BOUAL

Número 2, de 23 de marzo de 2017

AVISO

«Artículo 8. Eficacia de la publicación en el BOUAL

1. La eficacia de los actos objeto de difusión en el BOUAL no estará condicionada a su publicación en el mismo, salvo que así se establezca expresamente en dicho acto.

2. Si la eficacia de los actos objeto de difusión en el BOUAL se condicionase a su publicación en el mismo, dichos actos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUAL, salvo que en dichos actos se determine una vacatio superior»

Disposiciones que en este número del BOUAL entran en vigor:



Núm. 2/2017 Jueves 23 de marzo de 2017

SUMARIO

I. DISPOSICIONES GENERALES

I.3. CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO de 24 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno Extraordinario de la Universidad de Almería, por el que se aprueba cambios de adscripción de áreas en títulos de Máster: 7

ACUERDO de 24 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno Extraordinario de la Universidad de Almería, por el que se aprueba de adscripciones de asignaturas de títulos de Máster: Máster Universitario de Auditoria de Cuentas por la Universidad de Almería. 9

ACUERDO de 24 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno Extraordinario de la Universidad de Almería, por el que se aprueba el cambio de denominación de la Escuela Internacional del Máster de la Universidad de Almería (EIMUAL). 12

ACUERDO de 24 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno Extraordinario de la Universidad de Almería, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Postgrado y Formación Continua de la Universidad de Almería. 13

ACUERDO de 24 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno Extraordinario de la Universidad de Almería, por el que se aprueba la propuesta de Resolución de las siguientes convocatorias del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2016: ... 22

ACUERDO de 24 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno Extraordinario de la Universidad de Almería, por el que se aprueba el Plan Propio de Investigación y Transferencia 2017. 38

ACUERDO de 24 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno Extraordinario de la Universidad de Almería, por el que se aprueba la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado.....131

ACUERDO de 24 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno Extraordinario de la Universidad de Almería, por el que se aprueba la modificación de las memorias de los programas de doctorado, para su adaptación a la nueva Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la UAL.....172

ACUERDO de 24 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno Extraordinario de la Universidad de Almería, por el que se aprueba incorporación de profesores a los programas de Doctorado de la Universidad de Almería. 539

ACUERDO de 24 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno Extraordinario de la Universidad de Almería, por el que se aprueba la designación de Delegado Sindical de CC.OO en la CASUAL. 540

ACUERDO de 24 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno Extraordinario de la Universidad de Almería, por el que se aprueba la liquidación del presupuesto 2016. 541

I.4 RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 30, de 16 de enero de 2017, por la que se publica la relación de beneficiarios de una beca de formación para el Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales y Formación Continua. 581

RESOLUCIÓN del Rector núm. 31, de 16 de enero de 2017, por la que se publica la relación de beneficiarios de tres becas de formación para el Sistemas de Cultivo Hortícolas Intensivos. 582

RESOLUCIÓN del Rector núm. 32, de 16 de enero de 2017, por la que se publica la relación de beneficiarios de una beca de formación para el Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales y Formación Continua. 584

RESOLUCIÓN del Rector núm. 112, de 1 de febrero de 2017, para la contratación de Profesor Sustituto Interino. 585

RESOLUCIÓN del Rector núm. 113, de 1 de febrero de 2017, para la contratación de Profesor Sustituto Interino. 586

RESOLUCIÓN del Rector núm. 114, de 1 de febrero de 2017, para la contratación de Profesor Sustituto Interino. 587

RESOLUCIÓN del Rector núm. 118, de 3 de febrero de 2017, para la contratación de Profesor Sustituto Interino. 588

RESOLUCIÓN del Rector núm. 119, de 3 de febrero de 2017, para la contratación de Profesor Sustituto Interino. 589

RESOLUCIÓN del Rector núm. 123, de 7 de febrero de 2017, para la contratación de Profesor Sustituto Interino. 590

RESOLUCIÓN del Rector núm. 127, de 7 de febrero de 2017, por la que se nombra Funcionaria Interina de la Escala Auxiliar Administrativa a Dª. Laura María Sánchez Franco. 591

RESOLUCIÓN del Rector núm. 128, de 7 de febrero de 2017, por la que se nombra Funcionario Interino de la Escala Auxiliar Administrativa a D. Daniel Morata Toledo. 593

RESOLUCIÓN del Rector núm. 129, de 7 de febrero de 2017, por la que se nombra Funcionario Interino de la Escala Auxiliar Administrativa a D. Francisco Javier Román López. 595

RESOLUCIÓN del Rector núm. 130, de 7 de febrero de 2017, por la que se nombra Funcionaria Interina de la Escala Auxiliar Administrativa a Dª. María Pilar Cáceres Sánchez. 597

RESOLUCIÓN del Rector núm. 131, de 7 de febrero de 2017, por la que se nombra Funcionaria Interina de la Escala Auxiliar Administrativa a Dª. Eva María Rigaud Rodríguez. 599

RESOLUCIÓN del Rector núm. 132, de 7 de febrero de 2017, por la que se nombra Funcionaria Interina de la Escala Auxiliar Administrativa a Dª. Martha Rosario Araujo Paredes. 601

RESOLUCIÓN del Rector núm. 139, de 09 de febrero de 2017, por la que se nombra a D. Francisco Gabriel Acién Fernández Director de la Cátedra Cajamar.....603

RESOLUCIÓN del Rector núm. 140, de 9 de febrero por la que se cesa a D. Francisco Camacho Ferre como Director de la Cátedra Cajamar.....604

RESOLUCIÓN del Rector núm. 141, de 09 de febrero de 2017, por la que se nombra a D. José María Fernández Alemán Secretario de la Cátedra Cajamar.....605

RESOLUCIÓN del Rector núm. 142, de 9 de febrero de 2017, por la que se cesa a D. Luis Jesús Belmonte Ureña como Secretario de la Cátedra Cajamar.....606

RESOLUCIÓN del Rector núm. 143, de 9 de febrero de 2017, por la que se nombra Funcionaria Interina de la Escala Auxiliar Administrativa a Dª. Alexandra Rodríguez Granado.....607

RESOLUCIÓN del Rector núm. 144, de 9 de febrero de 2017, por la que se nombra Funcionaria Interina de la Escala Auxiliar Administrativa a Dª. Ana Belén Morales Torres.....609

RESOLUCIÓN del Rector núm. 146, de 10 de febrero de 2017, para la contratación de Profesor Sustituto Interino. 611

RESOLUCIÓN del Rector núm. 150, de 10 de febrero de 2017, para la contratación de Profesor Sustituto Interino. 612

RESOLUCIÓN del Rector núm. 153, de 13 de febrero de 2017, por la que se nombra a Dª. Ángeles Navarro González para el puesto de trabajo "Jefe de Negociado Apoyo a Cargos" por el sistema de libre designación.....613

RESOLUCIÓN del Rector núm. 154, de 13 de febrero de 2017, por la que se nombra a Dª. Ángeles Martínez Padua para el puesto de trabajo "Jefe de Negociado Apoyo a Cargos" por el sistema de libre designación. 614

Resolución del Rector núm. 158, por la que se aprueba la relación definitiva de alumnos seleccionados para la obtención de premios extraordinarios fin de estudios de las enseñanzas de grado y máster del curso 2015-2016. 615

RESOLUCIÓN del Rector núm. 159, de 14 de febrero de 2017, para la contratación de Profesor Ayudante Doctor. 622

RESOLUCIÓN del Rector núm. 166, de 17 de febrero de 2017, por la que se publica la relación de beneficiarios de una beca de formación para el Centro de Evaluación y Rehabilitación Neuropsicológica (CERNEP). 623

RESOLUCIÓN del Rector núm. 177, de 21 de febrero de 2017, por la que se cesa a D. Asterio Sánchez Mirón como Coordinador del Grado en Ingeniería Química Industrial 624

RESOLUCIÓN del Rector núm. 178, de 21 de febrero de 2017, por la que se nombra a D. José Luis Casas López Coordinador del Grado en Ingeniería Química Industrial 625

RESOLUCIÓN del Rector núm. 182, de 23 de febrero de 2017, para la contratación de Profesor Sustituto Interino. 626

RESOLUCIÓN del Rector núm. 183, de 23 de febrero de 2017, para la contratación de Profesor Sustituto Interino. 627

RESOLUCIÓN del Rector núm. 184, de 23 de febrero de 2017, para la contratación de Profesor Sustituto Interino. 628

RESOLUCIÓN del Rector núm. 187, de 24 de febrero de 2017, para la contratación de Profesor Sustituto Interino. 629

RESOLUCIÓN del Rector núm. 188, de 24 de febrero de 2017, para la contratación de Profesor Sustituto Interino. 630

I.6 GERENTE

INSTRUCCIÓN de Gerencia, de fecha 13 de febrero de 2017, que sustituye instrucción original de 18 de noviembre de 2016, sobre el servicio de agencias de viajes en la Universidad de Almería. 631

I.7. VICERRECTORADOS, COORDINACIONES Y DIRECCIONES GENERALES

RESOLUCIÓN del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Deportes, de 25 de febrero de 2017, por la que se aprueba la relación de deportistas de alto nivel de la Universidad de Almería, la concesión de ayudas y la asignación de tutores. 641

IV. CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS

IV.2. ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

RESOLUCÍON del Rector núm. 163, de 16 de febrero de 2017, de adjudicación de contrato. 653

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.3 CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO de 24 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno Extraordinario de la Universidad de Almería, por el que se aprueba cambios de adscripción de áreas en títulos de Máster:

- Máster en Ciencias de la Sexología.
- Máster en Prevención de Riesgos Laborales.
- Máster en Psicología General Sanitaria.
- Máster en Ingeniería Química.
- Máster en Comunicación Social.

ANEXO

PROPUESTA DE CAMBIOS DE ADSCRIPCION DE AREAS DE CONOCIMIENTO

TITULACIÓN	COD. ASIGNAT.	ASIGNATURA	ECTS	ADSCRIPCIÓN INICIAL	ECTS	ADSCRIPCIÓN FINAL	ECTS	AÑO
MASTER EN CIENCIAS DE LA SEXOLOGIA	70753206	AVANCES DE INVESTIGACION EN EDUCACION SEXUAL ESPECIALIZADA	6	AREA EXTERNA	6	AREA EXTERNA	4,93	Definitivo a partir del 2016-17
						ENFERMERIA	1,07	Definitivo a partir del 2016-17
MASTER EN CIENCIAS DE LA SEXOLOGIA	70751106	CORPORALIDAD EN SEXOLOGIA	3	AREA EXTERNA	3	AREA EXTERNA	2,67	Definitivo a partir del 2016-17
						ENFERMERIA	0,33	Definitivo a partir del 2016-17
MASTER EN CIENCIAS DE LA SEXOLOGIA	70754212	AVANCES DE INVESTIGACION EN EL TRATAMIENTO DE LOS PROBLEMAS SEXUALES INDIVIDUALES	6	AREA EXTERNA	6	AREA EXTERNA	5,73	Definitivo a partir del 2016-17
						ENFERMERIA	0,27	Definitivo a partir del 2016-17
MASTER EN CIENCIAS DE LA SEXOLOGIA	70754214	SEXOLOGIA, ETICA Y JURIDICA. FAMILIA Y SEXUALIDAD	3	FILOSOFIA	1,28	FILOSOFIA	1,28	Sólo para el curso 2016-17
				DERECHO ROMANO	1,12	DERECHO ROMANO	1,12	Sólo para el curso 2016-17
				PSICOLOGIA SOCIAL	0,6	AREA EXTERNA	0,6	Sólo para el curso 2016-17
MASTER EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	70502110	ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA	3	PSICOLOGIA SOCIAL	3	PSICOLOGIA SOCIAL	2	Sólo para el curso 2016-17
						AREA EXTERNA	1	Sólo para el curso 2016-17
MASTER EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA	70762207	INFANCIA Y ADOLESCENCIA: DIAGNÓSTICO NEUROPICOLÓGICO EN PSICOLOGIA SANITARIA	3	PSICOLOGIA BASICA	1,49	PSICOLOGÍA BASICA	1,49	Definitivo a partir del 2016-17
				PSICOBIOLOGIA	1,51	PSICOBIOLOGIA	0,17	Definitivo a partir del 2016-17
						AREA EXTERNA	1,34	Definitivo a partir del 2016-17
MASTER EN INGENIERIA QUIMICA	70802109	I+D+I EN INGENIERIA QUIMICA	3	INGENIERIA QUIMICA	3	INGENIERIA QUIMICA	2,47	Definitivo a partir del 2016-17
						AREA EXTERNA	0,53	Definitivo a partir del 2016-17
MASTER EN COMUNICACIÓN SOCIAL	71013215	HISTORIA DE LA PRENSA	3	AREA EXTERNA	3	HISTORIA CONTEMPORANEA	3	Sólo para el curso 2016-17
MASTER EN COMUNICACIÓN SOCIAL	71011107	CLAVES PARA LA COMPRENSION DE L	3	AREA EXTERNA	3	HISTORIA CONTEMPORANEA	3	Sólo para el curso 2016-17
MASTER EN COMUNICACIÓN SOCIAL	71011102	HISTORIA DEL TIEMPO PRESENTE	3	AREA EXTERNA	2	HISTORIA CONTEMPORANEA	3	Sólo para el curso 2016-17
				HISTORIA CONTEMPORANEA	1			

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.3 CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO de 24 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno Extraordinario de la Universidad de Almería, por el que se aprueba de adscripciones de asignaturas de títulos de Máster: Máster Universitario de Auditoria de Cuentas por la Universidad de Almería.

ANEXO

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
VICERRECTORADO DE
ENSEÑANZAS OFICIALES Y FORMACIÓN CONTINUA

Secretariado de Grado (sgrado@ual.es)
Secretariado de Máster (smaster@ual.es)

INFORME DEL CENTRO SOBRE ADSCRIPCIÓN Y VINCULACIÓN DE ASIGNATURAS DE GRADO Y MÁSTER

Responsable del Título			
Centro Responsable	**Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales**		
Decana/o Director/a	Jerónimo de Burgos Jiménez		
Correo electrónico contacto	decaccee@ual.es	**Teléfono**	950015682

Datos del Título			
Denominación del Título	**Master universitario de auditoria de cuentas por la Universidad de Almería**		
Coordinador/a del Título	Francisco Jesús Sierra Capel		
Correo electrónico contacto	francisco.sierra@ual.es	**Teléfono**	950015180

Exposición Pública de la Propuesta de Adscripciones y Vinculaciones			
Fecha de Inicio	13/01/2017	**Fecha de finalización**	18/01/2017
Resumen de las Alegaciones Presentadas y Resolución Acordada			
La profesora Isabel Mª Román presenta con fecha 15 de enero una propuesta de modificación que considera la adscripción compartida de las asignaturas 71071101, 71071102, 71071108, 71074401, 71073201, entre la áreas de Economía Financiera y Contabilidad y Economía Aplicada. La propuesta publicada anteriormente las vinculaba exclusivamente a las áreas de Economía Financiera y Contabilidad, Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa, o Economía Aplicada. Se discute esta propuesta con el director del departamento de las áreas de conocimiento implicadas y con el coordinador del máster. Se acuerda aceptar la citada propuesta en su totalidad ya que permite un mejor reparto de la carga docente entre los profesores auditores que pueden impartir estas materias de clara orientación profesional.			

Informe del Centro sobre la Propuesta de Adscripciones y Vinculaciones
Se aprueba íntegramente la propuesta de modificación de las adscripciones y vinculaciones presentada ya que esta solución se ha aceptado por consenso con el Director del Departamento de las áreas implicadas, el coordinador del máster y la profesora que ha presentado la propuesta de modificación.

Plan		Q	Ects	Tipo	Idioma	Denominación	Propuesta Centro AREA Adscrita 1	Propuesta Centro AREAS Vinculadas	Propuesta Centro AREAS Vinculadas
7107	71071101	Q1	6	Obligatoria	CAS	Regulación de la auditoria de cuentas	(3+3) Economía Financiera y Contabilidad + Economía Aplicada	Organización de Empresas	
7107	71071102	Q1	3	Obligatoria	CAS	Planificación y Ejecución de la Auditoria de Cuentas	(2+1) Economía Financiera y Contabilidad + Economía Aplicada	Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa	
7107	71072103	Q1	9	Obligatoria	CAS	Contabilidad Financiera I. Marco normativo del PGC y del PGCPymes	Economía Financiera y Contabilidad	Organización de Empresas	Economía Aplicada
7107	71072104	Q1	3	Obligatoria	CAS	Contabilidad Financiera II. Otros marcos normativos	Economía Financiera y Contabilidad	Organización de Empresas	Economía Aplicada
7107	71072105	Q1	3	Obligatoria	CAS	Normas Internacionales de Información Financiera	Economía Financiera y Contabilidad	Organización de Empresas	Economía Aplicada
7107	71072106	Q1	3	Obligatoria	CAS	Análisis de Estados Financieros y Valoración de Empresas	Economía Financiera y Contabilidad	Organización de Empresas	Economía Aplicada
7107	71072107	Q1	3	Obligatoria	CAS	Contabilidad Analítica, de Costes y Contabilidad de Gestión	Economía Financiera y Contabilidad	Organización de Empresas	Economía Aplicada
7107	71071108	Q2	3	Obligatoria	CAS	Gestión de riesgos y control interno.	(2+1) Economía Financiera y Contabilidad + Economía Aplicada	Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa	
7107	71071109	Q2	6	Obligatoria	CAS	Auditoría de las Áreas de Trabajo	Economía Financiera y Contabilidad	Economía Aplicada	Organización de Empresas
7107	71072110	Q2	3	Obligatoria	CAS	Contabilidad de situaciones extraordinarias en la empresa	Economía Financiera y Contabilidad	Organización de Empresas	Economía Aplicada
7107	71072111	Q2	6	Obligatoria	CAS	Consolidación de Estados Financieros	Economía Financiera y Contabilidad	Organización de Empresas	Economía Aplicada
7107	71073201	Q2	6	Optativa	CAS	Prácticas externas	(5+1) Economía Financiera y Contabilidad + Economía Aplicada	Organización de Empresas	Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa
7107	71073202	Q2	6	Optativa	CAS	Sistemas de información en la empresa	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	Lenguajes y Sistemas de Información	Economía Financiera y Contabilidad
7107	71074401	Q2	6	Trabajo Fin de Grado / Máster	CAS	Trabajo Fin de Master	(5+1) Economía Financiera y Contabilidad + Economía Aplicada	Organización de Empresas	Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.3 CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO de 24 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno Extraordinario de la Universidad de Almería, por el que se aprueba el cambio de denominación de la Escuela Internacional del Máster de la Universidad de Almería (EIMUAL).

Se acuerda informar favorablemente, y su elevación al Consejo Social, el cambio de denominación de la Escuela Internacional de Máster de la Universidad de Almería (EIMUAL) creado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UAL en sesión extraordinaria de fecha 25 de febrero de 2014, junto con la incorporación al mismo Centro de Formación Continua, que a partir de la entrada en vigor de este acuerdo, que se producirá tras su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se denominará Centro de Postgrado y Formación Continua de la Universidad de Almería.

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.3 CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO de 24 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno Extraordinario de la Universidad de Almería, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Postgrado y Formación Continua de la Universidad de Almería.

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE POSTGRADO Y FORMACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Preámbulo

La Universidad de Almería debido a los cambios estructurales y normativos ocurridos en los tres últimos lustros en la formación de postgrado oficial, postgrado propio y formación continua, necesita de estructuras ágiles que proporcionen respuestas adecuadas a dichos requerimientos. Por ello, la UAL, en el uso de su autonomía organizativa, propone el Centro de Postgrado y Formación Continua, que procede del cambio de denominación de la Escuela Internacional de Máster de la Universidad de Almería y de la integración del Centro de Formación Continua. El Centro de Postgrado y Formación Continua se configura como un Centro Universitario para promoción, coordinación e implantación de los estudios de Postgrado, Formación Continua y otras enseñanzas universitarias.

El Consejo de Gobierno de …..2017 aprueba la creación del Centro de Postgrado de la Universidad de Almería y la nueva normativa que lo regula, conforme al siguiente texto.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza.

El Centro de Postgrado y Formación Continua de la Universidad de Almería, es una estructura de gestión universitaria para llevar a cabo los procesos académicos,

administrativos y de organización necesarios para la impartición y desarrollo de aquellos estudios que se promuevan desde el propio Centro o desde otros centros y departamentos de la Universidad de Almería que así se determine, tanto para Títulos Oficiales como para Títulos Propios y de Formación Continua, así como otras enseñanzas que se le asignen.

Artículo 2.- Integrantes

Se consideran integrantes del Centro de Postgrado y Formación Continua de la Universidad de Almería:

- El profesorado que imparta docencia en sus titulaciones.
- El personal de administración y servicios adscrito al mismo.
- Los estudiantes matriculados en sus distintas titulaciones.
- Los miembros de la Comisión Académica del Centro de Postgrado y Formación Continua.

Artículo 3.- Funciones

Corresponde al Centro de Postgrado y Formación Continua:

a) Planificar y coordinar las propuestas de títulos de postgrado promovidos por el Centro relativos tanto a Títulos Oficiales como a Títulos Propios y de Formación Continua.

b) Organizar, gestionar y administrar las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de postgrado y formación continua o de otro tipo que se le asignen.

c) Informar las propuestas de nuevos títulos del Centro.

d) Aprobar las propuestas de nuevos títulos, excepto aquellas propuestas que deben ser aprobadas por otros órganos de la UAL que tengan asignadas la potestad de la aprobación de dichos títulos.

e) Dar difusión a la oferta de títulos del Centro.

f) Impulsar la internacionalización de las enseñanzas del Centro.

g) Potenciar el establecimiento de convenios o acuerdos con otras universidades, instituciones y empresas.

h) Realizar el seguimiento de Títulos Propios ofertados.

i) Expedir los certificados relativos a los Títulos Propios.

j) Colaborar y promover cuantas actividades satisfagan los fines estatutarios de la Universidad en materia de enseñanzas del Centro de Postgrado y Formación Continua.

k) Informar e impulsar las reformas necesarias de la Normativas de Enseñanzas Propias y de otras enseñanzas de su competencia.

l) Gestionar los cursos de extensión universitaria que sean aprobados conforme a la normativa del Vicerrectorado de Extensión Universitaria o unidad administrativa o académica con competencias en estos cursos.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DEL CENTRO DE POSTGRADO Y FORMACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Artículo 4.- Estructura de gobierno

La dirección y representación del Centro de Postgrado será llevada a cabo por el Vicerrector con competencias en la materia o por la persona designada y nombrada por el Rector para tal efecto. Se podrá nombrar, en su caso, subdirector/es.

Para su funcionamiento ordinario el Centro estará dotado de la Comisión Académica de Estudios de Postgrado y Formación Continua.

Artículo 5.-Funciones del Director de Centro de Postgrado y Formación Continua

Son funciones del Director del Centro las siguientes:

a) Dirigir la gestión académica, administrativa y presupuestaria, así como los servicios del Centro.

b) Representar al Centro en los órganos de Gobierno que determinen los estatutos y en cuantas instancias sea necesario para el ejercicio de sus funciones.

c) Vigilar por el cumplimiento y legalidad en todas las actuaciones del Centro.

d) Ejecutar los acuerdos de las comisiones.

e) Velar para que los recursos humanos y materiales del Centro sean los apropiados para el eficaz desarrollo de las actividades.

f) El ejercicio del resto de funciones que se deriven de su cargo, así como aquellas otras que se deriven de los Estatutos de la Universidad, de los reglamentos propios de las unidades académicas que lo integren y de la legislación universitaria.

Artículo 6.-Comisión Académica del Centro de Postgrado y Formación Continua de la Universidad de Almería

1. La Comisión Académica del Centro de Postgrado estará formada por:

a. El Presidente, que será el Director del Centro.

b. El Director del Secretariado con competencias en Másteres Oficiales, si lo hubiere.

c. El Director del Secretariado con competencias en Títulos Propios y Formación Continua, si lo hubiere.

d. El Vicerrector con competencias en materia de Extensión Universitaria o persona en quien delegue

e. 5 directores de departamento y personas en quien deleguen. Uno por cada rama de conocimiento, elegidos entre el total de directores de departamento de la Universidad de Almería

f. Todos los Decanos y Directores de Centros de la UAL o personas en quienes deleguen

g. Dos representantes de alumnos del total de alumnos del Centro, uno de enseñanzas oficiales elegido entre los delegados y otro de enseñanzas de formación continua de duración superior a 6 meses.

h. Un representante del Consejo Social.

i. El secretario, que es el jefe de servicio con competencias en la materia o persona en quien delegue.

j. Otros responsables académicos en función de las enseñanzas que le sean encomendadas al Centro que actuarán con voz pero sin voto.

2. En aquellos casos que la pertenencia a la Comisión Académica del Centro de Postgrado no esté asociada al desempeño de un cargo académico, el nombramiento de los miembros será realizado por el Rector de la UAL cada tres años, oído el Director del Centro, entre los miembros de los citados colectivos. En el caso del apartado h) la propuesta vendrá del órgano rector de la entidad con capacidad para ello.

3. Corresponden a la Comisión Académica del Centro las siguientes funciones:

a. Evaluar, informar y elevar al Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, las propuestas para la implantación, modificación o supresión de títulos que requieran de dicha aprobación.

b. Evaluar y aprobar las propuestas de implantación de los Títulos del Centro no incluidos en el apartado anterior y que no requieran de aprobación por otros órganos de gobierno.

c. Establecer los criterios para las propuestas de nuevos Títulos.

d. Elegir los miembros de las comisiones delegadas que se puedan crear, y establecer las funciones y atribuciones de éstas.

e. Promover titulaciones conjuntas en el ámbito del postgrado de carácter dual con el sector productivo e institucional.

f. El seguimiento de los objetivos de calidad propuestos en las titulaciones ofertadas en coordinación en su caso con los responsables de calidad de la Universidad.

g. Aprobación de las Memorias Finales de los títulos.

h. Resolver cuantas cuestiones de procedimiento, reclamaciones e incidencias surjan en el marco de su actuación.

i. Elaborar y proponer para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UAL las modificaciones y reformas del presente Reglamento.

j. Aceptar o rechazar las propuestas de enseñanzas propias. Para ello se tendrán en cuenta la idoneidad del proyecto académico en función del perfil de entrada del alumnado y la titulación a la que conduce, para lo cual esta Comisión pedirá asesoramiento a cuantos expertos o instancias estime oportunas

k. Proponer al Consejo Social, para su aprobación, el régimen general de precios de las enseñanzas en las titulaciones propias.

l. Elevar al Consejo Social los precios públicos de las propuestas de Títulos Propios para su aprobación.

m. Velar por el cumplimiento del sistema de garantía de calidad en los Títulos Propios de acuerdo con los modelos de evaluación que al respecto se establezcan por los servicios u órganos de gobierno encargados de la calidad académica en la UAL.

n. Resolver los conflictos que se puedan generar.

o. Desarrollar el procedimiento de extinción de las enseñanzas propias

p. Cualesquiera otras funciones en materia de enseñanzas correspondientes al Centro de que no hayan sido atribuidas a otros órganos de la Universidad.

CAPÍTULO III. —FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL CENTRO DE POSTGRADO Y FORMACIÓN CONTINUA

Artículo 7. —Régimen

El funcionamiento de los órganos colegiados del Centro de Postgrado se ajustará a las normas generales sobre órganos colegiados contenidas en los Estatutos de la Universidad y a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Articulo 8.-Régimen de Convocatorias

a) Las sesiones de las comisiones del Centro serán convocadas por el secretario a propuesta de su Presidente, que fijará el orden del día.

b) La convocatoria y el orden del día de las sesiones deberán ser notificados a sus miembros con una antelación mínima de cuatro días hábiles, salvo que los asuntos a tratar sean urgentes, en cuyo caso, se podrán notificar con cuarenta y ocho horas de antelación.

c) El Director podrá invitar a las sesiones del órgano correspondiente, con voz pero sin voto, a las personas que estime necesario para informar a los miembros de la misma.

d) Las sesiones de las comisiones del Centro podrán ser ordinarias o extraordinarias.

e) La Comisión Académica se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al cuatrimestre.

Artículo 9.- De las convocatorias de reuniones

1. En las convocatorias ordinarias de las Comisiones del Centro se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

a. Será efectuada por el Secretario por orden del Presidente de la comisión.

b. Deberá incluir el orden del día. En el orden del día figurarán los temas a tratar fijados por el Presidente, así como aquéllos que vengan solicitados por un quinto de los miembros de derecho, y hayan sido formulados con al menos diez días antes de la celebración de la sesión.

c. Se adjuntará la documentación pertinente relativa a los distintos puntos del orden del día así como a las actas pendientes de aprobación.

2. Las sesiones extraordinarias se regirán por la misma normativa que las ordinarias salvo en los siguientes aspectos:

a. La convocatoria de sesión extraordinaria ha de hacerse con una antelación de al menos dos días y un máximo de quince días desde su solicitud.

b. Serán convocadas por el Presidente de la comisión, a iniciativa propia o de un tercio de sus miembros de derecho.

Las actas de las sesiones extraordinarias serán leídas y aprobadas en la siguiente sesión ordinaria.

Articulo 10.-De las reuniones de las Comisiones

a) Para la válida constitución de las Comisiones del Centro, en primera convocatoria, será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros, debiendo de hallarse presentes el Presidente y el Secretario o las personas que les sustituyan.

b) Si no existiera quórum, el órgano se constituirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera, siempre que estén presentes la tercera parte de sus miembros, incluidos el Presidente y el Secretario o las personas que les sustituyan.

c) El Secretario levantará acta de cada sesión.

Artículo 11. -De los acuerdos e informes

a) Las decisiones de las Comisiones del Centro se adoptarán por mayoría simple.

b) En las votaciones con resultado de empate, dirimirá el voto de calidad del Presidente.

c) El voto será libre y personal, no admitiéndose el voto delegado, ni anticipado.

d) Los acuerdos irán acompañados de los votos particulares, si los hubiere.

Artículo 12. —Derechos y deberes de los miembros de las Comisiones del Centro de

Postgrado y Formación Continua

a) Los miembros de los órganos del Centro tienen el derecho y el deber de asistir con voz y voto a sus sesiones y, en caso de no poder hacerlo, a excusar su asistencia.

b) Asimismo, podrán formular voto particular razonado contra los acuerdos adoptados por mayoría, en el plazo de cuarenta y ocho horas, y tendrán cuantos derechos sean inherentes a la condición de miembro de un órgano colegiado.

c) Los miembros natos de los órganos colegiados del Centro podrán ser suplidos, en caso de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa justificada, por quienes éstos designen.

Disposición Adicional Primera.—Denominaciones

Todas las denominaciones contenidas en el presente Reglamento que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo de la persona a la que hagan referencia.

Disposición derogatoria

El presente reglamento deroga el reglamento de régimen interno de la Escuela Internacional de Máster de la Universidad de Almería aprobado en Consejo de Gobierno de la UAL de fecha 25 de febrero de 2014 y modificado en Consejo de Gobierno de la UAL de fecha 16 de octubre de 2014, así como el reglamento de régimen interno de la Comisión de Estudios de Posgrado en su actualización aprobada por el Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2014, en lo referente a los estudios de posgrado en sus variantes de máster y formación continua.

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.3 CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO de 24 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno Extraordinario de la Universidad de Almería, por el que se aprueba la propuesta de Resolución de las siguientes convocatorias del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2016:

a) Internacionalización de la Investigación, segundo plazo.
b) Fomento de Actividades de Transferencia y Divulgación Científica, segundo plazo.
c) Cofinanciación de doctores con empresas.
d) Ayudas a Grupos adscritos a Centros de Investigación de la UAL o a Campus de Excelencia Internacional.
e) Ayudas para la Reparación de Equipamiento Científico -Técnico.
f) Ayudas para la Edición de Revistas Científicas de Impacto

ANEXO

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación
Servicio de Gestión de Investigación

Resolución de la convocatoria de Ayudas para la Internacionalización de la Investigación, segundo plazo, Plan Propio de Investigación y Transferencia 2016

De conformidad con lo establecido en el epígrafe «Trámite de audiencia» del apartado 1 "Disposiciones Comunes a las convocatorias" del Plan Propio de Investigación y Transferencia para 2016, aprobado por Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 6 de mayo de 2016, la resolución de las convocatorias del Plan Propio de Investigación se realizará por Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Investigación.

La Comisión de Investigación, en sesión celebrada el 20 de enero de 2017, aprobó la resolución provisional de la convocatoria arriba indicada. Puesto que no se han presentado reclamaciones, esta resolución se ha devenido en definitiva en los siguientes términos:

Primero.- Conceder las ayudas que se relacionan en Anexo a esta resolución.

Segundo.- Los beneficiarios de estas ayudas están obligados a cumplir las normas establecidas en la convocatoria del Plan Propio de Investigación y Transferencia de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 62.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, modificados por el Decreto 237, de 12 de julio de 2011, los acuerdos de Consejo de Gobierno agotan la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir de la notificación según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir igualmente de la recepción de esta resolución. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Ctra.Sacramento La Cañada de San Urbano 04120 Almería (España) Telf.: 950 21 46 76 www.ual.es

RESOLUCIÓN INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, SEGUNDO PLAZO
PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA 2016

REF_AYUDA	APELLIDOS	NOMBRE	GRUPO	MODALIDAD	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	CONCESIÓN
UE2016/002	Valera Martínez	Diego Luis	AGR198	IV.1. 1. Elaboración de propuestas en el marco de la UE	Viaje a Copenhagen para reunión de consorcio para la elaboraciónde una propuesta.	460,96 Condicionada a que presente proyecto en 2017
UE2016/003	Valera Martínez	Diego Luis	CIAMBITAL	IV.1. 1. Elaboración de propuestas en el marco de la UE	Viaje a Cartagen para reunión de consorcio para la elaboraciónde una propuesta.	183,64
UE2016/004	Valera Martínez	Diego Luis	CIAMBITAL	IV.1. 1. Elaboración de propuestas en el marco de la UE	Viaje a Madrid para reunión en el CDTI en relación a la elaboración de una propuesta H2020	256,27
UE2016/005	Valera Martínez	Diego Luis	CIAMBITAL	IV.1. 1. Elaboración de propuestas en el marco de la UE	Viaje a Madrid para asistencia a infoday de convocatorias de H2020 y presentación del proyecto SABANA como caso de éxito	286,27 Condicionada a que presente proyecto en 2017
UE2016/006	OTRI			IV.1.3. Presencia institucional en foros internacionales vinculados a Horizonte 2020	Participación de un investigador (Rodney Thompson) en el Kick off de la red EUVRIN	733,30
UE2016/007	OTRI			IV.1.3. Presencia institucional en foros internacionales vinculados a Horizonte 2020	Participación de una investigadora (Cynthia Giagnocavo) en la "Designing the path conference"	57,93
UE2016/008	OTRI			IV.1.3. Presencia institucional en foros internacionales vinculados a Horizonte 2020	Participación de un investigador (Rodney Thompson) en la segunda reunión de la red EUVRIN: Working Group Fertilisation and Irrigation	1.000,00
UE2016/009	OTRI			IV.1.3. Presencia institucional en foros internacionales vinculados a Horizonte 2020	Cuota de inscripción de la Universidad de Almería a la plataforma BioBased Industries	2.000,00

RESOLUCIÓN INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, SEGUNDO PLAZO
PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA 2016

REF_AYUDA	APELLIDOS	NOMBRE	GRUPO	MODALIDAD	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	CONCESIÓN
UE2016/010	Herrero Sánchez	Carlos	CIAMBITAL	IV.1.3. Presencia institucional en foros internacionales vinculados a Horizonte 2020	Participación de un investigador (Carlos Herrero Sánchez) en la segunda reunión de la red EUVRIN: Working Group Genetic resources and breeding	1.000,00
UE2016/011	Rodríguez Rodríguez	Patricia	CySoc	IV.1.3. Presencia institucional en foros internacionales vinculados a Horizonte 2020	Asistencia Jornada "Acciones MSCA Convocatoria Innovative Training Networks (ITN) 2017"	100,21 Condicionada a que presente proyecto en 2017
UE2016/012	Valera Martínez	Diego Luis	CIAMBITAL	IV.1.3. Presencia institucional en foros internacionales vinculados a Horizonte 2020	Participación de un investigador (Diego Luis Valera Martínez) en la segunda reunión de la red EUVRIN: Working Group Greenhouse Crops	1.000,00

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación
Servicio de Gestión de Investigación

Resolución de la convocatoria de Ayudas para el Fomento de Actividades de Transferencia y Divulgación Científica, segundo plazo, del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2016

De conformidad con lo establecido en el epígrafe «Trámite de audiencia» del apartado 1 "Disposiciones Comunes a las convocatorias" del Plan Propio de Investigación y Transferencia para 2016, aprobado por Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 6 de mayo de 2016, la resolución de las convocatorias del Plan Propio de Investigación se realizará por Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Investigación.

La Comisión de Investigación, en sesión celebrada el 20 de enero de 2017, aprobó la resolución provisional de la convocatoria arriba indicada. Puesto que no se han presentado reclamaciones, esta resolución se ha devenido en definitiva en los siguientes términos:

Primero.- Conceder/denegar las ayudas que se relacionan en Anexo a esta resolución.

Segundo.- Los beneficiarios de estas ayudas están obligados a cumplir las normas establecidas en la convocatoria del Plan Propio de Investigación y Transferencia de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 62.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, modificados por el Decreto 237, de 12 de julio de 2011, los acuerdos de Consejo de Gobierno agotan la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir de la notificación según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir igualmente de la recepción de esta resolución. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Ctra.Sacramento La Cañada de San Urbano 04120 Almería (España) Telf.: 950 21 46 76 www.ual.es

RESOLUCIÓN FOMENTO DE ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA, SEGUNDO PLAZO
PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA 2016

REF_AYUDA	APELLIDOS	NOMBRE	GRUPO / EBT	MODALIDAD	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	CONCESIÓN
PTT2016/012	OTRI			IV.2.1 Difusión	Noche Europea de los Investigadores	2.445,84 €
PTT2016/013	OTRI			IV.2.1 Difusión	Expo Levante Níjar 2016	15,20 €
PTT2016/014	OTRI			IV.2.1 Difusión	Ventana a la Ciencia	85,01 €
PTT2016/015	OTRI			IV.2.1 Difusión	X Reunión Red OTRI Andalucía	741,34 €
PTT2016/016	OTRI			IV.2.1 Difusión	Café con Ciencia	232,65 €
PTT2016/017	OTRI			IV.2.1 Difusión	Semana de la Ciencia	1.904,79 €
PTT2016/018	Campos Fernández-Fígares	Mª del Mar	HUM994	IV.2.1 Difusión	Noche Europea de los Investigadores	300,00 €
PTT2016/019	De Amo Artero	Enrique	Facultad CCEE	IV.2.1 Difusión	Noche Europea de los Investigadores	300,00 €
PTT2016/020	De Amo Artero	Enrique	Facultad CCEE	IV.2.1 Difusión	Semana de la Ciencia	300,00 €
PTT2016/021	De Amo Artero	Enrique	Facultad CCEE	IV.2.1 Difusión	Visitas a centros de Bachillerato	Denegar: No cumple el requisito de evento organizado por la OTRI o con su colaboración
PTT2016/022	OTRI			IV.2.1 Difusión	Jornada Informativa H2020: Reto Social 5	300,00 €
PTT2016/023	OTRI			IV.2.1 Difusión	Jornada Informativa H2020: Ciencia con y para la Sociedad	504,00 €
PTT2016/024	García Barroso	Fernando	RNM346	IV.2.1 Difusión	Noche Europea de los Investigadores	47,45 €

RESOLUCIÓN FOMENTO DE ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA, SEGUNDO PLAZO
PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA 2016

REF_AYUDA	APELLIDOS	NOMBRE	GRUPO / EBT	MODALIDAD	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	CONCESIÓN
PTT2016/025	Giménez Luque	Esther	CECOUAL	IV.2.1 Difusión	Semana de la Ciencia	130,41 €
PTT2016/026	Giménez Luque	Esther	CECOUAL	IV.2.1 Difusión	Noche Europea de los Investigadores	100,00 €
PTT2016/027	Jiménez Becker	Silvia	AGR242	IV.2.1 Difusión	Noche Europea de los Investigadores	32,06 €
PTT2016/028	López Ortíz	Fernando	FQM267	IV.2.1 Difusión	Noche Europea de los Investigadores	196,84 €
PTT2016/029	Rodríguez Rodríguez	Patricia	CySoc	IV.2.1 Difusión	Acciones MSCA Convocatoria Innovative Training Networks (ITN) 2017	Reasignada la solicitud a la modalidad IV.1
PTT2016/030	Ureña Amate	Maria Dolores	RNM335	IV.2.1 Difusión	Impartición de Prácticas de Laboratorio en Institutos de Secundaria	Denegar: No cumple el requisito de evento organizado por la OTRI o con su colaboración y se celebraron en 2015
PTT2016/031	Valera Martínez	Diego Luis	CIAIMBITAL	IV.2.1 Difusión	EUVRIN Working Groups Meeting	Reasignada la solicitud a la modalidad IV.1
PTT2016/032	Herrero Sánchez	Carlos	CIAIMBITAL	IV.2.1 Difusión	EUVRIN Working Groups Meeting	Reasignada la solicitud a la modalidad IV.1
PTT2016/033	OTRI			IV.2.2 Protección resultados investigación	Dispostivo para Fibrólisis Multifunción Adaptado. Inventor ppal: Adelaida Castro Sánchez	42,48 €
PTT2016/034	OTRI			IV.2.2 Protección resultados investigación	Equipo para mantenimiento de invernaderos multitúnel. Inventor ppal: Ángel Carreño Ortega	393,67 €
PTT2016/035	OTRI			IV.2.2 Protección resultados investigación	Concentrador solar multi-modo. Inventor ppal: Manuel Pérez García	393,67 €

RESOLUCIÓN FOMENTO DE ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA, SEGUNDO PLAZO
PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA 2016

REF_AYUDA	APELLIDOS	NOMBRE	GRUPO / EBT	MODALIDAD	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	CONCESIÓN
PTT2016/036	OTRI			IV.2.2 Protección resultados investigación	Procedimiento de preparación de un mortero impermeabilizante que emplea filitas, producto obtenido y utilización. Inventor ppal: Eduardo Garzón Garzón	13,37 €
PTT2016/037	OTRI			IV.2.2 Protección resultados investigación	Preparado alimenticio para animales que protege, vehicula oralmente y mantiene la funcionalidad de moléculas de ADN con interés en producción y sanidad animal, así como el procedimiento para su obtención. Inventor ppal: Tomás Martínez Moya	42,48 €
PTT2016/038	OTRI			IV.2.2 Protección resultados investigación	Dispositivo para Fibrólisis Multifunción Integrado Inventor ppal: Adelaida Castro Sánchez	74,92 €
PTT2016/039	OTRI			IV.2.2 Protección resultados investigación	Aceite de Borago morisina rico en ácido gamma linolénico, composición y usos del mismo. Inventor ppal: José Luis Guil Guerrero	393,67 €
PTT2016/040	OTRI			IV.2.2 Protección resultados investigación	Método de determinación de Estado de materiales de cubierta de invernaderos. Inventor ppal: Eduardo Garzón Garzón	252,04 €
PTT2016/041	OTRI			IV.2.2 Protección resultados investigación	Dispositivo de riego de bajo caudal para ser usado en un sistema de fertirriego. Inventor ppal: Miguel Urrestarazu Gavilán	74,92 €
PTT2016/042	Urrestarazu Cavilán	Miguel	AGR198	IV.2.2 Protección resultados investigación	Dispositivo de riego de bajo caudal para ser usado en un sistema de fertirriego	6.000,00 €

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación
Servicio de Gestión de Investigación

Resolución provisional de la convocatoria de las Ayudas para la Cofinanciación de Contratos de Doctores en Empresas del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2016

De conformidad con lo establecido en el epígrafe «Trámite de audiencia» del apartado 1 "Disposiciones Comunes a las convocatorias" del Plan Propio de Investigación y Transferencia para 2016, aprobado por Consejo de Gobierno el 6 de mayo de 2016, la Comisión de Investigación, en sesión celebrada el 20 de enero de 2017, ha aprobado la resolución provisional concediendo la ayuda por importe de 17.500 euros anuales a **Green Breeding Biotech, S.L.** para la contratación laboral del doctor **D. Melchor Juan Cazorla** con una duración máxima de 2 años, para la realización del proyecto de investigación industrial, de desarrollo tecnológico o de innovación indicado en la solicitud.

Se inicia el trámite de audiencia para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en la web del Plan Propio, para que los interesados acepten la propuesta mediante la firma del impreso de aceptación de la ayuda que se encuentra disponible en la web y en la OTRI o para formular las alegaciones que en su derecho se estimen oportunas. En este trámite no se podrán reformular las solicitudes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, la relación provisional devendrá en definitiva elevándose a Consejo de Gobierno para su aprobación.

Ctra.Sacramento La Cañada de San Urbano 04120 Almería (España) Telf.: 950 21 46 76 www.ual.es

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación
Servicio de Gestión de Investigación

Resolución de la convocatoria de Ayudas Especiales a Grupos de Investigación adscritos a Centros de Investigación de la UAL o Campus de Excelencia Internacional del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2016

De conformidad con lo establecido en el epígrafe «Trámite de audiencia» del apartado 1 "Disposiciones Comunes a las convocatorias" del Plan Propio de Investigación y Transferencia para 2016, aprobado por Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 6 de mayo de 2016, la resolución de las convocatorias del Plan Propio de Investigación se realizará por Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Investigación.

La Comisión de Investigación, en sesión celebrada el 20 de enero de 2017, aprobó la resolución provisional de la convocatoria arriba indicada. Puesto que no se han presentado reclamaciones, esta resolución se ha devenido en definitiva en los siguientes términos:

Primero.- Conceder las ayudas que se relacionan en Anexo a esta resolución.

Segundo.- Los beneficiarios de estas ayudas están obligados a cumplir las normas establecidas en la convocatoria del Plan Propio de Investigación y Transferencia de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 62.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, modificados por el Decreto 237, de 12 de julio de 2011, los acuerdos de Consejo de Gobierno agotan la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir de la notificación según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir igualmente de la recepción de esta resolución. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Ctra.Sacramento La Cañada de San Urbano 04120 Almería (España) Telf.: 950 21 46 76 www.ual.es

RESOLUCIÓN AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN ADSCRITOS A CENTROS DE INVESTIGACIÓN O CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL - PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA 2016

Responsable del Grupo			Artículos		Libros		Capítulos de Libros		Actas Congresos		Comunicaciones Congresos		Otro tipo publicidad		Total Puntos	Concesión
Apellidos	Nombre	PAIDI	Nº	Puntos	Nº	Puntos	Nº	Puntos	Nº	Puntos	Nº	Puntos	Nº	Puntos		
Agüera López	Ana	FQM374	18	54,00		0,00	3	4,50	3	3,00	13	6,50	1	0,50	**68,50**	630,25 €
Aguilar Torres	Fernando José	RNM368	5	15,00		0,00		0,00		0,00	1	0,50	3	1,50	**17,00**	156,41 €
Aznar Sánchez	José Ángel	SEJ579	1	3,00		0,00	4	6,00		0,00		0,00	5	2,50	**11,50**	105,81 €
Bañón Hernández	Antonio	HUM852	2	6,00		0,00	3	4,50		0,00	1	0,50		0,00	**11,00**	101,21 €
Batlles Garrido	Francisco Javier	TEP165	8	24,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	**24,00**	220,82 €
Berenguel Soria	Manuel	TEP197	33	99,00	2	6,00	2	3,00	2	2,00	21	10,50	3	1,50	**122,00**	1.000,00 €
Cabello Piñar	Javier	RNM174	12	36,00	1	3,00		0,00		0,00	15	7,50	1	0,50	**47,00**	432,43 €
Cámara Artigas	Ana	BIO328	8	24,00		0,00		0,00		0,00	3	1,50	1	0,50	**26,00**	239,22 €
Clemente Jiménez	Josefa María	CTS492	7	21,00		0,00		0,00		0,00	5	2,50	2	1,00	**24,50**	225,42 €
Cortés Rodríguez	Luis	HUM407	8	24,00		0,00	2	3,00		0,00		0,00		0,00	**27,00**	248,42 €
Daza Fernández	Mª Teresa	CTS001	2	6,00		0,00	1	1,50		0,00	1	0,50		0,00	**8,00**	73,61 €
Fernández de las Nieves	Ignacio	FQM376	3	9,00		0,00		0,00		0,00	12	6,00		0,00	**15,00**	138,01 €
Fernández Pérez	Manuel	RNM336	3	9,00		0,00		0,00		0,00	2	1,00		0,00	**10,00**	92,01 €
Fernández Sánchez	José Francisco	HUM807	1	3,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	**3,00**	27,60 €
Galdeano Gómez	Emilio	SEJ529	4	12,00		0,00	1	1,50	1	1,00	8	4,00	1	0,50	**19,00**	174,81 €
García Fernández	Inés	RNM242	5	15,00		0,00		0,00	2	2,00	7	3,50		0,00	**20,50**	188,61 €
García Maroto	Federico	BIO279	3	9,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	**9,00**	82,81 €
Garrido Frenich	Antonia	FQM170	32	96,00		0,00		0,00		0,00	35	17,50		0,00	**113,50**	1.000,00 €
Gil Montoya	Consolación	TIC221	3	9,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	**9,00**	82,81 €
Guzmán Palomino	Miguel	RNM151	7	21,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	**21,00**	193,21 €
Lozano Ruiz	Rafael	AGR176	14	42,00		0,00		0,00	2	2,00	14	7,00	1	0,50	**51,50**	473,84 €
Martín Garzón	Gracia Ester	TIC146	21	63,00	1	3,00	1	1,50	31	31,00	11	5,50		0,00	**104,00**	956,87 €
Martínez Galera	María	FQM321	5	15,00		0,00		0,00		0,00	9	4,50		0,00	**19,50**	179,41 €
Moreno Balcázar	Juan José	FQM229	7	21,00		0,00		0,00		0,00	1	0,50		0,00	**21,50**	197,81 €
Moreno Casco	José Joaquín	BIO175	7	21,00		0,00		0,00	5	5,00	6	3,00		0,00	**29,00**	266,82 €
Pérez Vallejo	Ana María	SEJ235	3	9,00		0,00		0,00		0,00		0,00	5	2,50	**11,50**	105,81 €
Quirosa-Cheyrouze y Muñoz	Rafael	HUM756		0,00	2	6,00		0,00		0,00		0,00	2	1,00	**7,00**	64,40 €
Rodríguez García	Ignacio Manuel	FQM364	20	60,00		0,00	1	1,50		0,00	12	6,00		0,00	**67,50**	621,05 €

RESOLUCIÓN AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN ADSCRITOS A CENTROS DE INVESTIGACIÓN O CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL - PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA 2016

Responsable del Grupo			Artículos		Libros		Capítulos de Libros		Actas Congresos		Comunicaciones Congresos		Otro tipo publicidad		Total Puntos	Concesión
Apellidos	Nombre	PAIDI	Nº	Puntos	Nº	Puntos	Nº	Puntos	Nº	Puntos	Nº	Puntos	Nº	Puntos		
Romerosa Nievas	Antonio Manuel	FQM317	6	18,00		0,00	1	1,50		0,00	28	14,00		0,00	**33,50**	308,22 €
Sánchez Pérez	José Antonio	BIO263	17	51,00		0,00		0,00	8	8,00	14	7,00		0,00	**66,00**	607,25 €
Sánchez Pérez	Manuel	SEJ254	7	21,00		0,00		0,00	2	2,00	2	1,00	1	0,50	**24,50**	225,42 €
Ureña Amate	María Dolores	RNM335	2	6,00		0,00		0,00		0,00	12	6,00		0,00	**12,00**	110,41 €
Valera Martínez	Diego Luis	AGR198	16	48,00		0,00		0,00		0,00	1	0,50	5	2,50	**51,00**	469,24 €

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación
Servicio de Gestión de Investigación

Resolución de la convocatoria de Ayudas a Grupos para la Reparación de Equipamiento Científico-Técnico del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2016

De conformidad con lo establecido en el epígrafe «Trámite de audiencia» del apartado 1 "Disposiciones Comunes a las convocatorias" del Plan Propio de Investigación y Transferencia para 2016, aprobado por Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 6 de mayo de 2016, la resolución de las convocatorias del Plan Propio de Investigación se realizará por Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Investigación.

La Comisión de Investigación, en sesión celebrada el 20 de enero de 2017, aprobó la resolución provisional de la convocatoria arriba indicada. Puesto que no se han presentado reclamaciones, esta resolución se ha devenido en definitiva en los siguientes términos:

Primero.- Conceder las ayudas que se relacionan en Anexo a esta resolución.

Segundo.- Los beneficiarios de estas ayudas están obligados a cumplir las normas establecidas en la convocatoria del Plan Propio de Investigación y Transferencia de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 62.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, modificados por el Decreto 237, de 12 de julio de 2011, los acuerdos de Consejo de Gobierno agotan la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir de la notificación según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir igualmente de la recepción de esta resolución. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Ctra.Sacramento La Cañada de San Urbano 04120 Almería (España) Telf.: 950 21 46 76 www.ual.es

RESOLUCIÓN AYUDAS A GRUPOS PARA LA REPARACIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO
PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA 2016

REF_AYUDA	APELLIDOS	NOMBRE	GRUPO	EQUIPO	GASTOS	CG	PROPUESTA DE CONCESIÓN
OTRAS2016/001	Cámara Artigas	Ana	BIO328	Congelador criogénico	283,00	500119	56,60
OTRAS2016/002	Casas Jiménez	José Jesús	RNM346	Acuario (cubas, canalización, sistema de depuración)	6.202,60		1.240,52
OTRAS2016/003	Cuevas González	Julián	AGR222	CIRAS-2 (medidor de fotosíntesis)	684,00	350058	136,80
OTRAS2016/004	Fernández Pérez	Manuel	RNM336	HPLC	3.694,25	500092	738,85
OTRAS2016/005	Garrido Frenich	Antonia	FQM170	Equipo de cromatografía de líquidos con analizador de espectrometría de masas de alta resolución	20.432,00	500259	1.500,00
OTRAS2016/006	López Castro	José Luis	HUM741	Estación de trabajo	547,00	300863	109,40
OTRAS2016/007	Lozano Ruiz	Rafael	AGR176	Termociclador	1.433,00	500505	286,60
OTRAS2016/008	Sánchez Pérez	José Antonio	BIO263	Analizador de carbono total	2.747,40	300823	549,48
OTRAS2016/009	Sánchez Santed	Fernando	CTS280	Sistema eléctrico para controlar 14 cajas de skiner	1.120,00	300883	224,00

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación
Servicio de Gestión de Investigación

Resolución de la convocatoria de Ayudas para la Edición de Revistas Científicas de Impacto del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2016

De conformidad con lo establecido en el epígrafe «Trámite de audiencia» del apartado 1 "Disposiciones Comunes a las convocatorias" del Plan Propio de Investigación y Transferencia para 2016, aprobado por Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 6 de mayo de 2016, la resolución de las convocatorias del Plan Propio de Investigación se realizará por Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Investigación.

La Comisión de Investigación, en sesión celebrada el 17 de febrero de 2017, una vez resueltas las reclamaciones, acordó proponer al Consejo de Gobierno la resolución de la convocatoria de Estancias en otros Centros de Investigación en los siguientes términos:

Primero.- Conceder/denegar las ayudas que se relacionan en Anexo a esta resolución.

Segundo.- Los beneficiarios de estas ayudas están obligados a cumplir las normas establecidas en la convocatoria del Plan Propio de Investigación y Transferencia de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 62.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, modificados por el Decreto 237, de 12 de julio de 2011, los acuerdos de Consejo de Gobierno agotan la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir de la notificación según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir igualmente de la recepción de esta resolución. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Ctra.Sacramento La Cañada de San Urbano 04120 Almería (España) Telf.: 950 21 46 76 www.ual.es

RESOLUCION AYUDAS PARA LA EDICIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE IMPACTO
PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA 2016

REF_AYUDA	APELLIDOS	NOMBRE	GRUPO	REVISTA	BASE DE DATOS	CONCESIÓN
PUB2016/001	Aguilar Parra	José Manuel	HUM878	Revista de Psicología del Deporte	JCR SCOPUS	1.700 condicionada a la presentación de facturas
PUB2016/002	Campos Fernández-Fígares	Mª del Mar	HUM944	Revsita Álabe (Revista de Investigación sobre Lectura y Escritura)	WOS	1.973,68
PUB2016/003	Cangas Díaz	Adolfo	HUM760	Psychology, Society & Educación	SCOPUS	500,00
PUB2016/004	Cortés Rodríguez	Luis	HUM407	Oralia, Análisis del discuro oral	SCOPUS	2.000,00
PUB2016/005	Gázquez Linares	José Jesús	SEJ473	European Journal of Child Development, Education and Psychopathology	Scientific Indexing Services (SIS)	500,00
PUB2016/006	Gázquez Linares	José Jesús	SEJ473	European Journal of Education and Psychology	WOS, PsycINFO, EBSCO, ULRICH'S, E-REVISTAS, DOAJ, LATINDEX,	2.000,00
PUB2016/007	Molero Jurado	Mª del Mar	SEJ473	European Journal of Health Research	Directorio Latindex;	500,00
PUB2016/008	Núñez Iglesias	Álvaro	SEJ560	Revista de Derecho Civil	ERIHPLUS; ISOC; CIRC	2.000 condicionada a la presentación de facturas
PUB2016/009	Ortiz Jiménez	Luis	HUM782	Revista de Educación Inclusiva	LATINDEX	Denegar: El director/editor de la revista no es PDI de la UAL
PUB2016/010	Pérez Fuentes	Mª del Carmen	SEJ581	European Journal of Investigation in Healt, Psychology and Education	WOS, DOAJ; RESH;ULRICHSWEB	1.640,00
PUB2016/011	Pérez -Vallejo	Ana Mª	SEJ235	Revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia	LATINDEX	500,00
PUB2016/012	Pumares Fernández	Pablo	CEMyRI	Revista Internacional de Estudios Migratorios (RIEM)	ERIHPLUS; ISOC; CIRC	1.000,00

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.3 CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO de 24 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno Extraordinario de la Universidad de Almería, por el que se aprueba el Plan Propio de Investigación y Transferencia 2017.

ANEXO

Plan Propio de Investigación y Transferencia 2017

Las acciones de este Plan Propio de Investigación de la Universidad de Almería están cofinanciadas por CAJAMAR y el Programa Operativo Fondos Europeos de Desarrollo Regional de Andalucía (2014-2020) (FEDER).

Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación

Universidad de Almería

CONTENIDO DEL PPIT2017

BASES COMUNES A LAS CONVOCATORIAS

I. PLAN DE APOYO 1: POTENCIACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA INVESTIGACIÓN Y ATRACCIÓN DEL TALENTO

I.1. PROGRAMA DE CONTRATOS PREDOCTORALES PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR

I.2. PROGRAMA DE CONTRATOS PUENTE

I.3. PROGRAMA DE COFINANCIACIÓN DE CONTRATOS JUAN DE LA CIERVA

I.4. PROGRAMA DE COFINANCIACIÓN DE CONTRATOS RAMÓN Y CAJAL

II. PLAN DE APOYO 2: AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN

II.1. PROGRAMA DE AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

II.2. PROGRAMA DE AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN ADSCRITOS A CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UAL O CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

II.3. PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REPARACIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO- TÉCNICO

II.4. PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA EDICIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE IMPACTO

III. PLAN DE APOYO 3: MOVILIDAD Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL INVESTIGADOR

III.1. PROGRAMA DE PROFESORES INVITADOS

III.2. PROGRAMA DE ESTANCIAS EN OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN

III.3. PROGRAMA DE ESTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA MENCIÓN INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR

III.4. PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS

Plan Propio de Investigación 2016

IV. PLAN DE APOYO 4: INTERNACIONALIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

IV. 1. PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

IV.1.1. Modalidad de Acciones orientadas a la elaboración de propuestas en el marco de la Unión Europea

IV.1.2. Modalidad de Acciones de cofinanciación del coste de los proyectos internacionales

IV.1.3. Modalidad de Ayudas para el fomento de la presencia institucional en foros internacionales vinculados a Horizonte 2020

IV.2. PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA

IV.2.1. Modalidad de organización y participación en actividades de difusión

IV.2.2. Modalidad de Protección y Valorización de los Resultados de la Investigación

IV.2.3. Creación y promoción de empresas Spin-Off de la Universidad de Almería

IV.3. PROGRAMA PARA LA COFINANCIACIÓN DE CONTRATOS DE DOCTORES EN EMPRESAS

ANEXO A. GRUPOS DE ÁREAS PARA DISTRIBUCIÓN DE AYUDAS PARA LOS CONTRATOS PREDOCTORALES Y CONTRATOS PUENTE

ANEXO B: ESCALA DE VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

ANEXO C: BAREMOS

ANEXO C1: BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE LOS CONTRATOS PREDOCTORALES DE FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR
ANEXO C2: BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATOS PUENTE
ANEXO C3: BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE DOCTORES EN EMPRESAS
ANEXO C4: BAREMO PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA
ANEXO C5: BAREMO PARA LAS AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN
ANEXO C6: BAREMO PARA LAS AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN ADSCRITOS A CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UAL O CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

ÍNDICE

BASES COMUNES A LAS CONVOCATORIAS ____ ***1***

Introducción ____ **1**

Objeto ____ **4**

Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento ____ **4**

Requisitos de los solicitantes ____ **5**

Solicitudes ____ **5**

Plazo de presentación ____ 5

Formalización de las solicitudes ____ 8

Subsanación de solicitudes ____ 8

Trámite de audiencia ____ **8**

Resolución y notificación ____ **9**

Modificaciones ____ **9**

Justificación de las ayudas ____ **10**

Financiación ____ **10**

I. PLAN DE APOYO 1: POTENCIACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA INVESTIGACIÓN Y ATRACCIÓN DEL TALENTO ____ ***11***

I.1. PROGRAMA DE CONTRATOS PREDOCTORALES PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR ____ **11**

Presupuesto ____ 11

Objetivos ____ 11

Contratos ____ 11

Duración de los contratos ____ 11

Dotación de los contratos ____ 12

Interrupción de los contratos ____ 12

Requisitos de admisión de los solicitantes ____ 12

Requisitos del director de la tesis doctoral ____ 14

Formalización de solicitudes ____ 15

Criterios para la concesión ____ 18

Derechos de los beneficiarios ____ 19

Obligaciones de los beneficiarios ____ 19

Régimen de incompatibilidades ____ 21

Renovación de los CPFPI ____ 22

Formalización de las solicitudes ____ 22

Criterios para la concesión ____ 22

Resolución y notificación ____ 22

I.2. PROGRAMA DE CONTRATOS PUENTE ____ **23**

Presupuesto ____ 23

Objetivos ____ 23

Contratos ____ 23

Duración de los contratos ____ 23

cajamar CAJA RURAL

FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA
"Una manera de hacer Europa"

Dotación de los contratos 23
Requisitos de admisión de los solicitantes 23
Requisitos del director del contrato 23
Formalización de las solicitudes 23
Criterios para la concesión 25
Derechos de los beneficiarios 26
Obligaciones de los beneficiarios 27

I.3. PROGRAMA DE COFINANCIACIÓN DE CONTRATOS JUAN DE LA CIERVA 29
Presupuesto 29
Objetivos 29
Criterios para la concesión 29

I.4. PROGRAMA DE COFINANCIACIÓN DE CONTRATOS RAMÓN Y CAJAL 29
Presupuesto 29
Objetivos 29
Criterios para la concesión 29

II. PLAN DE APOYO 2: AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN 31

II.1. PROGRAMA DE AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN 31
Presupuesto 31
Objetivos 31
Requisitos de admisión de los solicitantes 31
Formalización de solicitudes 32
Importes de las ayudas 32
Criterios de concesión 32

II.2. PROGRAMA DE AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN ADSCRITOS A CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UAL O CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL 33
Presupuesto 33
Objetivos 33
Requisitos de admisión de los solicitantes 33
Formalización de solicitudes 33
Importes de las ayudas 33
Criterios para la concesión 33

II.3. PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REPARACIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO- TÉCNICO 35
Presupuesto 35
Objetivos 35
Requisitos de admisión de los solicitantes 35
Formalización de solicitudes 35
Importe de las ayudas 35
Criterios para la concesión 36

II.4. PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA EDICIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE IMPACTO 37
Presupuesto 37
Objetivos 37
Requisitos de admisión de los solicitantes 37
Formalización de solicitudes 37
Importe de las ayudas 37
Criterios para la concesión 38

III. PLAN DE APOYO 3: MOVILIDAD Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL INVESTIGADOR 39

III.1. PROGRAMA DE PROFESORES INVITADOS 39
Presupuesto 39
Objetivos 39
Requisitos de admisión de los solicitantes 39
Formalización de solicitudes 39
Importe de las ayudas 40
Criterios para la concesión 40
Justificación de las ayudas 40

III.2. PROGRAMA DE ESTANCIAS EN OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN. 41
Presupuesto 41
Objetivos 41
Requisitos de admisión de los solicitantes 41
Formalización de solicitudes 41
Importe de las ayudas 42
Criterios para la concesión 42
Obligaciones de los beneficiarios 43
Justificación de las ayudas 43

III.3. PROGRAMA DE ESTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA MENCIÓN INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR 45
Presupuesto 45
Objetivos 45
Requisitos de admisión de los solicitantes 45
Formalización de solicitudes 45
Importe de las ayudas 45
Criterios para la concesión 46
Obligaciones de los beneficiarios 46
Justificación de las ayudas 46

III.4. PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS 48
Presupuesto 48
Objetivos 48
Requisitos de admisión de los solicitantes 48
Formalización de solicitudes 48
Importe de las ayudas 49
Criterios para la concesión 49
Justificación de las ayudas 50

IV. PLAN DE APOYO 4: INTERNACIONALIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA INVESTIGACIÓN 51

IV. 1. PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN 51
Presupuesto 51
Objetivos 51
IV.1. 1. Modalidad de Acciones orientadas a la elaboración de propuestas en el marco de la Unión Europea 51
Objetivos específicos de la modalidad 51

Requisitos de admisión de los solicitantes 51
Formalización de solicitudes 52
Importe de las ayudas 52
Criterios para la concesión 52
IV.1. 2. Modalidad de Acciones de cofinanciación del coste de los proyectos internacionales 52
Objetivos específicos de la modalidad 52
Requisitos de admisión de los solicitantes 52
Formalización de solicitudes 52
Importes de las ayudas 53
Criterios para la concesión 53
IV.1.3. Modalidad de Ayudas para el fomento de la presencia institucional en foros internacionales vinculados a Horizonte 2020 53
Objetivos específicos de la modalidad 53
Requisitos de admisión de los solicitantes 53
Formalización de las solicitudes 54
Importe de las ayudas 54
Criterios para la concesión. 54
IV.2. PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA 55
Presupuesto 55
Objetivos 55
IV.2.1. Modalidad de organización y participación en actividades de difusión 55
Objetivos específicos de la modalidad 55
Requisitos de admisión de los solicitantes 55
Formalización de las solicitudes 55
Importes de las ayudas 56
Criterios para la concesión 56
IV.2.2. Modalidad de Protección y Valorización de los Resultados de la Investigación 57
Objetivos específicos de la modalidad 57
Requisitos de los solicitantes 57
Formalización de las solicitudes 57
Importe de las ayudas 57
Criterios para la concesión 58
IV.2. 3. Creación y promoción de empresas Spin-Off de la Universidad de Almería 58
Objetivos específicos de la modalidad 58
Requisitos de admisión de los solicitantes 58
Formalización de las solicitudes 58
Importes de las ayudas 58
Criterios para la concesión 59
IV.3. PROGRAMA PARA LA COFINANCIACIÓN DE CONTRATOS DE DOCTORES EN EMPRESAS 60
Presupuesto 60
Objetivos 60
Contratos 60
Duración de las ayudas a los contratos 60
Dotación de las ayudas a los contratos 60
Requisitos de admisión de las empresas solicitantes 60
Requisitos de admisión de los investigadores solicitantes 62
Formalización de solicitudes 62

Criterios para la concesión 64
Pago y justificación de la ayuda 64
Seguimiento científico-técnico 65

ANEXO A. GRUPOS DE ÁREAS PARA DISTRIBUCIÓN DE AYUDAS PARA LOS CONTRATOS PREDOCTORALES Y LOS CONTRATOS PUENTE 67

Grupo A: Ingeniería 67

Grupo B: Ciencias 68

Grupo C: Ciencias Sociales I 69

Grupo D: Ciencias Sociales II 70

ANEXO B: ESCALA DE VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN 71

Objetivo 71

Clasificación en categorías 71

Descripción de cada categoría 71
Categoría A 71
Categoría B 71
Categoría C 72
Categoría D 73
Categoría E 73

Observaciones 73

ANEXO C: BAREMOS 75

ANEXO C1: BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE LOS CONTRATOS PREDOCTORALES DE FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR 75
Observaciones 75

ANEXO C2: BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATOS PUENTE 77
Observaciones 77

ANEXO C3: BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE DOCTORES EN EMPRESAS 78

ANEXO C4: BAREMO PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA 79

ANEXO C5: BAREMO PARA LAS AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN 80
Observaciones 81

ANEXO C6: BAREMO PARA LAS AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN ADSCRITOS A CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UAL O CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL 82

cajamar CAJA RURAL
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

BASES COMUNES A LAS CONVOCATORIAS

Introducción

El Plan de Propio de Investigación constituye la principal herramienta de política científica de la Universidad de Almería (indistintamente, UAL) para incentivar, con fondos propios y otras ayudas, la actividad de sus investigadores e investigadoras.

Los Planes Propios de Investigación desarrollados hasta el momento han contribuido no sólo a la consolidación de la actividad investigadora de nuestra institución, sino también de su personal, como parte intrínseca de las funciones de la Universidad, así como al reconocimiento y apoyo de esta labor.

El objetivo perseguido durante este tiempo ha sido mejorar la cantidad y calidad de la producción científica y de la transferencia, expresada a través de sus diversos indicadores. El Plan Propio de Investigación de la UAL fue concebido como un plan complementario de los Planes de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Comunidad Andaluza (en adelante PAIDI) y de otros Planes Nacionales e Internacionales de I+D+i.

Durante esos años, los sucesivos planes de ámbito autonómico han instrumentalizado políticas que han tratado de desarrollar, al tiempo que evaluar, el sistema de I+D+i en Andalucía. Más recientemente, en 2007, así se hizo con la aprobación de la Ley Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento (LAU, 16/2007; texto refundido Decreto Legislativo 1/2013) y del Plan Andaluz de Investigación (PAIDI 2007-2013; Decreto 86/2007).

Asimismo, la Unión Europea a través de la Estrategia Europa 2020, y específicamente en el nuevo Programa europeo de I+D “Horizonte 2020” y el Gobierno Español, a través de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología, han explicitado la necesidad de incentivar la innovación para resolver prioritariamente los problemas de la sociedad, poniendo en marcha un enfoque interdisciplinar para intentar dar respuestas innovadoras a los grandes retos de la sociedad actual. Innovar es transformar la investigación y el conocimiento en riqueza económica y social.

En consonancia con lo anterior, el Consejo de Gobierno de Junta de Andalucía, ha aprobado en marzo de 2016 el PAIDI2020, que tiene como objetivo ser el principal instrumento de programación, coordinación, dinamización y evaluación de la política de I+D+I de nuestra comunidad. Un documento estratégico y cohesionador, que asume y resalta la importancia del conocimiento científico como motor de la modernización y del cambio social en Andalucía, fijándose como horizonte de desarrollo el año 2020. Este planteamiento coincide con las nuevas directrices nacionales y europeas y, por tanto, las “Estrategias de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente” (RIS3) para Andalucía, van dirigidas, según la

Consejería de Economía y Conocimiento (en adelante, CEC), a conseguir una verdadera transformación en Andalucía con base en la excelencia científica, la orientación a resultados, impacto y traducción social, la eficacia en la utilización de los recursos, la igualdad de oportunidades en el acceso y uso de la ciencia y de la investigación, la solidaridad, la cohesión social y la sostenibilidad. Supone así una apuesta por el conocimiento como base social y económica, con la que se aspira a generar además impacto directo sobre el mercado laboral y en último término la generación de empleos de calidad y la empleabilidad.

Todo lo indicado debe suponer la continuación del proceso de adaptación del Plan Propio de Investigación y Transferencia en el año 2017 (en adelante PPIT2017), a los nuevos objetivos y criterios autonómicos, nacionales y europeos, con el propósito de mantener la línea de competitividad en la producción científica y la actualización de nuestra actividad investigadora.

El PPIT2017 se articula alrededor de cuatro grandes *Planes de Apoyo*: en primer lugar, la Potenciación de los Recursos Humanos para Investigación y la Atracción del Talento; en segundo lugar, las Ayudas a la Investigación; en tercer lugar, la Movilidad y Perfeccionamiento del Personal Investigador; y, finalmente, la Internacionalización y Transferencia de la Investigación. Cada uno de estos ejes estratégicos consta de varios Programas de Financiación.

La Potenciación de los Recursos Humanos para Investigación y la Atracción del Talento constituye el primer *Plan de Apoyo* de este PPIT2017. El *Plan de Apoyo 1* consta de cuatro Programas de Financiación: el Programa Contratos Predoctorales para la Formación del Personal Investigador, el Programa Contratos Puente, el Programa de Cofinanciación de contratos Juan de la Cierva y el Programa de Cofinanciación de contratos Ramón y Cajal.

El *Plan de Apoyo 2* del PPIT2017 lo constituyen las Ayudas a la Investigación y está formada por cuatro Programas de Financiación: el Programa de Ayudas a Grupos de Investigación Competitivos, el Programa de Ayudas Extraordinaria a Grupos de Investigación adscritos a Centros de Investigación de la UAL o Campus de Excelencia Internacional (indistintamente, CEIs), el Programa de Ayudas para la reparación de Equipamiento Científico- Técnico y el Programa de Ayudas para la Edición de Revistas Científicas de Impacto.

La Movilidad y Perfeccionamiento del Personal Investigador es el título del *Plan de Apoyo 3* y engloba cuatro Programas de Financiación: el Programa de Profesores Invitados, el Programa de Estancias en otros Centros de Investigación, el Programa de Estancias para la obtención de la Mención Internacional en el Título de Doctor y el Programa de Organización de Congresos.

Para acabar, el *Plan de Apoyo 4* de este PPIT2017 es la Internacionalización y Transferencia de la Investigación; consta de tres Programas de Financiación: el Programa de Internacionalización de la Investigación, el Programa de Actividades de Difusión y Transferencia de los Resultados de la Investigación y el Programa de Cofinanciación de Doctores en Empresas. Los dos primeros están divididos en modalidades de ayuda.

Algunas consideraciones que deben hacerse a este PPIT2017 son las siguientes. Debido a la disminución del número de contratos predoctorales de las distintas convocatorias nacionales (FPI, FPU) y autonómicas, los Grupos de Investigación encuentran cada año más dificultades en la captación de personal en formación, por lo que desde la UAL, dentro de sus posibilidades, ha apostado por mantener el número de este tipo de contratos; esto significa, *de facto*, un aumento de las becas predoctorales financiadas por nuestra Universidad, toda vez que el incremento producido en los dos años precedentes, tuvo su origen en el Programa de Fortalecimiento de Capacidades de la Junta de Andalucía.

El PPIT2017 ofertará también contratos de doctores de la Universidad de Almería (o que hubieran realizado su formación en la UAL), para desarrollar su trabajo en empresas o entidades durante dos años, con una financiación del 50% del salario neto. Esta convocatoria permanecerá abierta a lo largo del año hasta cubrir los contratos propuestos y podrá ser solicitada por empresas o entidades y directamente por doctores de la UAL. Con esta medida se pretende insertar personal altamente formado en las empresas y enviar un mensaje de apoyo a los distintos sectores productivos, además de iniciar una línea de colaboración directa con esas empresas o entidades que en un futuro permita abordar otros proyectos conjuntamente con la UAL.

Por último, debemos reseñar que el PPIT2017 cofinanciará los contratos Ramón y Cajal ofertados por la UAL que permitirá la captación de investigadores jóvenes de valía contrastada. Estos investigadores aportan prestigio a las universidades de destino y son especialmente valorados en la evaluación de proyectos nacionales y europeos, con preferencia en aquellas convocatorias dirigidas a jóvenes investigadores o a la constitución de nuevos Grupos de Investigación.

En otro orden de cosas, es conveniente recordar que el Grupo de Investigación constituye una unidad organizada, esencial en el funcionamiento del sistema de I+D+i y clave para la consecución de objetivos científicos comunes y en la articulación de la investigación en la UAL. En consecuencia los miembros del Grupo de Investigación deben aceptar una serie de derechos y de obligaciones bajo la dirección del Coordinador del Grupo de Investigación, en línea con lo que establece el documento de "Buenas Prácticas de Investigación", aprobado en Consejo de Gobierno. Este concepto es incompatible con Grupos de Investigación integrados

por investigadores que no mantienen en común líneas de trabajo y que, en consecuencia, no se sienten vinculados por compromisos que afecten a derechos y obligaciones comunes.

Objeto

El objetivo del Plan Propio de Investigación es participar en la estrategia de I+D+i de la UAL, dotar económicamente determinadas actividades orientadas a facilitar el avance científico, la transferencia y la colaboración con el sector productivo para la innovación, en línea con las orientaciones marcadas por el PAIDI2020, la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020, el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 y el Programa Horizonte2020.

Se pretende contribuir a fortalecer la unidad de trabajo denominada Grupo de Investigación y las relaciones de "Buenas Prácticas" en su seno. En consecuencia, un criterio decisorio para la concesión de nuevas ayudas a un investigador de la Universidad de Almería o a un Grupo de Investigación, será el grado de cumplimiento de los objetivos científicos de las actividades subvencionadas en convocatorias precedentes, así como la producción científica lograda en la actividad subvencionada. En este sentido, la concesión de cualquier tipo de ayuda en la presente convocatoria del Plan Propio de Investigación no se hará efectiva mientras no se justifique adecuadamente la financiación concedida a investigadores del mismo Grupo de Investigación en convocatorias anteriores para actividades ya finalizadas. De igual modo, la obtención de ayudas en el PPIT2017 requerirá que se documente la producción científica generada a través de ayudas previas recibidas por el investigador.

El responsable de cualquier actividad que pretenda ser financiada total o parcialmente por el Plan Propio de Investigación deberá participar en el mismo año en la correspondiente convocatoria de ayudas de cualquier otro plan de investigación, bien sea de carácter autonómico o nacional. Las ayudas obtenidas por los investigadores de la Universidad de Almería a través de esos planes, no podrán solaparse con ayudas del Plan Propio de Investigación que tengan objetivos idénticos, debiendo reintegrarse a los fondos del Plan Propio de Investigación la ayuda cuyo importe suponga una cantidad inferior (se exceptúan aquí las ayudas generales a los Grupo de Investigación y las ayudas para Organización de Congresos, siempre y cuando en estas últimas se acredite documentalmente que las subvenciones no superen el coste total de la actividad).

Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

Los órganos competentes para la instrucción del procedimiento serán la Comisión de Investigación y el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Consejo de Gobierno.

Requisitos de los solicitantes

Los requisitos de los solicitantes especificados en cada una de las convocatorias deben cumplirse a fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes, salvo especificación en sentido contrario. El requisito relativo a la solicitud de ayudas similares en otros programas de investigación deberá acreditarse cuando finalice el plazo de presentación de solicitudes de las correspondientes convocatorias de dichos programas.

Solicitudes

Plazo de presentación

Las siguientes tablas resumen los plazos de presentación de solicitudes dependiendo de cada convocatoria.

cajamar CAJA RURAL
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA
"Una manera de hacer Europa"

I. PLAN DE APOYO 1: POTENCIACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA INVESTIGACIÓN Y ATRACCIÓN DEL TALENTO	
Programa	**Plazo de presentación**
I.1. PROGRAMA DE CONTRATOS PREDOCTORALES PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR (CPFPI)	Desde la publicación en BOJA de la convocatoria hasta el 31/07/2017. La renovación de CPFPI se hará dos meses antes de la finalización del período anual de disfrute de la ayuda.
I.2. PROGRAMA DE CONTRATOS PUENTE	Desde la publicación en BOJA de la convocatoria hasta el 31/05/2017.
I.3. PROGRAMA DE COFINANCIACIÓN DE CONTRATOS JUAN DE LA CIERVA	No hay que presentar solicitud.
I.4. PROGRAMA DE COFINANCIACIÓN DE CONTRATOS RAMÓN Y CAJAL	No hay que presentar solicitud.

Tabla I: Plan de Apoyo 1

II. PLAN DE APOYO 2: AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN	
Programa	**Plazo de presentación**
II.1. PROGRAMA DE AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	Desde la aprobación del Plan Propio de Investigación hasta el 31/03/2017.
II.2. PROGRAMA DE AYUDA A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN ADSCRITOS A CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UAL O CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL	Desde la aprobación del Plan Propio de Investigación hasta el 30/04/2017.
II.3. PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REPARACIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO	Desde la aprobación del Plan Propio de Investigación hasta el 30/09/2017.
II.4. PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA EDICIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE IMPACTO	Desde la aprobación del Plan Propio de Investigación hasta el 30/09/2017.

Tabla II: Plan de Apoyo 2

III. PLAN DE APOYO 3: MOVILIDAD Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL INVESTIGADOR	
Programa	**Plazo de presentación**
III.1. PROGRAMA DE PROFESORES INVITADOS	Desde la aprobación del Plan Propio de Investigación hasta el 31/05/2017.
III.2. PROGRAMA DE ESTANCIAS EN OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN	
III.3. PROGRAMA DE ESTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA MENCIÓN INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR	
III.4. PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS	

Tabla III: Plan de Apoyo 3

IV. PLAN DE APOYO 4: INTERNACIONALIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA INVESTIGACIÓN	
Programa	**Plazo de presentación**
IV. 1. PROGRAMA PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	Abierta todo el año. Se realizarán dos resoluciones: La primera, para aquellas solicitudes que se presenten desde la aprobación del Plan Propio de Investigación hasta el 30/04/2017. La segunda, para aquellas solicitudes que se presenten desde el 01/05/2017 al 30/11/2017.
IV.2. PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA	
IV.3. PROGRAMA PARA LA COFINANCIACIÓN DE CONTRATOS DE DOCTORES EN EMPRESAS	Hasta el 15/10/2017.

Tabla IV: Plan de Apoyo 4

cajamar CAJA RURAL
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

Formalización de las solicitudes

Las solicitudes se formalizarán según impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la web del Plan Propio de la UAL. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, se presentarán en el Registro de la UAL o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La tramitación de las "Ayudas a Grupos de Investigación" se especifica en el apartado correspondiente, más adelante.

En cada una de las convocatorias se expresa la documentación específica que debe acompañar la solicitud.

Subsanación de solicitudes

Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta en relación con los requisitos de la convocatoria o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La comunicación se efectuará mediante publicación en la página web del Plan Propio de Investigación de la UAL, y contendrá la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión o la necesidad de subsanación de la falta o acompañamiento de documentos preceptivos. Mediante correo electrónico a la lista de PDI, se anunciará que han sido publicadas en la web y el plazo de subsanación. Esta publicación servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el período de subsanación no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

Trámite de audiencia

A partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional de cada una de las convocatorias aprobadas en sesión de la Comisión de Investigación, se abrirá un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que se estimen oportunas por parte de los solicitantes en la convocatoria. Las resoluciones provisionales se publicarán en la página web del Plan Propio de Investigación de la UAL. Mediante correo electrónico a la lista de PDI, se anunciará que han sido

publicadas en la web y los plazos de presentación de alegaciones. Esta publicación servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, se considera motivación suficiente, conforme al artículo 35.2 de la citada Ley. En este trámite, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

Resolución y notificación

La Comisión de Investigación elevará a Consejo de Gobierno la propuesta de resolución definitiva conforme a los criterios de concesión establecidos en cada una de las convocatorias. En aquellas en las que se tenga en cuenta la puntuación PAIDI de los grupos, en caso de que no se actualizase por parte de la CEC la evaluación antes de la fecha de resolución de las ayudas, se solicitará la evaluación por parte de una agencia externa o bien la Comisión de Investigación establecerá un baremo sencillo para su aplicación en la UAL o se utilizaran las puntuaciones obtenidas en el PPIT2016.

En la resolución de concesión de cada una de las convocatorias se indicará el beneficiario o beneficiarios de las ayudas, las ayudas denegadas y desestimadas y recogerá los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra dicha resolución, plazo de interposición y órgano competente para su estudio y resolución.

La publicación de la resolución en la página web del Plan Propio servirá de notificación a los interesados. Mediante correo electrónico a la lista de PDI, se anunciará que la misma ha sido publicada en la web. Esta publicación servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, se considera motivación suficiente, conforme al artículo 35.2 de la citada Ley.

La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo establecido, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Modificaciones

Cualquier modificación de las condiciones iniciales de concesión de las ayudas y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada expresamente. Se delega en el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación para que resuelva estas

cuestiones, quien podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.

Justificación de las ayudas

En un plazo máximo de un mes desde la finalización de la actividad se presentará la documentación que se indica en cada una de las convocatorias a fin de justificar documentalmente la ayuda recibida. En los casos que a continuación se relacionan se establecen más adelante especificaciones a la anterior obligación:

- Formación del Personal Investigador

- Contratos Puente

- Contratos de doctores en Empresas

- Ayudas a Grupos de Investigación

- Ayudas a Grupos de Investigación adscritos a Centros de Investigación propios de la Universidad de Almería o CEIs.

De forma adicional, y de conformidad con lo acordado por Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2003, "el incumplimiento en la justificación de las ayudas a la investigación percibidas, en un plazo máximo de 3 meses, implicará un año de exclusión en la solicitud y percepción de las mismas, así como el reintegro de dichas cantidades a la UAL. El reintegro voluntario de las cantidades conllevará el levantamiento de la sanción, mientras que la reincidencia en la conducta implicará la exclusión por un período de tres años".

Financiación

El Plan Propio de Investigación y Transferencia de 2017 está financiado con fondos propios de la UAL, a través del Convenio suscrito a tal fin con la Entidad Cajamar y el Programa Operativo Fondos Europeos de Desarrollo Regional de Andalucía (2014-2020) (FEDER).

I. PLAN DE APOYO 1: POTENCIACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA INVESTIGACIÓN Y ATRACCIÓN DEL TALENTO

Como se ha expuesto en la introducción, el Plan de Apoyo 1 consta de cuatro Programas de Financiación: el Programa Contratos Predoctorales para la Formación del Personal Investigador, el Programa Contratos Puente, el Programa de Cofinanciación de contratos Juan de la Cierva y el Programa de Cofinanciación de contratos Ramón y Cajal.

I.1. PROGRAMA DE CONTRATOS PREDOCTORALES PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR

Presupuesto

El presupuesto del programa de Contratos Predoctorales para la Formación del Personal Investigador (CPFPI) asciende en el año 2017 a la cantidad de 548.317 euros.

Objetivos

El programa de CPFPI pretende apoyar con recursos económicos la formación de doctores y colaborar en las tareas de investigación de los Grupos de Investigación.

Contratos

Duración de los contratos

1. El contrato tendrá una duración anual prorrogable por períodos anuales siempre que sean positivos los resultados de la evaluación de las memorias anuales que deberán presentar los beneficiarios como acciones de seguimiento. En ningún caso, la suma de la duración del contrato inicial más las prórrogas podrán exceder de cuatro años o seis para personas con discapacidad.

2. Los beneficiarios dispondrán de un contrato de duración determinada (contrato predoctoral), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Los beneficiarios de los contratos tendrán que acreditar la matrícula en un programa de doctorado en el curso 2017-2018.

3. De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal con contrato predoctoral obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado se extinguirá el contrato predoctoral y, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la misma. La fecha final del contrato será el último día del mes en el que se haya defendido la tesis doctoral.

Dotación de los contratos

El salario bruto mensual será el que por el mismo concepto perciba un contratado como personal investigador en formación por parte del Ministerio con competencias en la materia. La Universidad asimismo aportará el coste de la cuota patronal a la Seguridad Social.

12

Interrupción de los contratos

1. Durante el período de contrato, la suspensión del mismo en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la duración del contrato, salvo las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, que suspenderán el cómputo de la duración del contrato, de conformidad con lo establecido el artículo 21.c de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por períodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

2. La solicitud de suspensión tendrá que tramitarse al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación con una antelación mínima de dos meses.

Requisitos de admisión de los solicitantes

1. Los solicitantes deberán acreditar, en el plazo de presentación de solicitudes, estar preinscritos en un programa de doctorado en una universidad española en el curso 2017-2018 o matriculados en el curso anterior.

2. La fecha de finalización de los estudios (considerándose como aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que constituyen el programa completo del título) que presenten en cumplimiento del requisito establecido en el párrafo anterior, deberán ser:

a) En el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES debe ser posterior al 1 de enero de 2014.

b) En el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, debe ser posterior al 1 de enero de 2013.

c) En el caso de estudios de Grado del EEES de 180 créditos deberá ser posterior al 1 de enero de 2013.

d) En el caso de estudios de Grado del EEES de 240 créditos deberá ser posterior al 1 de enero de 2014.

e) La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a las señaladas anteriormente y con el límite de hasta 1 de enero de 2011 en los siguientes casos:

i. Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).

ii. Los que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, entre el 1 de enero de 2011 y el 1 de enero de 2014.

f) Para los solicitantes que posean una discapacidad igual o superior al 50 por ciento, el período de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d) precedentes quedará ampliado en dos años respectivamente.

3. Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar reconocidos por el Gobierno español a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, se considerará como reconocimiento del título, la acreditación por parte del solicitante de haber sido admitido en los programas de doctorado de la UAL.

4. Contar con un expediente académico con una nota media igual o superior a la que se indica en la siguiente tabla:

Ramas de conocimiento de las enseñanzas universitarias	**Nota media mínima por nivel de estudio universitario**				
	1er ciclo	**2º ciclo**	**Ciclo largo**	**Grado**	**Máster**
Artes y Humanidades	-	7,32	7,21	7,46	8,36
Ciencias	6,62	7,17	6,86	7,21	8,30
Ciencias de la Salud	7,04	-	7,08	7,44	8,35
Ciencias Sociales y Jurídicas	6,91	7,36	6,86	7,30	8,09
Ingeniería y Arquitectura	6,42	6,93	6,74	6,77	7,97

Estas notas medias se actualizarán conforme a lo publicado en la última convocatoria de ayudas FPU existente antes de la publicación en BOJA de la convocatoria de contratos predoctorales del PPIT2017.

En aquellos casos en que el acceso del solicitante a las enseñanzas de doctorado, en función de las diferentes ordenaciones académicas vigentes, se haya producido a través de más de un título consecutivo de nivel diferente, como es el caso de los diplomados, ingenieros técnicos, arquitectos técnicos o maestros y títulos de grado que no alcanzan los 240 créditos, la nota media mínima deberá ser acreditada

independientemente respecto de cada uno de los títulos académicos. En todo caso la nota media deberá ser calculada con al menos 240 créditos superados.

Los solicitantes extranjeros cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una acreditación oficial de nivel de idiomas de B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.

Los candidatos que hayan cursado los estudios de licenciado o grado o al menos un máster en castellano, están exentos de presentar la certificación.

5. Quedan excluidos explícitamente de esta convocatoria:

a) Solicitantes cuyos directores de tesis pertenezcan a Grupo de Investigación que a fecha de la resolución provisional de esta convocatoria cuenten entre sus miembros con un contrato FPI del Plan Propio de Investigación.

b) Quienes hayan sido o sean contratados por la Universidad de Almería hasta la fecha de resolución de concesión de los contratos predoctorales de esta convocatoria, como personal investigador en formación de otras convocatorias públicas.

c) Solicitantes cuya calificación media del expediente académico de los estudios que le dieron acceso al programa de doctorado por el que accede a esta convocatoria no sea igual o superior a la nota mínima de la tabla indicada en el punto 3.

d) Quienes estén en posesión del título de doctor.

e) Cuyos directores de tesis no cumplan con los requisitos indicados en el siguiente apartado.

Requisitos del director de la tesis doctoral

1. El director de la tesis doctoral, que coincidirá con el director que avala la solicitud para cuya realización se concede la ayuda, debe cumplir los requisitos que se indican en el R.D. 99/2011 y la Normativa de la UAL para doctorados. Será un doctor con experiencia investigadora acreditada. A efectos de la acreditación de la experiencia investigadora será necesario:

a) Para los Funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios: tener reconocido al menos dos sexenios de actividad investigadora, o un sexenio de actividad investigadora cuyo periodo evaluado comprenda como mínimo uno de los últimos siete años.

b) Profesores Contratados Laborales (Contrato Ramón y Cajal, Contratado Doctor, Ayudante Doctor o Profesor Colaborador): tener reconocido al menos

un sexenio de actividad investigadora cuyo periodo evaluado comprenda como mínimo uno de los últimos 7 años; en caso de no haber podido solicitarlos, acreditar una experiencia investigadora equivalente, mediante el correspondiente certificado del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

2. El director deberá de estar vinculado a la UAL durante el periodo de vigencia del contrato y en situación de servicio activo.

3. Cada investigador sólo podrá firmar una solicitud de ayuda del Plan Propio de Investigación. En el caso de que firme dos o más solicitudes se desestimarán todas las presentadas.

Formalización de solicitudes

Cada solicitante sólo podrá firmar una solicitud y deberá entregar los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

1. Solicitud conforme al impreso normalizado, incluyendo una descripción del proyecto de tesis doctoral a realizar durante el disfrute del contrato, con la firma del doctor que avala la solicitud.

2. Curriculum vitae conforme al impreso normalizado en el que se indiquen todos los méritos que sean evaluables según el baremo. No se valorarán los méritos que no aparezcan reflejados en dicho currículo ni aquellos que se acrediten una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. Para la valoración de los méritos de investigación éstos deben clasificarse en las mismas categorías que se indican en el baremo:

a) libros

b) artículos en revistas

c) capítulos de libro

d) actas y comunicaciones a congresos

En todas las publicaciones se deberá indicar el número de las páginas de la publicación. En el caso de que se aporten publicaciones en revistas de impacto, indicar si la revista está recogida en algún repertorio (Journal Citation Reports (JCR) Science Edition o Social Sciences Edition, Arts and Humanities Citation Index (Web of Science), Scimago Journal Rank (SJR Elsevier), Philosophers Index, CIRC, CARHUS +, etc), indicando, en su caso, la categoría a la que pertenece, el valor del factor de impacto y la posición que ocupa dentro de la categoría según dicho factor. Estos datos se darán relativos al año de publicación. En el caso de que la publicación sea reciente y todavía no se conozca el valor del índice de impacto de

dicho año, se tomará el índice de impacto del último año publicado. Del mismo modo, también debe de indicarse explícitamente si la publicación está recogida en alguna base de datos y cumple alguno de los criterios recogidos en el baremo para que puedan ser correctamente evaluada.

3. Copia del D.N.I. o equivalente para ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de estancia por estudios en caso de naturales de otros países.

4. Justificantes de los requisitos de admisión:

a) Copia compulsada de los títulos que le dan acceso al contrato o e-título, o del resguardo de solicitud de dichos títulos. Acreditación de estar preinscritos en un programa de doctorado en una universidad española en el curso 2017-2018 o matriculados en el curso anterior en impreso normalizado.

b) Copia compulsada de la certificación académica oficial en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de éstas y constancia expresa de que las asignaturas constituyen el programa completo de la titulación o titulaciones que han dado acceso a los estudios de doctorado y la media del expediente académico.

c) Declaración firmada de la nota media resumen y plantilla que se haya utilizado para el cálculo de dicha nota media en impreso normalizado que estará disponible en la página web del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Almería. La nota media obtenida en la plantilla será la que se tomará en el baremo para el cálculo del expediente académico.

c.1) En caso de titulaciones obtenidas en las Universidades españolas:

i. Si las calificaciones vienen expresadas de forma numérica o cuantitativa, se calculará la nota media a partir de tales calificaciones ponderadas por el número de créditos de cada calificación.

ii. Si las calificaciones vienen expresadas de forma cualitativa, con valores de aprobado, notable, sobresaliente y matrícula de honor, la nota media se calculará según baremo de la convocatoria de ayudas FPU del Plan Nacional.

iii. En el caso de que en un mismo expediente haya una mezcla en la forma de expresar la calificación, de forma que unas asignaturas sólo estén calificadas de forma cualificativa y el resto de asignaturas tengan calificación numérica, se utilizarán ambos métodos para calcular la nota media y se calculará la nota media de cada método ponderada por el número de créditos.

c.2) En caso de titulaciones obtenidas en centros extranjeros, al objeto de trasladar la nota media del expediente a la escala española, deberán aportar en sustitución de la documentación indicada en el apartado a), la siguiente documentación en original o copia compulsada:

i. Expediente donde conste la totalidad de las materias cursadas con indicación de las calificaciones obtenidas.

ii. Certificación del Ministerio de Educación o equivalente, o de la representación acreditativa en España del país de origen, donde conste la escala de calificaciones del citado país.

iii. Documento acreditativo de haber sido admitido en un programa de posgrado o de doctorado de la UAL.

c.3) En el caso de que esta documentación no se aporte, la nota media será la de "aprobado".

d. Libro de familia, en el caso de que los solicitantes se encuentren en el supuesto establecido en el apartado 2.e.ii) de los «Requisitos de admisión de los solicitantes».

5. Justificantes del curriculum vitae, según se especifica a continuación. Sólo deben presentarse los justificantes solicitados, evitando la presentación de diplomas y otros justificantes de actividades que no son evaluables según el baremo. La documentación que se acompañe relativa a los méritos curriculares debe aparecer en el mismo orden que se indica en el curriculum. No se valorarán aquellos méritos que se mencionen y que no estén debidamente acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes. De manera explícita:

a) Para beca de colaboración: copia de la credencial de becario expedida por el MECD.

b) Para premio extraordinario fin de estudios: copia del diploma o certificado acreditativo.

c) Para acreditar nivel B2 o superior de una lengua extranjera: copia del diploma o certificado acreditativo.

d) Para los libros: copia de las páginas donde aparezca el título, autor/es, ISBN, año de publicación e índice.

e) Para los capítulos de libro y actas de congresos: copia de las páginas donde aparezca el título, autores, ISBN, año de publicación e índice del libro, y copia de la primera página del capítulo o acta.

f) Para los artículos: copia de la primera página del artículo y, si fuera necesario, añadir copias que indiquen la revista en que se publicó, el año y el autor. Se evaluarán los artículos publicados o aceptados para su publicación.

g) Para las comunicaciones en congresos: copia de la certificación del Comité organizador que indique que se ha presentado la comunicación y copia de dicha comunicación. No se podrán evaluar, por tanto, las comunicaciones aceptadas para Congresos no realizados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6. Certificado expedido por la Universidad en la que el solicitante realizó sus estudios que dan acceso al programa de doctorado, en el que conste el expediente medio de la titulación cursada en el curso académico 2016-2017. Este certificado sólo lo tendrán que aportar aquellos solicitantes que no hayan realizado sus estudios en la UAL. En la baremación de estas ayudas se considerará la nota media del curso académico 2016-2017 de la correspondiente titulación en la Universidad en la que se cursó los estudios. En el caso de provenir el candidato de una universidad distinta a la de Almería y éste no proporcionara dicha nota media, si su titulación se imparte en esta Universidad, se utilizará la nota media de dicha titulación en la UAL. Para las titulaciones extinguidas se utilizará la nota media del último año que existió la titulación. En caso contrario, se considerará como nota media de la titulación la nota media del expediente académico del solicitante. Si para la resolución provisional no se dispusieran de las notas medias de las titulaciones del curso académico 2016-2017, se tomarán como referencia las del curso académico anterior.

Criterios para la concesión

1. La concesión de las ayudas se realizará por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Investigación, de acuerdo al baremo que figura en el Anexo C1.

2. Se concederán dos ayudas por cada uno de los *Grupos de Área* que se relacionan en el Anexo A del PPIT2017. En el supuesto de que los directores de los dos beneficiarios de un Grupo de Área pertenezcan al mismo ámbito, la segunda ayuda pasará automáticamente al siguiente mejor clasificado de un ámbito diferente a la primera. La adscripción del solicitante a un determinado ámbito vendrá definida por el área de conocimiento del doctor que avala la solicitud.

3. Las renuncias o bajas que se produzcan entre los contratados de nueva concesión por conseguir éstos una ayuda similar en la correspondiente convocatoria de ayudas FPU o FPI del Plan Nacional, CEC, o por cualquier otro motivo, podrán cubrirse por los siguientes clasificados de cada grupo. No se cubrirán las renuncias o bajas que se realicen con posterioridad a la convocatoria de los contratos predoctorales del Plan Propio de Investigación y Transferencia

2018. El suplente podrá disfrutar la ayuda desde el momento en que se produce la renuncia o baja.

4. La comisión de investigación podrá excluir de esta convocatoria a aquellos solicitantes que falseen los datos de sus curriculum o los incluyan en epígrafes que no corresponden, con el objetivo de aumentar su valoración.

5. Los beneficiarios dispondrán de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en la web del Plan Propio de la resolución de concesión por Consejo de Gobierno, para aceptar o rechazar el contrato. La fecha de incorporación vendrá definida en la Resolución de concesión.

Derechos de los beneficiarios

De manera general, los beneficiarios de los contratos tendrán los siguientes derechos:

a) Ser considerados como contratados homologados de la UAL, con los derechos económicos, laborales y sociales inherentes al mismo. Exención de la tutela académica que realice en la UAL para el curso académico en el que se convoque el contrato y los siguientes siempre que esté vigente el contrato predoctoral.

b) Incorporarse automáticamente al Departamento y al Grupo de Investigación del doctor que dirige su investigación.

c) Obtener del Departamento de adscripción el apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

d) Colaborar en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación, hasta un máximo de 120 horas repartidas entre los tres últimos años de contrato, con un mínimo de 30 horas anuales y un máximo de 60 horas anuales, previa conformidad del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación y del Departamento implicado, sin que esto suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la UAL.

e) Participar en el Programa de Ayudas para estancias breves en los términos que se establecen en el Plan Propio de Investigación.

f) Los restantes derechos establecidos en las leyes que regulan el régimen del personal investigador en formación.

Obligaciones de los beneficiarios

1. De manera general, el personal investigador en formación beneficiario de un contrato predoctoral tendrá las siguientes obligaciones:

a) Durante el primer año de contrato predoctoral, participar en la siguiente convocatoria de ayudas para el personal investigador en formación de planes nacionales.

b) Incorporarse en el plazo establecido en la resolución de concesión, que en todo caso no podrá exceder de 2 meses desde la fecha de resolución de la convocatoria.

c) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación y de realización de la tesis.

d) Defender su Tesis Doctoral en la UAL (siempre que esta Universidad tenga posibilidad de expedir el Título de Doctor de que se trate). En caso de no hacerlo así tendrá que reembolsar la ayuda recibida. El plazo máximo será de 6 meses desde la finalización del contrato predoctoral.

e) Solicitar autorización para cualquier ausencia temporal, según impreso normalizado que se encuentra disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

f) Cumplimentar los informes de seguimiento a los que se refiere en el apartado 2.2 de esta convocatoria y un informe final en un plazo máximo de un mes desde la finalización del contrato.

g) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación la renuncia al contrato o a las ayudas que le hayan sido concedidas, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la ayuda.

h) Hacer referencia al Plan Propio de Investigación, en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el período de disfrute de la ayuda.

2. En caso de renuncia al contrato, deberá comunicarla al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación con una antelación mínima de 15 días naturales.

3. Cualquier cambio que afecte a las condiciones iniciales de concesión del contrato deberá ser autorizado expresamente por la Comisión de Investigación. En ningún caso se autorizarán cambios durante el primer año de contrato, salvo que concurran circunstancias de fuerza mayor apreciadas por la Comisión de Investigación. En todo caso, los cambios que se autoricen lo serán en términos que no desequilibren las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda y, en especial, atendiendo a las valoraciones otorgadas en cada uno de los criterios de evaluación, así como al cumplimiento del objeto de la ayuda en el período de

ejecución para el que fue concedida. La solicitud de autorización para cambio de director de tesis, de proyecto y para cambio de programa de doctorado, deberá acompañarse de la documentación y aceptación por parte de los directores, cesante y nuevo, así como de los centros de adscripción implicados. La solicitud de autorización de cambio de director y de proyecto de tesis deberá ser avalada por la Comisión de Doctorado.

4. La aceptación del contrato por parte del beneficiario implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como en las leyes que regulan el régimen del personal investigador en formación y al documento de "Buenas Prácticas en Investigación".

5. En cuanto a los derechos de propiedad industrial, así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el período como beneficiario de la ayuda, se estará a lo establecido en el artículo 53 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y el artículo 35 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Régimen de incompatibilidades

1. El disfrute del contrato exige dedicación a tiempo completo.

2. La percepción de un contrato al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.

3. No obstante lo anterior, los contratos objeto de esta convocatoria sí serán compatibles con las percepciones que procedan de tareas docentes o investigadoras directamente asociadas con la actividad de investigación desarrollada por el personal investigador en formación, de contratos realizados en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y de las ayudas para estancias breves.

4. Los beneficiarios deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como tengan conocimiento de ello y, cuando proceda, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

Renovación de los CPFPI

El seguimiento anual de las ayudas se realizará mediante la presentación de memorias anuales de conformidad con las siguientes normas:

a) La renovación de los contratos se hará por un período de un año y requerirá informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado. La decisión de la renovación podrá estar sujeta a un proceso de evaluación externo.

b) De conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, cuando el personal contratado obtenga el título de doctor (considerándose que se ha obtenido cuando la tesis doctoral ha sido aprobada), se extinguirá el contrato predoctoral y, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la misma.

Formalización de las solicitudes

Las solicitudes (en impreso normalizado) comprenderán una memoria breve y concreta de la actividad investigadora realizada por el beneficiario durante el año en que ha disfrutado la ayuda. Deberán ir acompañadas del curriculum vitae actualizado en un máximo de dos folios y del informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado.

Criterios para la concesión

Se tendrá en cuenta los siguientes criterios en orden a la renovación de las ayudas:

a) Obtener el visto bueno del doctor que avaló la solicitud de la ayuda.

b) Memoria breve y concreta de la actividad investigadora realizada por el contratado durante el último año.

c) Informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado.

d) Se valorará el hecho de que el contratado haya obtenido el visto bueno del departamento a su proyecto de su tesis. Si aún no lo ha hecho, deberá informar sobre la fecha aproximada en que prevé presentarlo.

Resolución y notificación

En el caso de las renovaciones de CPFPI, se delega en el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación para que resuelva la renovación o no de la ayuda concedida.

I.2. PROGRAMA DE CONTRATOS PUENTE

Presupuesto

El presupuesto del Programa de Contratos Puente asciende en el año 2017 a la cantidad de 49.000 euros.

Objetivos

Facilitar la continuidad de la actividad investigadora, durante el plazo de tiempo que media hasta la solicitud de un contrato postdoctoral, a doctores del Plan Propio de Investigación, FPU y FPI del Plan Nacional y PAIDI, que finalicen su contrato vinculado a la Universidad de Almería en el presente curso académico.

Contratos

Duración de los contratos

La duración máxima del contrato será de 6 meses, que en todo caso serán improrrogables.

Dotación de los contratos

El salario bruto mensual será de 1.500 euros incluido el prorrateo de pagas extraordinarias.

Requisitos de admisión de los solicitantes

1. A fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, deberán acreditar ser doctores por la UAL (siempre que esta Universidad tenga posibilidad de expedir el título de doctor de que se trate). A estos efectos, se entenderá como fecha de obtención del doctorado, la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral. Además, se requiere ser beneficiario de un contrato predoctoral FPU y FPI del Plan Propio de Investigación, PAIDI y Plan Nacional, o bien contratados homologados por la UAL, que en todo caso, finalicen el disfrute de su contrato predoctoral vinculado a la UAL entre el 1 de agosto de 2016 y la fecha fin de presentación de solicitudes.

2. Quedan excluidos de la convocatoria los candidatos que a fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes hayan disfrutado de un contrato de personal investigador laboral temporal por un período superior a seis meses después de la obtención del título de doctor.

Requisitos del director del contrato

1. El director del contrato será un doctor con experiencia investigadora acreditada. A efectos de la acreditación de la experiencia investigadora será necesario:

a) Para los Funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios: tener reconocido al menos dos sexenios de actividad investigadora, o un sexenio de actividad investigadora cuyo periodo evaluado comprenda como mínimo uno de los últimos siete años.

b) Profesores Contratados Laborales (Contrato Ramón y Cajal, Contratado Doctor, Ayudante Doctor o Profesor Colaborador): tener reconocido al menos un sexenio de actividad investigadora cuyo periodo evaluado comprenda como mínimo uno de los últimos 7 años; en caso de no haber podido solicitarlos, acreditar una experiencia investigadora equivalente, mediante el correspondiente certificado del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

2. El director deberá de estar vinculado a la UAL durante el periodo de vigencia del contrato y en situación de servicio activo.

3. Cada investigador sólo podrá firmar una solicitud de ayuda del Plan Propio de Investigación. En el caso de que firme dos o más solicitudes se desestimarán todas las presentadas.

Formalización de las solicitudes

Cada solicitante deberá entregar los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

1. Solicitud de contrato conforme a impreso normalizado. La descripción del proyecto de investigación a realizar durante el disfrute del contrato deberá ser avalada por el director del solicitante.

2. Curriculum vitae conforme al impreso normalizado en el que se indiquen todos los méritos que sean evaluables según el baremo. No se valorarán los méritos que no aparezcan reflejados en dicho currículo ni aquellos que se acrediten una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

3. Justificantes del curriculum vitae, según se especifica a continuación. Sólo deben presentarse los justificantes solicitados, evitando la presentación de diplomas y otros justificantes de actividades que no son evaluables según el baremo. La documentación que se acompañe relativa a los méritos curriculares debe aparecer en el mismo orden que se indica en el curriculum. De manera explícita:

a) Copia compulsada de la certificación académica oficial en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de éstas y constancia expresa de que las asignaturas constituyen el programa completo de la titulación que da acceso al título o titulaciones que dan acceso a los estudios de doctorado y la media del expediente académico.

b) Declaración firmada de la nota media resumen y plantilla que se haya utilizado para el cálculo de dicha nota media en impreso normalizado que estará disponible en la página web del Plan Propio de Investigación de la

Universidad de Almería. La nota media obtenida en la plantilla será la que se tomará en el baremo para el cálculo del expediente académico

c) Para experiencia docente: certificación del Vicerrectorado con competencias en Profesorado y Ordenación Académica en la que se haga constar los créditos oficiales impartidos.

d) Para mención internacional del título de doctor: copia del diploma o certificado acreditativo.

d) Para acreditar nivel B2 o superior de una lengua extranjera: copia del diploma o certificado acreditativo.

e) Para estancias en otro centro de investigación: carta del centro receptor que indique la fecha de realización de la estancia de investigación y los objetivos que se alcanzaron con esa estancia.

f) Para libros: copia de las páginas donde aparezca el título, autor/es, ISBN, año de publicación e índice.

g) Para capítulos de libros y actas de congresos: copia de las páginas donde aparezca el título, autores, ISBN, año de publicación e índice del libro, y copia de la primera página del capítulo o acta.

h) Para artículos: copia de la primera página del artículo y, si fuera necesario, añadir copias que indiquen la revista en que se publicó el año y el autor. Si la revista está recogida en algún repertorio internacional (Journal Citation Reports (JCR) Science Edition o Social Sciences Edition, Arts and Humanities Citation Index (Web of Science), Scimago Journal Rank (SJR Elsevier), Philosophers Index, etc), indicar la categoría a la que pertenece, el valor del factor de impacto y la posición que ocupa dentro de la categoría según dicho factor. Estos datos se darán relativos al año de publicación. En el caso de que la publicación sea reciente y todavía no se conozca el valor del índice de impacto de dicho año, se tomará el índice de impacto del último año publicado. Se evaluarán los artículos publicados o aceptados para su publicación.

i) Para comunicaciones a congresos: copia de la certificación del Comité organizador que indique que ha presentado la comunicación y copia de dicha comunicación.

Criterios para la concesión

1. La resolución de la convocatoria se realizará por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Investigación, en atención al curriculum vitae de los solicitantes, que se evaluará según el baremo que figura en el Anexo C2. El Consejo de Gobierno puede decidir dejar desierta una o varias de las ayudas si los aspirantes no reuniesen, a su juicio, un mínimo de condiciones en cuanto a su curriculum vitae.

2. La comisión de investigación podrá excluir de esta convocatoria a aquellos solicitantes que falseen los datos de sus curriculum o los incluyan en epígrafes que no corresponden, con el objetivo de aumentar su valoración.

3. Se concederán un máximo de cuatro contratos, uno por cada uno de los grupos de Área que se relacionan en el Anexo A del PPIT2017. La adscripción del solicitante a un determinado grupo de área vendrá definida por el área de conocimiento del doctor que avala la solicitud. Si no fuera posible conceder un contrato en alguno de esos grupos, bien porque no haya solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria, bien porque ninguno de los solicitantes sea juzgado apto por el Consejo de Gobierno en atención a su curriculum, se podrá conceder un contrato al mejor segundo clasificado entre los solicitantes de otros grupos de Área que hayan sido considerados aptos por el Consejo de Gobierno.

4. Las renuncias o bajas que se produzcan en los dos primeros meses, contados a partir de la fecha de Resolución de concesión, entre los beneficiarios de estas ayudas podrán cubrirse por los segundos clasificados (o siguientes, si estos también renunciaran) de cada grupo. El suplente podrá disfrutar del contrato desde el momento en que se produce la renuncia o baja. A los efectos de la duración de la ayuda en casos de sustituciones, el período disfrutado por el primer beneficiario será irrecuperable.

5. Los beneficiarios dispondrán de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en la web del Plan Propio de la resolución de concesión por Consejo de Gobierno, para aceptar o rechazar el contrato. La fecha de incorporación vendrá definida en la Resolución de concesión.

Derechos de los beneficiarios

De manera general, los beneficiarios de estas ayudas tendrán los siguientes derechos:

a) Ser considerados como contratados homologados de la UAL, con los derechos económicos, laborales y sociales inherentes al mismo.

b) Incorporarse automáticamente al departamento y al Grupo de Investigación del doctor que dirige su investigación.

c) Obtener del departamento de adscripción el apoyo necesario para el desarrollo normal de su trabajo de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

d) Dedicar un máximo de cuarenta horas, durante la duración de su contrato, a la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación, previa conformidad del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación y del departamento implicado, sin que esto suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la UAL. Para ello, tendrán que remitir al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación la solicitud correspondiente que se encuentra disponible en su página web.

e) Participar en el Programa de Ayudas para estancias breves en los términos que se establecen en el Plan Propio de Investigación.

f) Los restantes derechos establecidos en las leyes que regulan el régimen del personal investigador en formación.

Obligaciones de los beneficiarios

1. De manera general, el personal posdoctoral tendrá las siguientes obligaciones:

a) Incorporarse en el plazo establecido en la resolución de concesión, que en todo caso no podrá exceder de 2 meses desde la fecha de resolución de la convocatoria.

b) Solicitar autorización para cualquier ausencia temporal, según impreso normalizado que se encuentra disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

c) Cumplimentar un informe final de la actividad realizada en un plazo máximo de un mes desde la finalización del contrato.

d) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación la renuncia al contrato o a las ayudas que le hayan sido concedidas, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la ayuda.

e) Hacer referencia al Plan Propio de Investigación, en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el período de disfrute de la ayuda.

2. El solicitante está obligado a participar en la siguiente convocatoria de ayudas postdoctorales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante, MECD), del Ministerio de Economía, Industria y Conocimiento (en adelante, MINECO) o la CEC, salvo que antes participe y obtenga un contrato postdoctoral de la Unión Europea; y, en su caso, a iniciar el disfrute del contrato/ayuda que obtenga en el plazo más breve posible. Si el solicitante no cumpliese estos requisitos se desestimará su solicitud o, si procede, deberá reintegrar con carácter inmediato la ayuda recibida a través del contrato puente.

3. En caso de renuncia al contrato, deberá comunicarla al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación con una antelación mínima de 15 días naturales.

4. La aceptación del contrato por parte del beneficiario implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como en las leyes que regulan el régimen

del personal investigador en formación y al documento de "Buenas Prácticas en Investigación".

5. A este respecto y en cuanto a los derechos de propiedad industrial así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el período como beneficiario de la ayuda, se entenderá que es de aplicación el artículo 15 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes y a lo aprobado en Consejo de Gobierno de la UAL de fecha 28 de abril de 2010 sobre propiedad intelectual.

I.3. PROGRAMA DE COFINANCIACIÓN DE CONTRATOS JUAN DE LA CIERVA

Presupuesto

El presupuesto del Programa de Cofinanciación de Contratos Juan de la Cierva asciende en el año 2017 a la cantidad de 14.367 euros.

Objetivos

El objeto de esta acción es completar, con cargo a las dotaciones del Plan Propio de Investigación, los costes salariales de los contratos postdoctorales concedidos a la Universidad de Almería en los Subprogramas Formación e Incorporación Juan de la Cierva del MINECO.

Criterios para la concesión

La Comisión de Investigación, renovará dicha ayuda, estando de igual manera sujeta a las condiciones y requisitos establecidos por parte del MINECO para su renovación.

I.4. PROGRAMA DE COFINANCIACIÓN DE CONTRATOS RAMÓN Y CAJAL

Presupuesto

El presupuesto del Programa de Cofinanciación de Contratos Ramón y Cajal asciende en el año 2017 a la cantidad de 70.816 euros.

Objetivos

El objeto de esta acción es completar, con cargo a las dotaciones del Plan Propio de Investigación, los costes salariales de los contratos postdoctorales concedidos a la Universidad de Almería en Subprograma Ramón y Cajal del MINECO.

Criterios para la concesión

1. La Comisión de Investigación, a la vista de la resolución favorable de las convocatorias públicas de subvención de contratos con cargo al subprograma Ramón y Cajal y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, asignará las ayudas de cofinanciación, considerando la coincidencia del trabajo científico a desarrollar por el contratado con líneas estratégicas de la UAL, así como con la adscripción del Grupo de Investigación receptor a alguno de los Centros de Investigación de la UAL o de los CEIs en los que participa la UAL y en consecuencia cumpla con los requisitos exigidos para dicha adscripción.

2. La duración de la ayuda será la concedida por el Subprograma de Ramón y Cajal del MINECO, estando de igual manera sujeta a las condiciones y requisitos establecidos por parte del MINECO para su renovación.

II. PLAN DE APOYO 2: AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN

El Plan de Apoyo 2 del PPIT2017 lo constituyen las Ayudas a la Investigación y está formada por cinco Programas de Financiación: el Programa de Ayudas a Grupos de Investigación Competitivos, el Programa de Ayudas Extraordinaria a Grupos de Investigación adscritos a Centros de Investigación de la UAL o Campus de Excelencia Internacional, el Programa de Ayudas para la reparación de Equipamiento Científico-Técnico y el Programa de Ayudas para la Publicación de Revistas Científicas de Impacto.

II.1. PROGRAMA DE AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Presupuesto

El presupuesto del Programa de Ayudas a Grupos de Investigación Competitivos asciende en el año 2017 a la cantidad de 160.000 euros.

Objetivos

Ayudas para financiar cualquier aspecto de la actividad investigadora de los Grupos del PAIDI (gastos de funcionamiento, adquisición de material inventariable, contratación de personal, etc.).

Requisitos de admisión de los solicitantes

1. Grupos de Investigación activos del PAIDI cuyo responsable sea un profesor de la UAL y que desempeñe su actividad docente e investigadora en la UAL.

2. Las ayudas recibidas serán proporcionales a la financiación PAIDI obtenida. En caso de que no se actualizase por parte de la CEC, la evaluación de Grupo de Investigación antes de la fecha de resolución de las ayudas, se solicitará la evaluación por parte de una agencia externa, la Comisión de Investigación establecerá un baremo sencillo para su aplicación en la UAL o se utilizarán las puntuaciones obtenidas del PPIT2016.

3. La colaboración de Grupo de Investigación en actividades institucionales (por ejemplo, participación en Campus de Excelencia) para las cuales ocasionalmente se solicita información a dichos grupos se hace imprescindible. Por ello, se entenderá que aquellos grupos que no hayan cumplimentado los requerimientos efectuados desde el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, en orden a proporcionar o facilitar documentación o información, renuncian a la Ayuda a Grupos establecida en el Plan Propio de Investigación. A tal efecto, se computarán los periodos anuales correspondientes a la aplicación de cada Plan Propio.

Plan Propio de Investigación y Transferencia 2017

Formalización de solicitudes

Las solicitudes se formalizarán según impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la web del Plan Propio de la UAL.

Importes de las ayudas

La cuantía máxima a recibir por Grupo es de 4.000 euros.

Criterios de concesión

1. Para que un resultado de investigación sea valorable como tal en la evaluación del grupo de investigación será imprescindible que al menos uno de los autores sea un investigador perteneciente a la UAL.

II.2. PROGRAMA DE AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN ADSCRITOS A CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UAL O CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

Presupuesto

El presupuesto del Programa de Ayudas Extraordinaria a Grupos de Investigación adscritos a Centros de Investigación de la UAL o CEIs asciende en el año 2017 a la cantidad de 10.000 euros.

Objetivos

Ayudas para financiar cualquier aspecto de la actividad investigadora (funcionamiento, inventariable, personal, etc.) de los Grupos del PAIDI, que estén adscritos a Centros de Investigación de la UAL o a CEIs en los que participe la UAL o cuyos miembros estén adscritos a Centros de Investigación de la UAL.

Requisitos de admisión de los solicitantes

1. Grupos de Investigación del PAIDI cuyo responsable sea un profesor de la UAL y que en consecuencia desempeñe su actividad docente e investigadora en la UAL. El Grupo de Investigación deberá cumplir todos los requisitos exigidos en el apartado "Ayudas a Grupos de Investigación Competitivos".

2. Será indispensable para poder recibir ayuda, que el Grupo de Investigación esté formalmente adscrito a alguno de los Centros de Investigación de la UAL, o que cuenten con miembros adscritos a alguno de los Centros de Investigación de la UAL, o a alguno de los Campus de Excelencia Internacional en los que participa la UAL y en consecuencia cumpla con los requisitos exigidos para dicha adscripción. El Grupo de Investigación solicitante deberá adjuntar la documentación acreditativa de haber hecho publicidad del Centro o Campus en las diferentes publicaciones y actividades científicas durante el bienio 2015-2016.

Formalización de solicitudes

Las solicitudes se formalizarán según impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la web del Plan Propio de la UAL.

Importes de las ayudas

La cuantía máxima a recibir por Grupo es de 1.000 euros.

Criterios para la concesión

1. El presupuesto total de esta convocatoria se repartirá proporcionalmente a la puntuación obtenida conforme al baremo del anexo C5, atendiendo a la

documentación justificativa de la publicidad realizada del Centro o Campus en publicaciones.

2. Será imprescindible que la producción científica del grupo exprese su vinculación con el Centro de Investigación o CEIs en los que participa la UAL. En el caso de Grupo de Investigación que se encuentren adscritos a Campus de Excelencia y cuenten con miembros investigadores adscritos a Centros de Investigación de la UAL, se prestará especial atención a la existencia de un adecuado equilibrio de publicaciones entre ambas adscripciones.

II.3. PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REPARACIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO- TÉCNICO

Presupuesto

El presupuesto del Programa de Ayudas para la Reparación de Equipos Científico-Técnicos asciende en el año 2017 a la cantidad de 20.000 euros.

Objetivos

Esta convocatoria tiene como objetivo otorgar ayudas para sufragar gastos de reparación de equipamiento científico-técnico de los grupos de investigación de la Universidad de Almería.

Requisitos de admisión de los solicitantes

Podrán presentar solicitudes a la presente convocatoria:

a) Los investigadores principales de grupos de investigación de la Universidad de Almería, que precisen realizar reparaciones en equipamiento adquirido con fondos de los distintos programas de investigación.

b) Cada grupo de investigación podrá presentar una sola solicitud de ayuda, que incluirá una única reparación.

Formalización de solicitudes

La solicitud comprenderá la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud y memoria descriptiva del equipo con indicación de su grado de utilización y de todos aquellos aspectos que se consideren relevantes para la valoración, de acuerdo con los formularios disponibles en la página web del Plan Propio de la UAL.

b) Si el gasto no está contabilizado y pagado, justificación de la disponibilidad de fondos para la cofinanciación de la reparación solicitada.

c) Presupuesto del proveedor que haya de prestar el servicio de reparación solicitado o factura, si se ha realizado la reparación.

Importe de las ayudas

La cuantía a otorgar por solicitud será equivalente al 20 % del coste total de la reparación con un importe máximo de 1.500 €. La concesión de las ayudas estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Criterios para la concesión

1. La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Investigación, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Interés científico-técnico del equipamiento

b) El número de grupos de investigación o investigadores a los que el equipamiento presta servicio

c) La utilización realizada del equipamiento

d) El coste de la actuación propuesta

2. Son conceptos susceptibles de financiación mediante este programa, exclusivamente, el coste de las reparaciones de equipos científico-técnicos cuya factura esté comprendida entre el 01/10/2016 al 30/09/2017.

3. No serán susceptibles de ayudas los gastos de nuevas adquisiciones de equipos ni los de mantenimiento de los mismos.

4. Si la factura no ha sido pagada, será preciso acreditar la disponibilidad de fondos para la cofinanciación de la reparación, lo cual habrá de justificarse documentalmente.

II.4. PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA EDICIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE IMPACTO

Presupuesto

El presupuesto del Programa de Ayudas para la Publicación de Revistas Científicas de Impacto asciende en el año 2017 a la cantidad de 10.000 euros.

Objetivos

Potenciar y respaldar la publicación de revistas científicas en la Universidad de Almería que cumplan criterios de calidad investigadora reconocidos a nivel nacional e internacional.

Requisitos de admisión de los solicitantes

Los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) El Director/Editor o similar debe ser miembro del PDI de la Universidad de Almería.

b) La revista tenga una periodicidad regular.

c) Que el primer número haya sido publicado en 2016 o años anteriores.

d) Que esté indexada en al menos una base de datos internacional (Journal Citation Reports, Web of Science, SCOPUS, Latindex, etc.).

Formalización de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que especifiquen las normas generales de procedimiento de esta convocatoria.

2. En la solicitud de ayuda, la revista deberá justificar los gastos de edición del último número publicado. Esta justificación se acompañará de copia del ejemplar en papel donde conste el logo de la UAL, el agradecimiento y el número de publicación, o el enlace a la publicación en caso de publicarse en formatos digitales y de un listado de gestión económica con los gastos efectuados.

Importe de las ayudas

1. Las ayudas a recibir por una revista científica podrán alcanzar un máximo de 3.000, 2000, 1000 y 500 euros, respectivamente, dependiendo de la categoría JCR, WOS, 3IDB o ODB (ver Criterios para la concesión). La concesión de las ayudas estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. La percepción de una de estas ayudas es compatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, siempre que conjuntamente no superen el coste total del presupuesto inicial de edición.

3. La cuantía concedida será minorada proporcionalmente dependiendo del número de centros editores de la misma.

38 **Criterios para la concesión**

1. Las revistas científicas deben estar publicadas en 2016 o con anterioridad a la publicación de esta convocatoria, editadas o participadas por un centro, departamento, instituto universitario de investigación o grupo de investigación de la Universidad de Almería.

2. Se establecerán cuatro categorías en función de los siguientes criterios:

a) Categoría JCR: cuando la revista esté incluida en el Journal Citation Reports de Thomson Reuters.

b) Categoría WOS: cuando la revista esté indexada en la Web of Science de Thomson Reuters o en SCOPUS.

c) Categoría 3IDB: cuando la revista esté indexada en tres bases de datos internacionales (EBSCO, DOAJ, Ulrichs, Proquest, ERIH Plus, Scielo o similares).

d) Categoría ODB: no cumplir los criterios anteriores y estar indexada en otras bases de datos como Dialnet, Latindex, Redalyc o similares.

III. PLAN DE APOYO 3: MOVILIDAD Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL INVESTIGADOR

La Movilidad y Perfeccionamiento del Personal Investigador es el título del Plan de Apoyo 3 y engloba cuatro Programas de Financiación: el Programa de Profesores Invitados, el Programa de Estancias en otros Centros de Investigación, el Programa de Estancias para la obtención de la Mención Internacional en el Título de Doctor y el Programa de Organización de Congresos.

III.1. PROGRAMA DE PROFESORES INVITADOS

Presupuesto

El presupuesto del Programa de Profesores Invitados asciende en el año 2017 a la cantidad de 30.000 euros.

Objetivos

Facilitar la estancia en la UAL, de investigadores de reconocido prestigio de otras instituciones universitarias o centros de investigación nacionales o extranjeros a fin de llevar a cabo trabajos de investigación consistentes con las líneas del Grupo de Investigación.

Requisitos de admisión de los solicitantes

1. Los solicitantes deberán ser profesores o responsables de Grupo de Investigación de la UAL.

2. Los requisitos de los profesores invitados en relación a actividades de investigación son:

a) Deberán ser doctores con un mínimo de antigüedad de 3 años.

b) La estancia deberá tener una duración mínima de 7 días.

c) Se subvencionarán como máximo 15 días de estancia, independientemente de que ésta pueda ser de mayor duración.

Formalización de solicitudes

Los impresos de solicitud deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Memoria de la actividad a realizar y objetivos que se persiguen respecto a las líneas de investigación del Grupo de Investigación. Indicar la producción científica que se pretende alcanzar.

b) Curriculum vitae y copia del DNI o pasaporte del profesor invitado.

c) Aceptación del investigador invitado en la que se indiquen las fechas de la estancia en la UAL.

Importe de las ayudas

1. La cuantía máxima para una estancia de 15 días será de 1.000 €. Para estancias menores, se estimará proporcionalmente.

2. En todo caso, se atenderá a criterios de economía respecto al medio de transporte utilizado. Se abonará al Grupo el 100% de la ayuda cuando la estancia del profesor invitado se justifique documentalmente.

Criterios para la concesión

Se tendrá, en cuenta los siguientes criterios:

a) Objetivos de la estancia, y principalmente aquellos que estén relacionados con la potenciación de las líneas de investigación de uno o varios Grupos de Investigación. Si los objetivos de la estancia permiten la solicitud de otras ayudas de otras instancias de la Universidad además de las del Plan Propio de Investigación, se hará constar qué otras ayudas se han solicitado o se van a solicitar.

b) Curriculum vitae del profesor invitado. En menor medida, también se tendrá en cuenta el curriculum vitae del profesor o profesores solicitantes.

c) En este apartado se concederá como máximo una ayuda por Grupo de Investigación a lo largo del año y para actividades a realizar en el periodo comprendido entre el 01/10/2016 al 30/09/2017.

Justificación de las ayudas

En un plazo máximo de un mes desde la finalización de la actividad, deberán presentarse los siguientes documentos:

a) Memoria breve de la actividad, grado de consecución de los objetivos previstos y resumen de gastos y de ayudas obtenidas para financiarla, en impreso normalizado.

b) Justificantes de los gastos de viaje (incluyendo el original o copia de los billetes de avión, tren, etc. y factura del gasto) y factura de alojamiento (hotel, residencia, etc.).

III.2. PROGRAMA DE ESTANCIAS EN OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN.

Presupuesto

El presupuesto del Programa de Estancias en otros Centros de Investigación asciende en el año 2017 a la cantidad de 50.000 euros.

Objetivos

1. Facilitar la estancia de profesores y beneficiarios de ayudas FPU, FPI del Ministerio competente y FPI de la CEC, FPI del Plan Propio de Investigación, u homologados por la UAL, en otros centros de investigación.

2. Los objetivos de estas estancias serán facilitar la realización de trabajos de investigación junto con investigadores de prestigio de otros centros con vista a la producción científica y a la internacionalización y en consonancia con la consecución de objetivos científicos del Grupo de Investigación.

Requisitos de admisión de los solicitantes

1. Profesores y beneficiarios de ayudas FPI del Plan Propio de Investigación, u homologados por la UAL, en otros centros de investigación. Además, podrán presentarse beneficiarios de ayudas FPU, FPI del Ministerio competente y FPI de la CEC que desempeñen actualmente la actividad docente e investigadora en la UAL.

2. Los solicitantes deberán tener un mínimo de antigüedad de un año como profesores o beneficiarios de ayudas FPI-FPU de investigación de la UAL a fecha de inicio de la estancia.

3. La duración mínima será de 30 días. Las estancias de menor duración no podrán acumularse. Las fechas de ida y vuelta del viaje no se incluirán en el cómputo de la duración de la estancia.

4. Quedan excluidos de esta convocatoria los que obtuvieron ayuda por este concepto en la anterior convocatoria del Plan Propio de Investigación, con la excepción de los beneficiarios de los contratos predoctorales del Plan Propio.

5. El cumplimiento de estos requisitos, a excepción del requisito del mínimo de antigüedad, debe observarse a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el periodo de ejecución de la estancia.

Formalización de solicitudes

Los impresos de solicitud deberán acompañarse de:

a) Memoria de la actividad a realizar, enmarcada en los objetivos científicos del Grupo de Investigación. Indicar la producción científica que se pretende alcanzar.

b) Carta de Invitación del Centro receptor en la que se refleje brevemente los objetivos de la estancia, en relación con los fines de la ayuda, y las fechas de su realización. Se deberá destacar la producción científica derivada de la estancia que se espera lograr.

c) Para estancias superiores a 3 meses, acuerdo del Consejo de Gobierno donde se autorizó la realización de la estancia.

d) Para estancias iguales o inferiores a 3 meses, licencia del Vicerrectorado de Planificación, Ordenación Académica y Profesorado.

e) El personal predoctoral en formación y el personal posdoctoral contratado con cargo a créditos de investigación tendrá que presentar la autorización del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación en impreso normalizado.

Importe de las ayudas

1. La cuantía mensual a percibir en estancias en España será de 500 euros; la cuantía mensual a percibir en estancias en el resto de países será de 1.000 euros. En cualquier caso, la cantidad máxima a percibir es de 3.000 euros.

2. Se abonará el 50% de la ayuda antes de la partida, una vez esté aprobada por Consejo de Gobierno y se haya presentado toda la documentación requerida, incluyendo la aceptación de la ayuda; el 50% restante, se percibirá al finalizar la estancia, cuando ésta se justifique.

Criterios para la concesión

Los criterios para la concesión de estas ayudas son:

a) Relevancia del investigador o grupo de investigadores con los que se va a trabajar. En la solicitud de ayuda deberá especificarse brevemente el historial científico de este grupo o el curriculum vitae del investigador que hace la invitación (proyectos que están realizando, publicaciones recientes, etc.).

b) Curriculum vitae del solicitante.

c) Influencia que la estancia pueda ejercer para el desarrollo de las líneas de investigación del Grupo de investigación al que pertenece y sobre la formación científica y la actualización de conocimientos del solicitante. Los objetivos de la estancia deberán reflejarse con claridad y brevedad en la carta de invitación del centro receptor.

d) Se desestimarán todas las solicitudes cuyos objetivos no sean fundamentalmente científicos (por ejemplo, cuando los objetivos son principalmente docentes).

e) No se considerarán las peticiones relativas a la participación de investigadores en congresos, reuniones científicas o cursos de cualquier clase.

f) Se concederá como máximo una ayuda por persona en este apartado y sólo para actividades cuya fecha fin esté comprendida entre el 01/10/2016 al 30/09/2017. La modificación del periodo de la estancia una vez resuelta la convocatoria, requerirá solicitud previa a la que se adjuntará nueva carta de invitación y autorización del Consejo de Departamento o del Consejo de Gobierno, según corresponda.

g) Si varios miembros de un grupo de investigación visitan un mismo centro de investigación con fines similares, sólo se concederá una ayuda, la de mayor relevancia en atención al curriculum vitae o circunstancias del solicitante (que esté realizando la tesis doctoral o no, que haya recibido otras ayudas, etc.).

h) La Comisión de Investigación priorizará actuaciones de investigadores pertenecientes a grupos de investigación adscritos a CEIs, a Centros de Investigación de la UAL y a aquellos cuyo trabajo esté orientado hacia líneas estratégicas de la UAL.

Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de ayudas FPU, FPI del Ministerio competente y FPI de la CEC deberán haber presentado la solicitud en la convocatoria de ayudas destinadas a esta misma finalidad conforme a lo establecido en sus respectivas convocatorias.

Justificación de las ayudas

En un plazo máximo de un mes desde la finalización de la actividad, o de 10 días naturales en el supuesto de haberse adelantado el 50% mediante anticipo de dieta, deberá presentarse los siguientes documentos:

a) Memoria breve de la actividad y cumplimiento de objetivos científicos previstos. Justificación de gastos y de ayudas obtenidas para financiarla, en impreso normalizado.

b) Documentos de gastos de viaje (incluyendo el original de los billetes de avión, tren, etc. y factura del gasto) y de alojamiento. La fecha de ida y vuelta del viaje tendrá que ser anterior a la fecha de inicio y posterior a la fecha de fin de la estancia certificada por el centro receptor.

c) Los gastos de alojamiento consistirán en el original de la factura o recibo del arrendador o subarrendador o, en su caso, persona a cargo del inmueble.

d) Informe o carta del centro receptor en el que se especifiquen las fechas de la actividad así como los objetivos alcanzados durante la estancia.

III.3. PROGRAMA DE ESTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA MENCIÓN INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR

Presupuesto

El presupuesto del Programa de Estancias para la obtención de la Mención Internacional en el título de doctor asciende en el año 2017 a la cantidad de 15.000 euros.

Objetivos

Conceder ayudas para potenciar y facilitar que doctorandos de la UAL realicen estancias en centros de investigación de otros países para la obtención de la Mención Internacional en el título de doctor.

Requisitos de admisión de los solicitantes

1. Estudiantes de doctorado de la UAL, que tengan la situación de personal contratado con ayudas FPI, FPU y Plan Propio de Investigación de la UAL.

2. Los solicitantes deberán tener un mínimo de antigüedad de un año a fecha de inicio de la estancia como beneficiarios de ayudas FPI, FPU y Plan Propio de Investigación de la UAL. La duración será como máximo de 90 días. Las fechas de ida y vuelta del viaje no se incluirán en el cómputo de la duración de la estancia

Formalización de solicitudes

Los impresos de solicitud deberán acompañarse de:

a) Objetivos y producción científica que se pretende alcanzar.

b) Memoria de la actividad a realizar, enmarcada en el proyecto de tesis doctoral.

c) Carta de Invitación del Centro receptor en la que se refleje brevemente los objetivos de la estancia, en relación con los fines de la ayuda, y las fechas de su realización. Se deberá destacar la producción científica derivada de la estancia que se espera lograr.

d) Autorización del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación en impreso normalizado.

Importe de las ayudas

1. La cuantía a percibir será de 1.000 euros mensuales con un límite de 3.000 euros.

2. Se abonará el 50% de la ayuda antes de la partida, una vez esté aprobada por Consejo de Gobierno, presentada toda la documentación requerida y firmada la aceptación de la ayuda; el 50% restante al finalizar la estancia, cuando ésta se justifique.

Criterios para la concesión

Los criterios para la concesión de estas ayudas son:

a) Relevancia del investigador o grupo de investigadores con los que se va a trabajar. En la solicitud de ayuda deberá especificarse brevemente el historial científico de este grupo o el curriculum vitae del investigador que hace la invitación (proyectos que están realizando, publicaciones recientes, etc.).

b) Curriculum vitae del solicitante, cuya valoración se hará de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de contratos predoctorales para la Formación de Personal Investigador. El curriculum será solicitado en el supuesto de tener que priorizar las solicitudes presentadas.

c) Se concederá como máximo una ayuda por persona en este apartado y sólo para actividades cuya fecha fin esté comprendida entre el 01/10/2016 al 30/09/2017. La modificación del periodo de la estancia una vez resuelta la convocatoria, requerirá solicitud previa a la que se adjuntará nueva carta de invitación y autorización del Consejo de Departamento o del Consejo de Gobierno, según corresponda.

d) La Comisión de Investigación priorizará actuaciones de investigadores pertenecientes a grupos de investigación adscritos a CEIs, a Centros de Investigación de la UAL y a aquellos cuyo trabajo esté orientado hacia líneas estratégicas de la UAL.

e) La concesión de esta ayuda no garantiza el cumplimiento de los requisitos establecidos en la EIDUAL para la obtención de la mención internacional en el título de doctor.

Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de ayudas FPU, FPI del Ministerio competente y FPI de la CEC deberán haber presentado la solicitud de ayudas destinadas a esta misma finalidad conforme a lo establecido en sus respectivas convocatorias.

Justificación de las ayudas

En un plazo máximo de un mes desde la finalización de la actividad, o de 10 días naturales en el supuesto de haberse adelantado el 50% mediante anticipo de dieta, deberá presentarse los siguientes documentos:

a) Memoria breve de la actividad y cumplimiento de objetivos científicos previstos. Justificación de gastos y de ayudas obtenidas para financiarla, en impreso normalizado.

b) Documentos de gastos de viaje (incluyendo el original de los billetes de avión, tren, etc. y factura del gasto) y de alojamiento. La fecha de ida y vuelta del viaje tendrá que ser anterior a la fecha de inicio y posterior a la fecha de fin de la estancia certificada por el centro receptor.

c) Los gastos de alojamiento consistirán en el original de la factura o recibo del arrendador o subarrendador o, en su caso, persona a cargo del inmueble.

d) Informe o carta del centro receptor en el que se especifiquen las fechas de la actividad así como los objetivos alcanzados durante la estancia.

e) En el caso de que el beneficiario de la Ayuda no obtenga la Mención Internacional en el título de doctor, el Grupo de Investigación no podrá participar en las subsiguientes dos convocatorias.

III.4. PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS

Presupuesto

El presupuesto del Programa de Organización de Congresos asciende en el año 2017 a la cantidad de 15.000 euros.

Objetivos

Complementar los ingresos obtenidos en la organización de congresos nacionales e internacionales en la Universidad de Almería o que cuente con miembros de la Universidad de Almería como co-organizadores.

Requisitos de admisión de los solicitantes

1. El solicitante debe ser un profesor de la Universidad de Almería.

2. El congreso para el que se solicita la ayuda debe de reunir los siguientes requisitos:

a) Preferentemente, se tratará de la organización de congresos científicos de ámbito nacional o internacional en Almería, esto es, reuniones de científicos que dan a conocer resultados recientes de sus investigaciones a través de conferencias plenarias y comunicaciones orales o paneles. Asimismo, se contemplará la posibilidad de co-organizar congresos en sedes diferentes de la UAL por parte de miembros de nuestra Universidad.

b) Para obtener ayuda los ingresos por inscripción deberán hacerse efectivos preferentemente en la cuenta corriente de la UAL, abierta en CAJAMAR: 3058-0130-16-2731001008.

Formalización de solicitudes

Los impresos de solicitud deberán acompañarse de:

a) Programa detallado del congreso, en el que se incluirá un desglose de gastos e ingresos, especificando los obtenidos por inscripciones y otras ayudas o subvenciones.

b) Acreditación del carácter internacional del congreso, si procede.

c) Compromiso de que en la documentación del congreso y en las actas de éste figurará la UAL, CAJAMAR y, en su caso, CEIs o Centro de Investigación.

d) En el caso de ser una nueva edición de un Congreso, también deberá adjuntarse un ejemplar del libro de resúmenes o actas de la última edición del Congreso.

Importe de las ayudas

1. La cuantía máxima a percibir es de 1.000 euros para Congresos nacionales y 2.000 euros para los internacionales; adicionalmente a estas cantidades, los beneficiarios quedan exentos del pago de las tarifas de los locales que solicitaran de la UAL para la celebración del evento.

2. El pago se hará previa justificación de la ayuda en la que se demuestre la publicidad de co-financiación del Plan Propio.

3. Se concederá como máximo un tercio de los ingresos obtenidos por cuotas de inscripción. La cuantía concedida podrá ser minorada si finalmente los ingresos por inscripción son inferiores a los indicados en la solicitud o por incumplimiento de alguno de los criterios de concesión. La obtención de mayores ingresos por inscripción una vez finalizado el congreso no supondrá el incremento de la ayuda concedida.

Criterios para la concesión

Los criterios para la concesión de estas ayudas son:

a) Adecuación de la actividad a las líneas de investigación del Grupo de Investigación (o Grupos) a que pertenecen los solicitantes y relación, en su caso, con las líneas estratégicas de investigación de la UAL.

b) Categoría científica del Congreso

c) Ámbito del congreso (nacional o internacional). El carácter internacional de un congreso no lo determina su título, sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (en cualquier caso, siempre, al menos, tres países distintos de España) con un porcentaje superior al 50% de comunicaciones (orales o póster) de autores extranjeros que consten en el libro de resúmenes o abstracts.

d) Que el congreso se realice en las instalaciones propias de la UAL, salvo causas debidamente justificadas.

e) Se concederá como máximo una ayuda por Grupo de investigación a lo largo del año.

f) No se financiará la misma edición de un congreso que haya sido financiado en convocatorias anteriores.

g) En el material impreso del congreso deberán aparecer los logotipos de las entidades patrocinadoras.

Justificación de las ayudas

En un plazo máximo de un mes desde la finalización de la actividad, deberá presentarse los siguientes documentos:

a) Memoria breve de la actividad.

b) Resumen de gastos y de ayudas obtenidas para financiarla, en impreso normalizado.

c) Copia de las facturas que justifican la ayuda.

d) Un ejemplar del libro de resúmenes o actas.

IV. PLAN DE APOYO 4: INTERNACIONALIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

El Plan de Apoyo 4 de este PPIT2017 es la Internacionalización y Transferencia de la Investigación; consta de tres Programas de Financiación: el Programa de Internacionalización de la Investigación, el Programa de Actividades de Difusión y Transferencia de los Resultados de la Investigación y el Programa de Cofinanciación de Doctores en Empresas. Los dos primeros están divididos en modalidades de ayuda.

IV. 1. PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Presupuesto

El presupuesto del Programa de internacionalización de la investigación asciende en el año 2017 a la cantidad de 65.000 euros.

Objetivos

En este programa se engloban tres modalidades de ayuda: la primera, es la de promover acciones orientadas a la elaboración de propuestas en el marco de la Unión Europea; la segunda, a la cofinanciación del coste de los proyectos internacionales y, en tercer lugar, la modalidad de ayudas para el fomento de la presencia institucional en foros internacionales vinculados a Horizonte 2020 (indistintamente, H2020).

IV.1. 1. Modalidad de Acciones orientadas a la elaboración de propuestas en el marco de la Unión Europea

Objetivos específicos de la modalidad

Fomento de las actividades de investigación científica, innovación y desarrollo tecnológico, facilitando actuaciones para la elaboración de propuestas a Programas Comunitarios.

Requisitos de admisión de los solicitantes

Podrán presentar solicitudes los Grupos de Investigación y Centros I+D de esta Universidad que promuevan la elaboración de un proyecto, actividad o acción de investigación a presentar en alguno de los Programas de la Unión Europea. También podrán solicitar ayuda las empresas Spin-Off de la Universidad de Almería que presenten proyectos junto con investigadores de la Universidad de Almería.

Formalización de solicitudes

Las solicitudes se formalizarán según impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la web de la OTRI y se acompañará de la siguiente documentación:

a) Memoria de las actividades que se desarrollarán y para las cuales es necesaria la financiación solicitada, aportando un presupuesto detallado.

b) Documentación acreditativa del proyecto.

Importe de las ayudas

La cuantía máxima con la que se podrá subvencionar una acción de este tipo será de hasta 2.000 €. No obstante, la Comisión de Investigación podrá determinar la subvención a conceder en cada caso según la naturaleza de la actividad presentada. Esta ayuda será compatible con otras dirigidas al mismo fin, siempre que entre todas no superen el coste total objeto de la actividad a desarrollar. De forma adicional la OTRI apoyará con personal propio la redacción de los proyectos a petición de los solicitantes.

Criterios para la concesión

Interés del proyecto presentado en sintonía con las líneas estratégicas de investigación de la UAL, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias. En todo caso, la ayuda se concederá tras la efectiva presentación del proyecto.

IV.1. 2. Modalidad de Acciones de cofinanciación del coste de los proyectos internacionales

Objetivos específicos de la modalidad

Ayudar a cubrir los gastos incurridos por los investigadores de la UAL en un proyecto internacional, siempre que estos sean necesarios para el correcto desarrollo del mismo y que sean considerados gastos no elegibles por la institución financiadora del proyecto.

Requisitos de admisión de los solicitantes

Podrán presentar solicitudes los Investigadores Principales de los proyectos de I+D+I con financiación internacional.

Formalización de solicitudes

Las solicitudes se formalizarán según impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la web de la OTRI y se acompañará de la siguiente documentación:

a) Memoria de las actividades que se desarrollarán y para las cuales es necesaria la financiación solicitada, aportando un presupuesto detallado.

b) Facturas de los pagos que se desean abonar con cargo a esta modalidad.

Importes de las ayudas

La cuantía máxima con la que se podrá subvencionar una acción de este tipo será de hasta 1.000 €. No obstante, la Comisión de Investigación podrá determinar la subvención a conceder en cada caso según la naturaleza de la actividad presentada. Esta ayuda será compatible con otras dirigidas al mismo fin, siempre que entre todas no superen el coste total objeto de la actividad a desarrollar.

Criterios para la concesión

Idoneidad y necesidad de la actividad para el desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta los recursos liberados que, en su caso, genere el proyecto.

IV.1.3. Modalidad de Ayudas para el fomento de la presencia institucional en foros internacionales vinculados a Horizonte 2020

Objetivos específicos de la modalidad

1. Aumentar la presencia de la Universidad de Almería en foros internacionales, que permita un posicionamiento óptimo de la institución con vistas a la captación de fondos europeos dentro del H2020.

2. Financiar el pago de las cuotas de pertenencia a las plataformas y foros del H2020 que así lo requieran y que estén en concordancia con las líneas estratégicas de la UAL.

3. Tener presencia en los eventos organizados por las grandes iniciativas a las que se vincule la UAL, para así obtener nueva información, transmitir la actividad de I+D que se realiza en la UAL y aumentar las posibilidades de colaboración internacional.

4. Cubrir la asistencia a eventos de información, formación y promoción institucional en materia de proyectos europeos.

Requisitos de admisión de los solicitantes

1. Investigadores de la Universidad de Almería previa coordinación con la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) y miembros de la OTRI de la UAL autorizados por su director.

2. Los investigadores de la UAL que pretendan participar en grandes iniciativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la plataforma, red o foro internacional esté vinculado a las grandes iniciativas de H2020.

b) Que tras la asistencia al evento, el investigador deberá organice una reunión informativa en la UAL (en coordinación con la Oficina de Proyectos Europeos de la OTRI) para transmitir la información obtenida al resto de investigadores interesados.

Formalización de las solicitudes

Las solicitudes se formalizarán según impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la web de la OTRI y se acompañará de la siguiente documentación:

a) Memoria de las actividades que se desarrollarán y para las cuales es necesaria la financiación solicitada, aportando un presupuesto detallado.

b) Justificación de gastos.

Importe de las ayudas

En el caso de asistencia a foros internacionales que precisen inscripción, esta modalidad financiará el valor de la misma. En el resto de los casos, la cuantía máxima a percibir es de 1.000 € por evento.

Criterios para la concesión.

1. Consonancia de la actividad del foro internacional con H2020 y con las líneas estratégicas de la UAL así como las posibilidades que esta presenta para la futura captación de fondos.

2. Coordinación con la Oficina de Proyectos Europeos de la UAL antes de solicitar la inclusión de la UAL en alguna nueva plataforma, red o foro internacional.

3. Los solicitantes deberán comunicar la solicitud a otras ayudas para la financiación de esta actividad y, en caso de ser aprobadas, la suma de las ayudas no podrá superar el coste total de la actividad.

IV.2. PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA

Presupuesto

El presupuesto del Programa para el fomento de actividades de transferencia y divulgación científica asciende en el año 2017 a la cantidad de 50.000 euros.

Objetivos

1. El objetivo que se pretende con este programa es promover, facilitar, apoyar e incentivar a los investigadores, a los Centros de Investigación de la Universidad de Almería y a la OTRI en el fomento de la transferencia de conocimiento al sector empresarial y de la divulgación científica a la sociedad.

2. Existen tres modalidades en este programa: la Modalidad de organización y participación en actividades de difusión, la Modalidad de Protección y Valorización de los Resultados de la Investigación y, para terminar, la modalidad de Creación y Promoción de empresas Spin-Off de la Universidad de Almería.

IV.2.1. Modalidad de organización y participación en actividades de difusión

Objetivos específicos de la modalidad

1. Promover la asistencia y participación en Ferias y Eventos de Transferencia de investigadores y Centros de Investigación al objeto de dar a conocer sus capacidades tecnológicas a otros agentes del sistema y establecer potenciales colaboraciones.

2. Promover la participación activa de los investigadores de la Universidad de Almería en los eventos de divulgación científica que se organicen en la Institución, como La Noche Europea de los Investigadores, La Semana de la Ciencia y otros eventos que organice la OTRI o con su colaboración.

3. Organizar actuaciones de transferencia y divulgación científica

Requisitos de admisión de los solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas investigadores a título individual, los centros docentes, los centros de investigación, los CEIs y la OTRI.

Formalización de las solicitudes

Las solicitudes se formalizarán según impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la web de la OTRI.

Dichas solicitudes se presentarán tras la celebración del evento y se debe aportar la documentación justificativa del gasto realizado.

Importes de las ayudas

1. Para la participación en Ferias y Eventos de Transferencia, las cuantías máximas se ajustarán a la siguiente tabla:

	Nacional	Internacional
Por Solicitud	500 €	700 €
Por Evento	1.000 €	1.500 €

2. Para las actividades de divulgación científica, la cuantía máxima es de 300 euros.

3. Para la organización de actuaciones de transferencia y divulgación, la Comisión de Investigación adoptará el correspondiente acuerdo dependiendo de la actuación o evento organizado.

Criterios para la concesión

1. Para la participación en Ferias y Eventos de Transferencia:

a) El evento al que se asiste debe tener un elevado componente de transferencia, en el sentido de transferir el conocimiento generado a las empresas u organismos interesados. También debe adecuarse a las líneas de investigación del Grupo de Investigación a la que pertenece el solicitante.

b) Será requisito imprescindible para la concesión rellenar en el formulario de solicitud los datos de contacto de las personas con las que se hayan mantenido reuniones durante el evento.

c) La concesión se realizará conforme al baremo estipulado en el Anexo C4.

2. Para las actividades de divulgación científica:

a) Debe adecuarse a las líneas de investigación del Grupo de Investigación a la que pertenece el solicitante.

b) Comunicar la solicitud a otras ayudas para la financiación de los eventos. Y en caso de ser aprobadas, la suma de las ayudas no podrá superar el coste total de la actividad.

3. Para la organización de actuaciones de transferencia y divulgación, se requiere tener aprobación del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación para realizar la actuación y organizar el evento.

IV.2.2. Modalidad de Protección y Valorización de los Resultados de la Investigación

Objetivos específicos de la modalidad

1. Potenciar la adecuada protección de los resultados de la investigación generados en la UAL, así como su promoción y comercialización.

2. Incentivar la valorización de los resultados de la investigación para su transferencia al tejido productivo; para ello se pretende facilitar la puesta a punto de nuevas tecnologías y resultados de investigación mediante el diseño de prototipos o experiencias piloto. Así, se favorecerá la comercialización y la evaluación real de las invenciones (facilitando en muchos casos la detección de errores *in situ* que conduzcan a lograr mejoras del producto).

Requisitos de los solicitantes

1. La OTRI, a través de su director, como la unidad encargada de gestionar y tramitar las solicitudes de Patentes y de otros títulos de Propiedad Industrial (Marca, Modelo de Utilidad, Diseño Industriales, etc.). Al mismo tiempo, es la unidad encargada de la promoción y comercialización de los resultados de investigación protegidos.

2. Para incentivar la valorización de los resultados de la investigación, miembros del PDI de la Universidad de Almería.

Formalización de las solicitudes

1. En el caso de la protección de los resultados de la investigación, mediante solicitud dirigida a la Comisión de Investigación.

2. En el caso de valorización de resultados de la investigación, las solicitudes se formalizarán según impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la web de la OTRI. Las solicitudes se presentarán previamente a la elaboración del prototipo o experiencia piloto y se deberá aportar la documentación justificativa del gasto realizado una vez desarrollado para su financiación. El ingreso de la ayuda se realizará en el centro de gastos o cuenta corriente donde se haya realizado el gasto.

Importe de las ayudas

1. En el caso de la protección de los resultados de la investigación, se financiarán todos aquellos gastos necesarios para la solicitud del título de protección industrial correspondiente, así como el mantenimiento y los gastos necesarios para la promoción y comercialización del mismo.

2. En el caso de valorización de resultados de la investigación, se financiarán todos aquellos gastos necesarios para la elaboración del mismo con una cantidad

máxima de 3.000 euros; esta cantidad podrá aumentarse hasta un importe máximo de 6.000 euros siempre que se aporte un documento de compromiso formal de explotación comercial por parte alguna empresa.

Criterios para la concesión

1. En el caso de la protección de los resultados de la investigación, los criterios serán los que fije la Comisión de Investigación.

2. En el caso de valorización de resultados de la investigación, se realizará conforme al baremo estipulado en el Anexo C4.

IV.2. 3. Creación y promoción de empresas Spin-Off de la Universidad de Almería

Objetivos específicos de la modalidad

Con este incentivo se pretende fomentar la transformación de los resultados y conocimientos de la investigación en productos y servicios con un valor empresarial, esto es, a través de la creación de Spin-Offs de la Universidad de Almería o de la promoción de las existentes.

Requisitos de admisión de los solicitantes

1. Para solicitar ayudas en la creación de una Spin-Off, se requiere ser PDI de la UAL que sea socio de una Spin-Off calificada como tal por Consejo de Gobierno con posterioridad a enero de 2015.

2. La OTRI, a través de su director, como la unidad encargada de promocionar las Spin-Off de la UAL.

Formalización de las solicitudes

1. Para la solicitud de ayuda a la creación de una Spin-Off, las solicitudes se formalizarán según impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la web de la OTRI.

2. Para la promoción de una Spin-Off, mediante solicitud dirigida a la Comisión de Investigación.

Importes de las ayudas

1. Para solicitar ayudas en la creación de una Spin-Off, la cuantía máxima a percibir es de 1.000 euros. El importe de la ayuda concedida para la creación de una EBT dependerá del número de PDI solicitantes de la misma. El ingreso de la ayuda se realizará en un Centro de Gastos en el que el solicitante sea titular.

2. Para la promoción de una Spin-Off, se podrán financiar aquellos gastos necesarios a juicio de la OTRI.

Criterios para la concesión

1. Para solicitar ayudas en la creación de una Spin-Off, tener resolución positiva del Consejo de Gobierno de la UAL con la catalogación de Spin-Off UAL, de acuerdo al procedimiento aprobado a tal fin.

2. Para la promoción de una Spin-Off, los criterios serán los que fije la Comisión de Investigación.

IV.3. PROGRAMA PARA LA COFINANCIACIÓN DE CONTRATOS DE DOCTORES EN EMPRESAS

Presupuesto

El presupuesto del Programa para la cofinanciación de contratos de doctores en empresas asciende en el año 2017 a la cantidad de 52.500 euros.

Objetivos

El objetivo es la concesión de ayudas a empresas, entidades, asociaciones empresariales, parques científicos y tecnológicos, centros tecnológicos y Spin-Offs de la UAL (en adelante, las empresas) para la contratación laboral de doctores que desarrollen proyectos de innovación en esas empresas. Se trata de favorecer la carrera profesional de los investigadores, así como estimular la demanda en el sector privado de personal suficientemente preparado para acometer el desarrollo de procesos y productos innovadores. Las empresas, preferentemente, serán de la provincia de Almería o de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Contratos

Duración de las ayudas a los contratos

La duración máxima de ayudas a los contratos es de dos años.

Dotación de las ayudas a los contratos

1. Las ayudas máximas por contrato ascienden a 17.500 euros.

2. Sólo serán financiables aquellos contratos que resulten de retribuciones brutas anuales iguales o superiores a 26.000 euros.

3. Las ayudas se destinarán, dentro del máximo de 17.500 euros, a cofinanciar hasta el 50% del salario bruto y de la cuota patronal de la Seguridad Social de los investigadores contratados durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente

Requisitos de admisión de las empresas solicitantes

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente convocatoria los siguientes:

a) Las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, así como sociedades civiles, sin personalidad jurídica propia, y que, teniendo su domicilio social y/o centro productivo preferentemente en Andalucía, pretendan la incorporación de investigadores doctores, para la realización de proyectos de investigación industrial, de desarrollo tecnológico o de innovación. La empresa solicitante puede ser una pequeña y mediana

empresa (PYME) o una gran empresa, de acuerdo con la definición que determine en cada momento la Unión Europea.

b) En el caso de comunidades de bienes, así como de sociedades civiles, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, deberá constar expresamente, los compromisos económicos asumidos por cada comunero o socio, así como el importe de la ayuda a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un apoderado o representante único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario le corresponda.

2. Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) No estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.

e) Deberá encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes, no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.

h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud con norma de rango de Ley.

i) No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

j) No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 1 apartado 7 del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión en relación a las PYME y conforme a lo dispuesto en el apartado 2.1 de las Directrices comunitarias sobre Ayudas estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en crisis (2004/C 244/02) en relación a las Grandes Empresas, todo ello a tenor de lo establecido en el considerando 15 del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión.

Requisitos de admisión de los investigadores solicitantes

1. Los investigadores solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del grado de doctor en la fecha de presentación de la solicitud.

b) No haber mantenido relación laboral de carácter estable con la entidad que solicita la ayuda, ni con otra relacionada accionarial o socialmente con la misma, en los seis últimos meses anteriores a la fecha de la convocatoria, dentro de la misma categoría profesional.

c) No contar con una participación en el capital de la entidad que solicita la ayuda o de otra relacionada accionarial o socialmente con la misma que suponga una capacidad de control efectivo, directo o indirecto, de la entidad.

d) No estar incluido como candidato en la solicitud de más de una entidad.

2. El personal a contratar no podrá ser el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta primer grado inclusive, del beneficiario. En el caso de que el beneficiario sea una persona jurídica, esta restricción de vinculación se aplicará a los miembros del consejo de administración u órgano análogo.

Formalización de solicitudes

1. La solicitud a cumplimentar consta de lo siguiente:

a) Instancia de solicitud, según modelo normalizado, que se encuentra en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación. La solicitud puede ser presentada tanto por la empresa o entidad solicitante cómo por el investigador doctor propuesto en la solicitud. Esta instancia incluirá información general sobre el proyecto a realizar por el investigador propuesto, los datos personales del mismo, la localización de su puesto de

trabajo y las condiciones del contrato de trabajo, señalando la retribución anual bruta prevista y la cuota empresarial a la Seguridad Social.

b) También recogerá referencias generales sobre la entidad, con indicación expresa de la actividad principal, tipo de entidad, capital social, accionariado y composición, así como otra información considerada oportuna por el solicitante para una evaluación más precisa de su solicitud.

63

2. Con la solicitud se adjuntará en formato electrónico lo siguiente:

a) Memoria del proyecto a desarrollar en la empresa por la persona a contratar, firmada por el candidato y por la empresa. Se requiere que un doctor de la UAL actúe como referencia del solicitante y de haber desarrollado su formación en esta Universidad.

b) Certificado del gerente de la entidad solicitante, firmado y sellado, donde se exprese si para la contratación objeto de la presente convocatoria tiene solicitada o concedida alguna otra ayuda.

c) Copia del DNI si el solicitante fuera persona física. No obstante lo anterior, el solicitante no presentará copia del DNI si autoriza, en el modelo de solicitud, a consultar sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia.

d) Copia del NIF si la entidad solicitante fuese persona jurídica, en el caso de que el solicitante sea una Comunidad de Bienes o Sociedad Civil se deberá aportar además del NIF de la Sociedad, el DNI de cada uno de los socios. Asimismo, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario corresponden a dicha entidad, salvo que dicho requisito figure en los Estatutos o Escritura de Constitución. No obstante, el solicitante podrá autorizar para que realice de oficio la comprobación de autenticidad del Número de Identificación Fiscal (NIF) mediante la comunicación del código electrónico correspondiente.

e) Copia de la Escritura de constitución de la sociedad y en su caso, de modificaciones posteriores cuando el solicitante sea persona jurídica, inscritas en el Registro Mercantil.

f) Documento de declaración censal 036 o Certificado de situación censal.

g) Copia del DNI de la persona a contratar.

h) Copia compulsada del título de doctor o el resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título de doctor en la fecha de presentación de la solicitud del personal propuesto para su contratación.

i) Certificación de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la persona a contratar.

j) Currículum vitae actualizado de la persona a contratar debidamente cumplimentado. Se deberá adjuntar copia de todos los documentos acreditativos de los méritos contenidos en el mismo.

Criterios para la concesión

1. Se concederán un máximo de tres contratos.

2. Las renuncias o bajas que se produzcan entre los contratados de nueva concesión por conseguir éstos una ayuda similar en la correspondiente convocatoria de ayudas Torres Quevedo del Plan Nacional o por cualquier otro motivo, podrán cubrirse por los siguientes clasificados. No se cubrirán las renuncias o bajas que se realicen con posterioridad a la convocatoria de estas mismas ayudas del Plan Propio de Investigación 2015. El suplente podrá disfrutar de la ayuda desde el momento en que se produce la renuncia o baja. A los efectos de la duración de la ayuda en casos de sustituciones, el período disfrutado por el primer contratado será irrecuperable.

3. La resolución de la convocatoria se realizará por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Investigación, en atención al curriculum vitae de los solicitantes y las características de la empresa o entidad contratante. Tendrán preferencia aquellas propuestas que contemplen la continuidad de la relación laboral una vez finalizados los dos años de contrato. El Consejo de Gobierno puede decidir dejar desierta una o varias de las ayudas si los aspirantes o las empresas no reuniesen, a su juicio, un mínimo de condiciones.

Pago y justificación de la ayuda

1. El importe de las ayudas se pagará con carácter semestral por anticipado a favor de las entidades beneficiarias, a las que se exime de la constitución de garantías. Los rendimientos financieros que se pudieran generar por los fondos pagados por anticipado a los beneficiarios no se considerarán un incremento del importe de la ayuda concedida, dado que el objeto de estas ayudas es financiar los costes de contratación de doctores mediante la modalidad de costes marginales.

2. El pago de la ayuda correspondiente al primer semestre del contrato se tramitará tras la presentación de los contratos en la Universidad de Almería. Los siguientes pagos estarán condicionados a que se haya presentado previamente la justificación económica del periodo anterior. En todo caso, los pagos requerirán de

la presentación de las declaraciones responsables del representante legal de la entidad solicitante o la verificación a través de certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro.

3. De forma adicional, el pago del tercer semestre estará condicionado a la presentación y valoración positiva de los correspondientes informes de seguimiento científico-técnico.

4. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según las disposiciones que sobre seguimiento y justificación económica se establecen en esta convocatoria y en la resolución de concesión.

5. La justificación de las ayudas se realizará mediante cuenta justificativa ordinaria que, teniendo en cuenta los conceptos susceptibles de ayuda, contendrá con carácter general la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en los plazos establecidos en el siguiente apartado.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que deberá presentarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha del fin del plazo de ejecución de cada anualidad, con los gastos efectuados en cada anualidad, utilizando los modelos disponibles para ello en la página web.

Seguimiento científico-técnico

1. Los investigadores contratados al amparo de las ayudas deberán elaborar un informe de seguimiento científico-técnico anual, utilizando el modelo disponible para ello en la página web. Las entidades beneficiarias deberán presentar este informe dos meses antes de la finalización de cada anualidad de la ayuda.

2. Los informes de seguimiento tendrán carácter confidencial y describirán las actividades realizadas por el doctor, los beneficios obtenidos por la entidad beneficiaria con su contratación, así como las actuaciones de I+D+i adicionales respecto a las que habitualmente se venían realizando.

3. En el caso de los centros tecnológicos, asociaciones empresariales y parques científico-tecnológicos, se deberá presentar, además de lo indicado más arriba para cada anualidad, un informe describiendo las actuaciones del plan de difusión de resultados.

4. El informe correspondiente a la última anualidad se considerará informe final, debiendo abarcar su contenido a todo el periodo de ejecución de la ayuda. El informe final será presentado en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de ejecución de la ayuda.

3. Los informes científico-técnicos de seguimiento y final serán evaluados en el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación. El resultado de la evaluación de los informes científico-técnicos de seguimiento será determinante para mantener la continuidad en la financiación de los contratos.

ANEXO A. GRUPOS DE ÁREAS PARA DISTRIBUCIÓN DE AYUDAS PARA LOS CONTRATOS PREDOCTORALES Y LOS CONTRATOS PUENTE

Grupo A: Ingeniería

ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	ÁMBITO
EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA	AGRONOMÍA	A1
PRODUCCIÓN VEGETAL	AGRONOMÍA	A1
TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	AGRONOMÍA	A1
TECNOLOGÍAS DEL MEDIO AMBIENTE	AGRONOMÍA	A1
EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	INGENIERÍA	A2
INGENIERÍA AGROFORESTAL	INGENIERÍA	A2
INGENIERÍA DE LA CONSTRUCIÓN	INGENIERÍA	A2
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA	A2
INGENIERÍA HIDRÁULICA	INGENIERÍA	A2
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA	A2
INGENIERÍA QUIMÍCA	INGENIERÍA	A2
PROYECTOS DE INGENIERÍA	INGENIERÍA	A2
TECNOLOGÍA ELECTRONÍCA	INGENIERÍA	A2
ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES	INFORMÁTICA	A3
CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	INFORMÁTICA	A3
INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	INFORMÁTICA	A3
LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	INFORMÁTICA	A3

cajamar CAJA RURAL
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

Plan Propio de Investigación y Transferencia 2017

Grupo B: Ciencias

ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	ÁMBITO
BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	QUÍMICA Y FÍSICA	B1
CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA	QUÍMICA Y FÍSICA	B1
FÍSICA APLICADA	QUÍMICA Y FÍSICA	B1
PROSPECCIÓN E INVESTIGACIÓN MINERA	QUÍMICA Y FÍSICA	B1
QUÍMICA ANALÍTICA	QUÍMICA Y FÍSICA	B1
QUÍMICA FÍSICA	QUÍMICA Y FÍSICA	B1
QUÍMICA INORGÁNICA	QUÍMICA Y FÍSICA	B1
QUIMÍCA ORGÁNICA	QUÍMICA Y FÍSICA	B1
BOTÁNICA	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	B2
ECOLOGÍA	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	B2
GENÉTICA	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	B2
GEODINÁMICA EXTERNA	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	B2
MICROBIOLOGÍA	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	B2
PARASITOLOGÍA	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	B2
PRODUCCIÓN ANIMAL	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	B2
ZOOLOGÍA	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	B2
ÁLGEBRA	MATEMÁTICAS	B3
ANÁLISIS MATEMÁTICO	MATEMÁTICAS	B3
ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÁN OPERATIVA	MATEMÁTICAS	B3
GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	MATEMÁTICAS	B3
MATEMÁTICA APLICADA	MATEMÁTICAS	B3

cajamar CAJA RURAL
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

Grupo C: Ciencias Sociales I

ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	ÁMBITO
DERECHO ADMINISTRATIVO	DERECHO	C1
DERECHO CIVIL	DERECHO	C1
DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO	C1
DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO	C1
DERECHO ECLESIÁSTICO DEL ESTADO	DERECHO	C1
DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	DERECHO	C1
DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	DERECHO	C1
DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES	DERECHO	C1
DERECHO MERCANTIL	DERECHO	C1
DERECHO PENAL	DERECHO	C1
DERECHO PROCESAL	DERECHO	C1
DERECHO ROMANO	DERECHO	C1
FILOSOFÍA DEL DERECHO	DERECHO	C1
HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	DERECHO	C1
ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS	FILOLOGÍA	C2
FILOLOGÍA ALEMANA	FILOLOGÍA	C2
FILOLOGÍA ESPAÑOLA	FILOLOGÍA	C2
FILOLOGÍA FRANCESA	FILOLOGÍA	C2
FILOLOGÍA GRIEGA	FILOLOGÍA	C2
FILOLOGÍA INGLESA	FILOLOGÍA	C2
FILOLOGÍA LATINA	FILOLOGÍA	C2
LENGUA ESPAÑOLA	FILOLOGÍA	C2
LINGUÍSTICA GENERAL	FILOLOGÍA	C2
LITERATURA ESPAÑOLA	FILOLOGÍA	C2
TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA	FILOLOGÍA	C2
ANALISIS GEOGRÁFICO REGIONAL	GEOGRAFÍA, HISTORIA Y HUMANIDADES	C3
ANTROPOLOGÍA SOCIAL	GEOGRAFÍA, HISTORIA Y HUMANIDADES	C3
BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN	GEOGRAFÍA, HISTORIA Y HUMANIDADES	C3
FILOSOFÍA	GEOGRAFÍA, HISTORIA Y HUMANIDADES	C3
GEOGRAFÍA FÍSICA	GEOGRAFÍA, HISTORIA Y HUMANIDADES	C3
GEOGRAFÍA HUMANA	GEOGRAFÍA, HISTORIA Y HUMANIDADES	C3
HISTORIA ANTIGUA	GEOGRAFÍA, HISTORIA Y HUMANIDADES	C3
HISTORIA CONTEMPORÁNEA	GEOGRAFÍA, HISTORIA Y HUMANIDADES	C3
HISTORIA DEL ARTE	GEOGRAFÍA, HISTORIA Y HUMANIDADES	C3
HISTORIA MEDIEVAL	GEOGRAFÍA, HISTORIA Y HUMANIDADES	C3
HISTORIA MODERNA	GEOGRAFÍA, HISTORIA Y HUMANIDADES	C3
PREHISTORIA	GEOGRAFÍA, HISTORIA Y HUMANIDADES	C3
SOCIOLOGÍA	GEOGRAFÍA, HISTORIA Y HUMANIDADES	C3

cajamar CAJA RURAL
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

Grupo D: Ciencias Sociales II

ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	ÁMBITO
ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA	ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y MEDICINA	D1
ENFERMERÍA	ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y MEDICINA	D1
FARMACOLOGÍA	ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y MEDICINA	D1
FISIOTERAPIA	ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y MEDICINA	D1
MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y MEDICINA	D1
NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA	ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y MEDICINA	D1
PEDIATRÍA	ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y MEDICINA	D1
METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO	PSICOLOGÍA	D1
PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	PSICOLOGÍA	D1
PSICOBIOLOGÍA	PSICOLOGÍA	D1
PSICOLOGÍA BÁSICA	PSICOLOGÍA	D1
PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA	D1
PSICOLOGÍA SOCIAL	PSICOLOGÍA	D1
COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	ECONOMÍA Y EMPRESA	D2
ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA Y EMPRESA	D2
ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	ECONOMÍA Y EMPRESA	D2
ECONOMÍA, SOCIOLOGÍA Y POLÍTICA AGRARIA	ECONOMÍA Y EMPRESA	D2
HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS	ECONOMÍA Y EMPRESA	D2
MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONIMÍA Y LA EMPRESA	ECONOMÍA Y EMPRESA	D2
ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA Y EMPRESA	D2
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	EDUCACIÓN	D3
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL	EDUCACIÓN	D3
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA	EDUCACIÓN	D3
DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	EDUCACIÓN	D3
DIDÁCTICA DE LA MATEMATICA	EDUCACIÓN	D3
DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	EDUCACIÓN	D3
DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	EDUCACIÓN	D3
DIDÁCTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	EDUCACIÓN	D3
EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	EDUCACIÓN	D3
MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	D3
TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	D3

cajamar CAJA RURAL
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

ANEXO B: ESCALA DE VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

Objetivo

El objetivo de la escala es la clasificación por nivel de calidad de la producción científica: publicaciones científicas y derechos y títulos de propiedad industrial e intelectual en explotación.

Clasificación en categorías

Se establecen 5 categorías de clasificación A, B, C, D y E. No se establece un baremo numérico general para la medida de las aportaciones incluidas en las categorías A, B, C y D. La asignación de los valores numéricos corresponderá a los diferentes procesos que emplean la escala, mediante la construcción de los baremos ad hoc, todo respetando el orden de prelación: Valor de A=100%; Valor B=75% valor de A; Valor C=50% valor de A; Valor D=25% valor de A. En cualquier baremo, la puntuación otorgada a las aportaciones de la categoría E será el 25% de la puntuación otorgada a la categoría D.

Descripción de cada categoría

Categoría A

1. Artículos en revistas de carácter científico

    i. Q1 de JCR Science Edition y Social Sciences Edition de Web of Science (WOS)

    ii. Categoría A de CARHUS+

    iii. Categoría A+ de CIRC

2. Libros en editorial de categoría A. Se entiende por tal, aquella editorial que está en el cuartil superior del ranking por disciplinas obtenido en los listados de Scholarly Publishers Indicators (SPI), por ámbitos científicos.

3. Capítulos de libro de la lista de editoriales de la categoría A.

4. Autor de patente, software u otra modalidad de propiedad industrial en explotación.

Categoría B

1. Artículos en revistas de carácter científico

    i. Q2 y Q3 de JCR Science Edition y Social Sciences Edition de Web of Science (WOS)

ii. Q1 y Q2 de Scimago Journal Rank (SJR)

iii. Categoría B de CARHUS +

iv. Categoría A de CIRC

2. Libros en editorial de la categoría B. Se entiende por tal, aquella editorial que está en el segundo cuartil del ranking por disciplinas obtenido en los listados de Scholarly Publishers Indicators (SPI), por ámbitos científicos.

3. Capítulos de libro de la lista de editoriales B

4. Comunicaciones a Congresos

i. Aportaciones a congresos indexados en Web of Science

ii. Aportaciones a congresos indexados en SCOPUS

iii. Aportaciones a congresos publicadas por editoriales y revistas de las categorías A y B (con ISBN o ISSN)

Categoría C

1. Artículos en revistas de carácter científico

i. Q4 de JCR Science Edition y Social Sciences Edition de Web of Science (WOS)

ii. Q3 y Q4 Scimago Journal Rank (SJR) (se excluyen revistas con Impacto por Publicación (IPP) =0)

iii. Categoría C de CARHUS +

iv. Categoría B de CIRC

v. Revistas españolas con el sello FECYT

2. Libros en editoriales de la categoría C. Se entiende por tal, aquella editorial que está en el tercer cuartil del ranking por disciplinas obtenido en los listados de Scholarly Publishers Indicators (SPI) por ámbitos científicos.

3. Capítulos de libro de la lista de editoriales C

4. Autor de patente, software u otra modalidad de propiedad industrial que no esté en explotación

5. Comunicaciones a congresos publicadas en editoriales y revistas de la categoría C (con ISBN o ISSN)

Categoría D

1. Artículos en revistas de carácter científico

    i. Revistas indexadas en Scimago Journal Rank (SJR) con IPP=0

    ii. Categoría D de CARHUS +

    iii. Categoría C de CIRC

    iv. Revistas incluidas en el catálogo Latindex

2. Libros de editoriales en la categoría D. Se entiende por tal, aquella editorial que está en el último cuartil del ranking por disciplinas obtenido en los listados de Scholarly Publishers Indicators (SPI), por ámbitos científicos.

3. Capítulos de libro de la lista de editoriales D

4. Comunicaciones a congresos publicadas en editoriales o revistas de la categoría D (con ISBN o ISSN)

Categoría E

Categoría conformada por todas aquellas publicaciones no incluidas en ninguna de las categorías anteriores y, por tanto, con un dudoso status científico, por lo tanto cualquier editorial o revista no indexadas podría considerarse como categoría E.

1. Resto de revistas de carácter científico

2. Resto de libros de carácter científico

3. Resto de capítulos en libros de carácter científico

4. Resto de aportaciones a congresos

Observaciones

1. El impacto de una revista viene dado por su presencia en las bases de datos, independientemente del idioma o país en que se edite, y satisfaga los criterios establecidos para revistas que se especifican en el apéndice de la resolución del MECD (BOE-A-2016-11189).

    a) Para los trabajos publicados en revistas de reconocida valía, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes en los listados por ámbitos científicos en el Journal Citation Reports (JCR) Science Edition o Social Sciences Edition, Arts and Humanities Citation Index, Scimago Journal Rank (SJR Elsevier), la puntuación se ponderará según la posición que ocupe dicha revista dentro de la categoría.

b) Para revistas que no figuren en repertorios de índices de impacto podrán tenerse en cuenta catálogos y bases de datos (por ejemplo, CIRC, CARHUS +, LATINDEX etc.), o las acreditadas por la FECYT, siempre que cuenten con una calidad científica similar a las incluidas en los índices mencionados en el apartado a) y satisfagan los criterios que se especifican en el apéndice de la resolución BOE-A-2016-11189, la puntuación se ponderará según la posición que ocupe dicha revista dentro de la categoría.

2. Se consideraran libros y capítulos de libro de impacto los publicados en editoriales de reconocido prestigio y con un procedimiento selectivo para la aceptación de originales según sistemas recogidos en el Scholarly Publishers Indicators. La puntuación se ponderará según la posición que ocupe dicha editorial dentro de la categoría. Quedan específicamente excluidas de este apartado las comunicaciones a congresos publicadas en un libro de actas.

3. En el apartado de capítulos de libro, si un libro ya ha sido valorado como tal en el apartado correspondiente, no se tendrán en cuenta los capítulos de libro publicados en dicho libro por el/los autor/es del mismo o por miembros del mismo grupo de investigación.

4. En el apartado de capítulos de libro, el número de los mismos considerados en un libro dado no puede superar la puntuación otorgada al libro.

5. Con carácter general, no se consideraran como publicaciones:

– Los libros de texto, programas, apuntes o casos prácticos que tengan carácter de material docente.

– Los libros de carácter profesional que no puedan considerarse libros de investigación por no incluir aportaciones originales contrastables en relación con el tema abordado.

– Los libros y artículos de divulgación, así como los artículos en revistas de información general.

– Las ediciones sucesivas de textos o las traducciones.

4. El carácter internacional de un congreso no lo determina su título, sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (en cualquier caso, siempre, al menos tres países distintos de España), con un porcentaje superior al 50% de comunicaciones de autores extranjeros.

5. Se consideran actas de congresos aquellas en las que se publica el trabajo completo expuesto en el congreso y no solamente un resumen del mismo.

ANEXO C: BAREMOS

ANEXO C1: BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE LOS CONTRATOS PREDOCTORALES DE FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE LOS CONTRATOS PREDOCTORALES DE FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR					
A. Méritos del candidato (1+2+3+4+5)					
1.- Expediente académico del título de Grado o equivalente que da acceso a los estudios de doctorado del solicitante (en base 10) dividido por la nota media de la titulación correspondiente del curso académico 2016/2017 de la universidad de procedencia del solicitante y multiplicado por 30.					
2.- Beca de colaboración del MECD: 0,5 puntos.					
3.- Premio extraordinario fin de estudios: 0,5 puntos					
4.- Por acreditar en una lengua extranjera un nivel equivalente o superior al B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER): 0,5 puntos					
5.- Actividad investigadora (máximo 10 puntos).					
Categoría del mérito	*Libros*	*Capítulos de libro*	*Artículos*	*Actas de Congresos*	*Comunicaciones a Congresos*
Categoría A	2,0	1,5	1,5		
Categoría B	1,5	1,125	1,125	0,60	0,30
Categoría C	1,0	0,75	0,75	0,40	0,20
Categoría D	0,5	0,375	0,375	0,20	0,10
Categoría E	0,125	0,094	0,094	0,05	0,025
B. Méritos del Grupo de Investigación al que pertenece el director del trabajo de investigación (máximo 5 puntos)					
Puntuación del Grupo de Investigación en la última convocatoria del PAIDI x 0,3					
Puntuación total: A + B					

Observaciones

1. Para el cálculo de la nota media del expediente académico no se tiene en cuenta la nota media del máster.

En aquellos casos en que el acceso del solicitante a las enseñanzas de doctorado se haya producido a través de más de un título consecutivo de nivel diferente, como es el caso de los diplomados, ingenieros técnicos, arquitectos técnicos o maestros y títulos de grado que no alcanzan los 240 créditos, la nota media se calculará de manera ponderada respecto de cada uno de los títulos académicos.

2. En caso de que no se actualizase por parte de la CEC la evaluación de Grupo de Investigación antes de la fecha de resolución de las ayudas, se solicitará la evaluación por parte de una agencia externa, la Comisión de Investigación

establecerá un baremo sencillo para su aplicación en la UAL o se utilizarán las puntuaciones obtenidas del PPIT2016.

3. Al resultado anterior, se detraerá un punto a aquellos grupos que habiendo obtenido una ayuda para personal investigador en formación, sus beneficiarios no defendieran la tesis en el periodo de vigencia de la ayuda A estos efectos, se computará desde la convocatoria del Plan Propio de Investigación 2013 y para aquellos becarios que hayan disfrutado del total de la ayuda.

ANEXO C2: BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATOS PUENTE

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATOS PUENTE					
1.- Expediente académico del título de Grado o equivalente que da acceso a los estudios de doctorado del solicitante del solicitante (en base 10) multiplicado por 3,75.					
2.- Experiencia docente: por acreditar docencia de carácter oficial universitaria relacionada con el Área de Conocimiento para la que se solicita el contrato: 2 puntos por curso académico acreditado (máximo 4 puntos).					
3.- Mención internacional del título de doctor					0,5 puntos
4.- Por acreditar en una lengua extranjera un nivel equivalente o superior al B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER)					0,5 puntos
5.-Estancias de investigación en otros centros (máximo 7,5 puntos).					
Centro extranjero	1,20 puntos/mes	Centro nacional	0,80 puntos/mes		
6.- Actividad investigadora (máximo 30 puntos).					
Categoría del mérito	*Libros*	*Capítulo de libro*	*Artículos*	*Actas de congresos*	*Comunicaciones a congresos*
Categoría A	2,0	1,5	1,5		
Categoría B	1,5	1,125	1,125	0,60	0,30
Categoría C	1,0	0,75	0,75	0,40	0,20
Categoría D	0,5	0,375	0,375	0,20	0,10
Categoría E	0,125	0,094	0,094	0,05	0,025
Puntuación total: 1+2+3+4+5+6					

Observaciones

1. Los 2 puntos de experiencia docente por curso académico se reparten de forma proporcional teniendo en cuenta que el máximo de créditos que se puede dar en un curso académico son 24 créditos (240 horas).

ANEXO C3: BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE DOCTORES EN EMPRESAS

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Méritos curriculares del candidato y adecuación del mismo a las tareas a realizar en función de la experiencia profesional y formación. Se utilizará el baremo C2 para la selección de contratos puente. (Puntuación: de 0 a 47 puntos)

2. Calidad y viabilidad científico-tecnológica de la actividad propuesta. Se valorarán positivamente aquellos proyectos o actuaciones que incluyan previsión de protección de resultados, mediante patente u otros modelos de protección. Se valorará que el desarrollo de la actividad propuesta tenga una duración de, al menos, la duración de estas ayudas. (Puntuación: de 0 a 28 puntos)

3. Impacto y efecto incentivador de la ayuda en la actividad de I+D+I de la entidad solicitante. Se valorará el incremento del grado de actividad de I+D+i a través de aspectos tales como el volumen, al ámbito, las cuantías invertidas, la rapidez de las actividades de I+D+i u otros factores cualitativos y/o cuantitativos. (Puntuación: de 0 a 25 puntos)

ANEXO C4: BAREMO PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA

BAREMO PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA	
A. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DE TRANSFERENCIA (1+2+3+4). Máximo 10 puntos.	
Mérito	*Puntos*
1. Adecuación a las líneas de investigación del GI al que pertenece el solicitante.	2
2. Adscripción del GI a alguno de los Campus de Excelencia Internacional a los que pertenece la UAL.	2
3. Grado de relevancia en materia de I+D de la entidad organizadora del evento (Organismo Púbico de I+D, Organismos Internacionales en I+D, Corporaciones y Parques Tecnológicos…).	Máximo 3
4. Resultado positivo en materia de transferencia de la asistencia al evento, celebración de contrato de I+D, solicitud de proyecto colaborativo u otro tipo de colaboración con empresa.	Máximo 3
B. ELABORACIÓN DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN (1+2+3+4). Máximo 10 puntos.	
Mérito	*Puntos*
1. Adecuación a las líneas de investigación del GI al que pertenece el solicitante	2
2. Cofinanciación del prototipo	Máximo 2
3. Grado de comercialización	Máximo 3
4. Grado de protección mediante título	Máximo 3
Puntuación Total: A+B	

ANEXO C5: BAREMO PARA LAS AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

BAREMO PARA LAS AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	
1.- Producción Científica y Calidad (18 puntos)	
1.1.- Artículos en revistas de carácter científico categoría A	3 puntos/artículo
1.2.- Artículos en revistas de carácter científico categoría B	2,25 puntos/artículo
1.3.- Libros en editoriales de categoría A	4 puntos/libro
1.4.- Libros en editoriales de categoría B	3 puntos/libro
1.5.- Capítulos de libro en editoriales de categoría A	3 puntos/ capítulo
1.6.- Capítulos de libro en editoriales de categoría B	2,25 puntos/capítulo
1.7.- Sexenios de funcionarios doctores y personal contratado doctor de la UAL.	(A/B)× 5
2.-Financiación (7 puntos)	
2.1. Proyectos de investigación vigentes	
Coordinación de proyecto europeo	5 puntos/proyecto
Dirección de proyectos europeos, nacionales o autonómicos (proyectos de excelencia)	3 puntos/proyecto
Dirección de otros proyectos de convocatorias públicas con concurrencia competitiva	0,5 puntos/proyecto
2.2.- Número de contratos predoctorales FPU del MECD, FPI del MINECO, PIF de proyectos de excelencia y FPI del PPIT de la UAL	0,5 puntos/contrato
3.- Transferencia de Tecnología y del Conocimiento (7 puntos)	
3.1.- Contratos y prestaciones de servicio art. 83 LOU. (Máximo 5 puntos)	0,1 punto/1.000 €
3.2.- Autor de patente, software u otra modalidad de propiedad industrial en explotación. (Si la titularidad no corresponde total o parcialmente a la UAL la puntuación estará afectada por un factor de 0,5)	5 puntos/patente
3.3.- Creación y participación en empresas de Spin-Off	5 puntos /empresa
Puntuación total:(0,5 × Puntuación Grupo PPIT2016)+(1+2+3)	

Observaciones

1. Los méritos a evaluar se refieren al periodo comprendido entre el 01/01/2015 a 31/12/2016.

2. Para que un resultado de investigación sea valorable como tal en la evaluación del grupo de investigación será imprescindible que al menos uno de los autores sea un investigador perteneciente a la UAL.

3. Se ponderará la puntuación obtenida considerando que el grupo de investigación de cada área con puntuación máxima en cada apartado del baremo (1.- Producción y Calidad, 2.- Financiación y 3.- Transferencia de Tecnología y del Conocimiento) tendrá respectivamente 18, 7 y 7 puntos.

4. Los grupos de área para ponderar la puntación obtenida se refieren a los cuatro grandes grupos de área indicados en el Anexo A del PPIT2017. La adscripción del grupo de investigación a un determinado grupo de área vendrá definida por el área de conocimiento de su responsable.

5. Sexenios: A (nº de sexenios totales de los miembros del grupo de investigación). B (Nº de funcionarios doctores y personal con contrato laboral como doctor que pueda solicitar un sexenio).

cajamar CAJA RURAL
FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA "Una manera de hacer Europa"

ANEXO C6: BAREMO PARA LAS AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN ADSCRITOS A CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UAL O CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

BAREMO PARA LAS AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN ADSCRITOS A CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UAL O CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL	
Mérito	*Puntos*
1. Artículos o libros	3
2. Capítulos de libro	1,5
Puntuación total: 1+2	

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.3 CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO de 24 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno Extraordinario de la Universidad de Almería, por el que se aprueba la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado.

ANEXO

Escuela Internacional de Doctorado
Universidad de Almería

International PhD School
University of Almeria
Spain

NORMATIVA DE ESTUDIOS OFICIALES DE DOCTORADO
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Marco normativo

Artículo 3. Definiciones

Artículo 4. Estructura organizativa. La Escuela Internacional de Doctorado

CAPÍTULO II. SOBRE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

Artículo 5. Programas de doctorado

Artículo 6. Creación y verificación de los programas de doctorado

Artículo 7. Seguimiento, modificación y acreditación de los programas de doctorado

Artículo 8. Investigadores miembros de un programa de doctorado

Artículo 9. Comisión Académica del programa de doctorado

Artículo 10. Coordinación del programa de doctorado

CAPÍTULO III. ACCESO, ADMISIÓN Y MATRÍCULA A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

Artículo 11. Requisitos de acceso a un programa de doctorado

Artículo 12. Oferta anual de plazas en los programas de doctorado

Artículo 13. Admisión a un programa de doctorado

Artículo 14. Procedimiento de matrícula: primera matrícula y renovación

CAPÍTULO IV. PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO

Artículo 15. Duración de los estudios de doctorado

Artículo 16. Baja en el programa de doctorado

Artículo 17. Tutoría

Artículo 18. Dirección de tesis doctorales

Artículo 19. Compromiso documental de supervisión

Artículo 20. Documento de actividades del doctorando

Artículo 21. Evaluación y seguimiento del doctorando

Artículo 22. Resolución de conflictos

CAPÍTULO V. TESIS DOCTORAL

Artículo 23. Sobre el documento de la tesis doctoral

Artículo 24. Modalidades de presentación de la tesis doctoral

Artículo 25. Requisitos para la defensa de la tesis doctoral (para cualquier modalidad)

Artículo 26. Solicitud de defensa. Depósito de la tesis doctoral

CAPÍTULO VI. DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

Artículo 27. Exposición pública de la tesis doctoral

Artículo 28. Composición del tribunal de evaluación de la tesis doctoral

Artículo 29. Admisión a trámite y convocatoria del acto de defensa de la lectura de tesis

Artículo 30. Acto de exposición y defensa de la tesis

Artículo 31. Valoración de la tesis

Artículo 32. Mención Internacional en el título de Doctor y tesis en régimen de cotutela internacional

Artículo 33. Mención industrial en el título de doctor

Disposición Adicional primera
Disposición Adicional segunda

Disposición Transitoria primera
Disposición Transitoria segunda
Disposición Transitoria tercera

Disposición Derogatoria única
Disposición Final única

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los estudios de doctorado se identifican como estudios de tercer ciclo, continuación de los estudios de máster, considerados de segundo ciclo, y de los de grado, de primer ciclo. Constituye un período formativo en investigación y tiene como objetivo alcanzar la madurez investigadora necesaria para liderar líneas y proyectos de investigación. Los doctorandos serán considerados investigadores en formación. El doctorado es un elemento esencial en el marco del Espacio Europeo de Investigación, por lo que las estrategias de la Universidad de Almería (UAL) sobre doctorado e Investigación deben ir íntimamente ligadas.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Normativa regula los estudios de doctorado que conducen a la obtención del título de Doctor por la UAL, de acuerdo con la ordenación de los estudios universitarios oficiales establecida por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

Artículo 2. Marco normativo

Los estudios de doctorado y la obtención del título de Doctor por la UAL se regirán por lo dispuesto en:

1) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y sus normas de desarrollo.
2) El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
3) El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
4) Los Estatutos de la UAL.
5) Demás disposiciones sobre doctorado promulgadas por el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la UAL, en el ámbito de sus respectivas competencias y en particular, por la presente Normativa.

Artículo 3. Definiciones

1. **Doctorado:** Tercer ciclo de estudios universitarios oficiales, conducente a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad que permitan la obtención del título de Doctor (RD 99/2011).

2. **Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Almería (EIDUAL):** Centro responsable de los estudios de doctorado de la UAL, encargado de su gestión académica, económica y administrativa (RD 99/2011).

3. **Programa de doctorado:** Estructura que adoptan los estudios de doctorado y en la que se desarrollan un conjunto de actividades que conducen a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor. Los programas tendrán por objeto el desarrollo de los distintos aspectos formativos del doctorando y establecerán los procedimientos y líneas de investigación para la elaboración de tesis doctorales (RD 99/2011).

4. **Comisión Académica de un programa de doctorado:** Órgano de carácter exclusivamente técnico en el campo específico de la temática del programa de doctorado (RD 99/2011), responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación, así como de la supervisión del progreso de la investigación y la formación, y de la autorización de la presentación de tesis de cada doctorando del programa.

5. **Doctorando:** Investigador en formación que, previa acreditación de los requisitos normativos correspondientes, se ha matriculado en un programa de doctorado de la UAL.

6. **Documento de actividades:** Registro individualizado de control de actividades de formación del doctorando, que será supervisado por el tutor y el director de tesis, y evaluado por la Comisión Académica del programa de doctorado.

7. **Plan de investigación:** Documento en el que se describe la investigación a desarrollar.

8. **Director de la tesis doctoral:** Es el máximo responsable de la conducción del conjunto de las tareas de investigación del doctorando, así como de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación. Es el responsable de la elección de la temática de la investigación y del previsible impacto de la misma.

9. **Tutor del doctorando:** Investigador encargado de velar por la interacción del doctorando con la Comisión Académica del programa de doctorado. Asimismo, será el responsable de

la adecuación de la formación y de la actividad investigadora del doctorando a los principios del programa de doctorado.

10. **Tesis Doctoral:** La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación, inédito o no, elaborado por el doctorando.

11. **Sexenio Investigador:** Evaluación positiva de la actividad investigadora correspondiente a un período de 6 años, realizada por la Agencia Estatal de Evaluación, aún cuando lo sea por convenio con la Universidad de Almería. No se consideran como tal, períodos de 6 años en proceso de evaluación o implicados en recurso administrativo o judicial; ni períodos de actividad investigadora de cualquier duración, evaluados por otra Administración autonómica o local.

12. **Sexenio Investigador Activo:** Aquel sexenio investigador para el cual no han transcurrido más de 7 años desde la fecha de su entrada en vigor.

13. **Evaluación Investigadora Equivalente para la Dirección de Tesis (EIEDT):** En el caso de investigadores a los que no les sea aplicable la evaluación de sexenios investigadores, se establecen períodos de evaluación equivalentes de 6 años. Para ello, deben aplicarse estrictamente los criterios específicos en cada uno de los campos de evaluación establecidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora y en las mismas condiciones en las que se procedería para la evaluación de sexenios investigadores.

    El reconocimiento de EIEDT, que habilita la posibilidad de dirección de tesis, corresponde a la EIDUAL, previo informe técnico positivo de la Comisión Académica del programa de doctorado en el que el evaluado pretende dirigir una tesis. Dicho reconocimiento tendrá efectos exclusivamente en relación a los programas de doctorado de la UAL en los que se ha producido la evaluación.

14. **Evaluación Investigadora Equivalente para la Dirección de Tesis Activa (EIEDTA):** Aquella **EIEDT** para la cual no han transcurrido más de 7 años desde la fecha de reconocimiento por la EIDUAL.

Artículo 4. Estructura organizativa. La Escuela Internacional de Doctorado

1. La UAL opta por un modelo de organización y gestión del doctorado que pivota en torno a la Escuela Internacional de Doctorado (EIDUAL), como órgano específico y único en temas de doctorado, por delegación directa del Rector.

2. La estructura y la normativa interna que rige la EIDUAL se desarrolla en el Reglamento de Régimen Interno.

CAPÍTULO II. SOBRE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

Artículo 5. Programas de doctorado

1. **Líneas de Investigación:** Los programas de doctorado se organizan en torno a líneas de investigación avaladas por investigadores en activo y por proyectos de investigación en ejecución.

   Una línea de investigación debe ofrecerse preferentemente en un único programa de doctorado, agrupando las distintas visiones que de un tema puedan aportar las diferentes disciplinas.

2. **Programas Interuniversitarios:** La UAL podrá organizar programas de doctorado conjuntos con otras universidades nacionales o extranjeras, al amparo de convenios.

   La coordinación de un programa de doctorado Interuniversitario será acordada entre los Rectores de las mismas.

   Si la coordinación de un programa de doctorado Interuniversitario no residiese en la UAL, se nombrará a un Coordinador-Local como persona responsable del programa en la UAL. Del mismo modo, se constituirá una Comisión-Académica-Local en la UAL.

   Tanto el Coordinador-Local como la Comisión-Académica-Local deben respetar los requisitos de la presente normativa en lo relativo a los coordinadores y las comisiones académicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el correspondiente convenio de colaboración.

   Se podrá contar con la colaboración de otros organismos, centros, instituciones y entidades, públicos o privados, nacionales o extranjeros, que realicen actividades de I+D+i. Las colaboraciones deberán plasmarse, asimismo, en convenios.

3. **Cotutela internacional:** La UAL podrá formalizar convenios con otra universidad extranjera para la realización de tesis doctorales conjuntas, de acuerdo con el artículo 32 de esta normativa. Las condiciones establecidas en dichos convenios prevalecerán sobre la presente normativa, salvo en lo referido a las exigencias de calidad de las tesis y los requisitos correspondientes al tutor, al director y a los codirectores.

Artículo 6. Creación y verificación de los programas de doctorado

1. La propuesta de creación de un programa de doctorado podrá provenir:

   a) De una Facultad, Escuela, Consejo de Departamento o Centro de Investigación. Estos propondrán a un investigador con vinculación permanente y a tiempo completo con la UAL, con un mínimo de tres sexenios de investigación reconocidos (o EIEDT), que actuará como investigador referente de la propuesta. Deberá contar con un aval de un mínimo de nueve investigadores con vinculación permanente con la UAL, con al menos un sexenio de investigación activo (o EIEDTA).

   Los investigadores avalistas deben cumplir los requisitos para ser miembro de un programa de doctorado, recogidos en el art. 8.1 de la presente normativa.

   El investigador referente de la propuesta del programa de doctorado (proponente) actuará como responsable del documento de verificación del programa, siempre que se autorice la creación del programa.

   b) De la EIDUAL.

2. La propuesta se presentará mediante un escrito dirigido al Director de la EIDUAL, a través del Registro General de la Universidad.

   Debe adjuntarse una memoria breve, con la siguiente información:

   a) Título y disciplina del programa.

   b) La conveniencia del mismo.

   c) Estimación realista del número de potenciales alumnos.

   d) Líneas de investigación que incluiría el programa.

   e) Indicios de calidad que apoyan cada línea de investigación.

   f) Distribución del proponente y avalistas en las diferentes líneas propuestas.

   g) Currículum investigador completo del investigador referente de la propuesta y de los avalistas.

   La EIDUAL resolverá de acuerdo con la estrategia de I+D+i de la UAL, con base en los criterios de calidad y oportunidad de la propuesta.

La EIDUAL establecerá en su caso un equipo de trabajo que elaborará una propuesta de programa de doctorado.

3. La memoria del programa de doctorado, una vez autorizada por la EIDUAL, se presentará ante el Consejo de Gobierno y el Consejo Social para su aprobación.

4. Tras la aprobación de la memoria de verificación, la EIDUAL propondrá un coordinador y una Comisión Académica provisional, que se responsabilizarán de la puesta en marcha del programa de doctorado. La Comisión Académica provisional ejercerá sus funciones durante el primer curso de implantación del programa.

Artículo 7. Seguimiento, modificación y acreditación de los programas de doctorado

1. Los programas de doctorado deberán someterse a una evaluación para renovar su acreditación, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.3 del RD 99/2011.

   Las comisiones académicas de los programas y la Dirección General de Calidad de la UAL, con la coordinación de la EIDUAL, serán responsables de la elaboración y presentación de la información requerida en los procesos de seguimiento, modificación y acreditación de los programas de doctorado, según lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 99/2011.

2. La modificación de un programa de doctorado será propuesta por la Comisión Académica responsable del mismo ante la EIDUAL e irá acompañada de una memoria justificativa que incluirá los aspectos que se proponen modificar. La EIDUAL resolverá las propuestas de modificación.

   La EIDUAL podrá, asimismo, realizar propuestas de modificación de los programas de doctorado para ajustarlos a la estrategia de doctorado e I+D+i de la UAL.

3. Los trámites descritos en este precepto y en el anterior, se desarrollarán por el procedimiento que, en su caso, apruebe la EIDUAL y en su defecto por el procedimiento ordinario establecido para el resto de títulos oficiales.

Artículo 8. Investigadores miembros de un programa de doctorado

1. Los investigadores miembros de un programa de doctorado son aquellos a los que se otorga capacidad para realizar tutela académica. Deberán cumplir los siguientes requisitos:

   a) Ser funcionarios de la UAL o tener relación contractual con la UAL (deben ser Personal Docente e Investigador).

   b) Ser doctores con un currículum investigador relacionado con el programa.

   c) No percibir prestación por jubilación (excepto profesores eméritos), por incapacidad permanente total para profesión habitual, absoluta o por gran invalidez y no estar en situación de excedencia, comisión de servicios o servicios especiales.

   d) Satisfacer alguno de los siguientes supuestos:

      d1) Estar en posesión de un sexenio investigador activo o EIEDTA.

      d2) Estar en posesión de tres sexenios de investigación o EIEDT.

2. Un investigador podrá ser miembro de un único programa de doctorado y de una única línea de investigación dentro de este, respondiendo al documento de verificación/modificación del programa de doctorado (esta circunstancia no limita la posibilidad de dirigir o codirigir tesis doctorales en otros programas de doctorado).

   Excepcionalmente, podrá pertenecer a una segunda línea de investigación dentro del mismo programa, siempre que se acredite currículum suficiente en dicha línea. Este supuesto deberá ser autorizado por la EIDUAL.

   Excepcionalmente, con la intención de favorecer la actividad interuniversitaria e internacional de la UAL, un investigador podrá ser miembro de otro programa de doctorado en el que la UAL participe, siempre que éste sea interuniversitario o internacional, debiendo ser autorizado por la EIDUAL.

3. Cualquier investigador que cumpla los requisitos anteriores podrá solicitar a la EIDUAL su inclusión como miembro de un programa de doctorado, dentro de una línea de investigación concreta. El proceso consta de tres fases:

1) Solicitud del candidato mediante impreso normalizado dirigido al Coordinador del programa de doctorado, a través del Registro General de la UAL. El impreso normalizado incluirá la siguiente información:

   i) información identificativa del candidato.

   ii) relación de sexenios de investigación concedidos (o EIEDT), con indicación de las fechas de validez.

   iii) declaración jurada de no pertenecer a ningún otro programa de doctorado de la UAL.

2) Dicha solicitud será evaluada técnicamente por la Comisión Académica del programa de doctorado en cuestión, que verificará que la formación y disciplina profesional del candidato se ajusta al programa y línea de investigación. El coordinador del programa de doctorado remitirá a la EIDUAL el informe de evaluación técnica con toda la documentación presentada por el candidato.

3) La EIDUAL, tras recibir el informe de evaluación técnica con la documentación descrita, decidirá sobre la solicitud.

4. El interesado solicitará el cambio de línea mediante impreso normalizado dirigido al Coordinador del programa de doctorado. El Coordinador, por su parte, solicitará a la EIDUAL el cambio de línea de investigación, adjuntando el informe técnico de la Comisión Académica relativo a la formación y disciplina profesional del candidato respecto a la nueva línea de investigación solicitada. La EIDUAL procederá a la aprobación del cambio, en su caso y consiguientemente a tramitar la modificación del título, si fuera necesario.

5. Podrán incluirse como miembros colaboradores vinculados a un programa de doctorado a doctores, en situación activa, para dirigir o codirigir tesis doctorales en el programa, sin capacidad de tutela. Éstos deberán cumplir los requisitos generales descritos en esta normativa para los directores y codirectores de tesis.

6. Anualmente, las Comisiones Académicas verificarán la vigencia de los sexenios de investigación o EIEDT de sus investigadores, para garantizar que siguen cumpliendo los requisitos contenidos en el apartado primero de este artículo. Dicha evaluación será elevada a la EIDUAL durante la última semana de junio.

7. Los miembros que pierdan su adscripción a un programa de doctorado, por no cumplir los requisitos, no podrán iniciar nuevas tutelas aunque sí podrán continuar con las que ya estaban en desarrollo. En el momento en que se vuelvan a cumplir los requisitos, se podrá solicitar la reincorporación al programa de doctorado, con efectos desde la fecha de la correspondiente solicitud. Igualmente, cuando algún miembro de un programa cambie de línea de investigación, no podrán iniciar nuevas tutelas en la línea anterior, aunque sí podrán continuar con las que ya estaban en desarrollo.

Artículo 9. Comisión Académica del programa de doctorado

1. La Comisión Académica de cada programa de doctorado estará formada por un mínimo de 3 y un máximo de 6 miembros, incluido el coordinador, dependiendo de las características del programa de doctorado.
2. En el caso de programas de doctorado interuniversitarios o internacionales en los que el volumen aportado por la UAL al conjunto no permita la formación de una Comisión Académica conforme al punto anterior, se procederá a su constitución con un número inferior de miembros, de forma que sea viable la actividad.
3. La designación de los miembros de las comisiones académicas corresponde a la EIDUAL. Para ello, se establecerá una convocatoria de presentación de candidaturas, a la que podrá optar cualquier miembro del programa de doctorado que lo desee y de acuerdo a la normativa, estatutos o convenios de colaboración con las instituciones implicadas en el programa de doctorado. Dichos miembros deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos en el artículo siguiente para poder ser coordinador de un programa de doctorado. En caso de no existir investigadores suficientes que cumplan dichas exigencias, la EIDUAL nombrará a las personas que considere más idóneas para desempeñar dichas funciones.
4. En el momento de la constitución de la Comisión Académica, todos sus miembros deberán firmar una declaración de confidencialidad en relación con el posible acceso a información confidencial. Las citadas declaraciones, debidamente cumplimentadas, deberán remitirse a la EIDUAL.

5. La Comisión Académica podrá invitar a asesores externos para la evaluación de temas técnicos específicos. Estos deben cumplir los requisitos generales exigidos para ser miembros de una Comisión Académica. La asesoría no conllevará, en ningún caso, compensación económica.

6. La Comisión Académica del programa de doctorado tendrá las siguientes funciones, además de las asignadas por la normativa vigente:

A) RELATIVAS AL PROGRAMA DE DOCTORADO

En relación con los **miembros del programa y colaboradores externos**:

- Mantener actualizada la lista de miembros del programa de doctorado y de Colaboradores Externos, junto con su potencial de tutela y dirección.
- Evaluar técnicamente la incorporación o cese de investigadores al programa, así como los posibles cambios de línea de investigación de sus miembros.

Con respecto a las **líneas de investigación**: Proponer a la EIDUAL la incorporación de nuevas líneas de investigación o eliminación de existentes.

En lo concerniente a la **selección de doctorandos**: Valorar los méritos y proponer a la EIDUAL una relación ordenada de alumnos seleccionados para la admisión al programa de doctorado, junto con la asignación de tutor, director y codirectores de tesis.

Acerca de la **evolución del programa de doctorado**: Participar como comisión técnica en los procesos de seguimiento (internos y externos), acreditación, modificación o extinción del programa de doctorado.

B) RELATIVAS A TRÁMITES DE LOS DOCTORANDOS

Respecto a los **complementos de formación**: Establecer los complementos de formación requeridos para cada doctorando.

En lo relativo al **Compromiso Documental**: Aprobar e incorporar el Compromiso Documental de Supervisión del doctorando al sistema de informático de gestión.

En relación con el **plan de investigación**: Aprobar el plan de investigación del doctorando.

En lo relativo a las **actividades de formación**: Proponer las actividades de formación transversal y específica en su ámbito, conforme a lo estipulado en la memoria de verificación del programa.

En cuanto a la **evaluación periódica del doctorando**: Realizar el seguimiento de la evaluación periódica del doctorando en cada uno de los diferentes procesos formativos. Comunicar a la EIDUAL el resultado de las evaluaciones de seguimiento de las tesis. Se incluirán en este seguimiento a los alumnos de cursos de enseñanzas equivalentes a los complementos formativos de doctorado, descritos en el artículo 13.4.

Acerca de la **modificación de la dedicación**: Aprobar los cambios de modalidad, prórrogas y bajas temporales.

C) RELATIVAS A LA DEFENSA DE LA TESIS

Con respecto al **depósito**: Autorizar el depósito de las tesis doctorales, sobre la base de los requisitos establecidos en esta normativa.

En relación con el **Tribunal**: Proponer a la EIDUAL los miembros de los tribunales de evaluación de las tesis doctorales.

Artículo 10. Coordinación del programa de doctorado

1. El Rector de la UAL designará, a propuesta de la EIDUAL, a un coordinador para cada programa de doctorado que cumpla los siguientes requisitos:

   a) Formar parte del PDI, con vinculación permanente a la Universidad de Almería y dedicación a tiempo-completo.

   b) Estar en posesión de al menos dos sexenios de investigación, estando el segundo activo (o EIEDTA), o estar en posesión de tres sexenios de investigación (o EIEDT).

   c) Haber dirigido al menos dos tesis doctorales.

2. El coordinador ejercerá su cargo durante un período de 4 años, renovable por sólo otro período consecutivo de idéntica duración.

3. El coordinador del programa de doctorado tendrá las siguientes funciones, además de las asignadas por la normativa vigente:

a) Presidir la Comisión Académica, actuando con voto de calidad en el caso de empate en la votación.

b) Actuar en representación de la Comisión Académica ante la EIDUAL, realizando la comunicación con esta última.

CAPÍTULO III. ACCESO, ADMISIÓN Y MATRÍCULA A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

Artículo 11. Requisitos de acceso a un programa de doctorado

1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.

2. Asimismo, podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

   a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.

   b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de Grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.

   c) Estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de Educación Superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de

Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

d) Estar en posesión de un título universitario oficial de Licenciatura, Ingeniería Superior y Arquitectura Superior, siempre que se cumplan las condiciones establecidas por la correspondiente resolución del Rector de la UAL.

e) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.

f) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente al del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.

g) Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

Artículo 12. Oferta anual de plazas en los programas de doctorado

Con anterioridad a la apertura del plazo de matrícula de cada curso académico, la EIDUAL establecerá el número máximo de plazas disponibles para los diversos programas de doctorado, así como los límites en la distribución de plazas por líneas de investigación, obedeciendo al potencial máximo de tutela teórico de cada línea de investigación (suma de los potenciales de tutela de los miembros adscritos a cada línea). Para ello, se contabilizará el máximo número de plazas autorizado en la verificación-modificación de cada programa de doctorado y la disponibilidad de tutela de sus miembros.

Artículo 13. Admisión a un programa de doctorado

1. Las comisiones académicas serán las responsables de realizar las propuestas de admisión del alumnado a los programas de doctorado, conforme a los criterios contenidos en las memorias verificadas y en la presente normativa y con el debido respeto a la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad de los estudiantes con discapacidad.

   Los coordinadores de los programas de doctorado elevarán dichas propuestas, junto con la asignación de tutores y directores,a la EIDUAL, órgano competente para la admisión y la autorización de la matrículación. En caso de no elevarse en tiempo y forma las citadas propuestas, la EIDUAL actuará de oficio, tomando las decisiones oportunas para posibilitar el proceso de matriculación en los plazos aprobados por la Universidad de Almería.

2. Para la admisión a un programa de doctorado de la UAL, el solicitante aportará un compromiso de dirección de tesis doctoral por parte de un candidato a director que reuna los requisitos establecidos en esta normativa para ejercer como director.

3. En caso de que el candidato a director no sea miembro del programa de doctorado, se deberá aportar acreditación de sus sexenios investigadores o, en su defecto, de su currículum investigador, para que la Comisión Académica del programa pueda evaluar la propuesta. Los requisitos aplicados a colaboradores externos para ejercer las tareas de dirección o codirección son los establecidos de forma general en la presente normativa.

4. Las comisiones académicas podrán requerir al solicitante que realice complementos de formación, que deberán ser cursados preferiblemente durante el primer curso en que esté matriculado. El requerimiento de esta formación será notificada al candidato en la resolución de admisión en el programa de doctorado.

   En todo caso, la EIDUAL podrá implementar cursos de enseñanzas equivalentes a los complementos formativos de doctorado, a realizar con carácter previo a la admisión a un programa de doctorado, para la realización de los complementos de formación necesarios y la tutela y dirección del trabajo de investigación, que culminará eventualmente en la tesis doctoral, una vez matriculado el alumno en el programa correspondiente. Dichos cursos tendrán, a efectos de concesión de becas y ayudas al estudio extranjeras cuando así se refleje en un convenio, así como a efectos de las propias de la EIDUAL, la consideración de

formación de nivel de doctorado, y su desarrollo no computará a efectos del límite temporal establecido en el artículo 15 de esta normativa.

Artículo 14. Procedimiento de Matrícula: Primera matrícula y Renovación

1. Una vez efectiva la admisión del doctorando en el correspondiente programa, se deberá formalizar la matrícula del doctorado cada curso académico y hasta la lectura de la tesis, de acuerdo con el procedimiento y calendario que establezca la Universidad de Almería.
2. La matrícula en continuación de estudios de doctorado se podrá realizar cuando el alumno haya obtenido evaluación positiva del *documento de actividades* y del *plan de investigación del curso anterior* (calificación APTO), por parte de la Comisión Académica del programa de doctorado.

CAPÍTULO IV. PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO

Artículo 15. Duración de los Estudios de doctorado

A) DURACION MÁXIMA

1. **Estudios a tiempo completo:** La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de tres años a tiempo completo, a contar desde la admisión del doctorando al programa, hasta la presentación de la tesis doctoral.

   Si transcurrido el citado plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión Académica responsable del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, ampliable a otro año adicional, debiendo el coordinador comunicar la decisión adoptada a la EIDUAL.

2. **Estudios a tiempo parcial:** Previa autorización de la Comisión Académica responsable del programa, podrán realizarse estudios de doctorado a tiempo parcial, por causas debidamente justificadas. En este caso, tales estudios podrán tener una duración máxima de cinco años, a contar desde la admisión al programa hasta la presentación de la tesis doctoral.

   Si transcurrido el citado plazo de cinco años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión Académica responsable del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por dos años más, ampliables a otro año adicional, debiendo el coordinador comunicar la decisión adoptada a la EIDUAL.

3. **Cambio de régimen de dedicación:** El doctorando podrá solicitar un cambio de régimen de dedicación dentro de los plazos establecidos por la EIDUAL. Dicha solicitud deberá ser dirigida al Coordinador del programa de doctorado, con el visto bueno del director y codirectores, y justificada ante la Comisión Académica del programa, que será la encargada de su aprobación, debiendo el coordinador comunicar la decisión adoptada a la EIDUAL.

   El cambio de tiempo parcial a tiempo completo será de concesión automática.

Para el cambio de tiempo completo a tiempo parcial se deberá justificar documentalmente que se encuentra en alguna de las situaciones siguientes:

a) Ser trabajador por cuenta propia o ajena, o tener contrato en formación (no se consideran los contratos de investigación cuya finalidad sea la realización de la tesis doctoral). La duración de los contratos debe ser superior a 6 meses, solapados con el período matriculado.

b) Enfermedad grave o prolongada de familiares de primer grado.

c) Contar con algún tipo de capacidad especial que justifique la necesidad de aumentar el tiempo de doctorado.

d) Embarazo.

e) Permisos por maternidad o paternidad.

f) Cuidado de algún hijo menor de 3 años o tener familia numerosa.

g) Tener personas mayores de 65 años a su cargo.

h) Encontrarse cursando enseñanzas oficiales con dedicación superior a 8 horas semanales de clases recibidas o realizar labores de voluntariado con idéntica dedicación.

i) Ser deportista de alto nivel, alto rendimiento o élite.

El tiempo parcial será contabilizado desde la fecha de primera matrícula del doctorando.

B) DURACION MÍNIMA

Para proceder al inicio de los trámites pertinentes a la exposición y defensa de la tesis será necesario que haya transcurrido un mínimo de dos años desde la fecha de admisión del doctorando al programa de doctorado.

Se podrá solicitar a la EIDUAL la exención de este plazo mínimo de dos años en los siguientes casos:

1) Cuando el doctorando cuente con Diploma de Estudios Avanzados o Suficiencia Investigadora y se compruebe que la tesis doctoral puede defenderse en un período breve, por encontrarse el trabajo en una fase muy avanzada.

2) Cuando el alumno haya superado un mínimo de dos años de un curso de enseñanzas equivalentes a los complementos formativos de doctorado implementado por la EIDUAL.

3) Cuando el doctorando haya sido alumno de programas de doctorado previos de la UAL, siempre que no hayan transcurrido más de dos años desde la extinción de los mismos.

4) Cuando el doctorando cumpla los requisitos de presentación de tesis doctoral en la modalidad A (tesis por compendio de publicaciones), establecidos en el art. 24 de esta normativa.

La solicitud de exención del plazo mínimo de dos años debe ser informada por la Comisión Académica del correspondiente programa, con el visto bueno del director y codirectores, debiendo el coordinador trasladar dicho informe a la EIDUAL, que será la competente para autorizar, en su caso, dicha exención del plazo.

Artículo 16. Baja en el programa de doctorado

1. Baja temporal en el programa de doctorado

a) El doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa cuando se cumpla alguna de las causas previstas en el apartado A.3 del artículo anterior. La baja tendrá un periodo máximo de duración de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida al Coordinador, con el visto bueno del director y codirectores, y justificada ante la Comisión Académica del programa, que será la encargada de su aprobación, debiendo comunicar la decisión adoptada a la EIDUAL.

Las solicitudes deberán presentarse un mes antes de que finalice el plazo de matrícula de cada curso. La aprobación de la baja eximirá al alumno de la obligación de matriculación.

Las solicitudes presentadas con posterioridad a esa fecha solo se tendrán en cuenta si se derivan de situaciones sobrevenidas y siempre que se justifiquen documentalmente. En este último caso, o cuando su período sea inferior a un año, no se devolverán los derechos de matrícula ya ingresados, ni se eximirá al doctorando de la exigencia de matricularse en el curso académico en el que se produzca la baja.

b) Cuando en un curso académico el doctorando no formalice la matrícula o no abone el importe correspondiente a la tutela académica, sin encontrarse en alguno de los supuestos de baja regulados en los párrafos anteriores, el tiempo transcurrido en ese curso computará a todos los efectos, sin perjuicio de la obligación de abonar los derechos económicos del período afectado.

2. **Baja definitiva en el programa de doctorado en los siguientes supuestos:**

a) A petición propia, dirigida al coordinador del programa.

b) Cuando no concluya el proceso de matriculación en los plazos establecidos en un período de dos cursos académicos consecutivos.

c) Cuando no concluya el proceso de matriculación en los plazos establecidos en un curso académico y el director y codirectores renuncien a la dirección de dicha tesis.

d) En caso de recibir una segunda evaluación negativa en el mismo curso por parte de la Comisión Académica.

e) Si supera el plazo máximo de duración de los estudios de doctorado.

Artículo 17. Tutoría

1. **Disponibilidad de tutores:** A cada doctorando se le asignará un tutor por la Comisión Académica del programa de doctorado, de entre los miembros del programa con potencial de tutela.

2. **Coincidencia del tutor-director:** Las labores de tutorización serán asumidas por el director/codirector del alumno cuando este sea miembro del programa de doctorado, siempre que no se supere el número máximo de tutelas establecido en el párrafo siguiente.

3. **Número máximo de tutelas:** Para garantizar la calidad de la tutela académica se fija el número máximo de tutelas académicas simultáneas de cada miembro del programa de doctorado en seis.

4. La Comisión Académica de un programa de doctorado podrá modificar el nombramiento de un tutor en cualquier momento del período de realización del doctorado, siempre que concurran razones justificadas. El coordinador deberá comunicar dicha decisión a la

EIDUAL. En casos excepcionales, podrá ser la EIDUAL la que realice la citada modificación. Todo ello, con anterioridad al depósito de la tesis.

Artículo 18. Dirección de tesis doctorales

1. Podrá dirigir una tesis doctoral cualquier Doctor español o extranjero, que no perciba prestación por jubilación (excepto profesores eméritos), por incapacidad permanente total para profesión habitual, absoluta o por gran invalidez, cuando cumpla alguno de los siguientes requisitos:

   a) Estar en posesión de un sexenio activo de actividad investigadora (o EIEDTA).

   b) Estar en posesión de dos sexenios de actividad investigadora (o EIEDT).

2. El doctorando podrá contar con uno o dos codirectores, previa autorización de la Comisión Académica, siempre que concurran razones de índole investigadora que lo justifiquen. Los directores y codirectores tendrán las mismas responsabilidades y obligaciones. Los codirectores no podrán estar percibiendo ninguna de las prestaciones citadas en el punto anterior relativo a los directores y deberán cumplir el requisito de ser autores de al menos dos contribuciones científicas, de las recogidas por la Agencia Nacional de Evaluación para la obtención de sexenios de investigación, en relación con el objeto de la tesis.

3. La Comisión Académica del programa de doctorado comprobará la idoneidad de los directores propuestos por cada doctorando, así como de los codirectores en su caso y elevará a la EIDUAL la correspondiente propuesta de asignación, para ser aprobada en su caso por la EIDUAL.

4. La Comisión Académica podrá proponer la modificación de nombramiento de un director o codirector de tesis en cualquier momento del período de realización de los estudios, siempre que concurran razones justificadas. La EIDUAL será la encargada de aprobar, en su caso, dicha propuesta. En casos muy excepcionales, podrá ser la EIDUAL la que proponga directamente la modificación. Todo ello, con anterioridad al depósito de la tesis.

5. Los investigadores que, en el momento de su jubilación, se encuentren dirigiendo una tesis doctoral, podrán continuar con la dirección de esta, debiendo la Comisión Académica del programa asignar un nuevo tutor en caso necesario.

6. El número máximo de direcciones simultáneas asociadas a un mismo director o codirector (en la UAL o en otras universidades o instituciones) no podrá ser superior a seis. No obstante, las direcciones o codirecciones de alumnos matriculados a tiempo parcial computarán la mitad, a efectos del límite anterior. Las codirecciones contabilizarán de igual modo que las direcciones.

Artículo 19. Compromiso documental de supervisión

1. La UAL establecerá las funciones de supervisión de los doctorandos mediante un compromiso documental firmado por el coordinador del programa de doctorado, el doctorando, el tutor, el director y los codirectores. La fecha límite para la rúbrica de dicho documento será el 31 de diciembre del correspondiente curso académico. En el caso de modificaciones posteriores de tutor, director o codirectores de la tesis o realización de matrícula extraordinaria con posterioridad a dicha fecha, deberá formalizarse dicho compromiso en el plazo de un mes desde la aprobación de tal circunstancia.

2. Este compromiso deberá incluir, al menos:

   a) La relación académica entre el doctorando y la Universidad.

   b) Los derechos y deberes del doctorando y la Universidad.

   c) Las obligaciones del tutor y del director de tesis.

   d) Declaración jurada de tutores, directores y codirectores de no sobrepasar los límites de tutelas y direcciones establecidos en esta normativa.

   e) La modalidad, a tiempo completo o tiempo parcial, a la que se acoge el doctorando.

   f) La aceptación del procedimiento de resolución de conflictos establecido por la universidad.

   g) Los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse derivados de la investigación.

   h) La aceptación del código de buenas prácticas aprobado por la UAL.

3. Dicho compromiso cumplirá la función de asignación de director y codirectores de tesis doctorales por parte de la Comisión Académica, tras la previa comprobación por parte de la misma del cumplimiento de los requisitos de directores y codirectores.

Artículo 20. Documento de actividades del doctorando

El registro individualizado del control de las actividades realizadas por el doctorando dentro de su programa de doctorado se realizará en su documento de actividades. Su formato, características y soporte se ajustarán a lo establecido por la EIDUAL, de acuerdo con la normativa aplicable y los requerimientos de información de las comisiones académicas de los programas y de los sistemas de garantía de calidad.

Artículo 21. Evaluación y seguimiento del doctorando

1. El doctorando de nueva admisión deberá presentar a la Comisión Académica del programa un plan de investigación avalado por la persona o personas responsables de la dirección de la tesis y por el tutor. La fecha límite para la cumplimentación de dicho trámite será el 30 de abril del curso académico de su primera matriculación, salvo en el caso descrito en el artículo 15.B.2.
2. El plan de investigación incluirá, como mínimo:
   a) El título y la descripción del proyecto.
   b) Las hipótesis y los objetivos previstos en la tesis.
   c) La metodología a utilizar.
   d) Las referencias bibliográficas y los medios necesarios para la elaboración del trabajo.
   e) Un cronograma de tareas con la planificación temporal de las mismas.
   f) Las demás condiciones que requiera específicamente cada proyecto de tesis.

   Dicho plan se actualizará cada curso y contará con el visto bueno del director y codirectores, así como del tutor.

3. Anualmente la Comisión Académica del programa de doctorado evaluará el cumplimiento del plan de investigación y el documento de actividades, junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el tutor, el director y los codirectores. La evaluación positiva (calificación de "Apto", a partir de 5) será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa (calificación de "No Apto", inferior a 5), la Comisión Académica del programa de doctorado determinará el procedimiento por el que el trabajo del doctorando pueda ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses. En el supuesto de producirse una segunda evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Artículo 22. Resolución de conflictos

1. Los conflictos entre las personas implicadas en el desarrollo de los programas de doctorado serán resueltos por la Comisión Académica del programa de doctorado, salvo que el conflicto se haya planteado directamente contra la Comisión Académica, en cuyo caso resolverá el Director de la EIDUAL.

2. Las resoluciones de la Comisión Académica podrán ser recurridas, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde su comunicación, ante el Director de la EIDUAL.

3. Las resoluciones del Director de la EIDUAL agotarán la vía administrativa.

CAPÍTULO V. TESIS DOCTORAL

Artículo 23. Sobre el documento de la tesis doctoral

El documento de la tesis doctoral debe cumplir las siguientes normas de estandarización:

1. **Idioma:** La tesis podrá ser desarrollada en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento.
2. **Contenido necesario en la cubierta del documento:**
   a. El escudo y nombre de la UAL.
   b. Título en el idioma en que está redactada la tesis.
   c. Mes y año de defensa de la tesis.
3. **Contenido necesario en el interior del documento:**
   a. Título de la tesis en español y en inglés.
   b. Nombre y apellidos del autor.
   c. Nombre y apellidos de cada uno de los directores.
   d. Programa de doctorado en el que se ha desarrollado la tesis.
   e. Introducción que describa el contexto y marco teórico en el que se encuadra la tesis.
   f. Resumen de la tesis en español y en inglés, salvo en el caso contemplado en el último párrafo de la letra b) del artículo 32.1 de esta normativa.

Artículo 24. Modalidades de presentación de la tesis doctoral

La tesis doctoral debe presentarse bajo una de las dos modalidades siguientes: por compendio de publicaciones (Modalidad A) o mediante manuscrito avalado por publicaciones (Modalidad B).

Modalidad A): **Tesis por compendio de publicaciones**

1. Se permitirá presentar la tesis por la modalidad de compendio de publicaciones cuando se presente un mínimo de 3 contribuciones que cumplan las siguientes condiciones mínimas:

a) Que dos contribuciones se incluyan en la categoría A de la escala de valoración de los resultados de investigación contenida en el Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Almería aprobado en el correspondiente año.

b) Que una tercera contribución, distinta de las anteriores y que no consista en comunicación a Congreso, se incluya en la categoría B de la escala de valoración de los resultados de investigación contenida en el Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Almería aprobado en el correspondiente año.

Las contribuciones deberán haber sido publicadas o aceptadas para su publicación como máximo un año antes de la primera matriculación en el correspondiente programa de doctorado, incluyéndose el anterior extinto, en caso de adaptación.

2. La tesis por compendio de publicaciones deberá contener como mínimo:

a) Una introducción que describa la unidad temática y estructura del trabajo, indicando las publicaciones que abordan cada elemento de la misma.

b) Las publicaciones aportadas.

c) Conclusiones generales, indicando de qué publicación se desprenden.

d) Otras aportaciones científicas derivadas directamente de la tesis doctoral.

Modalidad B): **Tesis por manuscrito avalado por publicaciones**

La tesis doctoral que se presente en formato de documento tradicional deberá ir avalada por un mínimo de una aportación científica acreditada, de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora y cuyo contenido se encuentre reflejado en la tesis. El doctorando deberá aparecer como autor de la aportación presentada. Las contribuciones deberán haber sido publicadas o aceptadas para su publicación como máximo un año antes de la primera matriculación en el correspondiente programa de doctorado, incluyéndose el anterior extinto, en caso de adaptación.

Artículo 25. Requisitos para la defensa la tesis doctoral (para cualquier modalidad)

1. Estar matriculado como alumno de doctorado.

2. **Superar el control Anti-Plagio (no aplicable a la modalidad A):** El director y codirectores de la tesis doctoral serán los responsables de garantizar la originalidad de la tesis. A tal fin, deberán dar su visto bueno al resultado del control anti-plagio establecido por el Servicio de Biblioteca de la UAL, respecto al manuscrito de tesis doctoral.

Artículo 26. Solicitud de defensa. Depósito de la tesis doctoral

El doctorando presentará solicitud de defensa de la tesis doctoral a la unidad administrativa responsable de dicha gestión, adjuntando los siguientes documentos:

1) Un ejemplar de la tesis en formato digital (PDF).

2) Documento de solicitud normalizado que incluirá la siguiente información:

   a) Visto bueno de defensa del director y codirectores de la tesis.

   b) Visto bueno de la Comisión Académica del correspondiente programa de doctorado, mediante firma su coordinador.

   c) Propuesta del tribunal que ha de juzgar la tesis, junto con la acreditación de la experiencia investigadora de los miembros.

   d) Información requerida para ser incorporada en las bases de datos.

   e) Se adjuntará copia en formato electrónico (pdf) de las publicaciones (manuscritos completos) que avalan la tesis (modalidad B) o constituyen el compendio (modalidad A).

   f) Declaración jurada de los directores de la tesis de que los coautores de los documentos científicos, en su caso, aceptan la utilización de los mismos como material incluido en la tesis doctoral, así como que han sido advertidos de que estos no pueden presentarse como parte o aval de otra u otras tesis doctorales.

3) Justificante del control anti-plagio debidamente firmado por el director y los codirectores.

4) En el caso de existencia de **confidencialidad de los contenidos** de la tesis doctoral, se deberán remitir dos ejemplares en formato digital. Uno con el trabajo completo y otro, para su exposición pública, que podrá omitir las referencias a dichos contenidos, previa autorización de la Comisión Académica del programa de doctorado. Dicha autorización para la omisión de las partes correspondiente será extensiva al acto de lectura y defensa de la misma.

5) Cuando se opte a la **Mención de «Doctor Internacional»**, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Acreditación de la realización de la estancia de investigación por la institución receptora, avalada por el director de la tesis doctoral y autorizada por la Comisión Académica del programa de doctorado.
- Informes externos favorables emitidos por al menos 2 investigadores de centros internacionales no ubicados en el territorio nacional, incluyendo sus currículums.

6) En el caso de optar a la **Mención Industrial** en el título de Doctor, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Contrato laboral o mercantil de empresa o Administración Pública con el doctorando.
- Memoria visada por la Universidad de la participación del doctorando en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle en la empresa o Administración Pública en la que se preste el servicio, que no podrá ser una Universidad, relacionado directamente con la tesis.

7) Cuando se solicite la diligencia de **"Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U"** en el anverso del título de doctor, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Convenio de cotutela.
- Certificado de la estancia de seis meses en la institución con la que se establece el convenio de cotutela.

CAPÍTULO VI. DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

Artículo 27. Exposición pública de la tesis doctoral

1. La tesis tendrá un plazo de depósito y exposición pública de 15 días hábiles, contados desde el siguiente día hábil al de registro en la unidad administrativa responsable de la gestión de tesis. Durante este período, cualquier doctor podrá examinar la tesis doctoral, y en su caso, dirigir a la EIDUAL por escrito las observaciones que estime oportunas.
2. La dirección de la EIDUAL hará difusión del depósito de las tesis.
3. Las observaciones que pudieran producirse serán remitidas a la Comisión Académica del programa de doctorado, al director, codirectores y al doctorando. Estos últimos deberán emitir informe al respecto. La Comisión Académica, a la vista de las observaciones e informe de las personas interesadas, determinará si procede continuar o paralizar el proceso. Dicha decisión podrá ser recurrida ante el director de la EIDUAL en el plazo de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de esta normativa.

Artículo 28. Composición del tribunal de evaluación de la tesis doctoral

1. El tribunal estará constituido por 3 titulares y 3 suplentes. Excepcionalmente podrá estar compuesto por 5 titulares y 3 suplentes.

   Los miembros del tribunal deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para poder ser director de tesis doctoral. Los doctores contratados por empresas podrán participar en los tribunales de tesis, cuando su actividad profesional esté relacionada con la I+D+i.
2. El tribunal que finalmente actúe estará formado por una mayoría de miembros externos a la UAL y a las instituciones colaboradoras en la EIDUAL o programa de doctorado.
3. En caso de tesis presentadas por compendio de publicaciones, ninguno de los coautores de las mismas podrá participar como miembro del tribunal de tesis.

4. No podrán formar parte del tribunal las personas que ejerzan la dirección, codirección o tutela del doctorando, salvo en el caso de que exista un convenio específico de cotutela internacional.

5. Tampoco podrán formar parte de un tribunal quienes incurran en cualquiera de las causas de abstención establecidas en la normativa de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 29. Admisión a trámite y convocatoria del acto de defensa de la lectura de tesis

1. Finalizado el plazo de exposición pública, la unidad de gestión administrativa de tesis doctorales de la UAL elevará a la EIDUAL la tesis, junto con la documentación presentada para la aprobación de su admisión a trámite y la autorización de defensa, en su caso.

2. La autorización de defensa de la tesis indicará si la misma puede optar a la mención de "Doctorado Internacional", de "co-tutela Internacional" y de "Doctorado Industrial".

3. La lectura de la tesis tendrá que realizarse en un plazo máximo de 3 meses desde la autorización del acto de exposición y defensa. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la lectura se deberá solicitar a la EIDUAL nueva autorización para poder realizar la defensa de la misma. En el caso de que se incumpla este plazo adicional de 3 meses, se entenderá que se renuncia a la defensa de la misma, debiendo realizarse un nuevo depósito de tesis y exposición pública, en su caso.

4. El secretario del tribunal deberá comunicar formalmente a la unidad administrativa de gestión de tesis el lugar, el día y la hora de la defensa de la tesis, al menos 15 días naturales antes de la misma. Dicho plazo podrá ser minorado por la EIDUAL en casos excepcionales, previa solicitud razonada por parte del director de la tesis, presentada con el visto bueno del coordinador del programa de doctorado.

5. Una vez convocado el acto, cualquier incidencia sobrevenida se resolverá por el director de la EIDUAL.

6. Antes de la defensa de la tesis, la unidad administrativa de gestión de tesis pondrá a disposición del secretario del tribunal la documentación relativa a la defensa. El secretario

será el responsable de hacer llegar a dicha unidad la documentación generada en el acto de lectura pública.

Artículo 30. Acto de exposición y defensa de la tesis

1. El acto de exposición y defensa de la tesis tendrá lugar en sesión pública durante el período lectivo del calendario académico aprobado anualmente por el Consejo de Gobierno de la UAL. Esta fase podrán realizarse de forma telemática con la autorización del Director de la EIDUAL.

2. El tribunal se constituirá previamente al acto de defensa de la tesis doctoral con la presencia de al menos tres miembros titulares o, en su caso, de quienes los sustituyan.

3. En caso de que se decidiese suspender el acto, se fijará otro día para realizar la defensa, de acuerdo con los miembros integrantes del tribunal y el doctorando, en un plazo no superior a un mes desde la fecha del acto suspendido.

4. Las personas que constituyen el tribunal podrán expresar su opinión sobre la tesis presentada y formular cuantas cuestiones consideren oportunas. Asimismo los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones, todo ello en el momento y en la forma que señale la presidencia del tribunal.

Artículo 31. Valoración de la tesis

1. La tesis doctoral se evaluará en el acto de exposición y defensa según los siguientes criterios:

   a) El tribunal emitirá el correspondiente informe de evaluación y calificará la tesis en los términos recogidos en la normativa vigente.

   b) El tribunal podrá otorgar la mención de «cum laude», si se emite en tal sentido el voto por unanimidad. A tal fin, los miembros del tribunal emitirán un voto secreto que se adjuntará al resto de documentación.

c) Si el doctorando hubiera solicitado optar a la mención de "Doctorado Internacional", mención de "Doctorado Industrial" o "Tesis en régimen de cotutela internacional", el secretario del tribunal indicará, en el acta de calificación, que se han cumplido las exigencias requeridas para ello.

2. El secretario del tribunal deberá entregar las actas y la documentación relativa a la exposición y defensa de la tesis en el plazo máximo de 5 días hábiles, desde el día siguiente a la exposición y defensa de la tesis.

Artículo 32. Mención Internacional en el título de Doctor y tesis en régimen de cotutela internacional

1. El título de Doctor podrá incluir en su anverso la mención «Doctor Internacional», siempre que concurran las siguientes circunstancias:

   a) Que durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia de investigación mínima de 3 meses fuera de España, en un país distinto al de residencia habitual del doctorando, en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación relacionados con la tesis doctoral. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando. Dicha estancia debe ser acreditada por la institución receptora.

      Se podrán computar estancias realizadas en periodos no consecutivos, siempre que se hayan realizado en la misma institución o centro y ninguna de ellas sea inferior a un mes.

   b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales o cooficiales de España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.

c) Que la tesis cuente con informe previo de un mínimo de dos doctores con experiencia investigadora acreditada, que pertenezcan a alguna institución de Educación Superior o instituto de investigación no española.

d) Que al menos un miembro del tribunal, distinto del responsable de la estancia de investigación del doctorando, pertenezca a alguna institución de Educación Superior o centro de investigación no español.

2. El título de Doctor incluirá en su anverso la diligencia "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U", siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que la tesis doctoral esté supervisada por dos o más doctores, pertenecientes a la UAL y a otra extranjera, que deberán formalizar un convenio de cotutela a propuesta de la EIDUAL.

b) Que durante el período de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de seis meses en la institución con la que se establece el convenio de cotutela, realizando trabajos de investigación, bien en un solo período o en varios. Las estancias y las actividades serán reflejadas en el convenio de cotutela.

Artículo 33. Mención Industrial en el título de Doctor

1. Se otorgará la mención "Doctorado Industrial" siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) La existencia de un contrato laboral o mercantil con el doctorando. El contrato se podrá celebrar por una empresa del sector privado o del sector público, así como por una Administración Pública.

b) El doctorando deberá participar en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle en la empresa o Administración Pública en la que se preste el servicio, que no podrá ser una Universidad. El proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental en el que participe el doctorando tiene que tener

relación directa con la tesis que realiza. Esta relación directa se acreditará mediante una memoria que tendrá que ser visada por la Universidad.

2. En el caso de que el proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental se ejecute en colaboración entre la Universidad y la empresa o Administración Pública en la que preste servicio el doctorando, se suscribirá un convenio de colaboración marco entre las partes. En este convenio se indicarán las obligaciones de la Universidad y las obligaciones de la empresa o Administración Pública, así como el procedimiento de selección de los doctorandos.

   El doctorando tendrá un tutor de tesis designado por la Universidad y un responsable designado por la empresa o Administración Pública, que podrá ser, en su caso, director de la tesis de acuerdo con la normativa propia de doctorado.

Disposición Adicional primera

Todas las denominaciones en este texto que se han efectuado en género gramatical masculino, se entenderán realizadas indistintamente en género femenino, dependiendo de la persona o cargo afectados por dichas denominaciones.

Disposición Adicional segunda

Las funciones atribuidas a la EIDUAL se entienden referidas a la Junta de Dirección de la EIDUAL, que tendrá competencias sobre todas aquellas cuestiones de los estudios de doctorado que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de gobierno.

Disposición Transitoria primera

Los doctorandos que lo fuesen antes de la entrada en vigor de la presente normativa, podrán defender la tesis doctoral mediante el procedimiento de garantía de calidad de los informes externos. Para ello, el tutor del estudiante remitirá al coordinador del programa de doctorado dos informes realizados por dos investigadores externos a la Universidad de Almería. Estos informes deberán ser analizados por la Comisión Académica del programa a la hora de emitir el informe de defensa de tesis.

Del mismo modo, a dichos doctorandos no les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19, cuya contenido entrará en vigor a partir del curso siguiente a la entrada en vigor de la presente normativa.

Disposición Transitoria segunda

Dentro de los 6 meses posteriores a la entrada en vigor de la presente normativa, se procederá al nombramiento de los coordinadores de los programas de doctorado, de acuerdo con los requisitos contenidos en el artículo 10. A efectos del cómputo del periodo establecido en el citado precepto, no se tendrá en cuenta el tiempo en el cargo de coordinador anterior a la entrada en vigor de esta normativa.

Disposición Transitoria tercera

Los tutores y directores que a la entrada en vigor de la presente regulación se encontrasen tutelando o dirigiendo a 6 o más doctorandos, según el cómputo establecido en los artículos 17 y 18 de esta normativa, podrán tutelar o dirigir a nuevos doctorandos a razón de 2 por curso académico, aun sobrepasándose los límites contenidos en dichos preceptos. Esta transitoria estará en vigor durante los dos primeros cursos académicos de aplicación de la presente normativa. Pasado este periodo transitorio, cualquier tutor o director (o codirector) deberá situarse dentro de los márgenes establecidos.

Disposición Derogatoria única

Quedan derogados:

a) El Reglamento de Régimen Interno de la EIDUAL, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UAL, de 25 de febrero de 2014.

b) La Guía de Trámites de Tesis Doctorales, aprobada por Comisión de Estudios de Postgrado de fecha 15 de marzo de 2013.

c) La Guía de Buenas Prácticas para la Supervisión de la Tesis Doctoral, aprobada por el Consejo de Gobierno de sesión 5 de diciembre de 2012.

d) Cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta normativa.

Disposición Final única

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería.

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.3 CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO de 24 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno Extraordinario de la Universidad de Almería, por el que se aprueba la modificación de las memorias de los programas de doctorado, para su adaptación a la nueva Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la UAL.

ANEXO

Programa de Doctorado en Agricultura Protegida

Nº de Plazas:	20
Idioma	Castellano Ingles
ISCED	Agricultura Ganaderia y Pesca

1.2 Contexto

1.4 Colaboraciones

Otras colaboraciones

2. Competencias

3 Acceso y Admisión de Estudiantes

3.1 Sistemas de Información Previa

3.2 Requisitos de Acceso y Criterios de Admisión

~~Podrán acceder de acuerdo con el marco normativo nacional, establecido por el Real Decreto 1393/2007 de 29 de Octubre de 2007 (BOE 29/10/07) y por el art. 6 del RD 99/2011 por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas de doctorado~~

~~3.2.1.- Requisitos de acceso y criterios de admisión~~

~~Podrán acceder de acuerdo con el marco normativo nacional, establecido por el Real Decreto 1393/2007 de 29 de Octubre de 2007 (BOE 29/10/07) y por el art. 6 del RD 99/2011 por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas de doctorado.~~

Para acceder ~~al período de investigación del Programa de Doctorado se debe cumplir alguno de los siguientes requisitos:~~

1. ~~Estar en posesión de un título oficial de máster universitario, (de **Producción Vegetal en Cultivos Protegidos** en su itinerario investigador) u otro del mismo nivel expedido por una institución de educación superior del EEES que faculte para iniciar el período de investigación del doctorado.~~

- ~~Estar en posesión de una titulación de países ajenos al EEES siempre que el título acredite un nivel de formación equivalente al del título español de máster universitario (oficial) y que faculte, en su país de origen, para iniciar el período de investigación del doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo ni su reconocimiento a otros efectos que los de cursar las enseñanzas de doctorado. En estos casos:~~
- ~~La comprobación de si la universidad de procedencia es reconocida por el Ministerio de Educación como una institución con competencias equivalentes a las universidades españolas, corresponderá a la Oficina de Postgrado.~~
- ~~La comprobación de que el título extranjero acredita un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos españoles de máster universitario y que faculta en el país~~

~~expendedor del título para el acceso a estudios de Doctorado, se verificará con la presentación, en caso necesario, por parte del interesado/a, de una certificación de la universidad de origen sobre las competencias que el título otorga y la verificación, por parte de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, de que dichas competencias son equivalente a los requisitos de acceso del epígrafe A.~~

1. ~~Haber superado 60 créditos de uno o varios másteres universitarios oficiales, de acuerdo con la oferta de la Universidad.~~
2. ~~Estar en posesión de un título de Graduado o Graduada de una duración, de acuerdo con las normas de derecho comunitario, de 300 o más créditos.~~
3. ~~Los licenciados, arquitectos o ingenieros superiores siempre que estén en posesión del Diploma de Estudios Avanzados (DEA) de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 778/1998 o hubieran alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el R.D. 185/1985.~~

REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS GENERALES DE ADMISIÓN

Podrán acceder de acuerdo con el marco normativo nacional, establecido por el Real Decreto 1393/2007 de 29 de Octubre de 2007 (BOE 29/10/07) y por el art. 6 del RD 99/2011 por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas de doctorado.

En relación con los requisitos de acceso a un programa de doctorado, la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad de Almería, aprobada por el Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2017, dispone lo siguiente:

1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.
2. Asimismo, podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.
b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de Grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.
c) Estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de Educación Superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de

Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

d) Estar en posesión de un título universitario oficial de Licenciatura, Ingeniería Superior y Arquitectura Superior, siempre que se cumplan las condiciones establecidas por la correspondiente resolución del Rector de la UAL.

e) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.

f) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente al del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.

g) Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

En lo concerniente a la admisión a un programa de doctorado, la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado dispone lo siguiente:

1. Las comisiones académicas serán las responsables de realizar las propuestas de admisión del alumnado a los programas de doctorado, conforme a los criterios contenidos en las memorias verificadas y en la presente normativa y con el debido respeto a la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad de los estudiantes con discapacidad.
Los coordinadores de los programas de doctorado elevarán dichas propuestas, junto con la asignación de tutores y directores, a la EIDUAL, órgano competente para la admisión y la autorización de la matriculación. En caso de no elevarse en tiempo y forma las citadas propuestas, la EIDUAL actuará de oficio, tomando las decisiones oportunas para posibilitar el proceso de matriculación en los plazos aprobados por la Universidad de Almería.
2. Para la admisión a un programa de doctorado de la UAL, el solicitante aportará un compromiso de dirección de Tesis doctoral por parte de un candidato a director que reúna los requisitos establecidos en esta normativa para ejercer como director.
3. En caso de que el candidato a director no sea miembro del programa de doctorado, se deberá aportar acreditación de sus sexenios investigadores o, en su defecto, de su currículum investigador, para que la Comisión Académica del programa pueda evaluar la propuesta. Los requisitos aplicados a colaboradores externos para ejercer las tareas de dirección o codirección son los establecidos de forma general en la presente normativa.
4. Las comisiones académicas podrán requerir al solicitante que realice complementos de formación, que deberán ser cursados preferiblemente durante el primer curso en que esté matriculado. El requerimiento de esta formación será notificada al candidato en la resolución de admisión en el programa de doctorado.
En todo caso, la EIDUAL podrá implementar cursos de enseñanzas equivalentes a los complementos formativos de doctorado, a realizar con carácter previo a la admisión a un programa de doctorado, para la realización de los complementos de formación necesarios y la tutela y dirección del trabajo de investigación, que culminará eventualmente en la tesis

doctoral, una vez matriculado el alumno en el programa correspondiente. Dichos cursos tendrán, a efectos de concesión de becas y ayudas al estudio extranjeras cuando así se refleje en un convenio, así como a efectos de las propias de la EIDUAL, la consideración de formación de nivel de doctorado, y su desarrollo no computará a efectos del límite temporal establecido en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado.

3.4 Complementos de Formación

4. Actividades Formativas

ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA
5.1 Supervisión de tesis

~~Fomento de la dirección de tesis doctorales~~

~~La labor de dirección de tesis está reconocida por la Universidad de Almería como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado, a través del documento Normativa de planificación Docente o equivalente. La Normativa de Planificación Docente de la Universidad de Almería, que sea aprobada para la valoración de la actividad de dirección de tesis doctorales incluirá como carga lectiva horas docentes del profesorado por actividades derivadas de la tutoría o dirección de tesis doctorales. En ella se establecerán tres hitos susceptibles de reconocimiento en términos de dedicación docente: la presentación del Proyecto de Tesis, la diseminación de resultados a través de publicaciones científicas y la defensa de la misma. Se establece asimismo diferenciación entre la defensa de una tesis con o sin Mención Internacional, potenciándose con ello la dirección de las primeras.~~

~~Guía de buenas prácticas para la supervisión, realización y defensa de la tesis doctoral~~

~~El Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, con fecha 5 de diciembre de 2012, aprobó la Guía de Buenas Prácticas para la supervisión, realización y defensa pública de la tesis doctoral, derivada de lo dispuesto por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Dicha Guía tiene como finalidad complementar las normas ya vigentes para la realización de la tesis doctoral en la UAL e inspirar la actuación de cada miembro de la comunidad universitaria, sin perjuicio de su carácter vinculante para quienes lo suscriban como parte del documento de compromiso doctoral al que se incorporará como Anexo. Contiene un conjunto de recomendaciones y compromisos dirigidos a favorecer la calidad de la investigación, a prevenir problemas de integridad científica, regular lo referente a posibles conflictos de intereses y, en suma, a la tutela de los derechos del doctorando y de los profesores que asumen la responsabilidad de dirigir una tesis doctoral. El texto de dicha Guía se puede consultar en el enlace siguiente:~~

~~http://cms.ual.es/idc/groups/public/@academica/@titulaciones/documents/documento/ngu_d~~

~~**octo21.pdf**~~

~~Fomento de dirección múltiple de tesis doctorales~~

~~Tanto el Real Decreto 99/2011 como la Normativa de Doctorado de la UAL, establecen que la tesis podrá ser codirigida por otros doctores, cuando concurran razones de índole académica, como puede ser el caso de la interdisciplinariedad del tema o de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional, previa autorización de la comisión académica. Además, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto, la UAL (a través de la Guía de buenas prácticas en la dirección de tesis doctorales) establece los requisitos para ser director de tesis. Entre ellos está el tener una producción científica relevante en la temática específica de la tesis. En el caso de investigadores noveles, que no se incluyan en este epígrafe, la Comisión Académica del programa podrá autorizar la codirección de tesis junto con otro profesor investigador con experiencia acreditada. Así, la comisión académica fomenta la codirección (además de por temas interdisciplinares o de cotutela internacional) entre investigadores sénior e investigadores noveles, lo que permite a éstos adquirir experiencia de dirección tutelados por doctores de mayor experiencia.~~

~~Presencia de expertos internacionales~~

~~La Guía de Trámite de Tesis de la UAL, en su apartado 3 c, recoge como procedimiento de garantía de calidad de la tesis doctoral la presencia de evaluadores externos, especialistas en la temática de la tesis y con experiencia investigadora acreditada, para que realicen un informe sobre la calidad de la tesis que será vinculante para su autorización de defensa. Asimismo, en el apartado 5 referente a la composición del tribunal de la tesis se establece que un número mínimo de los mismos han de ser externos a la universidad. Los doctorandos que, según establece el artículo 15 del Real Decreto 99/2011, soliciten la mención «Doctor internacional», deberán cumplir, entre otros requisitos, el de contar con informes externos favorables emitidos por al menos 2 investigadores de centros internacionales no ubicados en el territorio nacional (estos informes son independientes de los informes emitidos, en su caso, para garantizar la calidad de la tesis). De igual modo, se requiere que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no español, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia realizada por el doctorando para optar a la mención, haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.~~

~~Los alumnos que soliciten su admisión al periodo de investigación del Programa de Doctorado en Agricultura Protegida lo harán en una o varias líneas de investigación, de entre las definidas en el Plan de Estudios.~~

~~Con arreglo a los criterios de admisión establecidos y a las disponibilidades y posibilidades de cada línea, la Comisión Académica del Programa de Doctorado nombrará, de manera individual a cada alumno admitido, un Tutor Académico, dentro de la línea de investigación asignada.~~

~~En los seis primeros meses de su permanencia la comisión académica asignará la dirección de la tesis, al menos a un Doctor del Programa de Doctorado. Cada Tesis de Doctorado podrá ser dirigida por uno o más directores. Su función consistirá en apoyar y orientar al alumno durante la realización de la Tesis, supervisarlo y velar por el cumplimiento de los objetivos y cronograma fijados en el proyecto de Tesis~~

~~Durante el primer curso de Tutela Académica de la Tesis Doctoral, cada alumno elaborará y~~

~~someterá a aprobación por el Consejo de Departamento (previo informe de la Comisión Académica del Programa de Doctorado) su proyecto de Tesis Doctoral, que contará con el compromiso del director, y en su caso de los codirectores de Tesis.~~

~~El Departamento deberá comunicar dicha aprobación al Centro responsable de los expedientes de los alumnos del Programa de Doctorado para la formalización de la matrícula en la Tutela Académica de su Tesis Doctoral y para la inclusión individualizada de la Línea, Director y Proyecto de Tesis Doctoral, en el expediente del alumno.~~

Dirección de Tesis doctorales:

1. Podrá dirigir una Tesis doctoral cualquier Doctor español o extranjero, que no perciba prestación por jubilación(excepto profesores eméritos), por incapacidad permanente total para profesión habitual, absoluta o por gran invalidez, cuando cumpla alguno de los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de un sexenio activo de actividad investigadora o de la evaluación investigadora equivalente para la dirección de tesis, activa.

b) Estar en posesión de dos sexenios de actividad investigadora o de la evaluación investigadora equivalente para la dirección de tesis.

2. El doctorando podrá contar con uno o dos codirectores, previa autorización de la Comisión Académica, siempre que concurran razones de índole investigadora que lo justifiquen. Los directores y codirectores tendrán las mismas responsabilidades y obligaciones. Los codirectores no podrán estar percibiendo ninguna delas prestaciones citadas en el punto anterior relativo a los directores y deberán cumplir el requisito de ser autores de al menos dos contribuciones científicas, de las recogidas por la Agencia Nacional de Evaluación para la obtención de sexenios de investigación, en relación con el objeto de la tesis.

3. La Comisión Académica del programa de doctorado comprobará la idoneidad de los directores propuestos por cada doctorando, así como de los codirectores en su caso y elevará a la EIDUAL la correspondiente propuesta de asignación, para ser aprobada en su caso por la EIDUAL.

4. La Comisión Académica podrá proponerla modificación de nombramiento de un director o codirector de tesis en cualquier momento del período de realización delos estudios, siempre que concurran razones justificadas. La EIDUAL será la encargada de aprobar, en su caso, dicha propuesta. En casos muy excepcionales, podrá ser la EIDUAL la que proponga directamente la modificación. Todo ello, con anterioridad al depósito de la tesis.

5. Los investigadores que, en el momento de su jubilación, se encuentren dirigiendo una Tesis doctoral, podrán continuar con la dirección de esta, debiendo la Comisión Académica del programa asignar un nuevo tutor en caso necesario.

6. El número máximo de direcciones simultáneas asociadas a un mismo director o codirector (en la UAL o en otras universidades o instituciones) no podrá ser superior a seis. No obstante, las direcciones o codirecciones de alumnos matriculados a tiempo parcial computarán la mitad, a efectos del límite anterior. Las codirecciones contabilizarán de igual modo que las direcciones.

Fomento de la dirección de tesis doctorales y codirección en régimen de cotutela internacional

La labor de dirección de tesis está reconocida por la Universidad de Almería como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado, a través del documento Normativa de planificación Docente o equivalente.

Por otro lado, la Universidad de Almería fomenta la codirección de tesis doctorales, en régimen de cotutela internacional, mediante la formalización de convenios con otras universidades extranjeras, tal y como se recoge en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado. En estos preceptos se exige, en concordancia con lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, que el doctorando haya realizado una estancia mínima de seis meses en la institución con la que se establece el convenio de cotutela realizando trabajos de investigación, en un solo período o en varios.

Guía de buenas prácticas

La Universidad de Almería tiene aprobada (en sesión de 19 de enero de 2017 de la Comisión Permanente del Comité de Dirección de la EIDUAL) una Guía de Buenas Prácticas para la Supervisión y Dirección de Tesis Doctorales de la UAL, en cumplimiento de lo dispuesto por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y adaptada a la nueva Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado, con la finalidad complementar las normas ya vigentes para la realización de la tesis doctoral en la UAL e inspirar la actuación de cada miembro de la comunidad universitaria, sin perjuicio de su carácter vinculante para quienes lo suscriban como parte del documento de compromiso doctoral al que se incorpora como Anexo. Contiene un conjunto de compromisos de las personas que intervienen en los estudios de doctorado dirigidos a favorecer la calidad de la investigación, a prevenir problemas de integridad científica, regular lo referente a posibles conflictos de intereses y, en suma, a la tutela de los derechos del doctorando.

Compromiso documental de supervisión:

1. La UAL establece las funciones de supervisión de los doctorandos mediante un compromiso documental firmado por el coordinador del programa de doctorado, el doctorando, el tutor, el director y los codirectores. La fecha límite para la rúbrica de dicho documento será el 31 de diciembre del correspondiente curso académico. En el caso de modificaciones posteriores de tutor, director o codirectores de la tesis o realización de matrícula extraordinaria con posterioridad a dicha fecha, deberá formalizarse dicho compromiso en el plazo de un mes desde la aprobación de tal circunstancia.

2. Este compromiso incluye:

a) La relación académica entre el doctorando y la Universidad.

b) Los derechos y deberes del doctorando y la Universidad.

c) Las obligaciones del tutor y del director de tesis.

d) Declaración jurada de tutores, directores y codirectores de no sobrepasar los límites de tutelas y direcciones establecidos en esta normativa.

e) La modalidad, a tiempo completo o tiempo parcial, a la que se acoge el doctorando.

f) La aceptación del procedimiento de resolución de conflictos establecido por la universidad.

g) Los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse derivados de la investigación.

h) La aceptación del código de buenas prácticas aprobado por la UAL.
El mencionado Compromiso Documental se encuentra inserto, como anexo, en la Guía de Buenas Prácticas para la Supervisión y la Dirección de la Tesis Doctoral.

3. Dicho compromiso cumplirá la función de asignación de director y codirectores de tesis doctorales por parte de la Comisión Académica, tras la previa comprobación por parte de la misma del cumplimiento de los requisitos de directores y codirectores.

Código de Buenas Prácticas de la Escuela Internacional de Doctorado
La EIDUAL ha aprobado, en sesión de 19 de enero de 2017 de la Comisión Permanente del Comité de Dirección de la EIDUAL un Código de Buenas Prácticas, que debe ser suscrito por todas las personas integrantes de dicha Escuela, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Seguimiento del doctorado

~~Los procedimientos se ajustarán a lo establecido en el artículo 11 del R.D. 99/2011, de 28 de enero. Con carácter general, la supervisión de la tesis corresponde a la Comisión Académica del Programa de Doctorado y al tutor y/o director de la tesis, pudiendo ser éstas dos figuras o la~~

misma tal y como establece el R.D. 99/2011. A continuación se transcriben algunos de los apartados del documento relacionados con los procedimientos siguientes:

Asignación del tutor y del director de la tesis

La Comisión Académica del Programa, durante el proceso de admisión, asignará a cada doctorando un tutor, doctor con acreditada experiencia investigadora, ligado al programa, a quien corresponderá velar por la interacción del doctorando con la comisión académica hasta que se le asigne el director. Si el director no pertenece a la UAL, el tutor ejercerá sus funciones durante todo el periodo de formación del doctorando. Los deberes del tutor se encuentran definidos en el artículo 13 de la "Guía de buenas prácticas para la supervisión de la tesis doctoral" de la UAL. La comisión académica, oído el doctorando y el tutor, podrá modificar el nombramiento del tutor de un doctorando en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que se aleguen razones justificadas para ello.

En el plazo máximo de seis meses desde su matriculación, la comisión académica responsable del programa asignará a cada doctorando un director de tesis doctoral, que podrá coincidir o no con el tutor. En caso de que el director pertenezca a la UAL, éste asumirá también las funciones de tutor. No obstante, dicha asignación podrá recaer sobre cualquier doctor español o extranjero, con experiencia investigadora acreditada, que será garantizada por la comisión académica del programa, con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios. La comisión académica, oído el doctorando, podrá modificar el nombramiento de director de tesis doctoral a un doctorando en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurran razones justificadas.

La aceptación de la dirección de tesis por parte del director requerirá un conocimiento mutuo de director y doctorando; éste de la experiencia, capacidad y líneas de investigación del director, y aquél de la formación, la capacidad y la actitud en el trabajo del doctorando. Este conocimiento se adquirirá en entrevistas previas donde puedan profundizar en estos aspectos cada una de las partes y donde pueda llegarse a la aceptación mutua para el trabajo concreto en un proyecto de investigación.

En reconocimiento de esta aceptación mutua, la asignación del director de tesis llevará asociada la firma de un documento de compromiso entre el Vicerrector con competencias en materia de doctorado, el coordinador del programa, el doctorando y el director, y tutor en su caso, que incluirá las obligaciones y derechos de las partes, el procedimiento de resolución de conflictos y los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse en el ámbito del programa de doctorado. Estos aspectos se encuentran recogidos en la "Guía de buenas prácticas para la supervisión de la tesis doctoral" de la UAL.

Confidencialidad y protección de datos

El doctorando debe comprometerse a mantener en secreto todos los datos e informaciones que puedan tener la consideración de información confidencial y que el director de la tesis, el tutor, si es el caso, o cualquier otro miembro del equipo investigador en el que esté integrado le proporcionen o revelen de manera oral, escrita, gráfica o por cualquier otro medio de difusión. Asimismo se obliga a no revelar, comunicar, ceder o divulgar a terceros ninguna información relativa a su trabajo, utilizando la información obtenida única y exclusivamente con objeto de hacer la tesis doctoral.

El doctorando se obliga a firmar los compromisos de confidencialidad que le puedan requerir los directores de la tesis doctoral, de los proyectos de investigación o del tutor.

Debe igualmente seguir fielmente y con el mayor rigor todas las normas, protocolos e instrucciones que reciba para la debida protección de los datos de carácter personal que deba utilizar.

El compromiso de confidencialidad y secreto continuará en vigor y será vinculante incluso tras haber finalizado la relación administrativa o laboral entre el doctorando y UAL.

En los casos en los que la investigación de tesis doctoral esté financiada total o parcialmente por una entidad con ánimo de lucro, deberán constar por escrito los acuerdos sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial de las partes y el protocolo de contraprestaciones económicas. En este documento deberán garantizarse los derechos del doctorando, como autor del trabajo de tesis doctoral.

Procedimiento para control del registro de actividades de cada doctorando y la certificación de sus datos

Una vez matriculado en el programa, se materializará para cada doctorando el documento de actividades personalizado a efectos del registro individualizado de control a que se refiere el artículo 2.5 del R.D. 99/2011. En él se inscribirán todas las actividades formativas, realizadas por el doctorando durante su periodo formativo, de acuerdo a lo establecido en el programa. Siempre que sea posible se adjuntará documentación acreditativa de las mismas. La supervisión y control del registro de actividades será responsabilidad del director/tutor de la tesis que estará en todo momento en disposición de certificar la información recogida. El director de la tesis debe dar el visto bueno a las actividades formativas realizadas por el doctorando antes de la ejecución de las mismas, ayudándole a identificar cuales son las más adecuadas para el mejor desarrollo de su tesis y para la obtención de una formación en el ámbito de I+D que le permita adquirir una capacidad investiga-dora autónoma

Procedimiento para la valoración anual del Plan de Investigación y registro de actividades

Antes de la finalización del primer año, el doctorando elaborará un "plan de investigación" o proyecto de tesis que incluirá al menos, tal como se recoge en la Guía de Tramites de Tesis Doctorales, la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo. Dicho plan se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa. Cualquier cambio o mejora registrada en el plan de investigación deberá estar avalada por el tutor y/o el director de la tesis. El Plan de Investigación debe estar avalado por el tutor y/o el director de la tesis doctoral y aprobado por la Comisión Académica tras su exposición pública y defensa por parte del doctorando. La Comisión Académica del Programa regulará el procedimiento para esta defensa. Anualmente, el alumno presentará un informe sobre el desarrollo de su Plan de Investigación, los avances conseguidos y las modificaciones realizadas.

Será responsabilidad de la Comisión Académica del programa la evaluación del Plan de investigación y del documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberá emitir el director. La evaluación se realizará anualmente y se emitirá un informe de seguimiento. La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses. En el supuesto de producirse nueva evaluación negativa, el doctorando

~~causará baja definitiva en el programa.~~

~~Previsión de estancias en otros centros, co-tutelas y menciones europeas~~

~~El programa de doctorado velará para promover la movilidad de los doctorandos en centros nacionales o internacionales de prestigio, poniendo a disposición de los mismos toda la información disponible para su solicitud. Así, las estancias de los doctorandos en otros centros de formación, nacionales e internacionales, están contempladas como actividades formativas dentro del programa (apartado 4.1 de la presente solicitud). La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.~~

~~Es obligación del director de tesis incentivar las acciones de movilidad del doctorando, ayudándole a identificar el grupo de investigación, departamento o laboratorio donde sea más conveniente la realización de estancias que contribuyan de la forma más eficaz a la consecución de los objetivos de la tesis y la formación y adquisición de capacidades del doctorando, en aras de la mejora de las relaciones entre grupos de investigación y la internacionalización de la actividad investigadora.~~

~~Es responsabilidad del doctorando concurrir a convocatorias de movilidad a fin de obtener financiación necesaria para la realización de las estancias.~~

~~Se establece asimismo, para poder optar a la Mención Europea del título de doctor, la obligatoriedad de que el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación.~~

La Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad de Almería regula los procedimientos de seguimiento del doctorando, a tenor delos establecido en el artículo 11 del RD 99/2011 de 28 de enero. A continuación se transcriben los preceptos de la citada normativa que regulan específicamente el mencionado tema:

Tutoría

1. Disponibilidad de tutores: A cada doctorando se le asignará un tutor por la Comisión Académica del programa de doctorado, de entre los miembros del programa con potencial de tutela.

2. Coincidencia del tutor-director: Las labores de tutorización serán asumidas por el director/codirector del alumno cuando este sea miembro del programa de doctorado, siempre que no se supere el número máximo de tutelas establecido en el párrafo siguiente.

3. Número máximo de tutelas: Para garantizar la calidad de la tutela académica se fija el número máximo de tutelas académicas simultáneas de cada miembro del programa de doctorado en seis.

4. La Comisión Académica de un programa de doctorado podrá modificar el nombramiento de un tutor en cualquier momento del período de realización del doctorado, siempre que concurran razones justificadas. El coordinador deberá comunicar dicha decisión a la EIDUAL. En casos excepcionales, podrá ser la EIDUAL la que realice la citada modificación. Todo ello, con anterioridad al depósito de la tesis.

Documento de actividades del doctorando

El registro individualizado del control de las actividades realizadas por el doctorando dentro de su programa de doctorado se realizará en su documento de actividades. Su formato, características y soporte se ajustarán a lo establecido por la EIDUAL, de acuerdo con la normativa aplicable y los requerimientos de información de las comisiones académicas de los programas y de los sistemas de garantía de calidad.

Evaluación y seguimiento del doctorando

1. El doctorando de nueva admisión deberá presentar a la Comisión Académica del programa un plan de investigación avalado por la persona o personas responsables de la dirección de la Tesis y por el tutor. La fecha límite para la cumplimentación de dicho trámite será el 30 de abril del curso académico de su primera matriculación, salvo en las excepciones previstas en la Normativa de Estudios de Doctorado.

2. El plan de investigación incluirá, como mínimo:

a) El título y la descripción del proyecto.

b) Las hipótesis y los objetivos previstos en la tesis.

c) La metodología a utilizar.

d) Las referencias bibliográficas y los medios necesarios para la elaboración del trabajo.

e) Un cronograma de tareas con la planificación temporal de las mismas.

f) Las demás condiciones que requiera específicamente cada proyecto de tesis.

Dicho plan se actualizará cada curso y contará con el visto bueno del director y codirectores, así como del tutor.

3. Anualmente la Comisión Académica del programa de doctorado evaluará el cumplimiento del plan de investigación y el documento de actividades, junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el tutor, el director y los codirectores. La evaluación positiva (calificación de "Apto", a partir de 5) será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa (calificación de "No Apto", inferior a 5), la Comisión Académica del programa de doctorado determinará el procedimiento por el que el trabajo del doctorando pueda ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses. En el supuesto de producirse una segunda evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Resolución de conflictos

1. Los conflictos entre las personas implicadas en el desarrollo de los programas de doctorado serán resueltos por la Comisión Académica del programa de doctorado, salvo que el conflicto se haya planteado directamente contra la Comisión Académica, en cuyo caso resolverá el Director de la EIDUAL.

2. Las resoluciones de la Comisión Académica podrán ser recurridas, en un plazo máximo de 15días hábiles desde su comunicación, ante el Director de la EIDUAL.

3. Las resoluciones del Director dela EIDUAL agotarán la vía administrativa.

Previsión de estancias en otros centros, co-tutelas y menciones internacionales e industriales

El programa de doctorado velará para promover la movilidad de los doctorandos en centros nacionales o internacionales de prestigio, poniendo a disposición de los mismos toda la información disponible para su solicitud. Así, las estancias de los doctorandos en otros centros de formación, nacionales e internacionales, están contempladas como actividades formativas dentro del programa (apartado 4.1 de la presente solicitud). La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.

Es obligación del director de tesis incentivar las acciones de movilidad del doctorando, ayudándole a identificar el grupo de investigación, departamento o laboratorio donde sea más conveniente la realización de estancias que contribuyan de la forma más eficaz a la consecución de los objetivos de la tesis y la formación y adquisición de capacidades del doctorando, en aras de la mejora de las relaciones entre grupos de investigación y la internacionalización de la actividad investigadora.

Es responsabilidad del doctorando concurrir a convocatorias de movilidad a fin de obtener financiación necesaria para la realización de las estancias.

Se establece asimismo, para poder optar a la Mención Internacional del título de doctor, la obligatoriedad de que el

doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación.

Se transcriben a continuación los preceptos de la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado que regulan este aspecto:

Mención Internacional en el título de Doctor y Tesis en régimen de cotutela internacional

1. El título de Doctor podrá incluir en su anverso la mención «Doctor Internacional», siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia de investigación mínima de 3 meses fuera de España, en un país distinto al de residencia habitual del doctorando, en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación relacionados con la tesis doctoral. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando. Dicha estancia debe ser acreditada por la institución receptora.

Se podrán computar estancias realizadas en periodos no consecutivos, siempre que se hayan realizado en la misma institución o centro y ninguna de ellas sea inferior a un mes.

b) Que parte de la Tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales o cooficiales de España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.

c) Que la tesis cuente con informe previo de un mínimo de dos doctores con experiencia investigadora acreditada, que pertenezcan a alguna institución de Educación Superior o instituto de investigación no española.

d) Que al menos un miembro del tribunal, distinto del responsable de la estancia de investigación del doctorando, pertenezca a alguna institución de Educación Superior o centro de investigación no español.

2. El título de Doctor incluirá en su anverso la diligencia “Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U”, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que la Tesis doctoral esté supervisada por dos o más doctores, pertenecientes a la UAL y a otra extranjera, que deberán formalizar un convenio de cotutela a propuesta de la EIDUAL.

b) Que durante el período de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de seis meses en la institución con la que se establece el convenio de cotutela, realizando trabajos de investigación, en un solo período o en varios. Las estancias y las actividades serán reflejadas en el convenio de cotutela.

Mención Industrial en el título de Doctor

1. Se otorgará la mención “Doctorado Industrial” siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) La existencia de un contrato laboral o mercantil con el doctorando. El contrato se podrá celebrar por una empresa del sector privado o del sector público, así como por una Administración Pública.

b) El doctorando deberá participar en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle en la empresa o Administración Pública en la que se preste el servicio, que no podrá ser una Universidad. El proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental en el que participe el doctorando tiene que tener relación directa con la tesis que realiza. Esta relación directa se acreditará mediante una memoria que tendrá que ser visada por la Universidad.

2. En el caso de que el proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental se ejecute en colaboración entre la Universidad y la empresa o Administración Pública en la que preste servicio el doctorando, se suscribirá un convenio de colaboración marco entre las partes. En este convenio se indicarán las obligaciones de la Universidad y las obligaciones de la empresa o Administración Pública, así como el procedimiento de selección de los doctorandos.

El doctorando tendrá un tutor de tesis designado por la Universidad y un responsable designado por la empresa o Administración Pública, que podrá ser, en su caso, director de la tesis de acuerdo con la normativa propia de doctorado.

Confidencialidad y protección de datos

El doctorando debe comprometerse a mantener en secreto todos los datos e informaciones que puedan tener la consideración de información confidencial y que el director de la tesis, el tutor, si es el caso, o cualquier otro miembro del equipo investigador en el que esté integrado le proporcionen o revelen de manera oral, escrita, gráfica o por cualquier otro medio de difusión. Asimismo se obliga a no revelar, comunicar, ceder o divulgar a terceros ninguna información relativa a su trabajo, utilizando la información obtenida única y exclusivamente con objeto de hacer la tesis doctoral.

El doctorando se obliga a firmar los compromisos de confidencialidad que le puedan requerir los directores de la tesis doctoral, de los proyectos de investigación o del tutor.

Debe igualmente seguir fielmente y con el mayor rigor todas las normas, protocolos e instrucciones que reciba para la debida protección de los datos de carácter personal que deba utilizar.

El compromiso de confidencialidad y secreto continuará en vigor y será vinculante incluso tras haber finalizado la relación administrativa o laboral entre el doctorando y UAL.

En los casos en los que la investigación de tesis doctoral esté financiada total o parcialmente por una entidad con ánimo de lucro, deberán constar por escrito los acuerdos sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial de las partes y el protocolo de contraprestaciones económicas. En este documento deberán garantizarse los derechos del doctorando, como autor del trabajo de tesis doctoral.

Normativa para la presentación y lectura de tesis doctorales

~~La Comisión de Estudios de postgrado de la Universidad de Almería, con fecha 20 de Marzo de 2012, publicó la Guía de Trámites de Tesis Doctorales, en la que se recoge la normativa de la universidad para la presentación y lectura de tesis doctorales. Este documento está adaptado a la legislación vigente y se encuentra disponible a través de la página web del centro responsable y del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Docente en el siguiente enlace:~~ ~~**Guía de Trámites de Tesis Doctorales**~~

~~http://cms.ual.es/idc/groups/public/@academica/@titulaciones/documents/documento/ngu_docto4.pdf~~

~~En este documento se establecen las directrices a seguir en aspectos relacionados con la elaboración del proyecto de tesis, depósito de la tesis, procedimiento para garantizar su calidad, presentación, selección del tribunal, requisitos para la obtención de la mención de doctor internacional, defensa, etc.~~

~~De acuerdo con el requerimiento de la Subdirección General de Coordinación Académica y Régimen Jurídico se adjunta el contenido del citado documento:~~

~~GUÍA DE TRÁMITES DE TESIS DOCTORALES (Aprobada por Comisión de Estudios de Postgrado de fecha 20/03/2012)~~

~~1. EL PROYECTO DE TESIS~~

~~El proyecto de tesis es el primer trámite a cumplimentar directamente relacionado con la tesis doctoral. Hay que tener en cuenta los siguientes puntos:~~

~~• El proyectode tesis ha de presentarse en el impreso normalizado disponible en la página web~~

del Centro de Estudios de Posgrado.

• En el proyecto figurará un director de tesis* y, opcionalmente, algún codirector.

• Para poder ser director de tesis, hay que cumplir las siguientes condiciones:

i. Como regla general, basta con tener al menos un sexenio de investigación reconocido o un tramo andaluz de investigación (al menos dos puntos por investigación en la evaluación de los complementos autonómicos). En caso de que el doctor sea externo a la UAL (Universidad de Almería), deberá acreditarse documentalmente mediante copia de la carta de concesión de los sexenios o tramos andaluces, o el equivalente en otras comunidades autónomas.

ii. Aquellos doctores que no estén en posesión de sexenios o tramos andaluces de investigación podrán serdirectores de tesissiempre que tengan una experiencia investigadora equivalente a la exigida para la obtención de los sexenios en el área correspondiente, según los criterios que sigue la CNEAI en la última convocatoria de sexenios publicada. Corresponde a la Comisión Asesora de Posgrado elevar informe al respecto, para lo cual junto al proyecto de tesis deberá adjuntarse C.V. del director según impreso disponible en la página web del Centro de Estudios de Posgrado. NO VALEN OTROS FORMATOS DE C.V. En dicho C.V., hay que incluir las contribuciones más importantes de los últimos años, indicando los indicios de calidad de las mismas (principalmente, el listado de publicaciones del ISI, categoría de la revista en DICE (Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas) y en otros listados utilizados por la ANEP para evaluar la calidad de las publicaciones).

*En adelante y a efecto de economía lingüística, cada vez que se utilice un masculino (singular o plural) genérico se entenderá quese refiere a masculino o femenino indistintamente.

• Aprobación del Proyecto de tesis:

Doctorado 778/98 y 56/05	Doctorados 1393/07
El proyecto de tesis debe ser aprobado por el Consejo del Departamento responsable del programa de doctorado o en el Departamento donde se realice la tesis en el caso de programas de doctorado participados por más de un departamento. Una vez aprobado se remitirá el proyecto de tesis vía registro general al Centro de Estudios de Posgrado.	El proyecto debe ser aprobado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, que indicará el departamento donde se realice la tesis. Una vez aprobado, el alumno, o en quien delegue, remitirá el proyecto de tesis vía registro general al Centro de Estudios de Posgrado.

• La Comisiónde Estudios de Posgrado decidirá sobre su aceptación definitiva.

Se aplicarán los criterios aprobados el 13 de febrero de 2008. (Ver página 12)

2. EL DEPÓSITO DE LAS TESIS DOCTORALES

• Para poder depositar la tesis doctoral es imprescindible que el proyecto de tesis doctoral haya sido aprobado con anterioridad por la Comisión de Estudios de Posgrado.

• Para poder depositar la tesis doctoral,el doctorando deberá estar en posesión de la suficiencia investigadora, DEA o cualquier otro de los requisitos de acceso al periodo de investigación del programa de doctorado (art. 6, apartado 1 de la Normativa sobre el Procedimiento de Elaboración, Diseño y Aprobación de las Enseñanzas de Doctorado, adaptadas al R.D. 1393/2007).

• Una vez finalizada la tesis doctoral, ésta deberá ser depositada en el Centro de Estudios de Posgrado, adjuntando en ese momento los siguientes documentos disponible en la página web del Centro de Estudios de Posgrado:

o Un ejemplar de la tesis en forma impreso y otro en formato digital (PDF).

o Documento 1: autorización del director de la tesis.

o Documento 2 informe sobre el procedimiento seguido para garantizar la calidad de la tesis antes de su presentación formal (ver punto 3); propuesta de tribunal de tesis (ver punto 4); y visto bueno de la Comisión Académica del Programa de Doctorado o del Consejo de Departamento, en el caso de estudios anteriores al RD 1393/07.

o En su caso, solicitud de Mención «Doctor internacional» (Apartado 6).

• El Centro de Estudios de Posgrado comprobaráque toda la documentación está completa y ajustada a los formatos disponibles en la página web del Centro de Estudios de Postgrado. Por ejemplo, el currículum necesario para participar en proyectos de tesis o tribunales, en caso de no presentar sexenios, debe adaptarse al formato previsto, y cumplimentarse en el apartado de publicaciones (revista/libro), tanto el título de la misma, como especialmente los indicios de calidad.

Por parte del Centro de Estudios de Postgrado, se entregará un resguardo con la fecha de entrada de la documentación. El plazo de depósito comenzará al siguiente día hábil de la entrada de la tesis en el Centro de Estudios de Posgrado, enviándose un correo electrónico a la lista PDI comunicando el comienzo del plazo (15 días naturales) y el lugar de depósito (Centro de Estudios de Postgrado).

Computo de plazos: A los efectos del cómputo de plazos de las actuaciones relativas a la tramitación y a la lectura de las tesis doctorales, no se tendrán en cuenta los períodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y el mes de agosto, no siendo considerados días hábiles los sábados, domingos y festivos.

3. PROCEDIMIENTO SEGUIDO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA TESIS

La autorización de defensa de la tesis estará supeditada a que la tesis reúna alguno de los

siguientes indicios de calidad (por orden de preferencia):

a. **Producción científica derivada de la tesis**. Se considerará como indicio de calidad de la tesis el que la misma cuente con resultados publicados o aceptados en, al menos una, revista de difusión internacional con índice de impacto incluida en el Journal Citation Reports. Del mismo modo, en aquellas áreas en las que por su tradición no sea aplicable este criterio, se sustituirá por lo establecido por la Comisión NacionalEvaluadora de la Actividad Investigadora para estos campos científicos. El doctorando deberá figurar en el primer lugar de la autoría de la publicación, salvo casos excepcionales debidamente argumentados.

b. **Internacionalización de la tesis**. Si no se cumple el apartado anterior, para acogerse a este procedimiento, la tesis, además de cumplir con los requisitos exigibles legalmente para que sea presentada y defendida como tesis con Mención Internacional, deberá contar también con alguna contribución científica en las que el doctorando deberá figurar en el primer lugar de la autoría de la publicación, salvo casos excepcionales debidamente argumentados.

c. **Informes externos anónimos**. La Comisión Académica del Programa de Doctorado propondrá cinco revisores externos, especialistas en la temática de la tesis y con experiencia investigadora acreditada. La propuesta será entregada en el Centro de Estudios de Postgrado, en el momento de iniciar el depósitode tesis. Para mantener la confidencialidad, el Presidente de la Comisión de Estudios de Postgrado elegirá a dos revisores de los propuestos o a otros especialistas del tema, para que realicen un informe sobrela calidad de la tesis, poniendo a su disposición una copia digital de la misma.La Comisión de Estudiosde Postgrado estudiará la valoración realizada en ambos informes, que será vinculantepara su autorización de defensa.

Aplicación de estos criterios de calidad . Estos criterios de calidad serán de aplicación a las tesis cuyos proyectos sean aprobados a partir del 1 de octubre de 2012.Los doctorandos que tengan aprobado el proyecto de tesis con anterioridad al 30 de septiembre de 2012 podrán presentar la tesis hasta el 30 de septiembre de 2013 acogiéndose a los Indicios de calidad de la GUIA DE TRÁMITES DE TESIS aprobada por la Comisiónde Estudios de Postgrado de fecha 21/11/2011.

4. MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA TESIS

La Memoria de tesis tendrá, sin perjuicio de las exigencias características de cada ámbito del conocimiento, como mínimo los siguientes contenidos:

a. Introducción, o parte preliminar, en la que se expliquen los objetivos e hipótesis del plan de investigación desarrollado en la tesis.

b. Adecuada y actualizada revisión bibliográfica.

c. Explicación de la metodología empleada, los resultados alcanzados y discusión de los mismos

d. Conclusiones en las que se resalten los avances, aportaciones y progresos científicos que la tesis, en su caso, comporte.

e. Resúmenes en español y en inglés o, en su defecto, en el idioma habitual para la comunicación científica en su campo de conocimiento científico, técnico o artístico.

f. Referencias bibliográficas, documentales y de otra índole exigidas por cada campo del saber.

La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento científico, técnico o artístico, debiendo incluir un resumen en español.

-

Tesis como compendio por publicaciones

En el caso de tesis presentada como un compendio de publicaciones, la tesis doctoral podrá estar constituida por el conjunto de trabajos (publicados y/o aceptados) por el doctorando sobre el plan de investigación de la tesis doctoral.

A los efectos previstos en el apartado anterior, el conjunto de trabajos deberá estar constituido por una de las siguientes opciones:

Un mínimo de 3 artículos (2 publicados o aceptados y otro enviado) en revistas de índices de impactoen los tres primeros cuartilesde la relación de revistasdel ámbito de la especialidad y referenciadas en la última relaciónpublicada por el Journal Citation Reports (SCI y/o SSCI).

b. Un mínimo de 3 artículos (2 publicados o aceptadosy otro enviado) en aquellas áreas en las que por su tradición no sea aplicable el criterio anterior, utilizando como referencia las bases relacionadas por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para estos camposcientíficos, debiendo estar los artículos publicados en revistas incluidas en los dos primeros cuartiles de la última relación publicada.

c. Un libro o, como mínimo tres capítulos de libro, relacionados con el objeto de la tesis, que hayan sido publicados en editoriales de reconocido prestigio que cuenten con sistemas de selección de originales, pudiendo la Comisión Académica requerir un informe donde se haga constar estos aspectos.

En los artículos, capítulos de libro y libros el doctorando deberá ser preferentemente el primer autor, pudiendo ocupar el segundo lugar de los autores siempre que el primer lugar sea ocupado por la persona que ostente la dirección de la tesis. Las publicaciones deberán haber sido aceptadas para su publicación con posterioridad a la primera matriculación de tutela académica.

La tesis deberá incluir la siguiente documentación:

a) Introducción en la que se justifique la unidad temática de la tesis.

b) Hipótesis y objetivos a alcanzar, indicando en que publicación o publicaciones se abordan.

c) Copia completa de las publicaciones, ya sean publicadas o aceptadas para publicación, donde conste el nombre y adscripción de la autoría y coautoría, en su caso, así como la referencia completa de la revista o editorial en la que los trabajos hayan sido publicados o aceptados para su publicación, en cuyo caso se aportará justificante de la aceptación de la revista o editorial.

d) Conclusiones, indicando de qué publicación o publicaciones se desprenden.

e) **Resúmenes en español y en inglés** o, en su defecto, en el idioma habitual para la comunicación científica en su campo de conocimiento científico, técnico o artístico

f) Otras aportaciones científicas derivadas directamente de la tesis doctoral.

g) Informe con el factor de impacto y cuartil del Journal Citation Reports(SCI y/o SSCI) o de las bases de datos de referencia del área en el que se encuentran las publicaciones presentadas.

En caso de tesis como compendio de publicaciones se deberá además aportar la siguiente documentación:

Aceptación por escrito **de las personas que detentenla coautoría de los trabajos**, si los hubiere, de la presentación de los mismos como parte de la tesis doctoral del doctorando.

b. **Renuncia** de las personas que compartan la autoría de los trabajos **que no sean doctores** a presentarlos como parte de otra u otras tesis doctorales.

5. EL TRIBUNAL DE TESIS DOCTORAL

1. El tribunal estará constituido por 3 personas titulares y 2 suplentes (opcionalmente se podrán proponer 5 miembros titulares en cuyo caso los gastos de los 2 miembros titulares adicionales correrán a cargo del departamento o grupo de investigación al que pertenezca el doctorando), todas ellas con la titulación de doctor y con experiencia investigadora acreditada en la materia a que se refiere la tesis o en otra que guarde afinidad con la misma. Se considerará como experiencia investigadora acreditada el cumplir alguno de los requisitos siguientes:

a. Tener reconocido al menos dos sexenios de actividad investigadora, o un sexenio de actividad investigadora cuyo periodo evaluado comprenda como mínimo uno de los últimos siete años o, en el caso de profesorado contratado o investigadores de otros organismos o instituciones a los que no sea de aplicación el criterio anterior, su equivalente según los parámetros de valoración de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para la concesión de sexenios en los diferentes campos.

b. Haber dirigido una tesis doctoral en los últimos cinco años que haya obtenido la máxima calificación y haya dado lugar, al menos, a 2 publicaciones en revistas con índice de impacto o igual número de contribuciones relevantes en su campo científico según los criterios de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

c. En el caso de los doctores de empresas, para quepuedan participar en los tribunales de tesis se exigirá un currículum profesional esté relacionado con la I+D+i de la empresa.

2. La composición del tribunal deberá reunir los siguientes requisitos:

a. El tribunal estará formado por una persona perteneciente al personal docente e investigador de la Universidad de Almería y otras dos externas a ella (máximo dos de la Universidad de Almería y otras 3 externas en el caso de tribunal de 5 miembrostitulares). **Los miembrosexternos a la UAL no deben estar adscritos al Programa de**

Doctorado en el que esté matriculado el doctorando.

b. Preferentemente, la presidencia del tribunal recaerá en el miembro con mayor categoría profesional y antigüedad, recayendo la Secretaría del tribunal sobre la persona de menor categoría profesional y antigüedad.

3. En caso de tesis presentadas por compendios de publicaciones, ninguna persona que asuma la coautoría podrá participar en el tribunal de tesis.

4. En ningún caso podrá formar parte del tribunal la persona que ejerza la direcciónde la tesis, salvo casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto.

La Comisión Académica del Programa de Doctorado o el Departamento, en el caso de estudios anteriores al RD 1393/07, enviarán junto con la tesis doctoral la propuesta de tribunal. Esta propuesta no es ni vinculante ni preceptiva, sino meramente orientativa, por lo que la Comisión de Estudios de Posgrado podrá nombrar miembros del tribunal que no estén en la propuesta.

La propuesta debe ir en el correspondiente Documento 2, disponible en la web del Centro de Estudios de Posgrado.Además, por cada miembro propuesto que no sea profesor de la UAL, debe incluirse una " ficha de recogida de datos" (disponible en la web del Centro de Estudios de Posgrado) donde figure su dirección de correo electrónico, necesaria para enviarle el nombramiento como miembro del tribunal en caso de que proceda.

6. SOLICITUD DE MENCIÓN «Doctor internacional»

Los doctorandos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 99/2011 (BOE nº 35 de 10 de febrero), podrán solicitar la mención «Doctor internacional». Para ello deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud a cumplimentar por el solicitante

- Informes externos favorables emitidos por al menos 2 investigadores de centros internacionales no ubicados en el territorio nacional (estos informes son independientes de los informesemitidos, en su caso, para garantizar la calidad de la tesis)

- Formato de Curriculum de los investigadores internacionales que informanla tesis

La solicitud de la mención internacional del título de doctor deberá formularse simultáneamente a la presentación de la tesis doctoral para su admisión a trámite.

NOTA : Esta menciónsólo es aplicable a los programas de doctorado reguladospor los RD 1393/2007 y RD 99/2011. A los doctorados que lean en programas de doctorado reguladospor el RD 56/2005 les será de aplicación la Mención de "doctorado europeo".

7. LA DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL

Una vez nombrado el tribunal por parte de la Comisiónde Estudios de Posgrado, la persona del tribunal perteneciente a la Universidad de Almería nombrada al efecto deberá comunicar a dicha Comisión,en el impreso normalizado, la fecha y hora del acto de defensa de la tesis al menos 15

días naturales antes de la celebración del mismo. Dicha comunicación deberá enviarse por registrogeneral de la UAL a la Comisión de Estudios de Posgrado. Dicho plazo podrá ser minorado por la Comisión de Estudios de Postgrado en casos excepcionales, previa solicitud razonada por parte del director de la tesis.

Antes del depósito de la tesis, el doctorando deberá informarse en el Centro de Estudios de Posgrado sobre las tasas a abonar (derechos de examen, expedición del título,...) así como la información necesaria para incluir la Tesis en TESEO.

Antes de la defensa de la tesis, la persona del tribunal perteneciente a la Universidad de Almería deberá recoger en el Centro de Estudios de Posgrado la documentación relativa a la defensa, y es además el responsable de entregar con posterioridad a la misma la documentación generada en el acto de lectura pública.

Después de la defensa de la tesis, el tribunal emitiráun informe y la calificación global de la tesis en términos de «apto» o «no apto». Los miembrosdel tribunal emitirán un voto secretosobre la idoneidad, o no, de que la tesis obtenga la mención de «cum laude», que se obtendrá si se emite en tal sentido el voto positivo por unanimidad. El escrutinio de los votos se realizará por el personal de administración del Centro de Estudios de Postgrado en la entrega de las actas correspondientes a la exposición y defensa de la tesis, debiendo estar presente la persona del tribunal perteneciente a la Universidad de Almería. Quien asume la dirección de la tesis y el doctorando podrán asistir a dicho escrutinio. La entrega de las actas correspondientes a la exposición y defensa de la tesis se realizará en el plazo máximo de 5 días hábiles posteriores al día de exposición y defensa de la tesis.

En cualquier caso, la Comisión de Estudios de Postgrado tiene la potestad de interpretar las normas aplicables, siempre que no contradigan la normativa estatal o autonómica, en beneficio del correcto desarrollo de la tesis doctoral y obtención del título de doctor.

8. INSCRIPCIÓN EN LA BASE DE DATOS TESEO

Antes de la defensa de la tesis, y para dar cumplimiento al artículo 14.5 del Real Decreto 99/2011 (BOE nº 35 de 10 de febrero de 2011), en el que se establece que "*Una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucional y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de la misma así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Educación a los efectos oportunos.*", el doctorando descargará la ficha de recogida de datos para la inscripciónen la base de datos Teseo, disponible en la página web del Centro de Estudios de Postgrado, y una vez cumplimentada, **deberá remitirla por correo electrónico a la dirección doctorado@ual.es , e imprimir una copia en papel y firmarla, entregándola o enviándola al Centro de Estudios de Posgrado**.

9. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA SU APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE ESTUDIO DE POSTGRADO

Todas las solicitudes que se presenten para su informe/aprobación por la Comisión de Estudios de Postgrado deberán presentarse por registro con anterioridad al día 11 de cada mes. Queda exceptuado de este plazo el Depósito de Tesis por presentarse directamente en el Centro de Estudios de Postgrado. En todo caso la finalización del periodo de Depósito de la Tesis deberá ser

previa al día de celebración de la Comisión de Estudios de Postgrado.

Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, porel que se regulan lasenseñanzas oficiales de doctorado. (BOE nº 35 de 10 de febrero de 2011)

Artículo 13. *Tesis doctoral.*

1. La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato en cualquier campo del conocimiento. La tesisdebe capacitar al doctorando para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i.

2. Las Universidades establecerán el procedimiento para la presentación de la tesis doctoral, incluyendo la determinación de un plazo máximo para la posterior lectura de la misma.

Las universidades, a través de la Escuela de Doctorado o de la correspondiente unidad responsable del programa de doctorado, establecerán procedimientos decontrol con el fin de garantizar la calidad de las tesis doctorales, incidiendo especialmente en la calidad de la formación del doctorando y en la supervisión.

3. La universidad garantizará la publicidad de la tesis doctoralfinalizada a fin de que durante el proceso de evaluación, y con carácter previo al acto de defensa, otros doctorespuedan remitir observaciones sobre su contenido.

4. La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento.

Artículo 14. *Evaluación y defensa de la tesis doctoral.*

1. El tribunal que evalúe la tesis doctoral se compondrá de acuerdo con los requisitos fijados por la universidad y de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

2. La totalidad de los miembros que integren el tribunal deberán estar en posesión del título de Doctor y contar con experiencia investigadora acreditada. En todo caso, el tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos a la Universidad y a las instituciones colaboradoras en la Escuela o programa.

3. El tribunal que evalúe la tesisdispondrá del documento de actividades del doctorando, a que se refiere el artículo 2.5 de este real decreto, con las actividades formativas llevadas a cabo por el doctorando. Este documento de seguimiento no dará lugar a una puntuación cuantitativa pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesisdoctoral.

4. La tesis doctoral se evaluará en el acto de defensa que tendrá lugar en sesión públicay consistirá en la exposicióny defensa por el doctorando del trabajo de investigación elaborado ante los miembros del tribunal. Los doctores presentes en el acto público podrán formularcuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.

5. Una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucionaly remitirá, en formato electrónico, un ejemplar

~~de la misma así como toda la información complementariaque fuera necesaria al Ministerio de~~

~~Educación a los efectos oportunos.~~

~~6. En circunstanciasexcepcionales determinadas por la comisión académica del programa, como pueden ser, entre otras, la participación de empresas en el programa o Escuela, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigansobre el contenido de la tesis, las universidades habilitarán procedimientos para desarrollar los apartados 4 y 5 anteriores que aseguren la no publicidad de estos aspectos.~~

~~7. El tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis en términos de «apto» o «no apto».~~

~~El tribunal podrá proponer que la tesis obtengala mención de «cum laude» si se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad.~~

~~La Universidad habilitará los mecanismos precisos para la materialización de la concesión final dedicha mención garantizando que el escrutinio de los votos para dicha concesión se realice en sesión diferente de la correspondiente a la de defensade la tesis doctoral.~~

~~**Artículo 15.** *Mención Internacional en el título de Doctor*.~~

~~1. El título de Doctor o Doctora podrá incluir en su anverso la mención «Doctor internacional», siempre que concurran las siguientes circunstancias:~~

~~a) Que, durante el periodo de formación necesario para la obtencióndel título de doctor, el doctorando haya realizado **una estancia mínima de tres meses** fuerade España en una institución de enseñanza superior o centro de investigaciónde prestigio, cursando estudios realizando trabajos de investigación. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadaspor la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.~~

~~b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.~~

~~c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española.~~

~~d) Que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.~~

~~2. La defensa de latesis ha de ser efectuada en la propia universidad españolaen la que el doctorando estuviera inscrito, o, en el caso de programas de doctorado conjuntos, en cualquiera de las universidades participantes o en los términos que identifiquen los convenios de colaboración.~~

Disposición transitoria primera. *Doctorandos conforme a anteriores ordenaciones.*

1. A los doctorandos que en la fecha de entrada en vigor de este real decreto hubiesen iniciado estudios de doctorado conformea anteriores ordenaciones, les será de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado y de la expedición del título de Doctor por las que hubieren iniciado dichos estudios. En todo caso, el régimen relativo a tribunal, defensa y evaluaciónde la tesis doctoral previsto por el presente real decreto será aplicable a dichos estudiantes a partir de un año de su entrada en vigor.

2. En todo caso, quienes a la entrada en vigor deeste real decreto se encuentren cursando estudios de doctoradodisponen de 5 años para la presentación y defensa de la tesis doctoral. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido ésta, el doctorando causará baja definitivaen el programa.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín

Oficial deEstado»

RECOMENDACIONES PARA LOS CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LA TUTELA ACADÉMICA DE TESIS DOCTORALES

(Aprobadas por Comisión de Estudios de Posgrado de 13 de febrero de 2008)

La Comisión de Estudios de Posgrado, en aplicación de la normativa sobre tutela académica para elaboración de tesis doctorales, establece una serie de recomendaciones respecto a cuáles deberían ser los avances mínimos necesarios que deberían alcanzar los estudiantes de doctorado en cada año de tutela para recibir una evaluación positiva, hasta llegar al inicio de los trámites de defensa de la tesis.

Año 1. Presentar a la Comisión de Estudios de Posgrado y obtener la aprobación del proyecto de tesis doctoral. Este proyecto de investigación tendrá una extensiónmínima de 10 páginas y máxima de unas 15 páginas (400 palabras/página) que tendrá la siguiente estructura:

- Título.

- Introducción. Incluirá el estado del arte en el tema de la tesis.

- Justificación. Razones para realizar ese estudio.

- Hipótesis. Responder a la pregunta ¿qué quiere demostrar esta tesis?

- Objetivos: general y específicos que se pretenden alcanzar.

- Plan de trabajo.Describe el plan de actividades a realizary una temporalización de las mismas. En el caso de tesisexperimentales, aportarel diseño experimental con descripción

de los experimentos y sus variables.

- Metodologías. Describir las metodologías que se van a aplicar para lograr los objetivos.

- Referencias bibliográficas: Todas las referencias deben ser citadas en el texto.

Año 2. Escribir y enviar una publicación de calidad con los resultados obtenidos del desarrollo del proyecto de tesis. Presentar carta de recepciónde la publicación de la revista o editorial.

Año 3. Tener una publicación aceptada porparte de una revista o editorial de calidad. Presentar carta de aceptación para publicación del trabajo.

Año 4. Escribir y enviar una segunda publicación de calidad con los resultados obtenidos del desarrollo del proyecto de tesis. Presentar carta de recepciónde la publicación de la revista o editorial.

Año 5. Realizar la defensa de la tesis.

El mínimo exigible para poder defender una tesis doctoral será que tenga una publicación de calidad (libro, capítulo, patente,…) en el momento de aprobar la defensa de la tesis por la Comisión de Estudios de Posgrado.

Almería, 13 de febrero de 2008.

Indicios de calidad de la GUIA DE TRÁMITES DE TESIS aprobada por la Comisión de Estudios de Postgrado de fecha 21/11/2011.

Podrán acogerse a este sistema solamente los doctorandos que tengan aprobado el proyecto de tesis con anterioridad al 30 de septiembre de 2012 y que defiendan su tesis hasta el 30 de septiembre de 2013.

El procedimiento para garantizar la calidad de la tesis debe consistir en una de las dos alternativas siguientes:

• Exigencia de dos informes favorables de expertos en la materiaque no sean miembros de la UAL y que no hayan sido profesores del programa de doctorado del que procede la tesis. Estos expertos SÍ podrán ser posteriormente miembros del tribunal. Cada informedeberá cumplimentarse en el impreso normalizado disponible en la página web del Centro de Estudios de Posgrado. Los dos informes han de ser independientes, no admitiéndose en ningún caso informes

~~literalmente iguales.~~

~~• Exigencia de al menos una publicación aceptada, relacionada con el tema de la tesis, en revistas que aparezcan en los listados del ISI, en aquellas revistas recogidas en DICE con categoría media,alta y en otroslistados utilizados por la ANEP para evaluar la calidad de las publicaciones.~~

~~MENCIÓN EUROPEA según el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado (BOE núm. 21 de 25 enero)~~

~~**Artículo 14.** *Mención europea en el título de Doctor.*~~

~~1. Se podrá incluir en el anverso del título de Doctor la mención «Doctor europeus», siempre que concurran las siguientes circunstancias:~~

~~a) Que durante su etapa de formación en el programa oficialde Posgrado, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior de otro Estadoeuropeo cursandoestudios o realizando trabajosde investigación que le hayan sido reconocidos por el órgano responsable del mencionado programa.~~

~~b) Que parte de la tesis doctoral, al menos elresumen y las conclusiones, se haya redactado y presentado en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea distinta a alguna de las lenguas oficiales en España.~~

~~c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España.~~

~~d) Que, al menos, un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España, con el grado de doctor, y distinto de los mencionados en el párrafo anterior, haya formado parte del tribunal evaluadorde la tesis.~~

~~2. La defensa de la tesis ha de ser efectuada en la propia universidad española enla que el doctorando estuviera inscrito.~~

La Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad de Almería contiene dos capítulos, el V y el VI, dedicados a “tesis doctoral”, así como a su “defensa y evaluación”. Seguidamente se transcriben los preceptos que los integran:

Sobre el documento de la Tesis doctoral

El documento de la Tesis doctoral debe cumplir las siguientes normas de estandarización:

1. **Idioma:** La Tesis podrá ser desarrollada en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento.

2. **Contenido necesario en la cubierta del documento:**

a. El escudo y nombre de la UAL.

b. Título en el idioma en que está redactada la tesis.

c. Mes y año de defensa de la Tesis.

3. **Contenido necesario en el interior del documento:**

a. Título de la Tesis en español y en inglés.

b. Nombre y apellidos del autor.

c. Nombre y apellidos de cada uno de los directores.

d. Programa de doctorado en el que se ha desarrollado la Tesis.

e. Introducción que describa el contexto y marco teórico en el que se encuadra la Tesis.

f. Resumen de la Tesis en español y en inglés, salvo en los casos contemplados en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado.

Modalidades de presentación de la Tesis doctoral

La Tesis doctoral debe presentarse bajo una de las dos modalidades siguientes: por compendio de publicaciones (Modalidad A) o mediante manuscrito avalado por publicaciones (Modalidad B).

Modalidad A): **Tesis por compendio de publicaciones**

1. Se permitirá presentar la Tesis por la modalidad de compendio de publicaciones cuando se presente un mínimo de 3 contribuciones que cumplan las siguientes condiciones mínimas:

a) Que dos contribuciones se incluyan en la categoría A de la escala de valoración de los resultados de investigación contenida en el Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Almería aprobado en el correspondiente año.

b) Que una tercera contribución ,distinta de las anteriores y que no consista en comunicación a Congreso, sea susceptible de incluirse en la categoría B de la escala de valoración de los resultados de investigación contenida en el Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Almería aprobado en el correspondiente año.

Las contribuciones deberán haber sido publicadas o aceptadas para su publicación como máximo un año antes de la primera matriculación en el correspondiente programa de doctorado, incluyéndose el anterior extinto, en caso de adaptación. Además, para este Programa, el doctorando deberá aparecer como primer autor en, al menos, una de las aportaciones.

2. La Tesis por compendio de publicaciones deberá contener como mínimo:

a) Una introducción que describa la unidad temática y estructura del trabajo, indicando las publicaciones que abordan cada elemento de la misma.

b) Las publicaciones aportadas.

c) Conclusiones generales, indicando de qué publicación se desprenden.

d) Otras aportaciones científicas derivadas directamente de la Tesis doctoral.

Modalidad B): **Tesis por manuscrito avalado por publicaciones**

La Tesis doctoral que se presente en formato de documento tradicional deberá ir avalada por un mínimo de una aportación científica acreditada, de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora y cuyo contenido se encuentre reflejado en la Tesis. El doctorando deberá aparecer como autor de la aportación presentada. Las contribuciones deberán haber sido publicadas o aceptadas para su publicación como máximo un año antes de la primera matriculación en el correspondiente programa de doctorado, incluyéndose el anterior extinto, en caso de adaptación.

Requisitos para la defensa de la Tesis doctoral (para cualquier modalidad)

1. Estar matriculado como alumno de doctorado y no encontrarse de baja temporal en el programa de doctorado. Lógicamente no podrá haber causado baja definitiva por encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado.

2. **Superar el control Anti-Plagio (no aplicable a la modalidad A):** El director y codirectores de la Tesis doctoral serán los responsables de garantizarla originalidad de la tesis. A tal fin, deberán dar su visto bueno al resultado del control

anti-plagio establecido por el Servicio de Biblioteca de la UAL, respecto al manuscrito de tesis doctoral.

3. Cumplir los requisitos temporales de duración de los estudios de doctorado regulados en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado:

a) DURACIÓN MÁXIMA:

Estudios a tiempo completo: Tres años desde la fecha de admisión, pudiendo la Comisión Académica responsable del programa autorizar la prórroga de este plazo por un año más, ampliable a otro año adicional.

Estudios a tiempo parcial: Cinco años desde la fecha de admisión, siempre que se haya autorizado dicha modalidad por la Comisión Académica responsable del programa. Dicha Comisión podrá autorizar la prórroga de este plazo por dos años más, ampliables a otro año adicional.

b) DURACIÓN MÍNIMA: Dos años desde la fecha de admisión, salvo que la EIDUAL haya autorizado la exención de dicho plazo por concurrir alguno de los supuestos excepcionales regulados en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado.

Solicitud de defensa. Depósito de la Tesis doctoral

El doctorando presentará solicitud de defensa de la Tesis doctoral a la unidad administrativa responsable de dicha gestión, adjuntando los siguientes documentos:

1) Un ejemplar de la Tesis en formato digital (PDF).

2) Documento de solicitud normalizado que incluirá la siguiente información:

a) Visto bueno de defensa del director y codirectores de la Tesis.

b) Visto bueno de la Comisión Académica del correspondiente programa de doctorado, mediante firma su coordinador.

c) Propuesta del tribunal que ha de juzgarla Tesis, junto con la acreditación de la experiencia investigadora de los miembros.

d) Información requerida para ser incorporada en las bases de datos.

e) Se adjuntará copia en formato electrónico (pdf) delas publicaciones (manuscritos completos) que avalan la tesis (modalidad B) o constituyen el compendio (modalidad A).

f) Declaración jurada de los directores de la Tesis de que los coautores de los documentos científicos, en su caso, aceptan la utilización de los mismos como material incluido en la tesis doctoral, así como que han sido advertidos de que estos no pueden presentarse como parte o aval de otra u otras tesis doctorales.

3) Justificante del control anti-plagio debidamente firmado por el director y los codirectores.

4) En el caso de existencia de **confidencialidad de los contenidos** de la Tesis doctoral, se deberán remitir dos ejemplares en formato digital. Uno con el trabajo completo y otro, para su exposición pública, que podrá omitir las referencias a dichos contenidos, previa autorización de la Comisión Académica del programa de doctorado. Dicha autorización para la omisión de las partes correspondiente será extensiva al acto de lectura y defensa de la misma.

5) Cuando se opte a la **Mención de «Doctor Internacional»**, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Acreditación de la realización de la estancia de investigación por la institución receptora, avalada por el director de la Tesis doctoral y autorizada por la Comisión Académica del programa de doctorado.

- Informes externos favorables emitidos por al menos 2 investigadores de centros internacionales no ubicados en el territorio nacional, incluyendo sus currículums.

6) En el caso de optar a la **Mención Industrial** en el título de Doctor, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Contrato laboral o mercantil de empresa o Administración Pública con el doctorando.

- Memoria visada por la Universidad de la participación del doctorando en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle en la empresa o Administración Pública en la que se preste el servicio, que no podrá ser una Universidad, relacionado directamente con la tesis.

7) Cuando se solicite la diligencia de **"Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U"** en el anverso del título de doctor, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Convenio de cotutela.

- Certificado de la estancia de seis meses en la institución con la que se establece el convenio de cotutela.

Exposición pública de la Tesis doctoral

1. La Tesis tendrá un plazo de depósito y exposición pública de 15 días hábiles, contados desde el siguiente día hábil al de registro en la unidad administrativa responsable de la gestión de tesis. Durante este período, cualquier doctor podrá examinar la Tesis doctoral, y en su caso, dirigir a la EIDUAL por escrito las observaciones que estime oportunas.

2. La dirección de la EIDUAL hará difusión del depósito de las Tesis.

3. Las observaciones que pudieran producirse serán remitidas a la Comisión Académica del programa de doctorado, al director, codirectores y al doctorando. Estos últimos deberán emitir informe al respecto. La Comisión Académica, a la vista de las observaciones e informe de las personas interesadas, determinará si procede continuar o paralizar el proceso. Dicha decisión podrá ser recurrida ante el director de la EIDUAL en el plazo de 15 días hábiles.

Composición del tribunal de evaluación de la Tesis doctoral

1. El tribunal estará constituido por 3 titulares y 3 suplentes. Excepcionalmente podrá estar compuesto por 5 titulares y 3 suplentes.

Los miembros del tribunal deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para poder ser director de Tesis doctoral. Los doctores contratados por empresas podrán participar en los tribunales de tesis, cuando su actividad profesional esté relacionada con la I+D+i.

2. El tribunal que finalmente actúe estará formado por una mayoría de miembros externos a la UAL y a las instituciones colaboradoras en la EIDUAL o programa de doctorado.

3. En caso de tesis presentadas por compendio de publicaciones, ninguno de los coautores de las mismas podrá participar como miembro del tribunal de tesis.

4. No podrán formar parte del tribunal las personas que ejerzan la dirección, codirección o tutela del doctorando, salvo en el caso de que exista un convenio específico de cotutela internacional.

5. Tampoco podrán formar parte de un tribunal quienes incurran en cualquiera de las causas de abstención establecidas en la normativa de Régimen Jurídico del Sector Público.

Admisión a trámite y convocatoria del acto de defensa de la lectura de Tesis

1. Finalizado el plazo de exposición pública, la unidad de gestión administrativa de Tesis Doctorales de la UAL elevará a la EIDUAL la Tesis, junto con la documentación presentada para la aprobación de su admisión a trámite y la autorización de defensa, en su caso.

2. La autorización de defensa de la Tesis indicará si la misma puede optar a la mención de "Doctorado Internacional", de "cotutela Internacional" y de "Doctorado Industrial".

3. La lectura de la Tesis tendrá que realizarse en un plazo máximo de 3 meses desde la autorización del acto de exposición y defensa. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la lectura se deberá solicitar a la EIDUAL nueva autorización para poder realizar la defensa de la misma. En el caso de que se incumpla este plazo adicional de 3 meses, se entenderá que se renuncia a la defensa de la misma, debiendo realizarse un nuevo depósito de tesis y exposición pública, en su caso.

4. El secretario del tribunal deberá comunicar formalmente a la unidad administrativa de gestión de tesis el lugar, el día y la hora de la defensa de la Tesis, al menos 15 días naturales antes dela misma. Dicho plazo podrá ser minorado por la EIDUAL en casos excepcionales, previa solicitud razonada por parte del director de la Tesis, presentada con el visto bueno del coordinador del programa de doctorado.

5. Una vez convocado el acto, cualquier incidencia sobrevenida se resolverá por el director de la EIDUAL.

6. Antes de la defensa de la Tesis, la unidad administrativa de gestión de tesis pondrá a disposición del secretario del tribunal la documentación relativa a la defensa. El secretario será el responsable de hacer llegar a dicha unidad la documentación generada en el acto de lectura pública.

Acto de exposición y defensa de la Tesis

1. El acto de exposición y defensa de la Tesis tendrá lugar en sesión pública durante el período lectivo del calendario académico aprobado anualmente por el Consejo de Gobierno de la UAL. Esta fase podrán realizarse de forma telemática con la autorización del Director dela EIDUAL.

2. El tribunal se constituirá previamente al acto de defensa de la Tesis doctoral con la presencia de al menos tres miembros titulares o, en su caso, de quienes los sustituyan.

3. En caso de que se decidiese suspender el acto, se fijará otro día para realizar la defensa, de acuerdo con los miembros integrantes del tribunal y el doctorando, en un plazo no superior a un mes desde la fecha del acto suspendido.

4. Las personas que constituyen el tribunal podrán expresar su opinión sobre la tesis presentada y formular cuantas cuestiones consideren oportunas. Asimismo los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones, todo ello en el momento y en la forma que señale la presidencia del tribunal.

Valoración de la Tesis

1. La Tesis doctoral se evaluará en el acto de exposición y defensa según los siguientes criterios:

a) El tribunal emitirá el correspondiente informe de evaluación y calificará la tesis en los términos recogidos en la normativa vigente.

b) El tribunal podrá otorgar la mención de «cum laude», si se emite en tal sentido el voto por unanimidad. A tal fin, los miembros del tribunal emitirán un voto secreto que se adjuntará al resto de documentación.

c) Si el doctorando hubiera solicitado optar a la mención de “Doctorado Internacional”, mención de “Doctorado Industrial” o “Tesis en régimen de cotutela internacional”, el secretario del tribunal indicará, en el acta de calificación, que se han cumplido las exigencias requeridas para ello.

2. El secretario del tribunal deberá entregar las actas y la documentación relativa a la exposición y defensa de la tesis en el plazo máximo de 5 días hábiles, desde el día siguiente a la exposición y defensa de la Tesis.

RECURSOS HUMANOS **6.1. Líneas y equipos de investigación**
Equipos de investigación: Descripción
6.2 Mecanismos de Computo de la Labor de autorización y dirección de tesis

8 SGC

6.3. Reconocimiento de la Tutela Académica de Tesis Doctorales

Programa de Doctorado en Análisis Funcional en Contextos Clínicos

Nº de Plazas:	10
Idioma	Castellano ingles
ISCED	psicología

1.2 Contexto

1.4 Colaboraciones
Otras colaboraciones

2. Competencias

3 Acceso y Admisión de Estudiantes
3.1 Sistemas de Información Previa
3.2 Requisitos de Acceso y Criterios de Admisión

REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS GENERALES DE ADMISIÓN

Podrán acceder a los estudios de doctorado aquellos estudiantes que cumplan con las condiciones legales que establece el artículo 19 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre de 2007 (BOE 29/10/07) y por el artículo 6 del Real Decreto 99/2011 por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas de doctorado.

En relación con los requisitos de acceso a un programa de doctorado, la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad de Almería, aprobada por el Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2017, dispone lo siguiente:

1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.

2. Asimismo, podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.

b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de Grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.

c) Estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de Educación Superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

d) Estar en posesión de un título universitario oficial de Licenciatura, Ingeniería Superior y Arquitectura Superior, siempre que se cumplan las condiciones establecidas por la correspondiente resolución del Rector de la UAL.

e) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.

f) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente al del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo

del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.

g) Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

En lo concerniente a la admisión a un programa de doctorado, la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado dispone lo siguiente:

1. Las comisiones académicas serán las responsables de realizar las propuestas de admisión del alumnado a los programas de doctorado, conforme a los criterios contenidos en las memorias verificadas y en la presente normativa y con el debido respeto a la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad de los estudiantes con discapacidad.
Los coordinadores de los programas de doctorado elevarán dichas propuestas, junto con la asignación de tutores y directores, a la EIDUAL, órgano competente para la admisión y la autorización de la matriculación. En caso de no elevarse en tiempo y forma las citadas propuestas, la EIDUAL actuará de oficio, tomando las decisiones oportunas para posibilitar el proceso de matriculación en los plazos aprobados por la Universidad de Almería.
2. Para la admisión a un programa de doctorado de la UAL, el solicitante aportará un compromiso de dirección de Tesis doctoral por parte de un candidato a director que reúna los requisitos establecidos en esta normativa para ejercer como director.
3. En caso de que el candidato a director no sea miembro del programa de doctorado, se deberá aportar acreditación de sus sexenios investigadores o, en su defecto, de su currículum investigador, para que la Comisión Académica del programa pueda evaluar la propuesta. Los requisitos aplicados a colaboradores externos para ejercer las tareas de dirección o codirección son los establecidos de forma general en la presente normativa.
4. Las comisiones académicas podrán requerir al solicitante que realice complementos de formación, que deberán ser cursados preferiblemente durante el primer curso en que esté matriculado. El requerimiento de esta formación será notificada al candidato en la resolución de admisión en el programa de doctorado.
En todo caso, la EIDUAL podrá implementar cursos de enseñanzas equivalentes a los complementos formativos de doctorado, a realizar con carácter previo a la admisión a un programa de doctorado, para la realización de los complementos de formación necesarios y la tutela y dirección del trabajo de investigación, que culminará eventualmente en la tesis doctoral, una vez matriculado el alumno en el programa correspondiente. Dichos cursos tendrán, a efectos de concesión de becas y ayudas al estudio extranjeras cuando así se refleje

en un convenio, así como a efectos de las propias de la EIDUAL, la consideración de formación de nivel de doctorado, y su desarrollo no computará a efectos del límite temporal establecido en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado.

3.4 Complementos de Formación

4. Actividades Formativas

ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA
5.1 Supervisión de tesis

~~Fomento de la dirección de tesis doctorales~~

~~La labor de dirección de tesis está reconocida por la Universidad de Almería como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado, a través del documento Normativa de planificación Docente o equivalente. La Normativa de Planificación Docente de la Universidad de Almería, que sea aprobada para la valoración de la actividad de dirección de tesis doctorales incluirá como carga lectiva horas docentes del profesorado por actividades derivadas de la tutorización o dirección de tesis doctorales. En ella se establecerán tres hitos susceptibles de reconocimiento en términos de dedicación docente: la presentación del Proyecto de Tesis, la diseminación de resultados a través de publicaciones científicas y la defensa de la misma. Se establece asimismo diferenciación entre la defensa de una tesis con o sin Mención Internacional, potenciándose con ello la dirección de las primeras.~~

~~Guía de buenas prácticas para la supervisión, realización y defensa de la tesis doctoral~~

~~El Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, con fecha 5 de diciembre de 2012, aprobó la Guía de Buenas Prácticas para la supervisión, realización y defensa pública de la tesis doctoral, derivada de lo dispuesto por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Dicha Guía tiene como finalidad complementar las normas ya vigentes para la realización de la tesis doctoral en la UAL e inspirar la actuación de cada miembro de la comunidad universitaria, sin perjuicio de su carácter vinculante para quienes lo suscriban como parte del documento de compromiso doctoral al que se incorporará como Anexo. Contiene un conjunto de recomendaciones y compromisos dirigidos a favorecer la calidad de la investigación, a prevenir problemas de integridad científica, regular lo referente a posibles conflictos de intereses y, en suma, a~~

la tutela de los derechos del doctorando y de los profesores que asumen la responsabilidad de dirigir una tesis doctoral. El texto de dicha Guía se puede consultar en el enlace siguiente:

http://cms.ual.es/idc/groups/public/@academica/@titulaciones/documents/documento/ngu_docto21.pdf

Fomento de dirección múltiple de tesis doctorales

Tanto el Real Decreto 99/2011 como la Normativa de Doctorado de la UAL, establecen que la tesis podrá ser codirigida por otros doctores, cuando concurran razones de índole académica, como puede ser el caso de la interdisciplinariedad del tema o de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional, previa autorización de la comisión académica. Además, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto, la UAL (a través de la Guía de buenas prácticas en la dirección de tesis doctorales) establece los requisitos para ser director de tesis. Entre ellos está el tener una producción científica relevante en la temática específica de la tesis. En el caso de investigadores noveles, que no se incluyan en este epígrafe, la Comisión Académica del programa podrá autorizar la codirección de tesis junto con otro profesor investigador con experiencia acreditada. Así, la comisión académica fomenta la codirección (además de por temas interdisciplinares o de cotutela internacional) entre investigadores seniors e investigadores noveles, lo que permite a éstos adquirir experiencia de dirección tutelados por doctores de mayor experiencia.

Presencia de expertos internacionales

La Guía de Trámite de Tesis de la UAL, en su apartado 3 c, recoge como procedimiento de garantía de calidad de la tesis doctoral la presencia de evaluadores externos, especialistas en la temática de la tesis y con experiencia investigadora acreditada, para que realicen un informe sobre la calidad de la tesis que será vinculante para su autorización de defensa. Asimismo, en el apartado 5 referente a la composición del tribunal de la tesis se establece que un número mínimo de los mismos han de ser externos a la universidad. Los doctorandos que, según establece el artículo 15 del Real Decreto 99/2011, soliciten la mención «Doctor internacional», deberán cumplir, entre otros requisitos, el de contar con informes externos favorables emitidos por al menos 2 investigadores de centros internacionales no ubicados en el territorio nacional (estos informes son independientes de los informes emitidos, en su caso, para garantizar la calidad de la tesis). De igual modo, se requiere que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no español, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia realizada por el doctorando para optar a la mención, haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis. En concreto y para el presente Programa se establece el objetivo prioritario de conseguir la mención de doctor internacional en todos los casos, de manera que será prioritaria la participación de expertos internacionales en los tribunales de tesis doctorales y en los informes previos de las mismas (el Programa dispone de un fichero de expertos internacionales en

~~cada línea de investigación cuyos datos se emplean para facilitar la participación de éstos en los tribunales de Tesis, en el informe previo de las mismas, así como para facilitar la realización de estancias de los doctorandos, y que incluyen investigadores de la National University or Ireland, University of New Mexico, University of London, City University of New York, Universidad de Munich, UCLA, entre otras).~~

Dirección de Tesis doctorales:

1. Podrá dirigir una Tesis doctoral cualquier Doctor español o extranjero, que no perciba prestación por jubilación(excepto profesores eméritos), por incapacidad permanente total para profesión habitual, absoluta o por gran invalidez, cuando cumpla alguno de los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de un sexenio activo de actividad investigadora o de la evaluación investigadora equivalente para la dirección de tesis, activa.

b) Estar en posesión de dos sexenios de actividad investigadora o de la evaluación investigadora equivalente para la dirección de tesis.

2. El doctorando podrá contar con uno o dos codirectores, previa autorización de la Comisión Académica, siempre que concurran razones de índole investigadora que lo justifiquen. Los directores y codirectores tendrán las mismas responsabilidades y obligaciones. Los codirectores no podrán estar percibiendo ninguna delas prestaciones citadas en el punto anterior relativo a los directores y deberán cumplir el requisito de ser autores de al menos dos contribuciones científicas, de las recogidas por la Agencia Nacional de Evaluación para la obtención de sexenios de investigación, en relación con el objeto de la tesis.

3. La Comisión Académica del programa de doctorado comprobará la idoneidad de los directores propuestos por cada doctorando, así como de los codirectores en su caso y elevará a la EIDUAL la correspondiente propuesta de asignación, para ser aprobada en su caso por la EIDUAL.

4. La Comisión Académica podrá proponerla modificación de nombramiento de un director o codirector de tesis en cualquier momento del período de realización delos estudios, siempre que concurran razones justificadas. La EIDUAL será la encargada de aprobar, en su caso, dicha propuesta. En casos muy excepcionales, podrá ser la EIDUAL la que proponga directamente la modificación. Todo ello, con anterioridad al depósito de la tesis.

5. Los investigadores que, en el momento de su jubilación, se encuentren dirigiendo una Tesis doctoral, podrán continuar con la dirección de esta, debiendo la Comisión Académica del programa asignar un nuevo tutor en caso necesario.

6. El número máximo de direcciones simultáneas asociadas a un mismo director o codirector (en la UAL o en otras universidades o instituciones) no podrá ser superior a seis. No obstante, las direcciones o codirecciones de alumnos matriculados a tiempo parcial computarán la mitad, a efectos del límite anterior. Las codirecciones contabilizarán de igual modo que las direcciones.

Fomento de la dirección de tesis doctorales y codirección en régimen de cotutela internacional

La labor de dirección de tesis está reconocida por la Universidad de Almería como parte de la dedicación docente e

investigadora del profesorado, a través del documento Normativa de planificación Docente o equivalente.

Por otro lado, la Universidad de Almería fomenta la codirección de tesis doctorales, en régimen de cotutela internacional, mediante la formalización de convenios con otras universidades extranjeras, tal y como se recoge en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado. En estos preceptos se exige, en concordancia con lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, que el doctorando haya realizado una estancia mínima de seis meses en la institución con la que se establece el convenio de cotutela realizando trabajos de investigación, en un solo período o en varios.

Guía de buenas prácticas

La Universidad de Almería tiene aprobada (en sesión de 19 de enero de 2017 de la Comisión Permanente del Comité de Dirección de la EIDUAL) una Guía de Buenas Prácticas para la Supervisión y Dirección de Tesis Doctorales, en cumplimiento de lo dispuesto por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y adaptada a la nueva Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado, con la finalidad complementar las normas ya vigentes para la realización de la tesis doctoral en la UAL e inspirar la actuación de cada miembro de la comunidad universitaria, sin perjuicio de su carácter vinculante para quienes lo suscriban como parte del documento de compromiso doctoral al que se incorpora como Anexo. Contiene un conjunto de compromisos de las personas que intervienen en los estudios de doctorado dirigidos a favorecer la calidad de la investigación, a prevenir problemas de integridad científica, regular lo referente a posibles conflictos de intereses y, en suma, a la tutela de los derechos del doctorando. Dicha Guía de Buenas Prácticas para la Supervisión y Dirección de Tesis Doctorales de la UAL se encuentra publicada en la página web de la EIDUAL.

Compromiso documental de supervisión:

1. La UAL establece las funciones de supervisión de los doctorandos mediante un compromiso documental firmado por el coordinador del programa de doctorado, el doctorando, el tutor, el director y los codirectores. La fecha límite para la rúbrica de dicho documento será el 31 de diciembre del correspondiente curso académico. En el caso de modificaciones posteriores de tutor, director o codirectores de la tesis o realización de matrícula extraordinaria con posterioridad a dicha fecha, deberá formalizarse dicho compromiso en el plazo de un mes desde la aprobación de tal circunstancia.

2. Este compromiso incluye:

a) La relación académica entre el doctorando y la Universidad.

b) Los derechos y deberes del doctorando y la Universidad.

c) Las obligaciones del tutor y del director de tesis.

d) Declaración jurada de tutores, directores y codirectores de no sobrepasar los límites de tutelas y direcciones establecidos en esta normativa.

e) La modalidad, a tiempo completo o tiempo parcial, a la que se acoge el doctorando.

f) La aceptación del procedimiento de resolución de conflictos establecido por la universidad.

g) Los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse derivados de la investigación.

h) La aceptación del código de buenas prácticas aprobado por la UAL.
El mencionado Compromiso Documental se encuentra inserto, como anexo, en la Guía de Buenas Prácticas para la Supervisión y la Dirección de la Tesis Doctoral.

3. Dicho compromiso cumplirá la función de asignación de director y codirectores de tesis doctorales por parte de la Comisión Académica, tras la previa comprobación por parte de la misma del cumplimiento de los requisitos de directores y codirectores.

Código de Buenas Prácticas de la Escuela Internacional de Doctorado

La EIDUAL ha aprobado, en sesión de 19 de enero de 2017 de la Comisión Permanente del Comité de Dirección de la EIDUAL un Código de Buenas Prácticas, que debe ser suscrito por todas las personas integrantes de dicha Escuela, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Seguimiento del doctorado

~~Los procedimientos se ajustarán a lo establecido en el artículo 11 del R.D. 99/2011, de 28 de enero. Con carácter general, la supervisión de la tesis corresponde a la Comisión Académica del Programa de Doctorado y al tutor y/o director de la tesis, pudiendo ser éstas dos figuras o la misma tal y como establece el R.D. 99/2011. A continuación se transcriben algunos de los apartados del documento relacionados con los procedimientos siguientes:~~

~~Asignación del tutor y del director de la tesis~~

~~La Comisión Académica del Programa, durante el proceso de admisión, asignará a cada doctorando un tutor, doctor con acreditada experiencia investigadora, ligado al programa, a quien corresponderá velar por la interacción del doctorando con la comisión académica hasta que se le asigne el director. Si el director no pertenece a la UAL, el tutor ejercerá sus funciones durante todo el periodo de formación del doctorando. Los deberes del tutor se encuentran definidos en el artículo 13 de la "Guía de buenas práctica para la supervisión de la tesis doctoral" de la UAL. La comisión académica, oído el doctorando y el tutor, podrá modificar el nombramiento del tutor de un doctorando en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que se aleguen razones justificadas para ello.~~

~~En el plazo máximo de seis meses desde su matriculación, la comisión académica responsable del programa asignará a cada doctorando un director de tesis doctoral, que podrá coincidir o no con el tutor. En caso de que el director pertenezca a la UAL, éste asumirá también las funciones de tutor. No obstante, dicha asignación podrá recaer sobre cualquier doctor español o extranjero, con experiencia investigadora acreditada, que será garantizada por la comisión académica del programa, con~~

independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios. La comisión académica, oído el doctorando, podrá modificar el nombramiento de director de tesis doctoral a un doctorando en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurran razones justificadas.

La aceptación de la dirección de tesis por parte del director requerirá un conocimiento mutuo de director y doctorando; éste de la experiencia, capacidad y líneas de investigación del director, y aquél de la formación, la capacidad y la actitud en el trabajo del doctorando. Este conocimiento se adquirirá en entrevistas previas donde puedan profundizar en estos aspectos cada una de las partes y donde pueda llegarse a la aceptación mutua para el trabajo concreto en un proyecto de investigación.

En reconocimiento de esta aceptación mutua, la asignación del director de tesis llevará asociada la firma de un documento de compromiso entre el Vicerrector con competencias en materia de doctorado, el coordinador del programa, el doctorando y el director, y tutor en su caso, que incluirá las obligaciones y derechos de las partes, el procedimiento de resolución de conflictos y los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse en el ámbito del programa de doctorado. Estos aspectos se encuentran recogidos en la "Guía de buenas prácticas para la supervisión de la tesis doctoral" de la UAL.

En la medida que s se procede a la puesta en funcionamiento de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Almería aprobada por Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2012, se prorroga el régimen y el procedimiento de tutorización y dirección previsto para los doctorados del RD 1393/2007 en todo aquello que no haya quedado tácitamente derogado por el Decreto 99/2011, en concreto se establece que con carácter previo a la matricula, se publicará el acuerdo de la Comisión Académica en el que asocie cada uno de investigadores candidatos a ser tutores con cada una de las líneas de investigación. El alumno de doctorado en su trámite de preinscripción podrá elegir hasta tres líneas de investigación de acuerdo con su orden de preferencia. Con carácter general, la primera línea solicitada será la asignada, en el caso de concurrencia de más solicitudes que plazas, se priorizara la asignación de línea en razón del expediente académico del solicitante que será valorado y resuelto con la debida publicidad por la Comisión Académica.

En periodo de tutela académica, dentro del plazo máximo de seis meses el tutor y el alumno elevarán de conformidad una propuesta de dirección académica que una vez aprobada por la Comisión Académica será trasladada a la Comisión de Estudios de Posgrado para que valoren la idoneidad de la investigación y en función de la disponibilidad de recursos ratifiquen la asignación del director de tesis

al doctorando."

Confidencialidad y protección de datos

El doctorando debe comprometerse a mantener en secreto todos los datos e informaciones que puedan tener la consideración de información confidencial y que el director de la tesis, el tutor, si es el caso, o cualquier otro miembro del equipo investigador en el que esté integrado le proporcionen o revelen de manera oral, escrita, gráfica o por cualquier otro medio de difusión. Asimismo se obliga a no revelar, comunicar, ceder o divulgar a terceros ninguna información relativa a su trabajo, utilizando la información obtenida única y exclusivamente con objeto de hacer la tesis doctoral.

El doctorando se obliga a firmar los compromisos de confidencialidad que le puedan requerir los directores de la tesis doctoral, de los proyectos de investigación o del tutor.

Debe igualmente seguir fielmente y con el mayor rigor todas las normas, protocolos e instrucciones que reciba para la debida protección de los datos de carácter personal que deba utilizar.

El compromiso de confidencialidad y secreto continuará en vigor y será vinculante incluso tras haber finalizado la relación administrativa o laboral entre el doctorando y UAL.

En los casos en los que la investigación de tesis doctoral esté financiada total o parcialmente por una entidad con ánimo de lucro, deberán constar por escrito los acuerdos sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial de las partes y el protocolo de contraprestaciones económicas. En este documento deberán garantizarse los derechos del doctorando, como autor del trabajo de tesis doctoral.

Procedimiento para control del registro de actividades de cada doctorando y la certificación de sus datos

Una vez matriculado en el programa, se materializará para cada doctorando el documento de actividades personalizado a efectos del registro individualizado de control a que se refiere el artículo 2.5 del R.D. 99/2011. En él se inscribirán todas las actividades formativas, realizadas por el doctorando durante su periodo formativo, de acuerdo a lo establecido en el programa. Siempre que sea posible se adjuntará documentación acreditativa de las mismas. La supervisión y control del registro de actividades será responsabilidad del director/tutor de la tesis que estará en todo momento en disposición de certificar la información recogida. El director de la tesis debe dar el visto bueno a las actividades formativas realizadas por el doctorando antes de la ejecución de las mismas, ayudándole a identificar cuáles son las más adecuadas para el mejor desarrollo de su tesis y para la obtención de una

formación en el ámbito de I+D que le permita adquirir una capacidad investiga-dora autónoma

Procedimiento para la valoración anual del Plan de Investigación y registro de actividades

Antes de la finalización del primer año, el doctorando elaborará un "plan de investigación" o proyecto de tesis que incluirá al menos, tal como se recoge en la Guía de Tramites de Tesis Doctorales, la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo. Dicho plan se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa. Cualquier cambio o mejora registrada en el plan de investigación deberá estar avalada por el tutor y/o el director de la tesis. El Plan de Investigación debe estar avalado por el tutor y/o el director de la tesis doctoral y aprobado por la Comisión Académica tras su exposición pública y defensa por parte del doctorando. La Comisión Académica del Programa regulará el procedimiento para esta defensa. Anualmente, el alumno presentará un informe sobre el desarrollo de su Plan de Investigación, los avances conseguidos y las modificaciones realizadas.

Será responsabilidad de la Comisión Académica del programa la evaluación del Plan de investigación y del documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberá emitir el director. La evaluación se realizará anualmente y se emitirá un informe de seguimiento. La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses. En el supuesto de producirse nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Previsión de estancias en otros centros, co-tutelas y menciones europeas

El programa de doctorado velará para promover la movilidad de los doctorandos en centros nacionales o internacionales de prestigio, poniendo a disposición de los mismos toda la información disponible para su solicitud. Así, las estancias de los doctorandos en otros centros de formación, nacionales e internacionales, están contempladas como actividades formativas dentro del programa (apartado 4.1 de la presente solicitud). La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.

Es obligación del director de tesis incentivar las acciones de movilidad del doctorando, ayudándole a identificar el grupo de investigación, departamento o laboratorio donde sea más conveniente la realización de estancias que contribuyan de la forma más eficaz a la consecución de los objetivos de la tesis y la formación y adquisición de capacidades del doctorando, en aras de la mejora de las relaciones entre grupos de investigación y la internacionalización de la actividad investigadora.

~~Es responsabilidad del doctorando concurrir a convocatorias de movilidad a fin de obtener financiación necesaria para la realización de las estancias.~~

~~Se establece asimismo, para poder optar a la Mención Internacional del título de doctor, la obligatoriedad de que el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación. Para el seguimiento del Programa de Doctorado se prevé la participación activa de los investigadores extranjeros que participan en las líneas de investigación, así como de los expertos en cada línea con los que el Programa tiene relación (el Programa dispone de un fichero de expertos internacionales en cada línea de investigación cuyos datos se emplean para facilitar la participación de éstos en los tribunales de Tesis, en el informe previo de las mismas, así como para facilitar la realización de estancias de los doctorandos, y que incluyen investigadores de la National University or Ireland, University of New Mexico, University of London, City University of New York, Universidad de Munich, UCLA, entre otras).~~

La Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad de Almería regula los procedimientos de seguimiento del doctorando, a tenor delos establecido en el artículo 11 del RD 99/2011 de 28 de enero. A continuación se transcriben los preceptos de la citada normativa que regulan específicamente el mencionado tema:

Tutoría

1. Disponibilidad de tutores: A cada doctorando se le asignará un tutor por la Comisión Académica del programa de doctorado, de entre los miembros del programa con potencial de tutela.

2. Coincidencia del tutor-director: Las labores de tutorización serán asumidas por el director/codirector del alumno cuando este sea miembro del programa de doctorado, siempre que no se supere el número máximo de tutelas establecido en el párrafo siguiente.

3. Número máximo de tutelas: Para garantizar la calidad de la tutela académica se fija el número máximo de tutelas académicas simultáneas de cada miembro del programa de doctorado en seis.

4. La Comisión Académica de un programa de doctorado podrá modificar el nombramiento de un tutor en cualquier momento del período de realización del doctorado, siempre que concurran razones justificadas. El coordinador deberá comunicar dicha decisión a la EIDUAL. En casos excepcionales, podrá ser la EIDUAL la que realice la citada modificación. Todo ello, con anterioridad al depósito de la tesis.

Documento de actividades del doctorando

El registro individualizado del control de las actividades realizadas por el doctorando dentro de su programa de doctorado se realizará en su documento de actividades. Su formato, características y soporte se ajustarán a lo establecido por la EIDUAL, de acuerdo con la normativa aplicable y los requerimientos de información de las comisiones académicas de los

programas y de los sistemas de garantía de calidad.

Evaluación y seguimiento del doctorando

1. El doctorando de nueva admisión deberá presentar a la Comisión Académica del programa un plan de investigación avalado por la persona o personas responsables de la dirección de la Tesis y por el tutor. La fecha límite para la cumplimentación de dicho trámite será el 30 de abril del curso académico de su primera matriculación, salvo en las excepciones previstas en la Normativa de Estudios de Doctorado.

2. El plan de investigación incluirá, como mínimo:

a) El título y la descripción del proyecto.

b) Las hipótesis y los objetivos previstos en la tesis.

c) La metodología a utilizar.

d) Las referencias bibliográficas y los medios necesarios para la elaboración del trabajo.

e) Un cronograma de tareas con la planificación temporal de las mismas.

f) Las demás condiciones que requiera específicamente cada proyecto de tesis.

Dicho plan se actualizará cada curso y contará con el visto bueno del director y codirectores, así como del tutor.

3. Anualmente la Comisión Académica del programa de doctorado evaluará el cumplimiento del plan de investigación y el documento de actividades, junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el tutor, el director y los codirectores. La evaluación positiva (calificación de "Apto", a partir de 5) será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa (calificación de "No Apto", inferior a 5), la Comisión Académica del programa de doctorado determinará el procedimiento por el que el trabajo del doctorando pueda ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses. En el supuesto de producirse una segunda evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Resolución de conflictos

1. Los conflictos entre las personas implicadas en el desarrollo de los programas de doctorado serán resueltos por la Comisión Académica del programa de doctorado, salvo que el conflicto se haya planteado directamente contra la Comisión Académica, en cuyo caso resolverá el Director de la EIDUAL.

2. Las resoluciones de la Comisión Académica podrán ser recurridas, en un plazo máximo de 15días hábiles desde su comunicación, ante el Director de la EIDUAL.

3. Las resoluciones del Director dela EIDUAL agotarán la vía administrativa.

Previsión de estancias en otros centros, co-tutelas y menciones internacionales e industriales

El programa de doctorado velará para promover la movilidad de los doctorandos en centros nacionales o internacionales

de prestigio, poniendo a disposición de los mismos toda la información disponible para su solicitud. Así, las estancias de los doctorandos en otros centros de formación, nacionales e internacionales, están contempladas como actividades formativas dentro del programa (apartado 4.1 de la presente solicitud). La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando. En concreto y para el presente Programa se establece el objetivo prioritario de conseguir la mención de doctor internacional en todos los casos, de manera que será prioritaria la participación de expertos internacionales en los tribunales de tesis doctorales y en los informes previos de las mismas (el Programa dispone de un fichero de expertos internacionales en cada línea de investigación cuyos datos se emplean para facilitar la participación de éstos en los tribunales de Tesis, en el informe previo de las mismas, así como para facilitar la realización de estancias de los doctorandos, y que incluyen investigadores de la National University or Ireland, University of New Mexico, University of London, City University of New York, Universidad de Munich, UCLA, entre otras).

Es obligación del director de tesis incentivar las acciones de movilidad del doctorando, ayudándole a identificar el grupo de investigación, departamento o laboratorio donde sea más conveniente la realización de estancias que contribuyan de la forma más eficaz a la consecución de los objetivos de la tesis y la formación y adquisición de capacidades del doctorando, en aras de la mejora de las relaciones entre grupos de investigación y la internacionalización de la actividad investigadora.

Es responsabilidad del doctorando concurrir a convocatorias de movilidad a fin de obtener financiación necesaria para la realización de las estancias.

Se establece asimismo, para poder optar a la Mención Internacional del título de doctor, la obligatoriedad de que el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación.

Se transcriben a continuación los preceptos de la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado que regulan este aspecto:

Mención Internacional en el título de Doctor y Tesis en régimen de cotutela internacional

1. El título de Doctor podrá incluir en su anverso la mención «Doctor Internacional», siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia de investigación mínima de 3 meses fuera de España, en un país distinto al de residencia habitual del doctorando, en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación relacionados con la tesis doctoral. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando. Dicha estancia debe ser acreditada por la institución receptora.

Se podrán computar estancias realizadas en periodos no consecutivos, siempre que se hayan realizado en la misma institución o centro y ninguna de ellas sea inferior a un mes.

b) Que parte de la Tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales o cooficiales de España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.

c) Que la tesis cuente con informe previo de un mínimo de dos doctores con experiencia investigadora acreditada, que

pertenezcan a alguna institución de Educación Superior o instituto de investigación no española.

d) Que al menos un miembro del tribunal, distinto del responsable de la estancia de investigación del doctorando, pertenezca a alguna institución de Educación Superior o centro de investigación no español.

2. El título de Doctor incluirá en su anverso la diligencia "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U", siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que la Tesis doctoral esté supervisada por dos o más doctores, pertenecientes a la UAL y a otra extranjera, que deberán formalizar un convenio de cotutela a propuesta de la EIDUAL.

b) Que durante el período de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de seis meses en la institución con la que se establece el convenio de cotutela, realizando trabajos de investigación, en un solo período o en varios. Las estancias y las actividades serán reflejadas en el convenio de cotutela.

Mención Industrial en el título de Doctor

1. Se otorgará la mención "Doctorado Industrial" siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) La existencia de un contrato laboral o mercantil con el doctorando. El contrato se podrá celebrar por una empresa del sector privado o del sector público, así como por una Administración Pública.

b) El doctorando deberá participar en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle en la empresa o Administración Pública en la que se preste el servicio, que no podrá ser una Universidad. El proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental en el que participe el doctorando tiene que tener relación directa con la tesis que realiza. Esta relación directa se acreditará mediante una memoria que tendrá que ser visada por la Universidad.

2. En el caso de que el proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental se ejecute en colaboración entre la Universidad y la empresa o Administración Pública en la que preste servicio el doctorando, se suscribirá un convenio de colaboración marco entre las partes. En este convenio se indicarán las obligaciones de la Universidad y las obligaciones de la empresa o Administración Pública, así como el procedimiento de selección de los doctorandos.

El doctorando tendrá un tutor de tesis designado por la Universidad y un responsable designado por la empresa o Administración Pública, que podrá ser, en su caso, director de la tesis de acuerdo con la normativa propia de doctorado.

Confidencialidad y protección de datos

El doctorando debe comprometerse a mantener en secreto todos los datos e informaciones que puedan tener la consideración de información confidencial y que el director de la tesis, el tutor, si es el caso, o cualquier otro miembro del equipo investigador en el que esté integrado le proporcionen o revelen de manera oral, escrita, gráfica o por cualquier otro medio de difusión. Asimismo se obliga a no revelar, comunicar, ceder o divulgar a terceros ninguna información relativa a su trabajo, utilizando la información obtenida única y exclusivamente con objeto de hacer la tesis doctoral.

El doctorando se obliga a firmar los compromisos de confidencialidad que le puedan requerir los directores de la tesis doctoral, de los proyectos de investigación o del tutor.

Debe igualmente seguir fielmente y con el mayor rigor todas las normas, protocolos e instrucciones que reciba para la debida protección de los datos de carácter personal que deba utilizar.

El compromiso de confidencialidad y secreto continuará en vigor y será vinculante incluso tras haber finalizado la relación administrativa o laboral entre el doctorando y UAL.

En los casos en los que la investigación de tesis doctoral esté financiada total o parcialmente por una entidad con ánimo de lucro, deberán constar por escrito los acuerdos sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial de las partes y el protocolo de contraprestaciones económicas. En este documento deberán garantizarse los derechos del doctorando, como autor del trabajo de tesis doctoral.

Normativa para la presentación y lectura de tesis doctorales

~~La Comisión de Estudios de postgrado de la Universidad de Almería, con fecha 20 de Marzo de 2012, publicó la Guía de Trámites de Tesis Doctorales, en la que se recoge la normativa de la universidad para la presentación y lectura de tesis doctorales. Este documento está adaptado a la legislación vigente y se encuentra disponible a través de la página web del centro responsable y del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Docente en el siguiente enlace: **Guía de Trámites de Tesis Doctorales**~~

~~http://cms.ual.es/idc/groups/public/@academica/@titulaciones/documents/documento/ngu_docto4.pdf~~

~~En este documento se establecen las directrices a seguir en aspectos relacionados con la elaboración del proyecto de tesis, depósito de la tesis, procedimiento para garantizar su calidad, presentación, selección del tribunal, requisitos para la obtención de la mención de doctor internacional, defensa, etc.~~

~~De acuerdo con el requerimiento de la Subdirección General de Coordinación Académica y Régimen Jurídico se adjunta el contenido del citado documento:~~

~~GUÍA DE TRÁMITES DE TESIS DOCTORALES (Aprobada por Comisión de Estudios de Postgrado de fecha 20/03/2012)~~

~~1. EL PROYECTO DE TESIS~~

~~El proyecto de tesis es el primer trámite a cumplimentar directamente relacionado con la tesis doctoral. Hay que tener en cuenta los siguientes puntos:~~

~~• El proyectode tesis ha de presentarse en el impreso normalizado disponible en la página web del Centro de Estudios de Posgrado.~~

~~• En el proyecto figurará un director de tesis* y, opcionalmente, algún codirector.~~

- Para poder ser director de tesis, hay que cumplir las siguientes condiciones:

i. Como regla general, basta con tener al menos un sexenio de investigación reconocido o un tramo andaluz de investigación (al menos dos puntos por investigación en la evaluación de los complementos autonómicos). En caso de que el doctor sea externo a la UAL (Universidad de Almería), deberá acreditarse documentalmente mediante copia de la carta de concesión de los sexenios o tramos andaluces, o el equivalente en otras comunidades autónomas.

ii. Aquellos doctores que no estén en posesión de sexenios o tramos andaluces de investigación podrán serdirectores de tesissiempre que tengan una experiencia investigadora equivalente a la exigida para la obtención de los sexenios en el área correspondiente, según los criterios que sigue la CNEAI en la última convocatoria de sexenios publicada. Corresponde a la Comisión Asesora de Posgrado elevar informe al respecto, para lo cual junto al proyecto de tesis deberá adjuntarse C.V. del director según impreso disponible en la página web del Centro de Estudios de Posgrado. NO VALEN OTROS FORMATOS DE C.V. En dicho C.V., hay que incluir las contribuciones más importantes de los últimos años, indicando los indicios de calidad de las mismas (principalmente, el listado de publicaciones del ISI, categoría de la revista en DICE (Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas) y en otros listados utilizados por la ANEP para evaluar la calidad de las publicaciones).

*En adelante y a efecto de economía lingüística, cada vez que se utilice un masculino (singular o plural) genérico se entenderá quese refiere a masculino o femenino indistintamente.

- Aprobación del Proyecto de tesis:

Doctorado 778/98 y 56/05	Doctorados 1393/07
El proyecto de tesis debe ser aprobado por el Consejo del Departamento responsable del programa de doctorado o en el	El proyecto debe ser aprobado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, que indicará el departamento donde se realice la tesis.

Departamento donde se realice la tesis en el caso de programas de doctorado participados por más de un departamento. Una vez aprobado se remitirá el proyecto de tesis vía registro general al Centro de Estudios de Posgrado.	Una vez aprobado, el alumno, o en quien delegue, remitirá el proyecto de tesis vía registro general al Centro de Estudios de Posgrado.

- La Comisiónde Estudios de Posgrado decidirá sobre su aceptación definitiva.

Se aplicarán los criterios aprobados el 13 de febrero de 2008. (Ver página 12)

2. EL DEPÓSITO DE LAS TESIS DOCTORALES

- Para poder depositar la tesis doctoral es imprescindible que el proyecto de tesis doctoral haya sido aprobado con anterioridad por la Comisión de Estudios de Posgrado.

- Para poder depositar la tesis doctoral,el doctorando deberá estar en posesión de la suficiencia investigadora, DEA o cualquier otro de los requisitos de acceso al periodo de investigación del programa de doctorado (art. 6, apartado 1 de la Normativa sobre el Procedimiento de Elaboración, Diseño y Aprobación de las Enseñanzas de Doctorado, adaptadas al R.D. 1393/2007).

- Una vez finalizada la tesis doctoral, ésta deberá ser depositada en el Centro de Estudios de Posgrado, adjuntando en ese momento los siguientes documentos disponible en la página web del Centro de Estudios de Posgrado:

o Un ejemplar de la tesis en forma impreso y otro en formato digital (PDF).

o Documento 1: autorización del director de la tesis.

o Documento 2 informe sobre el procedimiento seguido para garantizar la calidad de la tesis antes de su presentación formal (ver punto 3); propuesta de tribunal de tesis (ver punto 4); y visto bueno de la Comisión Académica del Programa de Doctorado o del Consejo de Departamento, en el caso de estudios anteriores al RD 1393/07.

o En su caso, solicitud de Mención «Doctor internacional» (Apartado 6).

• El Centro de Estudios de Posgrado comprobará que toda la documentación está completa y ajustada a los formatos disponibles en la página web del Centro de Estudios de Postgrado. Por ejemplo, el currículum necesario para participar en proyectos de tesis o tribunales, en caso de no presentar sexenios, debe adaptarse al formato previsto, y cumplimentarse en el apartado de publicaciones (revista/libro), tanto el título de la misma, como especialmente los indicios de calidad.

Por parte del Centro de Estudios de Postgrado, se entregará un resguardo con la fecha de entrada de la documentación. El plazo de depósito comenzará al siguiente día hábil de la entrada de la tesis en el Centro de Estudios de Posgrado, enviándose un correo electrónico a la lista PDI comunicando el comienzo del plazo (15 días naturales) y el lugar de depósito (Centro de Estudios de Postgrado).

Computo de plazos: A los efectos del cómputo de plazos de las actuaciones relativas a la tramitación y a la lectura de las tesis doctorales, no se tendrán en
cuenta los períodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y el mes de agosto, no siendo considerados días hábiles los sábados, domingos y festivos.

3. PROCEDIMIENTO SEGUIDO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA TESIS

La autorización de defensa de la tesis estará supeditada a que la tesis reúna alguno de los siguientes indicios de calidad (por orden de preferencia):

a. **Producción científica derivada de la tesis**. Se considerará como indicio de calidad de la tesis el que la misma cuente con resultados publicados o aceptados en, al menos una, revista de

difusión internacional con índice de impacto incluida en el Journal Citation Reports. Del mismo modo, en aquellas áreas en las que por su tradición no sea aplicable este criterio, se sustituirá por lo establecido por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para estos campos científicos. El doctorando deberá figurar en el primer lugar de la autoría de la publicación, salvo casos excepcionales debidamente argumentados.

b. **Internacionalización de la tesis**. Si no se cumple el apartado anterior, para acogerse a este procedimiento, la tesis, además de cumplir con los requisitos exigibles legalmente para que sea presentada y defendida como tesis con Mención Internacional, deberá contar también con alguna contribución científica en las que el doctorando deberá figurar en el primer lugar de la autoría de la publicación, salvo casos excepcionales debidamente argumentados.

c. **Informes externos anónimos**. La Comisión Académica del Programa de Doctorado propondrá cinco revisores externos, especialistas en la temática de la tesis y con experiencia investigadora acreditada. La propuesta será entregada en el Centro de Estudios de Postgrado, en el momento de iniciar el depósitode tesis. Para mantener la confidencialidad, el Presidente de la Comisión de Estudios de Postgrado elegirá a dos revisores de los propuestos o a otros especialistas del tema, para que realicen un informe sobrela calidad de la tesis, poniendo a su disposición una copia digital de la misma.La Comisión de Estudiosde Postgrado estudiará la valoración realizada en ambos informes, que será vinculantepara su autorización de defensa.

Aplicación de estos criterios de calidad . Estos criterios de calidad serán de aplicación a las tesis cuyos proyectos sean aprobados a partir del 1 de octubre de 2012.Los doctorandos que tengan aprobado el proyecto de tesis con anterioridad al 30 de septiembre de 2012 podrán presentar la tesis hasta el 30 de septiembre de 2013 acogiéndose a los Indicios de calidad de la GUIA DE TRÁMITES DE TESIS aprobada por la Comisiónde Estudios de Postgrado de fecha 21/11/2011.

4. MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA TESIS

La Memoria de tesis tendrá, sin perjuicio de las exigencias características de cada ámbito del conocimiento, como mínimo los siguientes contenidos:

a. Introducción, o parte preliminar, en la que se expliquen los objetivos e hipótesis del plan de investigación desarrollado en la tesis.

b. Adecuada y actualizada revisión bibliográfica.

c. Explicación de la metodología empleada, los resultados alcanzados y discusión de los mismos

d. Conclusiones en las que se resalten los avances, aportaciones y progresos científicos que la tesis, en su caso, comporte.

e. Resúmenes en español y en inglés o, en su defecto, en el idioma habitual para la comunicación científica en su campo de conocimiento científico, técnico o artístico.

f. Referencias bibliográficas, documentales y de otra índole exigidas por cada campo del saber.

La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento científico, técnico o artístico, debiendo incluir un resumen en español.

-

Tesis como compendio por publicaciones

En el caso de tesis presentada como un compendio de publicaciones, la tesis doctoral podrá estar constituida por el conjunto de trabajos (publicados y/o aceptados) por el doctorando sobre el plan de investigación de la tesis doctoral.

A los efectos previstos en el apartado anterior, el conjunto de trabajos deberá estar constituido por una de las siguientes opciones:

Un mínimo de 3 artículos (2 publicados o aceptados y otro enviado) en revistas de índices de impactoen los tres primeros cuartilesde la relación de revistasdel ámbito de la especialidad y referenciadas en la última relaciónpublicada por el Journal Citation Reports (SCI y/o SSCI).

b. Un mínimo de 3 artículos (2 publicados o aceptados y otro enviado) en aquellas áreas en las que por su tradición no sea aplicable el criterio anterior, utilizando como referencia las bases relacionadas por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para estos campos científicos, debiendo estar los artículos publicados en revistas incluidas en los dos primeros cuartiles de la última relación publicada.

c. Un libro o, como mínimo tres capítulos de libro, relacionados con el objeto de la tesis, que hayan sido publicados en editoriales de reconocido prestigio que cuenten con sistemas de selección de originales, pudiendo la Comisión Académica requerir un informe donde se haga constar estos aspectos.

En los artículos, capítulos de libro y libros el doctorando deberá ser preferentemente el primer autor, pudiendo ocupar el segundo lugar de los autores siempre que el primer lugar sea ocupado por la persona que ostente la dirección de la tesis. Las publicaciones deberán haber sido aceptadas para su publicación con posterioridad a la primera matriculación de tutela académica.

La tesis deberá incluir la siguiente documentación:

a) Introducción en la que se justifique la unidad temática de la tesis.

b) Hipótesis y objetivos a alcanzar, indicando en que publicación o publicaciones se abordan.

c) Copia completa de las publicaciones, ya sean publicadas o aceptadas para publicación, donde conste el nombre y adscripción de la autoría y coautoría, en su caso, así como la referencia completa de la revista o editorial en la que los trabajos hayan sido publicados o aceptados para su publicación, en cuyo caso se aportará justificante de la aceptación de la revista o editorial.

d) Conclusiones, indicando de qué publicación o publicaciones se desprenden.

e) **Resúmenes en español y en inglés** o, en su defecto, en el idioma habitual para la comunicación científica en su campo de conocimiento científico, técnico o artístico

f) Otras aportaciones científicas derivadas directamente de la tesis doctoral.

g) Informe con el factor de impacto y cuartil del Journal Citation Reports(SCI y/o SSCI) o de las bases de datos de referencia del área en el que se encuentran las publicaciones presentadas.

En caso de tesis como compendio de publicaciones se deberá además aportar la siguiente documentación:

Aceptación por escrito **de las personas que detentenla coautoría de los trabajos**, si los hubiere, de la presentación de los mismos como parte de la tesis doctoral del doctorando.

b. **Renuncia** de las personas que compartan la autoría de los trabajos **que no sean doctores** a presentarlos como parte de otra u otras tesis doctorales.

5. EL TRIBUNAL DE TESIS DOCTORAL

1. El tribunal estará constituido por 3 personas titulares y 2 suplentes(opcionalmente se podrán proponer 5 miembros titulares en cuyo caso los gastos de los 2 miembros titulares adicionales correrán a cargo del departamento o grupo de investigación al que pertenezca el doctorando), todas ellas con la titulación de doctor y con experiencia investigadora acreditada en la materia a que se refiere la tesis o en otra que guarde afinidad con la misma. Se considerará como experiencia investigadora acreditada el cumplir alguno de los requisitos siguientes:

a. Tener reconocido al menos dos sexenios de actividad investigadora, o un sexenio de actividad investigadora cuyo periodo evaluado comprenda como mínimo uno de los últimos siete años o, en el caso de profesorado contratado o investigadores de otros organismos o instituciones a los que no sea de aplicación el criterio anterior, su equivalente según los parámetros de valoración de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para la concesión de sexenios en los diferentes campos.

b. Haber dirigido una tesis doctoral en los últimos cinco años que haya obtenido la máxima calificación y haya dado lugar, al menos, a 2 publicaciones en revistas con índice de impacto o igual número de contribuciones relevantes en su campo científico según los criterios de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

c. En el caso de los doctores de empresas, para quepuedan participar en los tribunales de tesis se exigirá un currículum profesional esté relacionado con la I+D+i de la empresa.

2. La composición del tribunal deberá reunir los siguientes requisitos:

a. El tribunal estará formado por una persona perteneciente al personal docente e investigador de la Universidad de Almería y otras dos externas a ella (máximo dos de la Universidad de Almería y otras 3 externas en el caso de tribunal de 5 miembros titulares). **Los miembros externos a la UAL no deben estar adscritos al Programa de Doctorado en el que esté matriculado el doctorando**.

b. Preferentemente, la presidencia del tribunal recaerá en el miembro con mayor categoría profesional y antigüedad, recayendo la Secretaría del tribunal sobre la persona de menor categoría profesional y antigüedad.

3. En caso de tesis presentadas por compendios de publicaciones, ninguna persona que asuma la coautoría podrá participar en el tribunal de tesis.

4. En ningún caso podrá formar parte del tribunal la persona que ejerza la direcciónde la tesis, salvo

casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto.

La Comisión Académica del Programa de Doctorado o el Departamento, en el caso de estudios anteriores al RD 1393/07, enviarán junto con la tesis doctoral la propuesta de tribunal. Esta propuesta no es ni vinculante ni preceptiva, sino meramente orientativa, por lo que la Comisión de Estudios de Posgrado podrá nombrar miembros del tribunal que no estén en la propuesta.

La propuesta debe ir en el correspondiente Documento 2, disponible en la web del Centro de Estudios de Posgrado.Además, por cada miembro propuesto que no sea profesor de la UAL, debe incluirse una " ficha de recogida de datos" (disponible en la web del Centro de Estudios de Posgrado) donde figure su dirección de correo electrónico, necesaria para enviarle el nombramiento como miembro del tribunal en caso de que proceda.

6. SOLICITUD DE MENCIÓN «Doctor internacional»

Los doctorandos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 99/2011 (BOE nº 35 de 10 de febrero), podrán solicitar la mención «Doctor internacional». Para ello deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud a cumplimentar por el solicitante

- Informes externos favorables emitidos por al menos 2 investigadores de centros internacionales no ubicados en el territorio nacional (estos informes son independientes de los informesemitidos, en su caso, para garantizar la calidad de la tesis)

- Formato de Curriculum de los investigadores internacionales que informanla tesis

La solicitud de la mención internacional del título de doctor deberá formularse simultáneamente a la presentación de la tesis doctoral para su admisión a trámite.

NOTA : Esta menciónsólo es aplicable a los programas de doctorado reguladospor los RD 1393/2007 y RD 99/2011. A los doctorados que lean en programas de doctorado reguladospor el RD 56/2005 les será de aplicación la Mención de "doctorado europeo".

7. LA DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL

Una vez nombrado el tribunal por parte de la Comisiónde Estudios de Posgrado, la persona del tribunal

perteneciente a la Universidad de Almería nombrada al efecto deberá comunicar a dicha Comisión,en el impreso normalizado, la fecha y hora del acto de defensa de la tesis al menos 15 días naturales antes de la celebración del mismo. Dicha comunicación deberá enviarse por registrogeneral de la UAL a la Comisión de Estudios de Posgrado. Dicho plazo podrá ser minorado por la Comisión de Estudios de Postgrado en casos excepcionales, previa solicitud razonada por parte del director de la tesis.

Antes del depósito de la tesis, el doctorando deberá informarse en el Centro de Estudios de Posgrado sobre las tasas a abonar (derechos de examen, expedición del título,...) así como la información necesaria para incluir la Tesis en TESEO.

Antes de la defensa de la tesis, la persona del tribunal perteneciente a la Universidad de Almería deberá recoger en el Centro de Estudios de Posgrado la documentación relativa a la defensa, y es además el responsable de entregar con posterioridad a la misma la documentación generada en el acto de lectura pública.

Después de la defensa de la tesis, el tribunal emitiráun informe y la calificación global de la tesis en términos de «apto» o «no apto». Los miembrosdel tribunal emitirán un voto secretosobre la idoneidad, o no, de que la tesis obtenga la mención de «cum laude», que se obtendrá si se emite en tal sentido el voto positivo por unanimidad. El escrutinio de los votos se realizará por el personal de administración del Centro de Estudios de Postgrado en la entrega de las actas correspondientes a la exposición y defensa de la tesis, debiendo estar presente la persona del tribunal perteneciente a la Universidad de Almería. Quien asume la dirección de la tesis y el doctorando podrán asistir a dicho escrutinio. La entrega de las actas correspondientes a la exposición y defensa de la tesis se realizará en el plazo máximo de 5 días hábiles posteriores al día de exposición y defensa de la tesis.

En cualquier caso, la Comisión de Estudios de Postgrado tiene la potestad de interpretar las normas aplicables, siempre que no contradigan la normativa estatal o autonómica, en beneficio del correcto desarrollo de la tesis doctoral y obtención del título de doctor.

8. INSCRIPCIÓN EN LA BASE DE DATOS TESEO

Antes de la defensa de la tesis, y para dar cumplimiento al artículo 14.5 del Real Decreto 99/2011 (BOE nº 35 de 10 de febrero de 2011), en el que se establece que " *Una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucional y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de la misma así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Educación a los efectos oportunos.*", el doctorando descargará la ficha de recogida de datos para la inscripciónen la base de datos Teseo, disponible en la página web

del Centro de Estudios de Postgrado, y una vez cumplimentada, **deberá remitirla por correo electrónico a la dirección doctorado@ual.es , e imprimir una copia en papel y firmarla, entregándola o enviándola al Centro de Estudios de Posgrado**.

9. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA SU APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE ESTUDIO DE POSTGRADO

Todas las solicitudes que se presenten para su informe/aprobación por la Comisión de Estudios de Postgrado deberán presentarse por registro con anterioridad al día 11 de cada mes. Queda exceptuado de este plazo el Depósito de Tesis por presentarse directamente en el Centro de Estudios de Postgrado. En todo caso la finalización del periodo de Depósito de la Tesis deberá ser previa al día de celebración de la Comisión de Estudios de Postgrado.

Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, porel que se regulan lasenseñanzas oficiales de doctorado. (BOE nº 35 de 10 de febrero de 2011)

Artículo 13. *Tesis doctoral*.

1. La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato en cualquier campo del conocimiento. La tesisdebe capacitar al doctorando para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i.

2. Las Universidades establecerán el procedimiento para la presentación de la tesis doctoral, incluyendo la determinación de un plazo máximo para la posterior lectura de la misma.

Las universidades, a través de la Escuela de Doctorado o de la correspondiente unidad responsable del programa de doctorado, establecerán procedimientos decontrol con el fin de garantizar la calidad de las tesis doctorales, incidiendo especialmente en la calidad de la formación del doctorando y en la supervisión.

3. La universidad garantizará la publicidad de la tesis doctoralfinalizada a fin de que durante el proceso de evaluación, y con carácter previo al acto de defensa, otros doctorespuedan remitir observaciones sobre su contenido.

4. La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento.

Artículo 14. *Evaluación y defensa de la tesis doctoral*.

~~1. El tribunal que evalúe la tesis doctoral se compondrá de acuerdo con los requisitos fijados por la universidad y de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.~~

~~2. La totalidad de los miembros que integren el tribunal deberán estar en posesión del título de Doctor y contar con experiencia investigadora acreditada. En todo caso, el tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos a la Universidad y a las instituciones colaboradoras en la Escuela o programa.~~

~~3. El tribunal que evalúe la tesisdispondrá del documento de actividades del doctorando, a que se refiere el artículo 2.5 de este real decreto, con las actividades formativas llevadas a cabo por el doctorando. Este documento de seguimiento no dará lugar a una puntuación cuantitativa pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesisdoctoral.~~

~~4. La tesis doctoral se evaluará en el acto de defensa que tendrá lugar en sesión públicay consistirá en la exposicióny defensa por el doctorando del trabajo de investigación elaborado ante los miembros del tribunal. Los doctores presentes en el acto público podrán formularcuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.~~

~~5. Una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucionaly remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de la misma así como toda la información complementariaque fuera necesaria al Ministerio de~~

~~Educación a los efectos oportunos.~~

~~6. En circunstanciasexcepcionales determinadas por la comisión académica del programa, como pueden ser, entre otras, la participación de empresas en el programa o Escuela, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigansobre el contenido de la tesis, las universidades habilitarán procedimientos para desarrollar los apartados 4 y 5 anteriores que aseguren la no publicidad de estos aspectos.~~

~~7. El tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis en términos de «apto» o «no apto».~~

~~El tribunal podrá proponer que la tesis obtengala mención de «cum laude» si se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad.~~

~~La Universidad habilitará los mecanismos precisos para la materialización de la concesión final~~

dedicha mención garantizando que el escrutinio de los votos para dicha concesión se realice en sesión diferente de la correspondiente a la de defensade la tesis doctoral.

Artículo 15. *Mención Internacional en el título de Doctor.*

1. El título de Doctor o Doctora podrá incluir en su anverso la mención «Doctor internacional», siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que, durante el periodo de formación necesario para la obtencióndel título de doctor, el doctorando haya realizado **una estancia mínima de tres meses** fuerade España en una institución de enseñanza superior o centro de investigaciónde prestigio, cursando estudios realizando trabajos de investigación. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadaspor la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.

b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.

c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española.

d) Que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

2. La defensa de latesis ha de ser efectuada en la propia universidad españolaen la que el doctorando estuviera inscrito, o, en el caso de programas de doctorado conjuntos, en cualquiera de las universidades participantes o en los términos que identifiquen los convenios de colaboración.

Disposición transitoria primera. *Doctorandos conforme a anteriores ordenaciones.*

1. A los doctorandos que en la fecha de entrada en vigor de este real decreto hubiesen iniciado estudios de doctorado conformea anteriores ordenaciones, les será de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado y de la expedición del título de Doctor por las que hubieren iniciado dichos estudios. En todo caso, el régimen relativo a tribunal, defensa y evaluaciónde la tesis doctoral previsto por el presente real decreto será aplicable a dichos estudiantes a

partir de un año de su entrada en vigor.

2. En todo caso, quienes a la entrada en vigor deeste real decreto se encuentren cursando estudios de doctoradodisponen de 5 años para la presentación y defensa de la tesis doctoral. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido ésta, el doctorando causará baja definitivaen el programa.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín

Oficial deEstado»

RECOMENDACIONES PARA LOS CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LA TUTELA ACADÉMICA DE TESIS DOCTORALES

(Aprobadas por Comisión de Estudios de Posgrado de 13 de febrero de 2008)

La Comisión de Estudios de Posgrado, en aplicación de la normativa sobre tutela académica para elaboración de tesis doctorales, establece una serie de recomendaciones respecto a cuáles deberían ser los avances mínimos necesarios que deberían alcanzar los estudiantes de doctorado en cada año de tutela para recibir una evaluación positiva, hasta llegar al inicio de los trámites de defensa de la tesis.

Año 1. Presentar a la Comisión de Estudios de Posgrado y obtener la aprobación del proyecto de tesis doctoral. Este proyecto de investigación tendrá una extensiónmínima de 10 páginas y máxima de unas 15 páginas (400 palabras/página) que tendrá la siguiente estructura:

- Título.

- Introducción. Incluirá el estado del arte en el tema de la tesis.

- Justificación. Razones para realizar ese estudio.

- Hipótesis. Responder a la pregunta ¿qué quiere demostrar esta tesis?

- Objetivos: general y específicos que se pretenden alcanzar.

- Plan de trabajo.Describe el plan de actividades a realizary una temporalización de las mismas. En el

caso de tesisexperimentales, aportarel diseño experimental con descripción

de los experimentos y sus variables.

- Metodologías. Describir las metodologías que se van a aplicar para lograr los objetivos.

- Referencias bibliográficas: Todas las referencias deben ser citadas en el texto.

Año 2. Escribir y enviar una publicación de calidad con los resultados obtenidos del desarrollo del proyecto de tesis. Presentar carta de recepciónde la publicación de la revista o editorial.

Año 3. Tener una publicación aceptada porparte de una revista o editorial de calidad. Presentar carta de aceptación para publicación del trabajo.

Año 4. Escribir y enviar una segunda publicación de calidad con los resultados obtenidos del desarrollo del proyecto de tesis. Presentar carta de recepciónde la publicación de la revista o editorial.

Año 5. Realizar la defensa de la tesis.

El mínimo exigible para poder defender una tesis doctoral será que tenga una publicación de calidad (libro, capítulo, patente,…) en el momento de aprobar la defensa de la tesis por la Comisión de Estudios de Posgrado.

Almería, 13 de febrero de 2008.

Indicios de calidad de la GUIA DE TRÁMITES DE TESIS aprobada por la Comisión de Estudios de Postgrado de fecha 21/11/2011.

Podrán acogerse a este sistema solamente los doctorandos que tengan aprobado el proyecto de tesis con anterioridad al 30 de septiembre de 2012 y que defiendan su tesis hasta el 30 de septiembre de 2013.

El procedimiento para garantizar la calidad de la tesis debe consistir en una de las dos alternativas siguientes:

• Exigencia de dos informes favorables de expertos en la materiaque no sean miembros de la UAL y que no hayan sido profesores del programa de doctorado
del que procede la tesis. Estos expertos SÍ podrán ser posteriormente miembros del tribunal. Cada informedeberá cumplimentarse

en el impreso normalizado disponible en la página web del Centro de Estudios de Posgrado. Los dos informes han de ser independientes, no admitiéndose en ningún caso informes literalmente iguales.

• Exigencia de al menos una publicación aceptada, relacionada con el tema de la tesis, en revistas que aparezcan en los listados del ISI, en aquellas revistas recogidas en DICE con categoría media,alta y en otroslistados utilizados por la ANEP para evaluar la calidad de las publicaciones.

MENCIÓN EUROPEA según el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado (BOE núm. 21 de 25 enero)

Artículo 14. *Mención europea en el título de Doctor.*

1. Se podrá incluir en el anverso del título de Doctor la mención «Doctor europeus», siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que durante su etapa de formación en el programa oficialde Posgrado, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior de otro Estadoeuropeo cursandoestudios o realizando trabajosde investigación que le hayan sido reconocidos por el órgano responsable del mencionado programa.

b) Que parte de la tesis doctoral, al menos elresumen y las conclusiones, se haya redactado y presentado en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea distinta a alguna de las lenguas oficiales en España.

c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España.

d) Que, al menos, un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España, con el grado de doctor, y distinto de los mencionados en el párrafo anterior, haya formado parte del tribunal evaluadorde la tesis.

2. La defensa de la tesis ha de ser efectuada en la propia universidad española enla que el doctorando estuviera inscrito.

La Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad de Almería contiene dos capítulos, el V y el VI, dedicados a "tesis doctoral", así como a su "defensa y evaluación". Seguidamente se transcriben los preceptos que los integran:

Sobre el documento de la Tesis doctoral

El documento de la Tesis doctoral debe cumplir las siguientes normas de estandarización:

1. **Idioma:** La Tesis podrá ser desarrollada en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento.

2. **Contenido necesario en la cubierta del documento:**

a. El escudo y nombre de la UAL.

b. Título en el idioma en que está redactada la tesis.

c. Mes y año de defensa de la Tesis.

3. **Contenido necesario en el interior del documento:**

a. Título de la Tesis en español y en inglés.

b. Nombre y apellidos del autor.

c. Nombre y apellidos de cada uno de los directores.

d. Programa de doctorado en el que se ha desarrollado la Tesis.

e. Introducción que describa el contexto y marco teórico en el que se encuadra la Tesis.

f. Resumen de la Tesis en español y en inglés, salvo en los casos contemplados en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado.

Modalidades de presentación de la Tesis doctoral

La Tesis doctoral debe presentarse bajo una de las dos modalidades siguientes: por compendio de publicaciones (Modalidad A) o mediante manuscrito avalado por publicaciones (Modalidad B).

Modalidad A): **Tesis por compendio de publicaciones**

1. Se permitirá presentar la Tesis por la modalidad de compendio de publicaciones cuando se presente un mínimo de 3 contribuciones que cumplan las siguientes condiciones mínimas:

a) Que dos contribuciones se incluyan en la categoría A de la escala de valoración de los resultados de investigación contenida en el Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Almería aprobado en el correspondiente año.

b) Que una tercera contribución ,distinta de las anteriores y que no consista en comunicación a Congreso, sea susceptible de incluirse en la categoría B de la escala de valoración de los resultados de investigación contenida en el Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Almería aprobado en el correspondiente año.

Las contribuciones deberán haber sido publicadas o aceptadas para su publicación como máximo un año antes de la primera matriculación en el correspondiente programa de doctorado, incluyéndose el anterior extinto, en caso de adaptación. Además, para este Programa, el doctorando deberá aparecer como primer autor en, al menos, una de las

aportaciones.

2. La Tesis por compendio de publicaciones deberá contener como mínimo:

a) Una introducción que describa la unidad temática y estructura del trabajo, indicando las publicaciones que abordan cada elemento de la misma.

b) Las publicaciones aportadas.

c) Conclusiones generales, indicando de qué publicación se desprenden.

d) Otras aportaciones científicas derivadas directamente de la Tesis doctoral.

Modalidad B): **Tesis por manuscrito avalado por publicaciones**

La Tesis doctoral que se presente en formato de documento tradicional deberá ir avalada por un mínimo de una aportación científica acreditada, de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora y cuyo contenido se encuentre reflejado en la Tesis. El doctorando deberá aparecer como autor de la aportación presentada. Las contribuciones deberán haber sido publicadas o aceptadas para su publicación como máximo un año antes de la primera matriculación en el correspondiente programa de doctorado, incluyéndose el anterior extinto, en caso de adaptación.

Requisitos para la defensa de la Tesis doctoral (para cualquier modalidad)

1. Estar matriculado como alumno de doctorado y no encontrarse de baja temporal en el programa de doctorado. Lógicamente no podrá haber causado baja definitiva por encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado.

2. **Superar el control Anti-Plagio (no aplicable a la modalidad A):** El director y codirectores de la Tesis doctoral serán los responsables de garantizarla originalidad de la tesis. A tal fin, deberán dar su visto bueno al resultado del control anti-plagio establecido por el Servicio de Biblioteca de la UAL, respecto al manuscrito de tesis doctoral.

3. Cumplir los requisitos temporales de duración de los estudios de doctorado regulados en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado:

a) DURACIÓN MÁXIMA:

Estudios a tiempo completo: Tres años desde la fecha de admisión, pudiendo la Comisión Académica responsable del programa autorizar la prórroga de este plazo por un año más, ampliable a otro año adicional.

Estudios a tiempo parcial: Cinco años desde la fecha de admisión, siempre que se haya autorizado dicha modalidad por la Comisión Académica responsable del programa. Dicha Comisión podrá autorizar la prórroga de este plazo por dos años más, ampliables a otro año adicional.

b) DURACIÓN MÍNIMA: Dos años desde la fecha de admisión, salvo que la EIDUAL haya autorizado la exención de dicho plazo por concurrir alguno de los supuestos excepcionales regulados en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado.

Solicitud de defensa. Depósito de la Tesis doctoral

El doctorando presentará solicitud de defensa de la Tesis doctoral a la unidad administrativa responsable de dicha gestión, adjuntando los siguientes documentos:

1) Un ejemplar de la Tesis en formato digital (PDF).

2) Documento de solicitud normalizado que incluirá la siguiente información:

a) Visto bueno de defensa del director y codirectores de la Tesis.

b) Visto bueno de la Comisión Académica del correspondiente programa de doctorado, mediante firma su coordinador.

c) Propuesta del tribunal que ha de juzgarla Tesis, junto con la acreditación de la experiencia investigadora de los miembros.

d) Información requerida para ser incorporada en las bases de datos.

e) Se adjuntará copia en formato electrónico (pdf) delas publicaciones (manuscritos completos) que avalan la tesis (modalidad B) o constituyen el compendio (modalidad A).

f) Declaración jurada de los directores de la Tesis de que los coautores de los documentos científicos, en su caso, aceptan la utilización de los mismos como material incluido en la tesis doctoral, así como que han sido advertidos de que estos no pueden presentarse como parte o aval de otra u otras tesis doctorales.

3) Justificante del control anti-plagio debidamente firmado por el director y los codirectores.

4) En el caso de existencia de **confidencialidad de los contenidos** de la Tesis doctoral, se deberán remitir dos ejemplares en formato digital. Uno con el trabajo completo y otro, para su exposición pública, que podrá omitir las referencias a dichos contenidos, previa autorización de la Comisión Académica del programa de doctorado. Dicha autorización para la omisión de las partes correspondiente será extensiva al acto de lectura y defensa de la misma.

5) Cuando se opte a la **Mención de «Doctor Internacional»**, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Acreditación de la realización de la estancia de investigación por la institución receptora, avalada por el director de la Tesis doctoral y autorizada por la Comisión Académica del programa de doctorado.

- Informes externos favorables emitidos por al menos 2 investigadores de centros internacionales no ubicados en el territorio nacional, incluyendo sus currículums.

6) En el caso de optar a la **Mención Industrial** en el título de Doctor, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Contrato laboral o mercantil de empresa o Administración Pública con el doctorando.

- Memoria visada por la Universidad de la participación del doctorando en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle en la empresa o Administración Pública en la que se preste el servicio, que no podrá ser una Universidad, relacionado directamente con la tesis.

7) Cuando se solicite la diligencia de **"Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U"** en el anverso del título de doctor, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Convenio de cotutela.

- Certificado de la estancia de seis meses en la institución con la que se establece el convenio de cotutela.

Exposición pública de la Tesis doctoral

1. La Tesis tendrá un plazo de depósito y exposición pública de 15 días hábiles, contados desde el siguiente día hábil al de registro en la unidad administrativa responsable de la gestión de tesis. Durante este período, cualquier doctor podrá examinar la Tesis doctoral, y en su caso, dirigir a la EIDUAL por escrito las observaciones que estime oportunas.

2. La dirección de la EIDUAL hará difusión del depósito de las Tesis.

3. Las observaciones que pudieran producirse serán remitidas a la Comisión Académica del programa de doctorado, al director, codirectores y al doctorando. Estos últimos deberán emitir informe al respecto. La Comisión Académica, a la vista de las observaciones e informe de las personas interesadas, determinará si procede continuar o paralizar el proceso. Dicha decisión podrá ser recurrida ante el director de la EIDUAL en el plazo de 15 días hábiles.

Composición del tribunal de evaluación de la Tesis doctoral

1. El tribunal estará constituido por 3 titulares y 3 suplentes. Excepcionalmente podrá estar compuesto por 5 titulares y 3 suplentes.

Los miembros del tribunal deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para poder ser director de Tesis doctoral. Los doctores contratados por empresas podrán participar en los tribunales de tesis, cuando su actividad profesional esté relacionada con la I+D+i.

2. El tribunal que finalmente actúe estará formado por una mayoría de miembros externos a la UAL y a las instituciones colaboradoras en la EIDUAL o programa de doctorado.

3. En caso de tesis presentadas por compendio de publicaciones, ninguno de los coautores de las mismas podrá participar como miembro del tribunal de tesis.

4. No podrán formar parte del tribunal las personas que ejerzan la dirección, codirección o tutela del doctorando, salvo en el caso de que exista un convenio específico de cotutela internacional.

5. Tampoco podrán formar parte de un tribunal quienes incurran en cualquiera de las causas de abstención establecidas en la normativa de Régimen Jurídico del Sector Público.

Admisión a trámite y convocatoria del acto de defensa de la lectura de Tesis

1. Finalizado el plazo de exposición pública, la unidad de gestión administrativa de Tesis Doctorales de la UAL elevará a la EIDUAL la Tesis, junto con la documentación presentada para la aprobación de su admisión a trámite y la autorización de defensa, en su caso.

2. La autorización de defensa de la Tesis indicará si la misma puede optar a la mención de “Doctorado Internacional”, de “cotutela Internacional” y de “Doctorado Industrial”.

3. La lectura de la Tesis tendrá que realizarse en un plazo máximo de 3 meses desde la autorización del acto de exposición y defensa. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la lectura se deberá solicitar a la EIDUAL nueva autorización

para poder realizar la defensa de la misma. En el caso de que se incumpla este plazo adicional de 3 meses, se entenderá que se renuncia a la defensa de la misma, debiendo realizarse un nuevo depósito de tesis y exposición pública, en su caso.

4. El secretario del tribunal deberá comunicar formalmente a la unidad administrativa de gestión de tesis el lugar, el día y la hora de la defensa de la Tesis, al menos 15 días naturales antes dela misma. Dicho plazo podrá ser minorado por la EIDUAL en casos excepcionales, previa solicitud razonada por parte del director de la Tesis, presentada con el visto bueno del coordinador del programa de doctorado.

5. Una vez convocado el acto, cualquier incidencia sobrevenida se resolverá por el director de la EIDUAL.

6. Antes de la defensa de la Tesis, la unidad administrativa de gestión de tesis pondrá a disposición del secretario del tribunal la documentación relativa a la defensa. El secretario será el responsable de hacer llegar a dicha unidad la documentación generada en el acto de lectura pública.

Acto de exposición y defensa de la Tesis

1. El acto de exposición y defensa de la Tesis tendrá lugar en sesión pública durante el período lectivo del calendario académico aprobado anualmente por el Consejo de Gobierno de la UAL. Esta fase podrán realizarse de forma telemática con la autorización del Director dela EIDUAL.

2. El tribunal se constituirá previamente al acto de defensa de la Tesis doctoral con la presencia de al menos tres miembros titulares o, en su caso, de quienes los sustituyan.

3. En caso de que se decidiese suspender el acto, se fijará otro día para realizar la defensa, de acuerdo con los miembros integrantes del tribunal y el doctorando, en un plazo no superior a un mes desde la fecha del acto suspendido.

4. Las personas que constituyen el tribunal podrán expresar su opinión sobre la tesis presentada y formular cuantas cuestiones consideren oportunas. Asimismo los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones, todo ello en el momento y en la forma que señale la presidencia del tribunal.

Valoración de la Tesis

1. La Tesis doctoral se evaluará en el acto de exposición y defensa según los siguientes criterios:

a) El tribunal emitirá el correspondiente informe de evaluación y calificará la tesis en los términos recogidos en la normativa vigente.

b) El tribunal podrá otorgar la mención de «cum laude», si se emite en tal sentido el voto por unanimidad. A tal fin, los miembros del tribunal emitirán un voto secreto que se adjuntará al resto de documentación.

c) Si el doctorando hubiera solicitado optar a la mención de “Doctorado Internacional”, mención de “Doctorado Industrial” o “Tesis en régimen de cotutela internacional”, el secretario del tribunal indicará, en el acta de calificación, que se han cumplido las exigencias requeridas para ello.

2. El secretario del tribunal deberá entregar las actas y la documentación relativa a la exposición y defensa de la tesis en el plazo máximo de 5 días hábiles, desde el día siguiente a la exposición y defensa de la Tesis.

DOCTORADO EN Biotecnología y Bioprocesos Industriales Aplicados a la Agroalimentación y Medioambiente POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA

Nº de Plazas:	Sin registro
Idioma	Sin registro
ISCED	Biología y Bioquímica

2. Competencias

3 Acceso y Admisión de Estudiantes
3.1 Sistemas de Información Previa
3.2 Requisitos de Acceso y Criterios de Admisión
3.4 Complementos de Formación

4. Actividades Formativas

ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA **5.1 Supervisión de tesis**
~~Fomento de la dirección de tesis doctorales~~ ~~La labor de dirección de tesis está reconocida por la Universidad de Almería como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado, a través del documento Normativa de planificación Docente o equivalente. La Normativa de Planificación Docente de la Universidad de Almería, que sea aprobada para la valoración de la actividad de dirección de tesis doctorales incluirá como carga lectiva horas docentes del profesorado por actividades derivadas de la tutorización o dirección de tesis doctorales. En ella se establecerán tres hitos susceptibles de reconocimiento en términos de dedicación docente: la presentación del Proyecto de Tesis, la~~

diseminación de resultados a través de publicaciones científicas y la defensa de la misma. Se establece asimismo diferenciación entre la defensa de una tesis con o sin Mención Internacional, potenciándose con ello la dirección de las primeras.

Guía de buenas prácticas para la supervisión, realización y defensa de la tesis doctoral

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, con fecha 5 de diciembre de 2012, aprobó la Guía de Buenas Prácticas para la supervisión, realización y defensa pública de la tesis doctoral, derivada de lo dispuesto por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Dicha Guía tiene como finalidad complementar las normas ya vigentes para la realización de la tesis doctoral en la UAL e inspirar la actuación de cada miembro de la comunidad universitaria, sin perjuicio de su carácter vinculante para quienes lo suscriban como parte del documento de compromiso doctoral al que se incorporará como Anexo. Contiene un conjunto de recomendaciones y compromisos dirigidos a favorecer la calidad de la investigación, a prevenir problemas de integridad científica, regular lo referente a posibles conflictos de intereses y, en suma, a la tutela de los derechos del doctorando y de los profesores que asumen la responsabilidad de dirigir una tesis doctoral. El texto de dicha Guía se puede consultar en el enlace siguiente:

http://cms.ual.es/idc/groups/public/@academica/@titulaciones/documents/documento/ngu_docto21.pdf

Fomento de dirección múltiple de tesis doctorales

Tanto el Real Decreto 99/2011 como la Normativa de Doctorado de la UAL, establecen que la tesis podrá ser codirigida por otros doctores, cuando concurran razones de índole académica, como puede ser el caso de la interdisciplinariedad del tema o de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional, previa autorización de la comisión académica. Además, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto, la UAL (a través de la Guía de buenas prácticas en la dirección de tesis doctorales) establece los requisitos para ser director de tesis. Entre ellos está el tener una producción científica relevante en la temática específica de la tesis. En el caso de investigadores noveles, que no se incluyan en este epígrafe, la Comisión Académica del programa podrá autorizar la codirección de tesis junto con otro profesor investigador con experiencia acreditada. Así, la comisión académica fomenta la codirección (además de por temas interdisciplinares o de cotutela internacional) entre investigadores seniors e investigadores noveles, lo que permite a éstos adquirir experiencia de dirección tutelados por doctores de mayor experiencia.

Presencia de expertos internacionales

La Guía de Trámite de Tesis de la UAL, en su apartado 3 c, recoge como procedimiento de garantía de calidad de la tesis doctoral la presencia de evaluadores externos, especialistas en la temática de la tesis y con experiencia investigadora acreditada, para que realicen un informe sobre la calidad de la tesis que será vinculante para su

~~autorización de defensa. Asimismo, en el apartado 5 referente a la composición del tribunal de la tesis se establece que un número mínimo de los mismos han de ser externos a la universidad. Los doctorandos que, según establece el artículo 15 del Real Decreto 99/2011, soliciten la mención «Doctor internacional», deberán cumplir, entre otros requisitos, el de contar con informes externos favorables emitidos por al menos 2 investigadores de centros internacionales no ubicados en el territorio nacional (estos informes son independientes de los informes emitidos, en su caso, para garantizar la calidad de la tesis). De igual modo, se requiere que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no español, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia realizada por el doctorando para optar a la mención, haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.~~

Dirección de Tesis doctorales:

1. Podrá dirigir una Tesis doctoral cualquier Doctor español o extranjero, que no perciba prestación por jubilación(excepto profesores eméritos), por incapacidad permanente total para profesión habitual, absoluta o por gran invalidez, cuando cumpla alguno de los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de un sexenio activo de actividad investigadora o de la evaluación investigadora equivalente para la dirección de tesis, activa.

b) Estar en posesión de dos sexenios de actividad investigadora o de la evaluación investigadora equivalente para la dirección de tesis.

2. El doctorando podrá contar con uno o dos codirectores, previa autorización de la Comisión Académica, siempre que concurran razones de índole investigadora que lo justifiquen. Los directores y codirectores tendrán las mismas responsabilidades y obligaciones. Los codirectores no podrán estar percibiendo ninguna delas prestaciones citadas en el punto anterior relativo a los directores y deberán cumplir el requisito de ser autores de al menos dos contribuciones científicas, de las recogidas por la Agencia Nacional de Evaluación para la obtención de sexenios de investigación, en relación con el objeto de la tesis.

3. La Comisión Académica del programa de doctorado comprobará la idoneidad de los directores propuestos por cada doctorando, así como de los codirectores en su caso y elevará a la EIDUAL la correspondiente propuesta de asignación, para ser aprobada en su caso por la EIDUAL.

4. La Comisión Académica podrá proponerla modificación de nombramiento de un director o codirector de tesis en cualquier momento del período de realización delos estudios, siempre que concurran razones justificadas. La EIDUAL será la encargada de aprobar, en su caso, dicha propuesta. En casos muy excepcionales, podrá ser la EIDUAL la que proponga directamente la modificación. Todo ello, con anterioridad al depósito de la tesis.

5. Los investigadores que, en el momento de su jubilación, se encuentren dirigiendo una Tesis doctoral, podrán continuar con la dirección de esta, debiendo la Comisión Académica del programa asignar un nuevo tutor en caso necesario.

6. El número máximo de direcciones simultáneas asociadas a un mismo director o codirector (en la UAL o en otras universidades o instituciones) no podrá ser superior a seis. No obstante, las direcciones o codirecciones de alumnos matriculados a tiempo parcial computarán la mitad, a efectos del límite anterior. Las codirecciones contabilizarán de igual modo que las direcciones.

Fomento de la dirección de tesis doctorales y codirección en régimen de cotutela internacional

La labor de dirección de tesis está reconocida por la Universidad de Almería como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado, a través del documento Normativa de planificación Docente o equivalente.

Por otro lado, la Universidad de Almería fomenta la codirección de tesis doctorales, en régimen de cotutela internacional, mediante la formalización de convenios con otras universidades extranjeras, tal y como se recoge en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado. En estos preceptos se exige, en concordancia con lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, que el doctorando haya realizado una estancia mínima de seis meses en la institución con la que se establece el convenio de cotutela realizando trabajos de investigación, en un solo período o en varios.

Guía de buenas prácticas

La Universidad de Almería tiene aprobada (en sesión de 19 de enero de 2017 de la Comisión Permanente del Comité de Dirección de la EIDUAL) una Guía de Buenas Prácticas para la supervisión y dirección de tesis doctorales, en cumplimiento de lo dispuesto por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y adaptada a la nueva Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado, con la finalidad complementar las normas ya vigentes para la realización de la tesis doctoral en la UAL e inspirar la actuación de cada miembro de la comunidad universitaria, sin perjuicio de su carácter vinculante para quienes lo suscriban como parte del documento de compromiso doctoral al que se incorpora como Anexo. Contiene un conjunto de compromisos de las personas que intervienen en los estudios de doctorado dirigidos a favorecer la calidad de la investigación, a prevenir problemas de integridad científica, regular lo referente a posibles conflictos de intereses y, en suma, a la tutela de los derechos del doctorando. Dicha Guía de Buenas Prácticas para la Supervisión y Dirección de Tesis Doctorales de la UAL se encuentra publicada en la página web de la EIDUAL.

Compromiso documental de supervisión:

1. La UAL establece las funciones de supervisión de los doctorandos mediante un compromiso documental firmado por el coordinador del programa de doctorado, el doctorando, el tutor, el director y los codirectores. La fecha límite para la rúbrica de dicho documento será el 31 de diciembre del correspondiente curso académico. En el caso de modificaciones posteriores de tutor, director o codirectores de la tesis o realización de matrícula

extraordinaria con posterioridad a dicha fecha, deberá formalizarse dicho compromiso en el plazo de un mes desde la aprobación de tal circunstancia.

2. Este compromiso incluye:

a) La relación académica entre el doctorando y la Universidad.

b) Los derechos y deberes del doctorando y la Universidad.

c) Las obligaciones del tutor y del director de tesis.

d) Declaración jurada de tutores, directores y codirectores de no sobrepasar los límites de tutelas y direcciones establecidos en esta normativa.

e) La modalidad, a tiempo completo o tiempo parcial, a la que se acoge el doctorando.

f) La aceptación del procedimiento de resolución de conflictos establecido por la universidad.

g) Los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse derivados de la investigación.

h) La aceptación del código de buenas prácticas aprobado por la UAL.

3. Dicho compromiso cumplirá la función de asignación de director y codirectores de tesis doctorales por parte de la Comisión Académica, tras la previa comprobación por parte de la misma del cumplimiento de los requisitos de directores y codirectores.
El mencionado Compromiso Documental se encuentra inserto, como anexo, en la Guía de Buenas Prácticas para la Supervisión y la Dirección de la Tesis Doctoral.

Código de Buenas Prácticas de la Escuela Internacional de Doctorado
La EIDUAL ha aprobado, en sesión de 19 de enero de 2017 de la Comisión Permanente del Comité de Dirección de la EIDUAL un Código de Buenas Prácticas, que debe ser suscrito por todas las personas integrantes de dicha Escuela, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Seguimiento del doctorado

~~Los procedimientos se ajustarán a lo establecido en el artículo 11 del R.D. 99/2011, de 28 de enero. Con carácter general, la supervisión de la tesis corresponde a la Comisión Académica del Programa de Doctorado y al tutor y/o director de la tesis, pudiendo ser éstas dos figuras o la misma tal y como establece el R.D. 99/2011. A~~

continuación se transcriben algunos de los apartados del documento relacionados con los procedimientos siguientes:

Asignación del tutor y del director de la tesis

La Comisión Académica del Programa, durante el proceso de admisión, asignará a cada doctorando un tutor, doctor con acreditada experiencia investigadora, ligado al programa, a quien corresponderá velar por la interacción del doctorando con la comisión académica hasta que se le asigne el director. Si el director no pertenece a la UAL, el tutor ejercerá sus funciones durante todo el periodo de formación del doctorando. Los deberes del tutor se encuentran definidos en el artículo 13 de la "Guía de buenas prácticas para la supervisión de la tesis doctoral" de la UAL. La comisión académica, oído el doctorando y el tutor, podrá modificar el nombramiento del tutor de un doctorando en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que se aleguen razones justificadas para ello.

En el plazo máximo de seis meses desde su matriculación, la comisión académica responsable del programa asignará a cada doctorando un director de tesis doctoral, que podrá coincidir o no con el tutor. En caso de que el director pertenezca a la UAL, éste asumirá también las funciones de tutor. No obstante, dicha asignación podrá recaer sobre cualquier doctor español o extranjero, con experiencia investigadora acreditada, que será garantizada por la comisión académica del programa, con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios. La comisión académica, oído el doctorando, podrá modificar el nombramiento de director de tesis doctoral a un doctorando en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurran razones justificadas.

La aceptación de la dirección de tesis por parte del director requerirá un conocimiento mutuo de director y doctorando; éste de la experiencia, capacidad y líneas de investigación del director, y aquél de la formación, la capacidad y la actitud en el trabajo del doctorando. Este conocimiento se adquirirá en entrevistas previas donde puedan profundizar en estos aspectos cada una de las partes y donde pueda llegarse a la aceptación mutua para el trabajo concreto en un proyecto de investigación.

En reconocimiento de esta aceptación mutua, la asignación del director de tesis llevará asociada la firma de un documento de compromiso entre el Vicerrector con competencias en materia de doctorado, el coordinador del programa, el doctorando y el director, y tutor en su caso, que incluirá las obligaciones y derechos de las partes, el procedimiento de resolución de conflictos y los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse en el ámbito del programa de doctorado. Estos aspectos se encuentran recogidos en la "Guía de buenas prácticas para la supervisión de la tesis doctoral" de la UAL.

Confidencialidad y protección de datos

El doctorando debe comprometerse a mantener en secreto todos los datos e informaciones que puedan tener la consideración de información confidencial y que el director de la tesis, el tutor, si es el caso, o cualquier otro miembro del equipo investigador en el que esté integrado le proporcionen o revelen de manera oral, escrita, gráfica o por cualquier otro medio de difusión. Asimismo se obliga a no revelar, comunicar, ceder o divulgar a terceros ninguna información relativa a su trabajo, utilizando la información obtenida única y exclusivamente con objeto de hacer la tesis doctoral.

El doctorando se obliga a firmar los compromisos de confidencialidad que le puedan requerir los directores de la tesis doctoral, de los proyectos de investigación o del tutor.

Debe igualmente seguir fielmente y con el mayor rigor todas las normas, protocolos e instrucciones que reciba para la debida protección de los datos de carácter personal que deba utilizar.

El compromiso de confidencialidad y secreto continuará en vigor y será vinculante incluso tras haber finalizado la relación administrativa o laboral entre el doctorando y UAL.

En los casos en los que la investigación de tesis doctoral esté financiada total o parcialmente por una entidad con ánimo de lucro, deberán constar por escrito los acuerdos sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial de las partes y el protocolo de contraprestaciones económicas. En este documento deberán garantizarse los derechos del doctorando, como autor del trabajo de tesis doctoral.

Procedimiento para control del registro de actividades de cada doctorando y la certificación de sus datos

Una vez matriculado en el programa, se materializará para cada doctorando el documento de actividades personalizado a efectos del registro individualizado de control a que se refiere el artículo 2.5 del R.D. 99/2011. En él se inscribirán todas las actividades formativas, realizadas por el doctorando durante su periodo formativo, de acuerdo a lo establecido en el programa. Siempre que sea posible se adjuntará documentación acreditativa de las mismas. La supervisión y control del registro de actividades será responsabilidad del director/tutor de la tesis que estará en todo momento en disposición de certificar la información recogida. El director de la tesis debe dar el visto bueno a las actividades formativas realizadas por el doctorando antes de la ejecución de las mismas, ayudándole a identificar cuales son las más adecuadas para el mejor desarrollo de su tesis y para la obtención de una formación en el ámbito de I+D que le permita adquirir una capacidad investiga-dora autónoma

Procedimiento para la valoración anual del Plan de Investigación y registro de actividades

Antes de la finalización del primer año, el doctorando elaborará un "plan de investigación" o proyecto de tesis que incluirá al menos, tal como se recoge en la Guía de Tramites de Tesis Doctorales, la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo. Dicho plan se podrá

~~mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa. Cualquier cambio o mejora registrada en el plan de investigación deberá estar avalada por el tutor y/o el director de la tesis. El Plan de Investigación debe estar avalado por el tutor y/o el director de la tesis doctoral y aprobado por la Comisión Académica tras su exposición pública y defensa por parte del doctorando. La Comisión Académica del Programa regulará el procedimiento para esta defensa. Anualmente, el alumno presentará un informe sobre el desarrollo de su Plan de Investigación, los avances conseguidos y las modificaciones realizadas.~~

~~Será responsabilidad de la Comisión Académica del programa la evaluación del Plan de investigación y del documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberá emitir el director. La evaluación se realizará anualmente y se emitirá un informe de seguimiento. La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses. En el supuesto de producirse nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa.~~

~~Previsión de estancias en otros centros, co-tutelas y menciones europeas~~

~~El programa de doctorado velará para promover la movilidad de los doctorandos en centros nacionales o internacionales de prestigio, poniendo a disposición de los mismos toda la información disponible para su solicitud. Así, las estancias de los doctorandos en otros centros de formación, nacionales e internacionales, están contempladas como actividades formativas dentro del programa (apartado 4.1 de la presente solicitud). La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.~~

~~Es obligación del director de tesis incentivar las acciones de movilidad del doctorando, ayudándole a identificar el grupo de investigación, departamento o laboratorio donde sea más conveniente la realización de estancias que contribuyan de la forma más eficaz a la consecución de los objetivos de la tesis y la formación y adquisición de capacidades del doctorando, en aras de la mejora de las relaciones entre grupos de investigación y la internacionalización de la actividad investigadora.~~

~~Es responsabilidad del doctorando concurrir a convocatorias de movilidad a fin de obtener financiación necesaria para la realización de las estancias.~~

~~Se establece asimismo, para poder optar a la Mención Europea del título de doctor, la obligatoriedad de que el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación.~~

La Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad de Almería regula los procedimientos de seguimiento del doctorando, a tenor delos establecido en el artículo 11 del RD 99/2011 de 28 de enero. A

continuación se transcriben los preceptos de la citada normativa que regulan específicamente el mencionado tema:

Tutoría

1. Disponibilidad de tutores: A cada doctorando se le asignará un tutor por la Comisión Académica del programa de doctorado, de entre los miembros del programa con potencial de tutela.

2. Coincidencia del tutor-director: Las labores de tutorización serán asumidas por el director/codirector del alumno cuando este sea miembro del programa de doctorado, siempre que no se supere el número máximo de tutelas establecido en el párrafo siguiente.

3. Número máximo de tutelas: Para garantizar la calidad de la tutela académica se fija el número máximo de tutelas académicas simultáneas de cada miembro del programa de doctorado en seis.

4. La Comisión Académica de un programa de doctorado podrá modificar el nombramiento de un tutor en cualquier momento del período de realización del doctorado, siempre que concurran razones justificadas. El coordinador deberá comunicar dicha decisión a la EIDUAL. En casos excepcionales, podrá ser la EIDUAL la que realice la citada modificación. Todo ello, con anterioridad al depósito de la tesis.

Documento de actividades del doctorando

El registro individualizado del control de las actividades realizadas por el doctorando dentro de su programa de doctorado se realizará en su documento de actividades. Su formato, características y soporte se ajustarán a lo establecido por la EIDUAL, de acuerdo con la normativa aplicable y los requerimientos de información de las comisiones académicas de los programas y de los sistemas de garantía de calidad.

Evaluación y seguimiento del doctorando

1. El doctorando de nueva admisión deberá presentar a la Comisión Académica del programa un plan de investigación avalado por la persona o personas responsables de la dirección de la Tesis y por el tutor. La fecha límite para la cumplimentación de dicho trámite será el 30 de abril del curso académico de su primera matriculación, salvo en las excepciones previstas en la Normativa de Estudios de Doctorado.

2. El plan de investigación incluirá, como mínimo:

a) El título y la descripción del proyecto.

b) Las hipótesis y los objetivos previstos en la tesis.

c) La metodología a utilizar.

d) Las referencias bibliográficas y los medios necesarios para la elaboración del trabajo.

e) Un cronograma de tareas con la planificación temporal de las mismas.

f) Las demás condiciones que requiera específicamente cada proyecto de tesis.

Dicho plan se actualizará cada curso y contará con el visto bueno del director y codirectores, así como del tutor.

3. Anualmente la Comisión Académica del programa de doctorado evaluará el cumplimiento del plan de investigación y el documento de actividades, junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el tutor, el director y los codirectores. La evaluación positiva (calificación de "Apto", a partir de 5) será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa (calificación de "No Apto", inferior a 5), la Comisión Académica del programa de doctorado determinará el procedimiento por el que el trabajo del doctorando pueda ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses. En el supuesto de producirse una segunda evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Resolución de conflictos

1. Los conflictos entre las personas implicadas en el desarrollo de los programas de doctorado serán resueltos por la Comisión Académica del programa de doctorado, salvo que el conflicto se haya planteado directamente contra la Comisión Académica, en cuyo caso resolverá el Director de la EIDUAL.

2. Las resoluciones de la Comisión Académica podrán ser recurridas, en un plazo máximo de 15días hábiles desde su comunicación, ante el Director de la EIDUAL.

3. Las resoluciones del Director dela EIDUAL agotarán la vía administrativa.

Previsión de estancias en otros centros, co-tutelas y menciones internacionales e industriales

El programa de doctorado velará para promover la movilidad de los doctorandos en centros nacionales o internacionales de prestigio, poniendo a disposición de los mismos toda la información disponible para su solicitud. Así, las estancias de los doctorandos en otros centros de formación, nacionales e internacionales, están contempladas como actividades formativas dentro del programa (apartado 4.1 de la presente solicitud). La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.

Es obligación del director de tesis incentivar las acciones de movilidad del doctorando, ayudándole a identificar el grupo de investigación, departamento o laboratorio donde sea más conveniente la realización de estancias que contribuyan de la forma más eficaz a la consecución de los objetivos de la tesis y la formación y adquisición de

capacidades del doctorando, en aras de la mejora de las relaciones entre grupos de investigación y la internacionalización de la actividad investigadora.

Es responsabilidad del doctorando concurrir a convocatorias de movilidad a fin de obtener financiación necesaria para la realización de las estancias.

Se establece asimismo, para poder optar a la Mención Internacional del título de doctor, la obligatoriedad de que el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación.

Se transcriben a continuación los preceptos de la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado que regulan este aspecto:

Mención Internacional en el título de Doctor y Tesis en régimen de cotutela internacional

1. El título de Doctor podrá incluir en su anverso la mención «Doctor Internacional», siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia de investigación mínima de 3 meses fuera de España, en un país distinto al de residencia habitual del doctorando, en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación relacionados con la tesis doctoral. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando. Dicha estancia debe ser acreditada por la institución receptora.

Se podrán computar estancias realizadas en periodos no consecutivos, siempre que se hayan realizado en la misma institución o centro y ninguna de ellas sea inferior a un mes.

b) Que parte de la Tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales o cooficiales de España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.

c) Que la tesis cuente con informe previo de un mínimo de dos doctores con experiencia investigadora acreditada, que pertenezcan a alguna institución de Educación Superior o instituto de investigación no española.

d) Que al menos un miembro del tribunal, distinto del responsable de la estancia de investigación del doctorando, pertenezca a alguna institución de Educación Superior o centro de investigación no español.

2. El título de Doctor incluirá en su anverso la diligencia “Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U”, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que la Tesis doctoral esté supervisada por dos o más doctores, pertenecientes a la UAL y a otra extranjera, que deberán formalizar un convenio de cotutela a propuesta de la EIDUAL.

b) Que durante el período de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de seis meses en la institución con la que se establece el convenio de cotutela, realizando trabajos de investigación, en un solo período o en varios. Las estancias y las actividades serán reflejadas en el convenio de cotutela.

Mención Industrial en el título de Doctor

1. Se otorgará la mención "Doctorado Industrial" siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) La existencia de un contrato laboral o mercantil con el doctorando. El contrato se podrá celebrar por una empresa del sector privado o del sector público, así como por una Administración Pública.

b) El doctorando deberá participar en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle en la empresa o Administración Pública en la que se preste el servicio, que no podrá ser una Universidad. El proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental en el que participe el doctorando tiene que tener relación directa con la tesis que realiza. Esta relación directa se acreditará mediante una memoria que tendrá que ser visada por la Universidad.

2. En el caso de que el proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental se ejecute en colaboración entre la Universidad y la empresa o Administración Pública en la que preste servicio el doctorando, se suscribirá un convenio de colaboración marco entre las partes. En este convenio se indicarán las obligaciones de la Universidad y las obligaciones de la empresa o Administración Pública, así como el procedimiento de selección de los doctorandos.

El doctorando tendrá un tutor de tesis designado por la Universidad y un responsable designado por la empresa o Administración Pública, que podrá ser, en su caso, director de la tesis de acuerdo con la normativa propia de doctorado.

Confidencialidad y protección de datos

El doctorando debe comprometerse a mantener en secreto todos los datos e informaciones que puedan tener la consideración de información confidencial y que el director de la tesis, el tutor, si es el caso, o cualquier otro miembro del equipo investigador en el que esté integrado le proporcionen o revelen de manera oral, escrita, gráfica o por cualquier otro medio de difusión. Asimismo se obliga a no revelar, comunicar, ceder o divulgar a terceros ninguna información relativa a su trabajo, utilizando la información obtenida única y exclusivamente con objeto de hacer la tesis doctoral.

El doctorando se obliga a firmar los compromisos de confidencialidad que le puedan requerir los directores de la tesis doctoral, de los proyectos de investigación o del tutor.

Debe igualmente seguir fielmente y con el mayor rigor todas las normas, protocolos e instrucciones que reciba para la debida protección de los datos de carácter personal que deba utilizar.

El compromiso de confidencialidad y secreto continuará en vigor y será vinculante incluso tras haber finalizado la relación administrativa o laboral entre el doctorando y UAL.

En los casos en los que la investigación de tesis doctoral esté financiada total o parcialmente por una entidad con ánimo de lucro, deberán constar por escrito los acuerdos sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial de las partes y el protocolo de contraprestaciones económicas. En este documento deberán garantizarse los derechos del doctorando, como autor del trabajo de tesis doctoral.

Normativa para la presentación y lectura de tesis doctorales

~~La Comisión de Estudios de postgrado de la Universidad de Almería, con fecha 20 de Marzo de 2012, publicó la Guía de Trámites de Tesis Doctorales, en la que se recoge la normativa de la universidad para la presentación y lectura de tesis doctorales. Este documento está adaptado a la legislación vigente y se encuentra disponible a través de la página web del centro responsable y del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Docente en el siguiente enlace: Guía de Trámites de Tesis Doctorales~~

~~http://cms.ual.es/idc/groups/public/@academica/@titulaciones/documents/documento/ngu_docto4.pdf~~

~~En este documento se establecen las directrices a seguir en aspectos relacionados con la elaboración del proyecto de tesis, depósito de la tesis, procedimiento para garantizar su calidad, presentación, selección del tribunal, requisitos para la obtención de la mención de doctor internacional, defensa, etc.~~

~~De acuerdo con el requerimiento de la Subdirección General de Coordinación Académica y Régimen Jurídico se adjunta el texto del citado documento.~~

~~GUÍA DE TRÁMITES DE TESIS DOCTORALES (Aprobada por Comisión de Estudios de Postgrado de fecha 20/03/2012)~~

~~1. EL PROYECTO DE TESIS~~

~~El proyecto de tesis es el primer trámite a cumplimentar directamente relacionado con la tesis doctoral. Hay que tener en cuenta los siguientes puntos:~~

- ~~El proyectode tesis ha de presentarse en el impreso normalizado disponible en la página web del Centro de Estudios de Posgrado.~~
- ~~En el proyecto figurará un director de tesis* y, opcionalmente, algún codirector.~~
- ~~Para poder ser director de tesis, hay que cumplir las siguientes condiciones:~~

i. Como regla general, basta con tener al menos un sexenio de investigación reconocido o un tramo andaluz de investigación (al menos dos puntos por investigación en la evaluación de los complementos autonómicos). En caso de que el doctor sea externo a la UAL (Universidad de Almería), deberá acreditarse documentalmente mediante copia de la carta de concesión de los sexenios o tramos andaluces, o el equivalente en otras comunidades autónomas.

ii. Aquellos doctores que no estén en posesión de sexenios o tramos andaluces de investigación podrán serdirectores de tesissiempre que tengan una experiencia investigadora equivalente a la exigida para la obtención de los sexenios en el área correspondiente, según los criterios que sigue la CNEAI en la última convocatoria de sexenios publicada. Corresponde a la Comisión Asesora de Posgrado elevar informe al respecto, para lo cual junto al proyecto de tesis deberá adjuntarse C.V. del director según impreso disponible en la página web del Centro de Estudios de Posgrado. NO VALEN OTROS FORMATOS DE C.V. En dicho C.V., hay que incluir las contribuciones más importantes de los últimos años, indicando los indicios de calidad de las mismas (principalmente, el listado de publicaciones del ISI, categoría de la revista en DICE (Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas) y en otros listados utilizados por la ANEP para evaluar la calidad de las publicaciones).

*En adelante y a efecto de economía lingüística, cada vez que se utilice un masculino (singular o plural) genérico se entenderá quese refiere a masculino o femenino indistintamente.

- Aprobación del Proyecto de tesis:

Doctorado 778/98 y 56/05
Doctorados 1393/07
El proyecto de tesis debe ser aprobado por el Consejo del Departamento responsable del programa de doctorado o en el Departamento donde se realice la tesis en el caso de programas de doctorado participados por más de un departamento.

Una vez aprobado se remitirá el proyecto de tesis vía registro general al Centro de Estudios de Posgrado.
El proyecto debe ser aprobado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, que indicará el departamento donde se realice la tesis.

Una vez aprobado, el alumno, o en quien delegue, remitirá el proyecto de tesis vía registro general al Centro de Estudios de Posgrado.

- La Comisiónde Estudios de Posgrado decidirá sobre su aceptación definitiva.

Se aplicarán los criterios aprobados el 13 de febrero de 2008. (Ver página 12)

2. EL DEPÓSITO DE LAS TESIS DOCTORALES

- Para poder depositar la tesis doctoral es imprescindible que el proyecto de tesis doctoral haya sido aprobado con anterioridad por la Comisión de Estudios de Posgrado.

• Para poder depositar la tesis doctoral,el doctorando deberá estar en posesión de la suficiencia investigadora, DEA o cualquier otro de los requisitos de acceso al periodo de investigación del programa de doctorado (art. 6, apartado 1 de la Normativa sobre el Procedimiento de Elaboración, Diseño y Aprobación de las Enseñanzas de Doctorado, adaptadas al R.D. 1393/2007).

• Una vez finalizada la tesis doctoral, ésta deberá ser depositada en el Centro de Estudios de Posgrado, adjuntando en ese momento los siguientes documentos disponible en la página web del Centro de Estudios de Posgrado:

o Un ejemplar de la tesis en forma impreso y otro en formato digital (PDF).

o Documento 1: autorización del director de la tesis.

o Documento 2 informe sobre el procedimiento seguido para garantizar la calidad de la tesis antes de su presentación formal (ver punto 3); propuesta de tribunal de tesis (ver punto 4); y visto bueno de la Comisión Académica del Programa de Doctorado o del Consejo de Departamento, en el caso de estudios anteriores al RD 1393/07.

o En su caso, solicitud de Mención «Doctor internacional» (Apartado 6).

• El Centro de Estudios de Posgrado comprobaráque toda la documentación está completa y ajustada a los formatos disponibles en la página web del Centro de Estudios de Postgrado. Por ejemplo, el currículum necesario para participar en proyectos de tesis o tribunales, en caso de no presentar sexenios, debe adaptarse al formato previsto, y cumplimentarse en el apartado de publicaciones (revista/libro), tanto el título de la misma, como especialmente los indicios de calidad.

Por parte del Centro de Estudios de Postgrado, se entregará un resguardo con la fecha de entrada de la documentación. El plazo de depósito comenzará al siguiente día hábil de la entrada de la tesis en el Centro de Estudios de Posgrado, enviándose un correo electrónico a la lista PDI comunicando el comienzo del plazo (15 días naturales) y el lugar de depósito (Centro de Estudios de Postgrado).

Computo de plazos: A los efectos del cómputo de plazos de las actuaciones relativas a la tramitación y a la lectura de las tesis doctorales, no se tendrán en cuenta los períodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y el mes de agosto, no siendo considerados días hábiles los sábados, domingos y festivos.

3. PROCEDIMIENTO SEGUIDO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA TESIS

La autorización de defensa de la tesis estará supeditada a que la tesis reúna alguno de los siguientes indicios de calidad (por orden de preferencia):

a. Producción científica derivada de la tesis. Se considerará como indicio de calidad de la tesis el que la misma cuente con resultados publicados o aceptados en, al menos una, revista de difusión internacional con índice de impacto incluida en el Journal Citation Reports. Del mismo modo, en aquellas áreas en las que por su tradición no sea aplicable este criterio, se sustituirá por lo establecido por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para estos campos científicos. El doctorando deberá figurar en el primer lugar de la autoría de la publicación, salvo casos excepcionales debidamente argumentados.

b. Internacionalización de la tesis. Si no se cumple el apartado anterior, para acogerse a este procedimiento, la tesis, además de cumplir con los requisitos exigibles legalmente para que sea presentada y defendida como tesis con Mención Internacional, deberá contar también con alguna contribución científica en las que el doctorando deberá figurar en el primer lugar de la autoría de la publicación, salvo casos excepcionales debidamente argumentados.

c. Informes externos anónimos. La Comisión Académica del Programa de Doctorado propondrá cinco revisores externos, especialistas en la temática de la tesis y con experiencia investigadora acreditada. La propuesta será entregada en el Centro de Estudios de Postgrado, en el momento de iniciar el depósitode tesis. Para mantener la confidencialidad, el Presidente de la Comisión de Estudios de Postgrado elegirá a dos revisores de los propuestos o a otros especialistas del tema, para que realicen un informe sobrela calidad de la tesis, poniendo a su disposición una copia digital de la misma.La Comisión de Estudiosde Postgrado estudiará la valoración realizada en ambos informes, que será vinculantepara su autorización de defensa.

Aplicación de estos criterios de calidad. Estos criterios de calidad serán de aplicación a las tesis cuyos proyectos sean aprobados a partir del 1 de octubre de 2012.Los doctorandos que tengan aprobado el proyecto de tesis con anterioridad al 30 de septiembre de 2012 podrán presentar la tesis hasta el 30 de septiembre de 2013 acogiéndose a los Indicios de calidad de la GUIA DE TRÁMITES DE TESIS aprobada por la Comisiónde Estudios de Postgrado de fecha 21/11/2011.

4. MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA TESIS

La Memoria de tesis tendrá, sin perjuicio de las exigencias características de cada ámbito del conocimiento, como mínimo los siguientes contenidos:

a. Introducción, o parte preliminar, en la que se expliquen los objetivos e hipótesis del plan de investigación desarrollado en la tesis.

b. Adecuada y actualizada revisión bibliográfica.

c. Explicación de la metodología empleada, los resultados alcanzados y discusión de los mismos

d. Conclusiones en las que se resalten los avances, aportaciones y progresos científicos que la tesis, en su caso, comporte.

e. Resúmenes en español y en inglés o, en su defecto, en el idioma habitual para la comunicación científica en su campo de conocimiento científico, técnico o artístico.

f. Referencias bibliográficas, documentales y de otra índole exigidas por cada campo del saber.

La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento científico, técnico o artístico, debiendo incluir un resumen en español.

Tesis como compendio por publicaciones

En el caso de tesis presentada como un compendio de publicaciones, la tesis doctoral podrá estar constituida por el conjunto de trabajos (publicados y/o aceptados) por el doctorando sobre el plan de investigación de la tesis doctoral.

A los efectos previstos en el apartado anterior, el conjunto de trabajos deberá estar constituido por una de las siguientes opciones:

Un mínimo de 3 artículos (2 publicados o aceptados y otro enviado) en revistas de índices de impactoen los tres primeros cuartilesde la relación de revistasdel ámbito de la especialidad y referenciadas en la última relaciónpublicada por el Journal Citation Reports (SCI y/o SSCI).
b. Un mínimo de 3 artículos (2 publicados o aceptadosy otro enviado) en aquellas áreas en las que por su tradición no sea aplicable el criterio anterior, utilizando como referencia las bases relacionadas por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para estos camposcientíficos, debiendo estar los artículos publicados en revistas incluidas en los dos primeros cuartiles de la última relación publicada.

c. Un libro o, como mínimo tres capítulos de libro, relacionados con el objeto de la tesis, que hayan sido publicados en editoriales de reconocido prestigio que cuenten con sistemas de selección de originales, pudiendo la Comisión Académica requerir un informe donde se haga constar estos aspectos.

En los artículos, capítulos de libro y libros el doctorando deberá ser preferentemente el primer autor, pudiendo ocupar el segundo lugar de los autores siempre que el primer lugar sea ocupado por la persona que ostente la dirección de la tesis. Las publicaciones deberán haber sido aceptadas para su publicación con posterioridad a la primera matriculación de tutela académica.

La tesis deberá incluir la siguiente documentación:

a) Introducción en la que se justifique la unidad temática de la tesis.

b) Hipótesis y objetivos a alcanzar, indicando en que publicación o publicaciones se abordan.

c) Copia completa de las publicaciones, ya sean publicadas o aceptadas para publicación, donde conste el nombre y adscripción de la autoría y coautoría, en su caso, así como la referencia completa de la revista o editorial en la que los trabajos hayan sido publicados o aceptados para su publicación, en cuyo caso se aportará justificante de la aceptación de la revista o editorial.

d) Conclusiones, indicando de qué publicación o publicaciones se desprenden.

e) Resúmenes en español y en inglés o, en su defecto, en el idioma habitual para la comunicación científica en su campo de conocimiento científico, técnico o artístico

f) Otras aportaciones científicas derivadas directamente de la tesis doctoral.

g) Informe con el factor de impacto y cuartil del Journal Citation Reports(SCI y/o SSCI) o de las bases de datos de referencia del área en el que se encuentran las publicaciones presentadas.

En caso de tesis como compendio de publicaciones se deberá además aportar la siguiente documentación:

Aceptación por escrito de las personas que detentenla coautoría de los trabajos, si los hubiere, de la presentación de los mismos como parte de la tesis doctoral del doctorando.
b. Renuncia de las personas que compartan la autoría de los trabajos que no sean doctores a presentarlos como parte de otra u otras tesis doctorales.

5. EL TRIBUNAL DE TESIS DOCTORAL

1. El tribunal estará constituido por 3 personas titulares y 2 suplentes(opcionalmente se podrán proponer 5 miembros titulares en cuyo caso los gastos de los 2 miembros titulares adicionales correrán a cargo del departamento o grupo de investigación al que pertenezca el doctorando), todas ellas con la titulación de doctor y con experiencia investigadora acreditada en la materia a que se refiere la tesis o en otra que guarde afinidad con la misma. Se considerará como experiencia investigadora acreditada el cumplir alguno de los requisitos siguientes:

a. Tener reconocido al menos dos sexenios de actividad investigadora, o un sexenio de actividad investigadora cuyo periodo evaluado comprenda como mínimo uno de los últimos siete años o, en el caso de profesorado contratado o investigadores de otros organismos o instituciones a los que no sea de aplicación el criterio anterior, su equivalente según los parámetros de valoración de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para la concesión de sexenios en los diferentes campos.

b. Haber dirigido una tesis doctoral en los últimos cinco años que haya obtenido la máxima calificación y haya dado lugar, al menos, a 2 publicaciones en revistas con índice de impacto o igual número de contribuciones relevantes en su campo científico según los criterios de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

c. En el caso de los doctores de empresas, para quepuedan participar en los tribunales de tesis se exigirá un currículum profesional esté relacionado con la I+D+i de la empresa.

2. La composición del tribunal deberá reunir los siguientes requisitos:

a. El tribunal estará formado por una persona perteneciente al personal docente e investigador de la Universidad de Almería y otras dos externas a ella (máximo dos de la Universidad de Almería y otras 3 externas en el caso de tribunal de 5 miembros titulares). Los miembros externos a la UAL no deben estar adscritos al Programa de Doctorado en el que esté matriculado el doctorando.

b. Preferentemente, la presidencia del tribunal recaerá en el miembro con mayor categoría profesional y antigüedad, recayendo la Secretaría del tribunal sobre la persona de menor categoría profesional y antigüedad.

3. En caso de tesis presentadas por compendios de publicaciones, ninguna persona que asuma la coautoría podrá participar en el tribunal de tesis.

4. En ningún caso podrá formar parte del tribunal la persona que ejerza la direcciónde la tesis, salvo casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto.

La Comisión Académica del Programa de Doctorado o el Departamento, en el caso de estudios anteriores al RD 1393/07, enviarán junto con la tesis doctoral la propuesta de tribunal. Esta propuesta no es ni vinculante ni preceptiva, sino meramente orientativa, por lo que la Comisión de Estudios de Posgrado podrá nombrar miembros del tribunal que no estén en la propuesta.

La propuesta debe ir en el correspondiente Documento 2, disponible en la web del Centro de Estudios de Posgrado.Además, por cada miembro propuesto que no sea profesor de la UAL, debe incluirse una " ficha de recogida de datos" (disponible en la web del Centro de Estudios de Posgrado) donde figure su dirección de correo electrónico, necesaria para enviarle el nombramientocomo miembro del tribunal en caso de que proceda.

6. SOLICITUD DE MENCIÓN «Doctor internacional»

Los doctorandos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 99/2011 (BOE nº 35 de 10 de febrero), podrán solicitar la mención «Doctor internacional». Para ello deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud a cumplimentar por el solicitante

- Informes externos favorables emitidos por al menos 2 investigadores de centros internacionales no ubicados en el territorio nacional (estos informes son independientes de los informesemitidos, en su caso, para garantizar la calidad de la tesis)

- Formato de Curriculum de los investigadores internacionales que informanla tesis

La solicitud de la mención internacional del título de doctor deberá formularse simultáneamente a la presentación de la tesis doctoral para su admisión a trámite.

NOTA : Esta menciónsólo es aplicable a los programas de doctorado reguladospor los RD 1393/2007 y RD 99/2011. A los doctorados que lean en programas de doctorado reguladospor el RD 56/2005 les será de aplicación la Mención de "doctorado europeo".

7. LA DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL

Una vez nombrado el tribunal por parte de la Comisiónde Estudios de Posgrado, la persona del tribunal perteneciente a la Universidad de Almería nombrada al efecto deberá comunicar a dicha Comisión,en el impreso normalizado, la fecha y hora del acto de defensa de la tesis al menos 15 días naturales antes de la celebración del mismo. Dicha comunicación deberá enviarse por registrogeneral de la UAL a la Comisión de Estudios de Posgrado. Dicho plazo podrá ser minorado por la Comisión de Estudios de Postgrado en casos excepcionales, previa solicitud razonada por parte del director de la tesis.

Antes del deposito de la tesis, el doctorando deberá informarse en el Centro de Estudios de Posgrado sobre las tasas a abonar (derechos de examen, expedición del título,...) así como la información necesaria para incluir la Tesis en TESEO.
Antes de la defensa de la tesis, la persona del tribunal perteneciente a la Universidad de Almería deberá recoger en el Centro de Estudios de Posgrado la documentación relativa a la defensa, y es además el responsable de entregar con posterioridad a la misma la documentación generada en el acto de lectura pública.
Después de la defensa de la tesis, el tribunal emitiráun informe y la calificación global de la tesis en términos de «apto» o «no apto». Los miembrosdel tribunal emitirán un voto secretosobre la idoneidad, o no, de que la tesis obtenga la mención de «cum laude», que se obtendrá si se emite en tal sentido el voto positivo por unanimidad. El escrutinio de los votos se realizará por el personal de administración del Centro de Estudios de Postgrado en la entega de las actas correspondientes a la exposición y defensa de la tesis, debiendo estar presente la persona del tribunal perteneciente a la Universidad de Almería. Quien asume la dirección de la tesis y el doctorando podrán asistir a dicho escrutinio. La entrega de las actas correspondientes a la exposición y defensa de la tesis se realizará en el plazo máximo de 5 días hábiles posteriores al día de exposición y defensa de la tesis.
En cualquier caso, la Comisión de Estudios de Postgrado tiene la potestad de interpretar las normas aplicables, siempre que no contradigan la normativa estatal o autonómica, en beneficio del correcto desarrollo de la tesis doctoral y obtención del título de doctor.

8. INSCRIPCIÓN EN LA BASE DE DATOS TESEO
Antes de la defensa de la tesis, y para dar cumplimiento al artículo 14.5 del Real Decreto 99/2011 (BOE nº 35 de 10 de febrero de 2011), en el que se establece que " Una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucional y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de la misma así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Educación a los efectos oportunos.", el doctorando descargará la ficha de recogida de datos para la inscripciónen la base de datos Teseo, disponible en la página web del Centro de Estudios de Postgrado, y una vez cumplimentada, deberá remitirla por correo electrónico a la dirección doctorado@ual.es , e imprimir una copia en papel y firmarla, entregándola o enviándola al Centro de Estudios de Posgrado.

9. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA SU APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE ESTUDIO DE POSTGRADO
Todas las solicitudes que se presenten para su informe/aprobación por la Comisión de Estudios de Postgrado deberán presentarse por registro con anterioridad al día 11 de cada mes. Queda exceptuado de este plazo el Depósito de Tesis por presentarse directamente en el Centro de Estudios de Postgrado. En todo caso la finalización del periodo de Depósito de la Tesis deberá ser previa al día de celebración de la Comisión de Estudios de Postgrado.

Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, porel que se regulan lasenseñanzas oficiales de doctorado. (BOE nº 35 de 10 de febrero de 2011)

Artículo 13. Tesis doctoral.

1. La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato en cualquier campo del conocimiento. La tesisdebe capacitar al doctorando para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i.

2. Las Universidades establecerán el procedimiento para la presentación de la tesis doctoral, incluyendo la determinación de un plazo máximo para la posterior lectura de la misma.

Las universidades, a través de la Escuela de Doctorado o de la correspondiente unidad responsable del programa de doctorado, establecerán procedimientos decontrol con el fin de garantizar la calidad de las tesis doctorales, incidiendo especialmente en la calidad de la formación del doctorando y en la supervisión.

3. La universidad garantizará la publicidad de la tesis doctoralfinalizada a fin de que durante el proceso de evaluación, y con carácter previo al acto de defensa, otros doctorespuedan remitir observaciones sobre su contenido.

4. La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento.

Artículo 14. Evaluación y defensa de la tesis doctoral.

1. El tribunal que evalúe la tesis doctoral se compondrá de acuerdo con los requisitos fijados por la universidad y de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

2. La totalidad de los miembros que integren el tribunal deberán estar en posesión del título de Doctor y contar con experiencia investigadora acreditada. En todo caso, el tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos a la Universidad y a las instituciones colaboradoras en la Escuela o programa.

3. El tribunal que evalúe la tesisdispondrá del documento de actividades del doctorando, a que se refiere el artículo 2.5 de este real decreto, con las actividades formativas llevadas a cabo por el doctorando. Este documento de seguimiento no dará lugar a una puntuación cuantitativa pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesisdoctoral.

4. La tesis doctoral se evaluará en el acto de defensa que tendrá lugar en sesión públicay consistirá en la exposicióny defensa por el doctorando del trabajo de investigación elaborado ante los miembros del tribunal. Los doctores presentes en el acto público podrán formularcuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.

5. Una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucionaly remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de la misma así como toda la información complementariaque fuera necesaria al Ministerio de

Educación a los efectos oportunos.

6. En circunstanciasexcepcionales determinadas por la comisión académica del programa, como pueden ser, entre otras, la participación de empresas en el programa o Escuela, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigansobre el contenido de la tesis, las universidades habilitarán procedimientos para desarrollar los apartados 4 y 5 anteriores que aseguren la no publicidad de estos aspectos.

7. El tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis en términos de «apto» o «no apto».

El tribunal podrá proponer que la tesis obtengala mención de «cum laude» si se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad.

La Universidad habilitará los mecanismos precisos para la materialización de la concesión final dedicha mención garantizando que el escrutinio de los votos para dicha concesión se realice en sesión diferente de la correspondiente a la de defensade la tesis doctoral.

~~Artículo 15. Mención Internacional en el título de Doctor.~~

~~1. El título de Doctor o Doctora podrá incluir en su anverso la mención «Doctor internacional», siempre que concurran las siguientes circunstancias:~~

~~a) Que, durante el periodo de formación necesario para la obtencióndel título de doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuerade España en una institución de enseñanza superior o centro de investigaciónde prestigio, cursando estudios realizando trabajos de investigación. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadaspor la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.~~

~~b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.~~

~~c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española.~~

~~d) Que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.~~

~~2. La defensa de latesis ha de ser efectuada en la propia universidad españolaen la que el doctorando estuviera inscrito, o, en el caso de programas de doctorado conjuntos, en cualquiera de las universidades participantes o en los términos que identifiquen los convenios de colaboración.~~

~~Disposición transitoria primera. Doctorandos conforme a anteriores ordenaciones.~~

~~1. A los doctorandos que en la fecha de entrada en vigor de este real decreto hubiesen iniciado estudios de doctorado conformea anteriores ordenaciones, les será de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado y de la expedición del título de Doctor por las que hubieren iniciado dichos estudios. En todo caso, el régimen relativo a tribunal, defensa y evaluaciónde la tesis doctoral previsto por el presente real decreto será aplicable a dichos estudiantes a partir de un año de su entrada en vigor.~~

~~2. En todo caso, quienes a la entrada en vigor deeste real decreto se encuentren cursando estudios de doctoradodisponen de 5 años para la presentación y defensa de la tesis doctoral. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido ésta, el doctorando causará baja definitivaen el programa.~~

~~Disposición final cuarta. Entrada en vigor.~~

~~El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín~~

~~Oficial deEstado»~~

RECOMENDACIONES PARA LOS CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LA TUTELA ACADÉMICA DE TESIS DOCTORALES

(Aprobadas por Comisión de Estudios de Posgrado de 13 de febrero de 2008)

La Comisión de Estudios de Posgrado, en aplicación de la normativa sobre tutela académica para elaboración de tesis doctorales, establece una serie de recomendaciones respecto a cuáles deberían ser los avances mínimos necesarios que deberían alcanzar los estudiantes de doctorado en cada año de tutela para recibir una evaluación positiva, hasta llegar al inicio de los trámites de defensa de la tesis.

Año 1. Presentar a la Comisión de Estudios de Posgrado y obtener la aprobación del proyecto de tesis doctoral. Este proyecto de investigación tendrá una extensiónmínima de 10 páginas y máxima de unas 15 páginas (400 palabras/página) que tendrá la siguiente estructura:

- Título.

- Introducción. Incluirá el estado del arte en el tema de la tesis.

- Justificación. Razones para realizar ese estudio.

- Hipótesis. Responder a la pregunta ¿qué quiere demostrar esta tesis?

- Objetivos: general y específicos que se pretenden alcanzar.

- Plan de trabajo.Describe el plan de actividades a realizary una temporalización de las mismas. En el caso de tesisexperimentales, aportarel diseño experimental con descripción

de los experimentos y sus variables.

- Metodologías. Describir las metodologías que se van a aplicar para lograr los objetivos.

- Referencias bibliográficas: Todas las referencias deben ser citadas en el texto.

Año 2. Escribir y enviar una publicación de calidad con los resultados obtenidos del desarrollo del proyecto de tesis. Presentar carta de recepciónde la publicación de la revista o editorial.

Año 3. Tener una publicación aceptada porparte de una revista o editorial de calidad. Presentar carta de aceptación para publicación del trabajo.

Año 4. Escribir y enviar una segunda publicación de calidad con los resultados obtenidos del desarrollo del proyecto de tesis. Presentar carta de recepciónde la publicación de la revista o editorial.

Año 5. Realizar la defensa de la tesis.

El mínimo exigible para poder defender una tesis doctoral será que tenga una publicación de calidad (libro, capítulo, patente,...) en el momento de aprobar la defensa de la tesis por la Comisión de Estudios de Posgrado.

Almería, 13 de febrero de 2008
Indicios de calidad de la GUIA DE TRÁMITES DE TESIS aprobada por la Comisión de Estudios de Postgrado de fecha 21/11/2011.

Podrán acogerse a este sistema solamente los doctorandos que tengan aprobado el proyecto de tesis con anterioridad al 30 de septiembre de 2012 y que defiendan su tesis hasta el 30 de septiembre de 2013.

El procedimiento para garantizar la calidad de la tesis debe consistir en una de las dos alternativas siguientes:

- Exigencia de dos informes favorables de expertos en la materiaque no sean miembros de la UAL y que no hayan sido profesores del programa de doctorado del que procede la tesis. Estos expertos SÍ podrán ser posteriormente miembros del tribunal. Cada informedeberá cumplimentarse en el impreso normalizado disponible en la página web del Centro de Estudios de Posgrado. Los dos informes han de ser independientes, no admitiéndose en ningún caso informes literalmente iguales.

- Exigencia de al menos una publicación aceptada, relacionada con el tema de la tesis, en revistas que aparezcan en los listados del ISI, en aquellas revistas recogidas en DICE con categoría media,alta y en otroslistados utilizados por la ANEP para evaluar la calidad de las publicaciones.

MENCIÓN EUROPEA según el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado (BOE núm. 21 de 25 enero)

Artículo 14. Mención europea en el título de Doctor.

1. Se podrá incluir en el anverso del título de Doctor la mención «Doctor europeus», siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que durante su etapa de formación en el programa oficialde Posgrado, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior de otro Estadoeuropeo cursandoestudios o realizando trabajosde investigación que le hayan sido reconocidos por el órgano responsable del mencionado programa.

b) Que parte de la tesis doctoral, al menos elresumen y las conclusiones, se haya redactado y presentado en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea distinta a alguna de las lenguas oficiales en España.

~~c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España.~~

~~d) Que, al menos, un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España, con el grado de doctor, y distinto de los mencionados en el párrafo anterior, haya formado parte del tribunal evaluadorde la tesis.~~

~~2. La defensa de la tesis ha de ser efectuada en la propia universidad española enla que el doctorando estuviera inscrito.~~

La Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad de Almería contiene dos capítulos, el V y el VI, dedicados a "tesis doctoral", así como a su "defensa y evaluación". Seguidamente se transcriben los preceptos que los integran:

Sobre el documento de la Tesis doctoral

El documento de la Tesis doctoral debe cumplir las siguientes normas de estandarización:

1. **Idioma:** La Tesis podrá ser desarrollada en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento.

2. **Contenido necesario en la cubierta del documento:**

a. El escudo y nombre de la UAL.

b. Título en el idioma en que está redactada la tesis.

c. Mes y año de defensa de la Tesis.

3. **Contenido necesario en el interior del documento:**

a. Título de la Tesis en español y en inglés.

b. Nombre y apellidos del autor.

c. Nombre y apellidos de cada uno de los directores.

d. Programa de doctorado en el que se ha desarrollado la Tesis.

e. Introducción que describa el contexto y marco teórico en el que se encuadra la Tesis.

f. Resumen de la Tesis en español y en inglés, salvo en los casos contemplados en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado.

Modalidades de presentación de la Tesis doctoral

La Tesis doctoral debe presentarse bajo una de las dos modalidades siguientes: por compendio de publicaciones (Modalidad A) o mediante manuscrito avalado por publicaciones (Modalidad B).

Modalidad A): **Tesis por compendio de publicaciones**

1. Se permitirá presentar la Tesis por la modalidad de compendio de publicaciones cuando se presente un mínimo de 3 contribuciones que cumplan las siguientes condiciones mínimas:

a) Que dos contribuciones se incluyan en la categoría A de la escala de valoración de los resultados de investigación contenida en el Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Almería aprobado en el correspondiente año.

b) Que una tercera contribución ,distinta de las anteriores y que no consista en comunicación a Congreso, sea susceptible de incluirse en la categoría B de la escala de valoración de los resultados de investigación contenida en el Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Almería aprobado en el correspondiente año.

Las contribuciones deberán haber sido publicadas o aceptadas para su publicación como máximo un año antes de la primera matriculación en el correspondiente programa de doctorado, incluyéndose el anterior extinto, en caso de adaptación. Además, para este Programa, el doctorando deberá aparecer como primer autor en, al menos, una de las aportaciones.

2. La Tesis por compendio de publicaciones deberá contener como mínimo:

a) Una introducción que describa la unidad temática y estructura del trabajo, indicando las publicaciones que abordan cada elemento de la misma.

b) Las publicaciones aportadas.

c) Conclusiones generales, indicando de qué publicación se desprenden.

d) Otras aportaciones científicas derivadas directamente de la Tesis doctoral.

Modalidad B): **Tesis por manuscrito avalado por publicaciones**

La Tesis doctoral que se presente en formato de documento tradicional deberá ir avalada por un mínimo de una aportación científica acreditada, de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora y cuyo contenido se encuentre reflejado en la Tesis. El doctorando deberá aparecer como autor de la aportación presentada. Las contribuciones deberán haber sido publicadas o aceptadas para su publicación como máximo un año antes de la primera matriculación en el correspondiente programa de doctorado, incluyéndose el anterior extinto, en caso de adaptación.

Requisitos para la defensa de la Tesis doctoral (para cualquier modalidad)

1. Estar matriculado como alumno de doctorado y no encontrarse de baja temporal en el programa de doctorado. Lógicamente no podrá haber causado baja definitiva por encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado.

2. **Superar el control Anti-Plagio (no aplicable a la modalidad A):** El director y codirectores de la Tesis doctoral serán los responsables de garantizarla originalidad de la tesis. A tal fin, deberán dar su visto bueno al resultado del control anti-plagio establecido por el Servicio de Biblioteca de la UAL, respecto al manuscrito de tesis doctoral.

3. Cumplir los requisitos temporales de duración de los estudios de doctorado regulados en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado:

a) DURACIÓN MÁXIMA:

Estudios a tiempo completo: Tres años desde la fecha de admisión, pudiendo la Comisión Académica responsable del programa autorizar la prórroga de este plazo por un año más, ampliable a otro año adicional.

Estudios a tiempo parcial: Cinco años desde la fecha de admisión, siempre que se haya autorizado dicha modalidad por la Comisión Académica responsable del programa. Dicha Comisión podrá autorizar la prórroga de este plazo por dos años más, ampliables a otro año adicional.

b) DURACIÓN MÍNIMA: Dos años desde la fecha de admisión, salvo que la EIDUAL haya autorizado la exención de dicho plazo por concurrir alguno de los supuestos excepcionales regulados en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado.

Solicitud de defensa. Depósito de la Tesis doctoral

El doctorando presentará solicitud de defensa de la Tesis doctoral a la unidad administrativa responsable de dicha gestión, adjuntando los siguientes documentos:

1) Un ejemplar de la Tesis en formato digital (PDF).

2) Documento de solicitud normalizado que incluirá la siguiente información:

a) Visto bueno de defensa del director y codirectores de la Tesis.

b) Visto bueno de la Comisión Académica del correspondiente programa de doctorado, mediante firma su coordinador.

c) Propuesta del tribunal que ha de juzgarla Tesis, junto con la acreditación de la experiencia investigadora de los miembros.

d) Información requerida para ser incorporada en las bases de datos.

e) Se adjuntará copia en formato electrónico (pdf) delas publicaciones (manuscritos completos) que avalan la tesis (modalidad B) o constituyen el compendio (modalidad A).

f) Declaración jurada de los directores de la Tesis de que los coautores de los documentos científicos, en su caso, aceptan la utilización de los mismos como material incluido en la tesis doctoral, así como que han sido advertidos de que estos no pueden presentarse como parte o aval de otra u otras tesis doctorales.

3) Justificante del control anti-plagio debidamente firmado por el director y los codirectores.

4) En el caso de existencia de **confidencialidad de los contenidos** de la Tesis doctoral, se deberán remitir dos ejemplares en formato digital. Uno con el trabajo completo y otro, para su exposición pública, que podrá omitir las referencias a dichos contenidos, previa autorización de la Comisión Académica del programa de doctorado. Dicha autorización para la omisión de las partes correspondiente será extensiva al acto de lectura y defensa de la misma.

5) Cuando se opte a la **Mención de «Doctor Internacional»**, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Acreditación de la realización de la estancia de investigación por la institución receptora, avalada por el director de la Tesis doctoral y autorizada por la Comisión Académica del programa de doctorado.

- Informes externos favorables emitidos por al menos 2 investigadores de centros internacionales no ubicados en el territorio nacional, incluyendo sus currículums.

6) En el caso de optar a la **Mención Industrial** en el título de Doctor, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Contrato laboral o mercantil de empresa o Administración Pública con el doctorando.

- Memoria visada por la Universidad de la participación del doctorando en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle en la empresa o Administración Pública en la que se preste el servicio, que no podrá ser una Universidad, relacionado directamente con la tesis.

7) Cuando se solicite la diligencia de **"Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U"** en el anverso del título de doctor, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Convenio de cotutela.

- Certificado de la estancia de seis meses en la institución con la que se establece el convenio de cotutela.

Exposición pública de la Tesis doctoral

1. La Tesis tendrá un plazo de depósito y exposición pública de 15 días hábiles, contados desde el siguiente día hábil al de registro en la unidad administrativa responsable de la gestión de tesis. Durante este período, cualquier doctor podrá examinar la Tesis doctoral, y en su caso, dirigir a la EIDUAL por escrito las observaciones que estime oportunas.

2. La dirección de la EIDUAL hará difusión del depósito de las Tesis.

3. Las observaciones que pudieran producirse serán remitidas a la Comisión Académica del programa de doctorado, al director, codirectores y al doctorando. Estos últimos deberán emitir informe al respecto. La Comisión Académica, a la vista de las observaciones e informe de las personas interesadas, determinará si procede continuar o paralizar el proceso. Dicha decisión podrá ser recurrida ante el director de la EIDUAL en el plazo de 15 días hábiles.

Composición del tribunal de evaluación de la Tesis doctoral

1. El tribunal estará constituido por 3 titulares y 3 suplentes. Excepcionalmente podrá estar compuesto por 5 titulares y 3 suplentes.

Los miembros del tribunal deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para poder ser director de Tesis doctoral. Los doctores contratados por empresas podrán participar en los tribunales de tesis, cuando su actividad profesional esté relacionada con la I+D+i.

2. El tribunal que finalmente actúe estará formado por una mayoría de miembros externos a la UAL y a las instituciones colaboradoras en la EIDUAL o programa de doctorado.

3. En caso de tesis presentadas por compendio de publicaciones, ninguno de los coautores de las mismas podrá participar como miembro del tribunal de tesis.

4. No podrán formar parte del tribunal las personas que ejerzan la dirección, codirección o tutela del doctorando, salvo en el caso de que exista un convenio específico de cotutela internacional.

5. Tampoco podrán formar parte de un tribunal quienes incurran en cualquiera de las causas de abstención establecidas en la normativa de Régimen Jurídico del Sector Público.

Admisión a trámite y convocatoria del acto de defensa de la lectura de Tesis

1. Finalizado el plazo de exposición pública, la unidad de gestión administrativa de Tesis Doctorales de la UAL elevará a la EIDUAL la Tesis, junto con la documentación presentada para la aprobación de su admisión a trámite y la autorización de defensa, en su caso.

2. La autorización de defensa de la Tesis indicará si la misma puede optar a la mención de "Doctorado Internacional", de "cotutela Internacional" y de "Doctorado Industrial".

3. La lectura de la Tesis tendrá que realizarse en un plazo máximo de 3 meses desde la autorización del acto de exposición y defensa. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la lectura se deberá solicitar a la EIDUAL nueva autorización para poder realizar la defensa de la misma. En el caso de que se incumpla este plazo adicional de 3 meses, se entenderá que se renuncia a la defensa de la misma, debiendo realizarse un nuevo depósito de tesis y exposición pública, en su caso.

4. El secretario del tribunal deberá comunicar formalmente a la unidad administrativa de gestión de tesis el lugar, el día y la hora de la defensa de la Tesis, al menos 15 días naturales antes dela misma. Dicho plazo podrá ser minorado por la EIDUAL en casos excepcionales, previa solicitud razonada por parte del director de la Tesis, presentada con el visto bueno del coordinador del programa de doctorado.

5. Una vez convocado el acto, cualquier incidencia sobrevenida se resolverá por el director de la EIDUAL.

6. Antes de la defensa de la Tesis, la unidad administrativa de gestión de tesis pondrá a disposición del secretario del tribunal la documentación relativa a la defensa. El secretario será el responsable de hacer llegar a dicha unidad la documentación generada en el acto de lectura pública.

Acto de exposición y defensa de la Tesis

1. El acto de exposición y defensa de la Tesis tendrá lugar en sesión pública durante el período lectivo del calendario académico aprobado anualmente por el Consejo de Gobierno de la UAL. Esta fase podrán realizarse de forma telemática con la autorización del Director dela EIDUAL.

2. El tribunal se constituirá previamente al acto de defensa de la Tesis doctoral con la presencia de al menos tres miembros titulares o, en su caso, de quienes los sustituyan.

3. En caso de que se decidiese suspender el acto, se fijará otro día para realizar la defensa, de acuerdo con los miembros integrantes del tribunal y el doctorando, en un plazo no superior a un mes desde la fecha del acto suspendido.

4. Las personas que constituyen el tribunal podrán expresar su opinión sobre la tesis presentada y formular cuantas cuestiones consideren oportunas. Asimismo los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones, todo ello en el momento y en la forma que señale la presidencia del tribunal.

Valoración de la Tesis

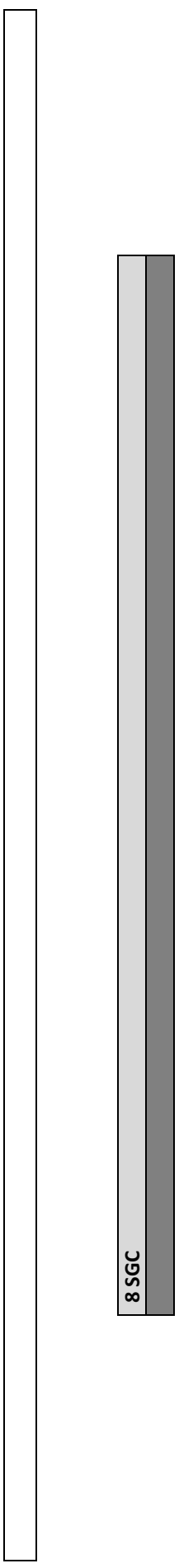
1. La Tesis doctoral se evaluará en el acto de exposición y defensa según los siguientes criterios:

a) El tribunal emitirá el correspondiente informe de evaluación y calificará la tesis en los términos recogidos en la normativa vigente.

b) El tribunal podrá otorgar la mención de «cum laude», si se emite en tal sentido el voto por unanimidad. A tal fin, los miembros del tribunal emitirán un voto secreto que se adjuntará al resto de documentación.

c) Si el doctorando hubiera solicitado optar a la mención de "Doctorado Internacional", mención de "Doctorado Industrial" o "Tesis en régimen de cotutela internacional", el secretario del tribunal indicará, en el acta de calificación, que se han cumplido las exigencias requeridas para ello.

2. El secretario del tribunal deberá entregar las actas y la documentación relativa a la exposición y defensa de la tesis en el plazo máximo de 5 días hábiles, desde el día siguiente a la exposición y defensa de la Tesis.


8 SGC

Programa de Doctorado en Ciencias Humanas y Sociales

Nº de Plazas:	45
Idioma	Castellano /inglés
ISCED	220 Humanidades

1.2 Contexto

2. Competencias

3 Acceso y Admisión de Estudiantes
3.1 Sistemas de Información Previa
3.2 Requisitos de Acceso y Criterios de Admisión

REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS GENERALES DE ADMISIÓN

Podrán acceder de acuerdo con el marco normativo nacional, establecido por el Real Decreto 1393/2007 de 29 de Octubre de 2007 (BOE 29/10/07) y por el art. 6 del RD 99/2011 por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas de doctorado.

~~El estudiante de doctorado deberá concluir sus estudios en un número máximo de 3 cursos académicos, si su matrícula es a tiempo completo, o de 5 cursos académicos, si lo es a tiempo parcial, a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis doctoral.~~

~~De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, con carácter extraordinario, la comisión responsable del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado. En el caso de estudios a tiempo parcial la prórroga podrá autorizarse por dos años más que, asimismo, excepcionalmente, podría ampliarse por otro año adicional.~~

~~Sin perjuicio de las condiciones particulares que puedan fijarse en la memoria del programa de doctorado, para que se pueda estudiar la concesión de la prórroga, el estudiante acreditará las condiciones excepcionales que la justifican, y presentará un informe sobre la planificación de estudios y requerimientos temporales necesarios, que deberá ser avalado por su Director de Tesis.~~

~~A los efectos del cómputo del periodo anterior no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente.~~

~~Asimismo, el doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la comisión académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por el doctorando~~.

~~La Universidad de Almería fija un porcentaje mínimo del 30% de plazas para la modalidad a tiempo parcial. Con carácter general, se establece que el régimen general de impartición de~~

~~**los doctorados será a tiempo completo, no obstante, aquellas plazas no cubiertas del cupo de plazas de matrícula a tiempo completo podrán ser ofertadas a tiempo parcial en los términos ya explicitados y según el criterio de la Comisión Académica**.~~

~~El régimen de permanencia, en particular, el cambio de tiempo completo a tiempo parcial, no eximirá al doctorando de las responsabilidades contraídas en razón de convenios, ayudas y becas convocados para una modalidad de estudio específica~~

~~En particular, el régimen de admisión y las condiciones bajo las cuales los estudiantes pueden cambiar de modalidad tiempo completo/ tiempo parcial queda regulado por la presente memoria a la que se ha añadido información en los siguientes términos:~~

~~"Los estudiantes que deseen realizar los estudios de un Programa de Doctorado en régimen de dedicación a tiempo parcial deberán solicitarlo a la Comisión Académica del Programa cuando presenten su solicitud de admisión al mismo o, una vez admitidos, cuando estimen que concurre alguna circunstancia que motive la realización del estudio a tiempo parcial, en todo caso, la comisión valorará la solicitudes debidamente motivadas en razón de~~

- ~~La conciliación de la actividad laboral o empresarial de doctorando~~
- ~~Conciliación de la vida familiar del doctorando (familia numerosa, hijos menores al cargo, personas dependientes…)~~
- ~~Simultaneidad de otra formación especializada de nivel universitario en la modalidad de tiempo parcial~~
- ~~Conciliación de actividad deportiva de alto nivel~~
- ~~Discapacidad física, sensorial o psíquica determinante para la impartición a tiempo parcial~~
- ~~Ejercicio de cargo de público o de representación.~~
- ~~Otras debidamente acreditadas que a juicio de la Comisión Académica motiven la impartición a tiempo parcial.~~

~~La solicitud de admisión a tiempo parcial deberá acompañarse de la documentación o certificación pertinente que acredite o fundamente la causa de su solicitud. La Comisión Académica, de estimarlo necesario podrá solicitar aclaraciones o la mejora de la solicitud del estudiante solicitante.~~

~~El reconocimiento de esta condición deberá ser ratificado anualmente por la Comisión académica.~~

~~La pérdida de la condición que ampara la solicitud de estudios a tiempo parcial producirá de manera automática el cambio de dedicación del alumno a tiempo completo, partir de ese momento, dispondrán de tres años hasta la presentación de la solicitud de depósito de la tesis doctoral, siempre que no hayan transcurridos más de dos años bajo la condición de estudiante a tiempo parcial.~~

~~Cualquier alumno a tiempo completo podrá solicitar de forma motivada la condición de estudiante a tiempo parcial que le será concedida una vez acreditada por periodos anuales hasta la presentación de la solicitud de depósito de la Tesis doctoral dentro un tiempo total máximo de cinco años~~

~~El cambio de tipología de estudios no alterarán ni eximirán de cumplimiento al doctorando de las obligaciones que hubiera contraído o pudieran dimanarse del acogimiento a algún tipo de convenios, ayudas o becas y que hubieren sido convocados y concedidos en razón de una~~

~~modalidad de estudio específica~~

En relación con los requisitos de acceso a un programa de doctorado, la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad de Almería, aprobada por el Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2017, dispone lo siguiente:

1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.
2. Asimismo, podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.
b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de Grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.
c) Estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de Educación Superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.
d) Estar en posesión de un título universitario oficial de Licenciatura, Ingeniería Superior y Arquitectura Superior, siempre que se cumplan las condiciones establecidas por la correspondiente resolución del Rector de la UAL.
e) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.
f) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente al del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.

g) Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

En lo concerniente a la admisión a un programa de doctorado, la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado dispone lo siguiente:

1. Las comisiones académicas serán las responsables de realizar las propuestas de admisión del alumnado a los programas de doctorado, conforme a los criterios contenidos en las memorias verificadas y en la presente normativa y con el debido respeto a la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad de los estudiantes con discapacidad.
Los coordinadores de los programas de doctorado elevarán dichas propuestas, junto con la asignación de tutores y directores, a la EIDUAL, órgano competente para la admisión y la autorización de la matriculación. En caso de no elevarse en tiempo y forma las citadas propuestas, la EIDUAL actuará de oficio, tomando las decisiones oportunas para posibilitar el proceso de matriculación en los plazos aprobados por la Universidad de Almería.
2. Para la admisión a un programa de doctorado de la UAL, el solicitante aportará un compromiso de dirección de Tesis doctoral por parte de un candidato a director que reúna los requisitos establecidos en esta normativa para ejercer como director.
3. En caso de que el candidato a director no sea miembro del programa de doctorado, se deberá aportar acreditación de sus sexenios investigadores o, en su defecto, de su currículum investigador, para que la Comisión Académica del programa pueda evaluar la propuesta. Los requisitos aplicados a colaboradores externos para ejercer las tareas de dirección o codirección son los establecidos de forma general en la presente normativa.
4. Las comisiones académicas podrán requerir al solicitante que realice complementos de formación, que deberán ser cursados preferiblemente durante el primer curso en que esté matriculado. El requerimiento de esta formación será notificada al candidato en la resolución de admisión en el programa de doctorado.
En todo caso, la EIDUAL podrá implementar cursos de enseñanzas equivalentes a los complementos formativos de doctorado, a realizar con carácter previo a la admisión a un programa de doctorado, para la realización de los complementos de formación necesarios y la tutela y dirección del trabajo de investigación, que culminará eventualmente en la tesis doctoral, una vez matriculado el alumno en el programa correspondiente. Dichos cursos tendrán, a efectos de concesión de becas y ayudas al estudio extranjeras cuando así se refleje en un convenio, así como a efectos de las propias de la EIDUAL, la consideración de formación de nivel de doctorado, y su desarrollo no computará a efectos del límite temporal establecido en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado.

3.4 Complementos de Formación

4. Actividades Formativas

ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA
5.1 Supervisión de tesis

~~Fomento de la dirección de tesis doctorales~~

~~La labor de dirección de tesis está reconocida por la Universidad de Almería como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado, a través del documento Normativa de~~

planificación Docente o equivalente. La Normativa de Planificación Docente de la Universidad de Almería, que sea aprobada para la valoración de la actividad de dirección de tesis doctorales incluirá como carga lectiva horas docentes del profesorado por actividades derivadas de la tutorización o dirección de tesis doctorales. En ella se establecerán tres hitos susceptibles de reconocimiento en términos de dedicación docente: la presentación del Proyecto de Tesis, la diseminación de resultados a través de publicaciones científicas y la defensa de la misma. Se establece asimismo diferenciación entre la defensa de una tesis con o sin Mención Internacional, potenciándose con ello la dirección de las primeras.

Guía de buenas prácticas para la supervisión, realización y defensa de la tesis doctoral

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, con fecha 5 de diciembre de 2012, aprobó la Guía de Buenas Prácticas para la supervisión, realización y defensa pública de la tesis doctoral, derivada de lo dispuesto por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Dicha Guía tiene como finalidad complementar las normas ya vigentes para la realización de la tesis doctoral en la UAL e inspirar la actuación de cada miembro de la comunidad universitaria, sin perjuicio de su carácter vinculante para quienes lo suscriban como parte del documento de compromiso doctoral al que se incorporará como Anexo. Contiene un conjunto de recomendaciones y compromisos dirigidos a favorecer la calidad de la investigación, a prevenir problemas de integridad científica, regular lo referente a posibles conflictos de intereses y, en suma, a la tutela de los derechos del doctorando y de los profesores que asumen la responsabilidad de dirigir una tesis doctoral. El texto de dicha Guía se puede consultar en el enlace siguiente:

http://cms.ual.es/idc/groups/public/@academica/@titulaciones/documents/documento/ngu_docto21.pdf

Fomento de dirección múltiple de tesis doctorales

Tanto el Real Decreto 99/2011 como la Normativa de Doctorado de la UAL, establecen que la tesis podrá ser codirigida por otros doctores, cuando concurran razones de índole académica, como puede ser el caso de la interdisciplinariedad del tema o de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional, previa autorización de la comisión académica. Además, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto, la UAL (a través de la Guía de buenas prácticas en la dirección de tesis doctorales) establece los requisitos para ser director de tesis. Entre ellos está el tener una producción científica relevante en la temática específica de la tesis. En el caso de investigadores noveles, que no se incluyan en este epígrafe, la Comisión Académica del programa podrá autorizar la codirección de tesis junto con otro profesor investigador con experiencia acreditada. Así, la comisión académica fomenta la codirección (además de por temas interdisciplinares o de cotutela internacional) entre investigadores seniors e investigadores noveles, lo que permite a éstos adquirir experiencia de dirección tutelados por doctores de mayor experiencia.

Presencia de expertos internacionales

La Guía de Trámite de Tesis de la UAL, en su apartado 3 c, recoge como procedimiento de garantía de calidad de la tesis doctoral la presencia de evaluadores externos, especialistas en la temática de la tesis y con experiencia investigadora acreditada, para que realicen un informe sobre la calidad de la tesis que será vinculante para su autorización de defensa. Asimismo, en el apartado 5 referente a la composición del tribunal de la tesis se establece que un número mínimo de los

~~mismos han de ser externos a la universidad. Los doctorandos que, según establece el artículo 15 del Real Decreto 99/2011, soliciten la mención «Doctor internacional», deberán cumplir, entre otros requisitos, el de contar con informes externos favorables emitidos por al menos 2 investigadores de centros internacionales no ubicados en el territorio nacional (estos informes son independientes de los informes emitidos, en su caso, para garantizar la calidad de la tesis). De igual modo, se requiere que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no español, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia realizada por el doctorando para optar a la mención, haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.~~

Dirección de Tesis doctorales:

1. Podrá dirigir una Tesis doctoral cualquier Doctor español o extranjero, que no perciba prestación por jubilación(excepto profesores eméritos), por incapacidad permanente total para profesión habitual, absoluta o por gran invalidez, cuando cumpla alguno de los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de un sexenio activo de actividad investigadora o de la evaluación investigadora equivalente para la dirección de tesis, activa.

b) Estar en posesión de dos sexenios de actividad investigadora o de la evaluación investigadora equivalente para la dirección de tesis.

2. El doctorando podrá contar con uno o dos codirectores, previa autorización de la Comisión Académica, siempre que concurran razones de índole investigadora que lo justifiquen. Los directores y codirectores tendrán las mismas responsabilidades y obligaciones. Los codirectores no podrán estar percibiendo ninguna delas prestaciones citadas en el punto anterior relativo a los directores y deberán cumplir el requisito de ser autores de al menos dos contribuciones científicas, de las recogidas por la Agencia Nacional de Evaluación para la obtención de sexenios de investigación, en relación con el objeto de tesis.

3. La Comisión Académica del programa de doctorado comprobará la idoneidad de los directores propuestos por cada doctorando, así como de los codirectores en su caso y elevará a la EIDUAL la correspondiente propuesta de asignación, para ser aprobada en su caso por la EIDUAL.

4. La Comisión Académica podrá proponerla modificación de nombramiento de un director o codirector de tesis en cualquier momento del período de realización delos estudios, siempre que concurran razones justificadas. La EIDUAL será la encargada de aprobar, en su caso, dicha propuesta. En casos muy excepcionales, podrá ser la EIDUAL la que proponga directamente la modificación. Todo ello, con anterioridad al depósito de la tesis.

5. Los investigadores que, en el momento de su jubilación, se encuentren dirigiendo una Tesis doctoral, podrán continuar con la dirección de esta, debiendo la Comisión Académica del programa asignar un nuevo tutor en caso necesario.

6. El número máximo de direcciones simultáneas asociadas a un mismo director o codirector (en la UAL o en otras universidades o instituciones) no podrá ser superior a seis. No obstante, las direcciones o codirecciones de alumnos matriculados a tiempo parcial computarán la mitad, a efectos del límite anterior. Las codirecciones contabilizarán de igual modo que las direcciones.

Fomento de la dirección de tesis doctorales y codirección en régimen de cotutela internacional

La labor de dirección de tesis está reconocida por la Universidad de Almería como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado, a través del documento Normativa de planificación Docente o equivalente.

Por otro lado, la Universidad de Almería fomenta la codirección de tesis doctorales, en régimen de cotutela internacional, mediante la formalización de convenios con otras universidades extranjeras, tal y como se recoge en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado. En estos preceptos se exige, en concordancia con lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, que el doctorando haya realizado una estancia mínima de seis meses en la institución con la que se establece el convenio de cotutela realizando trabajos de investigación, en un solo período o en varios.

Guía de buenas prácticas

La Universidad de Almería tiene aprobada (en sesión de 19 de enero de 2017 de la Comisión Permanente del Comité de Dirección de la EIDUAL) una Guía de Buenas Prácticas para la supervisión y dirección de tesis doctorales, en cumplimiento de lo dispuesto por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y adaptada a la nueva Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado, con la finalidad complementar las normas ya vigentes para la realización de la tesis doctoral en la UAL e inspirar la actuación de cada miembro de la comunidad universitaria, sin perjuicio de su carácter vinculante para quienes lo suscriban como parte del documento de compromiso doctoral al que se incorpora como Anexo. Contiene un conjunto de compromisos de las personas que intervienen en los estudios de doctorado dirigidos a favorecer la calidad de la investigación, a prevenir problemas de integridad científica, regular lo referente a posibles conflictos de intereses y, en suma, a la tutela de los derechos del doctorando. Dicha Guía de Buenas Prácticas para la Supervisión y Dirección de Tesis Doctorales de la UAL se encuentra publicada en la página web de la EIDUAL.

Compromiso documental de supervisión:

1. La UAL establece las funciones de supervisión de los doctorandos mediante un compromiso documental firmado por el coordinador del programa de doctorado, el doctorando, el tutor, el director y los codirectores. La fecha límite para la rúbrica de dicho documento será el 31 de diciembre del correspondiente curso académico. En el caso de modificaciones posteriores de tutor, director o codirectores de la tesis o realización de matrícula extraordinaria con posterioridad a dicha fecha, deberá formalizarse dicho compromiso en el plazo de un mes desde la aprobación de tal circunstancia.

2. Este compromiso incluye:

a) La relación académica entre el doctorando y la Universidad.

b) Los derechos y deberes del doctorando y la Universidad.

c) Las obligaciones del tutor y del director de tesis.

d) Declaración jurada de tutores, directores y codirectores de no sobrepasar los límites de tutelas y direcciones establecidos en esta normativa.

e) La modalidad, a tiempo completo o tiempo parcial, a la que se acoge el doctorando.

f) La aceptación del procedimiento de resolución de conflictos establecido por la universidad.

g) Los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse derivados de la investigación.

h) La aceptación del código de buenas prácticas aprobado por la UAL.

3. Dicho compromiso cumplirá la función de asignación de director y codirectores de tesis doctorales por parte de la Comisión Académica, tras la previa comprobación por parte de la misma del cumplimiento de los requisitos de directores y codirectores.

El mencionado Compromiso Documental se encuentra inserto, como anexo, en la Guía de Buenas Prácticas para la Supervisión y la Dirección de la Tesis Doctoral.

Código de Buenas Prácticas de la Escuela Internacional de Doctorado

La EIDUAL ha aprobado, en sesión de 19 de enero de 2017 de la Comisión Permanente del Comité de Dirección de la EIDUAL un Código de Buenas Prácticas, que debe ser suscrito por todas las personas integrantes de dicha Escuela, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

~~Seguimiento del doctorado~~

~~Los procedimientos se ajustarán a lo establecido en el artículo 11 del R.D. 99/2011, de 28 de enero. Con carácter general, la supervisión de la tesis corresponde a la Comisión Académica del Programa de Doctorado y al tutor y/o director de la tesis, pudiendo ser éstas dos figuras o la~~

misma tal y como establece el R.D. 99/2011. A continuación se transcriben algunos de los apartados del documento relacionados con los procedimientos siguientes:

Asignación del tutor y del director de la tesis

La Comisión Académica del Programa, durante el proceso de admisión, asignará a cada doctorando un tutor, doctor con acreditada experiencia investigadora, ligado al programa, a quien corresponderá velar por la interacción del doctorando con la comisión académica hasta que se le asigne el director. Si el director no pertenece a la UAL, el tutor ejercerá sus funciones durante todo el periodo de formación del doctorando. Los deberes del tutor se encuentran definidos en el artículo 13 de la "Guía de buenas prácticas para la supervisión de la tesis doctoral" de la UAL. La comisión académica, oído el doctorando y el tutor, podrá modificar el nombramiento del tutor de un doctorando en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que se aleguen razones justificadas para ello.

En el plazo máximo de seis meses desde su matriculación, la comisión académica responsable del programa asignará a cada doctorando un director de tesis doctoral, que podrá coincidir o no con el tutor. En caso de que el director pertenezca a la UAL, éste asumirá también las funciones de tutor. No obstante, dicha asignación podrá recaer sobre cualquier doctor español o extranjero, con experiencia investigadora acreditada, que será garantizada por la comisión académica del programa, con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios. La comisión académica, oído el doctorando, podrá modificar el nombramiento de director de tesis doctoral a un doctorando en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurran razones justificadas.

La aceptación de la dirección de tesis por parte del director requerirá un conocimiento mutuo de director y doctorando; éste de la experiencia, capacidad y líneas de investigación del director, y aquél de la formación, la capacidad y la actitud en el trabajo del doctorando. Este conocimiento se adquirirá en entrevistas previas donde puedan profundizar en estos aspectos cada una de las partes y donde pueda llegarse a la aceptación mutua para el trabajo concreto en un proyecto de investigación.

En reconocimiento de esta aceptación mutua, la asignación del director de tesis llevará asociada la firma de un documento de compromiso entre el Vicerrector con competencias en materia de doctorado, el coordinador del programa, el doctorando y el director, y tutor en su caso, que incluirá las obligaciones y derechos de las partes, el procedimiento de resolución de conflictos y los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse en el ámbito del programa de doctorado. Estos aspectos se encuentran recogidos en la "Guía de buenas prácticas para la supervisión de la tesis doctoral" de la UAL.

Confidencialidad y protección de datos

El doctorando debe comprometerse a mantener en secreto todos los datos e informaciones que puedan tener la consideración de información confidencial y que el director de la tesis, el tutor, si es el caso, o cualquier otro miembro del equipo investigador en el que esté integrado le proporcionen o revelen de manera oral, escrita, gráfica o por cualquier otro medio de difusión. Asimismo se obliga a no revelar, comunicar, ceder o divulgar a terceros ninguna información relativa a su trabajo, utilizando la información obtenida única y exclusivamente con objeto de hacer la tesis doctoral.

El doctorando se obliga a firmar los compromisos de confidencialidad que le puedan requerir los directores de la tesis doctoral, de los proyectos de investigación o del tutor.

Debe igualmente seguir fielmente y con el mayor rigor todas las normas, protocolos e instrucciones que reciba para la debida protección de los datos de carácter personal que deba utilizar.

El compromiso de confidencialidad y secreto continuará en vigor y será vinculante incluso tras haber finalizado la relación administrativa o laboral entre el doctorando y UAL.

En los casos en los que la investigación de tesis doctoral esté financiada total o parcialmente por una entidad con ánimo de lucro, deberán constar por escrito los acuerdos sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial de las partes y el protocolo de contraprestaciones económicas. En este documento deberán garantizarse los derechos del doctorando, como autor del trabajo de tesis doctoral.

Procedimiento para control del registro de actividades de cada doctorando y la certificación de sus datos

Una vez matriculado en el programa, se materializará para cada doctorando el documento de actividades personalizado a efectos del registro individualizado de control a que se refiere el artículo 2.5 del R.D. 99/2011. En él se inscribirán todas las actividades formativas, realizadas por el doctorando durante su periodo formativo, de acuerdo a lo establecido en el programa. Siempre que sea posible se adjuntará documentación acreditativa de las mismas. La supervisión y control del registro de actividades será responsabilidad del director/tutor de la tesis que estará en todo momento en disposición de certificar la información recogida. El director de la tesis debe dar el visto bueno a las actividades formativas realizadas por el doctorando antes de la ejecución de las mismas, ayudándole a identificar cuáles son las más adecuadas para el mejor desarrollo de su tesis y para la obtención de una formación en el ámbito de I+D que le permita adquirir una capacidad investiga-dora autónoma

Procedimiento para la valoración anual del Plan de Investigación y registro de actividades

Antes de la finalización del primer año, el doctorando elaborará un "plan de investigación" o proyecto de tesis que incluirá al menos, tal como se recoge en la Guía de Tramites de Tesis Doctorales, la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo. Dicho plan se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa. Cualquier cambio o mejora registrada en el plan de investigación deberá estar avalada por el tutor y/o el director de la tesis. El Plan de Investigación debe estar avalado por el tutor y/o el director de la tesis doctoral y aprobado por la Comisión Académica tras su exposición pública y defensa por parte del doctorando. La Comisión Académica del Programa regulará el procedimiento para esta defensa. Anualmente, el alumno presentará un informe sobre el desarrollo de su Plan de Investigación, los avances conseguidos y las modificaciones realizadas.

Será responsabilidad de la Comisión Académica del programa la evaluación del Plan de investigación y del documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberá emitir el director. La evaluación se realizará anualmente y se emitirá un informe de seguimiento. La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses. En el supuesto de producirse nueva evaluación negativa, el doctorando

~~causará baja definitiva en el programa.~~

~~Previsión de estancias en otros centros, co-tutelas y menciones europeas~~

~~El programa de doctorado velará para promover la movilidad de los doctorandos en centros nacionales o internacionales de prestigio, poniendo a disposición de los mismos toda la información disponible para su solicitud. Así, las estancias de los doctorandos en otros centros de formación, nacionales e internacionales, están contempladas como actividades formativas dentro del programa (apartado 4.1 de la presente solicitud). La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.~~

~~Es obligación del director de tesis incentivar las acciones de movilidad del doctorando, ayudándole a identificar el grupo de investigación, departamento o laboratorio donde sea más conveniente la realización de estancias que contribuyan de la forma más eficaz a la consecución de los objetivos de la tesis y la formación y adquisición de capacidades del doctorando, en aras de la mejora de las relaciones entre grupos de investigación y la internacionalización de la actividad investigadora.~~

~~Es responsabilidad del doctorando concurrir a convocatorias de movilidad a fin de obtener financiación necesaria para la realización de las estancias.~~

~~Se establece asimismo, para poder optar a la Mención Europea del título de doctor, la obligatoriedad de que el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación.~~

La Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad de Almería regula los procedimientos de seguimiento del doctorando, a tenor delos establecido en el artículo 11 del RD 99/2011 de 28 de enero. A continuación se transcriben los preceptos de la citada normativa que regulan específicamente el mencionado tema:

Tutoría

1. Disponibilidad de tutores: A cada doctorando se le asignará un tutor por la Comisión Académica del programa de doctorado, de entre los miembros del programa con potencial de tutela.

2. Coincidencia del tutor-director: Las labores de tutorización serán asumidas por el director/codirector del alumno cuando este sea miembro del programa de doctorado, siempre que no se supere el número máximo de tutelas establecido en el párrafo siguiente.

3. Número máximo de tutelas: Para garantizar la calidad de la tutela académica se fija el número máximo de tutelas académicas simultáneas de cada miembro del programa de doctorado en seis.

4. La Comisión Académica de un programa de doctorado podrá modificar el nombramiento de un tutor en cualquier momento del período de realización del doctorado, siempre que concurran razones justificadas. El coordinador deberá comunicar dicha decisión a la EIDUAL. En casos excepcionales, podrá ser la EIDUAL la que realice la citada modificación. Todo ello, con anterioridad al depósito de la tesis.

Documento de actividades del doctorando

El registro individualizado del control de las actividades realizadas por el doctorando dentro de su programa de doctorado se realizará en su documento de actividades. Su formato, características y soporte se ajustarán a lo establecido por la EIDUAL, de acuerdo con la normativa aplicable y los requerimientos de información de las comisiones académicas de los programas y de los sistemas de garantía de calidad.

Evaluación y seguimiento del doctorando

1. El doctorando de nueva admisión deberá presentar a la Comisión Académica del programa un plan de investigación avalado por la persona o personas responsables de la dirección de la Tesis y por el tutor. La fecha límite para la cumplimentación de dicho trámite será el 30 de abril del curso académico de su primera matriculación, salvo en las excepciones previstas en la Normativa de Estudios de Doctorado.

2. El plan de investigación incluirá, como mínimo:

a) El título y la descripción del proyecto.

b) Las hipótesis y los objetivos previstos en la tesis.

c) La metodología a utilizar.

d) Las referencias bibliográficas y los medios necesarios para la elaboración del trabajo.

e) Un cronograma de tareas con la planificación temporal de las mismas.

f) Las demás condiciones que requiera específicamente cada proyecto de tesis.

Dicho plan se actualizará cada curso y contará con el visto bueno del director y codirectores, así como del tutor.

3. Anualmente la Comisión Académica del programa de doctorado evaluará el cumplimiento del plan de investigación y el documento de actividades, junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el tutor, el director y los codirectores. La evaluación positiva (calificación de "Apto", a partir de 5) será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa (calificación de "No Apto", inferior a 5), la Comisión Académica del programa de doctorado determinará el procedimiento por el que el trabajo del doctorando pueda ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses. En el supuesto de producirse una segunda evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Resolución de conflictos

1. Los conflictos entre las personas implicadas en el desarrollo de los programas de doctorado serán resueltos por la Comisión Académica del programa de doctorado, salvo que el conflicto se haya planteado directamente contra la Comisión Académica, en cuyo caso resolverá el Director de la EIDUAL.

2. Las resoluciones de la Comisión Académica podrán ser recurridas, en un plazo máximo de 15días hábiles desde su comunicación, ante el Director de la EIDUAL.

3. Las resoluciones del Director dela EIDUAL agotarán la vía administrativa.

Previsión de estancias en otros centros, co-tutelas y menciones internacionales e industriales

El programa de doctorado velará para promover la movilidad de los doctorandos en centros nacionales o internacionales de prestigio, poniendo a disposición de los mismos toda la información disponible para su solicitud. Así, las estancias de los doctorandos en otros centros de formación, nacionales e internacionales, están contempladas como actividades formativas dentro del programa (apartado 4.1 de la presente solicitud). La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.

Es obligación del director de tesis incentivar las acciones de movilidad del doctorando, ayudándole a identificar el grupo de investigación, departamento o laboratorio donde sea más conveniente la realización de estancias que contribuyan de la forma más eficaz a la consecución de los objetivos de la tesis y la formación y adquisición de capacidades del doctorando, en aras de la mejora de las relaciones entre grupos de investigación y la internacionalización de la actividad investigadora.

Es responsabilidad del doctorando concurrir a convocatorias de movilidad a fin de obtener financiación necesaria para la realización de las estancias.

Se establece asimismo, para poder optar a la Mención Internacional del título de doctor, la obligatoriedad de que el

doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación.

Se transcriben a continuación los preceptos de la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado que regulan este aspecto:

Mención Internacional en el título de Doctor y Tesis en régimen de cotutela internacional

1. El título de Doctor podrá incluir en su anverso la mención «Doctor Internacional», siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia de investigación mínima de 3 meses fuera de España, en un país distinto al de residencia habitual del doctorando, en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación relacionados con la tesis doctoral. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando. Dicha estancia debe ser acreditada por la institución receptora.

Se podrán computar estancias realizadas en periodos no consecutivos, siempre que se hayan realizado en la misma institución o centro y ninguna de ellas sea inferior a un mes.

b) Que parte de la Tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales o cooficiales de España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.

c) Que la tesis cuente con informe previo de un mínimo de dos doctores con experiencia investigadora acreditada, que pertenezcan a alguna institución de Educación Superior o instituto de investigación no española.

d) Que al menos un miembro del tribunal, distinto del responsable de la estancia de investigación del doctorando, pertenezca a alguna institución de Educación Superior o centro de investigación no español.

2. El título de Doctor incluirá en su anverso la diligencia “Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U”, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que la Tesis doctoral esté supervisada por dos o más doctores, pertenecientes a la UAL y a otra extranjera, que deberán formalizar un convenio de cotutela a propuesta de la EIDUAL.

b) Que durante el período de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de seis meses en la institución con la que se establece el convenio de cotutela, realizando trabajos de investigación, en un solo período o en varios. Las estancias y las actividades serán reflejadas en el convenio de cotutela.

Mención Industrial en el título de Doctor

1. Se otorgará la mención “Doctorado Industrial” siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) La existencia de un contrato laboral o mercantil con el doctorando. El contrato se podrá celebrar por una empresa del sector privado o del sector público, así como por una Administración Pública.

b) El doctorando deberá participar en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle en la empresa o Administración Pública en la que se preste el servicio, que no podrá ser una Universidad. El proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental en el que participe el doctorando tiene que tener relación directa con la tesis que realiza. Esta relación directa se acreditará mediante una memoria que tendrá que ser visada por la Universidad.

2. En el caso de que el proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental se ejecute en colaboración entre la Universidad y la empresa o Administración Pública en la que preste servicio el doctorando, se suscribirá un convenio de colaboración marco entre las partes. En este convenio se indicarán las obligaciones de la Universidad y las obligaciones de la empresa o Administración Pública, así como el procedimiento de selección de los doctorandos.

El doctorando tendrá un tutor de tesis designado por la Universidad y un responsable designado por la empresa o Administración Pública, que podrá ser, en su caso, director de la tesis de acuerdo con la normativa propia de doctorado.

Confidencialidad y protección de datos

El doctorando debe comprometerse a mantener en secreto todos los datos e informaciones que puedan tener la consideración de información confidencial y que el director de la tesis, el tutor, si es el caso, o cualquier otro miembro del equipo investigador en el que esté integrado le proporcionen o revelen de manera oral, escrita, gráfica o por cualquier otro medio de difusión. Asimismo se obliga a no revelar, comunicar, ceder o divulgar a terceros ninguna información relativa a su trabajo, utilizando la información obtenida única y exclusivamente con objeto de hacer la tesis doctoral.

El doctorando se obliga a firmar los compromisos de confidencialidad que le puedan requerir los directores de la tesis doctoral, de los proyectos de investigación o del tutor.

Debe igualmente seguir fielmente y con el mayor rigor todas las normas, protocolos e instrucciones que reciba para la debida protección de los datos de carácter personal que deba utilizar.

El compromiso de confidencialidad y secreto continuará en vigor y será vinculante incluso tras haber finalizado la relación administrativa o laboral entre el doctorando y UAL.

En los casos en los que la investigación de tesis doctoral esté financiada total o parcialmente por una entidad con ánimo de lucro, deberán constar por escrito los acuerdos sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial de las partes y el protocolo de contraprestaciones económicas. En este documento deberán garantizarse los derechos del doctorando, como autor del trabajo de tesis doctoral.

Normativa para la presentación y lectura de tesis doctorales

~~La Comisión de Estudios de postgrado de la Universidad de Almería, con fecha 20 de Marzo de 2012, publicó la Guía de Trámites de Tesis Doctorales, en la que se recoge la normativa de la universidad para la presentación y lectura de tesis doctorales. Este documento está adaptado a la legislación vigente y se encuentra disponible a través de la página web del centro responsable y del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Docente en el siguiente enlace: **Guía de Trámites de Tesis Doctorales**~~

~~http://cms.ual.es/idc/groups/public/@academica/@titulaciones/documents/documento/ngu_docto4.pdf~~

~~En este documento se establecen las directrices a seguir en aspectos relacionados con la elaboración del proyecto de tesis, depósito de la tesis, procedimiento para garantizar su calidad, presentación, selección del tribunal, requisitos para la obtención de la mención de doctor internacional, defensa, etc. De acuerdo con el requerimiento de la Subdirección General de Coordinación Académica y Régimen Jurídico se adjunta el texto de la citada Guía:~~

~~GUÍA DE TRÁMITES DE TESIS DOCTORALES (Aprobada por Comisión de Estudios de Postgrado de fecha 20/03/2012)~~

~~1. EL PROYECTO DE TESIS~~

~~El proyecto de tesis es el primer trámite a cumplimentar directamente relacionado con la tesis doctoral. Hay que tener en cuenta los siguientes puntos:~~

~~• El proyectode tesis ha de presentarse en el impreso normalizado disponible en la página web del Centro de Estudios de Posgrado.~~

• En el proyecto figurará un director de tesis* y, opcionalmente, algún codirector.

• Para poder ser director de tesis, hay que cumplir las siguientes condiciones:

i. Como regla general, basta con tener al menos un sexenio de investigación reconocido o un tramo andaluz de investigación (al menos dos puntos por investigación en la evaluación de los complementos autonómicos). En caso de que el doctor sea externo a la UAL (Universidad de Almería), deberá acreditarse documentalmente mediante copia de la carta de concesión de los sexenios o tramos andaluces, o el equivalente en otras comunidades autónomas.

ii. Aquellos doctores que no estén en posesión de sexenios o tramos andaluces de investigación podrán serdirectores de tesissiempre que tengan una experiencia investigadora equivalente a la exigida para la obtención de los sexenios en el área correspondiente, según los criterios que sigue la CNEAI en la última convocatoria de sexenios publicada. Corresponde a la Comisión Asesora de Posgrado elevar informe al respecto, para lo cual junto al proyecto de tesis deberá adjuntarse C.V. del director según impreso disponible en la página web del Centro de Estudios de Posgrado. NO VALEN OTROS FORMATOS DE C.V. En dicho C.V., hay que incluir las contribuciones más importantes de los últimos años, indicando los indicios de calidad de las mismas (principalmente, el listado de publicaciones del ISI, categoría de la revista en DICE (Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas) y en otros listados utilizados por la ANEP para evaluar la calidad de las publicaciones).

*En adelante y a efecto de economía lingüística, cada vez que se utilice un masculino (singular o plural) genérico se entenderá quese refiere a masculino o femenino indistintamente.

• Aprobación del Proyecto de tesis:

Doctorado 778/98 y 56/05	Doctorados 1393/07
El proyecto de tesis debe ser aprobado por el Consejo del Departamento responsable del programa de doctorado o en el Departamento donde se realice la tesis en el caso de programas de doctorado participados por más de un departamento. Una vez aprobado se remitirá el proyecto de tesis vía registro general al Centro de Estudios de Posgrado.	El proyecto debe ser aprobado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, que indicará el departamento donde se realice la tesis. Una vez aprobado, el alumno, o en quien delegue, remitirá el proyecto de tesis vía registro general al Centro de Estudios de Posgrado.

• La Comisiónde Estudios de Posgrado decidirá sobre su aceptación definitiva.

Se aplicarán los criterios aprobados el 13 de febrero de 2008. (Ver página 12)

2. EL DEPÓSITO DE LAS TESIS DOCTORALES

• Para poder depositar la tesis doctoral es imprescindible que el proyecto de tesis doctoral haya sido aprobado con anterioridad por la Comisión de Estudios de Posgrado.

• Para poder depositar la tesis doctoral,el doctorando deberá estar en posesión de la suficiencia investigadora, DEA o cualquier otro de los requisitos de acceso al periodo de investigación del programa de doctorado (art. 6, apartado 1 de la Normativa sobre el Procedimiento de Elaboración, Diseño y Aprobación de las Enseñanzas de Doctorado, adaptadas al R.D. 1393/2007).

• Una vez finalizada la tesis doctoral, ésta deberá ser depositada en el Centro de Estudios de Posgrado, adjuntando en ese momento los siguientes documentos disponible en la página web del Centro de Estudios de Posgrado:

o Un ejemplar de la tesis en forma impreso y otro en formato digital (PDF).

o Documento 1: autorización del director de la tesis.

o Documento 2 informe sobre el procedimiento seguido para garantizar la calidad de la tesis antes de su presentación formal (ver punto 3); propuesta de tribunal de tesis (ver punto 4); y visto bueno de la Comisión Académica del Programa de Doctorado o del Consejo de Departamento, en el caso de estudios anteriores al RD 1393/07.

o En su caso, solicitud de Mención «Doctor internacional» (Apartado 6).

• El Centro de Estudios de Posgrado comprobaráque toda la documentación está completa y ajustada a los formatos disponibles en la página web del Centro de Estudios de Postgrado. Por ejemplo, el currículum necesario para participar en proyectos de tesis o tribunales, en caso de no presentar sexenios, debe adaptarse al formato previsto, y cumplimentarse en el apartado de publicaciones (revista/libro), tanto el título de la misma, como especialmente los indicios de calidad.

Por parte del Centro de Estudios de Postgrado, se entregará un resguardo con la fecha de entrada de la documentación. El plazo de depósito comenzará al siguiente día hábil de la entrada de la tesis en el Centro de Estudios de Posgrado, enviándose un correo electrónico a la lista PDI comunicando el comienzo del plazo (15 días naturales) y el lugar de depósito (Centro de Estudios de Postgrado).

Computo de plazos: A los efectos del cómputo de plazos de las actuaciones relativas a la tramitación y a la lectura de las tesis doctorales, no se tendrán en cuenta los períodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y el mes de agosto, no siendo considerados días hábiles los sábados, domingos y festivos.

3. PROCEDIMIENTO SEGUIDO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA TESIS

La autorización de defensa de la tesis estará supeditada a que la tesis reúna alguno de los siguientes indicios de calidad (por orden de preferencia):

a. **Producción científica derivada de la tesis**. Se considerará como indicio de calidad de la

tesis el que la misma cuente con resultados publicados o aceptados en, al menos una, revista de difusión internacional con índice de impacto incluida en el Journal Citation Reports. Del mismo modo, en aquellas áreas en las que por su tradición no sea aplicable este criterio, se sustituirá por lo establecido por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para estos campos científicos. El doctorando deberá figurar en el primer lugar de la autoría de la publicación, salvo casos excepcionales debidamente argumentados.

b. **Internacionalización de la tesis**. Si no se cumple el apartado anterior, para acogerse a este procedimiento, la tesis, además de cumplir con los requisitos exigibles legalmente para que sea presentada y defendida como tesis con Mención Internacional, deberá contar también con alguna contribución científica en las que el doctorando deberá figurar en el primer lugar de la autoría de la publicación, salvo casos excepcionales debidamente argumentados.

c. **Informes externos anónimos**. La Comisión Académica del Programa de Doctorado propondrá cinco revisores externos, especialistas en la temática de la tesis y con experiencia investigadora acreditada. La propuesta será entregada en el Centro de Estudios de Postgrado, en el momento de iniciar el depósitode tesis. Para mantener la confidencialidad, el Presidente de la Comisión de Estudios de Postgrado elegirá a dos revisores de los propuestos o a otros especialistas del tema, para que realicen un informe sobrela calidad de la tesis, poniendo a su disposición una copia digital de la misma.La Comisión de Estudiosde Postgrado estudiará la valoración realizada en ambos informes, que será vinculantepara su autorización de defensa.

Aplicación de estos criterios de calidad . Estos criterios de calidad serán de aplicación a las tesis cuyos proyectos sean aprobados a partir del 1 de octubre de 2012.Los doctorandos que tengan aprobado el proyecto de tesis con anterioridad al 30 de septiembre de 2012 podrán presentar la tesis hasta el 30 de septiembre de 2013 acogiéndose a los Indicios de calidad de la GUIA DE TRÁMITES DE TESIS aprobada por la Comisiónde Estudios de Postgrado de fecha 21/11/2011.

4. MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA TESIS

La Memoria de tesis tendrá, sin perjuicio de las exigencias características de cada ámbito del conocimiento, como mínimo los siguientes contenidos:

a. Introducción, o parte preliminar, en la que se expliquen los objetivos e hipótesis del plan de investigación desarrollado en la tesis.

b. Adecuada y actualizada revisión bibliográfica.

c. Explicación de la metodología empleada, los resultados alcanzados y discusión de los mismos

d. Conclusiones en las que se resalten los avances, aportaciones y progresos científicos que la tesis, en su caso, comporte.

e. Resúmenes en español y en inglés o, en su defecto, en el idioma habitual para la comunicación científica en su campo de conocimiento científico, técnico o artístico.

f. Referencias bibliográficas, documentales y de otra índole exigidas por cada campo del saber.

La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la

comunicación científica en su campo de conocimiento científico, técnico o artístico, debiendo incluir un resumen en español.

-

Tesis como compendio por publicaciones

En el caso de tesis presentada como un compendio de publicaciones, la tesis doctoral podrá estar constituida por el conjunto de trabajos (publicados y/o aceptados) por el doctorando sobre el plan de investigación de la tesis doctoral.

A los efectos previstos en el apartado anterior, el conjunto de trabajos deberá estar constituido por una de las siguientes opciones:

Un mínimo de 3 artículos (2 publicados o aceptados y otro enviado) en revistas de índices de impactoen los tres primeros cuartilesde la relación de revistasdel ámbito de la especialidad y referenciadas en la última relaciónpublicada por el Journal Citation Reports (SCI y/o SSCI).

b. Un mínimo de 3 artículos (2 publicados o aceptadosy otro enviado) en aquellas áreas en las que por su tradición no sea aplicable el criterio anterior, utilizando como referencia las bases relacionadas por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para estos camposcientíficos, debiendo estar los artículos publicados en revistas incluidas en los dos primeros cuartiles de la última relación publicada.

c. Un libro o, como mínimo tres capítulos de libro, relacionados con el objeto de la tesis, que hayan sido publicados en editoriales de reconocido prestigio que cuenten con sistemas de selección de originales, pudiendo la Comisión Académica requerir un informe donde se haga constar estos aspectos.

En los artículos, capítulos de libro y libros el doctorando deberá ser preferentemente el primer autor, pudiendo ocupar el segundo lugar de los autores siempre que el primer lugar sea ocupado por la persona que ostente la dirección de la tesis. Las publicaciones deberán haber sido aceptadas para su publicación con posterioridad a la primera matriculación de tutela académica.

La tesis deberá incluir la siguiente documentación:

a) Introducción en la que se justifique la unidad temática de la tesis.

b) Hipótesis y objetivos a alcanzar, indicando en que publicación o publicaciones se abordan.

c) Copia completa de las publicaciones, ya sean publicadas o aceptadas para publicación, donde conste el nombre y adscripción de la autoría y coautoría, en su caso, así como la referencia completa de la revista o editorial en la que los trabajos hayan sido publicados o aceptados para su publicación, en cuyo caso se aportará justificante de la aceptación de la revista o editorial.

d) Conclusiones, indicando de qué publicación o publicaciones se desprenden.

e) **Resúmenes en español y en inglés** o, en su defecto, en el idioma habitual para la

~~comunicación científica en su campo de conocimiento científico, técnico o artístico~~

~~f) Otras aportaciones científicas derivadas directamente de la tesis doctoral.~~

~~g) Informe con el factor de impacto y cuartil del Journal Citation Reports(SCI y/o SSCI) o de las bases de datos de referencia del área en el que se encuentran las publicaciones presentadas.~~

~~En caso de tesis como compendio de publicaciones se deberá además aportar la siguiente documentación:~~

~~**Aceptación** por escrito **de las personas que detentenla coautoría de los trabajos**, si los hubiere, de la presentación de los mismos como parte de la tesis doctoral del doctorando.~~

~~b. **Renuncia** de las personas que compartan la autoría de los trabajos **que no sean doctores** a presentarlos como parte de otra u otras tesis doctorales.~~

~~5. EL TRIBUNAL DE TESIS DOCTORAL~~

~~1. El tribunal estará constituido por 3 personas titulares y 2 suplentes(opcionalmente se podrán proponer 5 miembros titulares en cuyo caso los gastos de los 2 miembros titulares adicionales correrán a cargo del departamento o grupo de investigación al que pertenezca el doctorando), todas ellas con la titulación de doctor y con experiencia investigadora acreditada en la materia a que se refiere la tesis o en otra que guarde afinidad con la misma. Se considerará como experiencia investigadora acreditada el cumplir alguno de los requisitos siguientes:~~

~~a. Tener reconocido al menos dos sexenios de actividad investigadora, o un sexenio de actividad investigadora cuyo periodo evaluado comprenda como mínimo uno de los últimos siete años o, en el caso de profesorado contratado o investigadores de otros organismos o instituciones a los que no sea de aplicación el criterio anterior, su equivalente según los parámetros de valoración de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para la concesión de sexenios en los diferentes campos.~~

~~b. Haber dirigido una tesis doctoral en los últimos cinco años que haya obtenido la máxima calificación y haya dado lugar, al menos, a 2 publicaciones en revistas con índice de impacto o igual número de contribuciones relevantes en su campo científico según los criterios de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.~~

~~c. En el caso de los doctores de empresas, para quepuedan participar en los tribunales de tesis se exigirá un currículum profesional esté relacionado con la I+D+i de la empresa.~~

~~2. La composición del tribunal deberá reunir los siguientes requisitos:~~

~~a. El tribunal estará formado por una persona perteneciente al personal docente e investigador de la Universidad de Almería y otras dos externas a ella (máximo dos de la Universidad de Almería y otras 3 externas en el caso de tribunal de 5 miembrostitulares). **Los miembrosexternos a la UAL no deben estar adscritos al Programa de Doctorado en el que esté matriculado el doctorando**.~~

~~b. Preferentemente, la presidencia del tribunal recaerá en el miembro con mayor categoría profesional y antigüedad, recayendo la Secretaría del tribunal sobre la persona de menor categoría~~

profesional y antigüedad.

3. En caso de tesis presentadas por compendios de publicaciones, ninguna persona que asuma la coautoría podrá participar en el tribunal de tesis.

4. En ningún caso podrá formar parte del tribunal la persona que ejerza la direcciónde la tesis, salvo casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto.

La Comisión Académica del Programa de Doctorado o el Departamento, en el caso de estudios anteriores al RD 1393/07, enviarán junto con la tesis doctoral la propuesta de tribunal. Esta propuesta no es ni vinculante ni preceptiva, sino meramente orientativa, por lo que la Comisión de Estudios de Posgrado podrá nombrar miembros del tribunal que no estén en la propuesta.

La propuesta debe ir en el correspondiente Documento 2, disponible en la web del Centro de Estudios de Posgrado.Además, por cada miembro propuesto que no sea profesor de la UAL, debe incluirse una " ficha de recogida de datos" (disponible en la web del Centro de Estudios de Posgrado) donde figure su dirección de correo electrónico, necesaria para enviarle el nombramientocomo miembro del tribunal en caso de que proceda.

6. SOLICITUD DE MENCIÓN «Doctor internacional»

Los doctorandos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 99/2011 (BOE nº 35 de 10 de febrero), podrán solicitar la mención «Doctor internacional». Para ello deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud a cumplimentar por el solicitante

- Informes externos favorables emitidos por al menos 2 investigadores de centros internacionales no ubicados en el territorio nacional (estos informes son independientes de los informesemitidos, en su caso, para garantizar la calidad de la tesis)

- Formato de Curriculum de los investigadores internacionales que informanla tesis

La solicitud de la mención internacional del título de doctor deberá formularse simultáneamente a la presentación de la tesis doctoral para su admisión a trámite.

NOTA : Esta mención sólo es aplicable a los programas de doctorado reguladospor los RD 1393/2007 y RD 99/2011. A los doctorados que lean en programas de doctorado reguladospor el RD 56/2005 les será de aplicación la Mención de "doctorado europeo".

7. LA DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL

Una vez nombrado el tribunal por parte de la Comisiónde Estudios de Posgrado, la persona del tribunal perteneciente a la Universidad de Almería nombrada al efecto deberá comunicar a dicha Comisión,en el impreso normalizado, la fecha y hora del acto de defensa de la tesis al menos 15 días naturales antes de la celebración del mismo. Dicha comunicación deberá enviarse por registrogeneral de la UAL a la Comisión de Estudios de Posgrado. Dicho plazo podrá ser

minorado por la Comisión de Estudios de Postgrado en casos excepcionales, previa solicitud razonada por parte del director de la tesis.

Antes del depósito de la tesis, el doctorando deberá informarse en el Centro de Estudios de Posgrado sobre las tasas a abonar (derechos de examen, expedición del título,...) así como la información necesaria para incluir la Tesis en TESEO.

Antes de la defensa de la tesis, la persona del tribunal perteneciente a la Universidad de Almería deberá recoger en el Centro de Estudios de Posgrado la documentación relativa a la defensa, y es además el responsable de entregar con posterioridad a la misma la documentación generada en el acto de lectura pública.

Después de la defensa de la tesis, el tribunal emitiráun informe y la calificación global de la tesis en términos de «apto» o «no apto». Los miembrosdel tribunal emitirán un voto secretosobre la idoneidad, o no, de que la tesis obtenga la mención de «cum laude», que se obtendrá si se emite en tal sentido el voto positivo por unanimidad. El escrutinio de los votos se realizará por el personal de administración del Centro de Estudios de Postgrado en la entrega de las actas correspondientes a la exposición y defensa de la tesis, debiendo estar presente la persona del tribunal perteneciente a la Universidad de Almería. Quien asume la dirección de la tesis y el doctorando podrán asistir a dicho escrutinio. La entrega de las actas correspondientes a la exposición y defensa de la tesis se realizará en el plazo máximo de 5 días hábiles posteriores al día de exposición y defensa de la tesis.

En cualquier caso, la Comisión de Estudios de Postgrado tiene la potestad de interpretar las normas aplicables, siempre que no contradigan la normativa estatal o autonómica, en beneficio del correcto desarrollo de la tesis doctoral y obtención del título de doctor.

8. INSCRIPCIÓN EN LA BASE DE DATOS TESEO

Antes de la defensa de la tesis, y para dar cumplimiento al artículo 14.5 del Real Decreto 99/2011 (BOE nº 35 de 10 de febrero de 2011), en el que se establece que " *Una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucional y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de la misma así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Educación a los efectos oportunos.*", el doctorando descargará la ficha de recogida de datos para la inscripciónen la base de datos Teseo, disponible en la página web del Centro de Estudios de Postgrado, y una vez cumplimentada, **deberá remitirla por correo electrónico a la dirección doctorado@ual.es , e imprimir una copia en papel y firmarla, entregándola o enviándola al Centro de Estudios de Posgrado**.

9. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA SU APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE ESTUDIO DE POSTGRADO

Todas las solicitudes que se presenten para su informe/aprobación por la Comisión de Estudios de Postgrado deberán presentarse por registro con anterioridad al día 11 de cada mes. Queda exceptuado de este plazo el Depósito de Tesis por presentarse directamente en el Centro de

~~Estudios de Postgrado. En todo caso la finalización del periodo de Depósito de la Tesis deberá ser previa al día de celebración de la Comisión de Estudios de Postgrado.~~

~~Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, porel que se regulan lasenseñanzas oficiales de doctorado. (BOE nº 35 de 10 de febrero de 2011)~~

~~**Artículo 13.** *Tesis doctoral*.~~

~~1. La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato en cualquier campo del conocimiento. La tesisdebe capacitar al doctorando para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i.~~

~~2. Las Universidades establecerán el procedimiento para la presentación de la tesis doctoral, incluyendo la determinación de un plazo máximo para la posterior lectura de la misma.~~

~~Las universidades, a través de la Escuela de Doctorado o de la correspondiente unidad responsable del programa de doctorado, establecerán procedimientos decontrol con el fin de garantizar la calidad de las tesis doctorales, incidiendo especialmente en la calidad de la formación del doctorando y en la supervisión.~~

~~3. La universidad garantizará la publicidad de la tesis doctoralfinalizada a fin de que durante el proceso de evaluación, y con carácter previo al acto de defensa, otros doctorespuedan remitir observaciones sobre su contenido.~~

~~4. La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento.~~

~~**Artículo 14.** *Evaluación y defensa de la tesis doctoral.*~~

~~1. El tribunal que evalúe la tesis doctoral se compondrá de acuerdo con los requisitos fijados por la universidad y de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.~~

~~2. La totalidad de los miembros que integren el tribunal deberán estar en posesión del título de Doctor y contar con experiencia investigadora acreditada. En todo caso, el tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos a la Universidad y a las instituciones colaboradoras en la Escuela o programa.~~

~~3. El tribunal que evalúe la tesisdispondrá del documento de actividades del doctorando, a que se refiere el artículo 2.5 de este real decreto, con las actividades formativas llevadas a cabo por el doctorando. Este documento de seguimiento no dará lugar a una puntuación cuantitativa pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesisdoctoral.~~

~~4. La tesis doctoral se evaluará en el acto de defensa que tendrá lugar en sesión públicay consistirá en la exposicióny defensa por el doctorando del trabajo de investigación elaborado ante los miembros del tribunal. Los doctores presentes en el acto público podrán formularcuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.~~

~~5. Una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucionaly remitirá, en formato electrónico, un ejemplar~~

de la misma así como toda la información complementariaque fuera necesaria al Ministerio de Educación a los efectos oportunos.

6. En circunstanciasexcepcionales determinadas por la comisión académica del programa, como pueden ser, entre otras, la participación de empresas en el programa o Escuela, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigansobre el contenido de la tesis, las universidades habilitarán procedimientos para desarrollar los apartados 4 y 5 anteriores que aseguren la no publicidad de estos aspectos.

7. El tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis en términos de «apto» o «no apto».

El tribunal podrá proponer que la tesis obtengala mención de «cum laude» si se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad.

La Universidad habilitará los mecanismos precisos para la materialización de la concesión final dedicha mención garantizando que el escrutinio de los votos para dicha concesión se realice en sesión diferente de la correspondiente a la de defensade la tesis doctoral.

Artículo 15. *Mención Internacional en el título de Doctor*.

1. El título de Doctor o Doctora podrá incluir en su anverso la mención «Doctor internacional», siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que, durante el periodo de formación necesario para la obtencióndel título de doctor, el doctorando haya realizado **una estancia mínima de tres meses** fuerade España en una institución de enseñanza superior o centro de investigacióndе prestigio, cursando estudios realizando trabajos de investigación. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadaspor la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.

b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.

c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española.

d) Que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

2. La defensa de latesis ha de ser efectuada en la propia universidad españolaen la que el doctorando estuviera inscrito, o, en el caso de programas de doctorado conjuntos, en cualquiera de las universidades participantes o en los términos que identifiquen los convenios de colaboración.

Disposición transitoria primera. *Doctorandos conforme a anteriores ordenaciones.*

1. A los doctorandos que en la fecha de entrada en vigor de este real decreto hubiesen iniciado estudios de doctorado conformea anteriores ordenaciones, les será de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado y de la expedición del título de Doctor por las que hubieren iniciado dichos estudios. En todo caso, el régimen relativo a tribunal, defensa y evaluaciónde la tesis doctoral previsto por el presente real decreto será aplicable a dichos estudiantes a partir de un año de su entrada en vigor.

2. En todo caso, quienes a la entrada en vigor deeste real decreto se encuentren cursando estudios de doctoradodisponen de 5 años para la presentación y defensa de la tesis doctoral. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido ésta, el doctorando causará baja definitivaen el programa.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín

Oficial deEstado»

RECOMENDACIONES PARA LOS CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LA TUTELA ACADÉMICA DE TESIS DOCTORALES

(Aprobadas por Comisión de Estudios de Posgrado de 13 de febrero de 2008)

La Comisión de Estudios de Posgrado, en aplicación de la normativa sobre tutela académica para elaboración de tesis doctorales, establece una serie de recomendaciones respecto a cuáles deberían ser los avances mínimos necesarios que deberían alcanzar los estudiantes de doctorado en cada año de tutela para recibir una evaluación positiva, hasta llegar al inicio de los trámites de defensa de la tesis.

Año 1. Presentar a la Comisión de Estudios de Posgrado y obtener la aprobación del proyecto de tesis doctoral. Este proyecto de investigación tendrá una extensiónmínima de 10 páginas y máxima de unas 15 páginas (400 palabras/página) que tendrá la siguiente estructura:

- Título.

- Introducción. Incluirá el estado del arte en el tema de la tesis.

- Justificación. Razones para realizar ese estudio.

- Hipótesis. Responder a la pregunta ¿qué quiere demostrar esta tesis?

- Objetivos: general y específicos que se pretenden alcanzar.

- Plan de trabajo.Describe el plan de actividades a realizary una temporalización de las mismas. En el caso de tesisexperimentales, aportarel diseño experimental con descripción

de los experimentos y sus variables.

- Metodologías. Describir las metodologías que se van a aplicar para lograr los objetivos.

- Referencias bibliográficas: Todas las referencias deben ser citadas en el texto.

Año 2. Escribir y enviar una publicación de calidad con los resultados obtenidos del desarrollo del proyecto de tesis. Presentar carta de recepciónde la publicación de la revista o editorial.

Año 3. Tener una publicación aceptada porparte de una revista o editorial de calidad. Presentar carta de aceptación para publicación del trabajo.

Año 4. Escribir y enviar una segunda publicación de calidad con los resultados obtenidos del desarrollo del proyecto de tesis. Presentar carta de recepciónde la publicación de la revista o editorial.

Año 5. Realizar la defensa de la tesis.

El mínimo exigible para poder defender una tesis doctoral será que tenga una publicación de calidad (libro, capítulo, patente,…) en el momento de aprobar la defensa de la tesis por la Comisión de Estudios de Posgrado.

Almería, 13 de febrero de 2008.

Indicios de calidad de la GUIA DE TRÁMITES DE TESIS aprobada por la Comisión de Estudios de Postgrado de fecha 21/11/2011.

Podrán acogerse a este sistema solamente los doctorandos que tengan aprobado el proyecto de tesis con anterioridad al 30 de septiembre de 2012 y que defiendan su tesis hasta el 30 de septiembre de 2013.

El procedimiento para garantizar la calidad de la tesis debe consistir en una de las dos alternativas siguientes:

• Exigencia de dos informes favorables de expertos en la materiaque no sean miembros de la UAL y que no hayan sido profesores del programa de doctorado del que procede la tesis. Estos expertos SÍ podrán ser posteriormente miembros del tribunal. Cada informedeberá cumplimentarse en el impreso normalizado disponible en la página web del Centro de Estudios de Posgrado. Los dos informes han de ser independientes, no admitiéndose en ningún caso informes literalmente iguales.

• Exigencia de al menos una publicación aceptada, relacionada con el tema de la tesis, en revistas que aparezcan en los listados del ISI, en aquellas revistas recogidas en DICE con categoría media,alta y en otroslistados utilizados por la ANEP para evaluar la calidad de las publicaciones.

MENCIÓN EUROPEA según el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado (BOE núm. 21 de 25 enero)

~~**Artículo 14.** *Mención europea en el título de Doctor.*~~

~~1. Se podrá incluir en el anverso del título de Doctor la mención «Doctor europeus», siempre que concurran las siguientes circunstancias:~~

~~a) Que durante su etapa de formación en el programa oficialde Posgrado, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior de otro Estadoeuropeo cursandoestudios o realizando trabajosde investigación que le hayan sido reconocidos por el órgano responsable del mencionado programa.~~

~~b) Que parte de la tesis doctoral, al menos elresumen y las conclusiones, se haya redactado y presentado en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea distinta a alguna de las lenguas oficiales en España.~~

~~c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España.~~

~~d) Que, al menos, un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España, con el grado de doctor, y distinto de los mencionados en el párrafo anterior, haya formado parte del tribunal evaluadorde la tesis.~~

~~2. La defensa de la tesis ha de ser efectuada en la propia universidad española enla que el doctorando estuviera inscrito.~~

La Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad de Almería contiene dos capítulos, el V y el VI, dedicados a "tesis doctoral", así como a su "defensa y evaluación". Seguidamente se transcriben los preceptos que los integran:

Sobre el documento de la Tesis doctoral

El documento de la Tesis doctoral debe cumplir las siguientes normas de estandarización:

1. **Idioma:** La Tesis podrá ser desarrollada en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento.

2. **Contenido necesario en la cubierta del documento:**

a. El escudo y nombre de la UAL.

b. Título en el idioma en que está redactada la tesis.

c. Mes y año de defensa de la Tesis.

3. **Contenido necesario en el interior del documento:**

a. Título de la Tesis en español y en inglés.

b. Nombre y apellidos del autor.

c. Nombre y apellidos de cada uno de los directores.

d. Programa de doctorado en el que se ha desarrollado la Tesis.

e. Introducción que describa el contexto y marco teórico en el que se encuadra la Tesis.

f. Resumen de la Tesis en español y en inglés, salvo los casos contemplados en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado.

Modalidades de presentación de la Tesis doctoral

La Tesis doctoral debe presentarse bajo una de las dos modalidades siguientes: por compendio de publicaciones (Modalidad A) o mediante manuscrito avalado por publicaciones (Modalidad B).

Modalidad A): **Tesis por compendio de publicaciones**

1. Se permitirá presentar la Tesis por la modalidad de compendio de publicaciones cuando se presente un mínimo de 3 contribuciones que cumplan las siguientes condiciones mínimas:

a) Que dos contribuciones se incluyan en la categoría A de la escala de valoración de los resultados de investigación contenida en el Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Almería aprobado en el correspondiente año.

b) Que una tercera contribución ,distinta de las anteriores y que no consista en comunicación a Congreso, sea susceptible de incluirse en la categoría B de la escala de valoración de los resultados de investigación contenida en el Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Almería aprobado en el correspondiente año.

Las contribuciones deberán haber sido publicadas o aceptadas para su publicación como máximo un año antes de la primera matriculación en el correspondiente programa de doctorado, incluyéndose el anterior extinto, en caso de adaptación. Además, para este Programa, el doctorando deberá aparecer como primer autor en, al menos, una de las aportaciones.

2. La Tesis por compendio de publicaciones deberá contener como mínimo:

a) Una introducción que describa la unidad temática y estructura del trabajo, indicando las publicaciones que abordan cada elemento de la misma.

b) Las publicaciones aportadas.

c) Conclusiones generales, indicando de qué publicación se desprenden.

d) Otras aportaciones científicas derivadas directamente de la Tesis doctoral.

Modalidad B): **Tesis por manuscrito avalado por publicaciones**

La Tesis doctoral que se presente en formato de documento tradicional deberá ir avalada por un mínimo de una aportación científica acreditada, de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora y cuyo contenido se encuentre reflejado en la Tesis. El doctorando deberá aparecer como autor de la aportación presentada. Las contribuciones deberán haber sido publicadas o aceptadas para su publicación como máximo un año antes de la primera matriculación en el correspondiente programa de doctorado, incluyéndose el anterior extinto, en caso de adaptación.

Requisitos para la defensa de la Tesis doctoral (para cualquier modalidad)

1. Estar matriculado como alumno de doctorado y no encontrarse de baja temporal en el programa de doctorado. Lógicamente no podrá haber causado baja definitiva por encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en el apartado segundo del artículo 16 de la mencionada Normativa.

2. **Superar el control Anti-Plagio (no aplicable a la modalidad A):** El director y codirectores de la Tesis doctoral serán los responsables de garantizarla originalidad de la tesis. A tal fin, deberán dar su visto bueno al resultado del control anti-plagio establecido por el Servicio de Biblioteca de la UAL, respecto al manuscrito de tesis doctoral.

3. Cumplir los requisitos temporales de duración de los estudios de doctorado regulados en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado:

a) DURACIÓN MÁXIMA:

Estudios a tiempo completo: Tres años desde la fecha de admisión, pudiendo la Comisión Académica responsable del programa autorizar la prórroga de este plazo por un año más, ampliable a otro año adicional.

Estudios a tiempo parcial: Cinco años desde la fecha de admisión, siempre que se haya autorizado dicha modalidad por la Comisión Académica responsable del programa. Dicha Comisión podrá autorizar la prórroga de este plazo por dos años más, ampliables a otro año adicional.

b) DURACIÓN MÍNIMA: Dos años desde la fecha de admisión, salvo que la EIDUAL haya autorizado la exención de dicho plazo por concurrir alguno de los supuestos excepcionales regulados en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado.

Solicitud de defensa. Depósito de la Tesis doctoral

El doctorando presentará solicitud de defensa de la Tesis doctoral a la unidad administrativa responsable de dicha gestión, adjuntando los siguientes documentos:

1) Un ejemplar de la Tesis en formato digital (PDF).

2) Documento de solicitud normalizado que incluirá la siguiente información:

a) Visto bueno de defensa del director y codirectores de la Tesis.

b) Visto bueno de la Comisión Académica del correspondiente programa de doctorado, mediante firma su coordinador.

c) Propuesta del tribunal que ha de juzgarla Tesis, junto con la acreditación de la experiencia investigadora de los miembros.

d) Información requerida para ser incorporada en las bases de datos.

e) Se adjuntará copia en formato electrónico (pdf) delas publicaciones (manuscritos completos) que avalan la tesis (modalidad B) o constituyen el compendio (modalidad A).

f) Declaración jurada de los directores de la Tesis de que los coautores de los documentos científicos, en su caso, aceptan la utilización de los mismos como material incluido en la tesis doctoral, así como que han sido advertidos de que estos no pueden presentarse como parte o aval de otra u otras tesis doctorales.

3) Justificante del control anti-plagio debidamente firmado por el director y los codirectores.

4) En el caso de existencia de **confidencialidad de los contenidos** de la Tesis doctoral, se deberán remitir dos ejemplares en formato digital. Uno con el trabajo completo y otro, para su exposición pública, que podrá omitir las referencias a dichos contenidos, previa autorización de la Comisión Académica del programa de doctorado. Dicha autorización para la omisión de las partes correspondiente será extensiva al acto de lectura y defensa de la misma.

5) Cuando se opte a la **Mención de «Doctor Internacional»**, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Acreditación de la realización de la estancia de investigación por la institución receptora, avalada por el director de la Tesis doctoral y autorizada por la Comisión Académica del programa de doctorado.

- Informes externos favorables emitidos por al menos 2 investigadores de centros internacionales no ubicados en el territorio nacional, incluyendo sus currículums.

6) En el caso de optar a la **Mención Industrial** en el título de Doctor, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Contrato laboral o mercantil de empresa o Administración Pública con el doctorando.

- Memoria visada por la Universidad de la participación del doctorando en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle en la empresa o Administración Pública en la que se preste el servicio, que no podrá ser una Universidad, relacionado directamente con la tesis.

7) Cuando se solicite la diligencia de **"Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U"** en el anverso del título de doctor, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Convenio de cotutela.

- Certificado de la estancia de seis meses en la institución con la que se establece el convenio de cotutela.

Exposición pública de la Tesis doctoral

1. La Tesis tendrá un plazo de depósito y exposición pública de 15 días hábiles, contados desde el siguiente día hábil al de registro en la unidad administrativa responsable de la gestión de tesis. Durante este período, cualquier doctor podrá examinar la Tesis doctoral, y en su caso, dirigir a la EIDUAL por escrito las observaciones que estime

oportunas.

2. La dirección de la EIDUAL hará difusión del depósito de las Tesis.

3. Las observaciones que pudieran producirse serán remitidas a la Comisión Académica del programa de doctorado, al director, codirectores y al doctorando. Estos últimos deberán emitir informe al respecto. La Comisión Académica, a la vista de las observaciones e informe de las personas interesadas, determinará si procede continuar o paralizar el proceso. Dicha decisión podrá ser recurrida ante el director de la EIDUAL en el plazo de 15 días hábiles.

Composición del tribunal de evaluación de la Tesis doctoral

1. El tribunal estará constituido por 3 titulares y 3 suplentes. Excepcionalmente podrá estar compuesto por 5 titulares y 3 suplentes.

Los miembros del tribunal deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para poder ser director de Tesis doctoral. Los doctores contratados por empresas podrán participar en los tribunales de tesis, cuando su actividad profesional esté relacionada con la I+D+i.

2. El tribunal que finalmente actúe estará formado por una mayoría de miembros externos a la UAL y a las instituciones colaboradoras en la EIDUAL o programa de doctorado.

3. En caso de tesis presentadas por compendio de publicaciones, ninguno de los coautores de las mismas podrá participar como miembro del tribunal de tesis.

4. No podrán formar parte del tribunal las personas que ejerzan la dirección, codirección o tutela del doctorando, salvo en el caso de que exista un convenio específico de cotutela internacional.

5. Tampoco podrán formar parte de un tribunal quienes incurran en cualquiera de las causas de abstención establecidas en la normativa de Régimen Jurídico del Sector Público.

Admisión a trámite y convocatoria del acto de defensa de la lectura de Tesis

1. Finalizado el plazo de exposición pública, la unidad de gestión administrativa de Tesis Doctorales de la UAL elevará a la EIDUAL la Tesis, junto con la documentación presentada para la aprobación de su admisión a trámite y la autorización de defensa, en su caso.

2. La autorización de defensa de la Tesis indicará si la misma puede optar a la mención de “Doctorado Internacional”, de “cotutela Internacional” y de “Doctorado Industrial”.

3. La lectura de la Tesis tendrá que realizarse en un plazo máximo de 3 meses desde la autorización del acto de exposición y defensa. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la lectura se deberá solicitar a la EIDUAL nueva autorización para poder realizar la defensa de la misma. En el caso de que se incumpla este plazo adicional de 3 meses, se entenderá que se renuncia a la defensa de la misma, debiendo realizarse un nuevo depósito de tesis y exposición pública, en su caso.

4. El secretario del tribunal deberá comunicar formalmente a la unidad administrativa de gestión de tesis el lugar, el día y la hora de la defensa de la Tesis, al menos 15 días naturales antes dela misma. Dicho plazo podrá ser minorado por la EIDUAL en casos excepcionales, previa solicitud razonada por parte del director de la Tesis, presentada con el visto bueno del coordinador del programa de doctorado.

5. Una vez convocado el acto, cualquier incidencia sobrevenida se resolverá por el director de la EIDUAL.

6. Antes de la defensa de la Tesis, la unidad administrativa de gestión de tesis pondrá a disposición del secretario del tribunal la documentación relativa a la defensa. El secretario será el responsable de hacer llegar a dicha unidad la documentación generada en el acto de lectura pública.

Acto de exposición y defensa de la Tesis

1. El acto de exposición y defensa de la Tesis tendrá lugar en sesión pública durante el período lectivo del calendario académico aprobado anualmente por el Consejo de Gobierno de la UAL. Esta fase podrán realizarse de forma telemática con la autorización del Director dela EIDUAL.

2. El tribunal se constituirá previamente al acto de defensa de la Tesis doctoral con la presencia de al menos tres miembros titulares o, en su caso, de quienes los sustituyan.

3. En caso de que se decidiese suspender el acto, se fijará otro día para realizar la defensa, de acuerdo con los miembros integrantes del tribunal y el doctorando, en un plazo no superior a un mes desde la fecha del acto suspendido.

4. Las personas que constituyen el tribunal podrán expresar su opinión sobre la tesis presentada y formular cuantas cuestiones consideren oportunas. Asimismo los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones, todo ello en el momento y en la forma que señale la presidencia del tribunal.

Valoración de la Tesis

1. La Tesis doctoral se evaluará en el acto de exposición y defensa según los siguientes criterios:

a) El tribunal emitirá el correspondiente informe de evaluación y calificará la tesis en los términos recogidos en la normativa vigente.

b) El tribunal podrá otorgar la mención de «cum laude», si se emite en tal sentido el voto por unanimidad. A tal fin, los miembros del tribunal emitirán un voto secreto que se adjuntará al resto de documentación.

c) Si el doctorando hubiera solicitado optar a la mención de “Doctorado Internacional”, mención de “Doctorado Industrial” o “Tesis en régimen de cotutela internacional”, el secretario del tribunal indicará, en el acta de calificación, que se han cumplido las exigencias requeridas para ello.

2. El secretario del tribunal deberá entregar las actas y la documentación relativa a la exposición y defensa de la tesis en el plazo máximo de 5 días hábiles, desde el día siguiente a la exposición y defensa de la Tesis.

8 SGC

DOCTORADO EN CIENCIAS MÉDICAS POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA

Nº de Plazas:	30
Idioma	Castellano
ISCED	Medicina

2. Competencias

3 Acceso y Admisión de Estudiantes
3.1 Sistemas de Información Previa
3.2 Requisitos de Acceso y Criterios de Admisión

REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS GENERALES DE ADMISIÓN

Podrán acceder de acuerdo con el marco normativo nacional, establecido por el Real Decreto 1393/2007 de 29 de Octubre de 2007 (BOE 29/10/07) y por el art. 6 del RD 99/2011 por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas de doctorado.

En relación con los requisitos de acceso a un programa de doctorado, la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad de Almería, aprobada por el Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2017, dispone lo siguiente:

1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.
2. Asimismo, podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.

b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de Grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.

c) Estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de Educación Superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

d) Estar en posesión de un título universitario oficial de Licenciatura, Ingeniería Superior y Arquitectura Superior, siempre que se cumplan las condiciones establecidas por la correspondiente resolución del Rector de la UAL.

e) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.

f) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente al del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo

del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.

g) Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

En lo concerniente a la admisión a un programa de doctorado, la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado dispone lo siguiente:

1. Las comisiones académicas serán las responsables de realizar las propuestas de admisión del alumnado a los programas de doctorado, conforme a los criterios contenidos en las memorias verificadas y en la presente normativa y con el debido respeto a la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad de los estudiantes con discapacidad.
Los coordinadores de los programas de doctorado elevarán dichas propuestas, junto con la asignación de tutores y directores, a la EIDUAL, órgano competente para la admisión y la autorización de la matriculación. En caso de no elevarse en tiempo y forma las citadas propuestas, la EIDUAL actuará de oficio, tomando las decisiones oportunas para posibilitar el proceso de matriculación en los plazos aprobados por la Universidad de Almería.
2. Para la admisión a un programa de doctorado de la UAL, el solicitante aportará un compromiso de dirección de Tesis doctoral por parte de un candidato a director que reúna los requisitos establecidos en esta normativa para ejercer como director.
3. En caso de que el candidato a director no sea miembro del programa de doctorado, se deberá aportar acreditación de sus sexenios investigadores o, en su defecto, de su currículum investigador, para que la Comisión Académica del programa pueda evaluar la propuesta. Los requisitos aplicados a colaboradores externos para ejercer las tareas de dirección o codirección son los establecidos de forma general en la presente normativa.
4. Las comisiones académicas podrán requerir al solicitante que realice complementos de formación, que deberán ser cursados preferiblemente durante el primer curso en que esté matriculado. El requerimiento de esta formación será notificada al candidato en la resolución de admisión en el programa de doctorado.
En todo caso, la EIDUAL podrá implementar cursos de enseñanzas equivalentes a los complementos formativos de doctorado, a realizar con carácter previo a la admisión a un programa de doctorado, para la realización de los complementos de formación necesarios y la tutela y dirección del trabajo de investigación, que culminará eventualmente en la tesis

doctoral, una vez matriculado el alumno en el programa correspondiente. Dichos cursos tendrán, a efectos de concesión de becas y ayudas al estudio extranjeras cuando así se refleje en un convenio, así como a efectos de las propias de la EIDUAL, la consideración de formación de nivel de doctorado, y su desarrollo no computará a efectos del límite temporal establecido en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado.

3.4 Complementos de Formación

4. Actividades Formativas

ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA
5.1 Supervisión de tesis

~~Supervisión de tesis~~

~~Comisión Académica del Titulo~~
~~El Comisión Académica del Título está integrada por el coordinador del programa de doctorado en Medicina y Ciencias Sanitarias, profesor Dr. Tesifón Parrón Carreño, Dra. Raquel Alarcón Rodríguez y Dr. Pedro Serrano Castro~~

~~Fomento de la dirección de tesis doctorales~~
~~La labor de dirección de tesis está reconocida por la Universidad de Almería como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado, a través del documento Normativa de planificación Docente o equivalente. La Normativa de Planificación Docente de la Universidad de Almería, que sea aprobada para la valoración de la actividad de dirección de tesis doctorales incluirá como carga lectiva horas docentes del profesorado por actividades derivadas de la tutorización o dirección de tesis doctorales. En ella se establecerán tres hitos susceptibles de reconocimiento en términos de dedicación docente: la presentación del Proyecto de Tesis, la diseminación de resultados a través de publicaciones científicas y la defensa de la misma. Se establece asimismo diferenciación entre la defensa de una tesis con o sin Mención Internacional, potenciándose con ello la dirección de las primeras.~~

~~Con carácter general la EIDUAL organiza e imparte todos los cursos académicos un programa de formación genérico para todos los doctorados que se imparten en su seno. Este programa incluye, sin detrimento de las actividades formativas propias de cada programa, actividades relacionadas con conocimiento de idiomas extranjeros a fin de poder redactar las tesis doctorales en otro idioma, cursos, talleres o seminarios sobre empleabilidad, transferencia~~

de resultados, comunicación y difusión del conocimiento, ética de la investigación, así como todas aquellas que puedan tener un carácter interdisciplinar para todos los doctorandos de la EIDUAL. El objetivo último es que la formación de los doctorandos adscritos a la EIDUAL puedan obtener una formación doctoral que los habilite para proyectar su labor investigadora en la sociedad, conforme a los principios de responsabilidad corporativa que la Universidad de Almería tiene asumidos.

Los distintos programas y en el presente caso, el programa que propone esta memoria, organizará una serie de actividades, en forma de talleres, cursos y seminarios, tendentes a la formación especializada de sus doctorandos, en ámbitos transversales a las distintas líneas de investigación que el programa propone.
Las líneas de investigación ofertadas son avaladas por investigadores que imparten docencia en los estudios vinculados, se integran en grupos de investigación que participan en clusters de investigación conjuntamente y que componen equipos en proyectos de investigación transversales tal.

Las acciones para desarrollar tesis conjuntas provienen de las materias que conforman las líneas. Las acciones específicas, provendrán de la comisión académica a la hora de valorar los proyectos y a propuesta de los directores de las tesis y/o tutores de las líneas de investigación, como el desarrollo de líneas de investigación comunes; el asesoramiento en la realización de trabajos de fin de master y con la presentación de los proyectos de tesis doctorales; la realización de tesis doctoral en cooperación con instituciones sanitarias y la cooperación para lograr proyectos de investigación conjuntos

Como mecanismo base para fomentar la dirección conjunta de tesis consideramos que el establecimiento de líneas de investigación compartidas por diversos investigadores resulta esencial. Es precisamente la existencia de ámbitos de trabajo donde varios investigadores trabajen, con independencia de la universidad o de la institución de pertenencia, contribuye a que las tesis doctorales puedan ser dirigidas por varios profesores.

Este Programa incorpora líneas de investigación de los distintos ámbitos de conocimiento del campo de Ciencias de la Salud lo que contribuye a que surjan tesis doctorales de ámbito interdisciplinar.

De acuerdo con la experiencia positiva adquirida en proyectos coordinados en los que han participado los grupos integrantes de este proyecto, además se proponen las siguientes actividades:
Se establece una reunión inicial de toma de contacto en la que se establecerán las bases y protocolos de actuación para los módulos definidos a continuación, así como el establecimiento de dos reuniones por año con todos los investigadores participantes. Estas reuniones tienen como finalidad: a) analizar el estado de desarrollo del doctorado, b) servir como foro de discusión sobre temáticas particulares para el avance de las diferentes líneas de investigación y c) establecer los mecanismos de coordinación que se consideren necesarios para la consecución de las tareas activas. .
Para el seguimiento y la coordinación del día a día se emplearán fundamentalmente recursos electrónicos, vía e-mail, mensajería instantánea y videoconferencias. Donde los diferentes investigadores irán incorporando todos los resultados y la información relativa a las actividades que se organicen. Todas las actividades científicas, de formación, de transferencia, así como la asistencia a reuniones, conferencias, seminarios y todo tipo de eventos de

carácter científico, de los doctorandos serán incorporadas a un documento personal de actividades al que tendrá acceso el tutor, el director de la tesis y la propia EIDUAL.
Asimismo, se mantendrán diferentes listas de distribución, tanto para la gestión (investigadores principales) como para otros temas propios del proyecto que permitan una coordinación óptima.
Previa autorización de la comisión académica, la tesis podrá ser codirigida por otros doctores cuando concurran razones de índole académica, como puede ser el caso de la interdisciplinariedad temática o los programas desarrollados en colaboración nacional o internacional. La autorización para intervenir como codirector y la asignación correspondiente puede ser revocada por la comisión académica en cualquier momento del desarrollo del programa, previa audiencia del doctorando, del tutor y de los codirectores, si concurren causas justificadas para ello, tales como que la codirección no beneficie el desarrollo de la tesis.

Guía de buenas prácticas para la supervisión, realización y defensa de la tesis doctoral
El Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, con fecha 5 de diciembre de 2012, aprobó la Guía de Buenas Prácticas para la supervisión, realización y defensa pública de la tesis doctoral, derivada de lo dispuesto por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Dicha Guía tiene como finalidad complementar las normas ya vigentes para la realización de la tesis doctoral en la UAL e inspirar la actuación de cada miembro de la comunidad universitaria, sin perjuicio de su carácter vinculante para quienes lo suscriban como parte del documento de compromiso doctoral al que se incorporará como Anexo. Contiene un conjunto de recomendaciones y compromisos dirigidos a favorecer la calidad de la investigación, a prevenir problemas de integridad científica, regular lo referente a posibles conflictos de intereses y, en suma, a la tutela de los derechos del doctorando y de los profesores que asumen la responsabilidad de dirigir una tesis doctoral. El texto de dicha Guía se puede consultar en el enlace siguiente:
http://cms.ual.es/idc/groups/public/@academica/@titulaciones/documents/documento/ngu_docto21.pdf
(Anexada a instancias del requerimiento de subsanación del 22/12/2014 de la Subdirrección General de Coordinación Académica de y Régimen Jurídico del Ministerio de Educación Cultura y Deporte.

Aprobado en Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2012.

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA TESIS DOCTORAL, DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA (UAL)
El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, establece en su artículo 8, que ¿Todas las personas integrantes de una Escuela de Doctorado deberán suscribir su compromiso con el cumplimiento del código de buenas prácticas adoptado por dicha Escuela¿, y en el Anexo I, Memoria para la verificación de los programas de doctorado a que se refiere el artículo 10.2 de este real decreto, apartado 5.1 ¿Supervisión de Tesis¿, determina que debe incluirse la ¿Relación de actividades previstas para fomentar la dirección de tesis doctorales y existencia de una guía de buenas prácticas para su dirección¿.

Aunque en España no existe tradición en la implantación generalizada de buenas prácti- cas científicas ni las administraciones han propiciado su uso, el Real Decreto 99/2011 incluye su aplicación en el periodo doctoral. Con

todo, de manera progresiva, los Códigos de Buenas Prácticas han extendido su ámbito de aplicación y su propia existencia como reglas complementarias a las normas jurídicas para alcanzar una investigación de calidad y éticamente correcta con respecto a las actitudes y procedimientos en la prepa- ración, desarrollo y comunicación de todo aquello relacionado con la producción científi- fica.

La actividad científica ha crecido exponencialmente en los últimos años y se desarrolla gracias a una amplia comunidad de personas ¿la comunidad científica que desarrolla su labor en diferentes centros, instituciones y empresas . En este contexto, las Universidades están llamadas a cumplir una relevante misión en relación con la investigación cien- tífica, tanto por lo que se refiere a la propia investigación que en ellas se realiza, como por la extraordinaria función que desarrollan en relación con la formación de nuevos investigadores.

En la comunidad científica internacional hay ya un amplio consenso con respecto al contenido esencial de los Códigos de Buenas Prácticas: la mejora de la calidad de la investigación científica, la tutela de intereses legítimos del investigador y la prevención de problemas de integridad de la investigación. En el específico ámbito de la enseñanza de tercer ciclo, la exigencia de elaborar y aplicar una Guía de Buenas Prácticas Científicas emerge no sólo como una exigencia del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, sino como un instrumento adecuado para encauzar más nítidamente las relaciones entre el doctorando1, el o los investigadores responsables de su formación y la propia institución universitaria. En este marco, ya no es suficiente con detectar posibles problemas de integridad científica y de desarrollo del proceso formativo, sino que deben implementarse medidas para su prevención, fomentando el ejercicio de la actividad científica en un marco de responsabilidad acorde con los mejores valores de excelencia académica.

Los Códigos de Buenas Prácticas no están llamados a reproducir ni a reiterar lo que ya regulan las normas jurídicas aplicables en cada caso, sino que consisten en un conjunto de declaraciones y compromisos que van más allá de lo que establece el ordenamiento jurídico, o bien amplían algunos aspectos ya recogidos en normas específicas para la práctica científica y están llamados a fomentar la honestidad, transparencia y responsabilidad en un marco de valores.

De conformidad con lo establecido en el Anexo I del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, la Universidad de Almería adopta la siguiente

1 Conforme al principio asumido por la UAL sobre la igualdad de sexos, todas las denominaciones que en esta guía hacen referencia a responsables académicos o miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en ambos géneros.

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

1. Preámbulo

Esta Guía de Buenas Prácticas para la supervisión, realización y defensa pública de la tesis doctoral, derivada de lo

dispuesto por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, tiene como fin comple- mentar las normas ya vigentes para la realización de la tesis doctoral en la UAL e inspi- rar la actuación de cada miembro de la comunidad universitaria, sin perjuicio de su ca- rácter vinculante para quienes lo suscriban como parte del documento de compromiso doctoral al que se incorporará como Anexo. Contiene un conjunto de recomendaciones y compromisos dirigidos a favorecer la calidad de la investigación, a prevenir proble- mas de integridad científica, regular lo referente a posibles conflictos de intereses y, en suma, a la tutela de los derechos del doctorando y de los profesores que asumen la res- ponsabilidad de dirigir una tesis doctoral.

2. Admisión

Derechos y obligaciones del doctorando

a) El doctorando admitido a un Programa de doctorado debe recibir una información detallada sobre sus responsabilidades y derechos durante el periodo de formación y de- fensa de la tesis doctoral, en la que se incluirán necesariamente los plazos que deberán cumplirse a lo largo del proceso formativo.

b) En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales, el servicio o unidad con competencias en el apoyo a los estudiantes con discapacidad en la UAL, emitirá un informe en el que evaluará la conveniencia de posibles adaptaciones curriculares, itine- rarios o estudios alternativos.

c) La UAL debe establecer los mecanismos para reconocer los conocimientos y compe- tencias o la experiencia profesional adquiridas con carácter previo, en los términos pre- vistos en la legislación vigente y en función de su adecuación al programa de doctorado en el que sea admitido el doctorando.

d) Se establecerán las condiciones necesarias para promover la excelencia científica y atender a la equidad, la justicia, y la responsabilidad social.

e) Se garantizará que el doctorando cuente con un tutor que oriente su proceso formati- vo, un director y, en su caso, un codirector, con experiencia investigadora acreditada, que supervise la realización de la tesis doctoral, y el establecimiento de los cauces nece- sarios para permitir, cuando proceda, su sustitución.

f) Se promoverá la integración del doctorando en grupos y redes de investigación, favo- reciendo su carrera investigadora y la movilidad nacional e internacional con otras uni- versidades, centros de investigación y otros organismos análogos públicos y privados, españoles y extranjeros, para facilitar estancias de investigación relacionadas con la materia de sus estudios de doctorado.

g) Se amparará al doctorando en el ejercicio de los restantes derechos reconocidos por la legislación vigente en general y, específicamente, por el Estatuto del Estudiante Univer- sitario, y la normativa propia de la UAL.

3. Seguimiento y supervisión periódica de los doctorandos

Los doctorandos tienen derecho a un seguimiento y supervisión periódica de su investigación.
Deberán mantener un compromiso de colaboración mutua con el director, el tutor y, en su caso, el co-director, para alcanzar, en primer lugar, la presentación del proyecto de tesis doctoral, la elaboración y, finalmente, la defensa de la tesis doctoral, de acuerdo con los procedimientos y los plazos establecidos en la normativa que es de aplicación.

4. Plan de investigación y tesis doctoral

Todo proyecto de tesis se incluirá en el Plan de investigación que se elaborará antes de finalizar el primer año, en el que deberá constar:
a) El título y la descripción del proyecto. b) Los objetivos a alcanzar
c) La metodología a utilizar
d) Los medios, tanto de la UAL como de centros o instituciones externas, que sean ne- cesarios para la elaboración de la tesis
e) Las demás condiciones y requisitos que requiera específicamente cada proyecto de tesis.

La universidad velará por que el título y contenido del proyecto de tesis doctoral no sea asignado a ningún otro doctorando durante el plazo de vigencia de dicho proyecto. Asimismo, establecerá los procedimientos para la modificación del título y el contenido de la tesis

5. Precauciones en caso de investigaciones con seres humanos, animales, agentes bioló- gicos u organismos modificados genéticamente. Los proyectos que impliquen investiga- ción con seres humanos, utilización de datos personales, muestras biológicas de origen humano, experimentación con animales, agentes biológicos o empleen organismos mo- dificados genéticamente, deberán respetar en todo caso las previsiones y límites estable- cidos en la legislación vigente y contar con la autorización expresa emitida por la Comi- sión de Bioética de la UAL.
6. Confidencialidad y protección de datos

El doctorando debe comprometerse a mantener en secreto todos los datos e informacio- nes que puedan tener la consideración de información confidencial y que el director de la tesis, el tutor, si es el caso, o cualquier otro miembro del equipo investigador en el que esté integrado le proporcionen o revelen de manera oral, escrita, gráfica o por cual- quier otro medio de difusión. Asimismo se obliga a no revelar, comunicar, ceder o di- vulgar a terceros ninguna información relativa a su trabajo, utilizando la información obtenida única y exclusivamente con objeto de hacer la tesis doctoral.

El doctorando se obliga a firmar los compromisos de confidencialidad que le puedan requerir los directores de la tesis doctoral, de los proyectos de investigación o del tutor.

Debe igualmente seguir fielmente y con el mayor rigor todas las normas, protocolos e instrucciones que reciba para

la debida protección de los datos de carácter personal que deba utilizar.

El compromiso de confidencialidad y secreto continuará en vigor y será vinculante in- cluso tras haber finalizado la relación administrativa o laboral entre el doctorando y UAL.

7. Proyectos de investigación patrocinados por la empresa, industria u otras entidades con finalidad de lucro.

En los casos en los que la investigación de tesis doctoral esté financiada total o parcial- mente por una entidad con ánimo de lucro, deberán constar por escrito los acuerdos so- bre los derechos de propiedad intelectual e industrial de las partes y el protocolo de con- traprestaciones económicas. En este documento deberán garantizarse los derechos del doctorando, como autor del trabajo de tesis doctoral.

8. Estancias nacionales e internacionales del doctorando

La realización de estancias nacionales e internacionales por el doctorando deberán estar estrictamente dirigidas a la realización de la tesis doctoral. Se deberá contar con la auto- rización del director para la realización de las mismas. La evaluación de los resultados específicos de dicha estancia será llevada a cabo por el director y se reflejará en el Do- cumento de actividades del doctorando.

9. Publicación, protección y difusión de resultados derivados de la elaboración de tesis doctorales.

La UAL promoverá la publicación de resultados derivados de la elaboración de tesis doctorales. Si la publicación se realiza por la propia Universidad, se procederá:

a) A la revisión previa de los resultados con reglas objetivas, públicas y uniformes en todos los casos

b) A garantizar la protección de resultados con posible interés comercial, tutelando en todo caso los derechos de propiedad intelectual e industrial del doctorando. Si la publi- cación incluye autores distintos del doctorando, los criterios y orden de inserción de autoría deberán salvaguardar los derechos del doctorando.

10. Obligaciones del doctorando

a) El doctorando debe cumplir con los deberes propios de su condición de estudiante y miembro de la comunidad universitaria de la UAL y con cualquier otro que le sea asig- nado en la legislación vigente y en los Estatutos de la universidad.

b) Debe observar las normas y procedimientos que la UAL tiene establecidos en la Guía de trámites para la realización de la tesis doctoral.

c) El doctorando está obligado a actuar conforme a los principios de integridad científi- ca, evitando o haciendo

público cualquier posible conflicto de intereses en el que se encuentre.

d) Debe actuar diligentemente en todo lo concerniente a su investigación y responsa- blemente respecto del uso privativo o compartido de recursos humanos y materiales que sean puestos a su disposición por la Universidad o por otras instituciones públicas o privadas.

e) Habrá de implicarse en sus estudios e investigaciones con la intensidad y dedicación necesarias, acudiendo a las convocatorias y reuniones indicadas por su tutor, director o, en su caso, co-director de tesis, y realizando las actividades determinadas en el Docu- mento de actividades en los plazos indicados para ello. Asimismo, habrán de someterse a la evaluación periódica de su tutor, director y, en su caso co-director de tesis.

f) Debe mantener un ritmo de trabajo adaptado al régimen a tiempo completo o a tiempo parcial, en el que esté matriculado. Cualquier cambio en los plazos acordados debe con- tar con el visto bueno del director de la tesis y ser aprobado por la Comisión académica del Programa de doctorado.

g) El doctorando debe respetar las funciones y competencias de su director de tesis, tu- tor y, en su caso, co-codirector, y no puede recibir instrucciones de personas distintas, sin autorización expresa de quien haya asumido la dirección de la tesis.

h) El doctorando debe comprometerse al uso leal de la información, datos y muestras que le facilite el director de la tesis, el tutor y, en su caso, co-director, y respetar la auto- ría y propiedad de unos y otras.
Derechos y deberes del director de la tesis y, en su caso, co-director
11. Derechos

Los doctores que reúnan la cualificación necesaria conforme a las normas vigentes, y previa autorización de la Comisión académica del Programa de doctorado, podrán asu- mir la dirección de tesis doctorales.

Los doctores asumirán la dirección de tesis doctorales con criterios de responsabilidad y corrección científica, aceptando un número razonable de proyectos a los que puedan garantizar una supervisión y seguimiento de calidad, atendidos los recursos humanos y materiales disponibles en cada caso. No podrán dirigirse más de 6 proyectos simultá- neamente.

La Universidad garantizará a los directores de tesis las condiciones necesarias para asumir, con criterios de calidad, su función y protegerá su actividad profesional frente a actitudes o hechos que puedan perjudicar su reputación y los resultados de su labor de dirección. Especialmente se protegerá la labor realizada ante cualquier pretensión de cambio de director no fundamentada y/o consensuada por el propio director.

La labor de dirección de tesis será reconocida como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado, a través del documento de carga docente.

12. Deberes

a) La dirección de una tesis doctoral es una responsabilidad inherente a la condición de docente doctor y como tal debe ser ejercida.

b) El director de la tesis debe actuar salvaguardando los intereses académicos del docto- rando y promoviendo su mejor formación. A tal fin, debe elaborar un plan de trabajo realista, adaptado al régimen de dedicación en el que el doctorando esté matriculado, para alcanzar, en primer lugar, la presentación del proyecto de tesis doctoral, la elabora- ción, y finalmente, la defensa de la tesis doctoral del doctorando, de acuerdo con los procedimientos y los plazos establecidos en la normativa que es de aplicación.

c) Debe responsabilizarse y responder de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral.

d) Debe participar en los procedimientos establecidos por la UAL para el control y la evaluación de la actividad investigadora del doctorando y, en su caso, participar en los mecanismos de resolución de conflictos.

e) Debe guiar y, en su caso, facilitar en colaboración con las instituciones partícipes del programa de doctorado, la movilidad nacional e internacional del doctorando y la reali- zación de actividades complementarias.

f) Debe cumplir con los restantes deberes inherentes a su condición de personal docente de la UAL, así como los demás establecidos en la legislación general y en los Estatutos de la Universidad.

13. Derechos y deberes del tutor

El tutor deberá mantener una colaboración mutua con el doctorando, el director de la tesis y, en su caso el co-director, para alcanzar, en primer lugar, la presentación del pro- yecto de tesis doctoral, la elaboración y, finalmente, la defensa de la tesis doctoral del doctorando, de acuerdo con los procedimientos y los plazos establecidos en la normati- va que es de aplicación.

Deberá realizar aquellas otras funciones que estén descritas en el programa de doctorado verificado por la ANECA u otras agencias de acreditación.

La labor de tutorización del doctorando será reconocida como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado.

14. Difusión y promoción de la Guía de Buenas Prácticas para la supervisión de la tesis doctoral

La UAL divulgará ampliamente esta Guía de Buenas Prácticas a través de todos los me- dios posibles, para conocimiento de la comunidad universitaria.

La UAL incentivará la formación y el fomento de valores en buenas prácticas científicas durante la etapa de formación del personal investigador y en los procedimientos de de- fensa de la tesis doctoral, con el objetivo de conseguir el mayor grado de calidad en las enseñanzas de doctorado.

15. Resolución de conflictos.

Los conflictos que pudieran surgir entre la Universidad, el doctorando, el director de la tesis, el tutor y, en su caso, el co-director, durante el desarrollo del programa de docto- rado, se resolverán conforme al procedimiento que reglamentariamente se establezca, siendo la Comisión de Estudios de Doctorado, o la futura Escuela Doctoral, el órgano que, en primera instancia dirimirá, los conflictos.

Fomento de dirección múltiple de tesis doctorales

Tanto el Real Decreto 99/2011 como la Normativa de Doctorado de la UAL, establecen que la tesis podrá ser codirigida por otros doctores, cuando concurran razones de índole académica, como puede ser el caso de la interdisciplinariedad del tema o de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional, previa autorización de la comisión académica. Además, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto, la UAL (a través de la Guía de buenas prácticas en la dirección de tesis doctorales) establece los requisitos para ser director de tesis. Entre ellos está el tener una producción científica relevante en la temática específica de la tesis. En el caso de investigadores noveles, que no se incluyan en este epígrafe, la Comisión Académica del programa podrá autorizar la codirección de tesis junto con otro profesor investigador con experiencia acreditada. Así, la comisión académica fomenta la codirección (además de por temas interdisciplinares o de cotutela internacional) entre investigadores seniors e investigadores noveles, lo que permite a éstos adquirir experiencia de dirección tutelados por doctores de mayor experiencia.

En el supuesto de tesis codirigidas, el número máximo de directores será de tres, de los que solamente dos podrán ser de la misma universidad o institución. Las decisiones e informes de los codirectores deberán ser adoptados y emitidos por unanimidad. La necesidad o no de una codirección será considerada y evaluada por la comisión académica del programa, en función del carácter multidisciplinar del proyecto de investigación.

El director de la tesis es el máximo responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a los de otros proyectos y actividades donde se inscriba el doctorando.

De acuerdo con la dotación presupuestaria del programa se incentivará la dirección de tesis mediante ayudas dirigidas a la publicación y comunicación de resultados, así como para potenciar la movilidad de los doctorandos. Así mismo, desde la coordinación se realizarán los esfuerzos necesarios para buscar fuentes de financiación externas para que estas se traduzcan en becas de investigación.

Presencia de expertos internacionales

La Guía de Trámite de Tesis de la UAL, en su apartado 3 c recoge como procedimiento de garantía de calidad de la

~~tesis doctoral la presencia de evaluadores externos, especialistas en la temática de la tesis y con experiencia investigadora acreditada, para que realicen un informe sobre la calidad de la tesis que será vinculante para su autorización de defensa. Asimismo, en el apartado 5 referente a la composición del tribunal de la tesis se establece que un número mínimo de los mismos han de ser externos a la universidad. Los doctorandos que, según establece el artículo 15 del Real Decreto 99/2011, soliciten la mención «Doctor internacional», deberán cumplir, entre otros requisitos, el de contar con informes externos favorables emitidos por al menos 2 investigadores de centros internacionales no ubicados en el territorio nacional (estos informes son independientes de los informes emitidos, en su caso, para garantizar la calidad de la tesis). De igual modo, se requiere que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no español, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia realizada por el doctorando para optar a la mención, haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.~~

Dirección de Tesis doctorales:

1. Podrá dirigir una Tesis doctoral cualquier Doctor español o extranjero, que no perciba prestación por jubilación(excepto profesores eméritos), por incapacidad permanente total para profesión habitual, absoluta o por gran invalidez, cuando cumpla alguno de los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de un sexenio activo de actividad investigadora o de la evaluación investigadora equivalente para la dirección de tesis, activa.

b) Estar en posesión de dos sexenios de actividad investigadora o de la evaluación investigadora equivalente para la dirección de tesis.

2. El doctorando podrá contar con uno o dos codirectores, previa autorización de la Comisión Académica, siempre que concurran razones de índole investigadora que lo justifiquen. Los directores y codirectores tendrán las mismas responsabilidades y obligaciones. Los codirectores no podrán estar percibiendo ninguna delas prestaciones citadas en el punto anterior relativo a los directores y deberán cumplir el requisito de ser autores de al menos dos contribuciones científicas, de las recogidas por la Agencia Nacional de Evaluación para la obtención de sexenios de investigación, en relación con el objeto de la tesis.

3. La Comisión Académica del programa de doctorado comprobará la idoneidad de los directores propuestos por cada doctorando, así como de los codirectores en su caso y elevará a la EIDUAL la correspondiente propuesta de asignación, para ser aprobada en su caso por la EIDUAL.

4. La Comisión Académica podrá proponerla modificación de nombramiento de un director o codirector de tesis en cualquier momento del período de realización delos estudios, siempre que concurran razones justificadas. La EIDUAL será la encargada de aprobar, en su caso, dicha propuesta. En casos muy excepcionales, podrá ser la EIDUAL la que proponga directamente la modificación. Todo ello, con anterioridad al depósito de la tesis.

5. Los investigadores que, en el momento de su jubilación, se encuentren dirigiendo una Tesis doctoral, podrán continuar con la dirección de esta, debiendo la Comisión Académica del programa asignar un nuevo tutor en caso necesario.

6. El número máximo de direcciones simultáneas asociadas a un mismo director o codirector (en la UAL o en otras universidades o instituciones) no podrá ser superior a seis. No obstante, las direcciones o codirecciones de alumnos matriculados a tiempo parcial computarán la mitad, a efectos del límite anterior. Las codirecciones contabilizarán de igual modo que las direcciones.

Fomento de la dirección de tesis doctorales y codirección en régimen de cotutela internacional

La labor de dirección de tesis está reconocida por la Universidad de Almería como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado, a través del documento Normativa de planificación Docente o equivalente.

Por otro lado, la Universidad de Almería fomenta la codirección de tesis doctorales, en régimen de cotutela internacional, mediante la formalización de convenios con otras universidades extranjeras, tal y como se recoge en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado. En estos preceptos se exige, en concordancia con lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, que el doctorando haya realizado una estancia mínima de seis meses en la institución con la que se establece el convenio de cotutela realizando trabajos de investigación, en un solo período o en varios.

Guía de buenas prácticas

La Universidad de Almería tiene aprobada (en sesión de 19 de enero de 2017 de la Comisión Permanente del Comité de Dirección de la EIDUAL) una Guía de Buenas Prácticas para la supervisión y dirección de tesis doctorales, en cumplimiento de lo dispuesto por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y adaptada a la nueva Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado, con la finalidad complementar las normas ya vigentes para la realización de la tesis doctoral en la UAL e inspirar la actuación de cada miembro de la comunidad universitaria, sin perjuicio de su carácter vinculante para quienes lo suscriban como parte del documento de compromiso doctoral al que se incorpora como Anexo. Contiene un conjunto de compromisos de las personas que intervienen en los estudios de doctorado dirigidos a favorecer la calidad de la investigación, a prevenir problemas de integridad científica, regular lo referente a posibles conflictos de intereses y, en suma, a la tutela de los derechos del doctorando. Dicha Guía de Buenas Prácticas para la Supervisión y Dirección de Tesis Doctorales de la UAL se encuentra publicada en la página web de la EIDUAL.

Compromiso documental de supervisión:

1. La UAL establece las funciones de supervisión de los doctorandos mediante un compromiso documental firmado por el coordinador del programa de doctorado, el doctorando, el tutor, el director y los codirectores. La fecha límite para la rúbrica de dicho documento será el 31 de diciembre del correspondiente curso académico. En el caso de modificaciones posteriores de tutor, director o codirectores de la tesis o realización de matrícula extraordinaria con posterioridad a dicha fecha, deberá formalizarse dicho compromiso en el plazo de un mes desde la aprobación de tal circunstancia.

2. Este compromiso incluye:

a) La relación académica entre el doctorando y la Universidad.

b) Los derechos y deberes del doctorando y la Universidad.

c) Las obligaciones del tutor y del director de tesis.

d) Declaración jurada de tutores, directores y codirectores de no sobrepasar los límites de tutelas y direcciones establecidos en esta normativa.

e) La modalidad, a tiempo completo o tiempo parcial, a la que se acoge el doctorando.

f) La aceptación del procedimiento de resolución de conflictos establecido por la universidad.

g) Los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse derivados de la investigación.

h) La aceptación del código de buenas prácticas aprobado por la UAL.

3. Dicho compromiso cumplirá la función de asignación de director y codirectores de tesis doctorales por parte de la Comisión Académica, tras la previa comprobación por parte de la misma del cumplimiento de los requisitos de directores y codirectores.

El mencionado Compromiso Documental se encuentra inserto, como anexo, en la Guía de Buenas Prácticas para la Supervisión y la Dirección de la Tesis Doctoral.

Código de Buenas Prácticas de la Escuela Internacional de Doctorado

La EIDUAL ha aprobado, en sesión de 19 de enero de 2017 de la Comisión Permanente del Comité de Dirección de la EIDUAL un Código de Buenas Prácticas , que debe ser suscrito por todas las personas integrantes de dicha Escuela, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Seguimiento del doctorado

~~Seguimiento de doctorando~~

~~Los procedimientos se ajustarán a lo establecido en el artículo 11 del R.D. 99/2011, de 28 de enero. Con carácter general, la supervisión de la tesis corresponde a la Comisión Académica del Programa de Doctorado y al tutor y/o director de la tesis, pudiendo ser éstas dos figuras o la misma tal y como establece el R.D. 99/2011. A continuación se transcriben algunos de los apartados del documento relacionados con los procedimientos siguientes:~~
~~Asignación del tutor y del director de la tesis~~

La Comisión Académica del Programa, durante el proceso de admisión, asignará a cada doctorando un tutor, doctor con acreditada experiencia investigadora, ligado al programa, a quien corresponderá velar por la interacción del doctorando con la comisión académica hasta que se le asigne el director. Si el director no pertenece a la UAL, el tutor ejercerá sus funciones durante todo el periodo de formación del doctorando. Los deberes del tutor se encuentran definidos en el artículo 13 de la ¿Guía de buenas prácticas para la supervisión de la tesis doctoral¿ de la UAL. La comisión académica, oído el doctorando y el tutor, podrá modificar el nombramiento del tutor de un doctorando en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que se aleguen razones justificadas para ello.

En el plazo máximo de seis meses desde su matriculación, la comisión académica responsable del programa asignará a cada doctorando un director de tesis doctoral, que podrá coincidir o no con el tutor. En caso de que el director pertenezca a la UAL, éste asumirá también las funciones de tutor. No obstante, dicha asignación podrá recaer sobre cualquier doctor español o extranjero, con experiencia investigadora acreditada, que será garantizada por la comisión académica del programa, con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios. La comisión académica, oído el doctorando, podrá modificar el nombramiento de director de tesis doctoral a un doctorando en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurran razones justificadas.

La aceptación de la dirección de tesis por parte del director requerirá un conocimiento mutuo de director y doctorando; éste de la experiencia, capacidad y líneas de investigación del director, y aquél de la formación, la capacidad y la actitud en el trabajo del doctorando. Este conocimiento se adquirirá en entrevistas previas donde puedan profundizar en estos aspectos cada una de las partes y donde pueda llegarse a la aceptación mutua para el trabajo concreto en un proyecto de investigación.

En reconocimiento de esta aceptación mutua, la asignación del director de tesis llevará asociada la firma de un documento de compromiso entre el Vicerrector con competencias en materia de doctorado, el coordinador del programa, el doctorando y el director, y tutor en su caso, que incluirá las obligaciones y derechos de las partes, el procedimiento de resolución de conflictos y los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse en el ámbito del programa de doctorado. Estos aspectos se encuentran recogidos en la ¿Guía de buenas prácticas para la supervisión de la tesis doctoral¿ de la UAL.

Con carácter previo a la matricula, se publicará el acuerdo de la Comisión Académica en el que asocie cada uno de investigadores candidatos a ser tutores con cada una de las líneas de investigación.

El alumno de doctorado en su trámite de preinscripción podrá elegir hasta tres líneas de investigación de acuerdo con su orden de preferencia. Con carácter general, la primera línea solicitada será la asignada, en el caso de concurrencia de más solicitudes que plazas, se priorizara la asignación de línea en razón del expediente académico del solicitante que será valorado y resuelto con la debida publicidad por la Comisión Académica.

En periodo de tutela académica, dentro del plazo máximo de seis meses el tutor y el alumno elevarán de conformidad una propuesta de dirección académica que una vez aprobada por la Comisión Académica será trasladada a la Comisión de Estudios de Posgrado para que valoren la idoneidad de la investigación y en función de la disponibilidad de recursos ratifiquen la asignación del director de tesis al doctorando.

Confidencialidad y protección de datos

El doctorando debe comprometerse a mantener en secreto todos los datos e informaciones que puedan tener la consideración de información confidencial y que el director de la tesis, el tutor, si es el caso, o cualquier otro miembro del equipo investigador en el que esté integrado le proporcionen o revelen de manera oral, escrita, gráfica o por cualquier otro medio de difusión. Asimismo se obliga a no revelar, comunicar, ceder o divulgar a terceros ninguna información relativa a su trabajo, utilizando la información obtenida única y exclusivamente con objeto de hacer la tesis doctoral.

El doctorando se obliga a firmar los compromisos de confidencialidad que le puedan requerir los directores de la tesis doctoral, de los proyectos de investigación o del tutor.

Debe igualmente seguir fielmente y con el mayor rigor todas las normas, protocolos e instrucciones que reciba para la debida protección de los datos de carácter personal que deba utilizar.

El compromiso de confidencialidad y secreto continuará en vigor y será vinculante incluso tras haber finalizado la relación administrativa o laboral entre el doctorando y UAL.

En los casos en los que la investigación de tesis doctoral esté financiada total o parcialmente por una entidad con ánimo de lucro, deberán constar por escrito los acuerdos sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial de las partes y el protocolo de contraprestaciones económicas. En este documento deberán garantizarse los derechos del doctorando, como autor del trabajo de tesis doctoral.

Procedimiento para control del registro de actividades de cada doctorando y la certificación de sus datos

Una vez matriculado en el programa, se materializará para cada doctorando el documento de actividades personalizado a efectos del registro individualizado de control a que se refiere el artículo 2.5 del R.D. 99/2011. En él se inscribirán todas las actividades formativas, realizadas por el doctorando durante su periodo formativo, de acuerdo a lo establecido en el programa. Siempre que sea posible se adjuntará documentación acreditativa de las mismas. La supervisión y control del registro de actividades será responsabilidad del director/tutor de la tesis que estará en todo momento en disposición de certificar la información recogida. El director de la tesis debe dar el visto bueno a las actividades formativas realizadas por el doctorando antes de la ejecución de las mismas, ayudándole a identificar cuales son las más adecuadas para el mejor desarrollo de su tesis y para la obtención de una formación en el ámbito de I+D que le permita adquirir una capacidad investiga-dora autónoma

Procedimiento para la valoración anual del Plan de Investigación y registro de actividades

Antes de la finalización del primer año, el doctorando elaborará un ¿plan de investigación¿ o proyecto de tesis que incluirá al menos, tal como se recoge en la Guía de Tramites de Tesis Doctorales, la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo. Dicho plan se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa. Cualquier cambio o mejora registrada en el plan de investigación deberá estar avalada por el tutor y/o el director de la tesis. El Plan de Investigación debe estar avalado por el tutor y/o el director de la tesis doctoral y aprobado por la Comisión Académica tras su exposición pública y defensa por parte del doctorando. La Comisión Académica del Programa regulará el procedimiento para esta defensa. Anualmente, el alumno presentará un informe sobre el desarrollo de su Plan de Investigación, los avances conseguidos y las modificaciones realizadas.

Será responsabilidad de la Comisión Académica del programa la evaluación del Plan de investigación y del documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberá emitir el director. La evaluación se realizará anualmente y se emitirá un informe de seguimiento. La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando

deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses. En el supuesto de producirse nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

1. Antes de la finalización del primer año, el doctorando presentará un Plan de investigación que podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa.

2. El Plan de investigación deberá contener al menos un título provisional, los antecedentes del trabajo propuesto, la metodología a utilizar, los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal.

3. El Plan de investigación debe estar avalado por el Director de la tesis doctoral y aprobado por la Comisión Académica tras su exposición pública y defensa por parte del doctorando.

4. La defensa del mismo se hará previa solicitud dirigida al presidente de la comisión académica del programa de doctorado, al menos 1 mes antes de la fecha de defensa, que se realizará en el mes de junio o septiembre de cada curso académico.

5. El acto de defensa se realizará con el siguiente tribunal (Tribunal del Plan de investigación): estará presidido por el presidente de la comisión académica, o persona de la comisión académica en quien delegue, el responsable de calidad del programa de doctorado que actuará de secretario, un miembro de la comisión académica seleccionado que actuará en turno rotatorio en las distintas convocatorias anuales y uno de los directores Plan de investigación que se presente en esa convocatoria. El presidente tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones. Se nombrarán suplentes de cada uno de los miembros para el acto de defensa para que se pueda celebrar el acto en caso de ausencia justificada de alguno de los miembros. En cualquier caso para que se celebre el acto siempre tendrán que estar al menos 3 miembros del citado tribual.

6. Anualmente, la Comisión Académica del Programa evaluará el Plan de investigación y el documento de actividades, junto con los informes que deberán emitir el Director y el Tutor. La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses, a cuyo efecto presentará un nuevo Plan de investigación. En el supuesto de producirse una nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

7. Los informes anuales se conservarán en un libro de actas (que podrá ser digital) por el responsable de calidad del programa de doctorado, y se denominará registro de actividades del doctorando.

8. Podrá solicitarse de manera justificada un cambio en la dirección de la tesis o solicitar una cotutela a la Comisión Académica, que deberá dar el visto bueno y comunicar el cambio, caso de ser aceptado, a la Escuela de Posgrado.

9. En caso de existir discrepancias respecto del resultado de la evaluación, se establece el siguiente Mecanismo para resolver las discrepancias. Se realizará una nueva evaluación presidida por el presidente de la comisión academica, actuará como vocal el director de la tesis (o tutor del alumno), y 3 nuevos miembros que no hubiesen

tomado parte en la evaluación anterior, y pertenezcan a algún equipo de investigación de otro programa de doctorado de la Universidad de Almería, cuyos nombres serán propuestos por el director de la tesis y aceptados por la comisión académica, debiendo cumplir el requisito de haber dirigido al menos una tesis en los últimos 3 años.

10. Para el segundo año de evaluación anual del Plan de investigación. Se arbitrará cualquiera de los siguientes mecanismos:
a) Presentación de al menos una publicación aceptada o publicada en una revista científica, con los criterios habituales de peer review.
b) Presentación de al menos una publicación, que reúna los requisitos formales para ser enviado, aceptado o publicado en una revista científica, a juicio de dos profesores del programa diferentes del tutor y director de tesis del doctorando, o doctores externos colaboradores del programa designados por la Comisión Académica.
c) Presentación de los resultados ante el Tribunal del Plan de investigación, que será el mismo que actué para los del primer año, y el mecanismo de resolver discrepancias será el mismo.

11. Para el tercer año de evaluación anual del Plan de investigación. Se arbitrará cualquiera de los siguientes mecanismos:
a) Presentación de al menos una publicación aceptada o publicada en una revista científica, con los criterios habituales de peer review.
b) Presentación de al menos una publicación, que reúna los requisitos formales para ser enviado, aceptado o publicado en una revista científica, a juicio de dos profesores del programa diferentes del tutor y director de tesis del doctorando, o doctores externos colaboradores del programa designados por la Comisión Académica.

12. Para el cuarto año y sucesivos de evaluación anual del Plan de investigación. Se arbitrará cualquiera de los siguientes mecanismos:
a) Presentación de al menos una publicación aceptada o publicada en una revista científica, con los criterios habituales de peer review.

13. La presentación o depósito de la tesis doctoral, reuniendo los requisitos de la normativa aplicable, exime de la evaluación anual del Plan de investigación

Previsión de estancias en otros centros, co-tutelas y menciones europeas
El programa de doctorado velará para promover la movilidad de los doctorandos en centros nacionales o internacionales de prestigio, poniendo a disposición de los mismos toda la información disponible para su solicitud. Así, las estancias de los doctorandos en otros centros de formación, nacionales e internacionales, están contempladas como actividades formativas dentro del programa (apartado 4.1 de la presente solicitud). La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.
Es obligación del director de tesis incentivar las acciones de movilidad del doctorando, ayudándole a identificar el grupo de investigación, departamento o laboratorio donde sea más conveniente la realización de estancias que contribuyan de la forma más eficaz a la consecución de los objetivos de la tesis y la formación y adquisición de

~~capacidades del doctorando, en aras de la mejora de las relaciones entre grupos de investigación y la internacionalización de la actividad investigadora.~~
~~Es responsabilidad del doctorando concurrir a convocatorias de movilidad a fin de obtener financiación necesaria para la realización de las estancias.~~
~~Se establece asimismo, para poder optar a la Mención Europea del título de doctor, la obligatoriedad de que el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación.~~

La Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad de Almería regula los procedimientos de seguimiento del doctorando, a tenor delos establecido en el artículo 11 del RD 99/2011 de 28 de enero. A continuación se transcriben los preceptos de la citada normativa que regulan específicamente el mencionado tema:

Tutoría

1. Disponibilidad de tutores: A cada doctorando se le asignará un tutor por la Comisión Académica del programa de doctorado, de entre los miembros del programa con potencial de tutela.

2. Coincidencia del tutor-director: Las labores de tutorización serán asumidas por el director/codirector del alumno cuando este sea miembro del programa de doctorado, siempre que no se supere el número máximo de tutelas establecido en el párrafo siguiente.

3. Número máximo de tutelas: Para garantizar la calidad de la tutela académica se fija el número máximo de tutelas académicas simultáneas de cada miembro del programa de doctorado en seis.

4. La Comisión Académica de un programa de doctorado podrá modificar el nombramiento de un tutor en cualquier momento del período de realización del doctorado, siempre que concurran razones justificadas. El coordinador deberá comunicar dicha decisión a la EIDUAL. En casos excepcionales, podrá ser la EIDUAL la que realice la citada modificación. Todo ello, con anterioridad al depósito de la tesis.

Documento de actividades del doctorando

El registro individualizado del control de las actividades realizadas por el doctorando dentro de su programa de doctorado se realizará en su documento de actividades. Su formato, características y soporte se ajustarán a lo establecido por la EIDUAL, de acuerdo con la normativa aplicable y los requerimientos de información de las comisiones académicas de los programas y de los sistemas de garantía de calidad.

Evaluación y seguimiento del doctorando

1. El doctorando de nueva admisión deberá presentar a la Comisión Académica del programa un plan de

investigación avalado por la persona o personas responsables de la dirección de la Tesis y por el tutor. La fecha límite para la cumplimentación de dicho trámite será el 30 de abril del curso académico de su primera matriculación, salvo en las excepciones previstas en la Normativa de Estudios de Doctorado.

2. El plan de investigación incluirá, como mínimo:

a) El título y la descripción del proyecto.

b) Las hipótesis y los objetivos previstos en la tesis.

c) La metodología a utilizar.

d) Las referencias bibliográficas y los medios necesarios para la elaboración del trabajo.

e) Un cronograma de tareas con la planificación temporal de las mismas.

f) Las demás condiciones que requiera específicamente cada proyecto de tesis.

Dicho plan se actualizará cada curso y contará con el visto bueno del director y codirectores, así como del tutor.

3. Anualmente la Comisión Académica del programa de doctorado evaluará el cumplimiento del plan de investigación y el documento de actividades, junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el tutor, el director y los codirectores. La evaluación positiva (calificación de "Apto", a partir de 5) será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa (calificación de "No Apto", inferior a 5), la Comisión Académica del programa de doctorado determinará el procedimiento por el que el trabajo del doctorando pueda ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses. En el supuesto de producirse una segunda evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Resolución de conflictos

1. Los conflictos entre las personas implicadas en el desarrollo de los programas de doctorado serán resueltos por la Comisión Académica del programa de doctorado, salvo que el conflicto se haya planteado directamente contra la Comisión Académica, en cuyo caso resolverá el Director de la EIDUAL.

2. Las resoluciones de la Comisión Académica podrán ser recurridas, en un plazo máximo de 15días hábiles desde su comunicación, ante el Director de la EIDUAL.

3. Las resoluciones del Director dela EIDUAL agotarán la vía administrativa.

Previsión de estancias en otros centros, co-tutelas y menciones internacionales e industriales

El programa de doctorado velará para promover la movilidad de los doctorandos en centros nacionales o internacionales de prestigio, poniendo a disposición de los mismos toda la información disponible para su solicitud. Así, las estancias de los doctorandos en otros centros de formación, nacionales e internacionales, están

contempladas como actividades formativas dentro del programa (apartado 4.1 de la presente solicitud). La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.

Es obligación del director de tesis incentivar las acciones de movilidad del doctorando, ayudándole a identificar el grupo de investigación, departamento o laboratorio donde sea más conveniente la realización de estancias que contribuyan de la forma más eficaz a la consecución de los objetivos de la tesis y la formación y adquisición de capacidades del doctorando, en aras de la mejora de las relaciones entre grupos de investigación y la internacionalización de la actividad investigadora.

Es responsabilidad del doctorando concurrir a convocatorias de movilidad a fin de obtener financiación necesaria para la realización de las estancias.

Se establece asimismo, para poder optar a la Mención Internacional del título de doctor, la obligatoriedad de que el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación.

Se transcriben a continuación los preceptos de la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado que regulan este aspecto:

Mención Internacional en el título de Doctor y Tesis en régimen de cotutela internacional

1. El título de Doctor podrá incluir en su anverso la mención «Doctor Internacional», siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia de investigación mínima de 3 meses fuera de España, en un país distinto al de residencia habitual del doctorando, en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación relacionados con la tesis doctoral. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando. Dicha estancia debe ser acreditada por la institución receptora.

Se podrán computar estancias realizadas en periodos no consecutivos, siempre que se hayan realizado en la misma institución o centro y ninguna de ellas sea inferior a un mes.

b) Que parte de la Tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales o cooficiales de España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.

c) Que la tesis cuente con informe previo de un mínimo de dos doctores con experiencia investigadora acreditada, que pertenezcan a alguna institución de Educación Superior o instituto de investigación no española.

d) Que al menos un miembro del tribunal, distinto del responsable de la estancia de investigación del doctorando, pertenezca a alguna institución de Educación Superior o centro de investigación no español.

2. El título de Doctor incluirá en su anverso la diligencia "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U", siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que la Tesis doctoral esté supervisada por dos o más doctores, pertenecientes a la UAL y a otra extranjera, que deberán formalizar un convenio de cotutela a propuesta de la EIDUAL.

b) Que durante el período de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de seis meses en la institución con la que se establece el convenio de cotutela, realizando trabajos de investigación, en un solo período o en varios. Las estancias y las actividades serán reflejadas en el convenio de cotutela.

Mención Industrial en el título de Doctor

1. Se otorgará la mención "Doctorado Industrial" siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) La existencia de un contrato laboral o mercantil con el doctorando. El contrato se podrá celebrar por una empresa del sector privado o del sector público, así como por una Administración Pública.

b) El doctorando deberá participar en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle en la empresa o Administración Pública en la que se preste el servicio, que no podrá ser una Universidad. El proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental en el que participe el doctorando tiene que tener relación directa con la tesis que realiza. Esta relación directa se acreditará mediante una memoria que tendrá que ser visada por la Universidad.

2. En el caso de que el proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental se ejecute en colaboración entre la Universidad y la empresa o Administración Pública en la que preste servicio el doctorando, se suscribirá un convenio de colaboración marco entre las partes. En este convenio se indicarán las obligaciones de la Universidad y las obligaciones de la empresa o Administración Pública, así como el procedimiento de selección de los doctorandos.

El doctorando tendrá un tutor de tesis designado por la Universidad y un responsable designado por la empresa o Administración Pública, que podrá ser, en su caso, director de la tesis de acuerdo con la normativa propia de doctorado.

Confidencialidad y protección de datos

El doctorando debe comprometerse a mantener en secreto todos los datos e informaciones que puedan tener la consideración de información confidencial y que el director de la tesis, el tutor, si es el caso, o cualquier otro miembro del equipo investigador en el que esté integrado le proporcionen o revelen de manera oral, escrita, gráfica o por cualquier otro medio de difusión. Asimismo se obliga a no revelar, comunicar, ceder o divulgar a terceros ninguna información relativa a su trabajo, utilizando la información obtenida única y exclusivamente con

objeto de hacer la tesis doctoral.

El doctorando se obliga a firmar los compromisos de confidencialidad que le puedan requerir los directores de la tesis doctoral, de los proyectos de investigación o del tutor.

Debe igualmente seguir fielmente y con el mayor rigor todas las normas, protocolos e instrucciones que reciba para la debida protección de los datos de carácter personal que deba utilizar.

El compromiso de confidencialidad y secreto continuará en vigor y será vinculante incluso tras haber finalizado la relación administrativa o laboral entre el doctorando y UAL.

En los casos en los que la investigación de tesis doctoral esté financiada total o parcialmente por una entidad con ánimo de lucro, deberán constar por escrito los acuerdos sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial de las partes y el protocolo de contraprestaciones económicas. En este documento deberán garantizarse los derechos del doctorando, como autor del trabajo de tesis doctoral.

Normativa para la presentación y lectura de tesis doctorales

~~Normativa para presentación y lectura de tesis doctorales~~
~~La Comisión de Estudios de postgrado de la Universidad de Almería, con fecha 20 de Marzo de 2012, publicó la Guía de Trámites de Tesis Doctorales, en la que se recoge la normativa de la universidad para la presentación y lectura de tesis doctorales. Este documento está adaptado a la legislación vigente y se encuentra disponible a través de la página web del centro responsable y del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Docente en el siguiente enlace: Guía de Trámites de Tesis Doctorales~~
~~En este documento se establecen las directrices a seguir en aspectos relacionados con la elaboración del proyecto de tesis, depósito de la tesis, procedimiento para garantizar su calidad, presentación, selección del tribunal, requisitos para la obtención de la mención de doctor internacional, defensa, etc.~~

~~GUÍA DE TRÁMITES DE TESIS DOCTORALES (anexada a instancias del requerimiento de subsanación de 22/12/2014 de la Subdirrección General de Coordinación Académica de y Régimen Jurídico del Ministerio de Educación Cultura y Deporte.~~
~~(Aprobada por Comisión de Estudios de Postgrado de fecha 15/03/2013)~~

~~EL PROYECTO DE TESIS~~

~~El proyecto de tesis es el primer trámite a cumplimentar directamente relacionado con la tesis doctoral. Hay que tener en cuenta los siguientes puntos:~~

~~El proyecto de tesis ha de presentarse en el impreso normalizado disponible en la página web del Proceso de Gestión de Trabajos Fin de Titulación del Araties (Secretaría Única).~~

~~En el proyecto figurará un director de tesis[1] y, opcionalmente, algún codirector.~~

~~Para poder ser director de tesis, hay que cumplir las siguientes condiciones:~~

~~Como regla general, basta con tener al menos un sexenio de investigación reconocido o un tramo andaluz de investigación (al menos dos puntos por investigación en la evaluación de los complementos autonómicos). En caso de que el doctor sea externo a la UAL (Universidad de Almería), deberá acreditarse documentalmente mediante copia de la carta de concesión de los sexenios o tramos andaluces, o el equivalente en otras comunidades autónomas.~~

~~Aquellos doctores que no estén en posesión de sexenios o tramos andaluces de investigación podrán ser directores de tesis siempre que tengan una experiencia investigadora equivalente a la exigida para la obtención de los sexenios en el área correspondiente, según los criterios que sigue la CNEAI en la última convocatoria de sexenios publicada. Corresponde a la Comisión Asesora de Posgrado elevar informe al respecto, para lo cual junto al proyecto de tesis deberá adjuntarse C.V. del director según impreso disponible en la página web del Proceso de Gestión de Trabajos Fin de Titulación del Araties. NO VALEN OTROS FORMATOS DE C.V. En dicho C.V., hay que incluir las contribuciones más importantes de los últimos años, indicando los indicios de calidad de las mismas (principalmente, el listado de publicaciones del ISI, categoría de la revista en DICE (Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas) y en otros listados utilizados por la ANEP para evaluar la calidad de las publicaciones).~~

~~Aprobación del Proyecto de tesis:~~

~~Doctorados RD 778/1998 y RD 56/2005~~
~~Doctorados Real Decreto 1393/2007~~
~~El proyecto de tesis debe ser aprobado por el Consejo del Departamento responsable del programa de doctorado o en el Departamento donde se realice la tesis en el caso de programas de doctorado participados por más de un departamento.~~

~~Una vez aprobado se remitirá el proyecto de tesis vía registro general al Proceso de Gestión de Trabajos Fin de Titulación del Araties.~~
~~El proyecto de tesis debe ser aprobado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, que indicará el departamento donde se realice la tesis.~~

~~Una vez aprobado, el alumno, o en quien delegue, remitirá el proyecto de tesis vía registro general al Proceso de Gestión de Trabajos Fin de Titulación del Araties.~~

~~La Comisión de Estudios de Posgrado decidirá sobre su aceptación definitiva. Se aplicarán los criterios aprobados el 13 de febrero de 2008. (Ver página 12)~~

~~EL DEPÓSITO DE LAS TESIS DOCTORALES~~

~~Para poder depositar la tesis doctoral es imprescindible que el proyecto de tesis doctoral haya sido aprobado con anterioridad por la Comisión de Estudios de Posgrado.~~

~~Para poder depositar la tesis doctoral, el doctorando deberá estar en posesión de la suficiencia investigadora, DEA o cualquier otro de los requisitos de acceso al periodo de investigación del programa de doctorado (art. 6, apartado 1 de la Normativa sobre el Procedimiento de Elaboración, Diseño y Aprobación de las Enseñanzas de Doctorado, adaptadas al R.D. 1393/2007).~~

~~Una vez finalizada la tesis doctoral, ésta deberá ser depositada en el Proceso de Gestión de Trabajos Fin de Titulación del Araties, adjuntando en ese momento los siguientes documentos disponible en la página web del Proceso de Gestión de Trabajos Fin de Titulación del Araties:~~

~~Un ejemplar de la tesis en forma impreso y otro en formato digital (PDF).~~

~~Autorización del director de la tesis.~~

~~Documento de Autorización para la Defensa, visto bueno Procedimiento de la Calidad de la Tesis y Propuesta de Tribunal: en este documento se da el visto bueno por parte de la Comisión Académica del Programa de Doctorado o del Consejo de Departamento, en el caso de estudios anteriores al RD 1393/07, a la defensa de la tesis; se informa sobre el procedimiento seguido para garantizar la calidad de la misma (ver punto 3); y se realiza la propuesta de tribunal de tesis (ver punto 5).~~

~~En su caso, solicitud de Mención «Doctor internacional» (Apartado 6).~~

~~IMPORTANTE: No incluir en la Memoria de la Tesis ningún campo o página con datos de tipo personal como DNI, teléfono, correo electrónico o domicilio, ya que aunque no se autorice la libre difusión, la memoria estará disponible para su consulta, salvo temas de confidencialidad, en el Catálogo de la Biblioteca de la Universidad de Almería.~~

~~El personal del Proceso de Gestión de Trabajos Fin de Titulación del Araties comprobará que toda la documentación está completa y ajustada a los formatos disponibles en la página web del Proceso de Gestión de Trabajos Fin de Titulación del Araties. Por ejemplo, el curriculum necesario para participar en proyectos de tesis o tribunales, en caso de no presentar sexenios, debe adaptarse al formato previsto, y cumplimentarse en el apartado de publicaciones (revista/libro), tanto el título de la misma, como especialmente los indicios de calidad.~~

~~Por parte del Proceso de Gestión de Trabajos Fin de Titulación del Araties, se entregará un resguardo con la fecha de entrada de la documentación. El plazo de depósito comenzará al siguiente día hábil de la entrada de la tesis en el Proceso de Gestión de Trabajos Fin de Titulación del Araties, enviándose un correo electrónico a la lista PDI comunicando el comienzo del plazo (15 días naturales) y el lugar de depósito (Proceso de Gestión de Trabajos Fin de Titulación del Araties).~~

~~Computo de plazos: A los efectos del cómputo de plazos de las actuaciones relativas a la tramitación y a la lectura de las tesis doctorales, no se tendrán en cuenta los períodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y el mes de agosto, no siendo considerados días hábiles los sábados, domingos y festivos.~~

~~PROCEDIMIENTO SEGUIDO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA TESIS~~

La autorización de defensa de la tesis estará supeditada a que la tesis reúna alguno de los siguientes indicios de calidad (por orden de preferencia):

a. Producción científica derivada de la tesis. Se considerará como indicio de calidad de la tesis el que la misma cuente con resultados publicados o aceptados en, al menos una, revista de difusión internacional con índice de impacto incluida en el Journal Citation Reports. Del mismo modo, en aquellas áreas en las que por su tradición no sea aplicable este criterio, se sustituirá por lo establecido por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para estos campos científicos. El doctorando deberá figurar en el primer lugar de la autoría de la publicación, salvo casos excepcionales debidamente argumentados.

b. Internacionalización de la tesis. Si no se cumple el apartado anterior, para acogerse a este procedimiento, la tesis, además de cumplir con los requisitos exigibles legalmente para que sea presentada y defendida como tesis con Mención Internacional, deberá contar también con alguna contribución científica en las que el doctorando deberá figurar en el primer lugar de la autoría de la publicación, salvo casos excepcionales debidamente argumentados.

c. Informes externos anónimos. La Comisión Académica del Programa de Doctorado propondrá cinco revisores externos, especialistas en la temática de la tesis y con experiencia investigadora acreditada. La propuesta será entregada en el Proceso de Gestión de Trabajos Fin de Titulación del Araties, en el momento de iniciar el depósito de tesis. Para mantener la confidencialidad, el Presidente de la Comisión de Estudios de Postgrado elegirá a dos revisores de los propuestos o a otros especialistas del tema, para que realicen un informe sobre la calidad de la tesis, poniendo a su disposición una copia digital de la misma. La Comisión de Estudios de Postgrado estudiará la valoración realizada en ambos informes, que será vinculante para su autorización de defensa.

Aplicación de estos criterios de calidad. Estos criterios de calidad serán de aplicación a las tesis cuyos proyectos sean aprobados a partir del 1 de octubre de 2012. Los doctorandos que tengan aprobado el proyecto de tesis con anterioridad al 30 de septiembre de 2012 podrán presentar la tesis hasta el 30 de septiembre de 2013 acogiéndose a los Indicios de calidad de la GUÍA DE TRÁMITES DE TESIS aprobada por la Comisión de Estudios de Postgrado de fecha 21/11/2011.

MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA TESIS

La Memoria de tesis tendrá, sin perjuicio de las exigencias características de cada ámbito del conocimiento, como mínimo los siguientes contenidos:

Introducción, o parte preliminar, en la que se expliquen los objetivos e hipótesis del plan de investigación desarrollado en la tesis.
Adecuada y actualizada revisión bibliográfica.
Explicación de la metodología empleada, los resultados alcanzados y discusión de los mismos
Conclusiones en las que se resalten los avances, aportaciones y progresos científicos que la tesis, en su caso,

comporte.
Referencias bibliográficas, documentales y de otra índole exigidas por cada campo del saber.

La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento científico, técnico o artístico, debiendo incluir un resumen en español.

Tesis como compendio por publicaciones

En el caso de tesis presentada como un compendio de publicaciones, la tesis doctoral podrá estar constituida por el conjunto de trabajos (publicados y/o aceptados) por el doctorando sobre el plan de investigación de la tesis doctoral.

A los efectos previstos en el apartado anterior, el conjunto de trabajos deberá estar constituido por una de las siguientes opciones:

Un mínimo de 3 artículos (2 publicados o aceptados y otro enviado) en revistas de índices de impacto en los tres primeros cuartiles de la relación de revistas del ámbito de la especialidad y referenciadas en la última relación publicada por el Journal Citation Reports (SCI y/o SSCI).
Un mínimo de 3 artículos (2 publicados o aceptados y otro enviado) en aquellas áreas en las que por su tradición no sea aplicable el criterio anterior, utilizando como referencia las bases relacionadas por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para estos campos científicos, debiendo estar los artículos publicados en revistas incluidas en los dos primeros cuartiles de la última relación publicada.
Un libro o, como mínimo tres capítulos de libro, relacionados con el objeto de la tesis, que hayan sido publicados en editoriales de reconocido prestigio que cuenten con sistemas de selección de originales, pudiendo la Comisión Académica requerir un informe donde se haga constar estos aspectos.

En los artículos, capítulos de libro y libros el doctorando deberá ser preferentemente el primer autor, pudiendo ocupar el segundo lugar de los autores siempre que el primer lugar sea ocupado por la persona que ostente la dirección de la tesis. Las publicaciones deberán haber sido aceptadas para su publicación con posterioridad a la primera matriculación de tutela académica.

La tesis deberá incluir la siguiente documentación:

Introducción en la que se justifique la unidad temática de la tesis.

Hipótesis y objetivos a alcanzar, indicando en que publicación o publicaciones se abordan.

Copia completa de las publicaciones, ya sean publicadas o aceptadas para publicación, donde conste el nombre y adscripción de la autoría y coautoría, en su caso, así como la referencia completa de la revista o editorial en la que

los trabajos hayan sido publicados o aceptados para su publicación, en cuyo caso se aportará justificante de la aceptación de la revista o editorial.

Conclusiones, indicando de qué publicación o publicaciones se desprenden.

Resúmenes en español y en inglés o, en su defecto, en el idioma habitual para la comunicación científica en su campo de conocimiento científico, técnico o artístico

Otras aportaciones científicas derivadas directamente de la tesis doctoral.

Informe con el factor de impacto y cuartil del Journal Citation Reports (SCI y/o SSCI) o de las bases de datos de referencia del área en el que se encuentran las publicaciones presentadas.

En caso de tesis como compendio de publicaciones se deberá además aportar la siguiente documentación:

Aceptación por escrito de las personas que detenten la coautoría de los trabajos, si los hubiere, de la presentación de los mismos como parte de la tesis doctoral del doctorando.

Renuncia de las personas que compartan la autoría de los trabajos que no sean doctores a presentarlos como parte de otra u otras tesis doctorales.

EL TRIBUNAL DE TESIS DOCTORAL

1. El tribunal estará constituido por 3 personas titulares y 2 suplentes (opcionalmente se podrán proponer 5 miembros titulares en cuyo caso los gastos de los 2 miembros titulares adicionales correrán a cargo del departamento o grupo de investigación al que pertenezca el doctorando), todas ellas con la titulación de doctor y con experiencia investigadora acreditada en la materia a que se refiere la tesis o en otra que guarde afinidad con la misma. Se considerará como experiencia investigadora acreditada el cumplir alguno de los requisitos siguientes:

a. Tener reconocido al menos dos sexenios de actividad investigadora, o un sexenio de actividad investigadora cuyo periodo evaluado comprenda como mínimo uno de los últimos siete años o, en el caso de profesorado contratado o investigadores de otros organismos o instituciones a los que no sea de aplicación el criterio anterior, su equivalente según los parámetros de valoración de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para la concesión de sexenios en los diferentes campos (Impreso para la Acreditación de la Experiencia Investigadora de miembros que no aportan sexenios).
b. Haber dirigido una tesis doctoral en los últimos cinco años que haya obtenido la máxima calificación y haya dado lugar, al menos, a 2 publicaciones en revistas con índice de impacto o igual número de contribuciones relevantes en su campo científico según los criterios de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (Impreso para la Acreditación de la Experiencia Investigadora de miembros que no aportan sexenios).

c. En el caso de los doctores de empresas, para que puedan participar en los tribunales de tesis se exigirá un curriculum profesional esté relacionado con la I+D+i de la empresa (Impreso para la Acreditación de la Experiencia Investigadora de miembros que no aportan sexenios).

2. La composición del tribunal deberá reunir los siguientes requisitos:

a. El tribunal estará formado por una persona perteneciente al personal docente e investigador de la Universidad de Almería y otras dos externas a ella (máximo dos de la Universidad de Almería y otras 3 externas en el caso de tribunal de 5 miembros titulares). Los miembros externos a la UAL no deben estar adscritos al Programa de Doctorado en el que esté matriculado el doctorando.
b. Preferentemente, la presidencia del tribunal recaerá en el miembro con mayor categoría profesional y antigüedad, recayendo la Secretaría del tribunal sobre la persona de menor categoría profesional y antigüedad.

3. En caso de tesis presentadas por compendios de publicaciones, ninguna persona que asuma la coautoría podrá participar en el tribunal de tesis.

4. En ningún caso podrá formar parte del tribunal la persona que ejerza la dirección de la tesis, salvo casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto.

La Comisión Académica del Programa de Doctorado o el Departamento, en el caso de estudios anteriores al RD 1393/07, enviarán junto con la tesis doctoral la propuesta de tribunal. Esta propuesta no es ni vinculante ni preceptiva, sino meramente orientativa, por lo que la Comisión de Estudios de Posgrado podrá nombrar miembros del tribunal que no estén en la propuesta.

La propuesta debe ir en el correspondiente Documento de Autorización para la Defensa, Informe de la Calidad y Propuesta de Tribunal, disponible en la página web del Proceso de Gestión de Trabajos Fin de Titulación del Araties.

SOLICITUD DE MENCIÓN «Doctor internacional»

Los doctorandos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 99/2011 (BOE nº 35 de 10 de febrero), podrán solicitar la mención «Doctor internacional». Para ello deberán aportar la siguiente documentación:

Solicitud a cumplimentar por el solicitante
Informes externos favorables emitidos por al menos 2 investigadores de centros internacionales no ubicados en el territorio nacional (estos informes son independientes de los informes emitidos, en su caso, para garantizar la calidad de la tesis)
Formato de Curriculum de los investigadores internacionales que informan la tesis

~~Certificado o acreditación de la estancia~~

~~La solicitud de la mención internacional del título de doctor deberá formularse simultáneamente a la presentación de la tesis doctoral para su admisión a trámite.~~
~~NOTA: Esta mención sólo es aplicable a los programas de doctorado regulados por los RD 1393/2007 y RD 99/2011. A los doctorados que lean en programas de doctorado regulados por el RD 56/2005 les será de aplicación la Mención de ¿doctorado europeo¿.~~

~~LA DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL~~

~~Una vez nombrado el tribunal por parte de la Comisión de Estudios de Posgrado, la persona del tribunal perteneciente a la Universidad de Almería nombrada al efecto deberá comunicar a dicha Comisión, en el impreso normalizado, la fecha y hora del acto de defensa de la tesis al menos 15 días naturales antes de la celebración del mismo. Dicha comunicación deberá enviarse por registro general de la UAL a la Comisión de Estudios de Posgrado. Dicho plazo podrá ser minorado por la Comisión de Estudios de Postgrado en casos excepcionales, previa solicitud razonada por parte del director de la tesis.~~

~~Antes del deposito de la tesis, el doctorando deberá informarse en el Proceso de Gestión de Trabajos Fin de Titulación del Araties sobre las tasas a abonar (derechos de examen, expedición del título,...) así como la información necesaria para incluir la Tesis en TESEO.~~

~~Antes de la defensa de la tesis, la persona del tribunal perteneciente a la Universidad de Almería deberá recoger en el Proceso de Gestión de Trabajos Fin de Titulación del Araties la documentación relativa a la defensa, y es además el responsable de entregar con posterioridad a la misma la documentación generada en el acto de lectura pública.~~

~~Después de la defensa de la tesis, el tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: No apto, aprobado, notable y sobresaliente.~~
~~El tribunal podrá otorgar la mención de cum laude si la calificación global es de sobresaliente y se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad. El escrutinio de los votos se realizará por el personal de administración del Proceso de Gestión de Trabajos Fin de Titulación del Araties en la entrega de las actas correspondientes a la exposición y defensa de la tesis, debiendo estar presente la persona del tribunal perteneciente a la Universidad de Almería. Quien asume la dirección de la tesis y el doctorando podrán asistir a dicho escrutinio. La entrega de las actas correspondientes a la exposición y defensa de la tesis se realizará en el plazo máximo de 5 días hábiles posteriores al día de exposición y defensa de la tesis.~~

~~En cualquier caso, la Comisión de Estudios de Postgrado tiene la potestad de interpretar las normas aplicables, siempre que no contradigan la normativa estatal o autonómica, en beneficio del correcto desarrollo de la tesis doctoral y obtención del título de doctor.~~

~~INSCRIPCIÓN EN LA BASE DE DATOS TESEO~~

Antes de la defensa de la tesis, y para dar cumplimiento al artículo 14.5 del Real Decreto 99/2011 (BOE nº 35 de 10 de febrero de 2011), en el que se establece que ¿Una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucional y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de la misma así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Educación a los efectos oportunos.¿, el doctorando descargará la ficha de recogida de datos para la inscripción en la base de datos Teseo, disponible en la página web del Proceso de Gestión de Trabajos Fin de Titulación del Araties, y una vez cumplimentada, deberá remitirla por correo electrónico a la dirección trabajos.tesis@ual.es, e imprimir una copia en papel y firmarla, entregándola o enviándola al Proceso de Gestión de Trabajos Fin de Titulación del Araties.

PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA SU APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE ESTUDIO DE POSTGRADO

Todas las solicitudes que se presenten para su informe/aprobación por la Comisión de Estudios de Postgrado deberán presentarse por registro con anterioridad al día 11 de cada mes. Queda exceptuado de este plazo el Depósito de Tesis por presentarse directamente en el Proceso de Gestión de Trabajos Fin de Titulación del Araties. En todo caso la finalización del periodo de Depósito de la Tesis deberá ser previa al día de celebración de la Comisión de Estudios de Postgrado.

Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. (BOE nº 35 de 10 de febrero de 2011)

Artículo 13. Tesis doctoral.

1. La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato en cualquier campo del conocimiento. La tesis debe capacitar al doctorando para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i.
2. Las Universidades establecerán el procedimiento para la presentación de la tesis doctoral, incluyendo la determinación de un plazo máximo para la posterior lectura de la misma.
Las universidades, a través de la Escuela de Doctorado o de la correspondiente unidad responsable del programa de doctorado, establecerán procedimientos de control con el fin de garantizar la calidad de las tesis doctorales, incidiendo especialmente en la calidad de la formación del doctorando y en la supervisión.
3. La universidad garantizará la publicidad de la tesis doctoral finalizada a fin de que durante el proceso de evaluación, y con carácter previo al acto de defensa, otros doctores puedan remitir observaciones sobre su contenido.
4. La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento.

Artículo 14. Evaluación y defensa de la tesis doctoral.

1. El tribunal que evalúe la tesis doctoral se compondrá de acuerdo con los requisitos fijados por la universidad y de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.
2. La totalidad de los miembros que integren el tribunal deberán estar en posesión del título de Doctor y contar con experiencia investigadora acreditada. En todo caso, el tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos a la Universidad y a las instituciones colaboradoras en la Escuela o programa.
3. El tribunal que evalúe la tesis dispondrá del documento de actividades del doctorando, a que se refiere el artículo 2.5 de este real decreto, con las actividades formativas llevadas a cabo por el doctorando. Este documento de seguimiento no dará lugar a una puntuación cuantitativa pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesis doctoral.
4. La tesis doctoral se evaluará en el acto de defensa que tendrá lugar en sesión pública y consistirá en la exposición y defensa por el doctorando del trabajo de investigación elaborado ante los miembros del tribunal. Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.
5. Una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucional y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de la misma así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Educación a los efectos oportunos.
6. En circunstancias excepcionales determinadas por la comisión académica del programa, como pueden ser, entre otras, la participación de empresas en el programa o Escuela, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis, las universidades habilitarán procedimientos para desarrollar los apartados 4 y 5 anteriores que aseguren la no publicidad de estos aspectos.
7. El tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis en términos de «apto» o «no apto».
El tribunal podrá proponer que la tesis obtenga la mención de «cum laude» si se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad.
La Universidad habilitará los mecanismos precisos para la materialización de la concesión final de dicha mención garantizando que el escrutinio de los votos para dicha concesión se realice en sesión diferente de la correspondiente a la de defensa de la tesis doctoral.

Artículo 15. Mención Internacional en el título de Doctor.

1. El título de Doctor o Doctora podrá incluir en su anverso la mención «Doctor internacional», siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación. La estancia y las actividades

han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.
b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.
c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española.
d) Que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

2. La defensa de la tesis ha de ser efectuada en la propia universidad española en la que el doctorando estuviera inscrito, o, en el caso de programas de doctorado conjuntos, en cualquiera de las universidades participantes o en los términos que identifiquen los convenios de colaboración.

Disposición transitoria primera. Doctorandos conforme a anteriores ordenaciones.
1. A los doctorandos que en la fecha de entrada en vigor de este real decreto hubiesen iniciado estudios de doctorado conforme a anteriores ordenaciones, les será de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado y de la expedición del título de Doctor por las que hubieren iniciado dichos estudios. En todo caso, el régimen relativo a tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral previsto por el presente real decreto será aplicable a dichos estudiantes a partir de un año de su entrada en vigor.
2. En todo caso, quienes a la entrada en vigor de este real decreto se encuentren cursando estudios de doctorado disponen de 5 años para la presentación y defensa de la tesis doctoral. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido ésta, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.
El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Estado».

RECOMENDACIONES PARA LOS CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LA TUTELA ACADÉMICA DE TESIS DOCTORALES

(Aprobadas por Comisión de Estudios de Posgrado de 13 de febrero de 2008)

La Comisión de Estudios de Posgrado, en aplicación de la normativa sobre tutela académica para elaboración de tesis doctorales, establece una serie de recomendaciones respecto a cuáles deberían ser los avances mínimos necesarios que deberían alcanzar los estudiantes de doctorado en cada año de tutela para recibir una evaluación

positiva, hasta llegar al inicio de los trámites de defensa de la tesis.

Año 1. Presentar a la Comisión de Estudios de Posgrado y obtener la aprobación del proyecto de tesis doctoral. Este proyecto de investigación tendrá una extensión mínima de 10 páginas y máxima de unas 15 páginas (400 palabras/página) que tendrá la siguiente estructura:

Título.
Introducción. Incluirá el estado del arte en el tema de la tesis.
Justificación. Razones para realizar ese estudio.
Hipótesis. Responder a la pregunta ¿qué quiere demostrar esta tesis?
Objetivos: general y específicos que se pretenden alcanzar.
Plan de trabajo. Describe el plan de actividades a realizar y una temporalización de las mismas. En el caso de tesis experimentales, aportar el diseño experimental con descripción de los experimentos y sus variables.

Metodologías. Describir las metodologías que se van a aplicar para lograr los objetivos.
Referencias bibliográficas: Todas las referencias deben ser citadas en el texto.

Año 2. Escribir y enviar una publicación de calidad con los resultados obtenidos del desarrollo del proyecto de tesis. Presentar carta de recepción de la publicación de la revista o editorial.

Año 3. Tener una publicación aceptada por parte de una revista o editorial de calidad. Presentar carta de aceptación para publicación del trabajo.

Año 4. Escribir y enviar una segunda publicación de calidad con los resultados obtenidos del desarrollo del proyecto de tesis. Presentar carta de recepción de la publicación de la revista o editorial.

Año 5. Realizar la defensa de la tesis.

El mínimo exigible para poder defender una tesis doctoral será que tenga una publicación de calidad (libro, capítulo, patente,¿) en el momento de aprobar la defensa de la tesis por la Comisión de Estudios de Posgrado.
Almería, 13 de febrero de 2008.

Indicios de calidad de la GUIA DE TRÁMITES DE TESIS aprobada por la Comisión de Estudios de Postgrado de fecha 21/11/2011.

Podrán acogerse a este sistema solamente los doctorandos que tengan aprobado el proyecto de tesis con anterioridad al 30 de septiembre de 2012 y que defiendan su tesis hasta el 30 de septiembre de 2013.

El procedimiento para garantizar la calidad de la tesis debe consistir en una de las dos alternativas siguientes:

~~Exigencia de dos informes favorables de expertos en la materia que no sean miembros de la UAL y que no hayan sido profesores del programa de doctorado del que procede la tesis. Estos expertos SÍ podrán ser posteriormente miembros del tribunal. Cada informe deberá cumplimentarse en el impreso normalizado disponible en la página web del Proceso de Gestión de Trabajos Fin de Titulación del Araties. Los dos informes han de ser independientes, no admitiéndose en ningún caso informes literalmente iguales.~~

~~Exigencia de al menos una publicación aceptada, relacionada con el tema de la tesis, en revistas que aparezcan en los listados del ISI, en aquellas revistas recogidas en DICE con categoría media, alta y en otros listados utilizados por la ANEP para evaluar la calidad de las publicaciones.~~

~~MENCIÓN EUROPEA según el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado (BOE núm. 21 de 25 enero)~~

~~Artículo 14. Mención europea en el título de Doctor.~~

~~1. Se podrá incluir en el anverso del título de Doctor la mención «Doctor europeus», siempre que concurran las siguientes circunstancias:~~
~~a) Que durante su etapa de formación en el programa oficial de Posgrado, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior de otro Estado europeo cursando estudios o realizando trabajos de investigación que le hayan sido reconocidos por el órgano responsable del mencionado programa.~~
~~b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y presentado en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea distinta~~
~~a alguna de las lenguas oficiales en España.~~
~~c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España.~~
~~d) Que, al menos, un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España, con el grado de doctor, y distinto de los mencionados en el párrafo anterior, haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.~~

~~2. La defensa de la tesis ha de ser efectuada en la propia universidad española en la que el doctorando estuviera inscrito.~~

La Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad de Almería contiene dos capítulos, el V y el VI, dedicados a “tesis doctoral”, así como a su “defensa y evaluación”. Seguidamente se transcriben los preceptos que los integran:

Sobre el documento de la Tesis doctoral

El documento de la Tesis doctoral debe cumplir las siguientes normas de estandarización:

1. **Idioma:** La Tesis podrá ser desarrollada en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento.

2. **Contenido necesario en la cubierta del documento:**

a. El escudo y nombre de la UAL.

b. Título en el idioma en que está redactada la tesis.

c. Mes y año de defensa de la Tesis.

3. **Contenido necesario en el interior del documento:**

a. Título de la Tesis en español y en inglés.

b. Nombre y apellidos del autor.

c. Nombre y apellidos de cada uno de los directores.

d. Programa de doctorado en el que se ha desarrollado la Tesis.

e. Introducción que describa el contexto y marco teórico en el que se encuadra la Tesis.

f. Resumen de la Tesis en español y en inglés, salvo en los casos contemplados en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado.

Modalidades de presentación de la Tesis doctoral

La Tesis doctoral debe presentarse bajo una de las dos modalidades siguientes: por compendio de publicaciones (Modalidad A) o mediante manuscrito avalado por publicaciones (Modalidad B).

Modalidad A): **Tesis por compendio de publicaciones**

1. Se permitirá presentar la Tesis por la modalidad de compendio de publicaciones cuando se presente un mínimo de 3 contribuciones que cumplan las siguientes condiciones mínimas:

a) Que dos contribuciones se incluyan en la categoría A de la escala de valoración de los resultados de investigación contenida en el Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Almería aprobado en el correspondiente año.

b) Que una tercera contribución ,distinta de las anteriores y que no consista en comunicación a Congreso, sea susceptible de incluirse en la categoría B de la escala de valoración de los resultados de investigación contenida en el Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Almería aprobado en el correspondiente año.

Las contribuciones deberán haber sido publicadas o aceptadas para su publicación como máximo un año antes de la

primera matriculación en el correspondiente programa de doctorado, incluyéndose el anterior extinto, en caso de adaptación. Además, para este Programa, el doctorando deberá aparecer como primer autor en, al menos, una de las aportaciones.

2. La Tesis por compendio de publicaciones deberá contener como mínimo:

a) Una introducción que describa la unidad temática y estructura del trabajo, indicando las publicaciones que abordan cada elemento de la misma.

b) Las publicaciones aportadas.

c) Conclusiones generales, indicando de qué publicación se desprenden.

d) Otras aportaciones científicas derivadas directamente de la Tesis doctoral.

Modalidad B): **Tesis por manuscrito avalado por publicaciones**

La Tesis doctoral que se presente en formato de documento tradicional deberá ir avalada por un mínimo de una aportación científica acreditada, de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora y cuyo contenido se encuentre reflejado en la Tesis. El doctorando deberá aparecer como autor de la aportación presentada. Las contribuciones deberán haber sido publicadas o aceptadas para su publicación como máximo un año antes de la primera matriculación en el correspondiente programa de doctorado, incluyéndose el anterior extinto, en caso de adaptación.

Requisitos para la defensa de la Tesis doctoral (para cualquier modalidad)

1. Estar matriculado como alumno de doctorado y no encontrarse de baja temporal en el programa de doctorado. Lógicamente no podrá haber causado baja definitiva por encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado.

2. **Superar el control Anti-Plagio (no aplicable a la modalidad A):** El director y codirectores de la Tesis doctoral serán los responsables de garantizarla originalidad de la tesis. A tal fin, deberán dar su visto bueno al resultado del control anti-plagio establecido por el Servicio de Biblioteca de la UAL, respecto al manuscrito de tesis doctoral.

3. Cumplir los requisitos temporales de duración de los estudios de doctorado regulados en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado:

a) DURACIÓN MÁXIMA:

Estudios a tiempo completo: Tres años desde la fecha de admisión, pudiendo la Comisión Académica responsable del programa autorizar la prórroga de este plazo por un año más, ampliable a otro año adicional.

Estudios a tiempo parcial: Cinco años desde la fecha de admisión, siempre que se haya autorizado dicha modalidad por la Comisión Académica responsable del programa. Dicha Comisión podrá autorizar la prórroga de este plazo por dos años más, ampliables a otro año adicional.

b) DURACIÓN MÍNIMA: Dos años desde la fecha de admisión, salvo que la EIDUAL haya autorizado la exención de dicho plazo por concurrir alguno de los supuestos excepcionales regulados en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado.

Solicitud de defensa. Depósito de la Tesis doctoral

El doctorando presentará solicitud de defensa de la Tesis doctoral a la unidad administrativa responsable de dicha gestión, adjuntando los siguientes documentos:

1) Un ejemplar de la Tesis en formato digital (PDF).

2) Documento de solicitud normalizado que incluirá la siguiente información:

a) Visto bueno de defensa del director y codirectores de la Tesis.

b) Visto bueno de la Comisión Académica del correspondiente programa de doctorado, mediante firma su coordinador.

c) Propuesta del tribunal que ha de juzgarla Tesis, junto con la acreditación de la experiencia investigadora de los miembros.

d) Información requerida para ser incorporada en las bases de datos.

e) Se adjuntará copia en formato electrónico (pdf) delas publicaciones (manuscritos completos) que avalan la tesis (modalidad B) o constituyen el compendio (modalidad A).

f) Declaración jurada de los directores de la Tesis de que los coautores de los documentos científicos, en su caso, aceptan la utilización de los mismos como material incluido en la tesis doctoral, así como que han sido advertidos de que estos no pueden presentarse como parte o aval de otra u otras tesis doctorales.

3) Justificante del control anti-plagio debidamente firmado por el director y los codirectores.

4) En el caso de existencia de **confidencialidad de los contenidos** de la Tesis doctoral, se deberán remitir dos ejemplares en formato digital. Uno con el trabajo completo y otro, para su exposición pública, que podrá omitir las referencias a dichos contenidos, previa autorización de la Comisión Académica del programa de doctorado. Dicha autorización para la omisión de las partes correspondiente será extensiva al acto de lectura y defensa de la misma.

5) Cuando se opte a la **Mención de «Doctor Internacional»**, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Acreditación de la realización de la estancia de investigación por la institución receptora, avalada por el director de la Tesis doctoral y autorizada por la Comisión Académica del programa de doctorado.

- Informes externos favorables emitidos por al menos 2 investigadores de centros internacionales no ubicados en el territorio nacional, incluyendo sus currículums.

6) En el caso de optar a la **Mención Industrial** en el título de Doctor, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Contrato laboral o mercantil de empresa o Administración Pública con el doctorando.

- Memoria visada por la Universidad de la participación del doctorando en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle en la empresa o Administración Pública en la que se preste el servicio, que no podrá ser una Universidad, relacionado directamente con la tesis.

7) Cuando se solicite la diligencia de **"Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U"** en el anverso del título de doctor, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Convenio de cotutela.

- Certificado de la estancia de seis meses en la institución con la que se establece el convenio de cotutela.

Exposición pública de la Tesis doctoral

1. La Tesis tendrá un plazo de depósito y exposición pública de 15 días hábiles, contados desde el siguiente día hábil al de registro en la unidad administrativa responsable de la gestión de tesis. Durante este período, cualquier doctor podrá examinar la Tesis doctoral, y en su caso, dirigir a la EIDUAL por escrito las observaciones que estime oportunas.

2. La dirección de la EIDUAL hará difusión del depósito de las Tesis.

3. Las observaciones que pudieran producirse serán remitidas a la Comisión Académica del programa de doctorado, al director, codirectores y al doctorando. Estos últimos deberán emitir informe al respecto. La Comisión Académica, a la vista de las observaciones e informe de las personas interesadas, determinará si procede continuar o paralizar el proceso. Dicha decisión podrá ser recurrida ante el director de la EIDUAL en el plazo de 15 días hábiles.

Composición del tribunal de evaluación de la Tesis doctoral

1. El tribunal estará constituido por 3 titulares y 3 suplentes. Excepcionalmente podrá estar compuesto por 5 titulares y 3 suplentes.

Los miembros del tribunal deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para poder ser director de Tesis doctoral. Los doctores contratados por empresas podrán participar en los tribunales de tesis, cuando su actividad profesional esté relacionada con la I+D+i.

2. El tribunal que finalmente actúe estará formado por una mayoría de miembros externos a la UAL y a las instituciones colaboradoras en la EIDUAL o programa de doctorado.

3. En caso de tesis presentadas por compendio de publicaciones, ninguno de los coautores de las mismas podrá participar como miembro del tribunal de tesis.

4. No podrán formar parte del tribunal las personas que ejerzan la dirección, codirección o tutela del doctorando,

salvo en el caso de que exista un convenio específico de cotutela internacional.

5. Tampoco podrán formar parte de un tribunal quienes incurran en cualquiera de las causas de abstención establecidas en la normativa de Régimen Jurídico del Sector Público.

Admisión a trámite y convocatoria del acto de defensa de la lectura de Tesis

1. Finalizado el plazo de exposición pública, la unidad de gestión administrativa de Tesis Doctorales de la UAL elevará a la EIDUAL la Tesis, junto con la documentación presentada para la aprobación de su admisión a trámite y la autorización de defensa, en su caso.

2. La autorización de defensa de la Tesis indicará si la misma puede optar a la mención de "Doctorado Internacional", de "cotutela Internacional" y de "Doctorado Industrial".

3. La lectura de la Tesis tendrá que realizarse en un plazo máximo de 3 meses desde la autorización del acto de exposición y defensa. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la lectura se deberá solicitar a la EIDUAL nueva autorización para poder realizar la defensa de la misma. En el caso de que se incumpla este plazo adicional de 3 meses, se entenderá que se renuncia a la defensa de la misma, debiendo realizarse un nuevo depósito de tesis y exposición pública, en su caso.

4. El secretario del tribunal deberá comunicar formalmente a la unidad administrativa de gestión de tesis el lugar, el día y la hora de la defensa de la Tesis, al menos 15 días naturales antes dela misma. Dicho plazo podrá ser minorado por la EIDUAL en casos excepcionales, previa solicitud razonada por parte del director de la Tesis, presentada con el visto bueno del coordinador del programa de doctorado.

5. Una vez convocado el acto, cualquier incidencia sobrevenida se resolverá por el director de la EIDUAL.

6. Antes de la defensa de la Tesis, la unidad administrativa de gestión de tesis pondrá a disposición del secretario del tribunal la documentación relativa a la defensa. El secretario será el responsable de hacer llegar a dicha unidad la documentación generada en el acto de lectura pública.

Acto de exposición y defensa de la Tesis

1. El acto de exposición y defensa de la Tesis tendrá lugar en sesión pública durante el período lectivo del calendario académico aprobado anualmente por el Consejo de Gobierno de la UAL. Esta fase podrán realizarse de forma telemática con la autorización del Director dela EIDUAL.

2. El tribunal se constituirá previamente al acto de defensa de la Tesis doctoral con la presencia de al menos tres miembros titulares o, en su caso, de quienes los sustituyan.

3. En caso de que se decidiese suspender el acto, se fijará otro día para realizar la defensa, de acuerdo con los miembros integrantes del tribunal y el doctorando, en un plazo no superior a un mes desde la fecha del acto suspendido.

4. Las personas que constituyen el tribunal podrán expresar su opinión sobre la tesis presentada y formular cuantas cuestiones consideren oportunas. Asimismo los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones, todo ello en el momento y en la forma que señale la presidencia del tribunal.

Valoración de la Tesis

1. La Tesis doctoral se evaluará en el acto de exposición y defensa según los siguientes criterios:

a) El tribunal emitirá el correspondiente informe de evaluación y calificará la tesis en los términos recogidos en la normativa vigente.

b) El tribunal podrá otorgar la mención de «cum laude», si se emite en tal sentido el voto por unanimidad. A tal fin, los miembros del tribunal emitirán un voto secreto que se adjuntará al resto de documentación.

c) Si el doctorando hubiera solicitado optar a la mención de "Doctorado Internacional", mención de "Doctorado Industrial" o "Tesis en régimen de cotutela internacional", el secretario del tribunal indicará, en el acta de calificación, que se han cumplido las exigencias requeridas para ello.

2. El secretario del tribunal deberá entregar las actas y la documentación relativa a la exposición y defensa de la tesis en el plazo máximo de 5 días hábiles, desde el día siguiente a la exposición y defensa de la Tesis.

DOCTORADO EN CIENCIAS APLICADAS AL MEDIO AMBIENTE POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA

Nº de Plazas:	96
Idioma	Castellano / Inglés
ISCED	Ciencias del Medio Ambiente

2. Competencias

3 Acceso y Admisión de Estudiantes

3.1 Sistemas de Información Previa

3.2 Requisitos de Acceso y Criterios de Admisión

REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS GENERALES DE ADMISIÓN

Podrán acceder de acuerdo con el marco normativo nacional, establecido por el Real Decreto 1393/2007 de 29 de Octubre de 2007 (BOE 29/10/07) y por el art. 6 del RD 99/2011 por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas de doctorado.

~~"Años de permanencia en Estudios de Doctorado~~

~~El estudiante de doctorado deberá concluir sus estudios en un número máximo de 3 cursos académicos, si su matrícula es a tiempo completo, o de 5 cursos académicos, si lo es a tiempo parcial, a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis doctoral.~~

~~De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, con carácter extraordinario, la comisión responsable del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado. En el caso de estudios a tiempo parcial la prórroga podrá autorizarse por dos años más que, asimismo, excepcionalmente, podría ampliarse por otro año adicional.~~

~~Sin perjuicio de las condiciones particulares que puedan fijarse en la memoria del programa de doctorado, para que se pueda estudiar la concesión de la prórroga, el estudiante acreditará las condiciones excepcionales que la justifican, y presentará un informe sobre la planificación de estudios y requerimientos temporales necesarios, que deberá ser avalado por su Director de Tesis.~~

~~A los efectos del cómputo del periodo anterior no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente.~~

~~Asimismo, el doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la comisión académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por el doctorando.~~

~~La Universidad de Almería fija un porcentaje mínimo del 30% de plazas para la modalidad a tiempo parcial. Con carácter general, se establece que el régimen general de impartición de los doctorados será a tiempo completo, no obstante, aquellas plazas no cubiertas del cupo de plazas de matrícula a tiempo completo podrán ser ofertadas a tiempo parcial en los términos ya explicitados y según el criterio de la~~

~~Comisión Académica.~~

~~El régimen de permanencia, en particular, el cambio de tiempo completo a tiempo parcial, no eximirá al doctorando de las responsabilidades contraídas en razón de convenios, ayudas y becas convocados para una modalidad de estudio específica~~

~~En particular, el régimen de admisión y las condiciones bajo las cuales los estudiantes pueden cambiar de modalidad tiempo completo/ tiempo parcial queda regulado por la presente memoria a la que se ha añadido información en los siguientes términos:~~

~~Los estudiantes que deseen realizar los estudios de un Programa de Doctorado en régimen de dedicación a tiempo parcial deberán solicitarlo a la Comisión Académica del Programa cuando presenten su solicitud de admisión al mismo o, una vez admitidos, cuando estimen que concurre alguna circunstancia que motive la realización del estudio a tiempo parcial, en todo caso, la comisión valorará la solicitudes debidamente motivadas en razón de~~

~~La conciliación de la actividad laboral o empresarial de doctorando~~
~~Conciliación de la vida familiar del doctorando (familia numerosa, hijos menores al cargo, personas dependientes…)~~
~~Simultaneidad de otra formación especializada de nivel universitario en la modalidad de tiempo parcial~~
~~Conciliación de actividad deportiva de alto nivel~~
~~Discapacidad física, sensorial o psíquica determinante para la impartición a tiempo parcial~~
~~Ejercicio de cargo de público o de representación.~~
~~Otras debidamente acreditadas que a juicio de la Comisión Académica motiven la impartición a tiempo parcial.~~
~~La solicitud de admisión a tiempo parcial deberá acompañarse de la documentación o certificación pertinente que acredite o fundamente la causa de su solicitud. La Comisión Académica, de estimarlo necesario podrá solicitar aclaraciones o la mejora de la solicitud del estudiante solicitante.~~

~~El reconocimiento de esta condición deberá ser ratificado anualmente por la Comisión académica.~~

~~La pérdida de la condición que ampara la solicitud de estudios a tiempo parcial producirá de manera automática el cambio de dedicación del alumno a tiempo completo, partir de ese momento, dispondrán de tres años hasta la presentación de la solicitud de depósito de la tesis doctoral, siempre que no hayan transcurridos más de dos años bajo la condición de estudiante a tiempo parcial.~~

~~Cualquier alumno a tiempo completo podrá solicitar de forma motivada la condición de estudiante a tiempo parcial que le será concedida una vez acreditada por periodos anuales hasta la presentación de la solicitud de depósito de la Tesis doctoral dentro un tiempo total máximo de cinco años~~

~~El cambio de tipología de estudios no alterarán ni eximirán de cumplimiento al doctorando de las obligaciones que hubiera contraído o pudieran dimanarse del acogimiento a algún tipo de convenios, ayudas o becas y que hubieren sido convocados y concedidos en razón de una modalidad de estudio específica.”~~

En relación con los requisitos de acceso a un programa de doctorado, la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad de Almería, aprobada por el Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2017, dispone lo siguiente:

1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.
2. Asimismo, podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes

supuestos:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.
b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de Grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.
c) Estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de Educación Superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.
d) Estar en posesión de un título universitario oficial de Licenciatura, Ingeniería Superior y Arquitectura Superior, siempre que se cumplan las condiciones establecidas por la correspondiente resolución del Rector de la UAL.
e) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.
f) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente al del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.
g) Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

En lo concerniente a la admisión a un programa de doctorado, la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado dispone lo siguiente:

1. Las comisiones académicas serán las responsables de realizar las propuestas de admisión del alumnado a los programas de doctorado, conforme a los criterios contenidos en las memorias verificadas y en la presente normativa y con el debido respeto a la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad de los estudiantes con discapacidad.
Los coordinadores de los programas de doctorado elevarán dichas propuestas, junto con la asignación de tutores y directores, a la EIDUAL, órgano competente para la admisión y la autorización de la matriculación. En caso de no elevarse en tiempo y forma las citadas propuestas, la EIDUAL actuará de oficio, tomando las decisiones oportunas para posibilitar el proceso de matriculación en los plazos aprobados por la Universidad de Almería.
2. Para la admisión a un programa de doctorado de la UAL, el solicitante aportará un compromiso de dirección de Tesis doctoral por parte de un candidato a director que reúna los requisitos establecidos en esta normativa para ejercer como director.
3. En caso de que el candidato a director no sea miembro del programa de doctorado, se deberá aportar acreditación de sus sexenios investigadores o, en su defecto, de su currículum investigador, para que la Comisión Académica del programa pueda evaluar la propuesta. Los requisitos aplicados a colaboradores externos para ejercer las tareas de dirección o codirección son los establecidos de forma general en la presente normativa.
4. Las comisiones académicas podrán requerir al solicitante que realice complementos de formación, que deberán ser cursados preferiblemente durante el primer curso en que esté matriculado. El requerimiento de esta formación será notificada al candidato en la resolución de admisión en el programa de doctorado.

En todo caso, la EIDUAL podrá implementar cursos de enseñanzas equivalentes a los complementos formativos de doctorado, a realizar con carácter previo a la admisión a un programa de doctorado, para la realización de los complementos de formación necesarios y la tutela y dirección del trabajo de investigación, que culminará eventualmente en la tesis doctoral, una vez matriculado el alumno en el programa correspondiente. Dichos cursos tendrán, a efectos de concesión de becas y ayudas al estudio extranjeras cuando así se refleje en un convenio, así como a efectos de las propias de la EIDUAL, la consideración de formación de nivel de doctorado, y su desarrollo no computará a efectos del límite temporal establecido en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado.

3.4 Complementos de Formación

4. Actividades Formativas

ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA
5.1 Supervisión de tesis

~~Fomento de la dirección de tesis doctorales~~

~~La labor de dirección de tesis está reconocida por la Universidad de Almería como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado, a través del documento Normativa de planificación Docente o equivalente. La Normativa de Planificación Docente de la Universidad de Almería, que sea aprobada~~

~~para la valoración de la actividad de dirección de tesis doctorales incluirá como carga lectiva horas docentes del profesorado por actividades derivadas de la tutorización o dirección de tesis doctorales. En ella se establecerán tres hitos susceptibles de reconocimiento en términos de dedicación docente: la presentación del Proyecto de Tesis, la diseminación de resultados a través de publicaciones científicas y la defensa de la misma. Se establece asimismo diferenciación entre la defensa de una tesis con o sin Mención Internacional, potenciándose con ello la dirección de las primeras.~~

~~Guía de buenas prácticas para la supervisión, realización y defensa de la tesis doctoral~~

~~El Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, con fecha 5 de diciembre de 2012, aprobó la Guía de Buenas Prácticas para la supervisión, realización y defensa pública de la tesis doctoral, derivada de lo dispuesto por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Dicha Guía tiene como finalidad complementar las normas ya vigentes para la realización de la tesis doctoral en la UAL e inspirar la actuación de cada miembro de la comunidad universitaria, sin perjuicio de su carácter vinculante para quienes lo suscriban como parte del documento de compromiso doctoral al que se incorporará como Anexo. Contiene un conjunto de recomendaciones y compromisos dirigidos a favorecer la calidad de la investigación, a prevenir problemas de integridad científica, regular lo referente a posibles conflictos de intereses y, en suma, a la tutela de los derechos del doctorando y de los profesores que asumen la responsabilidad de dirigir una tesis doctoral. El texto de dicha Guía se puede consultar en el enlace siguiente:~~

~~http://cms.ual.es/idc/groups/public/@academica/@titulaciones/documents/documento/ngu_docto21.pdf~~

~~Fomento de dirección múltiple de tesis doctorales~~

~~Tanto el Real Decreto 99/2011 como la Normativa de Doctorado de la UAL, establecen que la tesis podrá ser codirigida por otros doctores, cuando concurran razones de índole académica, como puede ser el caso de la interdisciplinariedad del tema o de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional, previa autorización de la comisión académica. Además, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto, la UAL (a través de la Guía de buenas prácticas en la dirección de tesis doctorales) establece los requisitos para ser director de tesis. Entre ellos está el tener una producción científica relevante en la temática específica de la tesis. En el caso de investigadores noveles, que no se incluyan en este epígrafe, la Comisión Académica del programa podrá autorizar la codirección de tesis junto con otro profesor investigador con experiencia acreditada. Así, la comisión académica fomenta la codirección (además de por temas interdisciplinares o de cotutela internacional) entre investigadores seniors e investigadores noveles, lo que permite a éstos adquirir experiencia de dirección tutelados por doctores de mayor experiencia.~~

~~Presencia de expertos internacionales~~

~~La Guía de Trámite de Tesis de la UAL, en su apartado 3 c, recoge como procedimiento de garantía de calidad de la tesis doctoral la presencia de evaluadores externos, especialistas en la temática de la tesis y con experiencia investigadora acreditada, para que realicen un informe sobre la calidad de la tesis que será vinculante para su autorización de defensa. Asimismo, en el apartado 5 referente a la composición del tribunal de la tesis se establece que un número mínimo de los mismos han de ser externos a la universidad. Los doctorandos que, según establece el artículo 15 del Real Decreto 99/2011, soliciten la mención «Doctor internacional», deberán cumplir, entre otros requisitos, el de contar con informes externos favorables emitidos por al menos 2 investigadores de centros internacionales no ubicados en el territorio nacional (estos informes son independientes de los informes emitidos, en su caso, para garantizar la calidad de la tesis). De igual modo, se requiere que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no español, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia realizada por el doctorando para optar a la mención, haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis~~

Dirección de Tesis doctorales:

1. Podrá dirigir una Tesis doctoral cualquier Doctor español o extranjero, que no perciba prestación por jubilación(excepto profesores eméritos), por incapacidad permanente total para profesión habitual, absoluta o por gran invalidez, cuando cumpla alguno de los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de un sexenio activo de actividad investigadora o de la evaluación investigadora equivalente para la dirección de tesis, activa.

b) Estar en posesión de dos sexenios de actividad investigadora o de la evaluación investigadora equivalente para la dirección de tesis.

2. El doctorando podrá contar con uno o dos codirectores, previa autorización de la Comisión Académica, siempre que concurran razones de índole investigadora que lo justifiquen. Los directores y codirectores tendrán las mismas responsabilidades y obligaciones. Los codirectores no podrán estar percibiendo ninguna delas prestaciones citadas en el punto anterior relativo a los directores y deberán cumplir el requisito de ser autores de al menos dos contribuciones científicas, de las recogidas por la Agencia Nacional de Evaluación para la obtención de sexenios de investigación, en relación con el objeto de la tesis.

3. La Comisión Académica del programa de doctorado comprobará la idoneidad de los directores propuestos por cada doctorando, así como de los codirectores en su caso y elevará a la EIDUAL la correspondiente propuesta de asignación, para ser aprobada en su caso por la EIDUAL.

4. La Comisión Académica podrá proponerla modificación de nombramiento de un director o codirector de tesis en cualquier momento del período de realización delos estudios, siempre que concurran razones justificadas. La EIDUAL será la encargada de aprobar, en su caso, dicha propuesta. En casos muy excepcionales, podrá ser la EIDUAL la que proponga directamente la modificación. Todo ello, con anterioridad al depósito de la tesis.

5. Los investigadores que, en el momento de su jubilación, se encuentren dirigiendo una Tesis doctoral, podrán continuar con la dirección de esta, debiendo la Comisión Académica del programa asignar un nuevo tutor en caso necesario.

6. El número máximo de direcciones simultáneas asociadas a un mismo director o codirector (en la UAL o en otras universidades o instituciones) no podrá ser superior a seis. No obstante, las direcciones o codirecciones de alumnos matriculados a tiempo parcial computarán la mitad, a efectos del límite anterior. Las codirecciones contabilizarán de igual modo que las direcciones.

Fomento de la dirección de tesis doctorales y codirección en régimen de cotutela internacional

La labor de dirección de tesis está reconocida por la Universidad de Almería como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado, a través del documento Normativa de planificación Docente o equivalente.

Por otro lado, la Universidad de Almería fomenta la codirección de tesis doctorales, en régimen de cotutela internacional, mediante la formalización de convenios con otras universidades extranjeras, tal y como se recoge en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado. En estos preceptos se exige, en concordancia con lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, que el doctorando haya realizado una estancia mínima de seis meses en la institución con la que se establece el convenio de cotutela realizando trabajos de investigación, en un solo período o en varios.

Guía de buenas prácticas

La Universidad de Almería tiene aprobada (en sesión de 19 de enero de 2017 de la Comisión Permanente del Comité de Dirección de la EIDUAL) una Guía de Buenas Prácticas para la supervisión y dirección de tesis doctorales, en cumplimiento de lo dispuesto por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y adaptada a la nueva Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado, con la finalidad complementar las normas ya vigentes para la realización de la tesis doctoral en la UAL e inspirar la actuación de cada miembro de la comunidad universitaria, sin perjuicio de su carácter vinculante para quienes lo suscriban como parte del documento de compromiso doctoral al que se incorpora como Anexo. Contiene un conjunto de

compromisos de las personas que intervienen en los estudios de doctorado dirigidos a favorecer la calidad de la investigación, a prevenir problemas de integridad científica, regular lo referente a posibles conflictos de intereses y, en suma, a la tutela de los derechos del doctorando. Dicha Guía de Buenas Prácticas para la Supervisión y Dirección de Tesis Doctorales de la UAL se encuentra publicada en la página web de la EIDUAL.

Compromiso documental de supervisión:

1. La UAL establece las funciones de supervisión de los doctorandos mediante un compromiso documental firmado por el coordinador del programa de doctorado, el doctorando, el tutor, el director y los codirectores. La fecha límite para la rúbrica de dicho documento será el 31 de diciembre del correspondiente curso académico. En el caso de modificaciones posteriores de tutor, director o codirectores de la tesis o realización de matrícula extraordinaria con posterioridad a dicha fecha, deberá formalizarse dicho compromiso en el plazo de un mes desde la aprobación de tal circunstancia.

2. Este compromiso incluye:

a) La relación académica entre el doctorando y la Universidad.

b) Los derechos y deberes del doctorando y la Universidad.

c) Las obligaciones del tutor y del director de tesis.

d) Declaración jurada de tutores, directores y codirectores de no sobrepasar los límites de tutelas y direcciones establecidos en esta normativa.

e) La modalidad, a tiempo completo o tiempo parcial, a la que se acoge el doctorando.

f) La aceptación del procedimiento de resolución de conflictos establecido por la universidad.

g) Los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse derivados de la investigación.

h) La aceptación del código de buenas prácticas aprobado por la UAL.

3. Dicho compromiso cumplirá la función de asignación de director y codirectores de tesis doctorales por parte de la Comisión Académica, tras la previa comprobación por parte de la misma del cumplimiento de los requisitos de directores y codirectores.

El mencionado Compromiso Documental se encuentra inserto, como anexo, en la Guía de Buenas Prácticas para la Supervisión y la Dirección de la Tesis Doctoral.

Código de Buenas Prácticas de la Escuela Internacional de Doctorado

La EIDUAL ha aprobado, en sesión de 19 de enero de 2017 de la Comisión Permanente del Comité de Dirección de la EIDUAL un Código de Buenas Prácticas, que debe ser suscrito por todas las personas integrantes de dicha Escuela, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Seguimiento del doctorado

~~Los procedimientos se ajustarán a lo establecido en el artículo 11 del R.D. 99/2011, de 28 de enero. Con carácter general, la supervisión de la tesis corresponde a la Comisión Académica del Programa de Doctorado y al tutor y/o director de la tesis, pudiendo ser éstas dos figuras o la misma tal y como establece el R.D. 99/2011. A continuación se transcriben algunos de los apartados del documento relacionados con los procedimientos siguientes:~~

~~Asignación del tutor y del director de la tesis~~

~~La Comisión Académica del Programa, durante el proceso de admisión, asignará a cada doctorando un~~

tutor, doctor con acreditada experiencia investigadora, ligado al programa, a quien corresponderá velar por la interacción del doctorando con la comisión académica hasta que se le asigne el director. Si el director no pertenece a la UAL, el tutor ejercerá sus funciones durante todo el periodo de formación del doctorando. Los deberes del tutor se encuentran definidos en el artículo 13 de la "Guía de buenas prácticas para la supervisión de la tesis doctoral" de la UAL. La comisión académica, oído el doctorando y el tutor, podrá modificar el nombramiento del tutor de un doctorando en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que se aleguen razones justificadas para ello.

En el plazo máximo de seis meses desde su matriculación, la comisión académica responsable del programa asignará a cada doctorando un director de tesis doctoral, que podrá coincidir o no con el tutor. En caso de que el director pertenezca a la UAL, éste asumirá también las funciones de tutor. No obstante, dicha asignación podrá recaer sobre cualquier doctor español o extranjero, con experiencia investigadora acreditada, que será garantizada por la comisión académica del programa, con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios. La comisión académica, oído el doctorando, podrá modificar el nombramiento de director de tesis doctoral a un doctorando en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurran razones justificadas.

La aceptación de la dirección de tesis por parte del director requerirá un conocimiento mutuo de director y doctorando; éste de la experiencia, capacidad y líneas de investigación del director, y aquél de la formación, la capacidad y la actitud en el trabajo del doctorando. Este conocimiento se adquirirá en entrevistas previas donde puedan profundizar en estos aspectos cada una de las partes y donde pueda llegarse a la aceptación mutua para el trabajo concreto en un proyecto de investigación.

En reconocimiento de esta aceptación mutua, la asignación del director de tesis llevará asociada la firma de un documento de compromiso entre el Vicerrector con competencias en materia de doctorado, el coordinador del programa, el doctorando y el director, y tutor en su caso, que incluirá las obligaciones y derechos de las partes, el procedimiento de resolución de conflictos y los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse en el ámbito del programa de doctorado. Estos aspectos se encuentran recogidos en la "Guía de buenas prácticas para la supervisión de la tesis doctoral" de la UAL.

Confidencialidad y protección de datos

El doctorando debe comprometerse a mantener en secreto todos los datos e informaciones que puedan tener la consideración de información confidencial y que el director de la tesis, el tutor, si es el caso, o cualquier otro miembro del equipo investigador en el que esté integrado le proporcionen o revelen de manera oral, escrita, gráfica o por cualquier otro medio de difusión. Asimismo se obliga a no revelar, comunicar, ceder o divulgar a terceros ninguna información relativa a su trabajo, utilizando la información obtenida única y exclusivamente con objeto de hacer la tesis doctoral.

El doctorando se obliga a firmar los compromisos de confidencialidad que le puedan requerir los directores de la tesis doctoral, de los proyectos de investigación o del tutor.

Debe igualmente seguir fielmente y con el mayor rigor todas las normas, protocolos e instrucciones que reciba para la debida protección de los datos de carácter personal que deba utilizar.

El compromiso de confidencialidad y secreto continuará en vigor y será vinculante incluso tras haber finalizado la relación administrativa o laboral entre el doctorando y UAL.

En los casos en los que la investigación de tesis doctoral esté financiada total o parcialmente por una entidad con ánimo de lucro, deberán constar por escrito los acuerdos sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial de las partes y el protocolo de contraprestaciones económicas. En este documento deberán garantizarse los derechos del doctorando, como autor del trabajo de tesis doctoral.

Procedimiento para control del registro de actividades de cada doctorando y la certificación de sus datos

~~Una vez matriculado en el programa, se materializará para cada doctorando el documento de actividades personalizado a efectos del registro individualizado de control a que se refiere el artículo 2.5 del R.D. 99/2011. En él se inscribirán todas las actividades formativas, realizadas por el doctorando durante su periodo formativo, de acuerdo a lo establecido en el programa. Siempre que sea posible se adjuntará documentación acreditativa de las mismas. La supervisión y control del registro de actividades será responsabilidad del director/tutor de la tesis que estará en todo momento en disposición de certificar la información recogida. El director de la tesis debe dar el visto bueno a las actividades formativas realizadas por el doctorando antes de la ejecución de las mismas, ayudándole a identificar cuales son las más adecuadas para el mejor desarrollo de su tesis y para la obtención de una formación en el ámbito de I+D que le permita adquirir una capacidad investiga-dora autónoma~~

~~Procedimiento para la valoración anual del Plan de Investigación y registro de actividades~~

~~Antes de la finalización del primer año, el doctorando elaborará un "plan de investigación" o proyecto de tesis que incluirá al menos, tal como se recoge en la Guía de Tramites de Tesis Doctorales, la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo. Dicho plan se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa. Cualquier cambio o mejora registrada en el plan de investigación deberá estar avalada por el tutor y/o el director de la tesis. El Plan de Investigación debe estar avalado por el tutor y/o el director de la tesis doctoral y aprobado por la Comisión Académica tras su exposición pública y defensa por parte del doctorando. La Comisión Académica del Programa regulará el procedimiento para esta defensa. Anualmente, el alumno presentará un informe sobre el desarrollo de su Plan de Investigación, los avances conseguidos y las modificaciones realizadas.~~

~~Será responsabilidad de la Comisión Académica del programa la evaluación del Plan de investigación y del documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberá emitir el director. La evaluación se realizará anualmente y se emitirá un informe de seguimiento. La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses. En el supuesto de producirse nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa.~~

~~Previsión de estancias en otros centros, co-tutelas y menciones europeas~~

~~El programa de doctorado velará para promover la movilidad de los doctorandos en centros nacionales o internacionales de prestigio, poniendo a disposición de los mismos toda la información disponible para su solicitud. Así, las estancias de los doctorandos en otros centros de formación, nacionales e internacionales, están contempladas como actividades formativas dentro del programa (apartado 4.1 de la presente solicitud). La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.~~

~~Es obligación del director de tesis incentivar las acciones de movilidad del doctorando, ayudándole a identificar el grupo de investigación, departamento o laboratorio donde sea más conveniente la realización de estancias que contribuyan de la forma más eficaz a la consecución de los objetivos de la tesis y la formación y adquisición de capacidades del doctorando, en aras de la mejora de las relaciones entre grupos de investigación y la internacionalización de la actividad investigadora.~~

~~Es responsabilidad del doctorando concurrir a convocatorias de movilidad a fin de obtener financiación necesaria para la realización de las estancias.~~

~~Se establece asimismo, para poder optar a la Mención Europea del título de doctor, la obligatoriedad de que el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación~~

La Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad de Almería regula los procedimientos

de seguimiento del doctorando, a tenor delos establecido en el artículo 11 del RD 99/2011 de 28 de enero. A continuación se transcriben los preceptos de la citada normativa que regulan específicamente el mencionado tema:

Tutoría

1. Disponibilidad de tutores: A cada doctorando se le asignará un tutor por la Comisión Académica del programa de doctorado, de entre los miembros del programa con potencial de tutela.

2. Coincidencia del tutor-director: Las labores de tutorización serán asumidas por el director/codirector del alumno cuando este sea miembro del programa de doctorado, siempre que no se supere el número máximo de tutelas establecido en el párrafo siguiente.

3. Número máximo de tutelas: Para garantizar la calidad de la tutela académica se fija el número máximo de tutelas académicas simultáneas de cada miembro del programa de doctorado en seis.

4. La Comisión Académica de un programa de doctorado podrá modificar el nombramiento de un tutor en cualquier momento del período de realización del doctorado, siempre que concurran razones justificadas. El coordinador deberá comunicar dicha decisión a la EIDUAL. En casos excepcionales, podrá ser la EIDUAL la que realice la citada modificación. Todo ello, con anterioridad al depósito de la tesis.

Documento de actividades del doctorando

El registro individualizado del control de las actividades realizadas por el doctorando dentro de su programa de doctorado se realizará en su documento de actividades. Su formato, características y soporte se ajustarán a lo establecido por la EIDUAL, de acuerdo con la normativa aplicable y los requerimientos de información de las comisiones académicas de los programas y de los sistemas de garantía de calidad.

Evaluación y seguimiento del doctorando

1. El doctorando de nueva admisión deberá presentar a la Comisión Académica del programa un plan de investigación avalado por la persona o personas responsables de la dirección de la Tesis y por el tutor. La fecha límite para la cumplimentación de dicho trámite será el 30 de abril del curso académico de su primera matriculación, salvo en las excepciones previstas en la Normativa de Estudios de Doctorado.

2. El plan de investigación incluirá, como mínimo:

a) El título y la descripción del proyecto.

b) Las hipótesis y los objetivos previstos en la tesis.

c) La metodología a utilizar.

d) Las referencias bibliográficas y los medios necesarios para la elaboración del trabajo.

e) Un cronograma de tareas con la planificación temporal de las mismas.

f) Las demás condiciones que requiera específicamente cada proyecto de tesis.

Dicho plan se actualizará cada curso y contará con el visto bueno del director y codirectores, así como del tutor.

3. Anualmente la Comisión Académica del programa de doctorado evaluará el cumplimiento del plan de investigación y el documento de actividades, junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el tutor, el director y los codirectores. La evaluación positiva (calificación de “Apto”, a partir de 5) será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa (calificación de “No Apto”, inferior a 5), la Comisión Académica del programa de doctorado determinará el procedimiento por el que el trabajo del doctorando pueda ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses. En el supuesto de producirse una segunda evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Resolución de conflictos

1. Los conflictos entre las personas implicadas en el desarrollo de los programas de doctorado serán resueltos por la Comisión Académica del programa de doctorado, salvo que el conflicto se haya planteado directamente contra la Comisión Académica, en cuyo caso resolverá el Director de la EIDUAL.

2. Las resoluciones de la Comisión Académica podrán ser recurridas, en un plazo máximo de 15días hábiles desde su comunicación, ante el Director de la EIDUAL.

3. Las resoluciones del Director dela EIDUAL agotarán la vía administrativa.

Previsión de estancias en otros centros, co-tutelas y menciones internacionales e industriales

El programa de doctorado velará para promover la movilidad de los doctorandos en centros nacionales o internacionales de prestigio, poniendo a disposición de los mismos toda la información disponible para su solicitud. Así, las estancias de los doctorandos en otros centros de formación, nacionales e internacionales, están contempladas como actividades formativas dentro del programa (apartado 4.1 de la presente solicitud). La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.

Es obligación del director de tesis incentivar las acciones de movilidad del doctorando, ayudándole a identificar el grupo de investigación, departamento o laboratorio donde sea más conveniente la realización de estancias que contribuyan de la forma más eficaz a la consecución de los objetivos de la tesis y la formación y adquisición de capacidades del doctorando, en aras de la mejora de las relaciones entre grupos de investigación y la internacionalización de la actividad investigadora.

Es responsabilidad del doctorando concurrir a convocatorias de movilidad a fin de obtener financiación necesaria para la realización de las estancias.

Se establece asimismo, para poder optar a la Mención Internacional del título de doctor, la obligatoriedad de que el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación.

Se transcriben a continuación los preceptos de la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado que regulan este aspecto:

Mención Internacional en el título de Doctor y Tesis en régimen de cotutela internacional

1. El título de Doctor podrá incluir en su anverso la mención «Doctor Internacional», siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia de investigación mínima de 3 meses fuera de España, en un país distinto al de residencia habitual del doctorando, en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación relacionados con la tesis doctoral. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando. Dicha estancia debe ser acreditada por la institución receptora.

Se podrán computar estancias realizadas en periodos no consecutivos, siempre que se hayan realizado en la misma institución o centro y ninguna de ellas sea inferior a un mes.

b) Que parte de la Tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales o cooficiales de España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.

c) Que la tesis cuente con informe previo de un mínimo de dos doctores con experiencia investigadora acreditada, que pertenezcan a alguna institución de Educación Superior o instituto de investigación no española.

d) Que al menos un miembro del tribunal, distinto del responsable de la estancia de investigación del doctorando, pertenezca a alguna institución de Educación Superior o centro de investigación no español.

2. El título de Doctor incluirá en su anverso la diligencia "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U", siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que la Tesis doctoral esté supervisada por dos o más doctores, pertenecientes a la UAL y a otra extranjera, que deberán formalizar un convenio de cotutela a propuesta de la EIDUAL.

b) Que durante el período de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de seis meses en la institución con la que se establece el convenio de cotutela, realizando trabajos de investigación, en un solo período o en varios. Las estancias y las actividades serán reflejadas en el convenio de cotutela.

Mención Industrial en el título de Doctor

1. Se otorgará la mención "Doctorado Industrial" siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) La existencia de un contrato laboral o mercantil con el doctorando. El contrato se podrá celebrar por una empresa del sector privado o del sector público, así como por una Administración Pública.

b) El doctorando deberá participar en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle en la empresa o Administración Pública en la que se preste el servicio, que no podrá ser una Universidad. El proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental en el que participe el doctorando tiene que tener relación directa con la tesis que realiza. Esta relación directa se acreditará mediante una memoria que tendrá que ser visada por la Universidad.

2. En el caso de que el proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental se ejecute en colaboración entre la Universidad y la empresa o Administración Pública en la que preste servicio el doctorando, se suscribirá un convenio de colaboración marco entre las partes. En este convenio se indicarán las obligaciones de la Universidad y las obligaciones de la empresa o Administración Pública, así como el procedimiento de selección de los doctorandos.

El doctorando tendrá un tutor de tesis designado por la Universidad y un responsable designado por la empresa o Administración Pública, que podrá ser, en su caso, director de la tesis de acuerdo con la normativa propia de doctorado.

Confidencialidad y protección de datos

El doctorando debe comprometerse a mantener en secreto todos los datos e informaciones que puedan tener la consideración de información confidencial y que el director de la tesis, el tutor, si es el caso, o cualquier otro miembro del equipo investigador en el que esté integrado le proporcionen o revelen de manera oral, escrita, gráfica o por cualquier otro medio de difusión. Asimismo se obliga a no revelar, comunicar, ceder o divulgar a terceros ninguna información relativa a su trabajo, utilizando la información obtenida única y exclusivamente con objeto de hacer la tesis doctoral.

El doctorando se obliga a firmar los compromisos de confidencialidad que le puedan requerir los directores de la tesis doctoral, de los proyectos de investigación o del tutor.

Debe igualmente seguir fielmente y con el mayor rigor todas las normas, protocolos e instrucciones que reciba para la debida protección de los datos de carácter personal que deba utilizar.

El compromiso de confidencialidad y secreto continuará en vigor y será vinculante incluso tras haber finalizado la relación administrativa o laboral entre el doctorando y UAL.

En los casos en los que la investigación de tesis doctoral esté financiada total o parcialmente por una entidad con ánimo de lucro, deberán constar por escrito los acuerdos sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial de las partes y el protocolo de contraprestaciones económicas. En este documento deberán garantizarse los derechos del doctorando, como autor del trabajo de tesis doctoral.

Normativa para la presentación y lectura de tesis doctorales

La Comisión de Estudios de postgrado de la Universidad de Almería, con fecha 20 de Marzo de 2012, publicó la Guía de Trámites de Tesis Doctorales, en la que se recoge la normativa de la universidad para la presentación y lectura de tesis doctorales. Este documento está adaptado a la legislación vigente y se encuentra disponible a través de la página web del centro responsable y del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Docente en el siguiente enlace: Guía de Trámites de Tesis Doctorales

http://cms.ual.es/idc/groups/public/@academica/@titulaciones/documents/documento/ngu_docto4.pdf

En este documento se establecen las directrices a seguir en aspectos relacionados con la elaboración del proyecto de tesis, depósito de la tesis, procedimiento para garantizar su calidad, presentación, selección del tribunal, requisitos para la obtención de la mención de doctor internacional, defensa, etc.

De acuerdo con el requerimiento de la Subdirección General de Coordinación Académica y Régimen Jurídico se adjunta el contenido del citado documento:

GUÍA DE TRÁMITES DE TESIS DOCTORALES (Aprobada por Comisión de Estudios de Postgrado de fecha 20/03/2012)

1. EL PROYECTO DE TESIS

El proyecto de tesis es el primer trámite a cumplimentar directamente relacionado con la tesis doctoral. Hay que tener en cuenta los siguientes puntos:

- El proyectode tesis ha de presentarse en el impreso normalizado disponible en la página web del Centro de Estudios de Posgrado.

- En el proyecto figurará un director de tesis* y, opcionalmente, algún codirector.

- Para poder ser director de tesis, hay que cumplir las siguientes condiciones:

i. Como regla general, basta con tener al menos un sexenio de investigación reconocido o un tramo andaluz de investigación (al menos dos puntos por investigación en la evaluación de los complementos autonómicos). En caso de que el doctor sea externo a la UAL (Universidad de Almería), deberá acreditarse documentalmente mediante copia de la carta de concesión de los sexenios o tramos andaluces, o el equivalente en otras comunidades autónomas.

ii. Aquellos doctores que no estén en posesión de sexenios o tramos andaluces de investigación podrán serdirectores de tesissiempre que tengan una experiencia investigadora equivalente a la exigida para la obtención de los sexenios en el área correspondiente, según los criterios que sigue la CNEAI en la última convocatoria de sexenios publicada. Corresponde a la Comisión Asesora de Posgrado elevar informe al respecto, para lo cual junto al proyecto de tesis deberá adjuntarse C.V. del director según impreso disponible en la página web del Centro de Estudios de Posgrado. NO VALEN OTROS FORMATOS DE C.V. En dicho C.V., hay que incluir las contribuciones más importantes de los últimos años, indicando los indicios de calidad de las mismas (principalmente, el listado de publicaciones del ISI, categoría de la revista en DICE (Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas) y en otros listados utilizados por la ANEP para evaluar la calidad de las publicaciones).

*En adelante y a efecto de economía lingüística, cada vez que se utilice un masculino (singular o plural)

genérico se entenderá quese refiere a masculino o femenino indistintamente.

• Aprobación del Proyecto de tesis:

Doctorado 778/98 y 56/05
Doctorados 1393/07
El proyecto de tesis debe ser aprobado por el Consejo del Departamento responsable del programa de doctorado o en el Departamento donde se realice la tesis en el caso de programas de doctorado participados por más de un departamento.

Una vez aprobado se remitirá el proyecto de tesis vía registro general al Centro de Estudios de Posgrado. El proyecto debe ser aprobado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, que indicará el departamento donde se realice la tesis.

Una vez aprobado, el alumno, o en quien delegue, remitirá el proyecto de tesis vía registro general al Centro de Estudios de Posgrado.

• La Comisiónde Estudios de Posgrado decidirá sobre su aceptación definitiva.

Se aplicarán los criterios aprobados el 13 de febrero de 2008. (Ver página 12)

2. EL DEPÓSITO DE LAS TESIS DOCTORALES

• Para poder depositar la tesis doctoral es imprescindible que el proyecto de tesis doctoral haya sido aprobado con anterioridad por la Comisión de Estudios de Posgrado.

• Para poder depositar la tesis doctoral,el doctorando deberá estar en posesión de la suficiencia investigadora, DEA o cualquier otro de los requisitos de acceso al periodo de investigación del programa de doctorado (art. 6, apartado 1 de la Normativa sobre el Procedimiento de Elaboración, Diseño y Aprobación de las Enseñanzas de Doctorado, adaptadas al R.D. 1393/2007).

• Una vez finalizada la tesis doctoral, ésta deberá ser depositada en el Centro de Estudios de Posgrado, adjuntando en ese momento los siguientes documentos disponible en la página web del Centro de Estudios de Posgrado:

o Un ejemplar de la tesis en forma impreso y otro en formato digital (PDF).

o Documento 1: autorización del director de la tesis.

o Documento 2 informe sobre el procedimiento seguido para garantizar la calidad de la tesis antes de su presentación formal (ver punto 3); propuesta de tribunal de tesis (ver punto 4); y visto bueno de la Comisión Académica del Programa de Doctorado o del Consejo de Departamento, en el caso de estudios anteriores al RD 1393/07.

o En su caso, solicitud de Mención «Doctor internacional» (Apartado 6).

• El Centro de Estudios de Posgrado comprobaráque toda la documentación está completa y ajustada a los formatos disponibles en la página web del Centro de Estudios de Postgrado. Por ejemplo, el currículum necesario para participar en proyectos de tesis o tribunales, en caso de no presentar sexenios, debe adaptarse al formato previsto, y cumplimentarse en el apartado de publicaciones (revista/libro), tanto el título de la misma, como especialmente los indicios de calidad.

Por parte del Centro de Estudios de Postgrado, se entregará un resguardo con la fecha de entrada de la documentación. El plazo de depósito comenzará al siguiente día hábil de la entrada de la tesis en el Centro de Estudios de Posgrado, enviándose un correo electrónico a la lista PDI comunicando el comienzo del plazo (15 días naturales) y el lugar de depósito (Centro de Estudios de Postgrado).

Computo de plazos: A los efectos del cómputo de plazos de las actuaciones relativas a la tramitación y a la lectura de las tesis doctorales, no se tendrán en cuenta los períodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y el mes de agosto, no siendo considerados días hábiles los sábados, domingos y festivos.

3. PROCEDIMIENTO SEGUIDO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA TESIS

La autorización de defensa de la tesis estará supeditada a que la tesis reúna alguno de los siguientes indicios de calidad (por orden de preferencia):

a. Producción científica derivada de la tesis. Se considerará como indicio de calidad de la tesis el que la misma cuente con resultados publicados o aceptados en, al menos una, revista de difusión internacional con índice de impacto incluida en el Journal Citation Reports. Del mismo modo, en aquellas áreas en las que por su tradición no sea aplicable este criterio, se sustituirá por lo establecido por la Comisión NacionalEvaluadora de la Actividad Investigadora para estos campos científicos. El doctorando deberá figurar en el primer lugar de la autoría de la publicación, salvo casos excepcionales debidamente argumentados.

b. Internacionalización de la tesis. Si no se cumple el apartado anterior, para acogerse a este procedimiento, la tesis, además de cumplir con los requisitos exigibles legalmente para que sea presentada y defendida como tesis con Mención Internacional, deberá contar también con alguna contribución científica en las que el doctorando deberá figurar en el primer lugar de la autoría de la publicación, salvo casos excepcionales debidamente argumentados.

c. Informes externos anónimos. La Comisión Académica del Programa de Doctorado propondrá cinco revisores externos, especialistas en la temática de la tesis y con experiencia investigadora acreditada. La propuesta será entregada en el Centro de Estudios de Postgrado, en el momento de iniciar el depósitode tesis. Para mantener la confidencialidad, el Presidente de la Comisión de Estudios de Postgrado elegirá a dos revisores de los propuestos o a otros especialistas del tema, para que realicen un informe sobrela calidad de la tesis, poniendo a su disposición una copia digital de la misma.La Comisión de Estudiosde Postgrado estudiará la valoración realizada en ambos informes, que será vinculantepara su autorización de defensa.

Aplicación de estos criterios de calidad. Estos criterios de calidad serán de aplicación a las tesis cuyos proyectos sean aprobados a partir del 1 de octubre de 2012.Los doctorandos que tengan aprobado el proyecto de tesis con anterioridad al 30 de septiembre de 2012 podrán presentar la tesis hasta el 30 de septiembre de 2013 acogiéndose a los Indicios de calidad de la GUIA DE TRÁMITES DE TESIS aprobada por la Comisiónde Estudios de Postgrado de fecha 21/11/2011.

4. MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA TESIS

La Memoria de tesis tendrá, sin perjuicio de las exigencias características de cada ámbito del conocimiento, como mínimo los siguientes contenidos:

a. Introducción, o parte preliminar, en la que se expliquen los objetivos e hipótesis del plan de investigación desarrollado en la tesis.

b. Adecuada y actualizada revisión bibliográfica.

c. Explicación de la metodología empleada, los resultados alcanzados y discusión de los mismos

d. Conclusiones en las que se resalten los avances, aportaciones y progresos científicos que la

tesis, en su caso, comporte.

e. Resúmenes en español y en inglés o, en su defecto, en el idioma habitual para la comunicación científica en su campo de conocimiento científico, técnico o artístico.

f. Referencias bibliográficas, documentales y de otra índole exigidas por cada campo del saber.

La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento científico, técnico o artístico, debiendo incluir un resumen en español.

Tesis como compendio por publicaciones

En el caso de tesis presentada como un compendio de publicaciones, la tesis doctoral podrá estar constituida por el conjunto de trabajos (publicados y/o aceptados) por el doctorando sobre el plan de investigación de la tesis doctoral.

A los efectos previstos en el apartado anterior, el conjunto de trabajos deberá estar constituido por una de las siguientes opciones:

Un mínimo de 3 artículos (2 publicados o aceptados y otro enviado) en revistas de índices de impactoen los tres primeros cuartilesde la relación de revistasdel ámbito de la especialidad y referenciadas en la última relaciónpublicada por el Journal Citation Reports (SCI y/o SSCI).
b. Un mínimo de 3 artículos (2 publicados o aceptadosy otro enviado) en aquellas áreas en las que por su tradición no sea aplicable el criterio anterior, utilizando como referencia las bases relacionadas por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para estos camposcientíficos, debiendo estar los artículos publicados en revistas incluidas en los dos primeros cuartiles de la última relación publicada.

c. Un libro o, como mínimo tres capítulos de libro, relacionados con el objeto de la tesis, que hayan sido publicados en editoriales de reconocido prestigio que cuenten con sistemas de selección de originales, pudiendo la Comisión Académica requerir un informe donde se haga constar estos aspectos.

En los artículos, capítulos de libro y libros el doctorando deberá ser preferentemente el primer autor, pudiendo ocupar el segundo lugar de los autores siempre que el primer lugar sea ocupado por la persona que ostente la dirección de la tesis. Las publicaciones deberán haber sido aceptadas para su publicación con posterioridad a la primera matriculación de tutela académica.

La tesis deberá incluir la siguiente documentación:

a) Introducción en la que se justifique la unidad temática de la tesis.

b) Hipótesis y objetivos a alcanzar, indicando en que publicación o publicaciones se abordan.

c) Copia completa de las publicaciones, ya sean publicadas o aceptadas para publicación, donde conste el nombre y adscripción de la autoría y coautoría, en su caso, así como la referencia completa de la revista o editorial en la que los trabajos hayan sido publicados o aceptados para su publicación, en cuyo caso se aportará justificante de la aceptación de la revista o editorial.

d) Conclusiones, indicando de qué publicación o publicaciones se desprenden.

e) Resúmenes en español y en inglés o, en su defecto, en el idioma habitual para la comunicación científica en su campo de conocimiento científico, técnico o artístico

f) Otras aportaciones científicas derivadas directamente de la tesis doctoral.

g) Informe con el factor de impacto y cuartil del Journal Citation Reports(SCI y/o SSCI) o de las bases de datos de referencia del área en el que se encuentran las publicaciones presentadas.

En caso de tesis como compendio de publicaciones se deberá además aportar la siguiente documentación:

Aceptación por escrito de las personas que detentenla coautoría de los trabajos, si los hubiere, de la presentación de los mismos como parte de la tesis doctoral del doctorando.
b. Renuncia de las personas que compartan la autoría de los trabajos que no sean doctores a presentarlos como parte de otra u otras tesis doctorales.

5. EL TRIBUNAL DE TESIS DOCTORAL

1. El tribunal estará constituido por 3 personas titulares y 2 suplentes(opcionalmente se podrán proponer 5 miembros titulares en cuyo caso los gastos de los 2 miembros titulares adicionales correrán a cargo del departamento o grupo de investigación al que pertenezca el doctorando), todas ellas con la titulación de doctor y con experiencia investigadora acreditada en la materia a que se refiere la tesis o en otra que guarde afinidad con la misma. Se considerará como experiencia investigadora acreditada el cumplir alguno de los requisitos siguientes:

a. Tener reconocido al menos dos sexenios de actividad investigadora, o un sexenio de actividad investigadora cuyo periodo evaluado comprenda como mínimo uno de los últimos siete años o, en el caso de profesorado contratado o investigadores de otros organismos o instituciones a los que no sea de aplicación el criterio anterior, su equivalente según los parámetros de valoración de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para la concesión de sexenios en los diferentes campos.

b. Haber dirigido una tesis doctoral en los últimos cinco años que haya obtenido la máxima calificación y haya dado lugar, al menos, a 2 publicaciones en revistas con índice de impacto o igual número de contribuciones relevantes en su campo científico según los criterios de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

c. En el caso de los doctores de empresas, para quepuedan participar en los tribunales de tesis se exigirá un currículum profesional esté relacionado con la I+D+i de la empresa.

2. La composición del tribunal deberá reunir los siguientes requisitos:

a. El tribunal estará formado por una persona perteneciente al personal docente e investigador de la Universidad de Almería y otras dos externas a ella (máximo dos de la Universidad de Almería y otras 3 externas en el caso de tribunal de 5 miembrostitulares). Los miembrosexternos a la UAL no deben estar adscritos al Programa de Doctorado en el que esté matriculado el doctorando.

b. Preferentemente, la presidencia del tribunal recaerá en el miembro con mayor categoría profesional y antigüedad, recayendo la Secretaría del tribunal sobre la persona de menor categoría profesional y antigüedad.

3. En caso de tesis presentadas por compendios de publicaciones, ninguna persona que asuma la coautoría podrá participar en el tribunal de tesis.

4. En ningún caso podrá formar parte del tribunal la persona que ejerza la direcciónde la tesis, salvo casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto.

La Comisión Académica del Programa de Doctorado o el Departamento, en el caso de estudios anteriores al RD 1393/07, enviarán junto con la tesis doctoral la propuesta de tribunal. Esta propuesta no es ni vinculante ni preceptiva, sino meramente orientativa, por lo que la Comisión de Estudios de

Posgrado podrá nombrar miembros del tribunal que no estén en la propuesta.

La propuesta debe ir en el correspondiente Documento 2, disponible en la web del Centro de Estudios de Posgrado.Además, por cada miembro propuesto que no sea profesor de la UAL, debe incluirse una " ficha de recogida de datos" (disponible en la web del Centro de Estudios de Posgrado) donde figure su dirección de correo electrónico, necesaria para enviarle el nombramientocomo miembro del tribunal en caso de que proceda.

6. SOLICITUD DE MENCIÓN «Doctor internacional»

Los doctorandos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 99/2011 (BOE nº 35 de 10 de febrero), podrán solicitar la mención «Doctor internacional». Para ello deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud a cumplimentar por el solicitante

- Informes externos favorables emitidos por al menos 2 investigadores de centros internacionales no ubicados en el territorio nacional (estos informes son independientes de los informesemitidos, en su caso, para garantizar la calidad de la tesis)

- Formato de Curriculum de los investigadores internacionales que informanla tesis

La solicitud de la mención internacional del título de doctor deberá formularse simultáneamente a la presentación de la tesis doctoral para su admisión a trámite.

NOTA : Esta menciónsólo es aplicable a los programas de doctorado reguladospor los RD 1393/2007 y RD 99/2011. A los doctorados que lean en programas de doctorado reguladospor el RD 56/2005 les será de aplicación la Mención de "doctorado europeo".

7. LA DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL

Una vez nombrado el tribunal por parte de la Comisiónde Estudios de Posgrado, la persona del tribunal perteneciente a la Universidad de Almería nombrada al efecto deberá comunicar a dicha Comisión,en el impreso normalizado, la fecha y hora del acto de defensa de la tesis al menos 15 días naturales antes de la celebración del mismo. Dicha comunicación deberá enviarse por registrogeneral de la UAL a la Comisión de Estudios de Posgrado. Dicho plazo podrá ser minorado por la Comisión de Estudios de Postgrado en casos excepcionales, previa solicitud razonada por parte del director de la tesis.

Antes del deposito de la tesis, el doctorando deberá informarse en el Centro de Estudios de Posgrado sobre las tasas a abonar (derechos de examen, expedición del título,...) así como la información necesaria para incluir la Tesis en TESEO.

Antes de la defensa de la tesis, la persona del tribunal perteneciente a la Universidad de Almería deberá recoger en el Centro de Estudios de Posgrado la documentación relativa a la defensa, y es además el responsable de entregar con posterioridad a la misma la documentación generada en el acto de lectura pública.

Después de la defensa de la tesis, el tribunal emitiráun informe y la calificación global de la tesis en términos de «apto» o «no apto». Los miembrosdel tribunal emitirán un voto secretosobre la idoneidad, o no, de que la tesis obtenga la mención de «cum laude», que se obtendrá si se emite en tal sentido el voto positivo por unanimidad. El escrutinio de los votos se realizará por el personal de administración del Centro de Estudios de Postgrado en la entrega de las actas correspondientes a la exposición y defensa de la tesis, debiendo estar presente la persona del tribunal perteneciente a la Universidad de Almería. Quien asume la dirección de la tesis y el doctorando podrán asistir a dicho escrutinio. La entrega de las actas correspondientes a la exposición y defensa de la tesis se realizará en el plazo

máximo de 5 días hábiles posteriores al día de exposición y defensa de la tesis.

En cualquier caso, la Comisión de Estudios de Postgrado tiene la potestad de interpretar las normas aplicables, siempre que no contradigan la normativa estatal o autonómica, en beneficio del correcto desarrollo de la tesis doctoral y obtención del título de doctor.

8. INSCRIPCIÓN EN LA BASE DE DATOS TESEO

Antes de la defensa de la tesis, y para dar cumplimiento al artículo 14.5 del Real Decreto 99/2011 (BOE nº 35 de 10 de febrero de 2011), en el que se establece que " Una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucional y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de la misma así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Educación a los efectos oportunos.", el doctorando descargará la ficha de recogida de datos para la inscripciónen la base de datos Teseo, disponible en la página web del Centro de Estudios de Postgrado, y una vez cumplimentada, deberá remitirla por correo electrónico a la dirección doctorado@ual.es , e imprimir una copia en papel y firmarla, entregándola o enviándola al Centro de Estudios de Posgrado.

9. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA SU APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE ESTUDIO DE POSTGRADO

Todas las solicitudes que se presenten para su informe/aprobación por la Comisión de Estudios de Postgrado deberán presentarse por registro con anterioridad al día 11 de cada mes. Queda exceptuado de este plazo el Depósito de Tesis por presentarse directamente en el Centro de Estudios de Postgrado. En todo caso la finalización del periodo de Depósito de la Tesis deberá ser previa al día de celebración de la Comisión de Estudios de Postgrado

Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, porel que se regulan lasenseñanzas oficiales de doctorado. (BOE nº 35 de 10 de febrero de 2011)

Artículo 13. Tesis doctoral.

1. La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato en cualquier campo del conocimiento. La tesisdebe capacitar al doctorando para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i.

2. Las Universidades establecerán el procedimiento para la presentación de la tesis doctoral, incluyendo la determinación de un plazo máximo para la posterior lectura de la misma.

Las universidades, a través de la Escuela de Doctorado o de la correspondiente unidad responsable del programa de doctorado, establecerán procedimientos decontrol con el fin de garantizar la calidad de las tesis doctorales, incidiendo especialmente en la calidad de la formación del doctorando y en la supervisión.

3. La universidad garantizará la publicidad de la tesis doctoralfinalizada a fin de que durante el proceso de evaluación, y con carácter previo al acto de defensa, otros doctorespuedan remitir observaciones sobre su contenido.

4. La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento.

Artículo 14. Evaluación y defensa de la tesis doctoral.

1. El tribunal que evalúe la tesis doctoral se compondrá de acuerdo con los requisitos fijados por la universidad y de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

2. La totalidad de los miembros que integren el tribunal deberán estar en posesión del título de Doctor y

contar con experiencia investigadora acreditada. En todo caso, el tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos a la Universidad y a las instituciones colaboradoras en la Escuela o programa.

3. El tribunal que evalúe la tesisdispondrá del documento de actividades del doctorando, a que se refiere el artículo 2.5 de este real decreto, con las actividades formativas llevadas a cabo por el doctorando. Este documento de seguimiento no dará lugar a una puntuación cuantitativa pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesisdoctoral.

4. La tesis doctoral se evaluará en el acto de defensa que tendrá lugar en sesión públicay consistirá en la exposicióny defensa por el doctorando del trabajo de investigación elaborado ante los miembros del tribunal. Los doctores presentes en el acto público podrán formularcuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.

5. Una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucionaly remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de la misma así como toda la información complementariaque fuera necesaria al Ministerio de

Educación a los efectos oportunos.

6. En circunstanciasexcepcionales determinadas por la comisión académica del programa, como pueden ser, entre otras, la participación de empresas en el programa o Escuela, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigansobre el contenido de la tesis, las universidades habilitarán procedimientos para desarrollar los apartados 4 y 5 anteriores que aseguren la no publicidad de estos aspectos.

7. El tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis en términos de «apto» o «no apto».

El tribunal podrá proponer que la tesis obtengala mención de «cum laude» si se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad.

La Universidad habilitará los mecanismos precisos para la materialización de la concesión final dedicha mención garantizando que el escrutinio de los votos para dicha concesión se realice en sesión diferente de la correspondiente a la de defensade la tesis doctoral.

Artículo 15. Mención Internacional en el título de Doctor.

1. El título de Doctor o Doctora podrá incluir en su anverso la mención «Doctor internacional», siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que, durante el periodo de formación necesario para la obtencióndel título de doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuerade España en una institución de enseñanza superior o centro de investigaciónde prestigio, cursando estudios realizando trabajos de investigación. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadaspor la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.

b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.

c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española.

d) Que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de

investigación no española, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

2. La defensa de latesis ha de ser efectuada en la propia universidad españolaen la que el doctorando estuviera inscrito, o, en el caso de programas de doctorado conjuntos, en cualquiera de las universidades participantes o en los términos que identifiquen los convenios de colaboración.

Disposición transitoria primera. Doctorandos conforme a anteriores ordenaciones.

1. A los doctorandos que en la fecha de entrada en vigor de este real decreto hubiesen iniciado estudios de doctorado conformea anteriores ordenaciones, les será de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado y de la expedición del título de Doctor por las que hubieren iniciado dichos estudios. En todo caso, el régimen relativo a tribunal, defensa y evaluaciónde la tesis doctoral previsto por el presente real decreto será aplicable a dichos estudiantes a partir de un año de su entrada en vigor.

2. En todo caso, quienes a la entrada en vigor deeste real decreto se encuentren cursando estudios de doctoradodisponen de 5 años para la presentación y defensa de la tesis doctoral. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido ésta, el doctorando causará baja definitivaen el programa.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín

Oficial deEstado»

RECOMENDACIONES PARA LOS CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LA TUTELA ACADÉMICA DE TESIS DOCTORALES

(Aprobadas por Comisión de Estudios de Posgrado de 13 de febrero de 2008)

La Comisión de Estudios de Posgrado, en aplicación de la normativa sobre tutela académica para elaboración de tesis doctorales, establece una serie de recomendaciones respecto a cuáles deberían ser los avances mínimos necesarios que deberían alcanzar los estudiantes de doctorado en cada año de tutela para recibir una evaluación positiva, hasta llegar al inicio de los trámites de defensa de la tesis.

Año 1. Presentar a la Comisión de Estudios de Posgrado y obtener la aprobación del proyecto de tesis doctoral. Este proyecto de investigación tendrá una extensiónmínima de 10 páginas y máxima de unas 15 páginas (400 palabras/página) que tendrá la siguiente estructura:

- Título.

- Introducción. Incluirá el estado del arte en el tema de la tesis.

- Justificación. Razones para realizar ese estudio.

- Hipótesis. Responder a la pregunta ¿qué quiere demostrar esta tesis?

- Objetivos: general y específicos que se pretenden alcanzar.

- Plan de trabajo.Describe el plan de actividades a realizary una temporalización de las mismas. En el caso de tesisexperimentales, aportarel diseño experimental con descripción de los experimentos y sus variables.

- Metodologías. Describir las metodologías que se van a aplicar para lograr los objetivos.

- Referencias bibliográficas: Todas las referencias deben ser citadas en el texto.

Año 2. Escribir y enviar una publicación de calidad con los resultados obtenidos del desarrollo del proyecto de tesis. Presentar carta de recepciónde la publicación de la revista o editorial.

Año 3. Tener una publicación aceptada porparte de una revista o editorial de calidad. Presentar carta de aceptación para publicación del trabajo.

Año 4. Escribir y enviar una segunda publicación de calidad con los resultados obtenidos del desarrollo del proyecto de tesis. Presentar carta de recepciónde la publicación de la revista o editorial.

Año 5. Realizar la defensa de la tesis.

El mínimo exigible para poder defender una tesis doctoral será que tenga una publicación de calidad (libro, capítulo, patente,…) en el momento de aprobar la defensa de la tesis por la Comisión de Estudios de Posgrado.

Almería, 13 de febrero de 2008.

Indicios de calidad de la GUIA DE TRÁMITES DE TESIS aprobada por la Comisión de Estudios de Postgrado de fecha 21/11/2011.

Podrán acogerse a este sistema solamente los doctorandos que tengan aprobado el proyecto de tesis con anterioridad al 30 de septiembre de 2012 y que defiendan su tesis hasta el 30 de septiembre de 2013.

El procedimiento para garantizar la calidad de la tesis debe consistir en una de las dos alternativas siguientes:

• Exigencia de dos informes favorables de expertos en la materiaque no sean miembros de la UAL y que no hayan sido profesores del programa de doctorado del que procede la tesis. Estos expertos SÍ podrán ser posteriormente miembros del tribunal. Cada informedeberá cumplimentarse en el impreso normalizado disponible en la página web del Centro de Estudios de Posgrado. Los dos informes han de ser independientes, no admitiéndose en ningún caso informes literalmente iguales.

• Exigencia de al menos una publicación aceptada, relacionada con el tema de la tesis, en revistas que aparezcan en los listados del ISI, en aquellas revistas recogidas en DICE con categoría media,alta y en otroslistados utilizados por la ANEP para evaluar la calidad de las publicaciones.

MENCIÓN EUROPEA según el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado (BOE núm. 21 de 25 enero)

Artículo 14. Mención europea en el título de Doctor.

1. Se podrá incluir en el anverso del título de Doctor la mención «Doctor europeus», siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que durante su etapa de formación en el programa oficial de Posgrado, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior de otro Estadoeuropeo cursando estudios o realizando trabajos de investigación que le hayan sido reconocidos por el órgano responsable del mencionado programa.

b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y presentado en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea distinta a alguna de las lenguas oficiales en España.

c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos pertenecientes a alguna institución

~~de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España.~~

~~d) Que, al menos, un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España, con el grado de doctor, y distinto de los mencionados en el párrafo anterior, haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.~~

~~2. La defensa de la tesis ha de ser efectuada en la propia universidad española en la que el doctorando estuviera inscrito.~~

La Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad de Almería contiene dos capítulos, el V y el VI, dedicados a "tesis doctoral", así como a su "defensa y evaluación". Seguidamente se transcriben los preceptos que los integran:

Sobre el documento de la Tesis doctoral

El documento de la Tesis doctoral debe cumplir las siguientes normas de estandarización:

1. **Idioma:** La Tesis podrá ser desarrollada en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento.

2. **Contenido necesario en la cubierta del documento:**

a. El escudo y nombre de la UAL.

b. Título en el idioma en que está redactada la tesis.

c. Mes y año de defensa de la Tesis.

3. **Contenido necesario en el interior del documento:**

a. Título de la Tesis en español y en inglés.

b. Nombre y apellidos del autor.

c. Nombre y apellidos de cada uno de los directores.

d. Programa de doctorado en el que se ha desarrollado la Tesis.

e. Introducción que describa el contexto y marco teórico en el que se encuadra la Tesis.

f. Resumen de la Tesis en español y en inglés, salvo en los casos contemplados en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado.

Modalidades de presentación de la Tesis doctoral

La Tesis doctoral debe presentarse bajo una de las dos modalidades siguientes: por compendio de publicaciones (Modalidad A) o mediante manuscrito avalado por publicaciones (Modalidad B).

Modalidad A): **Tesis por compendio de publicaciones**

1. Se permitirá presentar la Tesis por la modalidad de compendio de publicaciones cuando se presente un mínimo de 3 contribuciones que cumplan las siguientes condiciones mínimas:

a) Que dos contribuciones se incluyan en la categoría A de la escala de valoración de los resultados de investigación contenida en el Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Almería aprobado en el correspondiente año.

b) Que una tercera contribución ,distinta de las anteriores y que no consista en comunicación a Congreso, sea susceptible de incluirse en la categoría B de la escala de valoración de los resultados de investigación contenida en el Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Almería aprobado en el correspondiente año.

Las contribuciones deberán haber sido publicadas o aceptadas para su publicación como máximo un año

antes de la primera matriculación en el correspondiente programa de doctorado, incluyéndose el anterior extinto, en caso de adaptación. Además, para este Programa, el doctorando deberá aparecer como primer autor en, al menos, una de las aportaciones.

2. La Tesis por compendio de publicaciones deberá contener como mínimo:

a) Una introducción que describa la unidad temática y estructura del trabajo, indicando las publicaciones que abordan cada elemento de la misma.

b) Las publicaciones aportadas.

c) Conclusiones generales, indicando de qué publicación se desprenden.

d) Otras aportaciones científicas derivadas directamente de la Tesis doctoral.

Modalidad B): **Tesis por manuscrito avalado por publicaciones**

La Tesis doctoral que se presente en formato de documento tradicional deberá ir avalada por un mínimo de una aportación científica acreditada, de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora y cuyo contenido se encuentre reflejado en la Tesis. El doctorando deberá aparecer como autor de la aportación presentada. Las contribuciones deberán haber sido publicadas o aceptadas para su publicación como máximo un año antes de la primera matriculación en el correspondiente programa de doctorado, incluyéndose el anterior extinto, en caso de adaptación.

Requisitos para la defensa de la Tesis doctoral (para cualquier modalidad)

1. Estar matriculado como alumno de doctorado y no encontrarse de baja temporal en el programa de doctorado. Lógicamente no podrá haber causado baja definitiva por encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado.

2. **Superar el control Anti-Plagio (no aplicable a la modalidad A):** El director y codirectores de la Tesis doctoral serán los responsables de garantizarla originalidad de la tesis. A tal fin, deberán dar su visto bueno al resultado del control anti-plagio establecido por el Servicio de Biblioteca de la UAL, respecto al manuscrito de tesis doctoral.

3. Cumplir los requisitos temporales de duración de los estudios de doctorado regulados en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado:

a) DURACIÓN MÁXIMA:

Estudios a tiempo completo: Tres años desde la fecha de admisión, pudiendo la Comisión Académica responsable del programa autorizar la prórroga de este plazo por un año más, ampliable a otro año adicional.

Estudios a tiempo parcial: Cinco años desde la fecha de admisión, siempre que se haya autorizado dicha modalidad por la Comisión Académica responsable del programa. Dicha Comisión podrá autorizar la prórroga de este plazo por dos años más, ampliables a otro año adicional.

b) DURACIÓN MÍNIMA: Dos años desde la fecha de admisión, salvo que la EIDUAL haya autorizado la exención de dicho plazo por concurrir alguno de los supuestos excepcionales regulados en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado.

Solicitud de defensa. Depósito de la Tesis doctoral

El doctorando presentará solicitud de defensa de la Tesis doctoral a la unidad administrativa responsable de dicha gestión, adjuntando los siguientes documentos:

1) Un ejemplar de la Tesis en formato digital (PDF).

2) Documento de solicitud normalizado que incluirá la siguiente información:

a) Visto bueno de defensa del director y codirectores de la Tesis.

b) Visto bueno de la Comisión Académica del correspondiente programa de doctorado, mediante firma

su coordinador.

c) Propuesta del tribunal que ha de juzgarla Tesis, junto con la acreditación de la experiencia investigadora de los miembros.

d) Información requerida para ser incorporada en las bases de datos.

e) Se adjuntará copia en formato electrónico (pdf) delas publicaciones (manuscritos completos) que avalan la tesis (modalidad B) o constituyen el compendio (modalidad A).

f) Declaración jurada de los directores de la Tesis de que los coautores de los documentos científicos, en su caso, aceptan la utilización de los mismos como material incluido en la tesis doctoral, así como que han sido advertidos de que estos no pueden presentarse como parte o aval de otra u otras tesis doctorales.

3) Justificante del control anti-plagio debidamente firmado por el director y los codirectores.

4) En el caso de existencia de **confidencialidad de los contenidos** de la Tesis doctoral, se deberán remitir dos ejemplares en formato digital. Uno con el trabajo completo y otro, para su exposición pública, que podrá omitir las referencias a dichos contenidos, previa autorización de la Comisión Académica del programa de doctorado. Dicha autorización para la omisión de las partes correspondiente será extensiva al acto de lectura y defensa de la misma.

5) Cuando se opte a la **Mención de «Doctor Internacional»**, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Acreditación de la realización de la estancia de investigación por la institución receptora, avalada por el director de la Tesis doctoral y autorizada por la Comisión Académica del programa de doctorado.

- Informes externos favorables emitidos por al menos 2 investigadores de centros internacionales no ubicados en el territorio nacional, incluyendo sus currículums.

6) En el caso de optar a la **Mención Industrial** en el título de Doctor, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Contrato laboral o mercantil de empresa o Administración Pública con el doctorando.

- Memoria visada por la Universidad de la participación del doctorando en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle en la empresa o Administración Pública en la que se preste el servicio, que no podrá ser una Universidad, relacionado directamente con la tesis.

7) Cuando se solicite la diligencia de **"Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U"** en el anverso del título de doctor, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Convenio de cotutela.

- Certificado de la estancia de seis meses en la institución con la que se establece el convenio de cotutela.

Exposición pública de la Tesis doctoral

1. La Tesis tendrá un plazo de depósito y exposición pública de 15 días hábiles, contados desde el siguiente día hábil al de registro en la unidad administrativa responsable de la gestión de tesis. Durante este período, cualquier doctor podrá examinar la Tesis doctoral, y en su caso, dirigir a la EIDUAL por escrito las observaciones que estime oportunas.

2. La dirección de la EIDUAL hará difusión del depósito de las Tesis.

3. Las observaciones que pudieran producirse serán remitidas a la Comisión Académica del programa de doctorado, al director, codirectores y al doctorando. Estos últimos deberán emitir informe al respecto. La Comisión Académica, a la vista de las observaciones e informe de las personas interesadas, determinará si procede continuar o paralizar el proceso. Dicha decisión podrá ser recurrida ante el director de la EIDUAL en el plazo de 15 días hábiles.

Composición del tribunal de evaluación de la Tesis doctoral

1. El tribunal estará constituido por 3 titulares y 3 suplentes. Excepcionalmente podrá estar compuesto por 5 titulares y 3 suplentes.

Los miembros del tribunal deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para poder ser director de Tesis doctoral. Los doctores contratados por empresas podrán participar en los tribunales de tesis, cuando su actividad profesional esté relacionada con la I+D+i.

2. El tribunal que finalmente actúe estará formado por una mayoría de miembros externos a la UAL y a las instituciones colaboradoras en la EIDUAL o programa de doctorado.

3. En caso de tesis presentadas por compendio de publicaciones, ninguno de los coautores de las mismas podrá participar como miembro del tribunal de tesis.

4. No podrán formar parte del tribunal las personas que ejerzan la dirección, codirección o tutela del doctorando, salvo en el caso de que exista un convenio específico de cotutela internacional.

5. Tampoco podrán formar parte de un tribunal quienes incurran en cualquiera de las causas de abstención establecidas en la normativa de Régimen Jurídico del Sector Público.

Admisión a trámite y convocatoria del acto de defensa de la lectura de Tesis

1. Finalizado el plazo de exposición pública, la unidad de gestión administrativa de Tesis Doctorales de la UAL elevará a la EIDUAL la Tesis, junto con la documentación presentada para la aprobación de su admisión a trámite y la autorización de defensa, en su caso.

2. La autorización de defensa de la Tesis indicará si la misma puede optar a la mención de “Doctorado Internacional”, de “cotutela Internacional” y de “Doctorado Industrial”.

3. La lectura de la Tesis tendrá que realizarse en un plazo máximo de 3 meses desde la autorización del acto de exposición y defensa. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la lectura se deberá solicitar a la EIDUAL nueva autorización para poder realizar la defensa de la misma. En el caso de que se incumpla este plazo adicional de 3 meses, se entenderá que se renuncia a la defensa de la misma, debiendo realizarse un nuevo depósito de tesis y exposición pública, en su caso.

4. El secretario del tribunal deberá comunicar formalmente a la unidad administrativa de gestión de tesis el lugar, el día y la hora de la defensa de la Tesis, al menos 15 días naturales antes dela misma. Dicho plazo podrá ser minorado por la EIDUAL en casos excepcionales, previa solicitud razonada por parte del director de la Tesis, presentada con el visto bueno del coordinador del programa de doctorado.

5. Una vez convocado el acto, cualquier incidencia sobrevenida se resolverá por el director de la EIDUAL.

6. Antes de la defensa de la Tesis, la unidad administrativa de gestión de tesis pondrá a disposición del secretario del tribunal la documentación relativa a la defensa. El secretario será el responsable de hacer llegar a dicha unidad la documentación generada en el acto de lectura pública.

Acto de exposición y defensa de la Tesis

1. El acto de exposición y defensa de la Tesis tendrá lugar en sesión pública durante el período lectivo del calendario académico aprobado anualmente por el Consejo de Gobierno de la UAL. Esta fase podrán realizarse de forma telemática con la autorización del Director dela EIDUAL.

2. El tribunal se constituirá previamente al acto de defensa de la Tesis doctoral con la presencia de al menos tres miembros titulares o, en su caso, de quienes los sustituyan.

3. En caso de que se decidiese suspender el acto, se fijará otro día para realizar la defensa, de acuerdo con los miembros integrantes del tribunal y el doctorando, en un plazo no superior a un mes desde la fecha del acto suspendido.

4. Las personas que constituyen el tribunal podrán expresar su opinión sobre la tesis presentada y

formular cuantas cuestiones consideren oportunas. Asimismo los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones, todo ello en el momento y en la forma que señale la presidencia del tribunal.

Valoración de la Tesis

1. La Tesis doctoral se evaluará en el acto de exposición y defensa según los siguientes criterios:

a) El tribunal emitirá el correspondiente informe de evaluación y calificará la tesis en los términos recogidos en la normativa vigente.

b) El tribunal podrá otorgar la mención de «cum laude», si se emite en tal sentido el voto por unanimidad. A tal fin, los miembros del tribunal emitirán un voto secreto que se adjuntará al resto de documentación.

c) Si el doctorando hubiera solicitado optar a la mención de "Doctorado Internacional", mención de "Doctorado Industrial" o "Tesis en régimen de cotutela internacional", el secretario del tribunal indicará, en el acta de calificación, que se han cumplido las exigencias requeridas para ello.

2. El secretario del tribunal deberá entregar las actas y la documentación relativa a la exposición y defensa de la tesis en el plazo máximo de 5 días hábiles, desde el día siguiente a la exposición y defensa de la Tesis.

8 SGC

DOCTORADO en Ciencias Económicas, Empresariales y Jurídicas por la Universidad de Almería; la Universidad de Jaén y la Universidad Politécnica de Cartagena

Nº de Plazas:	24 (UAL) sobre la memoria no aprobada
Idioma	Castellano
ISCED	Derecho

1.2 Contexto

1.4 Colaboraciones
Otras colaboraciones

2. Competencias

3 Acceso y Admisión de Estudiantes
3.1 Sistemas de Información Previa
3.2 Requisitos de Acceso y Criterios de Admisión

REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS GENERALES DE ADMISIÓN

Podrán acceder de acuerdo con el marco normativo nacional, establecido por el Real Decreto 1393/2007 de 29 de Octubre de 2007 (BOE 29/10/07) y por el art. 6 del RD 99/2011 por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas de doctorado.

En relación con los requisitos de acceso a un programa de doctorado, la Normativa estudios oficiales de doctorado de la UAL, aprobada por el Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2017, dispone lo siguiente:

1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.
2. Asimismo, podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.
b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados

deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de Grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.

c) Estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de Educación Superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

d) Estar en posesión de un título universitario oficial de Licenciatura, Ingeniería Superior y Arquitectura Superior, siempre que se cumplan las condiciones establecidas por la correspondiente resolución del Rector de la UAL.

e) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.

f) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente al del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.

g) Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

En lo concerniente a la admisión a un programa de doctorado, la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado dispone lo siguiente:

1. Las comisiones académicas serán las responsables de realizar las propuestas de admisión del alumnado a los programas de doctorado, conforme a los criterios contenidos en las memorias verificadas y en la presente normativa y con el debido respeto a la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad de los estudiantes con discapacidad.
Los coordinadores de los programas de doctorado elevarán dichas propuestas, junto con la asignación de tutores y directores, a la EIDUAL, órgano competente para la admisión y la autorización de la matriculación. En caso de no elevarse en tiempo y forma las citadas propuestas, la EIDUAL actuará de oficio, tomando las decisiones oportunas para posibilitar el proceso de matriculación en los plazos aprobados por la Universidad de Almería.
2. Para la admisión a un programa de doctorado de la UAL, el solicitante aportará un compromiso de dirección de Tesis doctoral por parte de un candidato a director que reúna los requisitos establecidos en esta normativa para ejercer como director.
3. En caso de que el candidato a director no sea miembro del programa de doctorado, se

deberá aportar acreditación de sus sexenios investigadores o, en su defecto, de su currículum investigador, para que la Comisión Académica del programa pueda evaluar la propuesta. Los requisitos aplicados a colaboradores externos para ejercer las tareas de dirección o codirección son los establecidos de forma general en la presente normativa.

4. Las comisiones académicas podrán requerir al solicitante que realice complementos de formación, que deberán ser cursados preferiblemente durante el primer curso en que esté matriculado. El requerimiento de esta formación será notificada al candidato en la resolución de admisión en el programa de doctorado.

En todo caso, la EIDUAL podrá implementar cursos de enseñanzas equivalentes a los complementos formativos de doctorado, a realizar con carácter previo a la admisión a un programa de doctorado, para la realización de los complementos de formación necesarios y la tutela y dirección del trabajo de investigación, que culminará eventualmente en la tesis doctoral, una vez matriculado el alumno en el programa correspondiente. Dichos cursos tendrán, a efectos de concesión de becas y ayudas al estudio extranjeras cuando así se refleje en un convenio, así como a efectos de las propias de la EIDUAL, la consideración de formación de nivel de doctorado, y su desarrollo no computará a efectos del límite temporal establecido en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado.

3.4 Complementos de Formación

4. Actividades Formativas

ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA
5.1 Supervisión de tesis

~~Fomento de la dirección de tesis doctorales~~

~~La labor de dirección de tesis está reconocida por las universidades participantes en el programa. Así, la Universidad de Almería incluye esta labor como parte de la dedicación docente investigadora del profesorado, a través del documento Normativa de planificación Docente o equivalente, reconociéndole una carga docente al director de la tesis. La Normativa de Planificación Docente de la Universidad de Almería, que sea aprobada para la valoración de la actividad de dirección de tesis doctorales incluirá como carga lectiva horas docentes del profesorado por actividades derivadas de la tutorización o dirección de tesis doctorales. En ella se establecerán tres hitos susceptibles de reconocimiento en términos de dedicación docente: la presentación del Proyecto de Tesis, la diseminación de resultados a través de publicaciones científicas y la defensa de la misma. Se establece asimismo diferenciación entre la defensa de una tesis con o sin Mención Internacional, potenciándose con ello la dirección de las primeras.~~

Dirección de Tesis doctorales:

1. Podrá dirigir una Tesis doctoral cualquier Doctor español o extranjero, que no perciba prestación por jubilación(excepto profesores eméritos), por incapacidad permanente total para profesión habitual, absoluta o por gran invalidez, cuando cumpla alguno de los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de un sexenio activo de actividad investigadora o de la evaluación investigadora equivalente para la dirección de tesis, activa.

b) Estar en posesión de dos sexenios de actividad investigadora o de la evaluación investigadora equivalente para la dirección de tesis.

2. El doctorando podrá contar con uno o dos codirectores, previa autorización de la Comisión Académica, siempre que concurran razones de índole investigadora que lo justifiquen. Los directores y codirectores tendrán las mismas responsabilidades y obligaciones. Los codirectores no podrán estar percibiendo ninguna delas prestaciones citadas en el punto anterior relativo a los directores y deberán cumplir el requisito de ser autores de al menos dos contribuciones científicas, de las recogidas por la Agencia Nacional de Evaluación para la obtención de sexenios de investigación, en relación con el objeto de la tesis.

3. La Comisión Académica del programa de doctorado comprobará la idoneidad de los directores propuestos por cada doctorando, así como de los codirectores en su caso y elevará a la EIDUAL la correspondiente propuesta de asignación, para ser aprobada en su caso por la EIDUAL.

4. La Comisión Académica podrá proponerla modificación de nombramiento de un director o codirector de tesis en cualquier momento del período de realización delos estudios, siempre que concurran razones justificadas. La EIDUAL será la encargada de aprobar, en su caso, dicha propuesta. En casos muy excepcionales, podrá ser la EIDUAL la que proponga directamente la modificación. Todo ello, con anterioridad al depósito de la tesis.

5. Los investigadores que, en el momento de su jubilación, se encuentren dirigiendo una Tesis doctoral, podrán continuar con la dirección de esta, debiendo la Comisión Académica del programa asignar un nuevo tutor en caso necesario.

6. El número máximo de direcciones simultáneas asociadas a un mismo director o codirector (en la UAL o en otras universidades o instituciones) no podrá ser superior a seis. No obstante, las direcciones o codirecciones de alumnos matriculados a tiempo parcial computarán la mitad, a efectos del límite anterior. Las codirecciones contabilizarán de igual modo que las direcciones.

Fomento de la dirección de tesis doctorales y codirección en régimen de cotutela internacional

La labor de dirección de tesis está reconocida por la Universidad de Almería como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado, a través del documento Normativa de planificación Docente o equivalente.

Por otro lado, la Universidad de Almería fomenta la codirección de tesis doctorales, en régimen de cotutela internacional, mediante la formalización de convenios con otras universidades extranjeras, tal y como se recoge en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado. En estos preceptos se exige, en concordancia con lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, que el doctorando haya realizado una estancia mínima de seis meses en la institución con la que se establece el convenio de cotutela realizando trabajos de investigación, en un solo período o en varios.

Guía de buenas prácticas

La Universidad de Almería tiene aprobada (en sesión de 19 de enero de 2017 de la Comisión Permanente del Comité de Dirección de la EIDUAL) una Guía de Buenas Prácticas para la Supervisión y Dirección de Tesis Doctorales de la UAL, en cumplimiento de lo dispuesto por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y adaptada a la nueva Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado, con la finalidad complementar las normas ya vigentes para la realización de la tesis doctoral en la UAL e inspirar la actuación de cada miembro de la comunidad universitaria, sin perjuicio de su carácter vinculante para quienes lo suscriban como parte del documento de compromiso doctoral al que se incorpora como Anexo. Contiene un conjunto de compromisos de las personas que intervienen en los estudios de doctorado dirigidos a favorecer la calidad de la investigación, a prevenir problemas de integridad científica, regular lo referente a posibles conflictos de intereses y, en suma, a la tutela de los derechos del doctorando.

Compromiso documental de supervisión:

1. La UAL establece las funciones de supervisión de los doctorandos mediante un compromiso documental firmado por el coordinador del programa de doctorado, el doctorando, el tutor, el director y los codirectores. La fecha límite para la rúbrica de dicho documento será el 31 de diciembre del correspondiente curso académico. En el caso de modificaciones posteriores de tutor, director o codirectores de la tesis o realización de matrícula extraordinaria con posterioridad a dicha fecha, deberá formalizarse dicho compromiso en el plazo de un mes desde la aprobación de tal

circunstancia.

2. Este compromiso incluye:

a) La relación académica entre el doctorando y la Universidad.

b) Los derechos y deberes del doctorando y la Universidad.

c) Las obligaciones del tutor y del director de tesis.

d) Declaración jurada de tutores, directores y codirectores de no sobrepasar los límites de tutelas y direcciones establecidos en esta normativa.

e) La modalidad, a tiempo completo o tiempo parcial, a la que se acoge el doctorando.

f) La aceptación del procedimiento de resolución de conflictos establecido por la universidad.

g) Los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse derivados de la investigación.

h) La aceptación del código de buenas prácticas aprobado por la UAL.

3. Dicho compromiso cumplirá la función de asignación de director y codirectores de tesis doctorales por parte de la Comisión Académica, tras la previa comprobación por parte de la misma del cumplimiento de los requisitos de directores y codirectores.

El mencionado Compromiso documental se encuentra inserto, como anexo, en la Guía de Buenas Prácticas para la Supervisión y la Dirección de la Tesis Doctoral.

Código de Buenas Prácticas de la Escuela Internacional de Doctorado

La EIDUAL ha aprobado, en sesión de 19 de enero de 2017 de la Comisión Permanente del Comité de Dirección de la EIDUAL un Código de buenas prácticas EIDUAL, que debe ser suscrito por todas las personas integrantes de dicha Escuela, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

~~Previa autorización de la comisión académica, la tesis podrá ser codirigida por otros doctores cuando concurran razones de índole académica, como puede ser el caso de la interdisciplinariedad temática o los programas desarrollados en colaboración nacional o internacional. La autorización para intervenir como codirector y la asignación correspondiente puede ser revocada por la comisión académica en cualquier momento del desarrollo del programa, previa audiencia del doctorando, del tutor y de los codirectores, si concurren causas justificadas para ello, tales como que la codirección no beneficie el desarrollo de la tesis.~~

~~En el supuesto de tesis codirigidas, el número máximo de directores será de tres, de los que solamente dos podrán ser de la misma universidad o institución. Las decisiones e informes de los codirectores deberán ser adoptados y emitidos por unanimidad.~~

~~El director de la tesis es el máximo responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a los de otros proyectos y actividades donde se inscriba el doctorando.~~

~~De acuerdo con la dotación presupuestaria del programa se incentivará la dirección de tesis mediante ayudas dirigidas a la publicación y comunicación de resultados. Así mismo, desde la coordinación se realizarán los esfuerzos necesarios para buscar fuentes de financiación externas para que estas se traduzcan en becas de investigación~~

Guía de buenas prácticas para la supervisión, realización y defensa de la tesis doctoral

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, con fecha 5 de diciembre de 2012, aprobó la Guía de Buenas Prácticas para la supervisión, realización y defensa pública de la tesis doctoral, derivada de lo dispuesto por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Dicha Guía tiene como finalidad complementar las normas ya vigentes para la realización de la tesis doctoral en la UAL e inspirar la actuación de cada miembro de la comunidad universitaria, sin perjuicio de su carácter vinculante para quienes lo suscriban como parte del documento de compromiso doctoral al que se incorporará como Anexo. Contiene un conjunto de recomendaciones y compromisos dirigidos a favorecer la calidad de la investigación, a prevenir problemas de integridad científica, regular lo referente a posibles conflictos de intereses y, en suma, a la tutela de los derechos del doctorando y de los profesores que asumen la responsabilidad de dirigir una tesis doctoral.
El texto de dicha Guía se puede consultar en el enlace siguiente:
http://cms.ual.es/idc/groups/public/@academica/@titulaciones/documents/documento/ngu_docto21.pdf

(Anexada a instancias del requerimiento de subsanación del 29/02/2016 de la Subdirección General de Coordinación Académica de y Régimen Jurídico del Ministerio de Educación Cultura y Deporte.)

Aprobado en Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2012.

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA TESIS DOCTORAL, DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA (UAL)

El *Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado*, establece en su artículo 8, que ¿Todas las personas integrantes de una Escuela de Doctorado deberán suscribir su compromiso con el cumplimiento del código de buenas prácticas adoptado por dicha Escuela¿, y en el Anexo I, *Memoria para la verificación de los programas de doctorado a que se refiere el artículo 10.2 de este real decreto*, apartado 5.1 Supervisión de Tesis, determina que debe incluirse la ¿Relación de actividades previstas para fomentar la dirección de tesis doctorales y existencia de una guía de buenas prácticas para su dirección.

Aunque en España no existe tradición en la implantación generalizada de buenas prácticas científicas ni las administraciones han propiciado su uso, el Real Decreto 99/2011 incluye su aplicación en el periodo doctoral. Con todo, de manera progresiva, los Códi- gos de Buenas Prácticas han extendido su ámbito de aplicación y su propia existencia como reglas complementarias a las normas jurídicas para alcanzar una investigación de calidad y éticamente correcta con respecto a las actitudes y procedimientos en la prepa- ración, desarrollo y comunicación de todo aquello relacionado con la producción científica.

La actividad científica ha crecido exponencialmente en los últimos años y se desarrolla gracias a una amplia comunidad de personas ¿la comunidad científica que desarrolla su labor en diferentes centros, instituciones y empresas . En este contexto, las Universida- des están llamadas a cumplir una relevante misión en relación con la investigación cien- tífica, tanto por lo que se refiere a la propia investigación que en ellas se realiza, como por la extraordinaria función que desarrollan en relación con la formación de nuevos investigadores.

En la comunidad científica internacional hay ya un amplio consenso con respecto al contenido esencial de los Códigos de Buenas Prácticas: la mejora de la calidad de la investigación científica, la tutela de intereses legítimos del investigador y la prevención de problemas de integridad de la investigación. En el específico ámbito de la enseñanza de tercer ciclo, la exigencia de elaborar y aplicar una Guía de Buenas Prácticas Científicas emerge no sólo como una exigencia del *Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado*, sino como un instrumento adecuado para encauzar más nítidamente las relaciones entre el doctorando1, el o los investigadores responsables de su formación y la propia institución universitaria. En este marco, ya no es suficiente con detectar posibles problemas de integridad científica y de desarrollo del proceso formativo, sino que deben implementarse medidas para su prevención, fomentando el ejercicio de la actividad científica en un marco de responsabili- dad acorde con los mejores valores de excelencia académica.

Los Códigos de Buenas Prácticas no están llamados a reproducir ni a reiterar lo que ya regulan las normas jurídicas aplicables en cada caso, sino que consisten en un conjunto de declaraciones y compromisos que van más allá de lo que establece el ordenamiento jurídico, o bien amplían algunos aspectos ya recogidos en normas específicas para la práctica científica y están llamados a fomentar la honestidad, transparencia y responsabilidad en un marco de valores.

De conformidad con lo establecido en el Anexo I del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, la Universidad de Almería adopta la siguiente

1 Conforme al principio asumido por la UAL sobre la igualdad de sexos, todas las denominaciones que en esta guía hacen referencia a responsables académicos o miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en ambos géneros.

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

1. Preámbulo

Esta Guía de Buenas Prácticas para la supervisión, realización y defensa pública de la tesis doctoral, derivada de lo dispuesto por el *Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado*, tiene como fin complementar las normas ya vigentes para la realización de la tesis doctoral en la UAL e inspirar la actuación de cada miembro de la comunidad universitaria, sin perjuicio de su ca- rácter vinculante para quienes lo suscriban como parte del documento de compromiso doctoral al que se incorporará como Anexo. Contiene un conjunto de recomendaciones y compromisos dirigidos a favorecer la calidad de la investigación, a prevenir proble- mas de integridad científica, regular lo referente a posibles conflictos de intereses y, en suma, a la tutela de los derechos del doctorando y de los profesores que asumen la responsabilidad de dirigir una tesis doctoral.

2. Admisión

Derechos y obligaciones del doctorando

a) El doctorando admitido a un Programa de doctorado debe recibir una información detallada sobre sus responsabilidades y derechos durante el periodo de formación y defensa de la tesis doctoral, en la que se incluirán necesariamente los plazos que deberán cumplirse a lo largo del proceso formativo.

b) En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales, el servicio o unidad con competencias en el apoyo a los estudiantes con discapacidad en la UAL, emitirá un informe en el que evaluará la conveniencia de posibles adaptaciones curriculares, itine- rarios o estudios alternativos.

c) La UAL debe establecer los mecanismos para reconocer los conocimientos y competencias o la experiencia profesional adquiridas con carácter previo, en los términos pre- vistos en la legislación vigente y en función de su adecuación al programa de doctorado en el que sea admitido el doctorando.

d) Se establecerán las condiciones necesarias para promover la excelencia científica y atender a la equidad, la justicia, y la responsabilidad social.

e) Se garantizará que el doctorando cuente con un tutor que oriente su proceso formati- vo, un director y, en su caso, un codirector, con experiencia investigadora acreditada, que supervise la realización de la tesis doctoral, y el establecimiento de los cauces nece- sarios para permitir, cuando proceda, su sustitución.

f) Se promoverá la integración del doctorando en grupos y redes de investigación, favo- reciendo su carrera investigadora y la movilidad nacional e internacional con otras uni- versidades, centros de investigación y otros organismos análogos públicos y privados, españoles y extranjeros, para facilitar estancias de investigación relacionadas con la materia de sus estudios de doctorado.

g) Se amparará al doctorando en el ejercicio de los restantes derechos reconocidos por la legislación vigente en general y, específicamente, por el Estatuto del

~~Estudiante Univer- sitario, y la normativa propia de la UAL.~~

~~3. Seguimiento y supervisión periódica de los doctorandos~~

~~Los doctorandos tienen derecho a un seguimiento y supervisión periódica de su investigación.~~

~~Deberán mantener un compromiso de colaboración mutua con el director, el tutor y, en su caso, el co-director, para alcanzar, en primer lugar, la presentación del proyecto de tesis doctoral, la elaboración y, finalmente, la defensa de la tesis doctoral, de acuerdo con los procedimientos y los plazos establecidos en la normativa que es de aplicación.~~

~~4. Plan de investigación y tesis doctoral~~

~~Todo proyecto de tesis se incluirá en el Plan de investigación que se elaborará antes de finalizar el primer año, en el que deberá constar:~~

~~a) El título y la descripción del proyecto. b) Los objetivos a alcanzar~~

~~c) La metodología a utilizar~~

~~d) Los medios, tanto de la UAL como de centros o instituciones externas, que sean necesarios para la elaboración de la tesis~~

~~e) Las demás condiciones y requisitos que requiera específicamente cada proyecto de tesis.~~

~~La universidad velará por que el título y contenido del proyecto de tesis doctoral no sea asignado a ningún otro doctorando durante el plazo de vigencia de dicho proyecto. Asimismo, establecerá los procedimientos para la modificación del título y el contenido de la tesis~~

~~5. Precauciones en caso de investigaciones con seres humanos, animales, agentes bioló- gicos u organismos modificados genéticamente. Los proyectos que impliquen investiga- ción con seres humanos, utilización de datos personales, muestras biológicas de origen humano, experimentación con animales, agentes biológicos o empleen organismos mo- dificados genéticamente, deberán respetar en todo caso las previsiones y límites estable- cidos en la legislación vigente y contar con la autorización expresa emitida por la Comi- sión de Bioética de la UAL.~~

~~6. Confidencialidad y protección de datos~~

~~El doctorando debe comprometerse a mantener en secreto todos los datos e informacio- nes que puedan tener la consideración de información confidencial y que el director de la tesis, el tutor, si es el caso, o cualquier otro miembro del equipo investigador en el que esté integrado le proporcionen o revelen de manera oral, escrita, gráfica o por cual- quier otro medio de difusión. Asimismo se obliga a no revelar, comunicar, ceder o di- vulgar a terceros ninguna información relativa~~

a su trabajo, utilizando la información obtenida única y exclusivamente con objeto de hacer la tesis doctoral.

El doctorando se obliga a firmar los compromisos de confidencialidad que le puedan requerir los directores de la tesis doctoral, de los proyectos de investigación o del tutor.

Debe igualmente seguir fielmente y con el mayor rigor todas las normas, protocolos e instrucciones que reciba para la debida protección de los datos de carácter personal que deba utilizar.

El compromiso de confidencialidad y secreto continuará en vigor y será vinculante in- cluso tras haber finalizado la relación administrativa o laboral entre el doctorando y UAL.

7. Proyectos de investigación patrocinados por la empresa, industria u otras entidades con finalidad de lucro.

En los casos en los que la investigación de tesis doctoral esté financiada total o parcial- mente por una entidad con ánimo de lucro, deberán constar por escrito los acuerdos so- bre los derechos de propiedad intelectual e industrial de las partes y el protocolo de contraprestaciones económicas. En este documento deberán garantizarse los derechos del doctorando, como autor del trabajo de tesis doctoral.

8. Estancias nacionales e internacionales del doctorando

La realización de estancias nacionales e internacionales por el doctorando deberán estar estrictamente dirigidas a la realización de la tesis doctoral. Se deberá contar con la auto- rización del director para la realización de las mismas. La evaluación de los resultados específicos de dicha estancia será llevada a cabo por el director y se reflejará en el Do- cumento de actividades del doctorando.

9. Publicación, protección y difusión de resultados derivados de la elaboración de tesis doctorales.

La UAL promoverá la publicación de resultados derivados de la elaboración de tesis doctorales. Si la publicación se realiza por la propia Universidad, se procederá:

a) A la revisión previa de los resultados con reglas objetivas, públicas y uniformes en todos los casos

b) A garantizar la protección de resultados con posible interés comercial, tutelando en todo caso los derechos de propiedad intelectual e industrial del doctorando. Si la publi- cación incluye autores distintos del doctorando, los criterios y orden de inserción de autoría deberán salvaguardar los derechos del doctorando.

10. Obligaciones del doctorando

a) El doctorando debe cumplir con los deberes propios de su condición de

estudiante y miembro de la comunidad universitaria de la UAL y con cualquier otro que le sea asig- nado en la legislación vigente y en los Estatutos de la universidad.

b) Debe observar las normas y procedimientos que la UAL tiene establecidos en la Guía de trámites para la realización de la tesis doctoral.

c) El doctorando está obligado a actuar conforme a los principios de integridad científica, evitando o haciendo público cualquier posible conflicto de intereses en el que se encuentre.

d) Debe actuar diligentemente en todo lo concerniente a su investigación y responsablemente respecto del uso privativo o compartido de recursos humanos y materiales que sean puestos a su disposición por la Universidad o por otras instituciones públicas o privadas.

e) Habrá de implicarse en sus estudios e investigaciones con la intensidad y dedicación necesarias, acudiendo a las convocatorias y reuniones indicadas por su tutor, director o, en su caso, co-director de tesis, y realizando las actividades determinadas en el Documento de actividades en los plazos indicados para ello. Asimismo, habrán de someterse a la evaluación periódica de su tutor, director y, en su caso co-director de tesis.

f) Debe mantener un ritmo de trabajo adaptado al régimen a tiempo completo o a tiempo parcial, en el que esté matriculado. Cualquier cambio en los plazos acordados debe con- tar con el visto bueno del director de la tesis y ser aprobado por la Comisión académica del Programa de doctorado.

g) El doctorando debe respetar las funciones y competencias de su director de tesis, tu- tor y, en su caso, co-codirector, y no puede recibir instrucciones de personas distintas, sin autorización expresa de quien haya asumido la dirección de la tesis.

h) El doctorando debe comprometerse al uso leal de la información, datos y muestras que le facilite el director de la tesis, el tutor y, en su caso, co-director, y respetar la auto- ría y propiedad de unos y otras.

Derechos y deberes del director de la tesis y, en su caso, co-director

11. Derechos

Los doctores que reúnan la cualificación necesaria conforme a las normas vigentes, y previa autorización de la Comisión académica del Programa de doctorado, podrán asu- mir la dirección de tesis doctorales.

Los doctores asumirán la dirección de tesis doctorales con criterios de responsabilidad y corrección científica, aceptando un número razonable de proyectos a los que puedan garantizar una supervisión y seguimiento de calidad,

atendidos los recursos humanos y materiales disponibles en cada caso. No podrán dirigirse más de 6 proyectos simultáneamente.

La Universidad garantizará a los directores de tesis las condiciones necesarias para asumir, con criterios de calidad, su función y protegerá su actividad profesional frente a actitudes o hechos que puedan perjudicar su reputación y los resultados de su labor de dirección. Especialmente se protegerá la labor realizada ante cualquier pretensión de cambio de director no fundamentada y/o consensuada por el propio director.

La labor de dirección de tesis será reconocida como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado, a través del documento de carga docente.

12. Deberes

a) La dirección de una tesis doctoral es una responsabilidad inherente a la condición de docente doctor y como tal debe ser ejercida.

b) El director de la tesis debe actuar salvaguardando los intereses académicos del docto- rando y promoviendo su mejor formación. A tal fin, debe elaborar un plan de trabajo realista, adaptado al régimen de dedicación en el que el doctorando esté matriculado, para alcanzar, en primer lugar, la presentación del proyecto de tesis doctoral, la elabora- ción, y finalmente, la defensa de la tesis doctoral del doctorando, de acuerdo con los procedimientos y los plazos establecidos en la normativa que es de aplicación.

c) Debe responsabilizarse y responder de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral.

d) Debe participar en los procedimientos establecidos por la UAL para el control y la evaluación de la actividad investigadora del doctorando y, en su caso, participar en los mecanismos de resolución de conflictos.

e) Debe guiar y, en su caso, facilitar en colaboración con las instituciones partícipes del programa de doctorado, la movilidad nacional e internacional del doctorando y la reali- zación de actividades complementarias.

f) Debe cumplir con los restantes deberes inherentes a su condición de personal docente de la UAL, así como los demás establecidos en la legislación general y en los Estatutos de la Universidad.

13. Derechos y deberes del tutor

El tutor deberá mantener una colaboración mutua con el doctorando, el director de la tesis y, en su caso el co-director, para alcanzar, en primer lugar, la presentación del pro- yecto de tesis doctoral, la elaboración y, finalmente, la defensa de la tesis doctoral del doctorando, de acuerdo con los procedimientos y los plazos establecidos en la normati- va que es de aplicación.

Deberá realizar aquellas otras funciones que estén descritas en el programa de doctorado verificado por la ANECA u otras agencias de acreditación

La labor de tutorización del doctorando será reconocida como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado.

14. Difusión y promoción de la Guía de Buenas Prácticas para la supervisión de la tesis doctoral

La UAL divulgará ampliamente esta Guía de Buenas Prácticas a través de todos los me- dios posibles, para conocimiento de la comunidad universitaria.

La UAL incentivará la formación y el fomento de valores en buenas prácticas científicas durante la etapa de formación del personal investigador y en los procedimientos de de- fensa de la tesis doctoral, con el objetivo de conseguir el mayor grado de calidad en las enseñanzas de doctorado.

15. Resolución de conflictos.

Los conflictos que pudieran surgir entre la Universidad, el doctorando, el director de la tesis, el tutor y, en su caso, el co-director, durante el desarrollo del programa de doctorado, se resolverán conforme al procedimiento que reglamentariamente se establezca, siendo la Comisión de Estudios de Doctorado, o la futura Escuela Doctoral, el órgano que, en primera instancia dirimirá, los conflictos.

Fomento de dirección múltiple de tesis doctorales

Tanto el Real Decreto 99/2011 como la Normativa de Doctorado de la UAL, establecen que la tesis podrá ser codirigida por otros doctores, cuando concurran razones de índole académica, como puede ser el caso de la interdisciplinariedad del tema o de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional, previa autorización de la comisión académica. Además, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto, la UAL (a través de la Guía de buenas prácticas en la dirección de tesis doctorales) establece los requisitos para ser director de tesis. Entre ellos está el tener una producción científica relevante en la temática específica de la tesis. En el caso de investigadores noveles, que no se incluyan en este epígrafe, la Comisión Académica del programa podrá autorizar la codirección de tesis junto con otro profesor investigador con experiencia acreditada. Así, la comisión académica fomenta la codirección (además de por temas interdisciplinares o de cotutela internacional) entre investigadores seniors e investigadores noveles, lo que permite a éstos adquirir experiencia de dirección tutelados por doctores de mayor experiencia.

En el supuesto de tesis codirigidas, el número máximo de directores será de tres, de los que solamente dos podrán ser de la misma universidad o institución. Las decisiones e informes de los codirectores deberán ser adoptados y emitidos por unanimidad. La necesidad o no de una codirección será considerada y evaluada por la comisión académica del programa, en función del carácter multidisciplinar del proyecto de investigación.

El director de la tesis es el máximo responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a los de otros proyectos y actividades donde se inscriba

el doctorando.

De acuerdo con la dotación presupuestaria del programa se incentivará la dirección de tesis mediante ayudas dirigidas a la publicación y comunicación de resultados, así como para potenciar la movilidad de los doctorandos. Así mismo, desde la coordinación se realizarán los esfuerzos necesarios para buscar fuentes de financiación externas para que estas se traduzcan en becas de investigación.

Presencia de expertos internacionales

La Guía de Trámite de Tesis de la UAL, en su apartado 3 c, recoge como procedimiento de garantía de calidad de la tesis doctoral la presencia de evaluadores externos, especialistas en la temática de la tesis y con experiencia investigadora acreditada, para que realicen un informe sobre la calidad de la tesis que será vinculante para su autorización de defensa. Asimismo, en el apartado 5 referente a la composición del tribunal de la tesis se establece que un número mínimo de los mismos han de ser externos a la universidad. Los doctorandos que, según establece el artículo 15 del Real Decreto 99/2011, soliciten la mención «Doctor internacional», deberán cumplir, entre otros requisitos, el de contar con informes externos favorables emitidos por al menos 2 investigadores de centros internacionales no ubicados en el territorio nacional (estos informes son independientes de los informes emitidos, en su caso, para garantizar la calidad de la tesis). De igual modo, se requiere que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no español, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia realizada por el doctorando para optar a la mención, haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

Seguimiento del doctorado

Los procedimientos se ajustarán a lo establecido en el artículo 11 del R.D. 99/2011, de 28 de enero. Con carácter general, la supervisión de la tesis corresponde a la Comisión Académica del Programa de Doctorado y al tutor y/o director de la tesis, pudiendo ser éstas dos figuras o la misma tal y como establece el R.D. 99/2011. A continuación se transcriben algunos de los apartados del documento relacionados con los procedimientos siguientes:

Asignación del tutor y del director de la tesis

La Comisión Académica del Programa, durante el proceso de admisión, asignará a cada doctorando un tutor, doctor con acreditada experiencia investigadora, ligado al programa, a quien corresponderá velar por la interacción del doctorando con la comisión académica hasta que se le asigne el director. Si el director no pertenece a la UAL, el tutor ejercerá sus funciones durante todo el periodo de formación del doctorando. Los deberes del tutor se encuentran definidos en el artículo 13 de la ¿Guía de buenas prácticas para la supervisión de la tesis doctoral¿ de la UAL. La comisión académica, oído el doctorando y el tutor, podrá modificar el nombramiento del tutor de un doctorando en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que se aleguen razones justificadas para ello.

En el plazo máximo de seis meses desde su matriculación, la comisión académica responsable del

programa asignará a cada doctorando un director de tesis doctoral, que podrá coincidir o no con el tutor. En caso de que el director pertenezca a alguna de las Universidades participantes en el Programa de Doctorado, éste asumirá también las funciones de tutor. No obstante, dicha asignación podrá recaer sobre cualquier doctor español o extranjero, con experiencia investigadora acreditada, que será garantizada por la comisión académica del programa, con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios. La comisión académica, oído el doctorando, podrá modificar el nombramiento de director de tesis doctoral a un doctorando en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurran razones justificadas.

La aceptación de la dirección de tesis por parte del director requerirá un conocimiento mutuo de director y doctorando; éste de la experiencia, capacidad y líneas de investigación del director, y aquél de la formación, la capacidad y la actitud en el trabajo del doctorando. Este conocimiento se adquirirá en entrevistas previas donde puedan profundizar en estos aspectos cada una de las partes y donde pueda llegarse a la aceptación mutua para el trabajo concreto en un proyecto de investigación.

En reconocimiento de esta aceptación mutua, la asignación del director de tesis llevará asociada la firma de un documento de compromiso entre el Vicerrector con competencias en materia de doctorado, el coordinador del programa, el doctorando y el director, y tutor en su caso, que incluirá las obligaciones y derechos de las partes, el procedimiento de resolución de conflictos y los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse en el ámbito del programa de doctorado. Estos aspectos se encuentran recogidos en la ¿Guía de buenas prácticas para la supervisión de la tesis doctoral¿ de la UAL.

Confidencialidad y protección de datos

El doctorando debe comprometerse a mantener en secreto todos los datos e informaciones que puedan tener la consideración de información confidencial y que el director de la tesis, el tutor, si es el caso, o cualquier otro miembro del equipo investigador en el que esté integrado le proporcionen o revelen de manera oral, escrita, gráfica o por cualquier otro medio de difusión. Asimismo se obliga a no revelar, comunicar, ceder o divulgar a terceros ninguna información relativa a su trabajo, utilizando la información obtenida única y exclusivamente con objeto de hacer la tesis doctoral.

El doctorando se obliga a firmar los compromisos de confidencialidad que le puedan requerir los directores de la tesis doctoral, de los proyectos de investigación o del tutor.

Debe igualmente seguir fielmente y con el mayor rigor todas las normas, protocolos e instrucciones que reciba para la debida protección de los datos de carácter personal que deba utilizar.

El compromiso de confidencialidad y secreto continuará en vigor y será vinculante incluso tras haber finalizado la relación administrativa o laboral entre el doctorando y UAL.

En los casos en los que la investigación de tesis doctoral esté financiada total o parcialmente por una entidad con ánimo de lucro, deberán constar por escrito los acuerdos sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial de las partes y el protocolo de contraprestaciones económicas. En este documento deberán garantizarse los derechos del doctorando, como autor del trabajo de

tesis doctoral.

Procedimiento para control del registro de actividades de cada doctorando y la certificación de sus datos

Una vez matriculado en el programa, se materializará para cada doctorando el documento de actividades personalizado a efectos del registro individualizado de control a que se refiere el artículo 2.5 del R.D. 99/2011. En él se inscribirán todas las actividades formativas, realizadas por el doctorando durante su periodo formativo, de acuerdo a lo establecido en el programa. Siempre que sea posible se adjuntará documentación acreditativa de las mismas. La supervisión y control del registro de actividades será responsabilidad del director/tutor de la tesis que estará en todo momento en disposición de certificar la información recogida. El director de la tesis debe dar el visto bueno a las actividades formativas realizadas por el doctorando antes de la ejecución de las mismas, ayudándole a identificar cuales son las más adecuadas para el mejor desarrollo de su tesis y para la obtención de una formación en el ámbito de I+D que le permita adquirir una capacidad investiga-dora autónoma

Procedimiento para la valoración anual del Plan de Investigación y registro de actividades

Antes de la finalización del primer año, el doctorando elaborará un ¿plan de investigación¿ o proyecto de tesis que incluirá al menos, tal como se recoge en la Guía de Tramites de Tesis Doctorales, la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo. Dicho plan se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa. Cualquier cambio o mejora registrada en el plan de investigación deberá estar avalada por el tutor y/o el director de la tesis. El Plan de Investigación debe estar avalado por el tutor y/o el director de la tesis doctoral y aprobado por la Comisión Académica tras su exposición pública y defensa por parte del doctorando. La Comisión Académica del Programa regulará el procedimiento para esta defensa. Anualmente, el alumno presentará un informe sobre el desarrollo de su Plan de Investigación, los avances conseguidos y las modificaciones realizadas.

Será responsabilidad de la Comisión Académica del programa la evaluación del Plan de investigación y del documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberá emitir el director. La evaluación se realizará anualmente y se emitirá un informe de seguimiento. La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses. En el supuesto de producirse nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Previsión de estancias en otros centros, co-tutelas y menciones europeas

El programa de doctorado velará para promover la movilidad de los doctorandos en centros nacionales o internacionales de prestigio, poniendo a disposición de los mismos toda la información disponible para su solicitud. Así, las estancias de los doctorandos en otros centros de formación, nacionales e internacionales, están contempladas como actividades formativas dentro del programa (apartado 4.1 de la presente solicitud). La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.

Es obligación del director de tesis incentivar las acciones de movilidad del doctorando, ayudándole a identificar el grupo de investigación, departamento o laboratorio donde sea más

~~conveniente la realización de estancias que contribuyan de la forma más eficaz a la consecución de los objetivos de la tesis y la formación y adquisición de capacidades del doctorando, en aras de la mejora de las relaciones entre grupos de investigación y la internacionalización de la actividad investigadora.~~

~~Es responsabilidad del doctorando concurrir a convocatorias de movilidad a fin de obtener financiación necesaria para la realización de las estancias.~~

~~Se establece asimismo, para poder optar a la Mención Europea del título de doctor, la obligatoriedad de que el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación.~~

La Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad de Almería regula los procedimientos de seguimiento del doctorando, a tenor delos establecido en el artículo 11 del RD 99/2011 de 28 de enero. A continuación se transcriben los preceptos de la citada normativa que regulan específicamente el mencionado tema:

Tutoría

1. Disponibilidad de tutores: A cada doctorando se le asignará un tutor por la Comisión Académica del programa de doctorado, de entre los miembros del programa con potencial de tutela.

2. Coincidencia del tutor-director: Las labores de tutorización serán asumidas por el director/codirector del alumno cuando este sea miembro del programa de doctorado, siempre que no se supere el número máximo de tutelas establecido en el párrafo siguiente.

3. Número máximo de tutelas: Para garantizar la calidad de la tutela académica se fija el número máximo de tutelas académicas simultáneas de cada miembro del programa de doctorado en seis.

4. La Comisión Académica de un programa de doctorado podrá modificar el nombramiento de un tutor en cualquier momento del período de realización del doctorado, siempre que concurran razones justificadas. El coordinador deberá comunicar dicha decisión a la EIDUAL. En casos excepcionales, podrá ser la EIDUAL la que realice la citada modificación. Todo ello, con anterioridad al depósito de la tesis.

Documento de actividades del doctorando

El registro individualizado del control de las actividades realizadas por el doctorando dentro de su programa de doctorado se realizará en su documento de actividades. Su formato, características y soporte se ajustarán a lo establecido por la EIDUAL, de acuerdo con la normativa aplicable y los requerimientos de información de las comisiones académicas de los programas y de los sistemas de garantía de calidad.

Evaluación y seguimiento del doctorando

1. El doctorando de nueva admisión deberá presentar a la Comisión Académica del programa un plan de investigación avalado por la persona o personas responsables de la dirección de la Tesis y por el tutor. La fecha límite para la cumplimentación de dicho trámite será el 30 de abril del curso académico de su primera matriculación, salvo en las excepciones previstas en la Normativa de Estudios de Doctorado.

2. El plan de investigación incluirá, como mínimo:

a) El título y la descripción del proyecto.

b) Las hipótesis y los objetivos previstos en la tesis.

c) La metodología a utilizar.

d) Las referencias bibliográficas y los medios necesarios para la elaboración del trabajo.

e) Un cronograma de tareas con la planificación temporal de las mismas.

f) Las demás condiciones que requiera específicamente cada proyecto de tesis.

Dicho plan se actualizará cada curso y contará con el visto bueno del director y codirectores, así como del tutor.

3. Anualmente la Comisión Académica del programa de doctorado evaluará el cumplimiento del plan de investigación y el documento de actividades, junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el tutor, el director y los codirectores. La evaluación positiva (calificación de "Apto", a partir de 5) será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa (calificación de "No Apto", inferior a 5), la Comisión Académica del programa de doctorado determinará el procedimiento por el que el trabajo del doctorando pueda ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses. En el supuesto de producirse una segunda evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Resolución de conflictos

1. Los conflictos entre las personas implicadas en el desarrollo de los programas de doctorado serán resueltos por la Comisión Académica del programa de doctorado, salvo que el conflicto se haya planteado directamente contra la Comisión Académica, en cuyo caso resolverá el Director de la EIDUAL.

2. Las resoluciones de la Comisión Académica podrán ser recurridas, en un plazo máximo de 15días hábiles desde su comunicación, ante el Director de la EIDUAL.

3. Las resoluciones del Director dela EIDUAL agotarán la vía administrativa.

Previsión de estancias en otros centros, co-tutelas y menciones internacionales e industriales

El programa de doctorado velará para promover la movilidad de los doctorandos en centros nacionales o internacionales de prestigio, poniendo a disposición de los mismos toda la información disponible para su solicitud. Así, las estancias de los doctorandos en otros centros de formación, nacionales e internacionales, están contempladas como actividades formativas dentro del programa (apartado 4.1 de la presente solicitud). La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.

Es obligación del director de tesis incentivar las acciones de movilidad del doctorando, ayudándole a identificar el grupo de investigación, departamento o laboratorio donde sea más conveniente la realización de estancias que contribuyan de la forma más eficaz a la consecución de los objetivos de la tesis y la formación y adquisición de capacidades del doctorando, en aras de la mejora de las relaciones entre grupos de investigación y la internacionalización de la actividad investigadora.

Es responsabilidad del doctorando concurrir a convocatorias de movilidad a fin de obtener financiación necesaria para la realización de las estancias.

Se establece asimismo, para poder optar a la Mención Internacional del título de doctor, la obligatoriedad de que el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación.

Se transcriben a continuación los preceptos de la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado que regulan este aspecto:

Mención Internacional en el título de Doctor y Tesis en régimen de cotutela internacional

1. El título de Doctor podrá incluir en su anverso la mención «Doctor Internacional», siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia de investigación mínima de 3 meses fuera de España, en un país distinto al de residencia habitual del doctorando, en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación relacionados con la tesis doctoral. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando. Dicha estancia debe ser acreditada por la institución receptora.

Se podrán computar estancias realizadas en periodos no consecutivos, siempre que se hayan realizado en la misma institución o centro y ninguna de ellas sea inferior a un mes.

b) Que parte de la Tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales o cooficiales de España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.

c) Que la tesis cuente con informe previo de un mínimo de dos doctores con experiencia investigadora acreditada, que pertenezcan a alguna institución de Educación Superior o instituto de investigación no española.

d) Que al menos un miembro del tribunal, distinto del responsable de la estancia de investigación del doctorando, pertenezca a alguna institución de Educación Superior o centro de investigación no español.

2. El título de Doctor incluirá en su anverso la diligencia "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U", siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que la Tesis doctoral esté supervisada por dos o más doctores, pertenecientes a la UAL y a otra extranjera, que deberán formalizar un convenio de cotutela a propuesta de la EIDUAL.

b) Que durante el período de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de seis meses en la institución con la que se establece el convenio de cotutela, realizando trabajos de investigación, en un solo período o en varios. Las estancias y las actividades serán reflejadas en el convenio de cotutela.

Mención Industrial en el título de Doctor

1. Se otorgará la mención "Doctorado Industrial" siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) La existencia de un contrato laboral o mercantil con el doctorando. El contrato se podrá celebrar por una empresa del sector privado o del sector público, así como por una Administración Pública.

b) El doctorando deberá participar en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle en la empresa o Administración Pública en la que se preste el servicio, que no podrá ser una Universidad. El proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental en el que participe el doctorando tiene que tener relación directa con la tesis que realiza. Esta relación directa se acreditará mediante una memoria que tendrá que ser visada por la Universidad.

2. En el caso de que el proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental se ejecute en colaboración entre la Universidad y la empresa o Administración Pública en la que preste servicio el doctorando, se suscribirá un convenio de colaboración marco entre las partes. En este convenio se indicarán las obligaciones de la Universidad y las obligaciones de la empresa o Administración Pública, así como el procedimiento de selección de los doctorandos.

El doctorando tendrá un tutor de tesis designado por la Universidad y un responsable designado por la empresa o Administración Pública, que podrá ser, en su caso, director de la tesis de acuerdo con la normativa propia de doctorado.

Confidencialidad y protección de datos

El doctorando debe comprometerse a mantener en secreto todos los datos e informaciones que puedan tener la consideración de información confidencial y que el director de la tesis, el tutor, si es el caso, o cualquier otro miembro del equipo investigador en el que esté integrado le proporcionen o revelen de manera oral, escrita, gráfica o por cualquier otro medio de difusión. Asimismo se obliga a no revelar, comunicar, ceder o divulgar a terceros ninguna información relativa a su trabajo, utilizando la información obtenida única y exclusivamente con objeto de hacer la tesis doctoral.

El doctorando se obliga a firmar los compromisos de confidencialidad que le puedan requerir los directores de la tesis doctoral, de los proyectos de investigación o del tutor.

Debe igualmente seguir fielmente y con el mayor rigor todas las normas, protocolos e instrucciones que reciba para la debida protección de los datos de carácter personal que deba utilizar.

El compromiso de confidencialidad y secreto continuará en vigor y será vinculante incluso tras haber finalizado la relación administrativa o laboral entre el doctorando y UAL.

En los casos en los que la investigación de tesis doctoral esté financiada total o parcialmente por una entidad con ánimo de lucro, deberán constar por escrito los acuerdos sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial de las partes y el protocolo de contraprestaciones económicas. En este documento deberán garantizarse los derechos del doctorando, como autor del trabajo de tesis doctoral.

Normativa para la presentación y lectura de tesis doctorales

~~La Comisión de Estudios de postgrado de la Universidad de Almería, con fecha 20 de Marzo de 2012, publicó la Guía de Trámites de Tesis Doctorales, en la que se recoge la normativa de la universidad para la presentación y lectura de tesis doctorales. Este documento está adaptado a la legislación vigente y se encuentra disponible a través de la página web del centro responsable y del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Docente en el siguiente enlace: Guía de Trámites de Tesis Doctorales: http://cms.ual.es/idc/groups/public/@academica/@titulaciones/documents/documento/ngu_docto4.pdf~~

~~En este documento se establecen las directrices a seguir en aspectos relacionados con la elaboración del proyecto de tesis, depósito de la tesis, procedimiento para garantizar su calidad, presentación, selección del tribunal, requisitos para la obtención de la mención de doctor internacional, defensa, etc.~~

La Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad de Almería contiene dos capítulos, el V y el VI, dedicados a “tesis doctoral”, así como a su “defensa y evaluación”. Seguidamente se transcriben los preceptos que los integran:

Sobre el documento de la Tesis doctoral

El documento de la Tesis doctoral debe cumplir las siguientes normas de estandarización:

1. **Idioma:** La Tesis podrá ser desarrollada en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento.

2. **Contenido necesario en la cubierta del documento:**

a. El escudo y nombre de la UAL.

b. Título en el idioma en que está redactada la tesis.

c. Mes y año de defensa de la Tesis.

3. **Contenido necesario en el interior del documento:**

a. Título de la Tesis en español y en inglés.

b. Nombre y apellidos del autor.

c. Nombre y apellidos de cada uno de los directores.

d. Programa de doctorado en el que se ha desarrollado la Tesis.

e. Introducción que describa el contexto y marco teórico en el que se encuadra la Tesis.

f. Resumen de la Tesis en español y en inglés, salvo en los casos contemplados en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado.

Modalidades de presentación de la Tesis doctoral

La Tesis doctoral debe presentarse bajo una de las dos modalidades siguientes: por compendio de publicaciones (Modalidad A) o mediante manuscrito avalado por publicaciones (Modalidad B).

Modalidad A): **Tesis por compendio de publicaciones**

1. Se permitirá presentar la Tesis por la modalidad de compendio de publicaciones cuando se presente un mínimo de 3 contribuciones que cumplan las siguientes condiciones mínimas:

a) Que dos contribuciones se incluyan en la categoría A de la escala de valoración de los resultados de investigación contenida en el Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Almería aprobado en el correspondiente año.

b) Que una tercera contribución ,distinta de las anteriores y que no consista en comunicación a Congreso, sea susceptible de incluirse en la categoría B de la escala de valoración de los resultados de investigación contenida en el Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Almería aprobado en el correspondiente año.

Las contribuciones deberán haber sido publicadas o aceptadas para su publicación como máximo un año antes de la primera matriculación en el correspondiente programa de doctorado, incluyéndose el anterior extinto, en caso de adaptación. Además, para este Programa, el doctorando deberá aparecer como primer autor en, al menos, una de las aportaciones.

2. La Tesis por compendio de publicaciones deberá contener como mínimo:

a) Una introducción que describa la unidad temática y estructura del trabajo, indicando las publicaciones que abordan cada elemento de la misma.

b) Las publicaciones aportadas.

c) Conclusiones generales, indicando de qué publicación se desprenden.

d) Otras aportaciones científicas derivadas directamente de la Tesis doctoral.

Modalidad B): **Tesis por manuscrito avalado por publicaciones**

La Tesis doctoral que se presente en formato de documento tradicional deberá ir avalada por un mínimo de una aportación científica acreditada, de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora y cuyo contenido se encuentre reflejado en la Tesis. El doctorando deberá aparecer como autor de la aportación presentada. Las contribuciones deberán haber sido publicadas o aceptadas para su publicación como máximo un año antes de la primera matriculación en el correspondiente programa de doctorado, incluyéndose el anterior extinto, en caso de adaptación.

Requisitos para la defensa de la Tesis doctoral (para cualquier modalidad)

1. Estar matriculado como alumno de doctorado y no encontrarse de baja temporal en el programa de doctorado. Lógicamente no podrá haber causado baja definitiva por encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado.

2. **Superar el control Anti-Plagio (no aplicable a la modalidad A):** El director y codirectores de la Tesis doctoral serán los responsables de garantizarla originalidad de la tesis. A tal fin, deberán dar su visto bueno al resultado del control anti-plagio establecido por el Servicio de Biblioteca de la UAL, respecto al manuscrito de tesis doctoral.

3. Cumplir los requisitos temporales de duración de los estudios de doctorado regulados en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado:

a) DURACIÓN MÁXIMA:

Estudios a tiempo completo: Tres años desde la fecha de admisión, pudiendo la Comisión Académica responsable del programa autorizar la prórroga de este plazo por un año más, ampliable a otro año adicional.

Estudios a tiempo parcial: Cinco años desde la fecha de admisión, siempre que se haya autorizado dicha modalidad por la Comisión Académica responsable del programa. Dicha Comisión podrá autorizar la prórroga de este plazo por dos años más, ampliables a otro año adicional.

b) DURACIÓN MÍNIMA: Dos años desde la fecha de admisión, salvo que la EIDUAL haya autorizado la exención de dicho plazo por concurrir alguno de los supuestos excepcionales regulados en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado.

Solicitud de defensa. Depósito de la Tesis doctoral

El doctorando presentará solicitud de defensa de la Tesis doctoral a la unidad administrativa responsable de dicha gestión, adjuntando los siguientes documentos:

1) Un ejemplar de la Tesis en formato digital (PDF).

2) Documento de solicitud normalizado que incluirá la siguiente información:

a) Visto bueno de defensa del director y codirectores de la Tesis.

b) Visto bueno de la Comisión Académica del correspondiente programa de doctorado, mediante firma su coordinador.

c) Propuesta del tribunal que ha de juzgarla Tesis, junto con la acreditación de la experiencia investigadora de los miembros.

d) Información requerida para ser incorporada en las bases de datos.

e) Se adjuntará copia en formato electrónico (pdf) delas publicaciones (manuscritos completos) que avalan la tesis (modalidad B) o constituyen el compendio (modalidad A).

f) Declaración jurada de los directores de la Tesis de que los coautores de los documentos científicos, en su caso, aceptan la utilización de los mismos como material incluido en la tesis doctoral, así como que han sido advertidos de que estos no pueden presentarse como parte o aval de otra u otras tesis doctorales.

3) Justificante del control anti-plagio debidamente firmado por el director y los codirectores.

4) En el caso de existencia de **confidencialidad de los contenidos** de la Tesis doctoral, se deberán remitir dos ejemplares en formato digital. Uno con el trabajo completo y otro, para su exposición pública, que podrá omitir las referencias a dichos contenidos, previa autorización de la Comisión Académica del programa de doctorado. Dicha autorización para la omisión de las partes correspondiente será extensiva al acto de lectura y defensa de la misma.

5) Cuando se opte a la **Mención de «Doctor Internacional»**, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Acreditación de la realización de la estancia de investigación por la institución receptora, avalada por el director de la Tesis doctoral y autorizada por la Comisión Académica del programa de doctorado.

- Informes externos favorables emitidos por al menos 2 investigadores de centros internacionales no ubicados en el territorio nacional, incluyendo sus currículums.

6) En el caso de optar a la **Mención Industrial** en el título de Doctor, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Contrato laboral o mercantil de empresa o Administración Pública con el doctorando.

- Memoria visada por la Universidad de la participación del doctorando en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle en la empresa o Administración Pública en la que se preste el servicio, que no podrá ser una Universidad, relacionado directamente con la tesis.

7) Cuando se solicite la diligencia de **"Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U"** en el anverso del título de doctor, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Convenio de cotutela.

- Certificado de la estancia de seis meses en la institución con la que se establece el convenio de cotutela.

Exposición pública de la Tesis doctoral

1. La Tesis tendrá un plazo de depósito y exposición pública de 15 días hábiles, contados desde el siguiente día hábil al de registro en la unidad administrativa responsable de la gestión de tesis. Durante este período, cualquier doctor podrá examinar la Tesis doctoral, y en su caso, dirigir a la EIDUAL por escrito las observaciones que estime

oportunas.

2. La dirección de la EIDUAL hará difusión del depósito de las Tesis.

3. Las observaciones que pudieran producirse serán remitidas a la Comisión Académica del programa de doctorado, al director, codirectores y al doctorando. Estos últimos deberán emitir informe al respecto. La Comisión Académica, a la vista de las observaciones e informe de las personas interesadas, determinará si procede continuar o paralizar el proceso. Dicha decisión podrá ser recurrida ante el director de la EIDUAL en el plazo de 15 días hábiles.

Composición del tribunal de evaluación de la Tesis doctoral

1. El tribunal estará constituido por 3 titulares y 3 suplentes. Excepcionalmente podrá estar compuesto por 5 titulares y 3 suplentes.

Los miembros del tribunal deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para poder ser director de Tesis doctoral. Los doctores contratados por empresas podrán participar en los tribunales de tesis, cuando su actividad profesional esté relacionada con la I+D+i.

2. El tribunal que finalmente actúe estará formado por una mayoría de miembros externos a la UAL y a las instituciones colaboradoras en la EIDUAL o programa de doctorado.

3. En caso de tesis presentadas por compendio de publicaciones, ninguno de los coautores de las mismas podrá participar como miembro del tribunal de tesis.

4. No podrán formar parte del tribunal las personas que ejerzan la dirección, codirección o tutela del doctorando, salvo en el caso de que exista un convenio específico de cotutela internacional.

5. Tampoco podrán formar parte de un tribunal quienes incurran en cualquiera de las causas de abstención establecidas en la normativa de Régimen Jurídico del Sector Público.

Admisión a trámite y convocatoria del acto de defensa de la lectura de Tesis

1. Finalizado el plazo de exposición pública, la unidad de gestión administrativa de Tesis Doctorales de la UAL elevará a la EIDUAL la Tesis, junto con la documentación presentada para la aprobación de su admisión a trámite y la autorización de defensa, en su caso.

2. La autorización de defensa de la Tesis indicará si la misma puede optar a la mención de “Doctorado Internacional”, de “cotutela Internacional” y de “Doctorado Industrial”.

3. La lectura de la Tesis tendrá que realizarse en un plazo máximo de 3 meses desde la autorización del acto de exposición y defensa. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la lectura se deberá solicitar a la EIDUAL nueva autorización para poder realizar la defensa de la misma. En el caso de que se incumpla este plazo adicional de 3 meses, se entenderá que se renuncia a la defensa de la misma, debiendo realizarse un nuevo depósito de tesis y exposición pública, en su caso.

4. El secretario del tribunal deberá comunicar formalmente a la unidad administrativa de gestión de tesis el lugar, el día y la hora de la defensa de la Tesis, al menos 15 días naturales antes dela misma. Dicho plazo podrá ser minorado por la EIDUAL en casos excepcionales, previa solicitud razonada por parte del director de la Tesis, presentada con el visto bueno del coordinador del programa de doctorado.

5. Una vez convocado el acto, cualquier incidencia sobrevenida se resolverá por el director de la EIDUAL.

6. Antes de la defensa de la Tesis, la unidad administrativa de gestión de tesis pondrá a disposición del secretario del tribunal la documentación relativa a la defensa. El secretario será el responsable de hacer llegar a dicha unidad la documentación generada en el acto de lectura pública.

Acto de exposición y defensa de la Tesis

1. El acto de exposición y defensa de la Tesis tendrá lugar en sesión pública durante el período lectivo del calendario académico aprobado anualmente por el Consejo de Gobierno de la UAL. Esta fase podrán realizarse de forma telemática con la autorización del Director dela EIDUAL.

2. El tribunal se constituirá previamente al acto de defensa de la Tesis doctoral con la presencia de al menos tres miembros titulares o, en su caso, de quienes los sustituyan.

3. En caso de que se decidiese suspender el acto, se fijará otro día para realizar la defensa, de acuerdo con los miembros integrantes del tribunal y el doctorando, en un plazo no superior a un mes desde la fecha del acto suspendido.

4. Las personas que constituyen el tribunal podrán expresar su opinión sobre la tesis presentada y formular cuantas cuestiones consideren oportunas. Asimismo los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones, todo ello en el momento y en la forma que señale la presidencia del tribunal.

Valoración de la Tesis

1. La Tesis doctoral se evaluará en el acto de exposición y defensa según los siguientes criterios:

a) El tribunal emitirá el correspondiente informe de evaluación y calificará la tesis en los términos recogidos en la normativa vigente.

b) El tribunal podrá otorgar la mención de «cum laude», si se emite en tal sentido el voto por unanimidad. A tal fin, los miembros del tribunal emitirán un voto secreto que se adjuntará al resto de documentación.

c) Si el doctorando hubiera solicitado optar a la mención de "Doctorado Internacional", mención de "Doctorado Industrial" o "Tesis en régimen de cotutela internacional", el secretario del tribunal indicará, en el acta de calificación, que se han cumplido las exigencias requeridas para ello.

2. El secretario del tribunal deberá entregar las actas y la documentación relativa a la exposición y defensa de la tesis en el plazo máximo de 5 días hábiles, desde el día siguiente a la exposición y defensa de la Tesis.

~~De acuerdo con el requerimiento de la Subdirección General de Coordinación Académica y Régimen Jurídico se adjunta el contenido de la Guía de la Universidad de Almería como universidad responsable y coordinadora del doctorado:~~

~~GUÍA DE TRÁMITES DE TESIS DOCTORALES (Aprobada por Comisión de Estudios de Postgrado de fecha 20/03/2012)~~

~~1. EL PROYECTO DE TESIS~~

~~El proyecto de tesis es el primer trámite a cumplimentar directamente relacionado con la tesis doctoral. Hay que tener en cuenta los siguientes puntos:~~

~~¿ El proyectode tesis ha de presentarse en el impreso normalizado disponible en la página web del Centro de Estudios de Posgrado.~~

~~¿ En el proyecto figurará un director de tesis* y, opcionalmente, algún codirector.~~

~~¿ Para poder ser director de tesis, hay que cumplir las siguientes condiciones:~~

~~i. Como regla general, basta con tener al menos un sexenio de investigación reconocido o un tramo andaluz de investigación (al menos dos puntos por investigación en la evaluación de los complementos autonómicos). En caso de que el doctor sea externo a la UAL (Universidad de Almería), deberá acreditarse documentalmente mediante copia de la carta de concesión~~

de los sexenios o tramos andaluces, o el equivalente en otras comunidades autónomas.

ii. Aquellos doctores que no estén en posesión de sexenios o tramos andaluces de investigación podrán serdirectores de tesissiempre que tengan una experiencia investigadora equivalente a la exigida para la obtención de los sexenios en el área correspondiente, según los criterios que sigue la CNEAI en la última convocatoria de sexenios publicada. Corresponde a la Comisión Asesora de Posgrado elevar informe al respecto, para lo cual junto al proyecto de tesis deberá adjuntarse C.V. del director según impreso disponible en la página web del Centro de Estudios de Posgrado. NO VALEN OTROS FORMATOS DE C.V. En dicho C.V., hay que incluir las contribuciones más importantes de los últimos años, indicando los indicios de calidad de las mismas (principalmente, el listado de publicaciones del ISI, categoría de la revista en DICE (Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas) y en otros listados utilizados por la ANEP para evaluar la calidad de las publicaciones).

*En adelante y a efecto de economía lingüística, cada vez que se utilice un masculino (singular o plural) genérico se entenderá quese refiere a masculino o femenino indistintamente.

¿ Aprobación del Proyecto de tesis:

Doctorado 778/98 y 56/05	Doctorados 1393/07
El proyecto de tesis debe ser aprobado por el Consejo del Departamento responsable del programa de doctorado o en el Departamento donde se realice la tesis en el caso de programas de doctorado participados por más de un departamento. Una vez aprobado se remitirá el proyecto de tesis vía registro general al Centro de Estudios de Posgrado.	El proyecto debe ser aprobado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, que indicará el departamento donde se realice la tesis. Una vez aprobado, el alumno, o en quien delegue, remitirá el proyecto de tesis vía registro general al Centro de Estudios de Posgrado.

¿ La Comisiónde Estudios de Posgrado decidirá sobre su aceptación definitiva.

Se aplicarán los criterios aprobados el 13 de febrero de 2008. (Ver página 12)

2. EL DEPÓSITO DE LAS TESIS DOCTORALES

¿ Para poder depositar la tesis doctoral es imprescindible que el proyecto de tesis doctoral haya sido aprobado con anterioridad por la Comisión de Estudios de Posgrado.

¿ Para poder depositar la tesis doctoral,el doctorando deberá estar en posesión de la suficiencia investigadora, DEA o cualquier otro de los requisitos de acceso al periodo de investigación del programa de doctorado (art. 6, apartado 1 de la Normativa sobre el Procedimiento de Elaboración, Diseño y Aprobación de las Enseñanzas de Doctorado, adaptadas al R.D. 1393/2007).

¿ Una vez finalizada la tesis doctoral, ésta deberá ser depositada en el Centro de Estudios de Posgrado, adjuntando en ese momento los siguientes documentos disponible en la página web del Centro de Estudios de Posgrado:

o Un ejemplar de la tesis en forma impreso y otro en formato digital (PDF).

o Documento 1: autorización del director de la tesis.

o Documento 2 informe sobre el procedimiento seguido para garantizar la calidad de la tesis antes de su presentación formal (ver punto 3); propuesta de tribunal de tesis (ver punto 4); y visto bueno de la Comisión Académica del Programa de Doctorado o del Consejo de Departamento, en el caso de estudios anteriores al RD 1393/07.

o En su caso, solicitud de Mención «Doctor internacional» (Apartado 6).

¿ El Centro de Estudios de Posgrado comprobaráque toda la documentación está completa y ajustada a los formatos disponibles en la página web del Centro de Estudios de Postgrado. Por ejemplo, el currículum necesario para participar en proyectos de tesis o tribunales, en caso de no presentar sexenios, debe adaptarse al formato previsto, y cumplimentarse en el apartado de publicaciones (revista/libro), tanto el título de la misma, como especialmente los indicios de calidad.

Por parte del Centro de Estudios de Postgrado, se entregará un resguardo con la fecha de entrada de la documentación. El plazo de depósito comenzará al siguiente día hábil de la entrada de la tesis en el Centro de Estudios de Posgrado, enviándose un correo electrónico a la lista PDI comunicando el comienzo del plazo (15 días naturales) y el lugar de depósito (Centro de Estudios de Postgrado).

Computo de plazos: A los efectos del cómputo de plazos de las actuaciones relativas a la tramitación y a la lectura de las tesis doctorales, no se tendrán en cuenta los períodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y el mes de agosto, no siendo considerados días hábiles los sábados, domingos y festivos.

~~3. PROCEDIMIENTO SEGUIDO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA TESIS~~

~~La autorización de defensa de la tesis estará supeditada a que la tesis reúna alguno de los siguientes indicios de calidad (por orden de preferencia):~~

~~a. **Producción científica derivada de la tesis**. Se considerará como indicio de calidad de la tesis el que la misma cuente con resultados publicados o aceptados en, al menos una, revista de difusión internacional con índice de impacto incluida en el Journal Citation Reports. Del mismo modo, en aquellas áreas en las que por su tradición no sea aplicable este criterio, se sustituirá por lo establecido por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para estos campos científicos. El doctorando deberá figurar en el primer lugar de la autoría de la publicación, salvo casos excepcionales debidamente argumentados.~~

~~b. **Internacionalización de la tesis**. Si no se cumple el apartado anterior, para acogerse a este procedimiento, la tesis, además de cumplir con los requisitos exigibles legalmente para que sea presentada y defendida como tesis con Mención Internacional, deberá contar también con alguna contribución científica en las que el doctorando deberá figurar en el primer lugar de la autoría de la publicación, salvo casos excepcionales debidamente argumentados.~~

~~c. **Informes externos anónimos**. La Comisión Académica del Programa de Doctorado propondrá cinco revisores externos, especialistas en la temática de la tesis y con experiencia investigadora acreditada. La propuesta será entregada en el Centro de Estudios de Postgrado, en el momento de iniciar el depósitode tesis. Para mantener la confidencialidad, el Presidente de la Comisión de Estudios de Postgrado elegirá a dos revisores de los propuestos o a otros especialistas del tema, para que realicen un informe sobrela calidad de la tesis, poniendo a su disposición una copia digital de la misma.La Comisión de Estudiosde Postgrado estudiará la valoración realizada en ambos informes, que será vinculantepara su autorización de defensa.~~

~~***Aplicación de estos criterios de calidad***. Estos criterios de calidad serán de aplicación a las tesis cuyos proyectos sean aprobados a partir del 1 de octubre de 2012.Los doctorandos que tengan aprobado el proyecto de tesis con anterioridad al 30 de septiembre de 2012 podrán presentar la tesis hasta el 30 de septiembre de 2013 acogiéndose a los Indicios de calidad de la GUIA DE TRÁMITES DE TESIS aprobada por la Comisiónde Estudios de Postgrado de fecha 21/11/2011.~~

~~4. MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA TESIS~~

~~La Memoria de tesis tendrá, sin perjuicio de las exigencias características de cada ámbito del~~

conocimiento, como mínimo los siguientes contenidos:

a. Introducción, o parte preliminar, en la que se expliquen los objetivos e hipótesis del plan de investigación desarrollado en la tesis.

b. Adecuada y actualizada revisión bibliográfica.

c. Explicación de la metodología empleada, los resultados alcanzados y discusión de los mismos

d. Conclusiones en las que se resalten los avances, aportaciones y progresos científicos que la tesis, en su caso, comporte.

e. Resúmenes en español y en inglés o, en su defecto, en el idioma habitual para la comunicación científica en su campo de conocimiento científico, técnico o artístico.

f. Referencias bibliográficas, documentales y de otra índole exigidas por cada campo del saber.

La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento científico, técnico o artístico, debiendo incluir un resumen en español.

-

Tesis como compendio por publicaciones

En el caso de tesis presentada como un compendio de publicaciones, la tesis doctoral podrá estar constituida por el conjunto de trabajos (publicados y/o aceptados) por el doctorando sobre el plan de investigación de la tesis doctoral.

A los efectos previstos en el apartado anterior, el conjunto de trabajos deberá estar constituido por una de las siguientes opciones:

Un mínimo de 3 artículos (2 publicados o aceptados y otro enviado) en revistas de índices de impactoen los tres primeros cuartilesde la relación de revistasdel ámbito de la especialidad y referenciadas en la últimarelaciónpublicada por el Journal Citation Reports (SCI y/o SSCI).

b. Un mínimo de 3 artículos (2 publicados o aceptadosy otro enviado) en aquellas áreas en las que por su tradición no sea aplicable el criterio anterior, utilizando como referencia las bases relacionadas por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para estos camposcientíficos, debiendo estar los artículos publicados en revistas incluidas en los dos primeros cuartiles de la última relación publicada.

c. Un libro o, como mínimo tres capítulos de libro, relacionados con el objeto de la tesis, que hayan sido publicados en editoriales de reconocido prestigio que cuenten con sistemas de selección de originales, pudiendo la Comisión Académica requerir un informe donde se haga constar estos aspectos.

En los artículos, capítulos de libro y libros el doctorando deberá ser preferentemente el primer autor, pudiendo ocupar el segundo lugar de los autores siempre que el primer lugar sea ocupado por la persona que ostente la dirección de la tesis. Las publicaciones

deberán haber sido aceptadas para su publicación con posterioridad a la primera matriculación de tutela académica.

La tesis deberá incluir la siguiente documentación:

a) Introducción en la que se justifique la unidad temática de la tesis.

b) Hipótesis y objetivos a alcanzar, indicando en que publicación o publicaciones se abordan.

c) Copia completa de las publicaciones, ya sean publicadas o aceptadas para publicación, donde conste el nombre y adscripción de la autoría y coautoría, en su caso, así como la referencia completa de la revista o editorial en la que los trabajos hayan sido publicados o aceptados para su publicación, en cuyo caso se aportará justificante de la aceptación de la revista o editorial.

d) Conclusiones, indicando de qué publicación o publicaciones se desprenden.

e) **Resúmenes en español y en inglés** o, en su defecto, en el idioma habitual para la comunicación científica en su campo de conocimiento científico, técnico o artístico

f) Otras aportaciones científicas derivadas directamente de la tesis doctoral.

g) Informe con el factor de impacto y cuartil del Journal Citation Reports(SCI y/o SSCI) o de las bases de datos de referencia del área en el que se encuentran las publicaciones presentadas.

En caso de tesis como compendio de publicaciones se deberá además aportar la siguiente documentación:

Aceptación por escrito **de las personas que detentenla coautoría de los trabajos**, si los hubiere, de la presentación de los mismos como parte de la tesis doctoral del doctorando.

b. **Renuncia** de las personas que compartan la autoría de los trabajos **que no sean doctores** a presentarlos como parte de otra u otras tesis doctorales.

5. EL TRIBUNAL DE TESIS DOCTORAL

1. El tribunal estará constituido por 3 personas titulares y 2 suplentes(opcionalmente se podrán proponer 5 miembros titulares en cuyo caso los gastos de los 2 miembros titulares adicionales correrán a cargo del departamento o grupo de investigación al que pertenezca el doctorando), todas ellas con la titulación de doctor y con experiencia investigadora acreditada en la materia a que se refiere la tesis o en otra que guarde afinidad con la misma. Se considerará como experiencia investigadora acreditada el cumplir alguno de los requisitos siguientes:

~~a. Tener reconocido al menos dos sexenios de actividad investigadora, o un sexenio de actividad investigadora cuyo periodo evaluado comprenda como mínimo uno de los últimos siete años o, en el caso de profesorado contratado o investigadores de otros organismos o instituciones a los que no sea de aplicación el criterio anterior, su equivalente según los parámetros de valoración de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para la concesión de sexenios en los diferentes campos.~~

~~b. Haber dirigido una tesis doctoral en los últimos cinco años que haya obtenido la máxima calificación y haya dado lugar, al menos, a 2 publicaciones en revistas con índice de impacto o igual número de contribuciones relevantes en su campo científico según los criterios de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.~~

~~c. En el caso de los doctores de empresas, para quepuedan participar en los tribunales de tesis se exigirá un currículum profesional esté relacionado con la I+D+i de la empresa.~~

~~2. La composición del tribunal deberá reunir los siguientes requisitos:~~

~~a. El tribunal estará formado por una persona perteneciente al personal docente e investigador de la Universidad de Almería y otras dos externas a ella (máximo dos de la Universidad de Almería y otras 3 externas en el caso de tribunal de 5 miembros titulares).~~ **~~Los miembros externos a la UAL no deben estar adscritos al Programa de Doctorado en el que esté matriculado el doctorando~~**~~.~~

~~b. Preferentemente, la presidencia del tribunal recaerá en el miembro con mayor categoría profesional y antigüedad, recayendo la Secretaría del tribunal sobre la persona de menor categoría profesional y antigüedad.~~

~~3. En caso de tesis presentadas por compendios de publicaciones, ninguna persona que asuma la coautoría podrá participar en el tribunal de tesis.~~

~~4. En ningún caso podrá formar parte del tribunal la persona que ejerza la direcciónde la tesis, salvo casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto.~~

~~La Comisión Académica del Programa de Doctorado o el Departamento, en el caso de estudios anteriores al RD 1393/07, enviarán junto con la tesis doctoral la propuesta de tribunal. Esta propuesta no es ni vinculante ni preceptiva, sino meramente orientativa, por lo que la Comisión de Estudios de Posgrado podrá nombrar miembros del tribunal que no estén en la propuesta.~~

~~La propuesta debe ir en el correspondiente Documento 2, disponible en la web del Centro de Estudios de Posgrado.Además, por cada miembro propuesto que no sea profesor de la UAL, debe incluirse una ¿ ficha de recogida de datos¿ (disponible en la web del Centro de Estudios de Posgrado) donde figure su dirección de correo electrónico, necesaria para enviarle el nombramientocomo miembro del tribunal en caso de que proceda.~~

6. SOLICITUD DE MENCIÓN «Doctor internacional»

Los doctorandos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 99/2011 (BOE nº 35 de 10 de febrero), podrán solicitar la mención «Doctor internacional». Para ello deberán aportar la siguiente documentación:

¿ Solicitud a cumplimentar por el solicitante

¿ Informes externos favorables emitidos por al menos 2 investigadores de centros internacionales no ubicados en el territorio nacional (estos informes son independientes de los informesemitidos, en su caso, para garantizar la calidad de la tesis)

¿ Formato de Curriculum de los investigadores internacionales que informanla tesis

La solicitud de la mención internacional del título de doctor deberá formularse simultáneamente a la presentación de la tesis doctoral para su admisión a trámite.

NOTA : Esta menciónsólo es aplicable a los programas de doctorado reguladospor los RD 1393/2007 y RD 99/2011. A los doctorados que lean en programas de doctorado reguladospor el RD 56/2005 les será de aplicación la Mención de ¿doctorado europeo¿.

7. LA DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL

Una vez nombrado el tribunal por parte de la Comisiónde Estudios de Posgrado, la persona del tribunal perteneciente a la Universidad de Almería nombrada al efecto deberá comunicar a dicha Comisión,en el impreso normalizado, la fecha y hora del acto de defensa de la tesis al menos 15 días naturales antes de la celebración del mismo. Dicha comunicación deberá enviarse por registrogeneral de la UAL a la Comisión de Estudios de Posgrado. Dicho plazo podrá ser minorado por la Comisión de Estudios de Postgrado en casos excepcionales, previa solicitud razonada por parte del director de la tesis.

Antes del deposito de la tesis, el doctorando deberá informarse en el Centro de Estudios de Posgrado sobre las tasas a abonar (derechos de examen, expedición del título,...) así como la información necesaria para incluir la Tesis en TESEO.

Antes de la defensa de la tesis, la persona del tribunal perteneciente a la Universidad de Almería

deberá recoger en el Centro de Estudios de Posgrado la documentación relativa a la defensa, y es además el responsable de entregar con posterioridad a la misma la documentación generada en el acto de lectura pública.

Después de la defensa de la tesis, el tribunal emitiráun informe y la calificación global de la tesis en términos de «apto» o «no apto». Los miembrosdel tribunal emitirán un voto secretosobre la idoneidad, o no, de que la tesis obtenga la mención de «cum laude», que se obtendrá si se emite en tal sentido el voto positivo por unanimidad. El escrutinio de los votos se realizará por el personal de administración del Centro de Estudios de Postgrado en la entrega de las actas correspondientes a la exposición y defensa de la tesis, debiendo estar presente la persona del tribunal perteneciente a la Universidad de Almería. Quien asume la dirección de la tesis y el doctorando podrán asistir a dicho escrutinio. La entrega de las actas correspondientes a la exposición y defensa de la tesis se realizará en el plazo máximo de 5 días hábiles posteriores al día de exposición y defensa de la tesis.

En cualquier caso, la Comisión de Estudios de Postgrado tiene la potestad de interpretar las normas aplicables, siempre que no contradigan la normativa estatal o autonómica, en beneficio del correcto desarrollo de la tesis doctoral y obtención del título de doctor.

8. INSCRIPCIÓN EN LA BASE DE DATOS TESEO

Antes de la defensa de la tesis, y para dar cumplimiento al artículo 14.5 del Real Decreto 99/2011 (BOE nº 35 de 10 de febrero de 2011), en el que se establece que ¿ *Una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucional y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de la misma así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Educación a los efectos oportunos.*¿, el doctorando descargará la ficha de recogida de datos para la inscripciónen la base de datos Teseo, disponible en la página web del Centro de Estudios de Postgrado, y una vez cumplimentada, **deberá remitirla por correo electrónico a la dirección doctorado@ual.es , e imprimir una copia en papel y firmarla, entregándola o enviándola al Centro de Estudios de Posgrado**.

9. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA SU APROBACIÓN POR LA

~~COMISIÓN DE ESTUDIO DE POSTGRADO~~

~~Todas las solicitudes que se presenten para su informe/aprobación por la Comisión de Estudios de Postgrado deberán presentarse por registro con anterioridad al día 11 de cada mes. Queda exceptuado de este plazo el Depósito de Tesis por presentarse directamente en el Centro de Estudios de Postgrado. En todo caso la finalización del periodo de Depósito de la Tesis deberá ser previa al día de celebración de la Comisión de Estudios de Postgrado.~~

~~Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, porel que se regulan lasenseñanzas oficiales de doctorado. (BOE nº 35 de 10 de febrero de 2011)~~

~~**Artículo 13.** *Tesis doctoral*.~~

~~1. La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato en cualquier campo del conocimiento. La tesisdebe capacitar al doctorando para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i.~~

~~2. Las Universidades establecerán el procedimiento para la presentación de la tesis doctoral, incluyendo la determinación de un plazo máximo para la posterior lectura de la misma.~~

~~Las universidades, a través de la Escuela de Doctorado o de la correspondiente unidad responsable del programa de doctorado, establecerán procedimientos decontrol con el fin de garantizar la calidad de las tesis doctorales, incidiendo especialmente en la calidad de la formación del doctorando y en la supervisión.~~

~~3. La universidad garantizará la publicidad de la tesis doctoralfinalizada a fin de que durante el proceso de evaluación, y con carácter previo al acto de defensa, otros doctorespuedan remitir observaciones sobre su contenido.~~

~~4. La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento.~~

~~**Artículo 14.** *Evaluación y defensa de la tesis doctoral*.~~

~~1. El tribunal que evalúe la tesis doctoral se compondrá de acuerdo con los requisitos fijados por la~~

universidad y de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

2. La totalidad de los miembros que integren el tribunal deberán estar en posesión del título de Doctor y contar con experiencia investigadora acreditada. En todo caso, el tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos a la Universidad y a las instituciones colaboradoras en la Escuela o programa.

3. El tribunal que evalúe la tesisdispondrá del documento de actividades del doctorando, a que se refiere el artículo 2.5 de este real decreto, con las actividades formativas llevadas a cabo por el doctorando. Este documento de seguimiento no dará lugar a una puntuación cuantitativa pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesisdoctoral.

4. La tesis doctoral se evaluará en el acto de defensa que tendrá lugar en sesión públicay consistirá en la exposicióny defensa por el doctorando del trabajo de investigación elaborado ante los miembros del tribunal. Los doctores presentes en el acto público podrán formularcuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.

5. Una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucionaly remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de la misma así como toda la información complementariaque fuera necesaria al Ministerio de

Educación a los efectos oportunos.

6. En circunstanciasexcepcionales determinadas por la comisión académica del programa, como pueden ser, entre otras, la participación de empresas en el programa o Escuela, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigansobre el contenido de la tesis, las universidades habilitarán procedimientos para desarrollar los apartados 4 y 5 anteriores que aseguren la no publicidad de estos aspectos.

7. El tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis en términos de «apto» o «no apto».

El tribunal podrá proponer que la tesis obtengala mención de «cum laude» si se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad.

La Universidad habilitará los mecanismos precisos para la materialización de la concesión final dedicha mención garantizando que el escrutinio de los votos para dicha concesión se realice en sesión diferente de la correspondiente a la de defensade la tesis doctoral.

Artículo 15. *Mención Internacional en el título de Doctor*.

1. El título de Doctor o Doctora podrá incluir en su anverso la mención «Doctor internacional», siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que, durante el periodo de formación necesario para la obtencióndel título de doctor, el doctorando haya realizado **una estancia mínima de tres meses** fuerade España en una institución de enseñanza superior o centro de investigaciónde prestigio, cursando estudios realizando trabajos de investigación. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadaspor

la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.

b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.

c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española.

d) Que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

2. La defensa de latesis ha de ser efectuada en la propia universidad españolaen la que el doctorando estuviera inscrito, o, en el caso de programas de doctorado conjuntos, en cualquiera de las universidades participantes o en los términos que identifiquen los convenios de colaboración.

Disposición transitoria primera. *Doctorandos conforme a anteriores ordenaciones.*

1. A los doctorandos que en la fecha de entrada en vigor de este real decreto hubiesen iniciado estudios de doctorado conformea anteriores ordenaciones, les será de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado y de la expedición del título de Doctor por las que hubieren iniciado dichos estudios. En todo caso, el régimen relativo a tribunal, defensa y evaluaciónde la tesis doctoral previsto por el presente real decreto será aplicable a dichos estudiantes a partir de un año de su entrada en vigor.

2. En todo caso, quienes a la entrada en vigor deeste real decreto se encuentren cursando estudios de doctoradodisponen de 5 años para la presentación y defensa de la tesis doctoral. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido ésta, el doctorando causará baja definitivaen el programa.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín

Oficial deEstado»

RECOMENDACIONES PARA LOS CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LA TUTELA ACADÉMICA DE TESIS DOCTORALES

(Aprobadas por Comisión de Estudios de Posgrado de 13 de febrero de 2008)

La Comisión de Estudios de Posgrado, en aplicación de la normativa sobre tutela académica para elaboración de tesis doctorales, establece una serie de recomendaciones respecto a cuáles deberían ser los avances mínimos necesarios que deberían alcanzar los estudiantes de doctorado en cada

~~año de tutela para recibir una evaluación positiva, hasta llegar al inicio de los trámites de defensa de la tesis.~~

~~**Año 1**. Presentar a la Comisión de Estudios de Posgrado y obtener la aprobación del proyecto de tesis doctoral. Este proyecto de investigación tendrá una extensiónmínima de 10 páginas y máxima de unas 15 páginas (400 palabras/página) que tendrá la siguiente estructura:~~

~~- Título.~~

~~- Introducción. Incluirá el estado del arte en el tema de la tesis.~~

~~- Justificación. Razones para realizar ese estudio.~~

~~- Hipótesis. Responder a la pregunta ¿qué quiere demostrar esta tesis?~~

~~- Objetivos: general y específicos que se pretenden alcanzar.~~

~~- Plan de trabajo.Describe el plan de actividades a realizary una temporalización de las mismas. En el caso de tesisexperimentales, aportarel diseño experimental con descripción~~

~~de los experimentos y sus variables.~~

~~- Metodologías. Describir las metodologías que se van a aplicar para lograr los objetivos.~~

~~- Referencias bibliográficas: Todas las referencias deben ser citadas en el texto.~~

~~**Año 2**. Escribir y enviar una publicación de calidad con los resultados obtenidos del desarrollo del proyecto de tesis. Presentar carta de recepciónde la publicación de la revista o editorial.~~

~~**Año 3**. Tener una publicación aceptada porparte de una revista o editorial de calidad. Presentar carta de aceptación para publicación del trabajo.~~

~~**Año 4**. Escribir y enviar una segunda publicación de calidad con los resultados obtenidos del desarrollo del proyecto de tesis. Presentar carta de recepciónde la publicación de la revista o editorial.~~

~~**Año 5**. Realizar la defensa de la tesis.~~

~~El mínimo exigible para poder defender una tesis doctoral será que tenga una publicación de~~

calidad (libro, capítulo, patente,¿) en el momento de aprobar la defensa de la tesis por la Comisión de Estudios de Posgrado.

Almería, 13 de febrero de 2008.

Indicios de calidad de la GUIA DE TRÁMITES DE TESIS aprobada por la Comisión de Estudios de Postgrado de fecha 21/11/2011.

Podrán acogerse a este sistema solamente los doctorandos que tengan aprobado el proyecto de tesis con anterioridad al 30 de septiembre de 2012 y que defiendan su tesis hasta el 30 de septiembre de 2013.

El procedimiento para garantizar la calidad de la tesis debe consistir en una de las dos alternativas siguientes:

¿ Exigencia de dos informes favorables de expertos en la materiaque no sean miembros de la UAL y que no hayan sido profesores del programa de doctorado del que procede la tesis. Estos expertos SÍ podrán ser posteriormente miembros del tribunal. Cada informedeberá cumplimentarse en el impreso normalizado disponible en la página web del Centro de Estudios de Posgrado. Los dos informes han de ser independientes, no admitiéndose en ningún caso informes literalmente iguales.

¿ Exigencia de al menos una publicación aceptada, relacionada con el tema de la tesis, en revistas que aparezcan en los listados del ISI, en aquellas revistas recogidas en DICE con categoría media,alta y en otroslistados utilizados por la ANEP para evaluar la calidad de las publicaciones.

MENCIÓN EUROPEA según el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado (BOE núm. 21 de 25 enero)

Artículo 14. *Mención europea en el título de Doctor.*

1. Se podrá incluir en el anverso del título de Doctor la mención «Doctor europeus», siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que durante su etapa de formación en el programa oficialde Posgrado, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior de otro Estadoeuropeo cursandoestudios o realizando trabajosde investigación que le

~~hayan sido reconocidos por el órgano responsable del mencionado programa.~~

~~b) Que parte de la tesis doctoral, al menos elresumen y las conclusiones, se haya redactado y presentado en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea distinta a alguna de las lenguas oficiales en España.~~

~~c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España.~~

~~d) Que, al menos, un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España, con el grado de doctor, y distinto de los mencionados en el párrafo anterior, haya formado parte del tribunal evaluadorde la tesis.~~

~~2. La defensa de la tesis ha de ser efectuada en la propia universidad española enla que el doctorando estuviera inscrito.~~

RECURSOS HUMANOS **6.1. Líneas y equipos de investigación**
Equipos de investigación: Descripción
6.2 Mecanismos de Computo de la Labor de autorización y dirección de tesis

7 Recursos Materiales y Servicios

8 SGC

DOCTORADO EN EDUCACIÓN POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA

Nº de Plazas:	52
Idioma	Castellano e Inglés
ISCED	Ciencias de la Educación

2. Competencias

3 Acceso y Admisión de Estudiantes

3.1 Sistemas de Información Previa

3.2 Requisitos de Acceso y Criterios de Admisión

REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS GENERALES DE ADMISIÓN

~~Podrán acceder de acuerdo con el marco normativo nacional, establecido por el Real Decreto 1393/2007 de 29 de Octubre de 2007 (BOE 29/10/07) y por el art. 6 del RD 99/2011 por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas de doctorado.~~

~~El alumno de doctorado en su trámite de preinscripción podrá elegir hasta tres líneas de investigación. Previamente se habrá publicado el conjunto de investigadores candidatos a ser tutores respectivamente asociados a cada línea según acuerdo de la Comisión Académica. La primera líneas solicitada será asignada preferentemente, en el caso de concurrencia de más solicitudes que plazas, se priorizara la asignación de línea en razón del expediente académico del solicitante que será valorado y resuelto con la debida publicidad por la Comisión Académica. Este trámite permite la asignación automática de tutor interviniendo la Comisión académica sólo en el caso que tuviera que ser requerida.~~

~~En periodo de tutela académica, dentro del plazo máximo de seis meses el tutor y el alumno elevarán de conformidad una propuesta de dirección académica que una vez aprobada por la Comisión Académica será trasladada a la Comisión de Estudios de Posgrado para que valoren la idoneidad de la investigación y en función de la disponibilidad de recursos ratifiquen la asignación del director de tesis al doctorando~~

~~El estudiante de doctorado deberá concluir sus estudios en un número máximo de 3 cursos académicos, si su matrícula es a tiempo completo, o de 5 cursos académicos, si lo es a tiempo parcial, a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis doctoral.~~

~~De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, con carácter extraordinario, la comisión responsable del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado. En el caso de estudios a tiempo parcial la prórroga podrá autorizarse por dos años más que, asimismo, excepcionalmente, podría ampliarse por otro año adicional.~~

~~Sin perjuicio de las condiciones particulares que puedan fijarse en la memoria del programa de doctorado, para que se pueda estudiar la concesión de la prórroga, el estudiante acreditará las condiciones excepcionales que la justifican, y presentará un informe sobre la planificación de estudios y requerimientos temporales necesarios, que deberá ser avalado por su Director de Tesis.~~

~~A los efectos del cómputo del periodo anterior no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente.~~

~~Asimismo, el doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la comisión académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por el doctorando.~~

~~La Universidad de Almería fija un porcentaje mínimo del 30% de plazas para la modalidad a tiempo parcial. Con carácter general, se establece que el régimen general de impartición de los doctorados será a tiempo completo, no obstante, aquellas plazas no cubiertas del cupo de plazas de matrícula a tiempo completo podrán ser ofertadas a tiempo parcial en los términos ya explicitados y según el criterio de la Comisión Académica.~~

~~El régimen de permanencia, en particular, el cambio de tiempo completo a tiempo parcial, no eximirá al doctorando de las responsabilidades contraídas en razón de convenios, ayudas y becas convocados para una modalidad de estudio específica.~~

~~Los estudiantes que deseen realizar los estudios de un Programa de Doctorado en régimen de dedicación a tiempo parcial deberán solicitarlo a la Comisión Académica del Programa cuando presenten su solicitud de admisión al mismo o, una vez admitidos, cuando estimen que concurre alguna circunstancia que motive la realización del estudio a tiempo parcial, en todo caso, la comisión valorará la solicitudes debidamente motivadas en razón de~~

~~La conciliación de la actividad laboral o empresarial de doctorando~~
~~Conciliación de la vida familiar del doctorando (familia numerosa, hijos menores al cargo, personas dependientes¿)~~
~~Simultaneidad de otra formación especializada de nivel universitario en la modalidad de tiempo parcial~~
~~Conciliación de actividad deportiva de alto nivel~~
~~Discapacidad física, sensorial o psíquica determinante para la impartición a tiempo parcial~~
~~Ejercicio de cargo de público o de representación.~~
~~Otras debidamente acreditadas que a juicio de la Comisión Académica motiven la impartición a tiempo parcial.~~
~~La solicitud de admisión a tiempo parcial deberá acompañarse de la documentación o certificación pertinente que acredite o fundamente la causa de su solicitud. La Comisión Académica, de estimarlo necesario podrá solicitar aclaraciones o la mejora de la solicitud del estudiante solicitante.~~

~~El reconocimiento de esta condición deberá ser ratificado anualmente por la Comisión académica.~~

~~La pérdida de la condición que ampara la solicitud de estudios a tiempo parcial producirá de manera automática el cambio de dedicación del alumno a tiempo completo, partir de ese momento, dispondrán de tres años hasta la presentación de la solicitud de depósito de la tesis doctoral, siempre que no hayan transcurridos más de dos años bajo la condición de estudiante a tiempo parcial.~~

~~Cualquier alumno a tiempo completo podrá solicitar de forma motivada la condición de estudiante a tiempo parcial que le será concedida una vez acreditada por periodos anuales hasta la presentación de la solicitud de depósito de la Tesis doctoral dentro un tiempo total máximo de cinco años~~

~~El cambio de tipología de estudios no alterarán ni eximirán de cumplimiento al doctorando de las obligaciones que hubiera contraído o pudieran dimanarse del acogimiento a algún tipo de convenios, ayudas o becas y que hubieren sido convocados y concedidos en razón de una modalidad de estudio específica.¿~~

Podrán acceder de acuerdo con el marco normativo nacional, establecido por el Real Decreto 1393/2007 de 29 de Octubre de 2007 (BOE 29/10/07) y por el art. 6 del RD 99/2011 por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas de doctorado.

En relación con los requisitos de acceso a un programa de doctorado, la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad de Almería, aprobada por el Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2017, dispone lo siguiente:

1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster

Universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.

2. Asimismo, podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.
b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de Grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.
c) Estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de Educación Superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.
d) Estar en posesión de un título universitario oficial de Licenciatura, Ingeniería Superior y Arquitectura Superior, siempre que se cumplan las condiciones establecidas por la correspondiente resolución del Rector de la UAL.
e) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.
f) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente al del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.
g) Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

En lo concerniente a la admisión a un programa de doctorado, la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado dispone lo siguiente:

1. Las comisiones académicas serán las responsables de realizar las propuestas de admisión del alumnado a los programas de doctorado, conforme a los criterios contenidos en las

memorias verificadas y en la presente normativa y con el debido respeto a la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad de los estudiantes con discapacidad.
Los coordinadores de los programas de doctorado elevarán dichas propuestas, junto con la asignación de tutores y directores, a la EIDUAL, órgano competente para la admisión y la autorización de la matriculación. En caso de no elevarse en tiempo y forma las citadas propuestas, la EIDUAL actuará de oficio, tomando las decisiones oportunas para posibilitar el proceso de matriculación en los plazos aprobados por la Universidad de Almería.
2. Para la admisión a un programa de doctorado de la UAL, el solicitante aportará un compromiso de dirección de Tesis doctoral por parte de un candidato a director que reúna los requisitos establecidos en esta normativa para ejercer como director.
3. En caso de que el candidato a director no sea miembro del programa de doctorado, se deberá aportar acreditación de sus sexenios investigadores o, en su defecto, de su currículum investigador, para que la Comisión Académica del programa pueda evaluar la propuesta. Los requisitos aplicados a colaboradores externos para ejercer las tareas de dirección o codirección son los establecidos de forma general en la presente normativa.
4. Las comisiones académicas podrán requerir al solicitante que realice complementos de formación, que deberán ser cursados preferiblemente durante el primer curso en que esté matriculado. El requerimiento de esta formación será notificada al candidato en la resolución de admisión en el programa de doctorado.
En todo caso, la EIDUAL podrá implementar cursos de enseñanzas equivalentes a los complementos formativos de doctorado, a realizar con carácter previo a la admisión a un programa de doctorado, para la realización de los complementos de formación necesarios y la tutela y dirección del trabajo de investigación, que culminará eventualmente en la tesis doctoral, una vez matriculado el alumno en el programa correspondiente. Dichos cursos tendrán, a efectos de concesión de becas y ayudas al estudio extranjeras cuando así se refleje en un convenio, así como a efectos de las propias de la EIDUAL, la consideración de formación de nivel de doctorado, y su desarrollo no computará a efectos del límite temporal establecido en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado.

3.4 Complementos de Formación

4. Actividades Formativas

ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA
5.1 Supervisión de tesis

~~El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, establece en su artículo 8, que "Todas las personas integrantes de una Escuela de Doctorado deberán suscribir su compromiso con el cumplimiento del código de buenas prácticas adoptado por dicha Escuela", y en el Anexo I, Memoria para la verificación de los programas de doctorado a que se refiere el artículo 10.2 de este real decreto, apartado 5.1 "Supervisión de Tesis", determina que debe incluirse la "Relación de actividades previstas para fomentar la dirección de tesis doctorales y existencia de una guía de buenas prácticas para su dirección".~~

~~Aunque en España no existe tradición en la implantación generalizada de buenas prácticas científicas ni las administraciones han propiciado su uso, el Real Decreto 99/2011 incluye su aplicación en el periodo doctoral. Con todo, de manera progresiva, los Códigos de Buenas Prácticas han extendido su ámbito de aplicación y su propia~~

existencia como reglas complementarias a las normas jurídicas para alcanzar una investigación de calidad y éticamente correcta con respecto a las actitudes y procedimientos en la preparación, desarrollo y comunicación de todo aquello relacionado con la producción científica.

La actividad científica ha crecido exponencialmente en los últimos años y se desarrolla gracias a una amplia comunidad de personas -la comunidad científica que desarrolla su labor en diferentes centros, instituciones y empresas-. En este contexto, las Universidades están llamadas a cumplir una relevante misión en relación con la investigación científica, tanto por lo que se refiere a la propia investigación que en ellas se realiza, como por la extraordinaria función que desarrollan en relación con la formación de nuevos investigadores.

En la comunidad científica internacional hay ya un amplio consenso con respecto al contenido esencial de los Códigos de Buenas Prácticas: la mejora de la calidad de la investigación científica, la tutela de intereses legítimos del investigador y la prevención de problemas de integridad de la investigación. En el específico ámbito de la enseñanza de tercer ciclo, la exigencia de elaborar y aplicar una Guía de Buenas Prácticas Científicas emerge no sólo como una exigencia del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, sino como un instrumento adecuado para encauzar más nítidamente las relaciones entre el doctorando , el o los investigadores responsables de su formación y la propia institución universitaria. En este marco, ya no es suficiente con detectar posibles problemas de integridad científica y de desarrollo del proceso formativo, sino que deben implementarse medidas para su prevención, fomentando el ejercicio de la actividad científica en un marco de responsabilidad acorde con los mejores valores de excelencia académica.

Los Códigos de Buenas Prácticas no están llamados a reproducir ni a reiterar lo que ya regulan las normas jurídicas aplicables en cada caso, sino que consisten en un conjunto de declaraciones y compromisos que van más allá de lo que establece el ordenamiento jurídico, o bien amplían algunos aspectos ya recogidos en normas específicas para la práctica científica y están llamados a fomentar la honestidad, transparencia y responsabilidad en un marco de valores.

Fomento de la dirección de tesis doctorales

La labor de dirección de tesis está reconocida por la Universidad de Almería como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado, a través del documento Normativa de planificación Docente o equivalente. La Normativa de Planificación Docente de la Universidad de Almería, que sea aprobada para la valoración de la actividad de dirección de tesis doctorales incluirá como carga lectiva horas docentes del profesorado por actividades derivadas de la tutorización o dirección de tesis doctorales. En ella se establecerán tres hitos susceptibles de reconocimiento en términos de dedicación docente: la presentación del Proyecto de Tesis, la diseminación de resultados a través de publicaciones científicas y la defensa de la misma. Se establece asimismo diferenciación entre la defensa de una tesis con o sin Mención Internacional, potenciándose con ello la dirección de las primeras.

Guía de buenas prácticas para la supervisión, realización y defensa de la tesis doctoral

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, con fecha 5 de diciembre de 2012, aprobó la Guía de Buenas Prácticas para la supervisión, realización y defensa pública de la tesis doctoral, derivada de lo dispuesto por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Dicha Guía tiene como finalidad complementar las normas ya vigentes para la realización de la tesis doctoral en la UAL e inspirar la actuación de cada miembro de la comunidad universitaria, sin perjuicio de su carácter vinculante para quienes lo suscriban como parte del documento de compromiso doctoral al que se incorporará como Anexo. Contiene un conjunto de recomendaciones y compromisos dirigidos a favorecer la calidad de la investigación, a prevenir problemas de integridad científica, regular lo referente a posibles conflictos de intereses y, en suma, a la tutela de los derechos del doctorando y de los profesores que asumen la responsabilidad de dirigir una tesis doctoral. El texto de dicha Guía se puede consultar en el enlace siguiente:

http://cms.ual.es/idc/groups/public/@academica/@titulaciones/documents/documento/ngu_docto21.pdf

Fomento de dirección múltiple de tesis doctorales

Tanto el Real Decreto 99/2011 como la Normativa de Doctorado de la UAL, establecen que la tesis podrá ser

~~codirigida por otros doctores, cuando concurran razones de índole académica, como puede ser el caso de la interdisciplinariedad del tema o de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional, previa autorización de la comisión académica. Además, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto, la UAL (a través de la Guía de buenas prácticas en la dirección de tesis doctorales) establece los requisitos para ser director de tesis. Entre ellos está el tener una producción científica relevante en la temática específica de la tesis. En el caso de investigadores noveles, que no se incluyan en este epígrafe, la Comisión Académica del programa podrá autorizar la codirección de tesis junto con otro profesor investigador con experiencia acreditada. Así, la comisión académica fomenta la codirección (además de por temas interdisciplinares o de cotutela internacional) entre investigadores seniors e investigadores noveles, lo que permite a éstos adquirir experiencia de dirección tutelados por doctores de mayor experiencia.~~

~~Presencia de expertos internacionales~~

~~La Guía de Trámite de Tesis de la UAL, en su apartado 3 c, recoge como procedimiento de garantía de calidad de la tesis doctoral la presencia de evaluadores externos, especialistas en la temática de la tesis y con experiencia investigadora acreditada, para que realicen un informe sobre la calidad de la tesis que será vinculante para su autorización de defensa. Asimismo, en el apartado 5 referente a la composición del tribunal de la tesis se establece que un número mínimo de los mismos han de ser externos a la universidad. Los doctorandos que, según establece el artículo 15 del Real Decreto 99/2011, soliciten la mención «Doctor internacional», deberán cumplir, entre otros requisitos, el de contar con informes externos favorables emitidos por al menos 2 investigadores de centros internacionales no ubicados en el territorio nacional (estos informes son independientes de los informes emitidos, en su caso, para garantizar la calidad de la tesis). De igual modo, se requiere que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no español, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia realizada por el doctorando para optar a la mención, haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.~~

Dirección de Tesis doctorales:

1. Podrá dirigir una Tesis doctoral cualquier Doctor español o extranjero, que no perciba prestación por jubilación(excepto profesores eméritos), por incapacidad permanente total para profesión habitual, absoluta o por gran invalidez, cuando cumpla alguno de los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de un sexenio activo de actividad investigadora o de la evaluación investigadora equivalente para la dirección de tesis, activa.

b) Estar en posesión de dos sexenios de actividad investigadora o de la evaluación investigadora equivalente para la dirección de tesis.

2. El doctorando podrá contar con uno o dos codirectores, previa autorización de la Comisión Académica, siempre que concurran razones de índole investigadora que lo justifiquen. Los directores y codirectores tendrán las mismas responsabilidades y obligaciones. Los codirectores no podrán estar percibiendo ninguna delas prestaciones citadas en el punto anterior relativo a los directores y deberán cumplir el requisito de ser autores de al menos dos contribuciones científicas, de las recogidas por la Agencia Nacional de Evaluación para la obtención de sexenios de investigación, en relación con el objeto de la tesis.

3. La Comisión Académica del programa de doctorado comprobará la idoneidad de los directores propuestos por cada doctorando, así como de los codirectores en su caso y elevará a la EIDUAL la correspondiente propuesta de asignación, para ser aprobada en su caso por la EIDUAL.

4. La Comisión Académica podrá proponerla modificación de nombramiento de un director o codirector de tesis en cualquier momento del período de realización delos estudios, siempre que concurran razones justificadas. La EIDUAL será la encargada de aprobar, en su caso, dicha propuesta. En casos muy excepcionales, podrá ser la EIDUAL la que proponga directamente la modificación. Todo ello, con anterioridad al depósito de la tesis.

5. Los investigadores que, en el momento de su jubilación, se encuentren dirigiendo una Tesis doctoral, podrán continuar con la dirección de esta, debiendo la Comisión Académica del programa asignar un nuevo tutor en caso necesario.

6. El número máximo de direcciones simultáneas asociadas a un mismo director o codirector (en la UAL o en otras universidades o instituciones) no podrá ser superior a seis. No obstante, las direcciones o codirecciones de alumnos

matriculados a tiempo parcial computarán la mitad, a efectos del límite anterior. Las codirecciones contabilizarán de igual modo que las direcciones.

Fomento de la dirección de tesis doctorales y codirección en régimen de cotutela internacional

La labor de dirección de tesis está reconocida por la Universidad de Almería como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado, a través del documento Normativa de planificación Docente o equivalente.

Por otro lado, la Universidad de Almería fomenta la codirección de tesis doctorales, en régimen de cotutela internacional, mediante la formalización de convenios con otras universidades extranjeras, tal y como se recoge en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado. En estos preceptos se exige, en concordancia con lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, que el doctorando haya realizado una estancia mínima de seis meses en la institución con la que se establece el convenio de cotutela realizando trabajos de investigación, en un solo período o en varios.

Guía de buenas prácticas

La Universidad de Almería tiene aprobada (en sesión de 19 de enero de 2017 de la Comisión Permanente del Comité de Dirección de la EIDUAL) una Guía de Buenas Prácticas para la supervisión y dirección de tesis doctorales, en cumplimiento de lo dispuesto por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y adaptada a la nueva Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado, con la finalidad complementar las normas ya vigentes para la realización de la tesis doctoral en la UAL e inspirar la actuación de cada miembro de la comunidad universitaria, sin perjuicio de su carácter vinculante para quienes lo suscriban como parte del documento de compromiso doctoral al que se incorpora como Anexo. Contiene un conjunto de compromisos de las personas que intervienen en los estudios de doctorado dirigidos a favorecer la calidad de la investigación, a prevenir problemas de integridad científica, regular lo referente a posibles conflictos de intereses y, en suma, a la tutela de los derechos del doctorando. Dicha Guía de Buenas Prácticas para la Supervisión y Dirección de Tesis Doctorales de la UAL se encuentra publicada en la página web de la EIDUAL.

Compromiso documental de supervisión:

1. La UAL establece las funciones de supervisión de los doctorandos mediante un compromiso documental firmado por el coordinador del programa de doctorado, el doctorando, el tutor, el director y los codirectores. La fecha límite para la rúbrica de dicho documento será el 31 de diciembre del correspondiente curso académico. En el caso de modificaciones posteriores de tutor, director o codirectores de la tesis o realización de matrícula extraordinaria con posterioridad a dicha fecha, deberá formalizarse dicho compromiso en el plazo de un mes desde la aprobación de tal circunstancia.

2. Este compromiso incluye:

a) La relación académica entre el doctorando y la Universidad.

b) Los derechos y deberes del doctorando y la Universidad.

c) Las obligaciones del tutor y del director de tesis.

d) Declaración jurada de tutores, directores y codirectores de no sobrepasar los límites de tutelas y direcciones establecidos en esta normativa.

e) La modalidad, a tiempo completo o tiempo parcial, a la que se acoge el doctorando.

f) La aceptación del procedimiento de resolución de conflictos establecido por la universidad.

g) Los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse derivados de la investigación.

h) La aceptación del código de buenas prácticas aprobado por la UAL.

3. Dicho compromiso cumplirá la función de asignación de director y codirectores de tesis doctorales por parte de la Comisión Académica, tras la previa comprobación por parte de la misma del cumplimiento de los requisitos de directores y codirectores.

El mencionado Compromiso Documental se encuentra inserto, como anexo, en la Guía de Buenas Prácticas para la Supervisión y la Dirección de la Tesis Doctoral.

Código de Buenas Prácticas de la Escuela Internacional de Doctorado

La EIDUAL ha aprobado, en sesión de 19 de enero de 2017 de la Comisión Permanente del Comité de Dirección de la EIDUAL un Código de Buenas Prácticas, que debe ser suscrito por todas las personas integrantes de dicha Escuela, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Seguimiento del doctorado

~~Comisión Académica del Titulo~~

~~El Comisión Académica del Título está integrada por el coordinador del programa de doctorado en Educación, profesor Dr. Antonio Sánchez Palomino, así como por los vocales representantes de los distintos ámbitos de conocimiento implicados, profesor Dr. José Juan Carrión Martínez, profesor Dr. Álvaro Sicilia Camacho, profesor Dr. Gabriel Núñez Ruiz.~~

~~Los procedimientos se ajustarán a lo establecido en el artículo 11 del R.D. 99/2011, de 28 de enero. Con carácter general, la supervisión de la tesis corresponde a la Comisión Académica del Programa de Doctorado y al tutor y/o director de la tesis, pudiendo ser éstas dos figuras o la misma tal y como establece el R.D. 99/2011. A continuación se transcriben algunos de los apartados del documento relacionados con los procedimientos siguientes:~~

~~Asignación del tutor y del director de la tesis~~

~~La Comisión Académica del Programa, durante el proceso de admisión, asignará a cada doctorando un tutor, doctor con acreditada experiencia investigadora, ligado al programa, a quien corresponderá velar por la interacción del doctorando con la comisión académica hasta que se le asigne el director. Si el director no pertenece a la UAL, el tutor ejercerá sus funciones durante todo el periodo de formación del doctorando. Los deberes del tutor se encuentran definidos en el artículo 13 de la "Guía de buenas prácticas para la supervisión de la tesis doctoral" de la UAL. La comisión académica, oído el doctorando y el tutor, podrá modificar el nombramiento del tutor de un doctorando en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que se aleguen razones justificadas para ello.~~

~~En el plazo máximo de seis meses desde su matriculación, la comisión académica responsable del programa asignará a cada doctorando un director de tesis doctoral, que podrá coincidir o no con el tutor. En caso de que el director pertenezca a la UAL, éste asumirá también las funciones de tutor. No obstante, dicha asignación podrá recaer sobre cualquier doctor español o extranjero, con experiencia investigadora acreditada, que será garantizada por la comisión académica del programa, con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios. La comisión académica, oído el doctorando, podrá modificar el nombramiento de director de tesis doctoral a un doctorando en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurran razones justificadas.~~

~~La aceptación de la dirección de tesis por parte del director requerirá un conocimiento mutuo de director y doctorando; éste de la experiencia, capacidad y líneas de investigación del director, y aquél de la formación, la capacidad y la actitud en el trabajo del doctorando. Este conocimiento se adquirirá en entrevistas previas donde puedan profundizar en estos aspectos cada una de las partes y donde pueda llegarse a la aceptación mutua para el trabajo concreto en un proyecto de investigación.~~

~~En reconocimiento de esta aceptación mutua, la asignación del director de tesis llevará asociada la firma de un documento de compromiso entre el Vicerrector con competencias en materia de doctorado, el coordinador del programa, el doctorando y el director, y tutor en su caso, que incluirá las obligaciones y derechos de las partes, el procedimiento de resolución de conflictos y los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse en el ámbito del programa de doctorado. Estos aspectos se encuentran recogidos~~

en la "Guía de buenas prácticas para la supervisión de la tesis doctoral" de la UAL.

Confidencialidad y protección de datos

El doctorando debe comprometerse a mantener en secreto todos los datos e informaciones que puedan tener la consideración de información confidencial y que el director de la tesis, el tutor, si es el caso, o cualquier otro miembro del equipo investigador en el que esté integrado le proporcionen o revelen de manera oral, escrita, gráfica o por cualquier otro medio de difusión. Asimismo se obliga a no revelar, comunicar, ceder o divulgar a terceros ninguna información relativa a su trabajo, utilizando la información obtenida única y exclusivamente con objeto de hacer la tesis doctoral.

El doctorando se obliga a firmar los compromisos de confidencialidad que le puedan requerir los directores de la tesis doctoral, de los proyectos de investigación o del tutor.

Debe igualmente seguir fielmente y con el mayor rigor todas las normas, protocolos e instrucciones que reciba para la debida protección de los datos de carácter personal que deba utilizar.

El compromiso de confidencialidad y secreto continuará en vigor y será vinculante incluso tras haber finalizado la relación administrativa o laboral entre el doctorando y UAL.

En los casos en los que la investigación de tesis doctoral esté financiada total o parcialmente por una entidad con ánimo de lucro, deberán constar por escrito los acuerdos sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial de las partes y el protocolo de contraprestaciones económicas. En este documento deberán garantizarse los derechos del doctorando, como autor del trabajo de tesis doctoral.

Procedimiento para control del registro de actividades de cada doctorando y la certificación de sus datos

Una vez matriculado en el programa, se materializará para cada doctorando el documento de actividades personalizado a efectos del registro individualizado de control a que se refiere el artículo 2.5 del R.D. 99/2011. En él se inscribirán todas las actividades formativas, realizadas por el doctorando durante su periodo formativo, de acuerdo a lo establecido en el programa. Siempre que sea posible se adjuntará documentación acreditativa de las mismas. La supervisión y control del registro de actividades será responsabilidad del director/tutor de la tesis que estará en todo momento en disposición de certificar la información recogida. El director de la tesis debe dar el visto bueno a las actividades formativas realizadas por el doctorando antes de la ejecución de las mismas, ayudándole a identificar cuales son las más adecuadas para el mejor desarrollo de su tesis y para la obtención de una formación en el ámbito de I+D que le permita adquirir una capacidad investiga-dora autónoma

Procedimiento para la valoración anual del Plan de Investigación y registro de actividades

Antes de la finalización del primer año, el doctorando elaborará un "plan de investigación" o proyecto de tesis que incluirá al menos, tal como se recoge en la Guía de Tramites de Tesis Doctorales, la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo. Dicho plan se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa. Cualquier cambio o mejora registrada en el plan de investigación deberá estar avalada por el tutor y/o el director de la tesis. El Plan de Investigación debe estar avalado por el tutor y/o el director de la tesis doctoral y aprobado por la Comisión Académica tras su exposición pública y defensa por parte del doctorando. La Comisión Académica del Programa regulará el procedimiento para esta defensa. Anualmente, el alumno presentará un informe sobre el desarrollo de su Plan de Investigación, los avances conseguidos y las modificaciones realizadas.

Será responsabilidad de la Comisión Académica del programa la evaluación del Plan de investigación y del documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberá emitir el director. La evaluación se realizará anualmente y se emitirá un informe de seguimiento. La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses. En el supuesto de producirse nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Previsión de estancias en otros centros, co-tutelas y menciones europeas

~~El programa de doctorado velará para promover la movilidad de los doctorandos en centros nacionales o internacionales de prestigio, poniendo a disposición de los mismos toda la información disponible para su solicitud. Así, las estancias de los doctorandos en otros centros de formación, nacionales e internacionales, están contempladas como actividades formativas dentro del programa (apartado 4.1 de la presente solicitud). La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.~~

~~Es obligación del director de tesis incentivar las acciones de movilidad del doctorando, ayudándole a identificar el grupo de investigación, departamento o laboratorio donde sea más conveniente la realización de estancias que contribuyan de la forma más eficaz a la consecución de los objetivos de la tesis y la formación y adquisición de capacidades del doctorando, en aras de la mejora de las relaciones entre grupos de investigación y la internacionalización de la actividad investigadora.~~

~~Es responsabilidad del doctorando concurrir a convocatorias de movilidad a fin de obtener financiación necesaria para la realización de las estancias.~~

~~Se establece asimismo, para poder optar a la Mención Europea del título de doctor, la obligatoriedad de que el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación.~~

La Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad de Almería regula los procedimientos de seguimiento del doctorando, a tenor delos establecido en el artículo 11 del RD 99/2011 de 28 de enero. A continuación se transcriben los preceptos de la citada normativa que regulan específicamente el mencionado tema:

Tutoría

1. Disponibilidad de tutores: A cada doctorando se le asignará un tutor por la Comisión Académica del programa de doctorado, de entre los miembros del programa con potencial de tutela.

2. Coincidencia del tutor-director: Las labores de tutorización serán asumidas por el director/codirector del alumno cuando este sea miembro del programa de doctorado, siempre que no se supere el número máximo de tutelas establecido en el párrafo siguiente.

3. Número máximo de tutelas: Para garantizar la calidad de la tutela académica se fija el número máximo de tutelas académicas simultáneas de cada miembro del programa de doctorado en seis.

4. La Comisión Académica de un programa de doctorado podrá modificar el nombramiento de un tutor en cualquier momento del período de realización del doctorado, siempre que concurran razones justificadas. El coordinador deberá comunicar dicha decisión a la EIDUAL. En casos excepcionales, podrá ser la EIDUAL la que realice la citada modificación. Todo ello, con anterioridad al depósito de la tesis.

Documento de actividades del doctorando

El registro individualizado del control de las actividades realizadas por el doctorando dentro de su programa de doctorado se realizará en su documento de actividades. Su formato, características y soporte se ajustarán a lo establecido por la EIDUAL, de acuerdo con la normativa aplicable y los requerimientos de información de las comisiones académicas de los programas y de los sistemas de garantía de calidad.

Evaluación y seguimiento del doctorando

1. El doctorando de nueva admisión deberá presentar a la Comisión Académica del programa un plan de investigación avalado por la persona o personas responsables de la dirección de la Tesis y por el tutor. La fecha límite para la cumplimentación de dicho trámite será el 30 de abril del curso académico de su primera matriculación, salvo en las excepciones previstas en la Normativa de Estudios de Doctorado.

2. El plan de investigación incluirá, como mínimo:

a) El título y la descripción del proyecto.

b) Las hipótesis y los objetivos previstos en la tesis.

c) La metodología a utilizar.

d) Las referencias bibliográficas y los medios necesarios para la elaboración del trabajo.

e) Un cronograma de tareas con la planificación temporal de las mismas.

f) Las demás condiciones que requiera específicamente cada proyecto de tesis.

Dicho plan se actualizará cada curso y contará con el visto bueno del director y codirectores, así como del tutor.

3. Anualmente la Comisión Académica del programa de doctorado evaluará el cumplimiento del plan de investigación y el documento de actividades, junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el tutor, el director y los codirectores. La evaluación positiva (calificación de "Apto", a partir de 5) será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa (calificación de "No Apto", inferior a 5), la Comisión Académica del programa de doctorado determinará el procedimiento por el que el trabajo del doctorando pueda ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses. En el supuesto de producirse una segunda evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Resolución de conflictos

1. Los conflictos entre las personas implicadas en el desarrollo de los programas de doctorado serán resueltos por la Comisión Académica del programa de doctorado, salvo que el conflicto se haya planteado directamente contra la Comisión Académica, en cuyo caso resolverá el Director de la EIDUAL.

2. Las resoluciones de la Comisión Académica podrán ser recurridas, en un plazo máximo de 15días hábiles desde su comunicación, ante el Director de la EIDUAL.

3. Las resoluciones del Director dela EIDUAL agotarán la vía administrativa.

Previsión de estancias en otros centros, co-tutelas y menciones internacionales e industriales

El programa de doctorado velará para promover la movilidad de los doctorandos en centros nacionales o internacionales de prestigio, poniendo a disposición de los mismos toda la información disponible para su solicitud. Así, las estancias de los doctorandos en otros centros de formación, nacionales e internacionales, están contempladas como actividades formativas dentro del programa (apartado 4.1 de la presente solicitud). La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.

Es obligación del director de tesis incentivar las acciones de movilidad del doctorando, ayudándole a identificar el grupo de investigación, departamento o laboratorio donde sea más conveniente la realización de estancias que contribuyan de la forma más eficaz a la consecución de los objetivos de la tesis y la formación y adquisición de capacidades del doctorando, en aras de la mejora de las relaciones entre grupos de investigación y la internacionalización de la actividad investigadora.

Es responsabilidad del doctorando concurrir a convocatorias de movilidad a fin de obtener financiación necesaria para la realización de las estancias.

Se establece asimismo, para poder optar a la Mención Internacional del título de doctor, la obligatoriedad de que el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación.

Se transcriben a continuación los preceptos de la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado que regulan este aspecto:

Mención Internacional en el título de Doctor y Tesis en régimen de cotutela internacional

1. El título de Doctor podrá incluir en su anverso la mención «Doctor Internacional», siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia de investigación mínima de 3 meses fuera de España, en un país distinto al de residencia habitual del doctorando, en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación relacionados con la tesis doctoral. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando. Dicha estancia debe ser acreditada por la institución receptora.

Se podrán computar estancias realizadas en periodos no consecutivos, siempre que se hayan realizado en la misma institución o centro y ninguna de ellas sea inferior a un mes.

b) Que parte de la Tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales o cooficiales de España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.

c) Que la tesis cuente con informe previo de un mínimo de dos doctores con experiencia investigadora acreditada, que pertenezcan a alguna institución de Educación Superior o instituto de investigación no española.

d) Que al menos un miembro del tribunal, distinto del responsable de la estancia de investigación del doctorando, pertenezca a alguna institución de Educación Superior o centro de investigación no español.

2. El título de Doctor incluirá en su anverso la diligencia “Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U”, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que la Tesis doctoral esté supervisada por dos o más doctores, pertenecientes a la UAL y a otra extranjera, que deberán formalizar un convenio de cotutela a propuesta de la EIDUAL.

b) Que durante el período de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de seis meses en la institución con la que se establece el convenio de cotutela, realizando trabajos de investigación, en un solo período o en varios. Las estancias y las actividades serán reflejadas en el convenio de cotutela.

Mención Industrial en el título de Doctor

1. Se otorgará la mención “Doctorado Industrial” siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) La existencia de un contrato laboral o mercantil con el doctorando. El contrato se podrá celebrar por una empresa del sector privado o del sector público, así como por una Administración Pública.

b) El doctorando deberá participar en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle en la empresa o Administración Pública en la que se preste el servicio, que no podrá ser una Universidad. El proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental en el que participe el doctorando tiene que tener relación directa con la tesis que realiza. Esta relación directa se acreditará mediante una memoria que tendrá que ser visada por la Universidad.

2. En el caso de que el proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental se ejecute en colaboración entre la Universidad y la empresa o Administración Pública en la que preste servicio el doctorando, se suscribirá un convenio de colaboración marco entre las partes. En este convenio se indicarán las obligaciones de la Universidad y las obligaciones de la empresa o Administración Pública, así como el procedimiento de selección de los doctorandos.

El doctorando tendrá un tutor de tesis designado por la Universidad y un responsable designado por la empresa o Administración Pública, que podrá ser, en su caso, director de la tesis de acuerdo con la normativa propia de doctorado.

Confidencialidad y protección de datos

El doctorando debe comprometerse a mantener en secreto todos los datos e informaciones que puedan tener la consideración de información confidencial y que el director de la tesis, el tutor, si es el caso, o cualquier otro miembro del equipo investigador en el que esté integrado le proporcionen o revelen de manera oral, escrita, gráfica o por cualquier otro medio de difusión. Asimismo se obliga a no revelar, comunicar, ceder o divulgar a

terceros ninguna información relativa a su trabajo, utilizando la información obtenida única y exclusivamente con objeto de hacer la tesis doctoral.

El doctorando se obliga a firmar los compromisos de confidencialidad que le puedan requerir los directores de la tesis doctoral, de los proyectos de investigación o del tutor.

Debe igualmente seguir fielmente y con el mayor rigor todas las normas, protocolos e instrucciones que reciba para la debida protección de los datos de carácter personal que deba utilizar.

El compromiso de confidencialidad y secreto continuará en vigor y será vinculante incluso tras haber finalizado la relación administrativa o laboral entre el doctorando y UAL.

En los casos en los que la investigación de tesis doctoral esté financiada total o parcialmente por una entidad con ánimo de lucro, deberán constar por escrito los acuerdos sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial de las partes y el protocolo de contraprestaciones económicas. En este documento deberán garantizarse los derechos del doctorando, como autor del trabajo de tesis doctoral.

Normativa para la presentación y lectura de tesis doctorales

~~La Comisión de Estudios de postgrado de la Universidad de Almería, con fecha 20 de Marzo de 2012, publicó la Guía de Trámites de Tesis Doctorales, en la que se recoge la normativa de la universidad para la presentación y lectura de tesis doctorales. Este documento está adaptado a la legislación vigente y se encuentra disponible a través de la página web del centro responsable y del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Docente en el siguiente enlace: Guía de Trámites de Tesis Doctorales~~
~~http://cms.ual.es/idc/groups/public/@academica/@titulaciones/documents/documento/ngu_docto4.pdf~~

~~En este documento se establecen las directrices a seguir en aspectos relacionados con la elaboración del proyecto de tesis, depósito de la tesis, procedimiento para garantizar su calidad, presentación, selección del tribunal, requisitos para la obtención de la mención de doctor internacional, defensa, etc.~~

~~De acuerdo con el requerimiento de la Subdirección General de Coordinación Académica y Régimen Jurídico se adjunta el contenido del citado documento:~~

~~GUÍA DE TRÁMITES DE TESIS DOCTORALES (Aprobada por Comisión de Estudios de Postgrado de fecha 20/03/2012)~~

~~1. EL PROYECTO DE TESIS~~

~~El proyecto de tesis es el primer trámite a cumplimentar directamente relacionado con la tesis doctoral. Hay que tener en cuenta los siguientes puntos:~~

~~• El proyectode tesis ha de presentarse en el impreso normalizado disponible en la página web del Centro de Estudios de Posgrado.~~

~~• En el proyecto figurará un director de tesis* y, opcionalmente, algún codirector.~~

~~• Para poder ser director de tesis, hay que cumplir las siguientes condiciones:~~

~~i. Como regla general, basta con tener al menos un sexenio de investigación reconocido o un tramo andaluz de investigación (al menos dos puntos por investigación en la evaluación de los complementos autonómicos). En caso de que el doctor sea externo a la UAL (Universidad de Almería), deberá acreditarse documentalmente mediante copia de la carta de concesión de los sexenios o tramos andaluces, o el equivalente en otras comunidades autónomas.~~

~~ii. Aquellos doctores que no estén en posesión de sexenios o tramos andaluces de investigación podrán serdirectores de tesissiempre que tengan una experiencia investigadora equivalente a la exigida para la obtención de los sexenios en el área correspondiente, según los criterios que sigue la CNEAI en la última convocatoria de sexenios publicada. Corresponde a la Comisión Asesora de Posgrado elevar informe al respecto, para lo cual junto al proyecto de tesis deberá adjuntarse C.V. del director según impreso disponible en la página web del Centro de Estudios de Posgrado. NO VALEN OTROS FORMATOS DE C.V. En dicho C.V., hay que incluir las contribuciones más~~

importantes de los últimos años, indicando los indicios de calidad de las mismas (principalmente, el listado de publicaciones del ISI, categoría de la revista en DICE (Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas) y en otros listados utilizados por la ANEP para evaluar la calidad de las publicaciones).

*En adelante y a efecto de economía lingüística, cada vez que se utilice un masculino (singular o plural) genérico se entenderá quese refiere a masculino o femenino indistintamente.

• Aprobación del Proyecto de tesis:

Doctorado 778/98 y 56/05
Doctorados 1393/07
El proyecto de tesis debe ser aprobado por el Consejo del Departamento responsable del programa de doctorado o en el Departamento donde se realice la tesis en el caso de programas de doctorado participados por más de un departamento.

Una vez aprobado se remitirá el proyecto de tesis vía registro general al Centro de Estudios de Posgrado.
El proyecto debe ser aprobado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, que indicará el departamento donde se realice la tesis.

Una vez aprobado, el alumno, o en quien delegue, remitirá el proyecto de tesis vía registro general al Centro de Estudios de Posgrado.

• La Comisiónde Estudios de Posgrado decidirá sobre su aceptación definitiva.

Se aplicarán los criterios aprobados el 13 de febrero de 2008. (Ver página 12)

2. EL DEPÓSITO DE LAS TESIS DOCTORALES

• Para poder depositar la tesis doctoral es imprescindible que el proyecto de tesis doctoral haya sido aprobado con anterioridad por la Comisión de Estudios de Posgrado.

• Para poder depositar la tesis doctoral,el doctorando deberá estar en posesión de la suficiencia investigadora, DEA o cualquier otro de los requisitos de acceso al periodo de investigación del programa de doctorado (art. 6, apartado 1 de la Normativa sobre el Procedimiento de Elaboración, Diseño y Aprobación de las Enseñanzas de Doctorado, adaptadas al R.D. 1393/2007).

• Una vez finalizada la tesis doctoral, ésta deberá ser depositada en el Centro de Estudios de Posgrado, adjuntando en ese momento los siguientes documentos disponible en la página web del Centro de Estudios de Posgrado:

o Un ejemplar de la tesis en forma impreso y otro en formato digital (PDF).

o Documento 1: autorización del director de la tesis.

o Documento 2 informe sobre el procedimiento seguido para garantizar la calidad de la tesis antes de su presentación formal (ver punto 3); propuesta de tribunal de tesis (ver punto 4); y visto bueno de la Comisión Académica del Programa de Doctorado o del Consejo de Departamento, en el caso de estudios anteriores al RD 1393/07.

o En su caso, solicitud de Mención «Doctor internacional» (Apartado 6).

• El Centro de Estudios de Posgrado comprobaráque toda la documentación está completa y ajustada a los formatos disponibles en la página web del Centro de Estudios de Postgrado. Por ejemplo, el currículum necesario

~~para participar en proyectos de tesis o tribunales, en caso de no presentar sexenios, debe adaptarse al formato previsto, y cumplimentarse en el apartado de publicaciones (revista/libro), tanto el título de la misma, como especialmente los indicios de calidad.~~

~~Por parte del Centro de Estudios de Postgrado, se entregará un resguardo con la fecha de entrada de la documentación. El plazo de depósito comenzará al siguiente día hábil de la entrada de la tesis en el Centro de Estudios de Posgrado, enviándose un correo electrónico a la lista PDI comunicando el comienzo del plazo (15 días naturales) y el lugar de depósito (Centro de Estudios de Postgrado).~~

~~Computo de plazos: A los efectos del cómputo de plazos de las actuaciones relativas a la tramitación y a la lectura de las tesis doctorales, no se tendrán en cuenta los períodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y el mes de agosto, no siendo considerados días hábiles los sábados, domingos y festivos.~~

~~3. PROCEDIMIENTO SEGUIDO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA TESIS~~

~~La autorización de defensa de la tesis estará supeditada a que la tesis reúna alguno de los siguientes indicios de calidad (por orden de preferencia):~~

~~a. Producción científica derivada de la tesis. Se considerará como indicio de calidad de la tesis el que la misma cuente con resultados publicados o aceptados en, al menos una, revista de difusión internacional con índice de impacto incluida en el Journal Citation Reports. Del mismo modo, en aquellas áreas en las que por su tradición no sea aplicable este criterio, se sustituirá por lo establecido por la Comisión NacionalEvaluadora de la Actividad Investigadora para estos campos científicos. El doctorando deberá figurar en el primer lugar de la autoría de la publicación, salvo casos excepcionales debidamente argumentados.~~

~~b. Internacionalización de la tesis. Si no se cumple el apartado anterior, para acogerse a este procedimiento, la tesis, además de cumplir con los requisitos exigibles legalmente para que sea presentada y defendida como tesis con Mención Internacional, deberá contar también con alguna contribución científica en las que el doctorando deberá figurar en el primer lugar de la autoría de la publicación, salvo casos excepcionales debidamente argumentados.~~

~~c. Informes externos anónimos. La Comisión Académica del Programa de Doctorado propondrá cinco revisores externos, especialistas en la temática de la tesis y con experiencia investigadora acreditada. La propuesta será entregada en el Centro de Estudios de Postgrado, en el momento de iniciar el depósitode tesis. Para mantener la confidencialidad, el Presidente de la Comisión de Estudios de Postgrado elegirá a dos revisores de los propuestos o a otros especialistas del tema, para que realicen un informe sobrela calidad de la tesis, poniendo a su disposición una copia digital de la misma.La Comisión de Estudiosde Postgrado estudiará la valoración realizada en ambos informes, que será vinculantepara su autorización de defensa.~~

~~Aplicación de estos criterios de calidad . Estos criterios de calidad serán de aplicación a las tesis cuyos proyectos sean aprobados a partir del 1 de octubre de 2012.Los doctorandos que tengan aprobado el proyecto de tesis con anterioridad al 30 de septiembre de 2012 podrán presentar la tesis hasta el 30 de septiembre de 2013 acogiéndose a los Indicios de calidad de la GUIA DE TRÁMITES DE TESIS aprobada por la Comisiónde Estudios de Postgrado de fecha 21/11/2011.~~

~~4. MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA TESIS~~

~~La Memoria de tesis tendrá, sin perjuicio de las exigencias características de cada ámbito del conocimiento, como mínimo los siguientes contenidos:~~

~~a. Introducción, o parte preliminar, en la que se expliquen los objetivos e hipótesis del plan de investigación desarrollado en la tesis.~~

~~b. Adecuada y actualizada revisión bibliográfica.~~

~~c. Explicación de la metodología empleada, los resultados alcanzados y discusión de los mismos~~

d. Conclusiones en las que se resalten los avances, aportaciones y progresos científicos que la tesis, en su caso, comporte.

e. Resúmenes en español y en inglés o, en su defecto, en el idioma habitual para la comunicación científica en su campo de conocimiento científico, técnico o artístico.

f. Referencias bibliográficas, documentales y de otra índole exigidas por cada campo del saber.

La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento científico, técnico o artístico, debiendo incluir un resumen en español.

Tesis como compendio por publicaciones

En el caso de tesis presentada como un compendio de publicaciones, la tesis doctoral podrá estar constituida por el conjunto de trabajos (publicados y/o aceptados) por el doctorando sobre el plan de investigación de la tesis doctoral.

A los efectos previstos en el apartado anterior, el conjunto de trabajos deberá estar constituido por una de las siguientes opciones:

Un mínimo de 3 artículos (2 publicados o aceptados y otro enviado) en revistas de índices de impactoen los tres primeros cuartilesde la relación de revistasdel ámbito de la especialidad y referenciadas en la última relaciónpublicada por el Journal Citation Reports (SCI y/o SSCI).
b. Un mínimo de 3 artículos (2 publicados o aceptadosy otro enviado) en aquellas áreas en las que por su tradición no sea aplicable el criterio anterior, utilizando como referencia las bases relacionadas por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para estos camposcientíficos, debiendo estar los artículos publicados en revistas incluidas en los dos primeros cuartiles de la última relación publicada.

c. Un libro o, como mínimo tres capítulos de libro, relacionados con el objeto de la tesis, que hayan sido publicados en editoriales de reconocido prestigio que cuenten con sistemas de selección de originales, pudiendo la Comisión Académica requerir un informe donde se haga constar estos aspectos.

En los artículos, capítulos de libro y libros el doctorando deberá ser preferentemente el primer autor, pudiendo ocupar el segundo lugar de los autores siempre que el primer lugar sea ocupado por la persona que ostente la dirección de la tesis. Las publicaciones deberán haber sido aceptadas para su publicación con posterioridad a la primera matriculación de tutela académica.

La tesis deberá incluir la siguiente documentación:

a) Introducción en la que se justifique la unidad temática de la tesis.

b) Hipótesis y objetivos a alcanzar, indicando en que publicación o publicaciones se abordan.

c) Copia completa de las publicaciones, ya sean publicadas o aceptadas para publicación, donde conste el nombre y adscripción de la autoría y coautoría, en su caso, así como la referencia completa de la revista o editorial en la que los trabajos hayan sido publicados o aceptados para su publicación, en cuyo caso se aportará justificante de la aceptación de la revista o editorial.

d) Conclusiones, indicando de qué publicación o publicaciones se desprenden.

e) Resúmenes en español y en inglés o, en su defecto, en el idioma habitual para la comunicación científica en su campo de conocimiento científico, técnico o artístico

f) Otras aportaciones científicas derivadas directamente de la tesis doctoral.

g) Informe con el factor de impacto y cuartil del Journal Citation Reports(SCI y/o SSCI) o de las bases de datos de referencia del área en el que se encuentran las publicaciones presentadas.

En caso de tesis como compendio de publicaciones se deberá además aportar la siguiente documentación:

Aceptación por escrito de las personas que detentenla coautoría de los trabajos, si los hubiere, de la presentación de los mismos como parte de la tesis doctoral del doctorando.
b. Renuncia de las personas que compartan la autoría de los trabajos que no sean doctores a presentarlos como parte de otra u otras tesis doctorales.

5. EL TRIBUNAL DE TESIS DOCTORAL

1. El tribunal estará constituido por 3 personas titulares y 2 suplentes(opcionalmente se podrán proponer 5 miembros titulares en cuyo caso los gastos de los 2 miembros titulares adicionales correrán a cargo del departamento o grupo de investigación al que pertenezca el doctorando), todas ellas con la titulación de doctor y con experiencia investigadora acreditada en la materia a que se refiere la tesis o en otra que guarde afinidad con la misma. Se considerará como experiencia investigadora acreditada el cumplir alguno de los requisitos siguientes:

a. Tener reconocido al menos dos sexenios de actividad investigadora, o un sexenio de actividad investigadora cuyo periodo evaluado comprenda como mínimo uno de los últimos siete años o, en el caso de profesorado contratado o investigadores de otros organismos o instituciones a los que no sea de aplicación el criterio anterior, su equivalente según los parámetros de valoración de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para la concesión de sexenios en los diferentes campos.

b. Haber dirigido una tesis doctoral en los últimos cinco años que haya obtenido la máxima calificación y haya dado lugar, al menos, a 2 publicaciones en revistas con índice de impacto o igual número de contribuciones relevantes en su campo científico según los criterios de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

c. En el caso de los doctores de empresas, para quepuedan participar en los tribunales de tesis se exigirá un currículum profesional esté relacionado con la I+D+i de la empresa.

2. La composición del tribunal deberá reunir los siguientes requisitos:

a. El tribunal estará formado por una persona perteneciente al personal docente e investigador de la Universidad de Almería y otras dos externas a ella (máximo dos de la Universidad de Almería y otras 3 externas en el caso de tribunal de 5 miembrostitulares). Los miembrosexternos a la UAL no deben estar adscritos al Programa de Doctorado en el que esté matriculado el doctorando.

b. Preferentemente, la presidencia del tribunal recaerá en el miembro con mayor categoría profesional y antigüedad, recayendo la Secretaría del tribunal sobre la persona de menor categoría profesional y antigüedad.

3. En caso de tesis presentadas por compendios de publicaciones, ninguna persona que asuma la coautoría podrá participar en el tribunal de tesis.

4. En ningún caso podrá formar parte del tribunal la persona que ejerza la direcciónde la tesis, salvo casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto.

La Comisión Académica del Programa de Doctorado o el Departamento, en el caso de estudios anteriores al RD 1393/07, enviarán junto con la tesis doctoral la propuesta de tribunal. Esta propuesta no es ni vinculante ni preceptiva, sino meramente orientativa, por lo que la Comisión de Estudios de Posgrado podrá nombrar miembros del tribunal que no estén en la propuesta.

La propuesta debe ir en el correspondiente Documento 2, disponible en la web del Centro de Estudios de Posgrado.Además, por cada miembro propuesto que no sea profesor de la UAL, debe incluirse una " ficha de recogida de datos" (disponible en la web del Centro de Estudios de Posgrado) donde figure su dirección de correo

electrónico, necesaria para enviarle el nombramientocomo miembro del tribunal en caso de que proceda.

6. SOLICITUD DE MENCIÓN «Doctor internacional»

Los doctorandos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 99/2011 (BOE nº 35 de 10 de febrero), podrán solicitar la mención «Doctor internacional». Para ello deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud a cumplimentar por el solicitante

- Informes externos favorables emitidos por al menos 2 investigadores de centros internacionales no ubicados en el territorio nacional (estos informes son independientes de los informesemitidos, en su caso, para garantizar la calidad de la tesis)

- Formato de Curriculum de los investigadores internacionales que informanla tesis

La solicitud de la mención internacional del título de doctor deberá formularse simultáneamente a la presentación de la tesis doctoral para su admisión a trámite.

NOTA : Esta menciónsólo es aplicable a los programas de doctorado reguladospor los RD 1393/2007 y RD 99/2011. A los doctorados que lean en programas de doctorado reguladospor el RD 56/2005 les será de aplicación la Mención de "doctorado europeo".

7. LA DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL

Una vez nombrado el tribunal por parte de la Comisiónde Estudios de Posgrado, la persona del tribunal perteneciente a la Universidad de Almería nombrada al efecto deberá comunicar a dicha Comisión,en el impreso normalizado, la fecha y hora del acto de defensa de la tesis al menos 15 días naturales antes de la celebración del mismo. Dicha comunicación deberá enviarse por registrogeneral de la UAL a la Comisión de Estudios de Posgrado. Dicho plazo podrá ser minorado por la Comisión de Estudios de Postgrado en casos excepcionales, previa solicitud razonada por parte del director de la tesis.

Antes del deposito de la tesis, el doctorando deberá informarse en el Centro de Estudios de Posgrado sobre las tasas a abonar (derechos de examen, expedición del título,...) así como la información necesaria para incluir la Tesis en TESEO.

Antes de la defensa de la tesis, la persona del tribunal perteneciente a la Universidad de Almería deberá recoger en el Centro de Estudios de Posgrado la documentación relativa a la defensa, y es además el responsable de entregar con posterioridad a la misma la documentación generada en el acto de lectura pública.

Después de la defensa de la tesis, el tribunal emitiráun informe y la calificación global de la tesis en términos de «apto» o «no apto». Los miembrosdel tribunal emitirán un voto secretosobre la idoneidad, o no, de que la tesis obtenga la mención de «cum laude», que se obtendrá si se emite en tal sentido el voto positivo por unanimidad. El escrutinio de los votos se realizará por el personal de administración del Centro de Estudios de Postgrado en la entrega de las actas correspondientes a la exposición y defensa de la tesis, debiendo estar presente la persona del tribunal perteneciente a la Universidad de Almería. Quien asume la dirección de la tesis y el doctorando podrán asistir a dicho escrutinio. La entrega de las actas correspondientes a la exposición y defensa de la tesis se realizará en el plazo máximo de 5 días hábiles posteriores al día de exposición y defensa de la tesis.

En cualquier caso, la Comisión de Estudios de Postgrado tiene la potestad de interpretar las normas aplicables, siempre que no contradigan la normativa estatal o autonómica, en beneficio del correcto desarrollo de la tesis doctoral y obtención del título de doctor.

8. INSCRIPCIÓN EN LA BASE DE DATOS TESEO

Antes de la defensa de la tesis, y para dar cumplimiento al artículo 14.5 del Real Decreto 99/2011 (BOE nº 35 de 10 de febrero de 2011), en el que se establece que " Una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupará de

su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucional y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de la misma así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Educación a los efectos oportunos.", el doctorando descargará la ficha de recogida de datos para la inscripciónen la base de datos Teseo, disponible en la página web del Centro de Estudios de Postgrado, y una vez cumplimentada, deberá remitirla por correo electrónico a la dirección doctorado@ual.es , e imprimir una copia en papel y firmarla, entregándola o enviándola al Centro de Estudios de Posgrado.

9. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA SU APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE ESTUDIO DE POSTGRADO

Todas las solicitudes que se presenten para su informe/aprobación por la Comisión de Estudios de Postgrado deberán presentarse por registro con anterioridad al día 11 de cada mes. Queda exceptuado de este plazo el Depósito de Tesis por presentarse directamente en el Centro de Estudios de Postgrado. En todo caso la finalización del periodo de Depósito de la Tesis deberá ser previa al día de celebración de la Comisión de Estudios de Postgrado.

Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, porel que se regulan lasenseñanzas oficiales de doctorado. (BOE nº 35 de 10 de febrero de 2011)

Artículo 13. Tesis doctoral.

1. La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato en cualquier campo del conocimiento. La tesisdebe capacitar al doctorando para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i.

2. Las Universidades establecerán el procedimiento para la presentación de la tesis doctoral, incluyendo la determinación de un plazo máximo para la posterior lectura de la misma.

Las universidades, a través de la Escuela de Doctorado o de la correspondiente unidad responsable del programa de doctorado, establecerán procedimientos decontrol con el fin de garantizar la calidad de las tesis doctorales, incidiendo especialmente en la calidad de la formación del doctorando y en la supervisión.

3. La universidad garantizará la publicidad de la tesis doctoralfinalizada a fin de que durante el proceso de evaluación, y con carácter previo al acto de defensa, otros doctorespuedan remitir observaciones sobre su contenido.

4. La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento.

Artículo 14. Evaluación y defensa de la tesis doctoral.

1. El tribunal que evalúe la tesis doctoral se compondrá de acuerdo con los requisitos fijados por la universidad y de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

2. La totalidad de los miembros que integren el tribunal deberán estar en posesión del título de Doctor y contar con experiencia investigadora acreditada. En todo caso, el tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos a la Universidad y a las instituciones colaboradoras en la Escuela o programa.

3. El tribunal que evalúe la tesisdispondrá del documento de actividades del doctorando, a que se refiere el artículo 2.5 de este real decreto, con las actividades formativas llevadas a cabo por el doctorando. Este documento de seguimiento no dará lugar a una puntuación cuantitativa pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesisdoctoral.

4. La tesis doctoral se evaluará en el acto de defensa que tendrá lugar en sesión públicay consistirá en la exposicióny defensa por el doctorando del trabajo de investigación elaborado ante los miembros del tribunal. Los doctores presentes en el acto público podrán formularcuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.

5. Una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un

repositorio institucionaly remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de la misma así como toda la información complementariaque fuera necesaria al Ministerio de

Educación a los efectos oportunos.

6. En circunstanciasexcepcionales determinadas por la comisión académica del programa, como pueden ser, entre otras, la participación de empresas en el programa o Escuela, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigansobre el contenido de la tesis, las universidades habilitarán procedimientos para desarrollar los apartados 4 y 5 anteriores que aseguren la no publicidad de estos aspectos.

7. El tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis en términos de «apto» o «no apto».

El tribunal podrá proponer que la tesis obtengala mención de «cum laude» si se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad.

La Universidad habilitará los mecanismos precisos para la materialización de la concesión final dedicha mención garantizando que el escrutinio de los votos para dicha concesión se realice en sesión diferente de la correspondiente a la de defensade la tesis doctoral.

Artículo 15. Mención Internacional en el título de Doctor.

1. El título de Doctor o Doctora podrá incluir en su anverso la mención «Doctor internacional», siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que, durante el periodo de formación necesario para la obtencióndel título de doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuerade España en una institución de enseñanza superior o centro de investigaciónde prestigio, cursando estudios realizando trabajos de investigación. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadaspor la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.

b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.

c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española.

d) Que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

2. La defensa de latesis ha de ser efectuada en la propia universidad españolaen la que el doctorando estuviera inscrito, o, en el caso de programas de doctorado conjuntos, en cualquiera de las universidades participantes o en los términos que identifiquen los convenios de colaboración.

Disposición transitoria primera. Doctorandos conforme a anteriores ordenaciones.

1. A los doctorandos que en la fecha de entrada en vigor de este real decreto hubiesen iniciado estudios de doctorado conformea anteriores ordenaciones, les será de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado y de la expedición del título de Doctor por las que hubieren iniciado dichos estudios. En todo caso, el régimen relativo a tribunal, defensa y evaluaciónde la tesis doctoral previsto por el presente real decreto será aplicable a dichos estudiantes a partir de un año de su entrada en vigor.

2. En todo caso, quienes a la entrada en vigor deeste real decreto se encuentren cursando estudios de doctoradodisponen de 5 años para la presentación y defensa de la tesis doctoral. Transcurrido dicho plazo sin que

se haya producido ésta, el doctorando causará baja definitivaen el programa.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín

Oficial deEstado»

RECOMENDACIONES PARA LOS CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LA TUTELA ACADÉMICA DE TESIS DOCTORALES

(Aprobadas por Comisión de Estudios de Posgrado de 13 de febrero de 2008)

La Comisión de Estudios de Posgrado, en aplicación de la normativa sobre tutela académica para elaboración de tesis doctorales, establece una serie de recomendaciones respecto a cuáles deberían ser los avances mínimos necesarios que deberían alcanzar los estudiantes de doctorado en cada año de tutela para recibir una evaluación positiva, hasta llegar al inicio de los trámites de defensa de la tesis.

Año 1. Presentar a la Comisión de Estudios de Posgrado y obtener la aprobación del proyecto de tesis doctoral. Este proyecto de investigación tendrá una extensiónmínima de 10 páginas y máxima de unas 15 páginas (400 palabras/página) que tendrá la siguiente estructura:

- Título.

- Introducción. Incluirá el estado del arte en el tema de la tesis.

- Justificación. Razones para realizar ese estudio.

- Hipótesis. Responder a la pregunta ¿qué quiere demostrar esta tesis?

- Objetivos: general y específicos que se pretenden alcanzar.

- Plan de trabajo.Describe el plan de actividades a realizary una temporalización de las mismas. En el caso de tesisexperimentales, aportarel diseño experimental con descripción

de los experimentos y sus variables.

- Metodologías. Describir las metodologías que se van a aplicar para lograr los objetivos.

- Referencias bibliográficas: Todas las referencias deben ser citadas en el texto.

Año 2. Escribir y enviar una publicación de calidad con los resultados obtenidos del desarrollo del proyecto de tesis. Presentar carta de recepciónde la publicación de la revista o editorial.

Año 3. Tener una publicación aceptada porparte de una revista o editorial de calidad. Presentar carta de aceptación para publicación del trabajo.

Año 4. Escribir y enviar una segunda publicación de calidad con los resultados obtenidos del desarrollo del proyecto de tesis. Presentar carta de recepciónde la publicación de la revista o editorial.

Año 5. Realizar la defensa de la tesis.

El mínimo exigible para poder defender una tesis doctoral será que tenga una publicación de calidad (libro, capítulo, patente,...) en el momento de aprobar la defensa de la tesis por la Comisión de Estudios de Posgrado.

~~Almería, 13 de febrero de 2008.~~

~~Indicios de calidad de la GUIA DE TRÁMITES DE TESIS aprobada por la Comisión de Estudios de Postgrado de fecha 21/11/2011.~~

~~Podrán acogerse a este sistema solamente los doctorandos que tengan aprobado el proyecto de tesis con anterioridad al 30 de septiembre de 2012 y que defiendan su tesis hasta el 30 de septiembre de 2013.~~

~~El procedimiento para garantizar la calidad de la tesis debe consistir en una de las dos alternativas siguientes:~~

~~• Exigencia de dos informes favorables de expertos en la materiaque no sean miembros de la UAL y que no hayan sido profesores del programa de doctorado del que procede la tesis. Estos expertos SÍ podrán ser posteriormente miembros del tribunal. Cada informedeberá cumplimentarse en el impreso normalizado disponible en la página web del Centro de Estudios de Posgrado. Los dos informes han de ser independientes, no admitiéndose en ningún caso informes literalmente iguales.~~

~~• Exigencia de al menos una publicación aceptada, relacionada con el tema de la tesis, en revistas que aparezcan en los listados del ISI, en aquellas revistas recogidas en DICE con categoría media,alta y en otroslistados utilizados por la ANEP para evaluar la calidad de las publicaciones.~~

~~MENCIÓN EUROPEA según el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado (BOE núm. 21 de 25 enero)~~

~~Artículo 14. Mención europea en el título de Doctor.~~

~~1. Se podrá incluir en el anverso del título de Doctor la mención «Doctor europeus», siempre que concurran las siguientes circunstancias:~~

~~a) Que durante su etapa de formación en el programa oficialde Posgrado, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior de otro Estadoeuropeo cursando estudios o realizando trabajosde investigación que le hayan sido reconocidos por el órgano responsable del mencionado programa.~~

~~b) Que parte de la tesis doctoral, al menos elresumen y las conclusiones, se haya redactado y presentado en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea distinta a alguna de las lenguas oficiales en España.~~

~~c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España.~~

~~d) Que, al menos, un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España, con el grado de doctor, y distinto de los mencionados en el párrafo anterior, haya formado parte del tribunal evaluadorde la tesis.~~

~~2. La defensa de la tesis ha de ser efectuada en la propia universidad española enla que el doctorando estuviera inscrito.~~

La Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad de Almería contiene dos capítulos, el V y el VI, dedicados a "tesis doctoral", así como a su "defensa y evaluación". Seguidamente se transcriben los preceptos que los integran:

Sobre el documento de la Tesis doctoral

El documento de la Tesis doctoral debe cumplir las siguientes normas de estandarización:

1. **Idioma:** La Tesis podrá ser desarrollada en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento.

2. **Contenido necesario en la cubierta del documento:**

a. El escudo y nombre de la UAL.

b. Título en el idioma en que está redactada la tesis.

c. Mes y año de defensa de la Tesis.

3. **Contenido necesario en el interior del documento:**

a. Título de la Tesis en español y en inglés.

b. Nombre y apellidos del autor.

c. Nombre y apellidos de cada uno de los directores.

d. Programa de doctorado en el que se ha desarrollado la Tesis.

e. Introducción que describa el contexto y marco teórico en el que se encuadra la Tesis.

f. Resumen de la Tesis en español y en inglés, salvo en los casos contemplados en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado.

Modalidades de presentación de la Tesis doctoral

La Tesis doctoral debe presentarse bajo una de las dos modalidades siguientes: por compendio de publicaciones (Modalidad A) o mediante manuscrito avalado por publicaciones (Modalidad B).

Modalidad A): **Tesis por compendio de publicaciones**

1. Se permitirá presentar la Tesis por la modalidad de compendio de publicaciones cuando se presente un mínimo de 3 contribuciones que cumplan las siguientes condiciones mínimas:

a) Que dos contribuciones se incluyan en la categoría A de la escala de valoración de los resultados de investigación contenida en el Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Almería aprobado en el correspondiente año.

b) Que una tercera contribución ,distinta de las anteriores y que no consista en comunicación a Congreso, sea susceptible de incluirse en la categoría B de la escala de valoración de los resultados de investigación contenida en el Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Almería aprobado en el correspondiente año.

Las contribuciones deberán haber sido publicadas o aceptadas para su publicación como máximo un año antes de la primera matriculación en el correspondiente programa de doctorado, incluyéndose el anterior extinto, en caso de adaptación. Además, para este Programa, el doctorando deberá aparecer como primer autor en, al menos, una de las aportaciones.

2. La Tesis por compendio de publicaciones deberá contener como mínimo:

a) Una introducción que describa la unidad temática y estructura del trabajo, indicando las publicaciones que abordan cada elemento de la misma.

b) Las publicaciones aportadas.

c) Conclusiones generales, indicando de qué publicación se desprenden.

d) Otras aportaciones científicas derivadas directamente de la Tesis doctoral.

Modalidad B): **Tesis por manuscrito avalado por publicaciones**

La Tesis doctoral que se presente en formato de documento tradicional deberá ir avalada por un mínimo de una aportación científica acreditada, de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora y cuyo contenido se encuentre reflejado en la Tesis. El doctorando deberá aparecer como autor de la aportación presentada. Las contribuciones deberán haber sido publicadas o aceptadas para su publicación como máximo un año antes de la primera matriculación en el correspondiente programa de doctorado, incluyéndose el anterior extinto, en caso de adaptación.

Requisitos para la defensa de la Tesis doctoral (para cualquier modalidad)

1. Estar matriculado como alumno de doctorado y no encontrarse de baja temporal en el programa de doctorado. Lógicamente no podrá haber causado baja definitiva por encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado.

2. **Superar el control Anti-Plagio (no aplicable a la modalidad A):** El director y codirectores de la Tesis doctoral serán los responsables de garantizarla originalidad de la tesis. A tal fin, deberán dar su visto bueno al resultado del control anti-plagio establecido por el Servicio de Biblioteca de la UAL, respecto al manuscrito de tesis doctoral.

3. Cumplir los requisitos temporales de duración de los estudios de doctorado regulados en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado:

a) DURACIÓN MÁXIMA:

Estudios a tiempo completo: Tres años desde la fecha de admisión, pudiendo la Comisión Académica responsable del programa autorizar la prórroga de este plazo por un año más, ampliable a otro año adicional.

Estudios a tiempo parcial: Cinco años desde la fecha de admisión, siempre que se haya autorizado dicha modalidad por la Comisión Académica responsable del programa. Dicha Comisión podrá autorizar la prórroga de este plazo por dos años más, ampliables a otro año adicional.

b) DURACIÓN MÍNIMA: Dos años desde la fecha de admisión, salvo que la EIDUAL haya autorizado la exención de dicho plazo por concurrir alguno de los supuestos excepcionales regulados en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado.

Solicitud de defensa. Depósito de la Tesis doctoral

El doctorando presentará solicitud de defensa de la Tesis doctoral a la unidad administrativa responsable de dicha gestión, adjuntando los siguientes documentos:

1) Un ejemplar de la Tesis en formato digital (PDF).

2) Documento de solicitud normalizado que incluirá la siguiente información:

a) Visto bueno de defensa del director y codirectores de la Tesis.

b) Visto bueno de la Comisión Académica del correspondiente programa de doctorado, mediante firma su coordinador.

c) Propuesta del tribunal que ha de juzgarla Tesis, junto con la acreditación de la experiencia investigadora de los miembros.

d) Información requerida para ser incorporada en las bases de datos.

e) Se adjuntará copia en formato electrónico (pdf) delas publicaciones (manuscritos completos) que avalan la tesis (modalidad B) o constituyen el compendio (modalidad A).

f) Declaración jurada de los directores de la Tesis de que los coautores de los documentos científicos, en su caso, aceptan la utilización de los mismos como material incluido en la tesis doctoral, así como que han sido advertidos de que estos no pueden presentarse como parte o aval de otra u otras tesis doctorales.

3) Justificante del control anti-plagio debidamente firmado por el director y los codirectores.

4) En el caso de existencia de **confidencialidad de los contenidos** de la Tesis doctoral, se deberán remitir dos ejemplares en formato digital. Uno con el trabajo completo y otro, para su exposición pública, que podrá omitir las referencias a dichos contenidos, previa autorización de la Comisión Académica del programa de doctorado. Dicha autorización para la omisión de las partes correspondiente será extensiva al acto de lectura y defensa de la misma.

5) Cuando se opte a la **Mención de «Doctor Internacional»**, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Acreditación de la realización de la estancia de investigación por la institución receptora, avalada por el director de la Tesis doctoral y autorizada por la Comisión Académica del programa de doctorado.

- Informes externos favorables emitidos por al menos 2 investigadores de centros internacionales no ubicados en el territorio nacional, incluyendo sus currículums.

6) En el caso de optar a la **Mención Industrial** en el título de Doctor, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Contrato laboral o mercantil de empresa o Administración Pública con el doctorando.

- Memoria visada por la Universidad de la participación del doctorando en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle en la empresa o Administración Pública en la que se preste el servicio, que no podrá ser una Universidad, relacionado directamente con la tesis.

7) Cuando se solicite la diligencia de **"Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U"** en el anverso del título de doctor, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Convenio de cotutela.

- Certificado de la estancia de seis meses en la institución con la que se establece el convenio de cotutela.

Exposición pública de la Tesis doctoral

1. La Tesis tendrá un plazo de depósito y exposición pública de 15 días hábiles, contados desde el siguiente día hábil al de registro en la unidad administrativa responsable de la gestión de tesis. Durante este período, cualquier doctor podrá examinar la Tesis doctoral, y en su caso, dirigir a la EIDUAL por escrito las observaciones que estime oportunas.

2. La dirección de la EIDUAL hará difusión del depósito de las Tesis.

3. Las observaciones que pudieran producirse serán remitidas a la Comisión Académica del programa de doctorado, al director, codirectores y al doctorando. Estos últimos deberán emitir informe al respecto. La Comisión Académica, a la vista de las observaciones e informe de las personas interesadas, determinará si procede continuar o paralizar el proceso. Dicha decisión podrá ser recurrida ante el director de la EIDUAL en el plazo de 15 días hábiles.

Composición del tribunal de evaluación de la Tesis doctoral

1. El tribunal estará constituido por 3 titulares y 3 suplentes. Excepcionalmente podrá estar compuesto por 5 titulares y 3 suplentes.

Los miembros del tribunal deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para poder ser director de Tesis doctoral. Los doctores contratados por empresas podrán participar en los tribunales de tesis, cuando su actividad profesional esté relacionada con la I+D+i.

2. El tribunal que finalmente actúe estará formado por una mayoría de miembros externos a la UAL y a las instituciones colaboradoras en la EIDUAL o programa de doctorado.

3. En caso de tesis presentadas por compendio de publicaciones, ninguno de los coautores de las mismas podrá participar como miembro del tribunal de tesis.

4. No podrán formar parte del tribunal las personas que ejerzan la dirección, codirección o tutela del doctorando, salvo en el caso de que exista un convenio específico de cotutela internacional.

5. Tampoco podrán formar parte de un tribunal quienes incurran en cualquiera de las causas de abstención establecidas en la normativa de Régimen Jurídico del Sector Público.

Admisión a trámite y convocatoria del acto de defensa de la lectura de Tesis

1. Finalizado el plazo de exposición pública, la unidad de gestión administrativa de Tesis Doctorales de la UAL elevará a la EIDUAL la Tesis, junto con la documentación presentada para la aprobación de su admisión a trámite y la autorización de defensa, en su caso.

2. La autorización de defensa de la Tesis indicará si la misma puede optar a la mención de "Doctorado Internacional", de "cotutela Internacional" y de "Doctorado Industrial".

3. La lectura de la Tesis tendrá que realizarse en un plazo máximo de 3 meses desde la autorización del acto de exposición y defensa. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la lectura se deberá solicitar a la EIDUAL nueva autorización para poder realizar la defensa de la misma. En el caso de que se incumpla este plazo adicional de 3 meses, se entenderá que se renuncia a la defensa de la misma, debiendo realizarse un nuevo depósito de tesis

y exposición pública, en su caso.

4. El secretario del tribunal deberá comunicar formalmente a la unidad administrativa de gestión de tesis el lugar, el día y la hora de la defensa de la Tesis, al menos 15 días naturales antes dela misma. Dicho plazo podrá ser minorado por la EIDUAL en casos excepcionales, previa solicitud razonada por parte del director de la Tesis, presentada con el visto bueno del coordinador del programa de doctorado.

5. Una vez convocado el acto, cualquier incidencia sobrevenida se resolverá por el director de la EIDUAL.

6. Antes de la defensa de la Tesis, la unidad administrativa de gestión de tesis pondrá a disposición del secretario del tribunal la documentación relativa a la defensa. El secretario será el responsable de hacer llegar a dicha unidad la documentación generada en el acto de lectura pública.

Acto de exposición y defensa de la Tesis

1. El acto de exposición y defensa de la Tesis tendrá lugar en sesión pública durante el período lectivo del calendario académico aprobado anualmente por el Consejo de Gobierno de la UAL. Esta fase podrán realizarse de forma telemática con la autorización del Director dela EIDUAL.

2. El tribunal se constituirá previamente al acto de defensa de la Tesis doctoral con la presencia de al menos tres miembros titulares o, en su caso, de quienes los sustituyan.

3. En caso de que se decidiese suspender el acto, se fijará otro día para realizar la defensa, de acuerdo con los miembros integrantes del tribunal y el doctorando, en un plazo no superior a un mes desde la fecha del acto suspendido.

4. Las personas que constituyen el tribunal podrán expresar su opinión sobre la tesis presentada y formular cuantas cuestiones consideren oportunas. Asimismo los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones, todo ello en el momento y en la forma que señale la presidencia del tribunal.

Valoración de la Tesis

1. La Tesis doctoral se evaluará en el acto de exposición y defensa según los siguientes criterios:

a) El tribunal emitirá el correspondiente informe de evaluación y calificará la tesis en los términos recogidos en la normativa vigente.

b) El tribunal podrá otorgar la mención de «cum laude», si se emite en tal sentido el voto por unanimidad. A tal fin, los miembros del tribunal emitirán un voto secreto que se adjuntará al resto de documentación.

c) Si el doctorando hubiera solicitado optar a la mención de “Doctorado Internacional”, mención de “Doctorado Industrial” o “Tesis en régimen de cotutela internacional”, el secretario del tribunal indicará, en el acta de calificación, que se han cumplido las exigencias requeridas para ello.

2. El secretario del tribunal deberá entregar las actas y la documentación relativa a la exposición y defensa de la tesis en el plazo máximo de 5 días hábiles, desde el día siguiente a la exposición y defensa de la Tesis.

8 SGC

DOCTORADO en Informática

Nº de Plazas:	20
Idioma	Castellano
ISCED	481 ciencias de la computación

2. Competencias

3 Acceso y Admisión de Estudiantes

3.1 Sistemas de Información Previa

3.2 Requisitos de Acceso y Criterios de Admisión

REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS GENERALES DE ADMISIÓN

Podrán acceder de acuerdo con el marco normativo nacional, establecido por el Real Decreto 1393/2007 de 29 de Octubre de 2007 (BOE 29/10/07) y por el art. 6 del RD 99/2011 por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas de doctorado.

En relación con los requisitos de acceso a un programa de doctorado, la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad de Almería, aprobada por el Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2017, dispone lo siguiente:

1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.
2. Asimismo, podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.
b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de Grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.
c) Estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de Educación Superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos

oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

d) Estar en posesión de un título universitario oficial de Licenciatura, Ingeniería Superior y Arquitectura Superior, siempre que se cumplan las condiciones establecidas por la correspondiente resolución del Rector de la UAL.

e) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.

f) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente al del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.

g) Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

En lo concerniente a la admisión a un programa de doctorado, la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado dispone lo siguiente:

1. Las comisiones académicas serán las responsables de realizar las propuestas de admisión del alumnado a los programas de doctorado, conforme a los criterios contenidos en las memorias verificadas y en la presente normativa y con el debido respeto a la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad de los estudiantes con discapacidad.

Los coordinadores de los programas de doctorado elevarán dichas propuestas, junto con la asignación de tutores y directores, a la EIDUAL, órgano competente para la admisión y la autorización de la matriculación. En caso de no elevarse en tiempo y forma las citadas propuestas, la EIDUAL actuará de oficio, tomando las decisiones oportunas para posibilitar el proceso de matriculación en los plazos aprobados por la Universidad de Almería.

2. Para la admisión a un programa de doctorado de la UAL, el solicitante aportará un compromiso de dirección de Tesis doctoral por parte de un candidato a director que reúna los requisitos establecidos en esta normativa para ejercer como director.

3. En caso de que el candidato a director no sea miembro del programa de doctorado, se deberá aportar acreditación de sus sexenios investigadores o, en su defecto, de su currículum investigador, para que la Comisión Académica del programa pueda evaluar la propuesta. Los requisitos aplicados a colaboradores externos para ejercer las tareas de dirección o codirección son los establecidos de forma general en la presente normativa.

4. Las comisiones académicas podrán requerir al solicitante que realice complementos de formación, que deberán ser cursados preferiblemente durante el primer curso en que esté matriculado. El requerimiento de esta formación será notificada al candidato en la resolución de admisión en el programa de doctorado.

En todo caso, la EIDUAL podrá implementar cursos de enseñanzas equivalentes a los complementos formativos de doctorado, a realizar con carácter previo a la admisión a un programa de doctorado, para la realización de los complementos de formación necesarios y la tutela y dirección del trabajo de investigación, que culminará eventualmente en la tesis doctoral, una vez matriculado el alumno en el programa correspondiente. Dichos cursos tendrán, a efectos de concesión de becas y ayudas al estudio extranjeras cuando así se

refleje en un convenio, así como a efectos de las propias de la EIDUAL, la consideración de formación de nivel de doctorado, y su desarrollo no computará a efectos del límite temporal establecido en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado.

3.4 Complementos de Formación

4. Actividades Formativas

ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA
5.1 Supervisión de tesis

~~**Relación de actividades previstas para fomentar la dirección de tesis doctorales y existencia de una guía de buenas prácticas para su dirección.**~~

~~La Comisión Académica del Programa de Doctorado programará cada curso académico unas jornadas abiertas a la participación de todos los doctores donde se explicarán los principales indicadores del programa de doctorado y un científico invitado de gran experiencia en dirección de tesis doctorales (de entre los 25 expertos internacionales indicados en la sección 6 de esta memoria) expondrá algunas de sus experiencias. La participación de doctores noveles en estas jornadas les ayudará a adquirir las competencias necesarias para la dirección de Tesis Doctorales abriéndoles la posibilidad de co-dirigir alguna tesis.~~

~~Fomento de la dirección de tesis doctorales~~

~~La labor de dirección de tesis está reconocida por la Universidad de Almería como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado, a través del documento Normativa de planificación Docente o equivalente. La Normativa de Planificación Docente de la Universidad de Almería, que sea aprobada para la valoración de la actividad de dirección de tesis doctorales incluirá como carga lectiva horas docentes del profesorado por actividades derivadas de la tutorización o dirección de tesis doctorales. En ella se establecerán tres hitos susceptibles de reconocimiento en términos de dedicación docente: la presentación del Proyecto de Tesis, la diseminación de resultados a través de publicaciones científicas y la defensa de la misma. Se establece asimismo diferenciación entre la defensa de una tesis con o sin Mención Internacional, potenciándose con ello la dirección de las primeras.~~

~~Guía de buenas prácticas para la supervisión, realización y defensa de la tesis doctoral~~

~~El Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, con fecha 5 de diciembre de 2012, aprobó la Guía de Buenas Prácticas para la supervisión, realización y defensa pública de la tesis doctoral, derivada de lo dispuesto por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Dicha Guía tiene como finalidad complementar las normas ya vigentes para la realización de la tesis doctoral en la UAL e inspirar la actuación de cada miembro de la comunidad universitaria, sin perjuicio de su carácter vinculante para quienes lo suscriban como parte del documento de compromiso doctoral al que se incorporará como Anexo. Contiene un conjunto de recomendaciones y compromisos dirigidos a favorecer la calidad de la investigación, a prevenir problemas de integridad científica, regular lo referente a posibles conflictos de intereses y, en suma, a la tutela de los derechos del doctorando y de los profesores que asumen la responsabilidad de dirigir una tesis doctoral. El texto de dicha Guía se puede consultar en el enlace siguiente: http://cms.ual.es/idc/groups/public/@academica/@titulaciones/documents/documento/ngu_docto21.pdf~~

~~Fomento de dirección múltiple de tesis doctorales~~

~~Tanto el Real Decreto 99/2011 como la Normativa de Doctorado de la UAL, establecen que la tesis podrá ser codirigida por otros doctores, cuando concurran razones de índole académica, como puede ser el caso de la interdisciplinariedad del tema o de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional, previa autorización de la comisión académica. Además, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto, la UAL (a través de la Guía de buenas prácticas en la dirección de tesis doctorales) establece los requisitos para ser director de tesis. Entre ellos está el tener una producción científica relevante en la temática específica de la tesis. En el caso de investigadores noveles, que no se incluyan en este epígrafe, la Comisión Académica del programa podrá autorizar la codirección de tesis junto con otro profesor investigador con experiencia acreditada. Así, la comisión académica fomenta la codirección (además de por temas interdisciplinares o de cotutela internacional) entre investigadores seniors e investigadores noveles, lo que permite a éstos adquirir experiencia de dirección tutelados por doctores de mayor experiencia.~~

~~Presencia de expertos internacionales~~

~~La Guía de Trámite de Tesis de la UAL, en su apartado 3 c, recoge como procedimiento de garantía de calidad de la tesis doctoral la presencia de evaluadores externos, especialistas en la temática de la tesis y con experiencia investigadora acreditada, para que realicen un informe sobre la calidad de la tesis que será vinculante para su autorización de defensa. Asimismo, en el apartado 5 referente a la composición del tribunal de la tesis se establece que un número mínimo de los mismos han de ser externos a la universidad. Los doctorandos que, según establece el artículo 15 del Real Decreto 99/2011, soliciten la mención «Doctor internacional», deberán cumplir, entre otros requisitos, el de contar con informes externos favorables emitidos por al menos 2 investigadores de centros internacionales no ubicados en el territorio nacional (estos informes son independientes de los informes emitidos, en su caso, para garantizar la calidad de la tesis). De igual modo, se requiere que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no español, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia realizada por el doctorando para optar a la mención, haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.~~

~~b) Relación de actividades previstas que fomenten la supervisión múltiple en casos justificados académicamente y presencia de expertos internacionales~~

~~El Programa de Doctorado de Informática cuenta con la colaboración de 25 expertos internacionales (indicados en la Sección 6 de esta memoria) a los cuales la Comisión Académica les puede requerir informes de evaluación del seguimiento de la tesis doctoral, elaboración de informes y su participación en tribunal de tesis. Dichos expertos vienen colaborando en múltiples aspectos del Doctorado en Informática en los últimos años y la continuidad de las colaboraciones garantiza que en el futuro seguirá siendo así.~~

Dirección de Tesis doctorales:

1. Podrá dirigir una Tesis doctoral cualquier Doctor español o extranjero, que no perciba prestación por jubilación(excepto profesores eméritos), por incapacidad permanente total para profesión habitual, absoluta o por gran invalidez, cuando cumpla alguno de los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de un sexenio activo de actividad investigadora o de la evaluación investigadora equivalente para la dirección de tesis, activa.

b) Estar en posesión de dos sexenios de actividad investigadora o de la evaluación investigadora equivalente para la dirección de tesis.

2. El doctorando podrá contar con uno o dos codirectores, previa autorización de la Comisión Académica, siempre que concurran razones de índole investigadora que lo justifiquen. Los directores y codirectores tendrán las mismas responsabilidades y obligaciones. Los codirectores no podrán estar percibiendo ninguna delas prestaciones citadas en el punto anterior relativo a los directores y deberán cumplir el requisito de ser autores de al menos dos contribuciones científicas, de las recogidas por la Agencia Nacional de Evaluación para la obtención de sexenios de investigación, en relación con el objeto de la tesis.

3. La Comisión Académica del programa de doctorado comprobará la idoneidad de los directores propuestos por cada doctorando, así como de los codirectores en su caso y elevará a la EIDUAL la correspondiente propuesta de asignación, para ser aprobada en su caso por la EIDUAL.

4. La Comisión Académica podrá proponerla modificación de nombramiento de un director o codirector de tesis en cualquier momento del período de realización delos estudios, siempre que concurran razones justificadas. La EIDUAL será la encargada de aprobar, en su caso, dicha propuesta. En casos muy excepcionales, podrá ser la EIDUAL la que proponga directamente la modificación. Todo ello, con anterioridad al depósito de la tesis.

5. Los investigadores que, en el momento de su jubilación, se encuentren dirigiendo una Tesis doctoral, podrán continuar con la dirección de esta, debiendo la Comisión Académica del programa asignar un nuevo tutor en caso necesario.

6. El número máximo de direcciones simultáneas asociadas a un mismo director o codirector (en la UAL o en otras universidades o instituciones) no podrá ser superior a seis. No obstante, las direcciones o codirecciones de alumnos matriculados a tiempo parcial computarán la mitad, a efectos del límite anterior. Las codirecciones contabilizarán de igual modo que las direcciones.

Fomento de la dirección de tesis doctorales y codirección en régimen de cotutela internacional

La labor de dirección de tesis está reconocida por la Universidad de Almería como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado, a través del documento Normativa de planificación Docente o equivalente.

Por otro lado, la Universidad de Almería fomenta la codirección de tesis doctorales, en régimen de cotutela internacional, mediante la formalización de convenios con otras universidades extranjeras, tal y como se recoge en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado. En estos preceptos se exige, en concordancia con lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, que el doctorando haya realizado una estancia mínima de seis meses en la institución con la que se establece el convenio de cotutela realizando trabajos de investigación, en un solo período o en varios.

Guía de buenas prácticas

La Universidad de Almería tiene aprobada (en sesión de 19 de enero de 2017 de la Comisión Permanente del Comité de Dirección de la EIDUAL) una Guía de Buenas Prácticas para la supervisión y dirección de tesis doctorales, en cumplimiento de lo dispuesto por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y adaptada a la nueva Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado, con la finalidad complementar las normas ya vigentes para la realización de la tesis doctoral en la UAL e inspirar la actuación de cada miembro de la comunidad universitaria, sin perjuicio de su carácter

vinculante para quienes lo suscriban como parte del documento de compromiso doctoral al que se incorpora como Anexo. Contiene un conjunto de compromisos de las personas que intervienen en los estudios de doctorado dirigidos a favorecer la calidad de la investigación, a prevenir problemas de integridad científica, regular lo referente a posibles conflictos de intereses y, en suma, a la tutela de los derechos del doctorando. Dicha Guía de Buenas Prácticas para la Supervisión y Dirección de Tesis Doctorales de la UAL se encuentra publicada en la página web de la EIDUAL.

Compromiso documental de supervisión:

1. La UAL establece las funciones de supervisión de los doctorandos mediante un compromiso documental firmado por el coordinador del programa de doctorado, el doctorando, el tutor, el director y los codirectores. La fecha límite para la rúbrica de dicho documento será el 31 de diciembre del correspondiente curso académico. En el caso de modificaciones posteriores de tutor, director o codirectores de la tesis o realización de matrícula extraordinaria con posterioridad a dicha fecha, deberá formalizarse dicho compromiso en el plazo de un mes desde la aprobación de tal circunstancia.

2. Este compromiso incluye:

a) La relación académica entre el doctorando y la Universidad.

b) Los derechos y deberes del doctorando y la Universidad.

c) Las obligaciones del tutor y del director de tesis.

d) Declaración jurada de tutores, directores y codirectores de no sobrepasar los límites de tutelas y direcciones establecidos en esta normativa.

e) La modalidad, a tiempo completo o tiempo parcial, a la que se acoge el doctorando.

f) La aceptación del procedimiento de resolución de conflictos establecido por la universidad.

g) Los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse derivados de la investigación.

h) La aceptación del código de buenas prácticas aprobado por la UAL.

3. Dicho compromiso cumplirá la función de asignación de director y codirectores de tesis doctorales por parte de la Comisión Académica, tras la previa comprobación por parte de la misma del cumplimiento de los requisitos de directores y codirectores.

El mencionado Compromiso Documental se encuentra inserto, como anexo, en la Guía de Buenas Prácticas para la Supervisión y la Dirección de la Tesis Doctoral.

Código de Buenas Prácticas de la Escuela Internacional de Doctorado

La EIDUAL ha aprobado, en sesión de 19 de enero de 2017 de la Comisión Permanente del Comité de Dirección de la EIDUAL un Código de Buenas Prácticas, que debe ser suscrito por todas las personas integrantes de dicha Escuela, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Seguimiento del doctorado

~~La supervisión de la tesis es realizada por la Comisión Académica del Programa de Doctorado y por el tutor y/o director de la tesis, pudiendo ser estas dos figuras la misma tal y como establece el RD 99/2011.~~

~~El programa de doctorado dispone de una "Normativa de seguimiento de doctorado" aprobada por la Comisión académica de Doctorado en Informática con fecha 28 de noviembre de 2012, y disponible en la página web del doctorado.~~
~~La Comisión Académica del Programa de Doctorado está formada por cuatro miembros de la plantilla de doctores del Programa de Doctorado de Informática: 1 presidente, 1 secretario y 2 vocales.~~

~~Los procedimientos se ajustarán a lo establecido en el artículo 11 del R.D. 99/2011, de 28 de enero. Con carácter general, la supervisión de la tesis corresponde a la Comisión Académica del Programa de Doctorado y al tutor y/o director de la tesis, pudiendo ser éstas dos figuras o la misma tal y como establece el R.D. 99/2011. A continuación se transcriben algunos de los apartados del documento relacionados con los procedimientos siguientes:~~
~~Asignación del tutor y del director de la tesis~~
~~La Comisión Académica del Programa, durante el proceso de admisión, asignará a cada doctorando un tutor, doctor con acreditada experiencia investigadora, ligado al programa, a quien corresponderá velar por la interacción del doctorando con~~

la comisión académica hasta que se le asigne el director. Si el director no pertenece a la UAL, el tutor ejercerá sus funciones durante todo el periodo de formación del doctorando. Los deberes del tutor se encuentran definidos en el artículo 13 de la "Guía de buenas prácticas para la supervisión de la tesis doctoral" de la UAL. La comisión académica, oído el doctorando y el tutor, podrá modificar el nombramiento del tutor de un doctorando en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que se aleguen razones justificadas para ello.

En el plazo máximo de seis meses desde su matriculación, la comisión académica responsable del programa asignará a cada doctorando un director de tesis doctoral, que podrá coincidir o no con el tutor. En caso de que el director pertenezca a la UAL, éste asumirá también las funciones de tutor. No obstante, dicha asignación podrá recaer sobre cualquier doctor español o extranjero, con experiencia investigadora acreditada, que será garantizada por la comisión académica del programa, con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios. La comisión académica, oído el doctorando, podrá modificar el nombramiento de director de tesis doctoral a un doctorando en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurran razones justificadas.

La aceptación de la dirección de tesis por parte del director requerirá un conocimiento mutuo de director y doctorando; éste de la experiencia, capacidad y líneas de investigación del director, y aquél de la formación, la capacidad y la actitud en el trabajo del doctorando. Este conocimiento se adquirirá en entrevistas previas donde puedan profundizar en estos aspectos cada una de las partes y donde pueda llegarse a la aceptación mutua para el trabajo concreto en un proyecto de investigación. En reconocimiento de esta aceptación mutua, la asignación del director de tesis llevará asociada la firma de un documento de compromiso entre el Vicerrector con competencias en materia de doctorado, el coordinador del programa, el doctorando y el director, y tutor en su caso, que incluirá las obligaciones y derechos de las partes, el procedimiento de resolución de conflictos y los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse en el ámbito del programa de doctorado. Estos aspectos se encuentran recogidos en la "Guía de buenas prácticas para la supervisión de la tesis doctoral" de la UAL.

Confidencialidad y protección de datos

El doctorando debe comprometerse a mantener en secreto todos los datos e informaciones que puedan tener la consideración de información confidencial y que el director de la tesis, el tutor, si es el caso, o cualquier otro miembro del equipo investigador en el que esté integrado le proporcionen o revelen de manera oral, escrita, gráfica o por cualquier otro medio de difusión. Asimismo se obliga a no revelar, comunicar, ceder o divulgar a terceros ninguna información relativa a su trabajo, utilizando la información obtenida única y exclusivamente con objeto de hacer la tesis doctoral.

El doctorando se obliga a firmar los compromisos de confidencialidad que le puedan requerir los directores de la tesis doctoral, de los proyectos de investigación o del tutor.

Debe igualmente seguir fielmente y con el mayor rigor todas las normas, protocolos e instrucciones que reciba para la debida protección de los datos de carácter personal que deba utilizar.

El compromiso de confidencialidad y secreto continuará en vigor y será vinculante incluso tras haber finalizado la relación administrativa o laboral entre el doctorando y UAL.

En los casos en los que la investigación de tesis doctoral esté financiada total o parcialmente por una entidad con ánimo de lucro, deberán constar por escrito los acuerdos sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial de las partes y el protocolo de contraprestaciones económicas. En este documento deberán garantizarse los derechos del doctorando, como autor del trabajo de tesis doctoral.

Procedimiento para control del registro de actividades de cada doctorando y la certificación de sus datos

Una vez matriculado en el programa, se materializará para cada doctorando el documento de actividades personalizado a efectos del registro individualizado de control a que se refiere el artículo 2.5 del R.D. 99/2011. En él se inscribirán todas las actividades formativas, realizadas por el doctorando durante su periodo formativo, de acuerdo a lo establecido en el programa. Siempre que sea posible se adjuntará documentación acreditativa de las mismas. La supervisión y control del registro de actividades será responsabilidad del director/tutor de la tesis que estará en todo momento en disposición de certificar la información recogida. El director de la tesis debe dar el visto bueno a las actividades formativas realizadas por el doctorando antes de la ejecución de las mismas, ayudándole a identificar cuales son las más adecuadas para el mejor desarrollo de su tesis y para la obtención de una formación en el ámbito de I+D que le permita adquirir una capacidad investiga dora autónoma

Procedimiento para la valoración anual del Plan de Investigación y registro de actividades

Antes de la finalización del primer año, el doctorando elaborará un "plan de investigación" o proyecto de tesis que incluirá al menos, tal como se recoge en la Guía de Tramites de Tesis Doctorales, la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo. Dicho plan se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa. Cualquier cambio o mejora registrada en el plan de investigación deberá estar avalada por el tutor y/o el director de la tesis. El Plan de Investigación debe estar avalado por el tutor y/o el director de la tesis doctoral y aprobado por la Comisión Académica tras su exposición pública y defensa por parte del doctorando. La Comisión Académica del Programa regulará el procedimiento para esta defensa. Anualmente, el alumno presentará un informe sobre el desarrollo de su Plan de Investigación, los avances conseguidos y las modificaciones realizadas.

Será responsabilidad de la Comisión Académica del programa la evaluación del Plan de investigación y del documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberá emitir el director. La evaluación se realizará anualmente y se emitirá un informe de seguimiento. La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses. En el supuesto de producirse nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Previsión de estancias en otros centros, co-tutelas y menciones europeas

El programa de doctorado velará para promover la movilidad de los doctorandos en centros nacionales o internacionales de prestigio, poniendo a disposición de los mismos toda la información disponible para su solicitud. Así, las estancias de los doctorandos en otros centros de formación, nacionales e internacionales, están contempladas como actividades formativas dentro del programa (apartado 4.1 de la presente solicitud). La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.

Es obligación del director de tesis incentivar las acciones de movilidad del doctorando, ayudándole a identificar el grupo de investigación, departamento o laboratorio donde sea más conveniente la realización de estancias que contribuyan de la forma más eficaz a la consecución de los objetivos de la tesis y la formación y adquisición de capacidades del doctorando, en aras de la mejora de las relaciones entre grupos de investigación y la internacionalización de la actividad investigadora.

~~Es responsabilidad del doctorando concurrir a convocatorias de movilidad a fin de obtener financiación necesaria para la realización de las estancias.~~
~~Se establece asimismo, para poder optar a la Mención Europea del título de doctor, la obligatoriedad de que el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación.~~

La Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad de Almería regula los procedimientos de seguimiento del doctorando, a tenor delos establecido en el artículo 11 del RD 99/2011 de 28 de enero. A continuación se transcriben los preceptos de la citada normativa que regulan específicamente el mencionado tema:

Tutoría

1. Disponibilidad de tutores: A cada doctorando se le asignará un tutor por la Comisión Académica del programa de doctorado, de entre los miembros del programa con potencial de tutela.

2. Coincidencia del tutor-director: Las labores de tutorización serán asumidas por el director/codirector del alumno cuando este sea miembro del programa de doctorado, siempre que no se supere el número máximo de tutelas establecido en el párrafo siguiente.

3. Número máximo de tutelas: Para garantizar la calidad de la tutela académica se fija el número máximo de tutelas académicas simultáneas de cada miembro del programa de doctorado en seis.

4. La Comisión Académica de un programa de doctorado podrá modificar el nombramiento de un tutor en cualquier momento del período de realización del doctorado, siempre que concurran razones justificadas. El coordinador deberá comunicar dicha decisión a la EIDUAL. En casos excepcionales, podrá ser la EIDUAL la que realice la citada modificación. Todo ello, con anterioridad al depósito de la tesis.

Documento de actividades del doctorando

El registro individualizado del control de las actividades realizadas por el doctorando dentro de su programa de doctorado se realizará en su documento de actividades. Su formato, características y soporte se ajustarán a lo establecido por la EIDUAL, de acuerdo con la normativa aplicable y los requerimientos de información de las comisiones académicas de los programas y de los sistemas de garantía de calidad.

Evaluación y seguimiento del doctorando

1. El doctorando de nueva admisión deberá presentar a la Comisión Académica del programa un plan de investigación avalado por la persona o personas responsables de la dirección de la Tesis y por el tutor. La fecha límite para la cumplimentación de dicho trámite será el 30 de abril del curso académico de su primera matriculación, salvo en las excepciones previstas en la Normativa de Estudios de Doctorado.

2. El plan de investigación incluirá, como mínimo:

a) El título y la descripción del proyecto.

b) Las hipótesis y los objetivos previstos en la tesis.

c) La metodología a utilizar.

d) Las referencias bibliográficas y los medios necesarios para la elaboración del trabajo.

e) Un cronograma de tareas con la planificación temporal de las mismas.

f) Las demás condiciones que requiera específicamente cada proyecto de tesis.

Dicho plan se actualizará cada curso y contará con el visto bueno del director y codirectores, así como del tutor.

3. Anualmente la Comisión Académica del programa de doctorado evaluará el cumplimiento del plan de investigación y el documento de actividades, junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el tutor, el director y los codirectores. La evaluación positiva (calificación de “Apto”, a partir de 5) será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa (calificación de “No Apto”, inferior a 5), la Comisión Académica del programa de doctorado determinará el procedimiento por el que el trabajo del doctorando pueda ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses. En el supuesto de producirse una segunda evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Resolución de conflictos

1. Los conflictos entre las personas implicadas en el desarrollo de los programas de doctorado serán resueltos por la Comisión Académica del programa de doctorado, salvo que el conflicto se haya planteado directamente contra la Comisión Académica, en cuyo caso resolverá el Director de la EIDUAL.

2. Las resoluciones de la Comisión Académica podrán ser recurridas, en un plazo máximo de 15días hábiles desde su comunicación, ante el Director de la EIDUAL.

3. Las resoluciones del Director dela EIDUAL agotarán la vía administrativa.

Previsión de estancias en otros centros, co-tutelas y menciones internacionales e industriales

El programa de doctorado velará para promover la movilidad de los doctorandos en centros nacionales o internacionales de prestigio, poniendo a disposición de los mismos toda la información disponible para su solicitud. Así, las estancias de los doctorandos en otros centros de formación, nacionales e internacionales, están contempladas como actividades formativas dentro del programa (apartado 4.1 de la presente solicitud). La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.

Es obligación del director de tesis incentivar las acciones de movilidad del doctorando, ayudándole a identificar el grupo de investigación, departamento o laboratorio donde sea más conveniente la realización de estancias que contribuyan de la forma más eficaz a la consecución de los objetivos de la tesis y la formación y adquisición de capacidades del doctorando, en aras de la mejora de las relaciones entre grupos de investigación y la internacionalización de la actividad investigadora.

Es responsabilidad del doctorando concurrir a convocatorias de movilidad a fin de obtener financiación necesaria para la realización de las estancias.

Se establece asimismo, para poder optar a la Mención Internacional del título de doctor, la obligatoriedad de que el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación.

Se transcriben a continuación los preceptos de la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado que regulan este aspecto:

Mención Internacional en el título de Doctor y Tesis en régimen de cotutela internacional

1. El título de Doctor podrá incluir en su anverso la mención «Doctor Internacional», siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia de investigación mínima de 3 meses fuera de España, en un país distinto al de residencia habitual del doctorando, en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación relacionados con la tesis doctoral. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando. Dicha estancia debe ser acreditada por la institución receptora.

Se podrán computar estancias realizadas en periodos no consecutivos, siempre que se hayan realizado en la misma institución o centro y ninguna de ellas sea inferior a un mes.

b) Que parte de la Tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales o cooficiales de España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.

c) Que la tesis cuente con informe previo de un mínimo de dos doctores con experiencia investigadora acreditada, que pertenezcan a alguna institución de Educación Superior o instituto de investigación no española.

d) Que al menos un miembro del tribunal, distinto del responsable de la estancia de investigación del doctorando, pertenezca a alguna institución de Educación Superior o centro de investigación no español.

2. El título de Doctor incluirá en su anverso la diligencia “Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U”, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que la Tesis doctoral esté supervisada por dos o más doctores, pertenecientes a la UAL y a otra extranjera, que deberán formalizar un convenio de cotutela a propuesta de la EIDUAL.

b) Que durante el período de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de seis meses en la institución con la que se establece el convenio de cotutela, realizando trabajos de investigación, en un solo período o en varios. Las estancias y las actividades serán reflejadas en el convenio de cotutela.

Mención Industrial en el título de Doctor

1. Se otorgará la mención "Doctorado Industrial" siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) La existencia de un contrato laboral o mercantil con el doctorando. El contrato se podrá celebrar por una empresa del sector privado o del sector público, así como por una Administración Pública.

b) El doctorando deberá participar en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle en la empresa o Administración Pública en la que se preste el servicio, que no podrá ser una Universidad. El proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental en el que participe el doctorando tiene que tener relación directa con la tesis que realiza. Esta relación directa se acreditará mediante una memoria que tendrá que ser visada por la Universidad.

2. En el caso de que el proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental se ejecute en colaboración entre la Universidad y la empresa o Administración Pública en la que preste servicio el doctorando, se suscribirá un convenio de colaboración marco entre las partes. En este convenio se indicarán las obligaciones de la Universidad y las obligaciones de la empresa o Administración Pública, así como el procedimiento de selección de los doctorandos.

El doctorando tendrá un tutor de tesis designado por la Universidad y un responsable designado por la empresa o Administración Pública, que podrá ser, en su caso, director de la tesis de acuerdo con la normativa propia de doctorado.

Confidencialidad y protección de datos

El doctorando debe comprometerse a mantener en secreto todos los datos e informaciones que puedan tener la consideración de información confidencial y que el director de la tesis, el tutor, si es el caso, o cualquier otro miembro del equipo investigador en el que esté integrado le proporcionen o revelen de manera oral, escrita, gráfica o por cualquier otro medio de difusión. Asimismo se obliga a no revelar, comunicar, ceder o divulgar a terceros ninguna información relativa a su trabajo, utilizando la información obtenida única y exclusivamente con objeto de hacer la tesis doctoral.

El doctorando se obliga a firmar los compromisos de confidencialidad que le puedan requerir los directores de la tesis doctoral, de los proyectos de investigación o del tutor.

Debe igualmente seguir fielmente y con el mayor rigor todas las normas, protocolos e instrucciones que reciba para la debida protección de los datos de carácter personal que deba utilizar.

El compromiso de confidencialidad y secreto continuará en vigor y será vinculante incluso tras haber finalizado la relación administrativa o laboral entre el doctorando y UAL.

En los casos en los que la investigación de tesis doctoral esté financiada total o parcialmente por una entidad con ánimo de lucro, deberán constar por escrito los acuerdos sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial de las partes y el protocolo de contraprestaciones económicas. En este documento deberán garantizarse los derechos del doctorando, como autor del trabajo de tesis doctoral.

Normativa para la presentación y lectura de tesis doctorales

~~La Comisión de Estudios de postgrado de la Universidad de Almería, con fecha 20 de Marzo de 2012, publicó la Guía de Trámites de Tesis Doctorales, en la que se recoge la normativa de la universidad para la presentación y lectura de tesis doctorales. Este documento está adaptado a la legislación vigente y se encuentra disponible a través de la página web del centro responsable y del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Docente en el siguiente enlace:~~ **~~Guía de Trámites de Tesis Doctorales~~**
~~http://cms.ual.es/idc/groups/public/@academica/@titulaciones/documents/documento/ngu_docto4.pdf~~

~~En este documento se establecen las directrices a seguir en aspectos relacionados con la elaboración del proyecto de tesis, depósito de la tesis, procedimiento para garantizar su calidad, presentación, selección del tribunal, requisitos para la obtención de la mención de doctor internacional, defensa, etc.~~

De acuerdo con el requerimiento de la Subdirección General de Coordinación Académica y Régimen Jurídico se adjunta el contenido del citado documento:

GUÍA DE TRÁMITES DE TESIS DOCTORALES (Aprobada por Comisión de Estudios de Postgrado de fecha 20/03/2012)

1. EL PROYECTO DE TESIS

El proyecto de tesis es el primer trámite a cumplimentar directamente relacionado con la tesis doctoral. Hay que tener en cuenta los siguientes puntos:

- El proyectode tesis ha de presentarse en el impreso normalizado disponible en la página web del Centro de Estudios de Posgrado.
- En el proyecto figurará un director de tesis* y, opcionalmente, algún codirector.
- Para poder ser director de tesis, hay que cumplir las siguientes condiciones:

i. Como regla general, basta con tener al menos un sexenio de investigación reconocido o un tramo andaluz de investigación (al menos dos puntos por investigación en la evaluación de los complementos autonómicos). En caso de que el doctor sea externo a la UAL (Universidad de Almería), deberá acreditarse documentalmente mediante copia de la carta de concesión de los sexenios o tramos andaluces, o el equivalente en otras comunidades autónomas.

ii. Aquellos doctores que no estén en posesión de sexenios o tramos andaluces de investigación podrán serdirectores de tesissiempre que tengan una experiencia investigadora equivalente a la exigida para la obtención de los sexenios en el área correspondiente, según los criterios que sigue la CNEAI en la última convocatoria de sexenios publicada. Corresponde a la Comisión Asesora de Posgrado elevar informe al respecto, para lo cual junto al proyecto de tesis deberá adjuntarse C.V. del director según impreso disponible en la página web del Centro de Estudios de Posgrado. NO VALEN OTROS FORMATOS DE C.V. En dicho C.V., hay que incluir las contribuciones más importantes de los últimos años, indicando los indicios de calidad de las mismas (principalmente, el listado de publicaciones del ISI, categoría de la revista en DICE (Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas) y en otros listados utilizados por la ANEP para evaluar la calidad de las publicaciones).

*En adelante y a efecto de economía lingüística, cada vez que se utilice un masculino (singular o plural) genérico se entenderá quese refiere a masculino o femenino indistintamente.

- Aprobación del Proyecto de tesis:

Doctorado 778/98 y 56/05	Doctorados 1393/07
El proyecto de tesis debe ser aprobado por el Consejo del Departamento responsable del programa de doctorado o en el Departamento donde se realice la tesis en el caso de programas de doctorado participados por más de un departamento. Una vez aprobado se remitirá el proyecto de tesis vía registro general al Centro de Estudios de Posgrado.	El proyecto debe ser aprobado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, que indicará el departamento donde se realice la tesis. Una vez aprobado, el alumno, o en quien delegue, remitirá el proyecto de tesis vía registro general al Centro de Estudios de Posgrado.

- La Comisiónde Estudios de Posgrado decidirá sobre su aceptación definitiva.

Se aplicarán los criterios aprobados el 13 de febrero de 2008. (Ver página 12)

2. EL DEPÓSITO DE LAS TESIS DOCTORALES

- Para poder depositar la tesis doctoral es imprescindible que el proyecto de tesis doctoral haya sido aprobado con anterioridad por la Comisión de Estudios de Posgrado.
- Para poder depositar la tesis doctoral,el doctorando deberá estar en posesión de la suficiencia investigadora, DEA o cualquier otro de los requisitos de acceso al periodo de investigación del programa de doctorado (art. 6, apartado 1 de la Normativa sobre el Procedimiento de Elaboración, Diseño y Aprobación de las Enseñanzas de Doctorado, adaptadas al R.D. 1393/2007).
- Una vez finalizada la tesis doctoral, ésta deberá ser depositada en el Centro de Estudios de Posgrado, adjuntando en ese momento los siguientes documentos disponible en la página web del Centro de Estudios de Posgrado:

o Un ejemplar de la tesis en forma impreso y otro en formato digital (PDF).

o Documento 1: autorización del director de la tesis.

o Documento 2 informe sobre el procedimiento seguido para garantizar la calidad de la tesis antes de su presentación formal (ver punto 3); propuesta de tribunal de tesis (ver punto 4); y visto bueno de la Comisión Académica del Programa de Doctorado o del Consejo de Departamento, en el caso de estudios anteriores al RD 1393/07.

o En su caso, solicitud de Mención «Doctor internacional» (Apartado 6).

- El Centro de Estudios de Posgrado comprobaráque toda la documentación está completa y ajustada a los formatos disponibles en la página web del Centro de Estudios de Postgrado. Por ejemplo, el currículum necesario para participar en proyectos de tesis o tribunales, en caso de no presentar sexenios, debe adaptarse al formato previsto, y cumplimentarse en el apartado de publicaciones (revista/libro), tanto el título de la misma, como especialmente los indicios de calidad.

Por parte del Centro de Estudios de Postgrado, se entregará un resguardo con la fecha de entrada de la documentación. El plazo de depósito comenzará al siguiente día hábil de la entrada de la tesis en el Centro de Estudios de Posgrado, enviándose un correo electrónico a la lista PDI comunicando el comienzo del plazo (15 días naturales) y el lugar de depósito (Centro de Estudios de Postgrado).

Computo de plazos: A los efectos del cómputo de plazos de las actuaciones relativas a la tramitación y a la lectura de las tesis doctorales, no se tendrán en cuenta los períodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y el mes de agosto, no siendo considerados días hábiles los sábados, domingos y festivos.

3. PROCEDIMIENTO SEGUIDO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA TESIS

La autorización de defensa de la tesis estará supeditada a que la tesis reúna alguno de los siguientes indicios de calidad (por orden de preferencia):

a. **Producción científica derivada de la tesis**. Se considerará como indicio de calidad de la tesis el que la misma cuente con resultados publicados o aceptados en, al menos una, revista de difusión internacional con índice de impacto incluida en el Journal Citation Reports. Del mismo modo, en aquellas áreas en las que por su tradición no sea aplicable este criterio, se sustituirá por lo establecido por la Comisión NacionalEvaluadora de la Actividad Investigadora para estos campos científicos. El doctorando deberá figurar en el primer lugar de la autoría de la publicación, salvo casos excepcionales debidamente argumentados.

b. **Internacionalización de la tesis**. Si no se cumple el apartado anterior, para acogerse a este procedimiento, la tesis, además de cumplir con los requisitos exigibles legalmente para que sea presentada y defendida como tesis con Mención Internacional, deberá contar también con alguna contribución científica en las que el doctorando deberá figurar en el primer lugar de la autoría de la publicación, salvo casos excepcionales debidamente argumentados.

c. **Informes externos anónimos**. La Comisión Académica del Programa de Doctorado propondrá cinco revisores externos, especialistas en la temática de la tesis y con experiencia investigadora acreditada. La propuesta será entregada en el Centro de Estudios de Postgrado, en el momento de iniciar el depósitode tesis. Para mantener la confidencialidad, el Presidente de la Comisión de Estudios de Postgrado elegirá a dos revisores de los propuestos o a otros especialistas del tema, para que realicen un informe sobrela calidad de la tesis, poniendo a su disposición una copia digital de la misma.La Comisión de Estudiosde Postgrado estudiará la valoración realizada en ambos informes, que será vinculantepara su autorización de defensa.

Aplicación de estos criterios de calidad. Estos criterios de calidad serán de aplicación a las tesis cuyos proyectos sean aprobados a partir del 1 de octubre de 2012.Los doctorandos que tengan aprobado el proyecto de tesis con anterioridad al 30 de septiembre de 2012 podrán presentar la tesis hasta el 30 de septiembre de 2013 acogiéndose a los Indicios de calidad de la GUIA DE TRÁMITES DE TESIS aprobada por la Comisiónde Estudios de Postgrado de fecha 21/11/2011.

4. MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA TESIS

La Memoria de tesis tendrá, sin perjuicio de las exigencias características de cada ámbito del conocimiento, como mínimo los siguientes contenidos:

a. Introducción, o parte preliminar, en la que se expliquen los objetivos e hipótesis del plan de investigación desarrollado en la tesis.

b. Adecuada y actualizada revisión bibliográfica.

c. Explicación de la metodología empleada, los resultados alcanzados y discusión de los mismos

d. Conclusiones en las que se resalten los avances, aportaciones y progresos científicos que la tesis, en su caso, comporte.

e. Resúmenes en español y en inglés o, en su defecto, en el idioma habitual para la comunicación científica en su campo de conocimiento científico, técnico o artístico.

f. Referencias bibliográficas, documentales y de otra índole exigidas por cada campo del saber.

La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento científico, técnico o artístico, debiendo incluir un resumen en español.

-

Tesis como compendio por publicaciones

En el caso de tesis presentada como un compendio de publicaciones, la tesis doctoral podrá estar constituida por el conjunto de trabajos (publicados y/o aceptados) por el doctorando sobre el plan de investigación de la tesis doctoral.

A los efectos previstos en el apartado anterior, el conjunto de trabajos deberá estar constituido por una de las siguientes opciones:

Un mínimo de 3 artículos (2 publicados o aceptados y otro enviado) en revistas de índices de impactoen los tres primeros cuartilesde la relación de revistasdel ámbito de la especialidad y referenciadas en la última relaciónpublicada por el Journal Citation Reports (SCI y/o SSCI).

b. Un mínimo de 3 artículos (2 publicados o aceptadosy otro enviado) en aquellas áreas en las que por su tradición no sea aplicable el criterio anterior, utilizando como referencia las bases relacionadas por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para estos camposcientíficos, debiendo estar los artículos publicados en revistas incluidas en los dos primeros cuartiles de la última relación publicada.

c. Un libro o, como mínimo tres capítulos de libro, relacionados con el objeto de la tesis, que hayan sido publicados en editoriales de reconocido prestigio que cuenten con sistemas de selección de originales, pudiendo la Comisión Académica requerir un informe donde se haga constar estos aspectos.

En los artículos, capítulos de libro y libros el doctorando deberá ser preferentemente el primer autor, pudiendo ocupar el segundo lugar de los autores siempre que el primer lugar sea ocupado por la persona que ostente la dirección de la tesis. Las publicaciones deberán haber sido aceptadas para su publicación con posterioridad a la primera matriculación de tutela académica.

La tesis deberá incluir la siguiente documentación:

a) Introducción en la que se justifique la unidad temática de la tesis.

b) Hipótesis y objetivos a alcanzar, indicando en que publicación o publicaciones se abordan.

c) Copia completa de las publicaciones, ya sean publicadas o aceptadas para publicación, donde conste el nombre y adscripción de la autoría y coautoría, en su caso, así como la referencia completa de la revista o editorial en la que los

trabajos hayan sido publicados o aceptados para su publicación, en cuyo caso se aportará justificante de la aceptación de la revista o editorial.
d) Conclusiones, indicando de qué publicación o publicaciones se desprenden.
e) **Resúmenes en español y en inglés** o, en su defecto, en el idioma habitual para la comunicación científica en su campo de conocimiento científico, técnico o artístico
f) Otras aportaciones científicas derivadas directamente de la tesis doctoral.
g) Informe con el factor de impacto y cuartil del Journal Citation Reports(SCI y/o SSCI) o de las bases de datos de referencia del área en el que se encuentran las publicaciones presentadas.
En caso de tesis como compendio de publicaciones se deberá además aportar la siguiente documentación:

Aceptación por escrito **de las personas que detentenla coautoría de los trabajos**, si los hubiere, de la presentación de los mismos como parte de la tesis doctoral del doctorando.
b. **Renuncia** de las personas que compartan la autoría de los trabajos **que no sean doctores** a presentarlos como parte de otra u otras tesis doctorales.

5. EL TRIBUNAL DE TESIS DOCTORAL
1. El tribunal estará constituido por 3 personas titulares y 2 suplentes(opcionalmente se podrán proponer 5 miembros titulares en cuyo caso los gastos de los 2 miembros titulares adicionales correrán a cargo del departamento o grupo de investigación al que pertenezca el doctorando), todas ellas con la titulación de doctor y con experiencia investigadora acreditada en la materia a que se refiere la tesis o en otra que guarde afinidad con la misma. Se considerará como experiencia investigadora acreditada el cumplir alguno de los requisitos siguientes:
a. Tener reconocido al menos dos sexenios de actividad investigadora, o un sexenio de actividad investigadora cuyo periodo evaluado comprenda como mínimo uno de los últimos siete años o, en el caso de profesorado contratado o investigadores de otros organismos o instituciones a los que no sea de aplicación el criterio anterior, su equivalente según los parámetros de valoración de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para la concesión de sexenios en los diferentes campos.
b. Haber dirigido una tesis doctoral en los últimos cinco años que haya obtenido la máxima calificación y haya dado lugar, al menos, a 2 publicaciones en revistas con índice de impacto o igual número de contribuciones relevantes en su campo científico según los criterios de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.
c. En el caso de los doctores de empresas, para quepuedan participar en los tribunales de tesis se exigirá un currículum profesional esté relacionado con la I+D+i de la empresa.
2. La composición del tribunal deberá reunir los siguientes requisitos:
a. El tribunal estará formado por una persona perteneciente al personal docente e investigador de la Universidad de Almería y otras dos externas a ella (máximo dos de la Universidad de Almería y otras 3 externas en el caso de tribunal de 5 miembrostitulares). **Los miembrosexternos a la UAL no deben estar adscritos al Programa de Doctorado en el que esté matriculado el doctorando**.
b. Preferentemente, la presidencia del tribunal recaerá en el miembro con mayor categoría profesional y antigüedad, recayendo la Secretaría del tribunal sobre la persona de menor categoría profesional y antigüedad.
3. En caso de tesis presentadas por compendios de publicaciones, ninguna persona que asuma la coautoría podrá participar en el tribunal de tesis.
4. En ningún caso podrá formar parte del tribunal la persona que ejerza la direcciónde la tesis, salvo casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto.
La Comisión Académica del Programa de Doctorado o el Departamento, en el caso de estudios anteriores al RD 1393/07, enviarán junto con la tesis doctoral la propuesta de tribunal. Esta propuesta no es ni vinculante ni preceptiva, sino meramente orientativa, por lo que la Comisión de Estudios de Posgrado podrá nombrar miembros del tribunal que no estén en la propuesta.
La propuesta debe ir en el correspondiente Documento 2, disponible en la web del Centro de Estudios de Posgrado.Además, por cada miembro propuesto que no sea profesor de la UAL, debe incluirse una " ficha de recogida de datos" (disponible en la web del Centro de Estudios de Posgrado) donde figure su dirección de correo electrónico, necesaria para enviarle el nombramientocomo miembro del tribunal en caso de que proceda.

6. SOLICITUD DE MENCIÓN «Doctor internacional»
Los doctorandos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 99/2011 (BOE nº 35 de 10 de febrero), podrán solicitar la mención «Doctor internacional». Para ello deberán aportar la siguiente documentación:
- Solicitud a cumplimentar por el solicitante
- Informes externos favorables emitidos por al menos 2 investigadores de centros internacionales no ubicados en el territorio nacional (estos informes son independientes de los informesemitidos, en su caso, para garantizar la calidad de la tesis)
- Formato de Curriculum de los investigadores internacionales que informanla tesis

La solicitud de la mención internacional del título de doctor deberá formularse simultáneamente a la presentación de la tesis doctoral para su admisión a trámite.
NOTA : Esta menciónsólo es aplicable a los programas de doctorado reguladospor los RD 1393/2007 y RD 99/2011. A los doctorados que lean en programas de doctorado reguladospor el RD 56/2005 les será de aplicación la Mención de "doctorado europeo".

7. LA DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL

Una vez nombrado el tribunal por parte de la Comisiónde Estudios de Posgrado, la persona del tribunal perteneciente a la Universidad de Almería nombrada al efecto deberá comunicar a dicha Comisión,en el impreso normalizado, la fecha y hora del acto de defensa de la tesis al menos 15 días naturales antes de la celebración del mismo. Dicha comunicación deberá enviarse por registrogeneral de la UAL a la Comisión de Estudios de Posgrado. Dicho plazo podrá ser minorado por la Comisión de Estudios de Postgrado en casos excepcionales, previa solicitud razonada por parte del director de la tesis.

Antes del depósito de la tesis, el doctorando deberá informarse en el Centro de Estudios de Posgrado sobre las tasas a abonar (derechos de examen, expedición del título,...) así como la información necesaria para incluir la Tesis en TESEO.

Antes de la defensa de la tesis, la persona del tribunal perteneciente a la Universidad de Almería deberá recoger en el Centro de Estudios de Posgrado la documentación relativa a la defensa, y es además el responsable de entregar con posterioridad a la misma la documentación generada en el acto de lectura pública.

Después de la defensa de la tesis, el tribunal emitiráun informe y la calificación global de la tesis en términos de «apto» o «no apto». Los miembrosdel tribunal emitirán un voto secretosobre la idoneidad, o no, de que la tesis obtenga la mención de «cum laude», que se obtendrá si se emite en tal sentido el voto positivo por unanimidad. El escrutinio de los votos se realizará por el personal de administración del Centro de Estudios de Postgrado en la entrega de las actas correspondientes a la exposición y defensa de la tesis, debiendo estar presente la persona del tribunal perteneciente a la Universidad de Almería. Quien asume la dirección de la tesis y el doctorando podrán asistir a dicho escrutinio. La entrega de las actas correspondientes a la exposición y defensa de la tesis se realizará en el plazo máximo de 5 días hábiles posteriores al día de exposición y defensa de la tesis.

En cualquier caso, la Comisión de Estudios de Postgrado tiene la potestad de interpretar las normas aplicables, siempre que no contradigan la normativa estatal o autonómica, en beneficio del correcto desarrollo de la tesis doctoral y obtención del título de doctor.

8. INSCRIPCIÓN EN LA BASE DE DATOS TESEO

Antes de la defensa de la tesis, y para dar cumplimiento al artículo 14.5 del Real Decreto 99/2011 (BOE nº 35 de 10 de febrero de 2011), en el que se establece que " *Una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucional y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de la misma así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Educación a los efectos oportunos.*", el doctorando descargará la ficha de recogida de datos para la inscripciónen la base de datos Teseo, disponible en la página web del Centro de Estudios de Postgrado, y una vez cumplimentada, **deberá remitirla por correo electrónico a la dirección doctorado@ual.es , e imprimir una copia en papel y firmarla, entregándola o enviándola al Centro de Estudios de Posgrado**.

9. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA SU APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE ESTUDIO DE POSTGRADO

Todas las solicitudes que se presenten para su informe/aprobación por la Comisión de Estudios de Postgrado deberán presentarse por registro con anterioridad al día 11 de cada mes. Queda exceptuado de este plazo el Depósito de Tesis por presentarse directamente en el Centro de Estudios de Postgrado. En todo caso la finalización del periodo de Depósito de la Tesis deberá ser previa al día de celebración de la Comisión de Estudios de Postgrado.

Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, porel que se regulan lasenseñanzas oficiales de doctorado. (BOE nº 35 de 10 de febrero de 2011)

Artículo 13. *Tesis doctoral*.

1. La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato en cualquier campo del conocimiento. La tesisdebe capacitar al doctorando para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i.

2. Las Universidades establecerán el procedimiento para la presentación de la tesis doctoral, incluyendo la determinación de un plazo máximo para la posterior lectura de la misma.

Las universidades, a través de la Escuela de Doctorado o de la correspondiente unidad responsable del programa de doctorado, establecerán procedimientos decontrol con el fin de garantizar la calidad de las tesis doctorales, incidiendo especialmente en la calidad de la formación del doctorando y en la supervisión.

3. La universidad garantizará la publicidad de la tesis doctoralfinalizada a fin de que durante el proceso de evaluación, y con carácter previo al acto de defensa, otros doctorespuedan remitir observaciones sobre su contenido.

4. La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento.

Artículo 14. *Evaluación y defensa de la tesis doctoral*.

1. El tribunal que evalúe la tesis doctoral se compondrá de acuerdo con los requisitos fijados por la universidad y de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

2. La totalidad de los miembros que integren el tribunal deberán estar en posesión del título de Doctor y contar con

experiencia investigadora acreditada. En todo caso, el tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos a la Universidad y a las instituciones colaboradoras en la Escuela o programa.

3. El tribunal que evalúe la tesisdispondrá del documento de actividades del doctorando, a que se refiere el artículo 2.5 de este real decreto, con las actividades formativas llevadas a cabo por el doctorando. Este documento de seguimiento no dará lugar a una puntuación cuantitativa pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesisdoctoral.

4. La tesis doctoral se evaluará en el acto de defensa que tendrá lugar en sesión públicay consistirá en la exposicióny defensa por el doctorando del trabajo de investigación elaborado ante los miembros del tribunal. Los doctores presentes en el acto público podrán formularcuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.

5. Una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucionaly remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de la misma así como toda la información complementariaque fuera necesaria al Ministerio de
Educación a los efectos oportunos.

6. En circunstanciasexcepcionales determinadas por la comisión académica del programa, como pueden ser, entre otras, la participación de empresas en el programa o Escuela, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigansobre el contenido de la tesis, las universidades habilitarán procedimientos para desarrollar los apartados 4 y 5 anteriores que aseguren la no publicidad de estos aspectos.

7. El tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis en términos de «apto» o «no apto».
El tribunal podrá proponer que la tesis obtengala mención de «cum laude» si se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad.

La Universidad habilitará los mecanismos precisos para la materialización de la concesión final dedicha mención garantizando que el escrutinio de los votos para dicha concesión se realice en sesión diferente de la correspondiente a la de defensade la tesis doctoral.

Artículo 15. *Mención Internacional en el título de Doctor.*

1. El título de Doctor o Doctora podrá incluir en su anverso la mención «Doctor internacional», siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que, durante el periodo de formación necesario para la obtenciónel título de doctor, el doctorando haya realizado **una estancia mínima de tres meses** fuerade España en una institución de enseñanza superior o centro de investigaciónde prestigio, cursando estudios realizando trabajos de investigación. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadaspor la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.

b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.

c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española.

d) Que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

2. La defensa de latesis ha de ser efectuada en la propia universidad españolaen la que el doctorando estuviera inscrito, o, en el caso de programas de doctorado conjuntos, en cualquiera de las universidades participantes o en los términos que identifiquen los convenios de colaboración.

Disposición transitoria primera. *Doctorandos conforme a anteriores ordenaciones.*

1. A los doctorandos que en la fecha de entrada en vigor de este real decreto hubiesen iniciado estudios de doctorado conformea anteriores ordenaciones, les será de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado y de la expedición del título de Doctor por las que hubieren iniciado dichos estudios. En todo caso, el régimen relativo a tribunal, defensa y evaluaciónde la tesis doctoral previsto por el presente real decreto será aplicable a dichos estudiantes a partir de un año de su entrada en vigor.

2. En todo caso, quienes a la entrada en vigor deeste real decreto se encuentren cursando estudios de doctoradodisponen de 5 años para la presentación y defensa de la tesis doctoral. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido ésta, el doctorando causará baja definitivaen el programa.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín
Oficial deEstado»

RECOMENDACIONES PARA LOS CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LA TUTELA ACADÉMICA DE TESIS DOCTORALES

(Aprobadas por Comisión de Estudios de Posgrado de 13 de febrero de 2008)

La Comisión de Estudios de Posgrado, en aplicación de la normativa sobre tutela académica para elaboración de tesis doctorales, establece una serie de recomendaciones respecto a cuáles deberían ser los avances mínimos necesarios que deberían alcanzar los estudiantes de doctorado en cada año de tutela para recibir una evaluación positiva, hasta llegar al inicio de los trámites de defensa de la tesis.

Año 1. Presentar a la Comisión de Estudios de Posgrado y obtener la aprobación del proyecto de tesis doctoral. Este proyecto de investigación tendrá una extensiónmínima de 10 páginas y máxima de unas 15 páginas (400 palabras/página) que tendrá la siguiente estructura:

- Título.
- Introducción. Incluirá el estado del arte en el tema de la tesis.
- Justificación. Razones para realizar ese estudio.

- Hipótesis. Responder a la pregunta ¿qué quiere demostrar esta tesis?
- Objetivos: general y específicos que se pretenden alcanzar.
- Plan de trabajo.Describe el plan de actividades a realizary una temporalización de las mismas. En el caso de tesisexperimentales, aportarel diseño experimental con descripción de los experimentos y sus variables.
- Metodologías. Describir las metodologías que se van a aplicar para lograr los objetivos.
- Referencias bibliográficas: Todas las referencias deben ser citadas en el texto.

Año 2. Escribir y enviar una publicación de calidad con los resultados obtenidos del desarrollo del proyecto de tesis. Presentar carta de recepciónde la publicación de la revista o editorial.

Año 3. Tener una publicación aceptada porparte de una revista o editorial de calidad. Presentar carta de aceptación para publicación del trabajo.

Año 4. Escribir y enviar una segunda publicación de calidad con los resultados obtenidos del desarrollo del proyecto de tesis. Presentar carta de recepciónde la publicación de la revista o editorial.

Año 5. Realizar la defensa de la tesis.
El mínimo exigible para poder defender una tesis doctoral será que tenga una publicación de calidad (libro, capítulo, patente,…) en el momento de aprobar la defensa de la tesis por la Comisión de Estudios de Posgrado.

Almería, 13 de febrero de 2008.

Indicios de calidad de la GUIA DE TRÁMITES DE TESIS aprobada por la Comisión de Estudios de Postgrado de fecha 21/11/2011.
Podrán acogerse a este sistema solamente los doctorandos que tengan aprobado el proyecto de tesis con anterioridad al 30 de septiembre de 2012 y que defiendan su tesis hasta el 30 de septiembre de 2013.
El procedimiento para garantizar la calidad de la tesis debe consistir en una de las dos alternativas siguientes:
• Exigencia de dos informes favorables de expertos en la materiaque no sean miembros de la UAL y que no hayan sido profesores del programa de doctorado del que procede la tesis. Estos expertos SÍ podrán ser posteriormente miembros del tribunal. Cada informedeberá cumplimentarse en el impreso normalizado disponible en la página web del Centro de Estudios de Posgrado. Los dos informes han de ser independientes, no admitiéndose en ningún caso informes literalmente iguales.
• Exigencia de al menos una publicación aceptada, relacionada con el tema de la tesis, en revistas que aparezcan en los listados del ISI, en aquellas revistas recogidas en DICE con categoría media,alta y en otroslistados utilizados por la ANEP para evaluar la calidad de las publicaciones.
-
-
-
MENCIÓN EUROPEA según el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado (BOE núm. 21 de 25 enero)
Artículo 14. *Mención europea en el título de Doctor*.
1. Se podrá incluir en el anverso del título de Doctor la mención «Doctor europeus», siempre que concurran las siguientes circunstancias:
a) Que durante su etapa de formación en el programa oficialde Posgrado, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior de otro Estadoeuropeo cursandoestudios o realizando trabajosde investigación que le hayan sido reconocidos por el órgano responsable del mencionado programa.
b) Que parte de la tesis doctoral, al menos elresumen y las conclusiones, se haya redactado y presentado en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea distinta a alguna de las lenguas oficiales en España.
c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España.
d) Que, al menos, un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España, con el grado de doctor, y distinto de los mencionados en el párrafo anterior, haya formado parte del tribunal evaluadorde la tesis.
2. La defensa de la tesis ha de ser efectuada en la propia universidad española enla que el doctorando estuviera inscrito.

La Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad de Almería contiene dos capítulos, el V y el VI, dedicados a "tesis doctoral", así como a su "defensa y evaluación". Seguidamente se transcriben los preceptos que los integran:

Sobre el documento de la Tesis doctoral

El documento de la Tesis doctoral debe cumplir las siguientes normas de estandarización:

1. **Idioma:** La Tesis podrá ser desarrollada en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento.

2. **Contenido necesario en la cubierta del documento:**

a. El escudo y nombre de la UAL.

b. Título en el idioma en que está redactada la tesis.

c. Mes y año de defensa de la Tesis.

3. **Contenido necesario en el interior del documento:**

a. Título de la Tesis en español y en inglés.

b. Nombre y apellidos del autor.

c. Nombre y apellidos de cada uno de los directores.

d. Programa de doctorado en el que se ha desarrollado la Tesis.

e. Introducción que describa el contexto y marco teórico en el que se encuadra la Tesis.

f. Resumen de la Tesis en español y en inglés, salvo en los casos contemplados en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado.

Modalidades de presentación de la Tesis doctoral

La Tesis doctoral debe presentarse bajo una de las dos modalidades siguientes: por compendio de publicaciones (Modalidad A) o mediante manuscrito avalado por publicaciones (Modalidad B).

Modalidad A): **Tesis por compendio de publicaciones**

1. Se permitirá presentar la Tesis por la modalidad de compendio de publicaciones cuando se presente un mínimo de 3 contribuciones que cumplan las siguientes condiciones mínimas:

a) Que dos contribuciones se incluyan en la categoría A de la escala de valoración de los resultados de investigación contenida en el Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Almería aprobado en el correspondiente año.

b) Que una tercera contribución ,distinta de las anteriores y que no consista en comunicación a Congreso, sea susceptible de incluirse en la categoría B de la escala de valoración de los resultados de investigación contenida en el Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Almería aprobado en el correspondiente año.

Las contribuciones deberán haber sido publicadas o aceptadas para su publicación como máximo un año antes de la primera matriculación en el correspondiente programa de doctorado, incluyéndose el anterior extinto, en caso de adaptación. Además, para este Programa, el doctorando deberá aparecer como primer autor en, al menos, una de las aportaciones.

2. La Tesis por compendio de publicaciones deberá contener como mínimo:

a) Una introducción que describa la unidad temática y estructura del trabajo, indicando las publicaciones que abordan cada elemento de la misma.

b) Las publicaciones aportadas.

c) Conclusiones generales, indicando de qué publicación se desprenden.

d) Otras aportaciones científicas derivadas directamente de la Tesis doctoral.

Modalidad B): **Tesis por manuscrito avalado por publicaciones**

La Tesis doctoral que se presente en formato de documento tradicional deberá ir avalada por un mínimo de una aportación científica acreditada, de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora y cuyo contenido se encuentre reflejado en la Tesis. El doctorando deberá aparecer como autor de la aportación presentada. Las contribuciones deberán haber sido publicadas o aceptadas para su publicación como máximo un año antes de la primera matriculación en el correspondiente programa de doctorado, incluyéndose el anterior extinto, en caso de adaptación.

Requisitos para la defensa de la Tesis doctoral (para cualquier modalidad)

1. Estar matriculado como alumno de doctorado y no encontrarse de baja temporal en el programa de doctorado. Lógicamente no podrá haber causado baja definitiva por encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado.

2. **Superar el control Anti-Plagio (no aplicable a la modalidad A):** El director y codirectores de la Tesis doctoral serán los responsables de garantizarla originalidad de la tesis. A tal fin, deberán dar su visto bueno al resultado del control anti-plagio establecido por el Servicio de Biblioteca de la UAL, respecto al manuscrito de tesis doctoral.

3. Cumplir los requisitos temporales de duración de los estudios de doctorado regulados en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado:

a) DURACIÓN MÁXIMA:

Estudios a tiempo completo: Tres años desde la fecha de admisión, pudiendo la Comisión Académica responsable del programa autorizar la prórroga de este plazo por un año más, ampliable a otro año adicional.

Estudios a tiempo parcial: Cinco años desde la fecha de admisión, siempre que se haya autorizado dicha modalidad por la Comisión Académica responsable del programa. Dicha Comisión podrá autorizar la prórroga de este plazo por dos años más, ampliables a otro año adicional.

b) DURACIÓN MÍNIMA: Dos años desde la fecha de admisión, salvo que la EIDUAL haya autorizado la exención de dicho plazo por concurrir alguno de los supuestos excepcionales regulados en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado.

Solicitud de defensa. Depósito de la Tesis doctoral

El doctorando presentará solicitud de defensa de la Tesis doctoral a la unidad administrativa responsable de dicha gestión, adjuntando los siguientes documentos:

1) Un ejemplar de la Tesis en formato digital (PDF).

2) Documento de solicitud normalizado que incluirá la siguiente información:

a) Visto bueno de defensa del director y codirectores de la Tesis.

b) Visto bueno de la Comisión Académica del correspondiente programa de doctorado, mediante firma su coordinador.

c) Propuesta del tribunal que ha de juzgarla Tesis, junto con la acreditación de la experiencia investigadora de los miembros.

d) Información requerida para ser incorporada en las bases de datos.

e) Se adjuntará copia en formato electrónico (pdf) delas publicaciones (manuscritos completos) que avalan la tesis (modalidad B) o constituyen el compendio (modalidad A).

f) Declaración jurada de los directores de la Tesis de que los coautores de los documentos científicos, en su caso, aceptan la utilización de los mismos como material incluido en la tesis doctoral, así como que han sido advertidos de que estos no pueden presentarse como parte o aval de otra u otras tesis doctorales.

3) Justificante del control anti-plagio debidamente firmado por el director y los codirectores.

4) En el caso de existencia de **confidencialidad de los contenidos** de la Tesis doctoral, se deberán remitir dos ejemplares en formato digital. Uno con el trabajo completo y otro, para su exposición pública, que podrá omitir las referencias a dichos contenidos, previa autorización de la Comisión Académica del programa de doctorado. Dicha autorización para la omisión de las partes correspondiente será extensiva al acto de lectura y defensa de la misma.

5) Cuando se opte a la **Mención de «Doctor Internacional»**, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Acreditación de la realización de la estancia de investigación por la institución receptora, avalada por el director de la Tesis doctoral y autorizada por la Comisión Académica del programa de doctorado.

- Informes externos favorables emitidos por al menos 2 investigadores de centros internacionales no ubicados en el territorio nacional, incluyendo sus currículums.

6) En el caso de optar a la **Mención Industrial** en el título de Doctor, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Contrato laboral o mercantil de empresa o Administración Pública con el doctorando.

- Memoria visada por la Universidad de la participación del doctorando en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle en la empresa o Administración Pública en la que se preste el servicio, que no podrá ser una Universidad, relacionado directamente con la tesis.

7) Cuando se solicite la diligencia de **"Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U"** en el anverso del título de doctor, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Convenio de cotutela.

- Certificado de la estancia de seis meses en la institución con la que se establece el convenio de cotutela.

Exposición pública de la Tesis doctoral

1. La Tesis tendrá un plazo de depósito y exposición pública de 15 días hábiles, contados desde el siguiente día hábil al de registro en la unidad administrativa responsable de la gestión de tesis. Durante este período, cualquier doctor podrá examinar la Tesis doctoral, y en su caso, dirigir a la EIDUAL por escrito las observaciones que estime oportunas.

2. La dirección de la EIDUAL hará difusión del depósito de las Tesis.

3. Las observaciones que pudieran producirse serán remitidas a la Comisión Académica del programa de doctorado, al director, codirectores y al doctorando. Estos últimos deberán emitir informe al respecto. La Comisión Académica, a la vista de las observaciones e informe de las personas interesadas, determinará si procede continuar o paralizar el proceso. Dicha decisión podrá ser recurrida ante el director de la EIDUAL en el plazo de 15 días hábiles.

Composición del tribunal de evaluación de la Tesis doctoral

1. El tribunal estará constituido por 3 titulares y 3 suplentes. Excepcionalmente podrá estar compuesto por 5 titulares y 3 suplentes.

Los miembros del tribunal deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para poder ser director de Tesis doctoral. Los doctores contratados por empresas podrán participar en los tribunales de tesis, cuando su actividad profesional esté relacionada con la I+D+i.

2. El tribunal que finalmente actúe estará formado por una mayoría de miembros externos a la UAL y a las instituciones colaboradoras en la EIDUAL o programa de doctorado.

3. En caso de tesis presentadas por compendio de publicaciones, ninguno de los coautores de las mismas podrá participar como miembro del tribunal de tesis.

4. No podrán formar parte del tribunal las personas que ejerzan la dirección, codirección o tutela del doctorando, salvo en el caso de que exista un convenio específico de cotutela internacional.

5. Tampoco podrán formar parte de un tribunal quienes incurran en cualquiera de las causas de abstención establecidas en la normativa de Régimen Jurídico del Sector Público.

Admisión a trámite y convocatoria del acto de defensa de la lectura de Tesis

1. Finalizado el plazo de exposición pública, la unidad de gestión administrativa de Tesis Doctorales de la UAL elevará a la EIDUAL la Tesis, junto con la documentación presentada para la aprobación de su admisión a trámite y la autorización de defensa, en su caso.

2. La autorización de defensa de la Tesis indicará si la misma puede optar a la mención de "Doctorado Internacional", de "cotutela Internacional" y de "Doctorado Industrial".

3. La lectura de la Tesis tendrá que realizarse en un plazo máximo de 3 meses desde la autorización del acto de exposición y defensa. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la lectura se deberá solicitar a la EIDUAL nueva autorización para poder realizar la defensa de la misma. En el caso de que se incumpla este plazo adicional de 3 meses, se entenderá que se renuncia a la defensa de la misma, debiendo realizarse un nuevo depósito de tesis y exposición pública, en su caso.

4. El secretario del tribunal deberá comunicar formalmente a la unidad administrativa de gestión de tesis el lugar, el día y la hora de la defensa de la Tesis, al menos 15 días naturales antes dela misma. Dicho plazo podrá ser minorado por la EIDUAL en casos excepcionales, previa solicitud razonada por parte del director de la Tesis, presentada con el visto bueno del coordinador del programa de doctorado.

5. Una vez convocado el acto, cualquier incidencia sobrevenida se resolverá por el director de la EIDUAL.

6. Antes de la defensa de la Tesis, la unidad administrativa de gestión de tesis pondrá a disposición del

secretario del tribunal la documentación relativa a la defensa. El secretario será el responsable de hacer llegar a dicha unidad la documentación generada en el acto de lectura pública.

Acto de exposición y defensa de la Tesis

1. El acto de exposición y defensa de la Tesis tendrá lugar en sesión pública durante el período lectivo del calendario académico aprobado anualmente por el Consejo de Gobierno de la UAL. Esta fase podrán realizarse de forma telemática con la autorización del Director dela EIDUAL.

2. El tribunal se constituirá previamente al acto de defensa de la Tesis doctoral con la presencia de al menos tres miembros titulares o, en su caso, de quienes los sustituyan.

3. En caso de que se decidiese suspender el acto, se fijará otro día para realizar la defensa, de acuerdo con los miembros integrantes del tribunal y el doctorando, en un plazo no superior a un mes desde la fecha del acto suspendido.

4. Las personas que constituyen el tribunal podrán expresar su opinión sobre la tesis presentada y formular cuantas cuestiones consideren oportunas. Asimismo los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones, todo ello en el momento y en la forma que señale la presidencia del tribunal.

Valoración de la Tesis

1. La Tesis doctoral se evaluará en el acto de exposición y defensa según los siguientes criterios:

a) El tribunal emitirá el correspondiente informe de evaluación y calificará la tesis en los términos recogidos en la normativa vigente.

b) El tribunal podrá otorgar la mención de «cum laude», si se emite en tal sentido el voto por unanimidad. A tal fin, los miembros del tribunal emitirán un voto secreto que se adjuntará al resto de documentación.

c) Si el doctorando hubiera solicitado optar a la mención de “Doctorado Internacional”, mención de “Doctorado Industrial” o “Tesis en régimen de cotutela internacional”, el secretario del tribunal indicará, en el acta de calificación, que se han cumplido las exigencias requeridas para ello.

2. El secretario del tribunal deberá entregar las actas y la documentación relativa a la exposición y defensa de la tesis en el plazo máximo de 5 días hábiles, desde el día siguiente a la exposición y defensa de la Tesis.

Programa de Doctorado en Química Avanzada por la Universidad de Almería

Nº de Plazas:	20
Idioma	Castellano / Inglés
ISCED	442 química

2. Competencias
No hay competencias de esta tipología

3 Acceso y Admisión de Estudiantes
3.1 Sistemas de Información Previa
3.2 Requisitos de Acceso y Criterios de Admisión

REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS GENERALES DE ADMISIÓN

Podrán acceder de acuerdo con el marco normativo nacional, establecido por el Real Decreto 1393/2007 de 29 de Octubre de 2007 (BOE 29/10/07) y por el art. 6 del RD 99/2011 por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas de doctorado.

En relación con los requisitos de acceso a un programa de doctorado, la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad de Almería, aprobada por el Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2017, dispone lo siguiente:

1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.
2. Asimismo, podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.
b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de Grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.
c) Estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la

Educación Superior (MECES), de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de Educación Superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

d) Estar en posesión de un título universitario oficial de Licenciatura, Ingeniería Superior y Arquitectura Superior, siempre que se cumplan las condiciones establecidas por la correspondiente resolución del Rector de la UAL.

e) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.

f) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente al del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.

g) Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

En lo concerniente a la admisión a un programa de doctorado, la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado dispone lo siguiente:

1. Las comisiones académicas serán las responsables de realizar las propuestas de admisión del alumnado a los programas de doctorado, conforme a los criterios contenidos en las memorias verificadas y en la presente normativa y con el debido respeto a la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad de los estudiantes con discapacidad.

Los coordinadores de los programas de doctorado elevarán dichas propuestas, junto con la asignación de tutores y directores, a la EIDUAL, órgano competente para la admisión y la autorización de la matriculación. En caso de no elevarse en tiempo y forma las citadas propuestas, la EIDUAL actuará de oficio, tomando las decisiones oportunas para posibilitar el proceso de matriculación en los plazos aprobados por la Universidad de Almería.

2. Para la admisión a un programa de doctorado de la UAL, el solicitante aportará un compromiso de dirección de Tesis doctoral por parte de un candidato a director que reúna los requisitos establecidos en esta normativa para ejercer como director.

3. En caso de que el candidato a director no sea miembro del programa de doctorado, se deberá aportar acreditación de sus sexenios investigadores o, en su defecto, de su currículum investigador, para que la Comisión Académica del

programa pueda evaluar la propuesta. Los requisitos aplicados a colaboradores externos para ejercer las tareas de dirección o codirección son los establecidos de forma general en la presente normativa.

4. Las comisiones académicas podrán requerir al solicitante que realice complementos de formación, que deberán ser cursados preferiblemente durante el primer curso en que esté matriculado. El requerimiento de esta formación será notificada al candidato en la resolución de admisión en el programa de doctorado.

En todo caso, la EIDUAL podrá implementar cursos de enseñanzas equivalentes a los complementos formativos de doctorado, a realizar con carácter previo a la admisión a un programa de doctorado, para la realización de los complementos de formación necesarios y la tutela y dirección del trabajo de investigación, que culminará eventualmente en la tesis doctoral, una vez matriculado el alumno en el programa correspondiente. Dichos cursos tendrán, a efectos de concesión de becas y ayudas al estudio extranjeras cuando así se refleje en un convenio, así como a efectos de las propias de la EIDUAL, la consideración de formación de nivel de doctorado, y su desarrollo no computará a efectos del límite temporal establecido en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado.

3.4 Complementos de Formación

4. Actividades Formativas

ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA
5.1 Supervisión de tesis

~~Fomento de la dirección de tesis doctorales~~

~~La labor de dirección de tesis, según se especifica en el apartado 6.2 de esta solicitud, está reconocida por la Universidad de Almería como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado, a través del documento Normativa de Planificación Docente o equivalente. Con este reconocimiento se pretende fomentar la dirección de tesis entre el profesorado. Asimismo, y con el fin de fomentar esta actividad entre investigadores noveles y estudiantes de último curso de grado y master, está prevista la realización de Jornadas Informativas, en las que se den a conocer los programas, consideraciones generales de los mismos y detalles específicos relativos a líneas de investigación. Se harán públicos datos de inserción laboral de doctores y se comentará la experiencia de los mismos, mediante la invitación a las jornadas de doctores egresados, empresarios y académicos de diversas áreas de conocimiento.~~

~~Guía de buenas prácticas para la supervisión, realización y defensa de la tesis doctoral~~

~~El Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, con fecha 5 de diciembre de 2012, aprobó la Guía de Buenas Prácticas para la supervisión, realización y defensa pública de la tesis doctoral, derivada de lo dispuesto por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Dicha Guía tiene como finalidad complementar las normas ya vigentes para la realización de la tesis doctoral en la UAL e inspirar la actuación de cada miembro de la comunidad~~

universitaria, sin perjuicio de su carácter vinculante para quienes lo suscriban como parte del documento de compromiso doctoral al que se incorporará como Anexo. Contiene un conjunto de recomendaciones y compromisos dirigidos a favorecer la calidad de la investigación, a prevenir problemas de integridad científica, regular lo referente a posibles conflictos de intereses y, en suma, a la tutela de los derechos del doctorando y de los profesores que asumen la responsabilidad de dirigir una tesis doctoral. El texto de dicha Guía se puede consultar en el enlace siguiente: http://cms.ual.es/idc/groups/public/@academica/@titulaciones/documents/documento/ngu_docto21.pdf

Fomento de dirección múltiple de tesis doctorales

Tanto el Real Decreto 99/2011 como la Normativa de Doctorado de la UAL, establecen que la tesis podrá ser codirigida por otros doctores, cuando concurran razones de índole académica, como puede ser el caso de la interdisciplinariedad del tema o de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional, previa autorización de la comisión académica. Además, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto, la UAL (a través de la Guía de buenas prácticas en la dirección de tesis doctorales) establece los requisitos para ser director de tesis. Entre ellos está el tener una producción científica relevante en la temática específica de la tesis. En el caso de investigadores noveles, que no se incluyan en este epígrafe, la Comisión Académica del programa podrá autorizar la codirección de tesis junto con otro profesor investigador con experiencia acreditada. Así, la comisión académica fomenta la codirección (además de por temas interdisciplinares o de cotutela internacional) entre investigadores seniors e investigadores noveles, lo que permite a éstos adquirir experiencia de dirección tutelados por doctores de mayor experiencia.

En el caso de dirección múltiple por cotutela internacional, la existencia de convenios internacionales, descritos en el apartado 1.2 de esta memoria, favorecen e impulsan esta colaboración.Otras actividades concretas para fomentar la dirección múltiple de tesis en el ámbito internacional son las promovidas por la escuela doctoral del ceiA3, a la que se encuentra adscrito nuestro programa de doctorado, como la convocatoria para la realización de tesis doctorales en cotutela por doctorandos extranjeros (http://www.ceia3.es/es/internacional/movilidad/6643-cotutela2013) o la participación del programa en el proyecto de cooperación de postgrados del programa Pablo Neruda.

Presencia de expertos internacionales

La Guía de Trámite de Tesis de la UAL, en su apartado 3 c, recoge como procedimiento de garantía de calidad de la tesis doctoral la presencia de evaluadores externos, especialistas en la temática de la tesis y con experiencia investigadora acreditada, para que realicen un informe sobre la calidad de la tesis que será vinculante para su autorización de defensa. Asimismo, en el apartado 5 referente a la composición del tribunal de la tesis se establece que un número mínimo de los mismos han de ser externos a la universidad. Los doctorandos que, según establece el artículo 15 del Real Decreto 99/2011, soliciten la mención «Doctor internacional», deberán cumplir, entre

~~otros requisitos, el de contar con informes externos favorables emitidos por al menos 2 investigadores de centros internacionales no ubicados en el territorio nacional (estos informes son independientes de los informes emitidos, en su caso, para garantizar la calidad de la tesis). De igual modo, se requiere que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no español, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia realizada por el doctorando para optar a la mención, haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.~~

Dirección de Tesis doctorales:

1. Podrá dirigir una Tesis doctoral cualquier Doctor español o extranjero, que no perciba prestación por jubilación(excepto profesores eméritos), por incapacidad permanente total para profesión habitual, absoluta o por gran invalidez, cuando cumpla alguno de los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de un sexenio activo de actividad investigadora o de la evaluación investigadora equivalente para la dirección de tesis, activa.

b) Estar en posesión de dos sexenios de actividad investigadora o de la evaluación investigadora equivalente para la dirección de tesis.

2. El doctorando podrá contar con uno o dos codirectores, previa autorización de la Comisión Académica, siempre que concurran razones de índole investigadora que lo justifiquen. Los directores y codirectores tendrán las mismas responsabilidades y obligaciones. Los codirectores no podrán estar percibiendo ninguna delas prestaciones citadas en el punto anterior relativo a los directores y deberán cumplir el requisito de ser autores de al menos dos contribuciones científicas, de las recogidas por la Agencia Nacional de Evaluación para la obtención de sexenios de investigación, en relación con el objeto de la tesis.

3. La Comisión Académica del programa de doctorado comprobará la idoneidad de los directores propuestos por cada doctorando, así como de los codirectores en su caso y elevará a la EIDUAL la correspondiente propuesta de asignación, para ser aprobada en su caso por la EIDUAL.

4. La Comisión Académica podrá proponerla modificación de nombramiento de un director o codirector de tesis en cualquier momento del período de realización delos estudios, siempre que concurran razones justificadas. La EIDUAL será la encargada de aprobar, en su caso, dicha propuesta. En casos muy excepcionales, podrá ser la EIDUAL la que proponga directamente la modificación. Todo ello, con anterioridad al depósito de la tesis.

5. Los investigadores que, en el momento de su jubilación, se encuentren dirigiendo una Tesis doctoral, podrán continuar con la dirección de esta, debiendo la Comisión Académica del programa asignar un nuevo tutor en caso necesario.

6. El número máximo de direcciones simultáneas asociadas a un mismo director o codirector (en la UAL o en otras universidades o instituciones) no podrá ser superior a seis. No obstante, las direcciones o codirecciones de alumnos matriculados a tiempo parcial computarán la mitad, a efectos del límite anterior. Las codirecciones contabilizarán de igual modo que las direcciones.

Fomento de la dirección de tesis doctorales y codirección en régimen de cotutela internacional

La labor de dirección de tesis está reconocida por la Universidad de Almería como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado, a través del documento Normativa de planificación Docente o equivalente.

Por otro lado, la Universidad de Almería fomenta la codirección de tesis doctorales, en régimen de cotutela internacional, mediante la formalización de convenios con otras universidades extranjeras, tal y como se recoge en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado. En estos preceptos se exige, en concordancia con lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, que el doctorando haya realizado una estancia mínima de seis meses en la institución con la que se establece el convenio de

cotutela realizando trabajos de investigación, en un solo período o en varios.

Guía de buenas prácticas

La Universidad de Almería tiene aprobada (en sesión de 19 de enero de 2017 de la Comisión Permanente del Comité de Dirección de la EIDUAL) una Guía de Buenas Prácticas para la supervisión y dirección de tesis doctorales, en cumplimiento de lo dispuesto por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y adaptada a la nueva Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado, con la finalidad complementar las normas ya vigentes para la realización de la tesis doctoral en la UAL e inspirar la actuación de cada miembro de la comunidad universitaria, sin perjuicio de su carácter vinculante para quienes lo suscriban como parte del documento de compromiso doctoral al que se incorpora como Anexo. Contiene un conjunto de compromisos de las personas que intervienen en los estudios de doctorado dirigidos a favorecer la calidad de la investigación, a prevenir problemas de integridad científica, regular lo referente a posibles conflictos de intereses y, en suma, a la tutela de los derechos del doctorando. Dicha Guía de Buenas Prácticas para la Supervisión y Dirección de Tesis Doctorales de la UAL se encuentra publicada en la página web de la EIDUAL.

Compromiso documental de supervisión:

1. La UAL establece las funciones de supervisión de los doctorandos mediante un compromiso documental firmado por el coordinador del programa de doctorado, el doctorando, el tutor, el director y los codirectores. La fecha límite para la rúbrica de dicho documento será el 31 de diciembre del correspondiente curso académico. En el caso de modificaciones posteriores de tutor, director o codirectores de la tesis o realización de matrícula extraordinaria con posterioridad a dicha fecha, deberá formalizarse dicho compromiso en el plazo de un mes desde la aprobación de tal circunstancia.

2. Este compromiso incluye:

a) La relación académica entre el doctorando y la Universidad.

b) Los derechos y deberes del doctorando y la Universidad.

c) Las obligaciones del tutor y del director de tesis.

d) Declaración jurada de tutores, directores y codirectores de no sobrepasar los límites de tutelas y direcciones establecidos en esta normativa.

e) La modalidad, a tiempo completo o tiempo parcial, a la que se acoge el doctorando.

f) La aceptación del procedimiento de resolución de conflictos establecido por la universidad.

g) Los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse derivados de la investigación.

h) La aceptación del código de buenas prácticas aprobado por la UAL.

3. Dicho compromiso cumplirá la función de asignación de director y codirectores de tesis doctorales por parte de la Comisión Académica, tras la previa comprobación por parte de la misma del cumplimiento de los requisitos de directores y codirectores.

El mencionado Compromiso Documental se encuentra inserto, como anexo, en la Guía de Buenas Prácticas para la Supervisión y la Dirección de la Tesis Doctoral.

Código de Buenas Prácticas de la Escuela Internacional de Doctorado

La EIDUAL ha aprobado, en sesión de 19 de enero de 2017 de la Comisión Permanente del Comité de Dirección de la EIDUAL un Código de Buenas Prácticas, que debe ser suscrito por todas las personas integrantes de dicha Escuela, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Seguimiento del doctorado

La Comisión Académica del Programa de Doctorado en Química Avanzada aprobó con fecha 23 de noviembre de 2012 los procedimientos de supervisión y seguimiento del doctorando. Tales procedimientos se ajustan a lo establecido en el artículo 11 del R.D. 99/2011, de 28 de enero. Con carácter general, la supervisión de la tesis corresponde a la Comisión Académica del Programa de Doctorado y al tutor y/o director de la tesis, pudiendo ser éstas dos figuras o la misma tal y como establece el RD 99/2011. A continuación se transcriben algunos de los apartados del documento relacionados con los procedimientos siguientes:

Asignación del tutor y del director de la tesis

La Comisión Académica del Programa, durante el proceso de admisión, asignará a cada doctorando un tutor, doctor con acreditada experiencia investigadora, ligado al programa, a quien corresponderá velar por la interacción del doctorando con la comisión académica hasta que se le asigne el director. Si el director no pertenece a la UAL, el tutor ejercerá sus funciones durante todo el periodo de formación del doctorando. Los deberes del tutor se encuentran definidos en el artículo 13 de la "Guía de buenas prácticas para la supervisión de la tesis doctoral" de la UAL. La comisión académica, oído el doctorando y el tutor, podrá modificar el nombramiento del tutor de un doctorando en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que se aleguen razones justificadas para ello.

En el plazo máximo de seis meses desde su matriculación, la comisión académica responsable del programa asignará a cada doctorando un director de tesis doctoral, que podrá coincidir o no con el tutor. En caso de que el director pertenezca a la UAL, éste asumirá también las funciones de tutor. No obstante, dicha asignación podrá recaer sobre cualquier doctor español o extranjero, con experiencia investigadora acreditada, que será garantizada por la comisión académica del programa, con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios. La comisión académica, oído el doctorando, podrá modificar el nombramiento de director de tesis doctoral a un doctorando en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurran razones justificadas.

La aceptación de la dirección de tesis por parte del director requerirá un conocimiento mutuo de director y doctorando; éste de la experiencia, capacidad y líneas de investigación del director, y aquél de la formación, la capacidad y la actitud en el trabajo del doctorando. Este conocimiento se adquirirá en entrevistas previas donde puedan profundizar en estos aspectos cada una de las partes y donde pueda llegarse a la aceptación mutua para el trabajo concreto en un proyecto de investigación.

En reconocimiento de esta aceptación mutua, la asignación del director de tesis llevará asociada la firma de un documento de compromiso entre el Vicerrector con competencias en materia de doctorado, el coordinador del programa, el doctorando y el director, y tutor en su caso, que incluirá las obligaciones y derechos de las partes, el procedimiento de resolución de conflictos y los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse en el ámbito del programa de doctorado. Estos aspectos se encuentran recogidos en la "Guía de buenas prácticas para

la supervisión de la tesis doctoral" de la UAL.

Confidencialidad y protección de datos

El doctorando debe comprometerse a mantener en secreto todos los datos e informaciones que puedan tener la consideración de información confidencial y que el director de la tesis, el tutor, si es el caso, o cualquier otro miembro del equipo investigador en el que esté integrado le proporcionen o revelen de manera oral, escrita, gráfica o por cualquier otro medio de difusión. Asimismo se obliga a no revelar, comunicar, ceder o divulgar a terceros ninguna información relativa a su trabajo, utilizando la información obtenida única y exclusivamente con objeto de hacer la tesis doctoral.

El doctorando se obliga a firmar los compromisos de confidencialidad que le puedan requerir los directores de la tesis doctoral, de los proyectos de investigación o del tutor.

Debe igualmente seguir fielmente y con el mayor rigor todas las normas, protocolos e instruccio nes que reciba para la debida protección de los datos de carácter personal que deba utilizar.

El compromiso de confidencialidad y secreto continuará en vigor y será vinculante incluso tras haber finalizado la relación administrativa o laboral entre el doctorando y UAL.

En los casos en los que la investigación de tesis doctoral esté financiada total o parcialmente por una entidad con ánimo de lucro, deberán constar por escrito los acuerdos sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial de las partes y el protocolo de contraprestaciones económicas. En este documento deberán garantizarse los derechos del doctorando, como autor del trabajo de tesis doctoral.

Procedimiento para control del registro de actividades de cada doctorando y la certificación de sus datos

Una vez matriculado en el programa, se materializará para cada doctorando el documento de actividades personalizado a efectos del registro individualizado de control a que se refiere el artículo 2.5 del R.D. 99/2011. En él se inscribirán todas las actividades formativas, realizadas por el doctorando durante su periodo formativo, de acuerdo a lo establecido en el programa. Siempre que sea posible se adjuntará documentación acreditativa de las mismas. La supervisión y control del registro de actividades será responsabilidad del director/tutor de la tesis que estará en todo momento en disposición de certificar la información recogida. El director de la tesis debe dar el visto bueno a las actividades formativas realizadas por el doctorando antes de la ejecución de las mismas, ayudándole a identificar cuales son las más adecuadas para el mejor desarrollo de su tesis y para la obtención de una formación en el ámbito de I+D que le permita adquirir una capacidad investiga-dora autónoma

Procedimiento para la valoración anual del Plan de Investigación y registro de actividades

Antes de la finalización del primer año, el doctorando elaborará un "plan de

investigación" o proyecto de tesis que incluirá al menos, tal como se recoge en la Guía de Tramites de Tesis Doctorales, la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo. Dicho plan se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa. Cualquier cambio o mejora registrada en el plan de investigación deberá estar avalada por el tutor y/o el director de la tesis. El Plan de Investigación debe estar avalado por el tutor y/o el director de la tesis doctoral y aprobado por la Comisión Académica tras su exposición pública y defensa por parte del doctorando. La Comisión Académica del Programa regulará el procedimiento para esta defensa. Anualmente, el alumno presentará un informe sobre el desarrollo de su Plan de Investigación, los avances conseguidos y las modificaciones realizadas.

Será responsabilidad de la Comisión Académica del programa la evaluación del Plan de investigación y del documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberá emitir el director. La evaluación se realizará anualmente y se emitirá un informe de seguimiento. La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses. En el supuesto de producirse nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Previsión de estancias en otros centros, co-tutelas y menciones europeas

El programa de doctorado velará para promover la movilidad de los doctorandos en centros nacionales o internacionales de prestigio, poniendo a disposición de los mismos toda la información disponible para su solicitud. Así, las estancias de los doctorandos en otros centros de formación, nacionales e internacionales, están contempladas como actividades formativas dentro del programa (apartado 4.1 de la presente solicitud). La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.

Es obligación del director de tesis incentivar las acciones de movilidad del doctorando, ayudándole a identificar el grupo de investigación, departamento o laboratorio donde sea más conveniente la realización de estancias que contribuyan de la forma más eficaz a la consecución de los objetivos de la tesis y la formación y adquisición de capacidades del doctorando, en aras de la mejora de las relaciones entre grupos de investigación y la internacionalización de la actividad investigadora. La relación del programa con empresas y la existencia de convenios y colaboraciones con otros centros (apartado 1.4) favorece la realización de estancias breves y trabajos conjuntos por parte de los doctorandos. La actividad investigadora de los profesores del programa y la participación en proyectos coordinados permite que estas colaboraciones puedan ampliarse en un futuro.

Es responsabilidad del doctorando concurrir a todas las convocatorias de movilidad a fin de obtener financiación necesaria para la realización de las estancias.

Se establece asimismo, para poder optar a la Mención Europea del título de doctor, según se recoge en el R.D. 99/2011, la obligatoriedad de que el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o

~~realizando trabajos de investigación.~~

La Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad de Almería regula los procedimientos de seguimiento del doctorando, a tenor delos establecido en el artículo 11 del RD 99/2011 de 28 de enero. A continuación se transcriben los preceptos de la citada normativa que regulan específicamente el mencionado tema:

Tutoría

1. Disponibilidad de tutores: A cada doctorando se le asignará un tutor por la Comisión Académica del programa de doctorado, de entre los miembros del programa con potencial de tutela.

2. Coincidencia del tutor-director: Las labores de tutorización serán asumidas por el director/codirector del alumno cuando este sea miembro del programa de doctorado, siempre que no se supere el número máximo de tutelas establecido en el párrafo siguiente.

3. Número máximo de tutelas: Para garantizar la calidad de la tutela académica se fija el número máximo de tutelas académicas simultáneas de cada miembro del programa de doctorado en seis.

4. La Comisión Académica de un programa de doctorado podrá modificar el nombramiento de un tutor en cualquier momento del período de realización del doctorado, siempre que concurran razones justificadas. El coordinador deberá comunicar dicha decisión a la EIDUAL. En casos excepcionales, podrá ser la EIDUAL la que realice la citada modificación. Todo ello, con anterioridad al depósito de la tesis.

Documento de actividades del doctorando

El registro individualizado del control de las actividades realizadas por el doctorando dentro de su programa de doctorado se realizará en su documento de actividades. Su formato, características y soporte se ajustarán a lo establecido por la EIDUAL, de acuerdo con la normativa aplicable y los requerimientos de información de las comisiones académicas de los programas y de los sistemas de garantía de calidad.

Evaluación y seguimiento del doctorando

1. El doctorando de nueva admisión deberá presentar a la Comisión Académica del programa un plan de investigación avalado por la persona o personas responsables de la dirección de la Tesis y por el tutor. La fecha límite para la cumplimentación de dicho trámite será el 30 de abril del curso académico de su primera matriculación, salvo en las excepciones previstas en la Normativa de Estudios de Doctorado.

2. El plan de investigación incluirá, como mínimo:

a) El título y la descripción del proyecto.

b) Las hipótesis y los objetivos previstos en la tesis.

c) La metodología a utilizar.

d) Las referencias bibliográficas y los medios necesarios para la elaboración del trabajo.

e) Un cronograma de tareas con la planificación temporal de las mismas.

f) Las demás condiciones que requiera específicamente cada proyecto de tesis.

Dicho plan se actualizará cada curso y contará con el visto bueno del director y codirectores, así como del tutor.

3. Anualmente la Comisión Académica del programa de doctorado evaluará el cumplimiento del plan de investigación y el documento de actividades, junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el tutor, el director y los codirectores. La evaluación positiva (calificación de “Apto”, a partir de 5) será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa (calificación de “No Apto”, inferior a 5), la Comisión Académica del programa de doctorado determinará el

procedimiento por el que el trabajo del doctorando pueda ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses. En el supuesto de producirse una segunda evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Resolución de conflictos

1. Los conflictos entre las personas implicadas en el desarrollo de los programas de doctorado serán resueltos por la Comisión Académica del programa de doctorado, salvo que el conflicto se haya planteado directamente contra la Comisión Académica, en cuyo caso resolverá el Director de la EIDUAL.

2. Las resoluciones de la Comisión Académica podrán ser recurridas, en un plazo máximo de 15días hábiles desde su comunicación, ante el Director de la EIDUAL.

3. Las resoluciones del Director dela EIDUAL agotarán la vía administrativa.

Previsión de estancias en otros centros, co-tutelas y menciones internacionales e industriales

El programa de doctorado velará para promover la movilidad de los doctorandos en centros nacionales o internacionales de prestigio, poniendo a disposición de los mismos toda la información disponible para su solicitud. Así, las estancias de los doctorandos en otros centros de formación, nacionales e internacionales, están contempladas como actividades formativas dentro del programa (apartado 4.1 de la presente solicitud). La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.

Es obligación del director de tesis incentivar las acciones de movilidad del doctorando, ayudándole a identificar el grupo de investigación, departamento o laboratorio donde sea más conveniente la realización de estancias que contribuyan de la forma más eficaz a la consecución de los objetivos de la tesis y la formación y adquisición de capacidades del doctorando, en aras de la mejora de las relaciones entre grupos de investigación y la internacionalización de la actividad investigadora.

Es responsabilidad del doctorando concurrir a convocatorias de movilidad a fin de obtener financiación necesaria para la realización de las estancias.

Se establece asimismo, para poder optar a la Mención Internacional del título de doctor, la obligatoriedad de que el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación.

Se transcriben a continuación los preceptos de la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado que regulan este aspecto:

Mención Internacional en el título de Doctor y Tesis en régimen de cotutela internacional

1. El título de Doctor podrá incluir en su anverso la mención «Doctor Internacional», siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia de investigación mínima de 3 meses fuera de España, en un país distinto al de residencia habitual del doctorando, en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación relacionados con la tesis doctoral. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando. Dicha estancia debe ser acreditada por la institución receptora.

Se podrán computar estancias realizadas en periodos no consecutivos, siempre que se hayan realizado en la misma institución o centro y ninguna de ellas sea inferior a un mes.

b) Que parte de la Tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales o cooficiales de España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.

c) Que la tesis cuente con informe previo de un mínimo de dos doctores con experiencia investigadora acreditada, que pertenezcan a alguna institución de Educación Superior o instituto de investigación no española.

d) Que al menos un miembro del tribunal, distinto del responsable de la estancia de investigación del doctorando, pertenezca a alguna institución de Educación Superior o centro de investigación no español.

2. El título de Doctor incluirá en su anverso la diligencia "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U", siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que la Tesis doctoral esté supervisada por dos o más doctores, pertenecientes a la UAL y a otra extranjera, que deberán formalizar un convenio de cotutela a propuesta de la EIDUAL.

b) Que durante el período de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de seis meses en la institución con la que se establece el convenio de cotutela, realizando trabajos de investigación, en un solo período o en varios. Las estancias y las actividades serán reflejadas en el convenio de cotutela.

Mención Industrial en el título de Doctor

1. Se otorgará la mención "Doctorado Industrial" siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) La existencia de un contrato laboral o mercantil con el doctorando. El contrato se podrá celebrar por una empresa del sector privado o del sector público, así como por una Administración Pública.

b) El doctorando deberá participar en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle en la empresa o Administración Pública en la que se preste el servicio, que no podrá ser una Universidad. El proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental en el que participe el doctorando tiene que tener relación directa con la tesis que realiza. Esta relación directa se acreditará mediante una memoria que tendrá que ser visada por la Universidad.

2. En el caso de que el proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental se ejecute en colaboración entre la Universidad y la empresa o Administración Pública en la que preste servicio el doctorando, se suscribirá un convenio de colaboración marco entre las partes. En este convenio se indicarán las obligaciones de la Universidad y las obligaciones de la empresa o Administración Pública, así como el procedimiento de selección de los doctorandos.

El doctorando tendrá un tutor de tesis designado por la Universidad y un responsable designado por la empresa o Administración Pública, que podrá ser, en su caso, director de la tesis de acuerdo con la normativa propia de doctorado.

Confidencialidad y protección de datos

El doctorando debe comprometerse a mantener en secreto todos los datos e informaciones que puedan tener la consideración de información confidencial y que el director de la tesis, el tutor, si es el caso, o cualquier otro miembro del equipo investigador en el que esté integrado le proporcionen o revelen de manera oral, escrita, gráfica o por cualquier otro medio de difusión. Asimismo se obliga a no revelar, comunicar, ceder o divulgar a terceros ninguna información relativa a su trabajo, utilizando la información obtenida única y exclusivamente con objeto de hacer la tesis doctoral.

El doctorando se obliga a firmar los compromisos de confidencialidad que le puedan requerir los directores de la tesis doctoral, de los proyectos de investigación o del tutor.

Debe igualmente seguir fielmente y con el mayor rigor todas las normas, protocolos e instrucciones que reciba para la debida protección de los datos de carácter personal que deba utilizar.

El compromiso de confidencialidad y secreto continuará en vigor y será vinculante incluso tras haber finalizado la relación administrativa o laboral entre el doctorando y UAL.

En los casos en los que la investigación de tesis doctoral esté financiada total o parcialmente por una

entidad con ánimo de lucro, deberán constar por escrito los acuerdos sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial de las partes y el protocolo de contraprestaciones económicas. En este documento deberán garantizarse los derechos del doctorando, como autor del trabajo de tesis doctoral.

Normativa para la presentación y lectura de tesis doctorales

La comisión de estudios de postgrado de la Universidad de Almería, con fecha 20 de Marzo de 2012, publicó la Guía de Trámites de Tesis Doctorales, en la que se recoge la normativa de la universidad para la presentación y lectura de tesis doctorales. Este documento está adaptado a la legislación vigente y se encuentra disponible a través de la página web del Centro responsable y del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Docente en el siguiente enlace:

http://cms.ual.es/idc/groups/public/@academica/@titulaciones/documents/documento/ngu_docto4.pdf .

En el se dictan las directrices a seguir en aspectos relacionados con la elaboración del proyecto de tesis, depósito de la tesis, procedimiento para garantizar su calidad, presentación, selección del tribunal, requisitos para la obtención de la mención de doctor internacional, defensa, etc.

De acuerdo con el requerimiento de la Subdirección General de Coordinación Académica y Régimen Jurídico se adjunta el texto de la citada Guía:

GUÍA DE TRÁMITES DE TESIS DOCTORALES (Aprobada por Comisión de Estudios de Postgrado de fecha 20/03/2012)

1. EL PROYECTO DE TESIS

El proyecto de tesis es el primer trámite a cumplimentar directamente relacionado con la tesis doctoral. Hay que tener en cuenta los siguientes puntos:

• El proyectode tesis ha de presentarse en el impreso normalizado disponible en la página web del Centro de Estudios de Posgrado.

• En el proyecto figurará un director de tesis* y, opcionalmente, algún codirector.

• Para poder ser director de tesis, hay que cumplir las siguientes condiciones:

i. Como regla general, basta con tener al menos un sexenio de investigación reconocido o un tramo andaluz de investigación (al menos dos puntos por investigación en la evaluación de los complementos autonómicos). En caso de que el doctor sea externo a la UAL (Universidad de Almería), deberá acreditarse documentalmente mediante copia de la carta de concesión de los sexenios o tramos andaluces, o el equivalente en otras comunidades autónomas.

ii. Aquellos doctores que no estén en posesión de sexenios o tramos andaluces de investigación podrán serdirectores de tesissiempre que tengan una experiencia investigadora equivalente a la exigida para la obtención de los sexenios en el área

correspondiente, según los criterios que sigue la CNEAI en la última convocatoria de sexenios publicada. Corresponde a la Comisión Asesora de Posgrado elevar informe al respecto, para lo cual junto al proyecto de tesis deberá adjuntarse C.V. del director según impreso disponible en la página web del Centro de Estudios de Posgrado. NO VALEN OTROS FORMATOS DE C.V. En dicho C.V., hay que incluir las contribuciones más importantes de los últimos años, indicando los indicios de calidad de las mismas (principalmente, el listado de publicaciones del ISI, categoría de la revista en DICE (Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas) y en otros listados utilizados por la ANEP para evaluar la calidad de las publicaciones).

*En adelante y a efecto de economía lingüística, cada vez que se utilice un masculino (singular o plural) genérico se entenderá quese refiere a masculino o femenino indistintamente.

• Aprobación del Proyecto de tesis:

Doctorado 778/98 y 56/05	Doctorados 1393/07
El proyecto de tesis debe ser aprobado por el Consejo del Departamento responsable del programa de doctorado o en el Departamento donde se realice la tesis en el caso de programas de doctorado participados por más de un departamento. Una vez aprobado se remitirá el proyecto de tesis vía registro general al Centro de Estudios de Posgrado.	El proyecto debe ser aprobado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, que indicará el departamento donde se realice la tesis. Una vez aprobado, el alumno, o en quien delegue, remitirá el proyecto de tesis vía registro general al Centro de Estudios de Posgrado.

• La Comisiónde Estudios de Posgrado decidirá sobre su aceptación definitiva.

Se aplicarán los criterios aprobados el 13 de febrero de 2008. (Ver página 12)

2. EL DEPÓSITO DE LAS TESIS DOCTORALES

• Para poder depositar la tesis doctoral es imprescindible que el proyecto de tesis doctoral haya sido aprobado con anterioridad por la Comisión de Estudios de Posgrado.

• Para poder depositar la tesis doctoral,el doctorando deberá estar en posesión de la suficiencia investigadora, DEA o cualquier otro de los requisitos de acceso al periodo de investigación del programa de doctorado (art. 6, apartado 1 de la Normativa sobre el Procedimiento de Elaboración, Diseño y Aprobación de las Enseñanzas de Doctorado, adaptadas al R.D. 1393/2007).

• Una vez finalizada la tesis doctoral, ésta deberá ser depositada en el Centro de Estudios de Posgrado, adjuntando en ese momento los siguientes documentos disponible en la página web del Centro de Estudios de Posgrado:

o Un ejemplar de la tesis en forma impreso y otro en formato digital (PDF).

o Documento 1: autorización del director de la tesis.

o Documento 2 informe sobre el procedimiento seguido para garantizar la calidad de la tesis antes de su presentación formal (ver punto 3); propuesta de tribunal de tesis (ver punto 4); y visto bueno de la Comisión Académica del Programa de Doctorado o del Consejo de Departamento, en el caso de estudios anteriores al RD 1393/07.

o En su caso, solicitud de Mención «Doctor internacional» (Apartado 6).

• El Centro de Estudios de Posgrado comprobaráque toda la documentación está completa y ajustada a los formatos disponibles en la página web del Centro de Estudios de Postgrado. Por ejemplo, el currículum necesario para participar en proyectos de tesis o tribunales, en caso de no presentar sexenios, debe adaptarse al formato previsto, y cumplimentarse en el apartado de publicaciones (revista/libro), tanto el título de la misma, como especialmente los indicios de calidad.

Por parte del Centro de Estudios de Postgrado, se entregará un resguardo con la fecha de entrada de la documentación. El plazo de depósito comenzará al siguiente día hábil de la entrada de la tesis en el Centro de Estudios de Posgrado, enviándose un correo electrónico a la lista PDI comunicando el comienzo del plazo (15 días naturales) y el lugar de depósito (Centro de Estudios de Postgrado).

Computo de plazos: A los efectos del cómputo de plazos de las actuaciones relativas a la tramitación y a la lectura de las tesis doctorales, no se tendrán en cuenta los períodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y el mes de agosto,

no siendo considerados días hábiles los sábados, domingos y festivos.

3. PROCEDIMIENTO SEGUIDO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA TESIS

La autorización de defensa de la tesis estará supeditada a que la tesis reúna alguno de los siguientes indicios de calidad (por orden de preferencia):

a. **Producción científica derivada de la tesis**. Se considerará como indicio de calidad de la tesis el que la misma cuente con resultados publicados o aceptados en, al menos una, revista de difusión internacional con índice de impacto incluida en el Journal Citation Reports. Del mismo modo, en aquellas áreas en las que por su tradición no sea aplicable este criterio, se sustituirá por lo establecido por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para estos campos científicos. El doctorando deberá figurar en el primer lugar de la autoría de la publicación, salvo casos excepcionales debidamente argumentados.

b. **Internacionalización de la tesis**. Si no se cumple el apartado anterior, para acogerse a este procedimiento, la tesis, además de cumplir con los requisitos exigibles legalmente para que sea presentada y defendida como tesis con Mención Internacional, deberá contar también con alguna contribución científica en las que el doctorando deberá figurar en el primer lugar de la autoría de la publicación, salvo casos excepcionales debidamente argumentados.

c. **Informes externos anónimos**. La Comisión Académica del Programa de Doctorado propondrá cinco revisores externos, especialistas en la temática de la tesis y con experiencia investigadora acreditada. La propuesta será entregada en el Centro de Estudios de Postgrado, en el momento de iniciar el depósitode tesis. Para mantener la confidencialidad, el Presidente de la Comisión de Estudios de Postgrado elegirá a dos revisores de los propuestos o a otros especialistas del tema, para que realicen un informe sobrela calidad de la tesis, poniendo a su disposición una copia digital de la misma.La Comisión de Estudiosde Postgrado estudiará la valoración realizada en ambos informes, que será vinculantepara su autorización de defensa.

Aplicación de estos criterios de calidad . Estos criterios de calidad serán de aplicación a las tesis cuyos proyectos sean aprobados a partir del 1 de octubre de 2012.Los doctorandos que tengan aprobado el proyecto de tesis con anterioridad al 30 de septiembre de 2012 podrán presentar la tesis hasta el 30 de septiembre de 2013 acogiéndose a los Indicios de calidad de la GUIA DE TRÁMITES DE TESIS aprobada por la Comisiónde Estudios de Postgrado de fecha 21/11/2011.

4. MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA TESIS

La Memoria de tesis tendrá, sin perjuicio de las exigencias características de cada ámbito del conocimiento, como mínimo los siguientes contenidos:

a. Introducción, o parte preliminar, en la que se expliquen los objetivos e hipótesis del plan de investigación desarrollado en la tesis.

b. Adecuada y actualizada revisión bibliográfica.

c. Explicación de la metodología empleada, los resultados alcanzados y discusión de los mismos

d. Conclusiones en las que se resalten los avances, aportaciones y progresos científicos que la tesis, en su caso, comporte.

e. Resúmenes en español y en inglés o, en su defecto, en el idioma habitual para la comunicación científica en su campo de conocimiento científico, técnico o artístico.

f. Referencias bibliográficas, documentales y de otra índole exigidas por cada campo del saber.

La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento científico, técnico o artístico, debiendo incluir un resumen en español.

-

Tesis como compendio por publicaciones

En el caso de tesis presentada como un compendio de publicaciones, la tesis doctoral podrá estar constituida por el conjunto de trabajos (publicados y/o aceptados) por el doctorando sobre el plan de investigación de la tesis doctoral.

A los efectos previstos en el apartado anterior, el conjunto de trabajos deberá estar constituido por una de las siguientes opciones:

Un mínimo de 3 artículos (2 publicados o aceptados y otro enviado) en revistas de índices de impactoen los tres primeros cuartilesde la relación de revistasdel ámbito de la especialidad y referenciadas en la última relaciónpublicada por el Journal Citation Reports (SCI y/o SSCI).

b. Un mínimo de 3 artículos (2 publicados o aceptadosy otro enviado) en aquellas áreas en las que por su tradición no sea aplicable el criterio anterior, utilizando como referencia las bases relacionadas por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para estos camposcientíficos, debiendo estar los artículos publicados en revistas incluidas en los dos primeros cuartiles de la última relación publicada.

c. Un libro o, como mínimo tres capítulos de libro, relacionados con el objeto de la tesis, que hayan sido publicados en editoriales de reconocido prestigio que cuenten con sistemas de selección de originales, pudiendo la Comisión Académica requerir un informe donde se haga constar estos aspectos.

En los artículos, capítulos de libro y libros el doctorando deberá ser preferentemente el primer autor, pudiendo ocupar el segundo lugar de los autores siempre que el primer lugar sea ocupado por la persona que ostente la dirección de la tesis. Las

publicaciones deberán haber sido aceptadas para su publicación con posterioridad a la primera matriculación de tutela académica.

La tesis deberá incluir la siguiente documentación:

a) Introducción en la que se justifique la unidad temática de la tesis.

b) Hipótesis y objetivos a alcanzar, indicando en que publicación o publicaciones se abordan.

c) Copia completa de las publicaciones, ya sean publicadas o aceptadas para publicación, donde conste el nombre y adscripción de la autoría y coautoría, en su caso, así como la referencia completa de la revista o editorial en la que los trabajos hayan sido publicados o aceptados para su publicación, en cuyo caso se aportará justificante de la aceptación de la revista o editorial.

d) Conclusiones, indicando de qué publicación o publicaciones se desprenden.

e) **Resúmenes en español y en inglés** o, en su defecto, en el idioma habitual para la comunicación científica en su campo de conocimiento científico, técnico o artístico

f) Otras aportaciones científicas derivadas directamente de la tesis doctoral.

g) Informe con el factor de impacto y cuartil del Journal Citation Reports(SCI y/o SSCI) o de las bases de datos de referencia del área en el que se encuentran las publicaciones presentadas.

En caso de tesis como compendio de publicaciones se deberá además aportar la siguiente documentación:

Aceptación por escrito **de las personas que detentenla coautoría de los trabajos**, si los hubiere, de la presentación de los mismos como parte de la tesis doctoral del doctorando.

b. **Renuncia** de las personas que compartan la autoría de los trabajos **que no sean doctores** a presentarlos como parte de otra u otras tesis doctorales.

5. EL TRIBUNAL DE TESIS DOCTORAL

1. El tribunal estará constituido por 3 personas titulares y 2 suplentes(opcionalmente se podrán proponer 5 miembros titulares en cuyo caso los gastos de los 2 miembros titulares adicionales correrán a cargo del departamento o grupo de investigación al que pertenezca el doctorando), todas ellas con la titulación de doctor y con experiencia investigadora acreditada en la materia a que se refiere la tesis o en otra que guarde afinidad con la misma. Se considerará como experiencia investigadora acreditada el cumplir alguno de los requisitos siguientes:

~~a. Tener reconocido al menos dos sexenios de actividad investigadora, o un sexenio de actividad investigadora cuyo periodo evaluado comprenda como mínimo uno de los últimos siete años o, en el caso de profesorado contratado o investigadores de otros organismos o instituciones a los que no sea de aplicación el criterio anterior, su equivalente según los parámetros de valoración de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para la concesión de sexenios en los diferentes campos.~~

~~b. Haber dirigido una tesis doctoral en los últimos cinco años que haya obtenido la máxima calificación y haya dado lugar, al menos, a 2 publicaciones en revistas con índice de impacto o igual número de contribuciones relevantes en su campo científico según los criterios de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.~~

~~c. En el caso de los doctores de empresas, para quepuedan participar en los tribunales de tesis se exigirá un currículum profesional esté relacionado con la I+D+i de la empresa.~~

~~2. La composición del tribunal deberá reunir los siguientes requisitos:~~

~~a. El tribunal estará formado por una persona perteneciente al personal docente e investigador de la Universidad de Almería y otras dos externas a ella (máximo dos de la Universidad de Almería y otras 3 externas en el caso de tribunal de 5 miembros titulares).~~ **~~Los miembros externos a la UAL no deben estar adscritos al Programa de Doctorado en el que esté matriculado el doctorando~~**~~.~~

~~b. Preferentemente, la presidencia del tribunal recaerá en el miembro con mayor categoría profesional y antigüedad, recayendo la Secretaría del tribunal sobre la persona de menor categoría profesional y antigüedad.~~

~~3. En caso de tesis presentadas por compendios de publicaciones, ninguna persona que asuma la coautoría podrá participar en el tribunal de tesis.~~

~~4. En ningún caso podrá formar parte del tribunal la persona que ejerza la direcciónde la tesis, salvo casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto.~~

~~La Comisión Académica del Programa de Doctorado o el Departamento, en el caso de estudios anteriores al RD 1393/07, enviarán junto con la tesis doctoral la propuesta de tribunal. Esta propuesta no es ni vinculante ni preceptiva, sino meramente orientativa, por lo que la Comisión de Estudios de Posgrado podrá nombrar miembros del tribunal que no estén en la propuesta.~~

~~La propuesta debe ir en el correspondiente Documento 2, disponible en la web del Centro de Estudios de Posgrado.Además, por cada miembro propuesto que no sea profesor de la UAL, debe incluirse una " ficha de recogida de datos" (disponible en la web del Centro de Estudios de Posgrado) donde figure su dirección de correo electrónico, necesaria para enviarle el nombramientocomo miembro del tribunal en caso de que proceda.~~

6. SOLICITUD DE MENCIÓN «Doctor internacional»

Los doctorandos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 99/2011 (BOE nº 35 de 10 de febrero), podrán solicitar la mención «Doctor internacional». Para ello deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud a cumplimentar por el solicitante

- Informes externos favorables emitidos por al menos 2 investigadores de centros internacionales no ubicados en el territorio nacional (estos informes son independientes de los informesemitidos, en su caso, para garantizar la calidad de la tesis)

- Formato de Curriculum de los investigadores internacionales que informanla tesis

La solicitud de la mención internacional del título de doctor deberá formularse simultáneamente a la presentación de la tesis doctoral para su admisión a trámite.

NOTA : Esta menciónsólo es aplicable a los programas de doctorado reguladospor los RD 1393/2007 y RD 99/2011. A los doctorados que lean en programas de doctorado reguladospor el RD 56/2005 les será de aplicación la Mención de "doctorado europeo".

7. LA DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL

Una vez nombrado el tribunal por parte de la Comisiónde Estudios de Posgrado, la persona del tribunal perteneciente a la Universidad de Almería nombrada al efecto deberá comunicar a dicha Comisión,en el impreso normalizado, la fecha y hora del acto de defensa de la tesis al menos 15 días naturales antes de la celebración del mismo. Dicha comunicación deberá enviarse por registrogeneral de la UAL a la Comisión de Estudios de Posgrado. Dicho plazo podrá ser minorado por la Comisión de Estudios de Postgrado en casos excepcionales, previa solicitud razonada por parte del director de la tesis.

Antes del deposito de la tesis, el doctorando deberá informarse en el Centro de Estudios de Posgrado sobre las tasas a abonar (derechos de examen, expedición del título,...) así como la información necesaria para incluir la Tesis en TESEO.

Antes de la defensa de la tesis, la persona del tribunal perteneciente a la Universidad de Almería deberá recoger en el Centro de Estudios de Posgrado la documentación relativa a la defensa, y es además el responsable de entregar con posterioridad a la

misma la documentación generada en el acto de lectura pública.

Después de la defensa de la tesis, el tribunal emitiráun informe y la calificación global de la tesis en términos de «apto» o «no apto». Los miembrosdel tribunal emitirán un voto secretosobre la idoneidad, o no, de que la tesis obtenga la mención de «cum laude», que se obtendrá si se emite en tal sentido el voto positivo por unanimidad. El escrutinio de los votos se realizará por el personal de administración del Centro de Estudios de Postgrado en la entrega de las actas correspondientes a la exposición y defensa de la tesis, debiendo estar presente la persona del tribunal perteneciente a la Universidad de Almería. Quien asume la dirección de la tesis y el doctorando podrán asistir a dicho escrutinio. La entrega de las actas correspondientes a la exposición y defensa de la tesis se realizará en el plazo máximo de 5 días hábiles posteriores al día de exposición y defensa de la tesis.

En cualquier caso, la Comisión de Estudios de Postgrado tiene la potestad de interpretar las normas aplicables, siempre que no contradigan la normativa estatal o autonómica, en beneficio del correcto desarrollo de la tesis doctoral y obtención del título de doctor.

8. INSCRIPCIÓN EN LA BASE DE DATOS TESEO

Antes de la defensa de la tesis, y para dar cumplimiento al artículo 14.5 del Real Decreto 99/2011 (BOE nº 35 de 10 de febrero de 2011), en el que se establece que "*Una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucional y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de la misma así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Educación a los efectos oportunos.*", el doctorando descargará la ficha de recogida de datos para la inscripciónen la base de datos Teseo, disponible en la página web del Centro de Estudios de Postgrado, y una vez cumplimentada, **deberá remitirla por correo electrónico a la dirección doctorado@ual.es , e imprimir una copia en papel y firmarla, entregándola o enviándola al Centro de Estudios de Posgrado**.

9. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA SU APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE ESTUDIO DE POSTGRADO

Todas las solicitudes que se presenten para su informe/aprobación por la Comisión de Estudios de Postgrado deberán presentarse por registro con anterioridad al día 11 de

cada mes. Queda exceptuado de este plazo el Depósito de Tesis por presentarse directamente en el Centro de Estudios de Postgrado. En todo caso la finalización del periodo de Depósito de la Tesis deberá ser previa al día de celebración de la Comisión de Estudios de Postgrado.

Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, porel que se regulan lasenseñanzas oficiales de doctorado. (BOE nº 35 de 10 de febrero de 2011)

Artículo 13. *Tesis doctoral.*

1. La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato en cualquier campo del conocimiento. La tesisdebe capacitar al doctorando para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i.

2. Las Universidades establecerán el procedimiento para la presentación de la tesis doctoral, incluyendo la determinación de un plazo máximo para la posterior lectura de la misma.

Las universidades, a través de la Escuela de Doctorado o de la correspondiente unidad responsable del programa de doctorado, establecerán procedimientos decontrol con el fin de garantizar la calidad de las tesis doctorales, incidiendo especialmente en la calidad de la formación del doctorando y en la supervisión.

3. La universidad garantizará la publicidad de la tesis doctoralfinalizada a fin de que durante el proceso de evaluación, y con carácter previo al acto de defensa, otros doctorespuedan remitir observaciones sobre su contenido.

4. La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento.

Artículo 14. *Evaluación y defensa de la tesis doctoral.*

1. El tribunal que evalúe la tesis doctoral se compondrá de acuerdo con los requisitos fijados por la universidad y de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

2. La totalidad de los miembros que integren el tribunal deberán estar en posesión del título de Doctor y contar con experiencia investigadora acreditada. En todo caso, el tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos a la Universidad y a las institucciones colaboradoras en la Escuela o programa.

3. El tribunal que evalúe la tesisdispondrá del documento de actividades del doctorando, a que se refiere el artículo 2.5 de este real decreto, con las actividades formativas llevadas a cabo por el doctorando. Este documento de seguimiento no dará lugar a una puntuación cuantitativa pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesisdoctoral.

4. La tesis doctoral se evaluará en el acto de defensa que tendrá lugar en sesión públicay

consistirá en la exposicióny defensa por el doctorando del trabajo de investigación elaborado ante los miembros del tribunal. Los doctores presentes en el acto público podrán formularcuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.

5. Una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucionaly remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de la misma así como toda la información complementariaque fuera necesaria al Ministerio de

Educación a los efectos oportunos.

6. En circunstanciasexcepcionales determinadas por la comisión académica del programa,
como pueden ser, entre otras, la participación de empresas en el programa o Esc uela, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigansobre el contenido de la tesis, las universidades habilitarán procedimientos para desarrollar los apartados 4 y 5 anteriores que aseguren la no publicidad de estos aspectos.

7. El tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis en términos de «apto» o «no apto».

El tribunal podrá proponer que la tesis obtengala mención de «cum laude» si se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad.

La Universidad habilitará los mecanismos precisos para la materialización de la concesión final dedicha mención garantizando que el escrutinio de los votos para dicha concesión se realice en sesión diferente de la correspondiente a la de defensade la tesis doctoral.

Artículo 15. *Mención Internacional en el título de Doctor.*

1. El título de Doctor o Doctora podrá incluir en su anverso la mención «Doctor internacional», siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que, durante el periodo de formación necesario para la obtencióndel título de doctor, el doctorando haya realizado **una estancia mínima de tres meses** fuerade España en una institución de enseñanza superior o centro de investigaciónde prestigio, cursando estudios realizando trabajos de investigación. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadaspor la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.

b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.

c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no

~~española.~~

~~d) Que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.~~

~~2. La defensa de latesis ha de ser efectuada en la propia universidad españolaen la que el doctorando estuviera inscrito, o, en el caso de programas de doctorado conjuntos, en cualquiera~~
~~de las universidades participantes o en los términos que identifiquen los convenios de colaboración.~~

~~**Disposición transitoria primera.** *Doctorandos conforme a anteriores ordenaciones.*~~

~~1. A los doctorandos que en la fecha de entrada en vigor de este real decreto hubiesen iniciado estudios de doctorado conformea anteriores ordenaciones, les será de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado y de la expedición del título de Doctor por las que~~
~~hubieren iniciado dichos estudios. En todo caso, el régimen relativo a tribunal, defensa y evaluaciónde la tesis doctoral previsto por el presente real decreto será aplicable a dichos estudiantes a partir de un año de su entrada en vigor.~~

~~2. En todo caso, quienes a la entrada en vigor deeste real decreto se encuentren cursando estudios de doctoradodisponen de 5 años para la presentación y defensa de la tesis doctoral. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido ésta, el doctorando causará baja definitivaen el programa.~~

~~**Disposición final cuarta.** *Entrada en vigor.*~~

~~El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín~~

~~Oficial deEstado»~~

~~RECOMENDACIONES PARA LOS CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LA TUTELA ACADÉMICA DE TESIS DOCTORALES~~

~~(Aprobadas por Comisión de Estudios de Posgrado de 13 de febrero de 2008)~~

~~La Comisión de Estudios de Posgrado, en aplicación de la normativa sobre tutela académica para elaboración de tesis doctorales, establece una serie de recomendaciones respecto a cuáles deberían ser los avances mínimos necesarios que deberían alcanzar los estudiantes de doctorado en cada año de tutela para recibir una evaluación positiva, hasta llegar al inicio de los trámites de defensa de la tesis.~~

Año 1. Presentar a la Comisión de Estudios de Posgrado y obtener la aprobación del proyecto de tesis doctoral. Este proyecto de investigación tendrá una extensiónmínima de 10 páginas y máxima de unas 15 páginas (400 palabras/página) que tendrá la siguiente estructura:

- Título.

- Introducción. Incluirá el estado del arte en el tema de la tesis.

- Justificación. Razones para realizar ese estudio.

- Hipótesis. Responder a la pregunta ¿qué quiere demostrar esta tesis?

- Objetivos: general y específicos que se pretenden alcanzar.

- Plan de trabajo.Describe el plan de actividades a realizary una temporalización de las mismas. En el caso de tesisexperimentales, aportarel diseño experimental con descripción

de los experimentos y sus variables.

- Metodologías. Describir las metodologías que se van a aplicar para lograr los objetivos.

- Referencias bibliográficas: Todas las referencias deben ser citadas en el texto.

Año 2. Escribir y enviar una publicación de calidad con los resultados obtenidos del desarrollo del proyecto de tesis. Presentar carta de recepciónde la publicación de la revista o editorial.

Año 3. Tener una publicación aceptada porparte de una revista o editorial de calidad. Presentar carta de aceptación para publicación del trabajo.

Año 4. Escribir y enviar una segunda publicación de calidad con los resultados obtenidos del desarrollo del proyecto de tesis. Presentar carta de recepciónde la publicación de la revista o editorial.

Año 5. Realizar la defensa de la tesis.

El mínimo exigible para poder defender una tesis doctoral será que tenga una

publicación de calidad (libro, capítulo, patente,…) en el momento de aprobar la defensa de la tesis por la Comisión de Estudios de Posgrado.

Almería, 13 de febrero de 2008.

Indicios de calidad de la GUIA DE TRÁMITES DE TESIS aprobada por la Comisión de Estudios de Postgrado de fecha 21/11/2011.

Podrán acogerse a este sistema solamente los doctorandos que tengan aprobado el proyecto de tesis con anterioridad al 30 de septiembre de 2012 y que defiendan su tesis hasta el 30 de septiembre de 2013.

El procedimiento para garantizar la calidad de la tesis debe consistir en una de las dos alternativas siguientes:

• Exigencia de dos informes favorables de expertos en la materiaque no sean miembros de la UAL y que no hayan sido profesores del programa de doctorado del que procede la tesis. Estos expertos SÍ podrán ser posteriormente miembros del tribunal. Cada informedeberá cumplimentarse en el impreso normalizado disponible en la página web del Centro de Estudios de Posgrado. Los dos informes han de ser independientes, no admitiéndose en ningún caso informes literalmente iguales.

• Exigencia de al menos una publicación aceptada, relacionada con el tema de la tesis, en revistas que aparezcan en los listados del ISI, en aquellas revistas recogidas en DICE con categoría media,alta y en otroslistados utilizados por la ANEP para evaluar la calidad de las publicaciones.

-

-

-

MENCIÓN EUROPEA según el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado (BOE núm. 21 de 25 enero)

Artículo 14. *Mención europea en el título de Doctor.*

1. Se podrá incluir en el anverso del título de Doctor la mención «Doctor europeus», siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que durante su etapa de formación en el programa oficialde Posgrado, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de

~~enseñanza superior de otro Estadoeuropeo cursandoestudios o realizando trabajosde investigación que le hayan sido reconocidos por el órgano responsable del mencionado programa.~~

~~b) Que parte de la tesis doctoral, al menos elresumen y las conclusiones, se haya redactado y presentado en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea distinta a alguna de las lenguas oficiales en España.~~

~~c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España.~~

~~d) Que, al menos, un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España, con el grado de doctor, y distinto de los mencionados en el párrafo anterior, haya formado parte del tribunal evaluadorde la tesis.~~

~~2. La defensa de la tesis ha de ser efectuada en la propia universidad españolaenla que el doctorando estuviera inscrito.~~

La Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad de Almería contiene dos capítulos, el V y el VI, dedicados a "tesis doctoral", así como a su "defensa y evaluación". Seguidamente se transcriben los preceptos que los integran:

Sobre el documento de la Tesis doctoral

El documento de la Tesis doctoral debe cumplir las siguientes normas de estandarización:

1. **Idioma:** La Tesis podrá ser desarrollada en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento.

2. **Contenido necesario en la cubierta del documento:**

a. El escudo y nombre de la UAL.

b. Título en el idioma en que está redactada la tesis.

c. Mes y año de defensa de la Tesis.

3. **Contenido necesario en el interior del documento:**

a. Título de la Tesis en español y en inglés.

b. Nombre y apellidos del autor.

c. Nombre y apellidos de cada uno de los directores.

d. Programa de doctorado en el que se ha desarrollado la Tesis.

e. Introducción que describa el contexto y marco teórico en el que se encuadra la Tesis.

f. Resumen de la Tesis en español y en inglés, salvo en los casos contemplados en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado.

Modalidades de presentación de la Tesis doctoral

La Tesis doctoral debe presentarse bajo una de las dos modalidades siguientes: por compendio de publicaciones (Modalidad A) o mediante manuscrito avalado por publicaciones (Modalidad B).

Modalidad A): **Tesis por compendio de publicaciones**

1. Se permitirá presentar la Tesis por la modalidad de compendio de publicaciones cuando se presente

un mínimo de 3 contribuciones que cumplan las siguientes condiciones mínimas:

a) Que dos contribuciones se incluyan en la categoría A de la escala de valoración de los resultados de investigación contenida en el Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Almería aprobado en el correspondiente año.

b) Que una tercera contribución ,distinta de las anteriores y que no consista en comunicación a Congreso, sea susceptible de incluirse en la categoría B de la escala de valoración de los resultados de investigación contenida en el Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Almería aprobado en el correspondiente año.

Las contribuciones deberán haber sido publicadas o aceptadas para su publicación como máximo un año antes de la primera matriculación en el correspondiente programa de doctorado, incluyéndose el anterior extinto, en caso de adaptación. Además, para este Programa, el doctorando deberá aparecer como primer autor en, al menos, una de las aportaciones.

2. La Tesis por compendio de publicaciones deberá contener como mínimo:

a) Una introducción que describa la unidad temática y estructura del trabajo, indicando las publicaciones que abordan cada elemento de la misma.

b) Las publicaciones aportadas.

c) Conclusiones generales, indicando de qué publicación se desprenden.

d) Otras aportaciones científicas derivadas directamente de la Tesis doctoral.

Modalidad B): **Tesis por manuscrito avalado por publicaciones**

La Tesis doctoral que se presente en formato de documento tradicional deberá ir avalada por un mínimo de una aportación científica acreditada, de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora y cuyo contenido se encuentre reflejado en la Tesis. El doctorando deberá aparecer como autor de la aportación presentada. Las contribuciones deberán haber sido publicadas o aceptadas para su publicación como máximo un año antes de la primera matriculación en el correspondiente programa de doctorado, incluyéndose el anterior extinto, en caso de adaptación.

Requisitos para la defensa de la Tesis doctoral (para cualquier modalidad)

1. Estar matriculado como alumno de doctorado y no encontrarse de baja temporal en el programa de doctorado. Lógicamente no podrá haber causado baja definitiva por encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado.

2. **Superar el control Anti-Plagio (no aplicable a la modalidad A):** El director y codirectores de la Tesis doctoral serán los responsables de garantizarla originalidad de la tesis. A tal fin, deberán dar su visto bueno al resultado del control anti-plagio establecido por el Servicio de Biblioteca de la UAL, respecto al manuscrito de tesis doctoral.

3. Cumplir los requisitos temporales de duración de los estudios de doctorado regulados en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado:

a) DURACIÓN MÁXIMA:

Estudios a tiempo completo: Tres años desde la fecha de admisión, pudiendo la Comisión Académica responsable del programa autorizar la prórroga de este plazo por un año más, ampliable a otro año adicional.

Estudios a tiempo parcial: Cinco años desde la fecha de admisión, siempre que se haya autorizado dicha modalidad por la Comisión Académica responsable del programa. Dicha Comisión podrá autorizar la prórroga de este plazo por dos años más, ampliables a otro año adicional.

b) DURACIÓN MÍNIMA: Dos años desde la fecha de admisión, salvo que la EIDUAL haya autorizado la exención de dicho plazo por concurrir alguno de los supuestos excepcionales regulados en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado.

Solicitud de defensa. Depósito de la Tesis doctoral

El doctorando presentará solicitud de defensa de la Tesis doctoral a la unidad administrativa responsable de dicha gestión, adjuntando los siguientes documentos:

1) Un ejemplar de la Tesis en formato digital (PDF).

2) Documento de solicitud normalizado que incluirá la siguiente información:

a) Visto bueno de defensa del director y codirectores de la Tesis.

b) Visto bueno de la Comisión Académica del correspondiente programa de doctorado, mediante firma su coordinador.

c) Propuesta del tribunal que ha de juzgarla Tesis, junto con la acreditación de la experiencia investigadora de los miembros.

d) Información requerida para ser incorporada en las bases de datos.

e) Se adjuntará copia en formato electrónico (pdf) delas publicaciones (manuscritos completos) que avalan la tesis (modalidad B) o constituyen el compendio (modalidad A).

f) Declaración jurada de los directores de la Tesis de que los coautores de los documentos científicos, en su caso, aceptan la utilización de los mismos como material incluido en la tesis doctoral, así como que han sido advertidos de que estos no pueden presentarse como parte o aval de otra u otras tesis doctorales.

3) Justificante del control anti-plagio debidamente firmado por el director y los codirectores.

4) En el caso de existencia de **confidencialidad de los contenidos** de la Tesis doctoral, se deberán remitir dos ejemplares en formato digital. Uno con el trabajo completo y otro, para su exposición pública, que podrá omitir las referencias a dichos contenidos, previa autorización de la Comisión Académica del programa de doctorado. Dicha autorización para la omisión de las partes correspondiente será extensiva al acto de lectura y defensa de la misma.

5) Cuando se opte a la **Mención de «Doctor Internacional»**, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Acreditación de la realización de la estancia de investigación por la institución receptora, avalada por el director de la Tesis doctoral y autorizada por la Comisión Académica del programa de doctorado.

- Informes externos favorables emitidos por al menos 2 investigadores de centros internacionales no ubicados en el territorio nacional, incluyendo sus currículums.

6) En el caso de optar a la **Mención Industrial** en el título de Doctor, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Contrato laboral o mercantil de empresa o Administración Pública con el doctorando.

- Memoria visada por la Universidad de la participación del doctorando en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle en la empresa o Administración Pública en la que se preste el servicio, que no podrá ser una Universidad, relacionado directamente con la tesis.

7) Cuando se solicite la diligencia de **"Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U"** en el anverso del título de doctor, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Convenio de cotutela.

- Certificado de la estancia de seis meses en la institución con la que se establece el convenio de cotutela.

Exposición pública de la Tesis doctoral

1. La Tesis tendrá un plazo de depósito y exposición pública de 15 días hábiles, contados desde el siguiente día hábil al de registro en la unidad administrativa responsable de la gestión de tesis. Durante este período, cualquier doctor podrá examinar la Tesis doctoral, y en su caso, dirigir a la EIDUAL por

escrito las observaciones que estime oportunas.

2. La dirección de la EIDUAL hará difusión del depósito de las Tesis.

3. Las observaciones que pudieran producirse serán remitidas a la Comisión Académica del programa de doctorado, al director, codirectores y al doctorando. Estos últimos deberán emitir informe al respecto. La Comisión Académica, a la vista de las observaciones e informe de las personas interesadas, determinará si procede continuar o paralizar el proceso. Dicha decisión podrá ser recurrida ante el director de la EIDUAL en el plazo de 15 días hábiles.

Composición del tribunal de evaluación de la Tesis doctoral

1. El tribunal estará constituido por 3 titulares y 3 suplentes. Excepcionalmente podrá estar compuesto por 5 titulares y 3 suplentes.

Los miembros del tribunal deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para poder ser director de Tesis doctoral. Los doctores contratados por empresas podrán participar en los tribunales de tesis, cuando su actividad profesional esté relacionada con la I+D+i.

2. El tribunal que finalmente actúe estará formado por una mayoría de miembros externos a la UAL y a las instituciones colaboradoras en la EIDUAL o programa de doctorado.

3. En caso de tesis presentadas por compendio de publicaciones, ninguno de los coautores de las mismas podrá participar como miembro del tribunal de tesis.

4. No podrán formar parte del tribunal las personas que ejerzan la dirección, codirección o tutela del doctorando, salvo en el caso de que exista un convenio específico de cotutela internacional.

5. Tampoco podrán formar parte de un tribunal quienes incurran en cualquiera de las causas de abstención establecidas en la normativa de Régimen Jurídico del Sector Público.

Admisión a trámite y convocatoria del acto de defensa de la lectura de Tesis

1. Finalizado el plazo de exposición pública, la unidad de gestión administrativa de Tesis Doctorales de la UAL elevará a la EIDUAL la Tesis, junto con la documentación presentada para la aprobación de su admisión a trámite y la autorización de defensa, en su caso.

2. La autorización de defensa de la Tesis indicará si la misma puede optar a la mención de “Doctorado Internacional”, de “cotutela Internacional” y de “Doctorado Industrial”.

3. La lectura de la Tesis tendrá que realizarse en un plazo máximo de 3 meses desde la autorización del acto de exposición y defensa. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la lectura se deberá solicitar a la EIDUAL nueva autorización para poder realizar la defensa de la misma. En el caso de que se incumpla este plazo adicional de 3 meses, se entenderá que se renuncia a la defensa de la misma, debiendo realizarse un nuevo depósito de tesis y exposición pública, en su caso.

4. El secretario del tribunal deberá comunicar formalmente a la unidad administrativa de gestión de tesis el lugar, el día y la hora de la defensa de la Tesis, al menos 15 días naturales antes dela misma. Dicho plazo podrá ser minorado por la EIDUAL en casos excepcionales, previa solicitud razonada por parte del director de la Tesis, presentada con el visto bueno del coordinador del programa de doctorado.

5. Una vez convocado el acto, cualquier incidencia sobrevenida se resolverá por el director de la EIDUAL.

6. Antes de la defensa de la Tesis, la unidad administrativa de gestión de tesis pondrá a disposición del secretario del tribunal la documentación relativa a la defensa. El secretario será el responsable de hacer llegar a dicha unidad la documentación generada en el acto de lectura pública.

Acto de exposición y defensa de la Tesis

1. El acto de exposición y defensa de la Tesis tendrá lugar en sesión pública durante el período lectivo

del calendario académico aprobado anualmente por el Consejo de Gobierno de la UAL. Esta fase podrán realizarse de forma telemática con la autorización del Director dela EIDUAL.

2. El tribunal se constituirá previamente al acto de defensa de la Tesis doctoral con la presencia de al menos tres miembros titulares o, en su caso, de quienes los sustituyan.

3. En caso de que se decidiese suspender el acto, se fijará otro día para realizar la defensa, de acuerdo con los miembros integrantes del tribunal y el doctorando, en un plazo no superior a un mes desde la fecha del acto suspendido.

4. Las personas que constituyen el tribunal podrán expresar su opinión sobre la tesis presentada y formular cuantas cuestiones consideren oportunas. Asimismo los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones, todo ello en el momento y en la forma que señale la presidencia del tribunal.

Valoración de la Tesis

1. La Tesis doctoral se evaluará en el acto de exposición y defensa según los siguientes criterios:

a) El tribunal emitirá el correspondiente informe de evaluación y calificará la tesis en los términos recogidos en la normativa vigente.

b) El tribunal podrá otorgar la mención de «cum laude», si se emite en tal sentido el voto por unanimidad. A tal fin, los miembros del tribunal emitirán un voto secreto que se adjuntará al resto de documentación.

c) Si el doctorando hubiera solicitado optar a la mención de “Doctorado Internacional”, mención de “Doctorado Industrial” o “Tesis en régimen de cotutela internacional”, el secretario del tribunal indicará, en el acta de calificación, que se han cumplido las exigencias requeridas para ello.

2. El secretario del tribunal deberá entregar las actas y la documentación relativa a la exposición y defensa de la tesis en el plazo máximo de 5 días hábiles, desde el día siguiente a la exposición y defensa de la Tesis.

8 SGC

Tecnología de Invernaderos e Ingeniería Industrial y Ambiental

Nº de Plazas:	14
Idioma	Castellano ingles
ISCED	Ingeniería y profesiones afines

1.2 Contexto

2. Competencias

3 Acceso y Admisión de Estudiantes

3.1 Sistemas de Información Previa

3.2 Requisitos de Acceso y Criterios de Admisión

3.4 Complementos de Formación

Dado el perfil generalista con vocación de rama que tiene el presente doctorado, y en atención a los diferentes perfiles de acceso, no es posible pormenorizar un régimen de complementos

estricto de forma apriorística para cada una de las líneas de investigación. Por ello, la Comisión Académica podrá asignar a los doctorandos los complementos de formación que pudieren requerir en función de sus características académicas y personales, con un máximo de 12 y un mínimo de 3 créditos ECTS. Los complementos serán preferentemente seleccionados de entre los másteres que dan acceso directo al doctorado o equivalentes en naturaleza y contenido

En el supuesto de modificación o supresión en los títulos de origen que ofertan los Complementos Formativos referenciados en este apartado, la Universidad de Almería, a propuesta de la Comisión Académica del Título, aprobará la sustitución de los mismos, por otros que otorguen competencias análogas o equivalentes.

Se establece la siguiente relación entre las líneas de investigación y los másteres oficiales que darán origen a los complementos de formación, de acuerdo con las memorias verificadas y en razón de las carencias del doctorando se seleccionará por la comisión los contenidos formativos y metodológicos para la investigación, en razón de

Líneas	Complementos de formación
Agricultura de Precisión, Agroingeniería, Mecanización, Aplicación de fitosanitarios, Energías renovables, Prevención de riesgos laborales, Fotogrametría, Sistemas de Información Geográfica, Teledetección e Ingeniería Civil.	Máster Universitario en Innovación y Tecnología de Invernaderos Máster de Producción Vegetal de Cultivos Protegidos (itinerario de investigación) Máster en Representación y Diseño en Ingeniería y Arquitectura
Ingeniería Rural y Tecnología de invernaderos: Diseño, control	Máster en Representación y

ambiental y gestión del agua	Diseño en Ingeniería y Arquitectura Máster Universitario en Innovación y Tecnología de Invernaderos
Ingeniería Ambiental, Ingeniería gráfica, Geomática, Diseño Asistido por Ordenador, Energía renovable y Energía	Máster Universitario en Innovación y Tecnología de Invernaderos Máster de Producción Vegetal de Cultivos Protegidos (itinerario de investigación)
Optimización Computacional, Calidad Eléctrica y Contadores Inteligentes e Ingeniería Industrial	Máster Universitario en Informática industrial Máster Universitario en técnicas informáticas avanzadas Máster en Informática Avanzada e Industrial

3.4 complementos de formación

Dado el perfil generalista con vocación de rama que tiene el presente doctorado, y en atención a los diferentes perfiles de acceso, no es posible pormenorizar un régimen de complementos estricto de forma apriorística para cada una de las líneas de investigación. Por ello, la Comisión Académica podrá asignar a los doctorandos los complementos de formación que pudieren requerir en función de sus características académicas y personales, con un máximo de 12 y un mínimo de 0 créditos ECTS. Los complementos serán preferentemente seleccionados de entre los másteres que dan acceso directo al doctorado o equivalentes en naturaleza y contenido. En el supuesto de modificación o supresión en los títulos de origen que ofertan los Complementos Formativos referenciados en este apartado, la Universidad de Almería, a propuesta de la Comisión Académica del Título, aprobará la sustitución de los mismos, por otros que otorguen competencias análogas o equivalentes. Se establece la siguiente relación entre las líneas de investigación y los másteres oficiales que darán origen a los complementos de formación, de acuerdo con las memorias verificadas y en razón de las carencias del doctorando se seleccionará por la comisión los contenidos formativos y metodológicos para la investigación, en razón de

Líneas	Complementos de formación
Agricultura de Precisión, Agroingeniería, Mecanización, Aplicación de fitosanitarios, Energías renovables, Prevención de riesgos laborales, Fotogrametría, Sistemas de Información Geográfica, Teledetección e Ingeniería Civil.	Máster Universitario en Innovación y Tecnología de Invernaderos Máster de Producción Vegetal de Cultivos Protegidos (itinerario de investigación) Máster en Representación y Diseño en Ingeniería y Arquitectura Máster en Horticultura Mediterránea bajo Invernadero
Ingeniería Rural y Tecnología de invernaderos: Diseño, control ambiental y gestión del agua	Máster en Representación y Diseño en Ingeniería y Arquitectura Máster Universitario en Innovación y Tecnología de Invernaderos Máster en Horticultura Mediterránea bajo Invernadero
Ingeniería Ambiental, Ingeniería gráfica, Geomática, Diseño Asistido por Ordenador, Energía renovable y Energía	Máster Universitario en Innovación y Tecnología de Invernaderos Máster de Producción Vegetal de Cultivos Protegidos (itinerario de investigación) Máster en Horticultura Mediterránea bajo Invernadero
Optimización Computacional, Calidad Eléctrica y Contadores Inteligentes e Ingeniería Industrial	Máster Universitario en Informática industrial Máster Universitario en técnicas informáticas avanzadas Máster en Informática Avanzada e Industrial Máster en Horticultura Mediterránea bajo Invernadero

4. Actividades Formativas

ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

5.1 Supervisión de tesis

~~Fomento de~~ ~~la dirección de tesis doctorales~~

~~La labor de dirección de tesis está reconocida por la Universidad de Almería como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado, a través del documento Normativa de planificación Docente o equivalente. La Normativa de Planificación Docente de la Universidad de Almería, que sea aprobada para la valoración de la actividad de dirección de tesis doctorales incluirá como carga lectiva horas docentes del profesorado por actividades derivadas de la tutorización o dirección de tesis doctorales. En ella se establecerán tres hitos susceptibles de reconocimiento en términos de dedicación docente: la presentación del Proyecto de Tesis, la diseminación de resultados a través de publicaciones científicas y la defensa de la misma. Se establece asimismo diferenciación entre la defensa de una tesis con o sin Mención Internacional, potenciándose con ello la dirección de las primeras.~~

~~Guía de buenas prácticas para la supervisión, realización y defensa de la tesis doctoral~~

~~El Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, con fecha 5 de diciembre de 2012, aprobó la Guía de Buenas Prácticas para la supervisión, realización y defensa pública de la tesis doctoral, derivada de lo dispuesto por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Dicha Guía tiene como finalidad complementar las normas ya vigentes para la realización de la tesis doctoral en la UAL e inspirar la actuación de cada miembro de la comunidad universitaria, sin perjuicio de su carácter vinculante para quienes lo suscriban como parte del documento de compromiso doctoral al que se incorporará como Anexo. Contiene un conjunto de recomendaciones y compromisos dirigidos a favorecer la calidad de la investigación, a prevenir problemas de integridad científica, regular lo referente a posibles conflictos de intereses y, en suma, a la tutela de los derechos del doctorando y de los profesores que asumen la responsabilidad de dirigir una tesis doctoral. El texto de dicha Guía se puede consultar en el enlace siguiente:~~

~~http://cms.ual.es/idc/groups/public/@academica/@titulaciones/documents/documento/ngu_docto21.pdf~~

~~Fomento de dirección múltiple de tesis doctorales~~

~~Tanto el Real Decreto 99/2011 como la Normativa de Doctorado de la UAL, establecen que la tesis podrá ser codirigida por otros doctores, cuando concurran razones de índole académica, como puede~~

~~ser el caso de la interdisciplinariedad del tema o de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional, previa autorización de la comisión académica. Además, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto, la UAL (a través de la Guía de buenas prácticas en la dirección de tesis doctorales) establece los requisitos para ser director de tesis. Entre ellos está el tener una producción científica relevante en la temática específica de la tesis. En el caso de investigadores noveles, que no se incluyan en este epígrafe, la Comisión Académica del programa podrá autorizar la codirección de tesis junto con otro profesor investigador con experiencia acreditada. Así, la comisión académica fomenta la codirección (además de por temas interdisciplinares o de cotutela internacional) entre investigadores seniors e investigadores noveles, lo que permite a éstos adquirir experiencia de dirección tutelados por doctores de mayor experiencia.~~

~~Presencia de expertos internacionales~~

~~La Guía de Trámite de Tesis de la UAL, en su apartado 3 c, recoge como procedimiento de garantía de calidad de la tesis doctoral la presencia de evaluadores externos, especialistas en la temática de la tesis y con experiencia investigadora acreditada, para que realicen un informe sobre la calidad de la tesis que será vinculante para su autorización de defensa. Asimismo, en el apartado 5 referente a la composición del tribunal de la tesis se establece que un número mínimo de los mismos han de ser externos a la universidad. Los doctorandos que, según establece el artículo 15 del Real Decreto 99/2011, soliciten la mención «Doctor internacional», deberán cumplir, entre otros requisitos, el de contar con informes externos favorables emitidos por al menos 2 investigadores de centros internacionales no ubicados en el territorio nacional (estos informes son independientes de los informes emitidos, en su caso, para garantizar la calidad de la tesis). De igual modo, se requiere que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no español, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia realizada por el doctorando para optar a la mención, haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.~~

Dirección de Tesis doctorales:

1. Podrá dirigir una Tesis doctoral cualquier Doctor español o extranjero, que no perciba prestación por jubilación(excepto profesores eméritos), por incapacidad permanente total para profesión habitual, absoluta o por gran invalidez, cuando

cumpla alguno de los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de un sexenio activo de actividad investigadora o de la evaluación investigadora equivalente para la dirección de tesis, activa.

b) Estar en posesión de dos sexenios de actividad investigadora o de la evaluación investigadora equivalente para la dirección de tesis.

2. El doctorando podrá contar con uno o dos codirectores, previa autorización de la Comisión Académica, siempre que concurran razones de índole investigadora que lo justifiquen. Los directores y codirectores tendrán las mismas responsabilidades y obligaciones. Los codirectores no podrán estar percibiendo ninguna delas prestaciones citadas en el punto anterior relativo a los directores y deberán cumplir el requisito de ser autores de al menos dos contribuciones científicas, de las recogidas por la Agencia Nacional de Evaluación para la obtención de sexenios de investigación, en relación al depósito de la tesis.

3. La Comisión Académica del programa de doctorado comprobará la idoneidad de los directores propuestos por cada doctorando, así como de los codirectores en su caso y elevará a la EIDUAL la correspondiente propuesta de asignación, para ser aprobada en su caso por la EIDUAL.

4. La Comisión Académica podrá proponerla modificación de nombramiento de un director o codirector de tesis en cualquier momento del período de realización delos estudios, siempre que concurran razones justificadas. La EIDUAL será la encargada de aprobar, en su caso, dicha propuesta. En casos muy excepcionales, podrá ser la EIDUAL la que proponga directamente la modificación. Todo ello, con anterioridad al depósito de la tesis.

5. Los investigadores que, en el momento de su jubilación, se encuentren dirigiendo una Tesis doctoral, podrán continuar con la dirección de esta, debiendo la Comisión Académica del programa asignar un nuevo tutor en caso necesario.

6. El número máximo de direcciones simultáneas asociadas a un mismo director o codirector (en la UAL o en otras universidades o instituciones) no podrá ser superior a seis. No obstante, las direcciones o codirecciones de alumnos matriculados a tiempo parcial computarán la mitad, a efectos del límite anterior. Las codirecciones contabilizarán de igual modo que las direcciones.

Fomento de la dirección de tesis doctorales y codirección en régimen de cotutela internacional

La labor de dirección de tesis está reconocida por la Universidad de Almería como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado, a través del documento Normativa de planificación Docente o equivalente.

Por otro lado, la Universidad de Almería fomenta la codirección de tesis doctorales, en régimen de cotutela internacional,

mediante la formalización de convenios con otras universidades extranjeras, tal y como se recoge en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado. En estos preceptos se exige, en concordancia con lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, que el doctorando haya realizado una estancia mínima de seis meses en la institución con la que se establece el convenio de cotutela realizando trabajos de investigación, en un solo período o en varios.

Guía de buenas prácticas

La Universidad de Almería tiene aprobada (en sesión de 19 de enero de 2017 de la Comisión Permanente del Comité de Dirección de la EIDUAL) una Guía de Buenas Prácticas para la supervisión y dirección de tesis doctorales, en cumplimiento de lo dispuesto por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y adaptada a la nueva Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado, con la finalidad complementar las normas ya vigentes para la realización de la tesis doctoral en la UAL e inspirar la actuación de cada miembro de la comunidad universitaria, sin perjuicio de su carácter vinculante para quienes lo suscriban como parte del documento de compromiso doctoral al que se incorpora como Anexo. Contiene un conjunto de compromisos de las personas que intervienen en los estudios de doctorado dirigidos a favorecer la calidad de la investigación, a prevenir problemas de integridad científica, regular lo referente a posibles conflictos de intereses y, en suma, a la tutela de los derechos del doctorando. Dicha Guía de Buenas Prácticas para la Supervisión y Dirección de Tesis Doctorales de la UAL se encuentra publicada en la página web de la EIDUAL.

Compromiso documental de supervisión:

1. La UAL establece las funciones de supervisión de los doctorandos mediante un compromiso documental firmado por el coordinador del programa de doctorado, el doctorando, el tutor, el director y los codirectores. La fecha límite para la rúbrica de dicho documento será el 31 de diciembre del correspondiente curso académico. En el caso de modificaciones posteriores de tutor, director o codirectores de la tesis o realización de matrícula extraordinaria con posterioridad a dicha fecha, deberá formalizarse dicho compromiso en el plazo de un mes desde la aprobación de tal circunstancia.

2. Este compromiso incluye:

a) La relación académica entre el doctorando y la Universidad.

b) Los derechos y deberes del doctorando y la Universidad.

c) Las obligaciones del tutor y del director de tesis.

d) Declaración jurada de tutores, directores y codirectores de no sobrepasar los límites de tutelas y direcciones establecidos en esta normativa.

e) La modalidad, a tiempo completo o tiempo parcial, a la que se acoge el doctorando.

f) La aceptación del procedimiento de resolución de conflictos establecido por la universidad.

g) Los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse derivados de la investigación.

h) La aceptación del código de buenas prácticas aprobado por la UAL.

3. Dicho compromiso cumplirá la función de asignación de director y codirectores de tesis doctorales por parte de la Comisión Académica, tras la previa comprobación por parte de la misma del cumplimiento de los requisitos de directores y codirectores.

El mencionado Compromiso Documental se encuentra inserto, como anexo, en la Guía de Buenas Prácticas para la Supervisión y la Dirección de la Tesis Doctoral.

Código de Buenas Prácticas de la Escuela Internacional de Doctorado

La EIDUAL ha aprobado, en sesión de 19 de enero de 2017 de la Comisión Permanente del Comité de Dirección de la EIDUAL un Código de Buenas Prácticas, que debe ser suscrito por todas las personas integrantes de dicha Escuela, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Seguimiento del doctorado

~~Los procedimientos se ajustarán a lo establecido en el artículo 11 del R.D. 99/2011, de 28 de enero. Con carácter general, la supervisión de la tesis corresponde a la Comisión Académica del Programa de Doctorado y al tutor y/o director de la tesis, pudiendo ser éstas dos figuras o la misma tal y como~~

establece el R.D. 99/2011. A continuación se transcriben algunos de los apartados del documento relacionados con los procedimientos siguientes:

Asignación del tutor y del director de la tesis

La Comisión Académica del Programa, durante el proceso de admisión, asignará a cada doctorando un tutor, doctor con acreditada experiencia investigadora, ligado al programa, a quien corresponderá velar por la interacción del doctorando con la comisión académica hasta que se le asigne el director. Si el director no pertenece a la UAL, el tutor ejercerá sus funciones durante todo el periodo de formación del doctorando. Los deberes del tutor se encuentran definidos en el artículo 13 de la "Guía de buenas prácticas para la supervisión de la tesis doctoral" de la UAL. La comisión académica, oído el doctorando y el tutor, podrá modificar el nombramiento del tutor de un doctorando en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que se aleguen razones justificadas para ello.

En el plazo máximo de seis meses desde su matriculación, la comisión académica responsable del programa asignará a cada doctorando un director de tesis doctoral, que podrá coincidir o no con el tutor. En caso de que el director pertenezca a la UAL, éste asumirá también las funciones de tutor. No obstante, dicha asignación podrá recaer sobre cualquier doctor español o extranjero, con experiencia investigadora acreditada, que será garantizada por la comisión académica del programa, con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios. La comisión académica, oído el doctorando, podrá modificar el nombramiento de director de tesis doctoral a un doctorando en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurran razones justificadas.

La aceptación de la dirección de tesis por parte del director requerirá un conocimiento mutuo de director y doctorando; éste de la experiencia, capacidad y líneas de investigación del director, y aquél

de la formación, la capacidad y la actitud en el trabajo del doctorando. Este conocimiento se adquirirá en entrevistas previas donde puedan profundizar en estos aspectos cada una de las partes y donde pueda llegarse a la aceptación mutua para el trabajo concreto en un proyecto de investigación.

En reconocimiento de esta aceptación mutua, la asignación del director de tesis llevará asociada la firma de un documento de compromiso entre el Vicerrector con competencias en materia de doctorado, el coordinador del programa, el doctorando y el director, y tutor en su caso, que incluirá las obligaciones y derechos de las partes, el procedimiento de resolución de conflictos y los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse en el ámbito del programa de doctorado. Estos aspectos se encuentran recogidos en la "Guía de buenas prácticas para la supervisión de la tesis doctoral" de la UAL.

Confidencialidad y protección de datos

El doctorando debe comprometerse a mantener en secreto todos los datos e informaciones que puedan tener la consideración de información confidencial y que el director de la tesis, el tutor, si es el caso, o cualquier otro miembro del equipo investigador en el que esté integrado le proporcionen o revelen de manera oral, escrita, gráfica o por cualquier otro medio de difusión. Asimismo se obliga a no revelar, comunicar, ceder o divulgar a terceros ninguna información relativa a su trabajo, utilizando la información obtenida única y exclusivamente con objeto de hacer la tesis doctoral.

El doctorando se obliga a firmar los compromisos de confidencialidad que le puedan requerir los directores de la tesis doctoral, de los proyectos de investigación o del tutor.

Debe igualmente seguir fielmente y con el mayor rigor todas las normas, protocolos e instrucciones que reciba para la debida protección de los datos de carácter personal que deba utilizar.

El compromiso de confidencialidad y secreto continuará en vigor y será vinculante incluso tras haber finalizado la relación administrativa o laboral entre el doctorando y UAL.

En los casos en los que la investigación de tesis doctoral esté financiada total o parcialmente por una entidad con ánimo de lucro, deberán constar por escrito los acuerdos sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial de las partes y el protocolo de contraprestaciones económicas. En este documento deberán garantizarse los derechos del doctorando, como autor del trabajo de tesis doctoral.

Procedimiento para control del registro de actividades de cada doctorando y la certificación de sus datos

Una vez matriculado en el programa, se materializará para cada doctorando el documento de actividades personalizado a efectos del registro individualizado de control a que se refiere el artículo 2.5 del R.D. 99/2011. En él se inscribirán todas las actividades formativas, realizadas por el doctorando durante su periodo formativo, de acuerdo a lo establecido en el programa. Siempre que sea posible se adjuntará documentación acreditativa de las mismas. La supervisión y control del registro de actividades será responsabilidad del director/tutor de la tesis que estará en todo momento en disposición de certificar la información recogida. El director de la tesis debe dar el visto bueno a las actividades formativas realizadas por el doctorando antes de la ejecución de las mismas, ayudándole a identificar cuales son las más adecuadas para el mejor desarrollo de su tesis y para la obtención de una formación en el ámbito de I+D que le permita adquirir una capacidad investiga-dora autónoma

Procedimiento para la valoración anual del Plan de Investigación y registro de actividades

Antes de la finalización del primer año, el doctorando elaborará un "plan de investigación" o proyecto de tesis que incluirá al menos, tal como se recoge en la Guía de Tramites de Tesis Doctorales, la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para

~~lograrlo. Dicho plan se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa. Cualquier cambio o mejora registrada en el plan de investigación deberá estar avalada por el tutor y/o el director de la tesis. El Plan de Investigación debe estar avalado por el tutor y/o el director de la tesis doctoral y aprobado por la Comisión Académica tras su exposición pública y defensa por parte del doctorando. La Comisión Académica del Programa regulará el procedimiento para esta defensa. Anualmente, el alumno presentará un informe sobre el desarrollo de su Plan de Investigación, los avances conseguidos y las modificaciones realizadas.~~

~~Será responsabilidad de la Comisión Académica del programa la evaluación del Plan de investigación y del documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberá emitir el director. La evaluación se realizará anualmente y se emitirá un informe de seguimiento. La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses. En el supuesto de producirse nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa~~

~~1. Antes de la finalización del primer año, el doctorando presentará un Plan de investigación que podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa.~~

~~2. El Plan de investigación deberá contener al menos un título provisional, los antecedentes del trabajo propuesto, la metodología a utilizar, los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal.~~

~~3. El Plan de investigación debe estar avalado por el Director de la tesis doctoral y aprobado por la Comisión Académica tras su exposición pública y defensa por parte del doctorando.~~

~~4. La defensa del mismo se hará previa solicitud dirigida al presidente de la comisión académica del programa de doctorado, al menos 1 mes antes de la fecha de defensa, que se realizará en el mes de~~

junio o septiembre de cada curso académico.

5. El acto de defensa se realizará con el siguiente tribunal (Tribunal del Plan de investigación): estará presidido por el presidente de la comisión académica, o persona de la comisión académica en quien delegue, el responsable de calidad del programa de doctorado que actuará de secretario, un miembro de la comisión académica seleccionado que actuará en turno rotatorio en las distintas convocatorias anuales y uno de los directores Plan de investigación que se presente en esa convocatoria. El presidente tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones. Se nombrarán suplentes de cada uno de los miembros para el acto de defensa para que se pueda celebrar el acto en caso de ausencia justificada de alguno de los miembros. En cualquier caso para que se celebre el acto siempre tendrán que estar al menos 3 miembros del citado tribual.

6. Anualmente, la Comisión Académica del Programa evaluará el Plan de investigación y el documento de actividades, junto con los informes que deberán emitir el Director y el Tutor. La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses, a cuyo efecto presentará un nuevo Plan de investigación. En el supuesto de producirse una nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

7. Los informes anuales se conservarán en un libro de actas (que podrá ser digital) por el responsable de calidad del programa de doctorado, y se denominará **registro de actividades del doctorando.**

8. Podrá solicitarse de manera justificada un cambio en la dirección de la tesis o solicitar una cotutela a la Comisión Académica, que deberá dar el visto bueno y comunicar el cambio, caso de ser aceptado, a la Escuela de Posgrado.

9. En caso de existir discrepancias respecto del resultado de la evaluación, se establece el siguiente **Mecanismo para resolver las discrepancias**. Se realizará una nueva evaluación presidida por el presidente de la comisión academica, actuará como vocal el director de la tesis (o tutor del alumno), y 3 nuevos miembros que no hubiesen tomado parte en la evaluación anterior, y pertenezcan a algún

equipo de investigación de otro programa de doctorado de la Universidad de Almería, cuyos nombres serán propuestos por el director de la tesis y aceptados por la comisión académica, debiendo cumplir el requisito de haber dirigido al menos una tesis en los últimos 3 años.

10. Para el segundo año de evaluación anual del Plan de investigación. Se arbitrará cualquiera de los siguientes mecanismos:

a) Presentación de al menos una publicación aceptada o publicada en una revista científica, con los criterios habituales de peer review.

b) Presentación de al menos una publicación, que reúna los requisitos formales para ser enviado, aceptado o publicado en una revista científica, a juicio de dos profesores del programa diferentes del tutor y director de tesis del doctorando, o doctores externos colaboradores del programa designados por la Comisión Académica.

c) Presentación de los resultados ante el Tribunal del Plan de investigación, que será el mismo que actué para los del primer año, y el mecanismo de resolver discrepancias será el mismo.

11. Para el tercer año de evaluación anual del Plan de investigación. Se arbitrará cualquiera de los siguientes mecanismos:

a) Presentación de al menos una publicación aceptada o publicada en una revista científica, con los criterios habituales de peer review.

b) Presentación de al menos una publicación, que reúna los requisitos formales para ser enviado, aceptado o publicado en una revista científica, a juicio de dos profesores del programa diferentes del tutor y director de tesis del doctorando, o doctores externos colaboradores del programa designados por la Comisión Académica.

12. Para el cuarto año y sucesivos de evaluación anual del Plan de investigación. Se arbitrará

cualquiera de los siguientes mecanismos:

a) Presentación de al menos una publicación aceptada o publicada en una revista científica, con los criterios habituales de peer review.

13. La presentación o depósito de la tesis doctoral, reuniendo los requisitos de la normativa aplicable, exime de la evaluación anual del Plan de investigación

Previsión de estancias en otros centros, co-tutelas y menciones europeas

El programa de doctorado velará para promover la movilidad de los doctorandos en centros nacionales o internacionales de prestigio, poniendo a disposición de los mismos toda la información disponible para su solicitud. Así, las estancias de los doctorandos en otros centros de formación, nacionales e internacionales, están contempladas como actividades formativas dentro del programa (apartado 4.1 de la presente solicitud). La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.

Es obligación del director de tesis incentivar las acciones de movilidad del doctorando, ayudándole a identificar el grupo de investigación, departamento o laboratorio donde sea más conveniente la realización de estancias que contribuyan de la forma más eficaz a la consecución de los objetivos de la tesis y la formación y adquisición de capacidades del doctorando, en aras de la mejora de las relaciones entre grupos de investigación y la internacionalización de la actividad investigadora.

Es responsabilidad del doctorando concurrir a convocatorias de movilidad a fin de obtener financiación necesaria para la realización de las estancias.

~~Se establece asimismo, para poder optar a la Mención Europea del título de doctor, la obligatoriedad de que el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación.~~

La Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad de Almería regula los procedimientos de seguimiento del doctorando, a tenor delos establecido en el artículo 11 del RD 99/2011 de 28 de enero. A continuación se transcriben los preceptos de la citada normativa que regulan específicamente el mencionado tema:

Tutoría

1. Disponibilidad de tutores: A cada doctorando se le asignará un tutor por la Comisión Académica del programa de doctorado, de entre los miembros del programa con potencial de tutela.

2. Coincidencia del tutor-director: Las labores de tutorización serán asumidas por el director/codirector del alumno cuando este sea miembro del programa de doctorado, siempre que no se supere el número máximo de tutelas establecido en el párrafo siguiente.

3. Número máximo de tutelas: Para garantizar la calidad de la tutela académica se fija el número máximo de tutelas académicas simultáneas de cada miembro del programa de doctorado en seis.

4. La Comisión Académica de un programa de doctorado podrá modificar el nombramiento de un tutor en cualquier momento del período de realización del doctorado, siempre que concurran razones justificadas. El coordinador deberá comunicar dicha decisión a la EIDUAL. En casos excepcionales, podrá ser la EIDUAL la que realice la citada modificación. Todo ello, con anterioridad al depósito de la tesis.

Documento de actividades del doctorando

El registro individualizado del control de las actividades realizadas por el doctorando dentro de su programa de doctorado se realizará en su documento de actividades. Su formato, características y soporte se ajustarán a lo establecido por la EIDUAL, de acuerdo con la normativa aplicable y los requerimientos de información de las comisiones académicas de los programas y de los sistemas de garantía de calidad.

Evaluación y seguimiento del doctorando

1. El doctorando de nueva admisión deberá presentar a la Comisión Académica del programa un plan de investigación avalado por la persona o personas responsables de la dirección de la Tesis y por el tutor. La fecha límite para la cumplimentación de dicho trámite será el 30 de abril del curso académico de su primera matriculación, salvo en las excepciones previstas en la Normativa de Estudios de Doctorado.

2. El plan de investigación incluirá, como mínimo:

a) El título y la descripción del proyecto.

b) Las hipótesis y los objetivos previstos en la tesis.

c) La metodología a utilizar.

d) Las referencias bibliográficas y los medios necesarios para la elaboración del trabajo.

e) Un cronograma de tareas con la planificación temporal de las mismas.

f) Las demás condiciones que requiera específicamente cada proyecto de tesis.

Dicho plan se actualizará cada curso y contará con el visto bueno del director y codirectores, así como del tutor.

3. Anualmente la Comisión Académica del programa de doctorado evaluará el cumplimiento del plan de investigación y el documento de actividades, junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el tutor, el director y los codirectores. La evaluación positiva (calificación de "Apto", a partir de 5) será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa (calificación de "No Apto", inferior a 5), la Comisión Académica del programa de doctorado determinará el procedimiento por el que el trabajo del doctorando pueda ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses. En el supuesto de producirse una segunda evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Resolución de conflictos

1. Los conflictos entre las personas implicadas en el desarrollo de los programas de doctorado serán resueltos por la Comisión Académica del programa de doctorado, salvo que el conflicto se haya planteado directamente contra la Comisión Académica, en cuyo caso resolverá el Director de la EIDUAL.

2. Las resoluciones de la Comisión Académica podrán ser recurridas, en un plazo máximo de 15días hábiles desde su comunicación, ante el Director de la EIDUAL.

3. Las resoluciones del Director dela EIDUAL agotarán la vía administrativa.

Previsión de estancias en otros centros, co-tutelas y menciones internacionales e industriales

El programa de doctorado velará para promover la movilidad de los doctorandos en centros nacionales o internacionales de prestigio, poniendo a disposición de los mismos toda la información disponible para su solicitud. Así, las estancias de los doctorandos en otros centros de formación, nacionales e internacionales, están contempladas como actividades formativas dentro del programa (apartado 4.1 de la presente solicitud). La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.

Es obligación del director de tesis incentivar las acciones de movilidad del doctorando, ayudándole a identificar el grupo de investigación, departamento o laboratorio donde sea más conveniente la realización de estancias que contribuyan de la forma más eficaz a la consecución de los objetivos de la tesis y la formación y adquisición de capacidades del doctorando, en aras de la mejora de las relaciones entre grupos de investigación y la internacionalización de la actividad investigadora.

Es responsabilidad del doctorando concurrir a convocatorias de movilidad a fin de obtener financiación necesaria para la realización de las estancias.

Se establece asimismo, para poder optar a la Mención Internacional del título de doctor, la obligatoriedad de que el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación.

Se transcriben a continuación los preceptos de la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado que regulan este aspecto:

Mención Internacional en el título de Doctor y Tesis en régimen de cotutela internacional

1. El título de Doctor podrá incluir en su anverso la mención «Doctor Internacional», siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia de investigación mínima de 3 meses fuera de España, en un país distinto al de residencia habitual del doctorando, en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación relacionados con la tesis doctoral. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando. Dicha estancia debe ser acreditada por la institución receptora.

Se podrán computar estancias realizadas en periodos no consecutivos, siempre que se hayan realizado en la misma institución o centro y ninguna de ellas sea inferior a un mes.

b) Que parte de la Tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales o cooficiales de España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.

c) Que la tesis cuente con informe previo de un mínimo de dos doctores con experiencia investigadora acreditada, que pertenezcan a alguna institución de Educación Superior o instituto de investigación no española.

d) Que al menos un miembro del tribunal, distinto del responsable de la estancia de investigación del doctorando, pertenezca a alguna institución de Educación Superior o centro de investigación no español.

2. El título de Doctor incluirá en su anverso la diligencia "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U", siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que la Tesis doctoral esté supervisada por dos o más doctores, pertenecientes a la UAL y a otra extranjera, que deberán formalizar un convenio de cotutela a propuesta de la EIDUAL.

b) Que durante el período de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de seis meses en la institución con la que se establece el convenio de cotutela, realizando trabajos de investigación, en un solo período o en varios. Las estancias y las actividades serán reflejadas en el convenio de cotutela.

Mención Industrial en el título de Doctor

1. Se otorgará la mención "Doctorado Industrial" siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) La existencia de un contrato laboral o mercantil con el doctorando. El contrato se podrá celebrar por una empresa del sector privado o del sector público, así como por una Administración Pública.

b) El doctorando deberá participar en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle en la empresa o Administración Pública en la que se preste el servicio, que no podrá ser una Universidad. El proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental en el que participe el doctorando tiene que tener relación directa con la tesis que realiza. Esta relación directa se acreditará mediante una memoria que tendrá que ser visada por la Universidad.

2. En el caso de que el proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental se ejecute en colaboración entre

la Universidad y la empresa o Administración Pública en la que preste servicio el doctorando, se suscribirá un convenio de colaboración marco entre las partes. En este convenio se indicarán las obligaciones de la Universidad y las obligaciones de la empresa o Administración Pública, así como el procedimiento de selección de los doctorandos.

El doctorando tendrá un tutor de tesis designado por la Universidad y un responsable designado por la empresa o Administración Pública, que podrá ser, en su caso, director de la tesis de acuerdo con la normativa propia de doctorado.

Confidencialidad y protección de datos

El doctorando debe comprometerse a mantener en secreto todos los datos e informaciones que puedan tener la consideración de información confidencial y que el director de la tesis, el tutor, si es el caso, o cualquier otro miembro del equipo investigador en el que esté integrado le proporcionen o revelen de manera oral, escrita, gráfica o por cualquier otro medio de difusión. Asimismo se obliga a no revelar, comunicar, ceder o divulgar a terceros ninguna información relativa a su trabajo, utilizando la información obtenida única y exclusivamente con objeto de hacer la tesis doctoral.

El doctorando se obliga a firmar los compromisos de confidencialidad que le puedan requerir los directores de la tesis doctoral, de los proyectos de investigación o del tutor.

Debe igualmente seguir fielmente y con el mayor rigor todas las normas, protocolos e instrucciones que reciba para la debida protección de los datos de carácter personal que deba utilizar.

El compromiso de confidencialidad y secreto continuará en vigor y será vinculante incluso tras haber finalizado la relación administrativa o laboral entre el doctorando y UAL.

En los casos en los que la investigación de tesis doctoral esté financiada total o parcialmente por una entidad con ánimo de lucro, deberán constar por escrito los acuerdos sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial de las partes y el protocolo de contraprestaciones económicas. En este documento deberán garantizarse los derechos del doctorando, como autor del trabajo de tesis doctoral.

Normativa para la presentación y lectura de tesis doctorales

~~La Comisión de Estudios de postgrado de la Universidad de Almería, con fecha 20 de Marzo de 2012, publicó la Guía de Trámites de Tesis Doctorales, en la que se recoge la normativa de la universidad~~

para la presentación y lectura de tesis doctorales. Este documento está adaptado a la legislación vigente y se encuentra disponible a través de la página web del centro responsable y del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Docente en el siguiente enlace: **Guía de Trámites de Tesis Doctorales**

http://cms.ual.es/idc/groups/public/@academica/@titulaciones/documents/documento/ngu_docto4.pdf

En este documento se establecen las directrices a seguir en aspectos relacionados con la elaboración del proyecto de tesis, depósito de la tesis, procedimiento para garantizar su calidad, presentación, selección del tribunal, requisitos para la obtención de la mención de doctor internacional, defensa, etc.

De acuerdo con el requerimiento de la Subdirección General de Coordinación Académica y Régimen Jurídico se adjunta el contenido del citado documento:

GUÍA DE TRÁMITES DE TESIS DOCTORALES (Aprobada por Comisión de Estudios de Postgrado de fecha 20/03/2012)

1. EL PROYECTO DE TESIS

El proyecto de tesis es el primer trámite a cumplimentar directamente relacionado con la tesis doctoral. Hay que tener en cuenta los siguientes puntos:

- El proyectode tesis ha de presentarse en el impreso normalizado disponible en la página web del Centro de Estudios de Posgrado.

- En el proyecto figurará un director de tesis* y, opcionalmente, algún codirector.

- Para poder ser director de tesis, hay que cumplir las siguientes condiciones:

~~i. Como regla general, basta con tener al menos un sexenio de investigación reconocido o un tramo andaluz de investigación (al menos dos puntos por investigación en la evaluación de los complementos autonómicos). En caso de que el doctor sea externo a la UAL (Universidad de Almería), deberá acreditarse documentalmente mediante copia de la carta de concesión de los sexenios o tramos andaluces, o el equivalente en otras comunidades autónomas.~~

~~ii. Aquellos doctores que no estén en posesión de sexenios o tramos andaluces de investigación podrán serdirectores de tesissiempre que tengan una experiencia investigadora equivalente a la exigida para la obtención de los sexenios en el área correspondiente, según los criterios que sigue la CNEAI en la última convocatoria de sexenios publicada. Corresponde a la Comisión Asesora de Posgrado elevar informe al respecto, para lo cual junto al proyecto de tesis deberá adjuntarse C.V. del director según impreso disponible en la página web del Centro de Estudios de Posgrado. NO VALEN OTROS FORMATOS DE C.V. En dicho C.V., hay que incluir las contribuciones más importantes de los últimos años, indicando los indicios de calidad de las mismas (principalmente, el listado de publicaciones del ISI, categoría de la revista en DICE (Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas) y en otros listados utilizados por la ANEP para evaluar la calidad de las publicaciones).~~

~~*En adelante y a efecto de economía lingüística, cada vez que se utilice un masculino (singular o plural) genérico se entenderá quese refiere a masculino o femenino indistintamente.~~

~~• Aprobación del Proyecto de tesis:~~

Doctorado 778/98 y 56/05	Doctorados 1393/07
El proyecto de tesis debe ser aprobado por el Consejo del Departamento responsable del programa de doctorado o en el Departamento donde se realice la tesis en el caso de programas de doctorado participados por más de un departamento. Una vez aprobado se remitirá el proyecto de tesis vía registro general al Centro de Estudios de Posgrado.	El proyecto debe ser aprobado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, que indicará el departamento donde se realice la tesis. Una vez aprobado, el alumno, o en quien delegue, remitirá el proyecto de tesis vía registro general al Centro de Estudios de Posgrado.

- La Comisiónde Estudios de Posgrado decidirá sobre su aceptación definitiva.

Se aplicarán los criterios aprobados el 13 de febrero de 2008. (Ver página 12)

2. EL DEPÓSITO DE LAS TESIS DOCTORALES

- Para poder depositar la tesis doctoral es imprescindible que el proyecto de tesis doctoral haya sido aprobado con anterioridad por la Comisión de Estudios de Posgrado.

- Para poder depositar la tesis doctoral,el doctorando deberá estar en posesión de la suficiencia investigadora, DEA o cualquier otro de los requisitos de acceso al periodo de investigación del programa de doctorado (art. 6, apartado 1 de la Normativa sobre el Procedimiento de Elaboración, Diseño y Aprobación de las Enseñanzas de Doctorado, adaptadas al R.D. 1393/2007).

- Una vez finalizada la tesis doctoral, ésta deberá ser depositada en el Centro de Estudios de Posgrado, adjuntando en ese momento los siguientes documentos disponible en la página web del Centro de Estudios de Posgrado:

o Un ejemplar de la tesis en forma impreso y otro en formato digital (PDF).

o Documento 1: autorización del director de la tesis.

o Documento 2 informe sobre el procedimiento seguido para garantizar la calidad de la tesis antes de su presentación formal (ver punto 3); propuesta de tribunal de tesis (ver punto 4); y visto bueno de la Comisión Académica del Programa de Doctorado o del Consejo de Departamento, en el caso de estudios anteriores al RD 1393/07.

o En su caso, solicitud de Mención «Doctor internacional» (Apartado 6).

- El Centro de Estudios de Posgrado comprobaráque toda la documentación está completa y ajustada a los formatos disponibles en la página web del Centro de Estudios de Postgrado. Por ejemplo, el currículum necesario para participar en proyectos de tesis o tribunales, en caso de no presentar sexenios, debe adaptarse al formato previsto, y cumplimentarse en el apartado de publicaciones (revista/libro), tanto el título de la misma, como especialmente los indicios de calidad.

Por parte del Centro de Estudios de Postgrado, se entregará un resguardo con la fecha de entrada de la

documentación. El plazo de depósito comenzará al siguiente día hábil de la entrada de la tesis en el Centro de Estudios de Posgrado, enviándose un correo electrónico a la lista PDI comunicando el comienzo del plazo (15 días naturales) y el lugar de depósito (Centro de Estudios de Postgrado).

Computo de plazos: A los efectos del cómputo de plazos de las actuaciones relativas a la tramitación y a la lectura de las tesis doctorales, no se tendrán en cuenta los períodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y el mes de agosto, no siendo considerados días hábiles los sábados, domingos y festivos.

3. PROCEDIMIENTO SEGUIDO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA TESIS

La autorización de defensa de la tesis estará supeditada a que la tesis reúna alguno de los siguientes indicios de calidad (por orden de preferencia):

a. **Producción científica derivada de la tesis**. Se considerará como indicio de calidad de la tesis el que la misma cuente con resultados publicados o aceptados en, al menos una, revista de difusión internacional con índice de impacto incluida en el Journal Citation Reports. Del mismo modo, en aquellas áreas en las que por su tradición no sea aplicable este criterio, se sustituirá por lo establecido por la Comisión NacionalEvaluadora de la Actividad Investigadora para estos campos científicos. El doctorando deberá figurar en el primer lugar de la autoría de la publicación, salvo casos excepcionales debidamente argumentados.

b. **Internacionalización de la tesis**. Si no se cumple el apartado anterior, para acogerse a este procedimiento, la tesis, además de cumplir con los requisitos exigibles legalmente para que sea presentada y defendida como tesis con Mención Internacional, deberá contar también con alguna contribución científica en las que el doctorando deberá figurar en el primer lugar de la autoría de la publicación, salvo casos excepcionales debidamente argumentados.

c. **Informes externos anónimos**. La Comisión Académica del Programa de Doctorado propondrá cinco revisores externos, especialistas en la temática de la tesis y con experiencia investigadora acreditada. La propuesta será entregada en el Centro de Estudios de Postgrado, en el momento de iniciar el depósitode tesis. Para mantener la confidencialidad, el Presidente de la Comisión de Estudios de Postgrado elegirá a dos revisores de los propuestos o a otros especialistas del tema, para que realicen un informe sobrela calidad de la tesis, poniendo a su disposición una copia digital de la misma.La Comisión de Estudiosde Postgrado estudiará la valoración realizada en ambos informes, que será vinculantepara su autorización de defensa.

Aplicación de estos criterios de calidad . Estos criterios de calidad serán de aplicación a las tesis cuyos proyectos sean aprobados a partir del 1 de octubre de 2012.Los doctorandos que tengan aprobado el proyecto de tesis con anterioridad al 30 de septiembre de 2012 podrán presentar la tesis hasta el 30 de septiembre de 2013 acogiéndose a los Indicios de calidad de la GUIA DE TRÁMITES DE TESIS aprobada por la Comisiónde Estudios de Postgrado de fecha 21/11/2011.

4. MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA TESIS

La Memoria de tesis tendrá, sin perjuicio de las exigencias características de cada ámbito del conocimiento, como mínimo los siguientes contenidos:

a. Introducción, o parte preliminar, en la que se expliquen los objetivos e hipótesis del plan de investigación desarrollado en la tesis.

b. Adecuada y actualizada revisión bibliográfica.

c. Explicación de la metodología empleada, los resultados alcanzados y discusión de los mismos

d. Conclusiones en las que se resalten los avances, aportaciones y progresos científicos que la tesis, en su caso, comporte.

e. Resúmenes en español y en inglés o, en su defecto, en el idioma habitual para la comunicación científica en su campo de conocimiento científico, técnico o artístico.

f. Referencias bibliográficas, documentales y de otra índole exigidas por cada campo del saber.

La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento científico, técnico o artístico, debiendo incluir un resumen en español.

-

Tesis como compendio por publicaciones

En el caso de tesis presentada como un compendio de publicaciones, la tesis doctoral podrá estar constituida por el conjunto de trabajos (publicados y/o aceptados) por el doctorando sobre el plan de investigación de la tesis doctoral.

A los efectos previstos en el apartado anterior, el conjunto de trabajos deberá estar constituido por una de las siguientes opciones:

Un mínimo de 3 artículos (2 publicados o aceptados y otro enviado) en revistas de índices de impactoen los tres primeros cuartilesde la relación de revistasdel ámbito de la especialidad y referenciadas en la última relaciónpublicada por el Journal Citation Reports (SCI y/o SSCI).

b. Un mínimo de 3 artículos (2 publicados o aceptadosy otro enviado) en aquellas áreas en las que por

su tradición no sea aplicable el criterio anterior, utilizando como referencia las bases relacionadas por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para estos campos científicos, debiendo estar los artículos publicados en revistas incluidas en los dos primeros cuartiles de la última relación publicada.

c. Un libro o, como mínimo tres capítulos de libro, relacionados con el objeto de la tesis, que hayan sido publicados en editoriales de reconocido prestigio que cuenten con sistemas de selección de originales, pudiendo la Comisión Académica requerir un informe donde se haga constar estos aspectos.

En los artículos, capítulos de libro y libros el doctorando deberá ser preferentemente el primer autor, pudiendo ocupar el segundo lugar de los autores siempre que el primer lugar sea ocupado por la persona que ostente la dirección de la tesis. Las publicaciones deberán haber sido aceptadas para su publicación con posterioridad a la primera matriculación de tutela académica.

La tesis deberá incluir la siguiente documentación:

a) Introducción en la que se justifique la unidad temática de la tesis.

b) Hipótesis y objetivos a alcanzar, indicando en que publicación o publicaciones se abordan.

c) Copia completa de las publicaciones, ya sean publicadas o aceptadas para publicación, donde conste el nombre y adscripción de la autoría y coautoría, en su caso, así como la referencia completa de la revista o editorial en la que los trabajos hayan sido publicados o aceptados para su publicación, en cuyo caso se aportará justificante de la aceptación de la revista o editorial.

d) Conclusiones, indicando de qué publicación o publicaciones se desprenden.

e) **Resúmenes en español y en inglés** o, en su defecto, en el idioma habitual para la comunicación

científica en su campo de conocimiento científico, técnico o artístico

f) Otras aportaciones científicas derivadas directamente de la tesis doctoral.

g) Informe con el factor de impacto y cuartil del Journal Citation Reports(SCI y/o SSCI) o de las bases de datos de referencia del área en el que se encuentran las publicaciones presentadas.

En caso de tesis como compendio de publicaciones se deberá además aportar la siguiente documentación:

Aceptación por escrito **de las personas que detentenla coautoría de los trabajos**, si los hubiere, de la presentación de los mismos como parte de la tesis doctoral del doctorando.

b. **Renuncia** de las personas que compartan la autoría de los trabajos **que no sean doctores** a presentarlos como parte de otra u otras tesis doctorales.

5. EL TRIBUNAL DE TESIS DOCTORAL

1. El tribunal estará constituido por 3 personas titulares y 2 suplentes(opcionalmente se podrán proponer 5 miembros titulares en cuyo caso los gastos de los 2 miembros titulares adicionales correrán a cargo del departamento o grupo de investigación al que pertenezca el doctorando), todas ellas con la titulación de doctor y con experiencia investigadora acreditada en la materia a que se refiere la tesis o en otra que guarde afinidad con la misma. Se considerará como experiencia investigadora acreditada el cumplir alguno de los requisitos siguientes:

a. Tener reconocido al menos dos sexenios de actividad investigadora, o un sexenio de actividad investigadora cuyo periodo evaluado comprenda como mínimo uno de los últimos siete años o, en el caso de profesorado contratado o investigadores de otros organismos o instituciones a los que no sea de aplicación el criterio anterior, su equivalente según los parámetros de valoración de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para la concesión de sexenios en los diferentes

~~campos.~~

~~b. Haber dirigido una tesis doctoral en los últimos cinco años que haya obtenido la máxima calificación y haya dado lugar, al menos, a 2 publicaciones en revistas con índice de impacto o igual número de contribuciones relevantes en su campo científico según los criterios de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.~~

~~c. En el caso de los doctores de empresas, para quepuedan participar en los tribunales de tesis se exigirá un currículum profesional esté relacionado con la I+D+i de la empresa.~~

~~2. La composición del tribunal deberá reunir los siguientes requisitos:~~

~~a. El tribunal estará formado por una persona perteneciente al personal docente e investigador de la Universidad de Almería y otras dos externas a ella (máximo dos de la Universidad de Almería y otras 3 externas en el caso de tribunal de 5 miembrostitulares).~~ ~~**Los miembrosexternos a la UAL no deben estar adscritos al Programa de Doctorado en el que esté matriculado el doctorando**~~.

~~b. Preferentemente, la presidencia del tribunal recaerá en el miembro con mayor categoría profesional y antigüedad, recayendo la Secretaría del tribunal sobre la persona de menor categoría profesional y antigüedad.~~

~~3. En caso de tesis presentadas por compendios de publicaciones, ninguna persona que asuma la coautoría podrá participar en el tribunal de tesis.~~

~~4. En ningún caso podrá formar parte del tribunal la persona que ejerza la direcciónde la tesis, salvo casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto.~~

~~La Comisión Académica del Programa de Doctorado o el Departamento, en el caso de estudios~~

anteriores al RD 1393/07, enviarán junto con la tesis doctoral la propuesta de tribunal. Esta propuesta no es ni vinculante ni preceptiva, sino meramente orientativa, por lo que la Comisión de Estudios de Posgrado podrá nombrar miembros del tribunal que no estén en la propuesta.

La propuesta debe ir en el correspondiente Documento 2, disponible en la web del Centro de Estudios de Posgrado.Además, por cada miembro propuesto que no sea profesor de la UAL, debe incluirse una " ficha de recogida de datos" (disponible en la web del Centro de Estudios de Posgrado) donde figure su dirección de correo electrónico, necesaria para enviarle el nombramientocomo miembro del tribunal en caso de que proceda.

6. SOLICITUD DE MENCIÓN «Doctor internacional»

Los doctorandos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 99/2011 (BOE nº 35 de 10 de febrero), podrán solicitar la mención «Doctor internacional». Para ello deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud a cumplimentar por el solicitante

- Informes externos favorables emitidos por al menos 2 investigadores de centros internacionales no ubicados en el territorio nacional (estos informes son independientes de los informesemitidos, en su caso, para garantizar la calidad de la tesis)

- Formato de Curriculum de los investigadores internacionales que informanla tesis

La solicitud de la mención internacional del título de doctor deberá formularse simultáneamente a la presentación de la tesis doctoral para su admisión a trámite.

NOTA : Esta menciónsólo es aplicable a los programas de doctorado reguladospor los RD

1393/2007 y RD 99/2011. A los doctorados que lean en programas de doctorado reguladospor el RD 56/2005 les será de aplicación la Mención de "doctorado europeo".

7. LA DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL

Una vez nombrado el tribunal por parte de la Comisiónde Estudios de Posgrado, la persona del tribunal perteneciente a la Universidad de Almería nombrada al efecto deberá comunicar a dicha Comisión,en el impreso normalizado, la fecha y hora del acto de defensa de la tesis al menos 15 días naturales antes de la celebración del mismo. Dicha comunicación deberá enviarse por registrogeneral de la UAL a la Comisión de Estudios de Posgrado. Dicho plazo podrá ser minorado por la Comisión de Estudios de Postgrado en casos excepcionales, previa solicitud razonada por parte del director de la tesis.

Antes del deposito de la tesis, el doctorando deberá informarse en el Centro de Estudios de Posgrado sobre las tasas a abonar (derechos de examen, expedición del título,...) así como la información necesaria para incluir la Tesis en TESEO.

Antes de la defensa de la tesis, la persona del tribunal perteneciente a la Universidad de Almería deberá recoger en el Centro de Estudios de Posgrado la documentación relativa a la defensa, y es además el responsable de entregar con posterioridad a la misma la documentación generada en el acto de lectura pública.

Después de la defensa de la tesis, el tribunal emitiráun informe y la calificación global de la tesis en términos de «apto» o «no apto». Los miembrosdel tribunal emitirán un voto secretosobre la idoneidad, o no, de que la tesis obtenga la mención de «cum laude», que se obtendrá si se emite en tal sentido el voto positivo por unanimidad. El escrutinio de los votos se realizará por el personal de administración del Centro de Estudios de Postgrado en la entrega de las actas correspondientes a la exposición y

defensa de la tesis, debiendo estar presente la persona del tribunal perteneciente a la Universidad de Almería. Quien asume la dirección de la tesis y el doctorando podrán asistir a dicho escrutinio. La entrega de las actas correspondientes a la exposición y defensa de la tesis se realizará en el plazo máximo de 5 días hábiles posteriores al día de exposición y defensa de la tesis.

En cualquier caso, la Comisión de Estudios de Postgrado tiene la potestad de interpretar las normas aplicables, siempre que no contradigan la normativa estatal o autonómica, en beneficio del correcto desarrollo de la tesis doctoral y obtención del título de doctor.

8. INSCRIPCIÓN EN LA BASE DE DATOS TESEO

Antes de la defensa de la tesis, y para dar cumplimiento al artículo 14.5 del Real Decreto 99/2011 (BOE nº 35 de 10 de febrero de 2011), en el que se establece que " *Una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucional y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de la misma así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Educación a los efectos oportunos.*", el doctorando descargará la ficha de recogida de datos para la inscripciónen la base de datos Teseo, disponible en la página web del Centro de Estudios de Postgrado, y una vez cumplimentada, **deberá remitirla por correo electrónico a la dirección doctorado@ual.es , e imprimir una copia en papel y firmarla, entregándola o enviándola al Centro de Estudios de Posgrado**.

9. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA SU APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE ESTUDIO DE POSTGRADO

Todas las solicitudes que se presenten para su informe/aprobación por la Comisión de Estudios de Postgrado deberán presentarse por registro con anterioridad al día 11 de cada mes. Queda exceptuado de este plazo el Depósito de Tesis por presentarse directamente en el Centro de Estudios de Postgrado. En todo caso la finalización del periodo de Depósito de la Tesis deberá ser previa al día de celebración de la Comisión de Estudios de Postgrado.

Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, porel que se regulan lasenseñanzas oficiales de doctorado. (BOE nº 35 de 10 de febrero de 2011)

Artículo 13. *Tesis doctoral*.

1. La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato en cualquier campo del conocimiento. La tesisdebe capacitar al doctorando para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i.

2. Las Universidades establecerán el procedimiento para la presentación de la tesis doctoral, incluyendo la determinación de un plazo máximo para la posterior lectura de la misma.

Las universidades, a través de la Escuela de Doctorado o de la correspondiente unidad responsable del programa de doctorado, establecerán procedimientos decontrol con el fin de garantizar la calidad de las tesis doctorales, incidiendo especialmente en la calidad de la formación del doctorando y en la supervisión.

3. La universidad garantizará la publicidad de la tesis doctoralfinalizada a fin de que durante el proceso de evaluación, y con carácter previo al acto de defensa, otros doctorespuedan remitir observaciones sobre su contenido.

4. La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento.

Artículo 14. *Evaluación y defensa de la tesis doctoral*.

1. El tribunal que evalúe la tesis doctoral se compondrá de acuerdo con los requisitos fijados por la universidad y de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

2. La totalidad de los miembros que integren el tribunal deberán estar en posesión del título de Doctor

y contar con experiencia investigadora acreditada. En todo caso, el tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos a la Universidad y a las instituciones colaboradoras en la Escuela o programa.

3. El tribunal que evalúe la tesisdispondrá del documento de actividades del doctorando, a que se refiere el artículo 2.5 de este real decreto, con las actividades formativas llevadas a cabo por el doctorando. Este documento de seguimiento no dará lugar a una puntuación cuantitativa pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesisdoctoral.

4. La tesis doctoral se evaluará en el acto de defensa que tendrá lugar en sesión públicay consistirá en la exposicióny defensa por el doctorando del trabajo de investigación elaborado ante los miembros del tribunal. Los doctores presentes en el acto público podrán formularcuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.

5. Una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucionaly remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de la misma así como toda la información complementariaque fuera necesaria al Ministerio de

Educación a los efectos oportunos.

6. En circunstanciasexcepcionales determinadas por la comisión académica del programa, como pueden ser, entre otras, la participación de empresas en el programa o Escuela, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigansobre el contenido de la tesis, las universidades habilitarán procedimientos para desarrollar los apartados 4 y 5 anteriores que aseguren la no publicidad de estos aspectos.

7. El tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis en términos de «apto» o «no apto».

El tribunal podrá proponer que la tesis obtengala mención de «cum laude» si se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad.

La Universidad habilitará los mecanismos precisos para la materialización de la concesión final dedicha mención garantizando que el escrutinio de los votos para dicha concesión se realice en sesión diferente de la correspondiente a la de defensade la tesis doctoral.

Artículo 15. *Mención Internacional en el título de Doctor*.

1. El título de Doctor o Doctora podrá incluir en su anverso la mención «Doctor internacional», siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que, durante el periodo de formación necesario para la obtenciónde título de doctor, el doctorando haya realizado **una estancia mínima de tres meses** fuerade España en una institución de enseñanza superior o centro de investigaciónde prestigio, cursando estudios realizando trabajos de investigación. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadaspor la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.

b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.

c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española.

d) Que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

2. La defensa de latesis ha de ser efectuada en la propia universidad españolaen la que el doctorando estuviera inscrito, o, en el caso de programas de doctorado conjuntos, en cualquiera de las universidades participantes o en los términos que identifiquen los convenios de colaboración.

Disposición transitoria primera. *Doctorandos conforme a anteriores ordenaciones.*

1. A los doctorandos que en la fecha de entrada en vigor de este real decreto hubiesen iniciado estudios de doctorado conformea anteriores ordenaciones, les será de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado y de la expedición del título de Doctor por las que hubieren iniciado dichos estudios. En todo caso, el régimen relativo a tribunal, defensa y evaluaciónde la tesis doctoral previsto por el presente real decreto será aplicable a dichos estudiantes a partir de un año de su entrada en vigor.

2. En todo caso, quienes a la entrada en vigor deeste real decreto se encuentren cursando estudios de doctoradodisponen de 5 años para la presentación y defensa de la tesis doctoral. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido ésta, el doctorando causará baja definitivaen el programa.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial deEstado»

RECOMENDACIONES PARA LOS CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LA TUTELA ACADÉMICA DE TESIS DOCTORALES

(Aprobadas por Comisión de Estudios de Posgrado de 13 de febrero de 2008)

La Comisión de Estudios de Posgrado, en aplicación de la normativa sobre tutela académica para

elaboración de tesis doctorales, establece una serie de recomendaciones respecto a cuáles deberían ser los avances mínimos necesarios que deberían alcanzar los estudiantes de doctorado en cada año de tutela para recibir una evaluación positiva, hasta llegar al inicio de los trámites de defensa de la tesis.

Año 1. Presentar a la Comisión de Estudios de Posgrado y obtener la aprobación del proyecto de tesis doctoral. Este proyecto de investigación tendrá una extensiónmínima de 10 páginas y máxima de unas 15 páginas (400 palabras/página) que tendrá la siguiente estructura:

- Título.

- Introducción. Incluirá el estado del arte en el tema de la tesis.

- Justificación. Razones para realizar ese estudio.

- Hipótesis. Responder a la pregunta ¿qué quiere demostrar esta tesis?

- Objetivos: general y específicos que se pretenden alcanzar.

- Plan de trabajo.Describe el plan de actividades a realizary una temporalización de las mismas. En el caso de tesisexperimentales, aportarel diseño experimental con descripción

de los experimentos y sus variables.

- Metodologías. Describir las metodologías que se van a aplicar para lograr los objetivos.

- Referencias bibliográficas: Todas las referencias deben ser citadas en el texto.

Año 2. Escribir y enviar una publicación de calidad con los resultados obtenidos del desarrollo del proyecto de tesis. Presentar carta de recepciónde la publicación de la revista o editorial.

Año 3. Tener una publicación aceptada porparte de una revista o editorial de calidad. Presentar carta de aceptación para publicación del trabajo.

Año 4. Escribir y enviar una segunda publicación de calidad con los resultados obtenidos del desarrollo del proyecto de tesis. Presentar carta de recepciónde la publicación de la revista o editorial.

Año 5. Realizar la defensa de la tesis.

El mínimo exigible para poder defender una tesis doctoral será que tenga una publicación de calidad (libro, capítulo, patente,…) en el momento de aprobar la defensa de la tesis por la Comisión de Estudios de Posgrado.

Almería, 13 de febrero de 2008.

Indicios de calidad de la GUIA DE TRÁMITES DE TESIS aprobada por la Comisión de Estudios de Postgrado de fecha 21/11/2011.

Podrán acogerse a este sistema solamente los doctorandos que tengan aprobado el proyecto de tesis con anterioridad al 30 de septiembre de 2012 y que defiendan su tesis hasta el 30 de septiembre de 2013.

El procedimiento para garantizar la calidad de la tesis debe consistir en una de las dos alternativas siguientes:

• Exigencia de dos informes favorables de expertos en la materiaque no sean miembros de la UAL y que no hayan sido profesores del programa de doctorado
del que procede la tesis. Estos expertos SÍ podrán ser posteriormente miembros del tribunal. Cada informedeberá cumplimentarse
en el impreso normalizado disponible en la página web del Centro de Estudios de Posgrado. Los dos informes han de ser independientes, no admitiéndose en ningún caso informes literalmente iguales.

• Exigencia de al menos una publicación aceptada, relacionada con el tema de la tesis, en revistas que aparezcan en los listados del ISI, en aquellas revistas recogidas en DICE con categoría media,alta y en otroslistados utilizados por la ANEP para evaluar la calidad de las publicaciones.

-

MENCIÓN EUROPEA según el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado (BOE núm. 21 de 25 enero)

Artículo 14. *Mención europea en el título de Doctor.*

1. Se podrá incluir en el anverso del título de Doctor la mención «Doctor europeus», siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que durante su etapa de formación en el programa oficialde Posgrado, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior de otro Estadoeuropeo cursandoestudios o realizando trabajosde investigación que le hayan sido reconocidos por el órgano responsable del mencionado programa.

b) Que parte de la tesis doctoral, al menos elresumen y las conclusiones, se haya redactado y presentado en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea distinta a alguna de las lenguas oficiales en España.

c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España.

d) Que, al menos, un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España, con el grado de doctor, y distinto de los mencionados en el párrafo anterior, haya formado parte del tribunal evaluadorde la tesis.

~~2. La defensa de la tesis ha de ser efectuada en la propia universidad española enla que el doctorando estuviera inscrito.~~

La Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad de Almería contiene dos capítulos, el V y el VI, dedicados a "tesis doctoral", así como a su "defensa y evaluación". Seguidamente se transcriben los preceptos que los integran:

Sobre el documento de la Tesis doctoral

El documento de la Tesis doctoral debe cumplir las siguientes normas de estandarización:

1. **Idioma:** La Tesis podrá ser desarrollada en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento.

2. **Contenido necesario en la cubierta del documento:**

a. El escudo y nombre de la UAL.

b. Título en el idioma en que está redactada la tesis.

c. Mes y año de defensa de la Tesis.

3. **Contenido necesario en el interior del documento:**

a. Título de la Tesis en español y en inglés.

b. Nombre y apellidos del autor.

c. Nombre y apellidos de cada uno de los directores.

d. Programa de doctorado en el que se ha desarrollado la Tesis.

e. Introducción que describa el contexto y marco teórico en el que se encuadra la Tesis.

f. Resumen de la Tesis en español y en inglés, salvo en los casos contemplados en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado.

Modalidades de presentación de la Tesis doctoral

La Tesis doctoral debe presentarse bajo una de las dos modalidades siguientes: por compendio de publicaciones (Modalidad A) o mediante manuscrito avalado por publicaciones (Modalidad B).

Modalidad A): **Tesis por compendio de publicaciones**

1. Se permitirá presentar la Tesis por la modalidad de compendio de publicaciones cuando se presente un mínimo de 3 contribuciones que cumplan las siguientes condiciones mínimas:

a) Que dos contribuciones se incluyan en la categoría A de la escala de valoración de los resultados de investigación contenida en el Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Almería aprobado en el correspondiente año.

b) Que una tercera contribución ,distinta de las anteriores y que no consista en comunicación a Congreso, sea susceptible de incluirse en la categoría B de la escala de valoración de los resultados de investigación contenida en el Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Almería aprobado en el correspondiente año.

Las contribuciones deberán haber sido publicadas o aceptadas para su publicación como máximo un año antes de la primera matriculación en el correspondiente programa de doctorado, incluyéndose el anterior extinto, en caso de adaptación. Además, para este Programa, el doctorando deberá aparecer como primer autor en, al menos, una de las aportaciones.

2. La Tesis por compendio de publicaciones deberá contener como mínimo:

a) Una introducción que describa la unidad temática y estructura del trabajo, indicando las publicaciones que abordan cada elemento de la misma.

b) Las publicaciones aportadas.

c) Conclusiones generales, indicando de qué publicación se desprenden.

d) Otras aportaciones científicas derivadas directamente de la Tesis doctoral.

Modalidad B): **Tesis por manuscrito avalado por publicaciones**

La Tesis doctoral que se presente en formato de documento tradicional deberá ir avalada por un mínimo de una aportación científica acreditada, de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora y cuyo contenido se encuentre reflejado en la Tesis. El doctorando deberá aparecer como autor de la aportación presentada. Las contribuciones deberán haber sido publicadas o aceptadas para su publicación como máximo un año antes de la primera matriculación en el correspondiente programa de doctorado, incluyéndose el anterior extinto, en caso de adaptación.

Requisitos para la defensa de la Tesis doctoral (para cualquier modalidad)

1. Estar matriculado como alumno de doctorado y no encontrarse de baja temporal en el programa de doctorado. Lógicamente no podrá haber causado baja definitiva por encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado.

2. **Superar el control Anti-Plagio (no aplicable a la modalidad A):** El director y codirectores de la Tesis doctoral serán los responsables de garantizarla originalidad de la tesis. A tal fin, deberán dar su visto bueno al resultado del control anti-plagio establecido por el Servicio de Biblioteca de la UAL, respecto al manuscrito de tesis doctoral.

3. Cumplir los requisitos temporales de duración de los estudios de doctorado regulados en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado:

a) DURACIÓN MÁXIMA:

Estudios a tiempo completo: Tres años desde la fecha de admisión, pudiendo la Comisión Académica responsable del programa autorizar la prórroga de este plazo por un año más, ampliable a otro año adicional.

Estudios a tiempo parcial: Cinco años desde la fecha de admisión, siempre que se haya autorizado dicha modalidad por la Comisión Académica responsable del programa. Dicha Comisión podrá autorizar la prórroga de este plazo por dos años más, ampliables a otro año adicional.

b) DURACIÓN MÍNIMA: Dos años desde la fecha de admisión, salvo que la EIDUAL haya autorizado la exención de dicho plazo por concurrir alguno de los supuestos excepcionales regulados en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado.

Solicitud de defensa. Depósito de la Tesis doctoral

El doctorando presentará solicitud de defensa de la Tesis doctoral a la unidad administrativa responsable de dicha gestión, adjuntando los siguientes documentos:

1) Un ejemplar de la Tesis en formato digital (PDF).

2) Documento de solicitud normalizado que incluirá la siguiente información:

a) Visto bueno de defensa del director y codirectores de la Tesis.

b) Visto bueno de la Comisión Académica del correspondiente programa de doctorado, mediante firma su coordinador.

c) Propuesta del tribunal que ha de juzgarla Tesis, junto con la acreditación de la experiencia investigadora de los miembros.

d) Información requerida para ser incorporada en las bases de datos.

e) Se adjuntará copia en formato electrónico (pdf) delas publicaciones (manuscritos completos) que avalan la tesis (modalidad B) o constituyen el compendio (modalidad A).

f) Declaración jurada de los directores de la Tesis de que los coautores de los documentos científicos, en su caso, aceptan la utilización de los mismos como material incluido en la tesis doctoral, así como que han sido advertidos de que estos no pueden presentarse como parte o aval de otra u otras tesis doctorales.

3) Justificante del control anti-plagio debidamente firmado por el director y los codirectores.

4) En el caso de existencia de **confidencialidad de los contenidos** de la Tesis doctoral, se deberán remitir dos ejemplares en formato digital. Uno con el trabajo completo y otro, para su exposición pública, que podrá omitir las referencias a dichos contenidos, previa autorización de la Comisión Académica del programa de doctorado. Dicha autorización para la omisión de las partes correspondiente será extensiva al acto de lectura y defensa de la misma.

5) Cuando se opte a la **Mención de «Doctor Internacional»**, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Acreditación de la realización de la estancia de investigación por la institución receptora, avalada por el director de la Tesis doctoral y autorizada por la Comisión Académica del programa de doctorado.

- Informes externos favorables emitidos por al menos 2 investigadores de centros internacionales no ubicados en el territorio nacional, incluyendo sus currículums.

6) En el caso de optar a la **Mención Industrial** en el título de Doctor, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Contrato laboral o mercantil de empresa o Administración Pública con el doctorando.

- Memoria visada por la Universidad de la participación del doctorando en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle en la empresa o Administración Pública en la que se preste el servicio, que no podrá ser una Universidad, relacionado directamente con la tesis.

7) Cuando se solicite la diligencia de **"Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U"** en el anverso del título de doctor, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Convenio de cotutela.

- Certificado de la estancia de seis meses en la institución con la que se establece el convenio de cotutela.

Exposición pública de la Tesis doctoral

1. La Tesis tendrá un plazo de depósito y exposición pública de 15 días hábiles, contados desde el siguiente día hábil al de registro en la unidad administrativa responsable de la gestión de tesis. Durante este período, cualquier doctor podrá examinar la Tesis doctoral, y en su caso, dirigir a la EIDUAL por escrito las observaciones que estime oportunas.

2. La dirección de la EIDUAL hará difusión del depósito de las Tesis.

3. Las observaciones que pudieran producirse serán remitidas a la Comisión Académica del programa de doctorado, al director, codirectores y al doctorando. Estos últimos deberán emitir informe al respecto. La Comisión Académica, a la vista de las observaciones e informe de las personas interesadas, determinará si procede continuar o paralizar el proceso. Dicha decisión podrá ser recurrida ante el director de la EIDUAL en el plazo de 15 días hábiles.

Composición del tribunal de evaluación de la Tesis doctoral

1. El tribunal estará constituido por 3 titulares y 3 suplentes. Excepcionalmente podrá estar compuesto por 5 titulares y 3 suplentes.

Los miembros del tribunal deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para poder ser director de Tesis doctoral. Los doctores contratados por empresas podrán participar en los tribunales de tesis, cuando su actividad profesional esté relacionada con la I+D+i.

2. El tribunal que finalmente actúe estará formado por una mayoría de miembros externos a la UAL y a las instituciones colaboradoras en la EIDUAL o programa de doctorado.

3. En caso de tesis presentadas por compendio de publicaciones, ninguno de los coautores de las mismas podrá participar como miembro del tribunal de tesis.

4. No podrán formar parte del tribunal las personas que ejerzan la dirección, codirección o tutela del doctorando, salvo en el caso de que exista un convenio específico de cotutela internacional.

5. Tampoco podrán formar parte de un tribunal quienes incurran en cualquiera de las causas de abstención establecidas en la normativa de Régimen Jurídico del Sector Público.

Admisión a trámite y convocatoria del acto de defensa de la lectura de Tesis

1. Finalizado el plazo de exposición pública, la unidad de gestión administrativa de Tesis Doctorales de la UAL elevará a la EIDUAL la Tesis, junto con la documentación presentada para la aprobación de su admisión a trámite y la autorización de defensa, en su caso.

2. La autorización de defensa de la Tesis indicará si la misma puede optar a la mención de "Doctorado Internacional", de "cotutela Internacional" y de "Doctorado Industrial".

3. La lectura de la Tesis tendrá que realizarse en un plazo máximo de 3 meses desde la autorización del acto de exposición y defensa. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la lectura se deberá solicitar a la EIDUAL nueva autorización para poder realizar la defensa de la misma. En el caso de que se incumpla este plazo adicional de 3 meses, se entenderá que se renuncia a la defensa de la misma, debiendo realizarse un nuevo depósito de tesis y exposición pública, en su caso.

4. El secretario del tribunal deberá comunicar formalmente a la unidad administrativa de gestión de tesis el lugar, el día y la hora de la defensa de la Tesis, al menos 15 días naturales antes dela misma. Dicho plazo podrá ser minorado por la EIDUAL en casos excepcionales, previa solicitud razonada por parte del director de la Tesis, presentada con el visto bueno del coordinador del programa de doctorado.

5. Una vez convocado el acto, cualquier incidencia sobrevenida se resolverá por el director de la EIDUAL.

6. Antes de la defensa de la Tesis, la unidad administrativa de gestión de tesis pondrá a disposición del secretario del tribunal la documentación relativa a la defensa. El secretario será el responsable de hacer llegar a dicha unidad la documentación generada en el acto de lectura pública.

Acto de exposición y defensa de la Tesis

1. El acto de exposición y defensa de la Tesis tendrá lugar en sesión pública durante el período lectivo del calendario académico aprobado anualmente por el Consejo de Gobierno de la UAL. Esta fase podrán realizarse de forma telemática con la autorización del Director dela EIDUAL.

2. El tribunal se constituirá previamente al acto de defensa de la Tesis doctoral con la presencia de al menos tres miembros titulares o, en su caso, de quienes los sustituyan.

3. En caso de que se decidiese suspender el acto, se fijará otro día para realizar la defensa, de acuerdo con los miembros integrantes del tribunal y el doctorando, en un plazo no superior a un mes desde la fecha del acto suspendido.

4. Las personas que constituyen el tribunal podrán expresar su opinión sobre la tesis presentada y formular cuantas cuestiones consideren oportunas. Asimismo los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones, todo

ello en el momento y en la forma que señale la presidencia del tribunal.

Valoración de la Tesis

1. La Tesis doctoral se evaluará en el acto de exposición y defensa según los siguientes criterios:

a) El tribunal emitirá el correspondiente informe de evaluación y calificará la tesis en los términos recogidos en la normativa vigente.

b) El tribunal podrá otorgar la mención de «cum laude», si se emite en tal sentido el voto por unanimidad. A tal fin, los miembros del tribunal emitirán un voto secreto que se adjuntará al resto de documentación.

c) Si el doctorando hubiera solicitado optar a la mención de "Doctorado Internacional", mención de "Doctorado Industrial" o "Tesis en régimen de cotutela internacional", el secretario del tribunal indicará, en el acta de calificación, que se han cumplido las exigencias requeridas para ello.

2. El secretario del tribunal deberá entregar las actas y la documentación relativa a la exposición y defensa de la tesis en el plazo máximo de 5 días hábiles, desde el día siguiente a la exposición y defensa de la Tesis.

8 SGC

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
Servicio de Ordenación Docente, Planes de Estudio y Formación Continua
Área de Planes de Estudios

Informe Técnico sobre la modificación de Doctorados

15 de febrero de 2017.

Ctra. Sacramento La Cañada de San Urbano 04120 Almería (España) Telf.: 950 015971 www.ual.es

Denominación de los Títulos	**1) Programa de Doctorado en Agricultura Protegida (RUCT nº 5600370)** **2) Programa de Doctorado en Análisis Funcional en Contextos Clínicos y de la Salud (RUCT nº 5600372)** **3) Programa de Doctorado en Biotecnología y Bioprocesos Industriales Aplicados a la Agroalimentación y Medioambiente (RUCT nº 5600374)** **4) Programa de Doctorado en Ciencias Aplicadas al Medio Ambiente (RUCT nº 5600373)** **5) *Programa de Doctorado en Ciencias Económicas, Empresariales y Jurídicas (RUCT nº 5600389)** **6) Programa de Doctorado en Ciencias Humanas y Sociales (RUCT nº 5600375)** **7) Programa de Doctorado en Ciencias Médicas (RUCT nº 5601227)** **8) Programa de Doctorado en Educación (RUCT nº 5600377)** **9) Programa de Doctorado en Informática (RUCT nº 5600371)** **10) Programa de Doctorado en Química Avanzada (RUCT nº 5600376)** **11) Programa de Doctorado en Tecnología de Invernaderos e Ingeniería Industrial y Ambiental (RUCT nº 5600378)** Otros títulos afectados: 12) **Programa de Doctorado en Salud, Psicología y Psiquiatría y la Universidad Rovira i Virgili (RUCT nº 5600207) 13) **Programa de Doctorado en Filosofía por la Universidad de Alicante; la Universidad de Almería; la Universidad de Castilla-La Mancha; la Universidad de La Laguna; la Universidad de Murcia y la Universidad de Zaragoza (RUCT nº 5600797) 14) **Programa de Doctorado en Matemáticas por la Universidad de Almería; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Granada; la Universidad de Jaén y la Universidad de Málaga (RUCT nº 5600265) *Título interuniversitario coordinado por la UAL, debe comunicarse el cambio a las restantes universidades participantes. **Título interuniversitario no-coordinado por la UAL, debe comunicarse el cambio a la universidad coordinadora para su incorporación en la memoria como mejor proceda.
Origen de la Modificación:	Escuela Internacional de Doctorado de la UAL (EIDUAL)
Fecha de la solicitud:	14-02-2017

INFORME:

FAVORABLE. Modificación SUSTANCIAL

1. La presente modificación responde al cambio de normativa de doctorado impulsada por la EIDUAL. Se emite el informe en razón de la última propuesta remitida al SOD y pendiente de aprobación en Consejo de Gobierno.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=3VqgsYNvD7ufk37ErCTCaQ==

FIRMADO POR	ESTHER GONZALEZ JIMENEZ		FECHA	15/02/2017
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	3VqgsYNvD7ufk37ErCTCaQ==	PÁGINA	1/3

3VqgsYNvD7ufk37ErCTCaQ==

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

En consecuencia, se encuentra también pendiente de aprobación la reglamentación y desarrollo de la citada normativa y que, en su caso, deberá incorporarse a las memorias, en particular, la Guía de buenas prácticas para la supervisión y dirección de tesis doctorales de la UAL y el Código de buenas prácticas EIDUAL.

2. El cambio propuesto sólo contempla los ajustes generales de la memoria que puedan entrar en colisión o no sean compatibles con la nueva propuesta normativa.

3. No se incluyen otras modificaciones individuales o específicas de cada título.

4. En concreto, debe señalarse que no se incluirán en el correspondiente trámite de verificación otras modificaciones y cambios ya realizados en los títulos.
   - Cambio en el número de plazas.
   - Incorporaciones y bajas en los equipos de investigación.
   - Modificación de las vías de acceso y complementos de formación del Doctorado de Agricultura Protegida y del Doctorado en Tecnología de Invernaderos e Ingeniería Industrial y Ambiental aprobadas de forma provisional y de urgencia en 2014.

5. Sí se incluyen las modificaciones aprobadas por el Informe Desfavorable de modificación del Doctorado en Ciencias Económicas, Empresariales y Jurídicas emitido por la AAC el 17 de mayo de 2016.

Descripción de las modificaciones solicitadas:	
Sustanciales[1]	El cambio de normativa afecta directamente y modifica los siguientes a apartados de las respectivas memorias: 1. Modificación del procedimiento de Supervisión de Tesis: ajuste general a la nueva normativa. (Punto 5.1 de las memorias). 2. Modificación del procedimiento de Seguimiento del doctorando: ajuste general a la nueva normativa. (Punto 5.2 de las memorias). 3. Modificación del procedimiento de Normativa de lectura de Tesis: ajuste general a la nueva normativa. (Punto 5.3 de las memorias).
No - Sustanciales	4. Requisitos de Acceso: ajuste general a la nueva normativa. (Punto 3.2 de las memorias).

Fdo. Esther González Jiménez
JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN DOCENTE, PLANES DE ESTUDIO Y FORMACIÓN CONTINUA

[1] Modificaciones sustanciales son aquellas que conforme al art. 28 del RD 1393/2007 (modificado por el RD 861/2010) y el Procedimiento para la solicitud de la Modificación en los Titulos Verificados de Doctorado de la Agencia Andaluza de Evaluación (V.01.11/12/14) **requiere de una nueva verificación del cambio y su comunicación al Ministerio de Educación.**

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

ANEXO:

Se adjunta en un único documento .pdf el extracto de las 11 memorias objeto de modificación.

El texto original permanece sin color.
El texto que se elimina queda visible pero tachado en color rojo.
El texto añadido queda visible en color azul.
Otras marcas o colores corresponden a elementos objeto de pasadas o futuras revisiones que no serán incorporadas a las solicitudes de modificación que finalmente sean aprobadas.

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.3 CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO de 24 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno Extraordinario de la Universidad de Almería, por el que se aprueba incorporación de profesores a los programas de Doctorado de la Universidad de Almería.

Se aprueba la incorporación de los profesores que figuran en el Anexo III a los programas de doctorado de la Universidad de Almería por el RD 99/2011.

Programa de Doctorado en Ciencias Humanas y Sociales (8907)

• José Carlos Redondo Olmedilla: 89072101 Estudios de Lengua y literatura.
• María Loreto Cantón Rodríguez: 89072101 Estudios de Lengua y Literatura.
• Carmen González Canalejo: 89072104 Sociedad, Migraciones y Desarrollo
• Bárbara Herrero Muñoz-Cobo: 89072101 Estudios de Lengua y Literatura.
• Mónica Fernández Amador: 89072103 Historia Social, Económica y Artística.

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.3 CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO de 24 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno Extraordinario de la Universidad de Almería, por el que se aprueba la designación de Delegado Sindical de CC.OO en la CASUAL.

Se nombra a Roberto Álvarez Gómez como Delegado Sindical de CC.OO en la CASUAL

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.3 CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO de 24 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno Extraordinario de la Universidad de Almería, por el que se aprueba la liquidación del presupuesto 2016.

ANEXO

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Contenido

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 3
II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 8
III. RESULTADO PRESUPUESTARIO 13
IV. MEMORIA DE INGRESOS Y GASTOS 14

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

SUBCONCEPTOS	Crédito Inicial	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Obligaciones ptes. de pago	Remanentes de crédito
1 GASTOS DE PERSONAL								
110.00 RETRIBUCIONES BÁSICAS	14.824,09	16.318,62	31.142,71	31.142,82	31.142,82	31.142,82	0,00	-0,11
110.01 RE. COMPLEMENTARIAS	32.139,16	32.816,40	64.955,56	58.235,16	58.235,16	58.235,16	0,00	6.720,40
120.00 BASICAS PDI	8.603.704,38	-28.809,43	8.574.894,95	8.212.398,02	8.212.398,02	8.212.398,02	0,00	362.496,93
120.01 BASICAS PAS	5.826.465,62	-503.049,93	5.323.415,69	5.103.838,23	5.103.838,23	5.103.838,23	0,00	219.577,46
120.05 TRIENIOS PERSONAL	3.239.939,73	0,00	3.239.939,73	3.257.988,37	3.257.988,37	3.257.988,37	0,00	-18.048,64
120.06 PRESTACIÓN IT EMPRESA	0,00	0,00	0,00	60.047,55	60.047,55	60.047,55	0,00	-60.047,55
121.00 COMP. DESTINO PDI	5.874.385,01	0,00	5.874.385,01	5.720.206,16	5.720.206,16	5.720.206,16	0,00	154.178,85
121.01 COMP. DESTINO PAS	3.244.373,93	0,00	3.244.373,93	2.973.662,53	2.973.662,53	2.973.662,53	0,00	270.711,40
121.02 COMP. ESPECIFICO PDI	6.642.739,64	0,00	6.642.739,64	8.054.306,53	8.054.306,53	8.054.306,53	0,00	-1.411.566,89
121.03 COMP. ESPECIFICO PAS	4.133.110,97	0,00	4.133.110,97	3.858.348,79	3.858.348,79	3.858.348,79	0,00	274.762,18
121.04 OTROS COMP. PDI	198.002,67	0,00	198.002,67	186.856,90	186.856,90	186.856,90	0,00	11.145,77
121.05 OTROS COMP. DEL PAS	693.850,86	0,00	693.850,86	709.161,69	709.161,69	709.161,69	0,00	-15.310,83
121.06 COMP. PERS. Y TRANS.	251.138,52	0,00	251.138,52	39.037,20	39.037,20	39.037,20	0,00	212.101,32
130.00 R. BÁSICAS PDI L. FIJO	2.130.801,50	-413.339,70	1.717.461,80	1.691.683,63	1.691.683,63	1.691.683,63	0,00	25.778,17
130.01 BÁSICAS PAS	245.346,07	0,00	245.346,07	210.952,08	210.952,08	210.952,08	0,00	34.393,99
131.00 OTRAS R. PDI L. FIJO	1.997.234,05	0,00	1.997.234,05	1.911.065,32	1.911.065,32	1.911.065,32	0,00	86.168,73
131.01 OTRAS RETRIB. PAS	162.914,78	0,00	162.914,78	109.753,28	109.753,28	109.753,28	0,00	53.161,50
134.00 BÁSICAS EVENTUAL	1.079.389,54	117.269,77	1.196.659,31	1.070.526,62	1.070.526,62	1.070.526,62	0,00	126.132,69
134.01 OTRAS LABORAL EVENT.	1.388.026,32	-436.571,46	951.454,86	895.794,10	895.794,10	895.794,10	0,00	55.660,76
150.00 MÉRITOS INVESTIGADOR	1.544.589,48	-35.224,46	1.509.365,02	1.355.332,39	1.355.332,39	1.355.332,39	0,00	154.032,63
150.01 COMPLEMENTOS AUTON.	2.007.409,71	-51.692,77	1.955.716,94	1.956.124,18	1.956.124,18	1.956.124,18	0,00	-407,24
150.03 PRODUCTIVIDAD DEL PAS	1.451.247,44	0,00	1.451.247,44	1.369.838,36	1.369.838,36	1.369.838,36	0,00	81.409,08
151.00 GRATIFICACIONES PDI	60.000,00	362.242,75	422.242,75	413.682,88	413.682,88	413.682,88	0,00	8.559,87
151.01 GRATIFICACIONES PAS	40.000,00	59.802,86	99.802,86	94.903,29	94.903,29	94.903,29	0,00	4.899,57
160.00 SEGURIDAD SOCIAL	6.367.341,40	118.770,29	6.486.111,69	5.906.742,76	5.906.742,76	5.444.658,81	462.083,95	579.368,93
162.01 FORMACIÓN PERSONAL	0,00	10.830,00	10.830,00	10.830,00	10.830,00	10.830,00	0,00	0,00
162.05 ACCIÓN SOCIAL	587.000,00	0,00	587.000,00	547.449,29	547.449,29	547.449,29	0,00	39.550,71
Subtotal (Euros) Capítulo 1	**57.815.974,87**	**-750.637,06**	**57.065.337,81**	**55.809.908,13**	**55.809.908,13**	**55.347.824,18**	**462.083,95**	**1.255.429,68**

SUBCONCEPTOS	Crédito Inicial	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Obligaciones ptes. de pago	Remanentes de crédito
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS								
203.00 AR. DE MAQUINARIA	14.551,07	0,00	14.551,07	235,21	235,21	235,21	0,00	14.315,86
203.01 AR. DE INSTALACIONES	6.505,56	0,00	6.505,56	4.909,42	4.909,42	4.909,42	0,00	1.596,14
203.02 ARRENDAMIENTO DE UTILLAJE	8.259,29	0,00	8.259,29	181,50	181,50	181,50	0,00	8.077,79
204.00 AR. DE MA. DE TRANSPORTE	0,00	0,00	0,00	1.051,27	1.051,27	856,96	194,31	-1.051,27
205.00 AR. DE MO. Y ENSERES	0,00	0,00	0,00	8.204,41	8.204,41	8.204,41	0,00	-8.204,41
212.00 MTO. EDIFICIOS CONSTR.	95.168,16	21.753,46	116.921,62	755.449,54	755.449,54	220.924,14	534.525,40	-638.527,92
213.00 MTO. DE MAQUINARIA	67.128,66	0,00	67.128,66	73.099,89	73.099,89	54.914,19	18.185,70	-5.971,23
213.01 MTO. INSTALACIONES	183.441,84	0,00	183.441,84	208.695,28	208.695,28	179.754,03	28.941,25	-25.253,44
213.02 MTO. DE UTILLAJE	0,00	0,00	0,00	1.458,76	1.458,76	1.458,76	0,00	-1.458,76
214.00 MTO. ELEM. TRANSP.	17.739,26	849,42	18.588,68	13.213,00	13.213,00	12.037,10	1.175,90	5.375,68
215.00 MTO. MOBILIARIO Y ENS.	30.925,63	615,18	31.540,81	29.765,71	29.765,71	24.080,72	5.684,99	1.775,10
216.00 MTO. SIST. INFORM.	1.050.000,00	0,00	1.050.000,00	792.150,59	792.150,59	718.914,70	73.235,89	257.849,41
220.00 MATERIAL DE OF. ORDIN.	296.353,00	84,60	296.437,60	307.800,00	307.800,00	264.683,50	43.116,50	-11.362,40
220.01 PR. LI. Y OT. PU.	297.401,98	-40,00	297.361,98	629.918,41	629.918,41	627.157,15	2.761,26	-332.556,43
220.02 MA. IN. NO INVENTARIABLE	359.542,92	1.173,91	360.716,83	230.787,23	230.787,23	203.375,77	27.411,46	129.929,60
220.03 PR. INTERBIBLIOTECARIOS	7.432,23	618,85	8.051,08	6.228,30	6.228,30	6.188,30	40,00	1.822,78
221.00 ENERGIA ELECTRICA	1.300.000,00	0,00	1.300.000,00	1.087.514,48	1.087.514,48	1.087.514,48	0,00	212.485,52
221.01 AGUA	300.000,00	0,00	300.000,00	337.284,31	337.284,31	312.800,22	24.484,09	-37.284,31
221.02 GAS	22.000,00	0,00	22.000,00	21.486,61	21.486,61	21.486,61	0,00	513,39
221.03 COMBUSTIBLE	26.961,67	0,00	26.961,67	13.072,90	13.072,90	12.983,41	89,49	13.888,77
221.04 VESTUARIO	5.168,61	261,47	5.430,08	2.631,43	2.631,43	2.180,73	450,70	2.798,65
221.06 PR. FARM. Y MAT. SANIT.	0,00	0,00	0,00	1.091,87	1.091,87	518,21	573,66	-1.091,87
221.07 SU. MATERIAL DOCENTE	283.279,13	0,00	283.279,13	206.589,67	206.589,67	197.697,50	8.892,17	76.689,46
221.08 MAT. DEPORTIVO Y CULT.	29.217,06	0,00	29.217,06	32.297,19	32.297,19	22.901,23	9.395,96	-3.080,13
221.11 SUMINISTROS MAQ, UT.	38.078,51	0,00	38.078,51	29.164,34	29.164,34	13.406,27	15.758,07	8.914,17
221.12 SUM. ELECTR. y COM.	22.650,74	23.958,00	46.608,74	17.211,70	17.211,70	16.309,93	901,77	29.397,04
221.99 OTROS SUMINISTROS	13.929,65	0,00	13.929,65	14.079,34	14.079,34	12.246,88	1.832,46	-149,69
222.00 TELEFONICAS	219.925,93	0,00	219.925,93	203.448,41	203.448,41	164.402,39	39.046,02	16.477,52
222.01 POSTALES	104.917,81	0,00	104.917,81	33.428,06	33.428,06	31.423,51	2.004,55	71.489,75
222.04 INFORMATICAS	0,00	0,00	0,00	634,15	634,15	634,15	0,00	-634,15
223.00 TRANSPORTES	131.375,39	0,00	131.375,39	107.978,82	107.978,82	100.828,13	7.150,69	23.396,57
224.00 P. DE SEGURO EDIFIC.	75.000,00	0,00	75.000,00	55.697,10	55.697,10	55.697,10	0,00	19.302,90
224.01 P. DE SEGURO EL. TRANS.	11.000,00	0,00	11.000,00	13.099,12	13.099,12	13.099,12	0,00	-2.099,12
224.09 P. DE SEGURO OT. RIESG.	14.000,00	0,00	14.000,00	36.280,24	36.280,24	36.280,24	0,00	-22.280,24
225.00 ESTATALES	0,00	0,00	0,00	1.738,60	1.738,60	1.738,60	0,00	-1.738,60
225.01 LOCALES	8.600,97	560,25	9.161,22	8.313,03	8.313,03	8.313,03	0,00	848,19
226.01 AT. PR. Y REPRESENTATIVAS	5.264,77	0,00	5.264,77	549,00	549,00	549,00	0,00	4.715,77
226.02 INFORM. DIVULG. PUBL.	883.316,00	429,55	883.745,55	368.062,74	368.062,74	282.902,91	85.159,83	515.682,81
226.03 JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	0,00	0,00	0,00	56.025,54	56.025,54	56.025,54	0,00	-56.025,54
226.04 FORM. Y PERFECC. PERS.	0,00	456,23	456,23	24.000,00	24.000,00	24.000,00	0,00	-23.543,77
226.06 REUNION, CONF. CURS	2.414.355,57	-139.189,08	2.275.166,49	1.349.913,42	1.349.913,42	1.284.970,38	64.943,04	925.253,07
226.08 PREMIOS CONC. CERTAM	43.608,73	0,00	43.608,73	10.990,00	10.990,00	10.990,00	0,00	32.618,73
226.09 ACTIV. CULTURALES	9.104,52	0,00	9.104,52	40.575,98	40.575,98	39.180,98	1.395,00	-31.471,46
226.10 ACTIV. DEPORTIVAS	78.690,03	-57,60	78.632,43	91.613,46	91.613,46	91.421,46	192,00	-12.981,03
226.99 OTROS GTOS. DIVERSOS	421.910,13	3.262.971,43	3.684.881,56	370.614,49	370.614,49	352.316,71	18.297,78	3.314.267,07
227.00 LIMPIEZA Y ASEO	2.162.415,00	0,00	2.162.415,00	1.900.738,46	1.900.738,46	1.900.738,46	0,00	261.676,54
227.01 SEGURIDAD	774.000,00	0,00	774.000,00	628.288,19	628.288,19	627.992,33	295,86	145.711,81
227.03 POSTALES	18.116,79	0,00	18.116,79	9.134,74	9.134,74	8.602,22	532,52	8.982,05
227.06 ES. Y TRABAJOS TECNICOS	452.872,29	30.326,12	483.198,41	256.556,20	256.556,20	231.882,20	24.674,00	226.642,21
227.07 EDIC. PUBLICACIONES	78.599,22	-1.983,37	76.615,85	31.369,20	31.369,20	31.013,21	355,99	45.246,65
227.08 SERVICIOS DE JARDINERÍA	14.987,18	0,00	14.987,18	75.764,58	75.764,58	68.624,37	7.140,21	-60.777,40
227.99 OTROS	1.492.248,68	505.720,50	1.997.969,18	1.105.033,25	1.105.033,25	1.019.170,67	85.862,58	892.935,93
230.00 DIETAS	316.879,01	5.748,61	322.627,62	200.301,45	200.301,45	193.082,38	7.219,07	122.326,17
231.00 LOCOMOCION	261.809,85	-378,02	261.431,83	169.353,19	169.353,19	159.444,38	9.908,81	92.078,64
233.00 OTRAS INDEMNIZACIONES	0,00	0,00	0,00	7.431,25	7.431,25	6.704,33	726,92	-7.431,25
Subtotal (Euros) Capítulo 2	**14.468.732,84**	**3.713.879,51**	**18.182.612,35**	**11.982.505,03**	**11.982.505,03**	**10.829.949,13**	**1.152.555,90**	**6.200.107,32**
3 GASTOS FINANCIEROS								
342.00 INTERESES DE DEMORA	5.000,00	71.340,82	76.340,82	75.255,65	75.255,65	75.045,58	210,07	1.085,17
349.00 GASTOS Y COMISIONES BANC.	0,00	7.012,24	7.012,24	7.012,24	7.012,24	7.012,24	0,00	0,00
Subtotal (Euros) Capítulo 3	**5.000,00**	**78.353,06**	**83.353,06**	**82.267,89**	**82.267,89**	**82.057,82**	**210,07**	**1.085,17**

SUBCONCEPTOS	Crédito Inicial	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Obligaciones ptes. de pago	Remanentes de crédito
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES								
400.00 AL MECD	0,00	42.448,00	42.448,00	42.448,00	42.448,00	42.448,00	0,00	0,00
441.00 A UNIV. PÚBLICAS	2.404,00	66.092,04	68.496,04	2.404,00	2.404,00	2.404,00	0,00	66.092,04
450.00 A ANDALUCÍA	0,00	122.673,32	122.673,32	122.673,32	122.673,32	122.673,32	0,00	0,00
470.00 A EMPRESAS PRIVADAS	0,00	2.300,00	2.300,00	2.300,00	2.300,00	2.300,00	0,00	0,00
480.00 ESTUD 1 y 2 CICLO	3.000,00	13.085,04	16.085,04	28.458,14	28.458,14	28.458,14	0,00	-12.373,10
480.01 ESTUD. 3 CICLO	0,00	19.329,97	19.329,97	3.821,95	3.821,95	3.821,95	0,00	15.508,02
480.02 INTERCAM. ESTUDIANT.	0,00	42,16	42,16	0,00	0,00	0,00	0,00	42,16
480.03 AY. ASOC. ESTUDIANTES	0,00	7.874,13	7.874,13	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	6.674,13
480.99 OTRAS BECAS Y AYUDAS	0,00	91.653,00	91.653,00	91.653,00	91.653,00	91.653,00	0,00	0,00
481.01 B. ESTUD. CONSEJ.	210.056,00	121.830,80	331.886,80	202.360,39	202.360,39	202.360,39	0,00	129.526,41
481.02 PRÁCTICAS EMPR. CONS.	0,00	23.679,20	23.679,20	103.172,40	103.172,40	103.172,40	0,00	-79.493,20
481.99 OTRAS	254.576,00	210.336,62	464.912,62	115.037,68	115.037,68	115.037,68	0,00	349.874,94
482.00 BE. Y AY. PR. VI. ES. Y .	0,00	-1.096,06	-1.096,06	2.658,06	2.658,06	2.658,06	0,00	-3.754,12
482.01 ECAS Y AYUDAS PROPIAS VIC	0,00	0,00	0,00	24.345,80	24.345,80	24.345,80	0,00	-24.345,80
482.02 BE. Y AY. PR. VI. DE EX..	0,00	0,00	0,00	7.697,21	7.697,21	7.697,21	0,00	-7.697,21
482.03 BE. Y AY. PR. VI. IN.	0,00	0,00	0,00	21.856,34	21.856,34	21.856,34	0,00	-21.856,34
482.04 BE. Y AY. PR. VI. PL. OR.	0,00	0,00	0,00	4.320,00	4.320,00	4.320,00	0,00	-4.320,00
482.05 BE. Y AY. PR. DI. GE. DE.	0,00	0,00	0,00	4.200,00	4.200,00	4.200,00	0,00	-4.200,00
482.06 B. PROPIAS DIR.INFRAES.	0,00	0,00	0,00	4.240,00	4.240,00	4.240,00	0,00	-4.240,00
482.07 BECAS Y AY. PR. C.LENGUAS	0,00	0,00	0,00	3.241,60	3.241,60	3.241,60	0,00	-3.241,60
482.08 BE. Y AY. PR. SE. DE LA..	0,00	0,00	0,00	3.780,65	3.780,65	3.780,65	0,00	-3.780,65
482.11 B. PROPIAS CENTROS	0,00	0,00	0,00	12.003,87	12.003,87	12.003,87	0,00	-12.003,87
482.13 B. DEPARTAMENTOS	0,00	0,00	0,00	3.217,20	3.217,20	3.217,20	0,00	-3.217,20
482.16 BECARIOS S. PREV.	0,00	0,00	0,00	2.586,66	2.586,66	2.586,66	0,00	-2.586,66
482.18 B. COMISIONADO E.E.E.S.	0,00	0,00	0,00	16.805,60	16.805,60	16.805,60	0,00	-16.805,60
482.19 BE. Y AY. PR. VI. DE IN.	0,00	0,00	0,00	1.546,67	1.546,67	1.546,67	0,00	-1.546,67
482.99 B. PROPIAS OTROS	51.000,00	262.325,72	313.325,72	6.421,93	6.421,93	6.421,93	0,00	306.903,79
483.02 PR. SÓCRATES ERASMUS	1.131.150,00	1.371.919,64	2.503.069,64	1.512.688,86	1.512.688,86	1.512.688,86	0,00	990.380,78
483.03 PR. DE COOP. INTERNAC.	1.015.986,00	844.194,01	1.860.180,01	867.056,57	867.056,57	867.056,57	0,00	993.123,44
483.04 PR. DE MOVILIDAD NACIONAL	0,00	9.115,88	9.115,88	7.989,94	7.989,94	7.989,94	0,00	1.125,94
483.05 PROGRAMA ERASMUS MUNDUS	0,00	454.793,46	454.793,46	121.505,18	121.505,18	121.505,18	0,00	333.288,28
483.99 OTRAS B. Y AY. FIN. EXT	0,00	3,70	3,70	0,00	0,00	0,00	0,00	3,70
484.00 PRÁCTICUM MAGISTERIO	0,00	-2.900,66	-2.900,66	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.900,66
484.01 CONVENIOS CON ENTES PÚBL.	90.000,00	-51.276,00	38.724,00	20.131,84	20.131,84	20.131,84	0,00	18.592,16
484.99 OTROS CONVENIOS	0,00	-12.969,50	-12.969,50	0,00	0,00	0,00	0,00	-12.969,50
485.00 A FUNDACIONES UNIV.	814.559,14	123.055,89	937.615,03	952.858,77	952.858,77	952.858,77	0,00	-15.243,74
485.01 A OTRAS FUNDACIONES	60.000,00	2.345,00	62.345,00	43.695,37	43.695,37	43.695,37	0,00	18.649,63
485.99 A OTRAS INSTITUCIONES	46.200,90	211.592,06	257.792,96	219.574,98	219.574,98	219.574,98	0,00	38.217,98
490.00 AL EXTERIOR	0,00	5.121,30	5.121,30	5.121,30	5.121,30	5.121,30	0,00	0,00
Subtotal (Euros) Capítulo 4	**3.678.932,04**	**3.937.568,72**	**7.616.500,76**	**4.585.073,28**	**4.585.073,28**	**4.585.073,28**	**0,00**	**3.031.427,48**

SUBCONCEPTOS	Crédito Inicial	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Obligaciones ptes. de pago	Remanentes de crédito
6 INVERSIONES REALES								
602.00 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	250.000,00	-264.121,09	-14.121,09	134.161,52	134.161,52	106.786,67	27.374,85	-148.282,61
603.00 MAQUINARIA	0,00	451.177,64	451.177,64	492.489,53	492.489,53	278.660,69	213.828,84	-41.311,89
603.01 INSTALACIONES	0,00	16.693,99	16.693,99	54.837,72	54.837,72	37.411,30	17.426,42	-38.143,73
604.00 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	0,00	93.000,00	93.000,00	38.585,40	38.585,40	38.585,40	0,00	54.414,60
605.00 MOBILIARIO Y ENSERES	600.000,00	195.090,01	795.090,01	155.656,74	155.656,74	68.749,79	86.906,95	639.433,27
606.00 SIST. PROC. INFORMAC.	468.000,00	644.035,96	1.112.035,96	954.448,84	954.448,84	803.431,93	151.016,91	157.587,12
608.00 FONDOS BIBLIOGRAFICOS	165.610,00	103.189,31	268.799,31	187.499,29	187.499,29	162.965,26	24.534,03	81.300,02
608.99 OT. INMOVILIZ. MATERIAL	0,00	8.968,14	8.968,14	16.555,19	16.555,19	0,00	16.555,19	-7.587,05
640.00 PERSONAL	797.470,95	2.005.685,74	2.803.156,69	1.781.619,66	1.781.619,66	1.744.749,25	36.870,41	1.021.537,03
640.01 MATERIAL INVENTARIABLE	157.394,83	794,10	158.188,93	328.498,36	328.498,36	304.634,59	23.863,77	-170.309,43
640.02 MATERIAL FUNGIBLE	362.304,43	0,00	362.304,43	458.731,21	458.731,21	449.511,40	9.219,81	-96.426,78
640.03 DIETAS Y LOCOMOCION	194.250,36	649,73	194.900,09	383.499,84	383.499,84	368.727,04	14.772,80	-188.599,75
640.99 OTROS	288.579,43	4.857.470,16	5.146.049,59	378.341,57	378.341,57	350.982,19	27.359,38	4.767.708,02
641.00 PERSONAL	66.169,09	1.121.032,88	1.187.201,97	258.197,12	258.197,12	251.255,40	6.941,72	929.004,85
641.01 MATERIAL INVENTARIABLE	13.775,56	-13.775,56	0,00	33.401,91	33.401,91	30.646,15	2.755,76	-33.401,91
641.02 MATERIAL FUNGIBLE	18.009,55	-18.009,55	0,00	52.773,65	52.773,65	52.213,57	560,08	-52.773,65
641.03 DIETAS Y LOCOMOCION	47.887,57	-47.887,57	0,00	125.040,87	125.040,87	123.338,70	1.702,17	-125.040,87
641.99 OTROS	54.158,23	1.174.295,29	1.228.453,52	225.377,68	225.377,68	222.765,08	2.612,60	1.003.075,84
642.00 PERSONAL	371.753,05	1.862.774,54	2.234.527,59	451.320,15	451.320,15	446.361,18	4.958,97	1.783.207,44
642.01 MAT. INVENTARIABLE	81.864,58	70,00	81.934,58	73.641,31	73.641,31	71.890,27	1.751,04	8.293,27
642.02 MATERIAL FUNGIBLE	128.600,72	-2.671,61	125.929,11	95.978,88	95.978,88	93.886,65	2.092,23	29.950,23
642.03 DIETAS Y LOCOMOCION	157.332,76	4.442,72	161.775,48	134.459,55	134.459,55	133.505,81	953,74	27.315,93
642.99 OTROS	260.448,89	691.641,99	952.090,88	155.862,85	155.862,85	154.686,61	1.176,24	796.228,03
644.00 PERSONAL	1.047.244,72	0,00	1.047.244,72	434.777,24	434.777,24	425.233,32	9.543,92	612.467,48
644.03 DIETAS Y LOCOMOCIÓN	112.755,28	0,00	112.755,28	51.114,74	51.114,74	51.114,74	0,00	61.640,54
644.99 OTROS	0,00	-179.520,69	-179.520,69	34,93	34,93	34,93	0,00	-179.555,62
648.02 APLICACIONES INFORMÁTICAS	200.000,00	166.425,06	366.425,06	304.240,75	304.240,75	299.329,75	4.911,00	62.184,31
648.03 PROPIEDAD INTELECTUAL	0,00	238,67	238,67	262,09	262,09	23,42	238,67	-23,42
648.05 TRAMITACION DE PATENTES	0,00	3.553,55	3.553,55	3.805,86	3.805,86	3.805,86	0,00	-252,31
649.00 PERSONAL	1.685.087,76	3.948.499,97	5.633.587,73	2.206.019,14	2.206.019,14	2.165.433,51	40.585,63	3.427.568,59
649.02 MATERIAL FUNGIBLE	0,00	0,00	0,00	681,23	681,23	681,23	0,00	-681,23
649.03 DIETAS Y LOCOMOCION	0,00	0,00	0,00	110.374,47	110.374,47	110.374,47	0,00	-110.374,47
649.99 OTROS	2.105.000,00	693.565,87	2.798.565,87	171.397,31	171.397,31	170.597,31	800,00	2.627.168,56
662.00 EDIFICIOS Y OT CONSTR	0,00	217.612,61	217.612,61	0,00	0,00	0,00	0,00	217.612,61
Subtotal (Euros) Capítulo 6	**9.633.697,76**	**17.734.921,86**	**27.368.619,62**	**10.253.686,60**	**10.253.686,60**	**9.522.373,47**	**731.313,13**	**17.114.933,02**
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL								
700.00 AL M.E.C.D.	0,00	230.024,58	230.024,58	153.033,02	153.033,02	153.033,02	0,00	76.991,56
710.00 A OO.AA. ESTATALES	0,00	8.214,49	8.214,49	8.214,49	8.214,49	8.214,49	0,00	0,00
711.00 A OO.AA. JUNTA	0,00	51.465,95	51.465,95	51.465,95	51.465,95	51.465,95	0,00	0,00
741.00 A UNIV. PÚBLICAS	0,00	275.065,88	275.065,88	275.065,88	275.065,88	275.065,88	0,00	0,00
750.00 A ANDALUCÍA	0,00	7.338,42	7.338,42	0,00	0,00	0,00	0,00	7.338,42
760.00 A DIPUTACIONES	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00
770.00 A EMPRESAS PRIVADAS	0,00	2.403.125,51	2.403.125,51	2.403.125,51	2.403.125,51	2.403.125,51	0,00	0,00
785.00 A FUNDACIONES UNIV.	0,00	437,50	437,50	0,00	0,00	0,00	0,00	437,50
785.01 A OTRAS FUNDACIONES	0,00	38.613,15	38.613,15	38.613,15	38.613,15	38.613,15	0,00	0,00
790.00 AL EXTERIOR	0,00	2.533.365,32	2.533.365,32	2.533.365,32	2.533.365,32	2.533.365,32	0,00	0,00
Subtotal (Euros) Capítulo 7	**0,00**	**5.550.650,80**	**5.550.650,80**	**5.465.883,32**	**5.465.883,32**	**5.465.883,32**	**0,00**	**84.767,48**
8 ACTIVOS FINANCIEROS								
831.00 A LARGO PLAZO A PERS.	23.000,00	61.786,34	84.786,34	72.322,00	72.322,00	72.322,00	0,00	12.464,34
870.00 FUNDACIONES	0,00	44,06	44,06	0,00	0,00	0,00	0,00	44,06
Subtotal (Euros) Capítulo 8	**23.000,00**	**61.830,40**	**84.830,40**	**72.322,00**	**72.322,00**	**72.322,00**	**0,00**	**12.508,40**
9 PASIVOS FINANCIEROS								
911.00 AM. LP DEL SECT PUB.	5.000,00	93.500,39	98.500,39	98.024,38	98.024,38	98.024,38	0,00	476,01
Subtotal (Euros) Capítulo 9	**5.000,00**	**93.500,39**	**98.500,39**	**98.024,38**	**98.024,38**	**98.024,38**	**0,00**	**476,01**
TOTALES	**85.630.337,51**	**30.420.067,68**	**116.050.405,19**	**88.349.670,63**	**88.349.670,63**	**86.003.507,58**	**2.346.163,05**	**27.700.734,56**

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO	Crédito Inicial	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Obligaciones ptes. de pago	Remanentes de crédito
1 GASTOS DE PERSONAL	57.815.974,87	-750.637,06	57.065.337,81	55.809.908,13	55.809.908,13	55.347.824,18	462.083,95	1.255.429,68
2 GASTOS CORR. EN BIENES Y SERV	14.468.732,84	3.713.879,51	18.182.612,35	11.982.505,03	11.982.505,03	10.829.949,13	1.152.555,90	6.200.107,32
3 GASTOS FINANCIEROS	5.000,00	78.353,06	83.353,06	82.267,89	82.267,89	82.057,82	210,07	1.085,17
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.678.932,04	3.937.568,72	7.616.500,76	4.585.073,28	4.585.073,28	4.585.073,28	0,00	3.031.427,48
Total Operaciones Corrientes	75.968.639,75	6.979.164,23	82.947.803,98	72.459.754,33	72.459.754,33	70.844.904,41	1.614.849,92	10.488.049,65
6 INVERSIONES REALES	9.633.697,76	17.734.921,86	27.368.619,62	10.253.686,60	10.253.686,60	9.522.373,47	731.313,13	17.114.933,02
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	5.550.650,80	5.550.650,80	5.465.883,32	5.465.883,32	5.465.883,32	0,00	84.767,48
Total Operaciones de Capital	9.633.697,76	23.285.572,66	32.919.270,42	15.719.569,92	15.719.569,92	14.988.256,79	731.313,13	17.199.700,50
8 ACTIVOS FINANCIEROS	23.000,00	61.830,40	84.830,40	72.322,00	72.322,00	72.322,00	0,00	12.508,40
9 PASIVOS FINANCIEROS	5.000,00	93.500,39	98.500,39	98.024,38	98.024,38	98.024,38	0,00	476,01
Total Operaciones Financieras	28.000,00	155.330,79	183.330,79	170.346,38	170.346,38	170.346,38	0,00	12.984,41
TOTALES	**85.630.337,51**	**30.420.067,68**	**116.050.405,19**	**88.349.670,63**	**88.349.670,63**	**86.003.507,58**	**2.346.163,05**	**27.700.734,56**

RESUMEN POR PROGRAMAS

Descripción		Crédito Inicial	Modificaciones	Crédito Total	Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas	Pagos	Obligaciones ptes. de pago	Remanentes de crédito
1A20	GASTOS GRALES. DOCENCIA Y ADM.	73.664.882,25	5.331.575,44	78.996.457,69	71.824.392,93	71.824.392,93	70.020.955,41	1.803.437,52	7.172.064,76
1B00	CONSEJO SOCIAL	110.000,00	17.802,03	127.802,03	108.315,11	108.315,11	106.109,75	2.205,36	19.486,92
2A00	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	8.142.087,76	20.850.702,68	28.992.790,44	12.044.883,89	12.044.883,89	11.821.590,17	223.293,72	16.947.906,55
3A00	EXTENSIÓN CULTURAL Y SERV. COMPL.	3.713.367,50	4.219.987,53	7.933.355,03	4.372.078,70	4.372.078,70	4.054.852,25	317.226,45	3.561.276,33
	TOTAL	**85.630.337,51**	**30.420.067,68**	**116.050.405,19**	**88.349.670,63**	**88.349.670,63**	**86.003.507,58**	**2.346.163,05**	**27.700.734,56**

** No se presenta el Balance de resultados e informe de gestión de cada Programa, al no estar desarrollado un Presupuesto por Programas efectivo.*

RESUMEN POR SECCIONES

Descripción	Crédito Inicial	Modificaciones	Crédito Total	Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas	Pagos	Obligaciones ptes. de pago	Remanentes de crédito
11 GASTOS CENTRALES	68.704.025,85	-507.106,36	68.196.919,49	64.817.560,60	64.817.560,60	63.972.816,93	844.743,67	3.379.358,89
12 SERVICIOS GENERALES	7.475.327,16	12.743.898,46	20.219.225,62	11.109.706,71	11.109.706,71	9.958.923,75	1.150.782,96	9.109.518,91
13 FACULTADES Y ESCUELAS	52.000,00	333.725,14	385.725,14	136.306,11	136.306,11	134.734,75	1.571,36	249.419,03
14 EE.PP., CURSOS, JORNADAS	1.556.720,00	1.252.212,19	2.808.932,19	1.302.657,75	1.302.657,75	1.277.348,75	25.309,00	1.506.274,44
16 FACULTADES Y CENTROS	335.000,00	384.163,28	719.163,28	519.199,36	519.199,36	404.888,16	114.311,20	199.963,92
17 DEPARTAMENTOS	860.000,00	269.852,52	1.129.852,52	821.907,80	821.907,80	763.141,86	58.765,94	307.944,72
20 INVESTIGACIÓN	3.265.000,00	366.216,51	3.631.216,51	763.069,40	763.069,40	752.118,22	10.951,18	2.868.147,11
23 OTROS SERV. UNIVERS.	21.730,00	360.061,96	381.791,96	91.545,92	91.545,92	90.650,38	895,54	290.246,04
30 PROYECTOS INVESTIGACIÓN	700.000,00	5.329.412,46	6.029.412,46	2.483.053,71	2.483.053,71	2.413.546,95	69.506,76	3.546.358,75
31 GA. INDIRECTOS PROYECTOS	0,00	10.645,48	10.645,48	0,00	0,00	0,00	0,00	10.645,48
35 PROY. EUROPEOS INVESTIG.	1.100.000,00	5.241.729,53	6.341.729,53	4.539.704,05	4.539.704,05	4.497.124,64	42.579,41	1.802.025,48
40 CONTRATOS INVESTIGACIÓN	1.000.000,00	2.561.257,64	3.561.257,64	923.011,76	923.011,76	912.079,54	10.932,22	2.638.245,88
50 GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	200.000,00	2.219.814,84	2.419.814,84	715.766,08	715.766,08	701.193,75	14.572,33	1.704.048,76
71 ACCIONES INTEGRADAS	0,00	11.273,54	11.273,54	0,00	0,00	0,00	0,00	11.273,54
72 PROYECTOS COOP. INTERN.	360.534,50	-157.089,51	203.444,99	126.181,38	126.181,38	124.939,90	1.241,48	77.263,61
TOTALES	**85.630.337,51**	**30.420.067,68**	**116.050.405,19**	**88.349.670,63**	**88.349.670,63**	**86.003.507,58**	**2.346.163,05**	**27.700.734,56**

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
Núm. 2 Jueves 23 de marzo de 2017 Sec. I.3 Pág. 549

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

SUBCONCEPTOS	Previsiones presupuest. iniciales	Modificac.	Previsiones presupuest. definitivas	Derechos Reconocidos	Derechos anulados	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Exceso / Defecto de previsión
3 TASAS PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS									
303.00 TA. AC. PO. SE. AD.	754.941,20	0,00	754.941,20	840.520,74	15.569,40	824.951,34	824.951,34	0,00	70.010,14
303.01 TA. AC. PO. SE. CE.	3.151,60	0,00	3.151,60	813,60	0,00	813,60	813,60	0,00	-2.338,00
312.00 PRIMER Y SEGUNDO CI	6.045.306,35	0,00	6.045.306,35	6.545.990,77	754.669,10	5.791.321,67	4.250.977,85	1.540.343,82	-253.984,68
312.01 3E. CI. EN CE. PROPI	93.071,18	0,00	93.071,18	86.112,30	5.470,69	80.641,61	77.860,01	2.781,60	-12.429,57
312.02 COM MATR BEC MEC	3.164.341,62	0,00	3.164.341,62	3.329.403,08	0,00	3.329.403,08	90.080,14	3.239.322,94	165.061,46
312.03 CO. MA. BECARIOS FN	296.658,63	0,00	296.658,63	341.880,12	0,00	341.880,12	30.814,09	311.066,03	45.221,49
312.04 CO MA PERSN PROPIO	54.633,00	0,00	54.633,00	57.430,55	0,00	57.430,55	57.430,55	0,00	2.797,55
312.06 POSGRADOS OFICIALES	1.138.122,43	0,00	1.138.122,43	945.126,81	76.249,02	868.877,79	670.852,30	198.025,49	-269.244,64
320.00 ES. DE EX. UNIVERSIT	18.000,00	-10.095,00	7.905,00	8.430,00	525,00	7.905,00	7.625,00	280,00	0,00
320.01 CU. DE ENSEÑANZAS PR	845.000,00	-274.618,90	570.381,10	608.566,10	38.185,00	570.381,10	564.756,10	5.625,00	0,00
320.02 CU. SE. DE ED. FI. D	20.000,00	-4.628,50	15.371,50	16.690,00	1.318,50	15.371,50	15.371,50	0,00	0,00
320.03 CURSOS DE POSGRADO	300.000,00	-168.163,39	131.836,61	144.326,61	12.490,00	131.836,61	129.846,61	1.990,00	0,00
320.08 CU. CO. JO. Y SIMILA	130.000,00	380.967,19	510.967,19	530.055,19	19.088,00	510.967,19	501.031,19	9.936,00	0,00
320.09 CURSOS STUDY ABROAD	130.000,00	-17.293,00	112.707,00	117.789,00	5.082,00	112.707,00	112.707,00	0,00	0,00
320.99 OTROS CURSOS Y SEMIN	0,00	21.878,05	21.878,05	21.878,05	0,00	21.878,05	21.878,05	0,00	0,00
322.01 PERSONAL DOCENTE LAB	0,00	0,00	0,00	24.910,96	354,88	24.556,08	24.556,08	0,00	24.556,08
322.02 PERSONAL PAS FUNCION	4.000,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.000,00
322.03 PERSONAL PAS LABORAL	0,00	0,00	0,00	13.708,00	0,00	13.708,00	13.708,00	0,00	13.708,00
323.00 CONTRATOS	1.209.748,23	257.800,94	1.467.549,17	1.674.578,99	166.971,87	1.507.607,12	1.279.759,75	227.847,37	40.057,95
324.00 SERVICIOS TECNICOS	35.000,00	24.684,35	59.684,35	60.179,82	495,47	59.684,35	49.418,27	10.266,08	0,00
326.00 S. DEPORTIVOS	25.000,00	-14.079,00	10.921,00	10.936,00	15,00	10.921,00	10.921,00	0,00	0,00
329.03 SERVICIOS BIBLIOTECA	3.000,00	743,85	3.743,85	3.743,85	0,00	3.743,85	3.618,85	125,00	0,00
329.04 GESTION CURSOS EE.PP.	0,00	8.358,00	8.358,00	8.358,00	0,00	8.358,00	8.358,00	0,00	0,00
329.05 GESTION INTERNACIONALES	52.000,00	96.170,00	148.170,00	218.140,00	69.970,00	148.170,00	148.170,00	0,00	0,00
329.06 SERVICIOS PITA Y CSIC	90.000,00	-59.766,22	30.233,78	30.233,78	0,00	30.233,78	30.233,78	0,00	0,00
329.99 OTRAS PREST. SERV.	0,00	193.063,98	193.063,98	193.063,98	0,00	193.063,98	177.426,54	15.637,44	0,00

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
Núm. 2 Jueves 23 de marzo de 2017 Sec. I.3 Pág. 550

SUBCONCEPTOS	Previsiones presupuest. iniciales	Modificac.	Previsiones presupuest. definitivas	Derechos Reconocidos	Derechos anulados	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Exceso / Defecto de previsión
330.00 VE. DE PU. PROPIAS	14.000,00	-2.284,89	11.715,11	11.748,12	33,01	11.715,11	6.451,09	5.264,02	0,00
380.00 DE EJERCICIOS CERRAD	0,00	19.705,80	19.705,80	19.705,80	0,00	19.705,80	19.705,80	0,00	0,00
381.00 DEL PRESUPUESTO CORR	0,00	10.108,69	10.108,69	10.108,69	0,00	10.108,69	10.108,69	0,00	0,00
399.00 REINT ANUNC EMP ADUJ	10.096,84	0,00	10.096,84	3.012,71	0,00	3.012,71	3.012,71	0,00	-7.084,13
399.01 ING ACTU JUDICIALES	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00
399.99 OTROS INGR. DIVERSOS	192.478,90	84.646,69	277.125,59	312.477,72	40,00	312.437,72	302.178,64	10.259,08	35.312,13
Subtotal (Euros) Capítulo 3	**14.628.549,98**	**548.198,64**	**15.176.748,62**	**16.190.919,34**	**1.166.526,94**	**15.024.392,40**	**9.445.622,53**	**5.578.769,87**	**-152.356,22**
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES									
410.00 OO.AA. ESTATALES	1.038.093,94	390.139,96	1.428.233,90	1.428.233,90	0,00	1.428.233,90	1.428.233,90	0,00	0,00
411.00 DE OO.AA. JUNTA	480.000,00	32.839,77	512.839,77	512.839,77	0,00	512.839,77	512.839,77	0,00	0,00
441.00 DE UNIV. PÚBLICAS	93.000,00	41.913,12	134.913,12	134.913,12	0,00	134.913,12	134.913,12	0,00	0,00
450.00 FINANCIACIÓN BÁSICA	44.051.012,71	0,00	44.051.012,71	45.088.729,00	0,00	45.088.729,00	45.088.729,00	0,00	1.037.716,29
450.01 CONTRATO PROGRAMA	15.260.180,58	0,00	15.260.180,58	17.640.640,00	0,00	17.640.640,00	17.640.640,00	0,00	2.380.459,42
450.02 PARA EL CONSEJO SOC.	110.000,00	0,00	110.000,00	110.000,00	0,00	110.000,00	110.000,00	0,00	0,00
450.04 P. CONCERTADOS PRAEM	385.813,00	0,00	385.813,00	385.813,00	0,00	385.813,00	385.813,00	0,00	0,00
450.05 PLANES CONCERT. A.EX	2.123.082,00	-873.831,00	1.249.251,00	1.253.001,00	0,00	1.253.001,00	1.148.499,00	104.502,00	3.750,00
450.99 OTROS	0,00	14.909,45	14.909,45	14.909,45	0,00	14.909,45	0,00	14.909,45	0,00
451.00 CONSEJERIA DE PRESD	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00
451.02 CONSEJ HACIENDA	0,00	5.441,99	5.441,99	5.441,99	0,00	5.441,99	0,00	5.441,99	0,00
451.05 CONSEJERIA DE EMPLEO	0,00	30.707,83	30.707,83	30.707,83	0,00	30.707,83	29.082,58	1.625,25	0,00
451.10 CO. DE IGUALDAD	0,00	28.401,74	28.401,74	28.401,74	0,00	28.401,74	6.050,00	22.351,74	0,00
460.00 DIPUTACIONES	60.000,00	37.000,00	97.000,00	97.000,00	0,00	97.000,00	97.000,00	0,00	0,00
461.00 AYUNTAMIENTOS	52.736,10	14.013,90	66.750,00	66.750,00	0,00	66.750,00	66.750,00	0,00	0,00
470.00 DE ENTIDADES FINANCI	373.200,00	22.750,00	395.950,00	395.950,00	0,00	395.950,00	395.950,00	0,00	0,00
479.00 OTRAS EMPRESAS PRIV	0,00	55.527,32	55.527,32	55.527,32	0,00	55.527,32	55.527,32	0,00	0,00
480.00 DE FAMILIAS	0,00	48.862,90	48.862,90	48.862,90	0,00	48.862,90	48.862,90	0,00	0,00
481.99 DE OTRAS INSTITUC.	0,00	67.142,35	67.142,35	67.142,35	0,00	67.142,35	67.142,35	0,00	0,00
495.00 OTRAS TR. DE LA U.E.	659.041,40	-23.425,71	635.615,69	635.615,69	0,00	635.615,69	635.615,69	0,00	0,00
496.00 TR. DE FUERA DE LA U	37.642,00	-25.977,95	11.664,05	11.664,05	0,00	11.664,05	11.664,05	0,00	0,00
Subtotal (Euros) Capítulo 4	**64.723.801,73**	**-123.584,33**	**64.600.217,40**	**68.022.143,11**	**0,00**	**68.022.143,11**	**67.873.312,68**	**148.830,43**	**3.421.925,71**

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
Núm. 2 Jueves 23 de marzo de 2017 Sec. I.3 Pág. 551

SUBCONCEPTOS	Previsiones presupuest. iniciales	Modificac.	Previsiones presupuest. definitivas	Derechos Reconocidos	Derechos anulados	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Exceso / Defecto de previsión
5 INGRESOS PATRIMONIALES									
520.00 IN. DE CUENTAS BANCA	7.069,21	0,00	7.069,21	2.711,44	0,00	2.711,44	2.711,44	0,00	-4.357,77
541.01 AL. IN. DEPORTIVAS	0,00	0,00	0,00	6.230,65	0,00	6.230,65	6.230,65	0,00	6.230,65
541.02 AL. DE AU. Y OT. RE.	12.686,06	0,00	12.686,06	18.891,34	0,00	18.891,34	15.420,13	3.471,21	6.205,28
551.00 DE CAFETERIA	37.413,21	0,00	37.413,21	37.413,72	0,00	37.413,72	36.451,14	962,58	0,51
551.01 DE SERVICIOS REPOGRA	20.000,00	0,00	20.000,00	19.999,92	0,00	19.999,92	16.666,60	3.333,32	-0,08
551.02 DE MAQUINA EXPENDEDO	117.975,00	0,00	117.975,00	97.500,00	13.650,07	83.849,93	67.599,93	16.250,00	-34.125,07
551.99 OTRAS CONCESIONES	33.865,56	0,00	33.865,56	104.006,34	0,00	104.006,34	64.663,87	39.342,47	70.140,78
591.00 PATENTES	0,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	0,00	8.000,00	8.000,00	0,00	0,00
Subtotal (Euros) Capítulo 5	**229.009,04**	**8.000,00**	**237.009,04**	**294.753,41**	**13.650,07**	**281.103,34**	**217.743,76**	**63.359,58**	**44.094,30**
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES									
680.00 DE EJERCICIOS CERRADOS	0,00	50.426,19	50.426,19	50.426,19	0,00	50.426,19	50.426,19	0,00	0,00
681.00 DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	0,00	3.953,66	3.953,66	3.953,66	0,00	3.953,66	3.953,66	0,00	0,00
Subtotal (Euros) Capítulo 6	**0,00**	**54.379,85**	**54.379,85**	**54.379,85**	**0,00**	**54.379,85**	**54.379,85**	**0,00**	**0,00**
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL									
700.00 DEL M.E.C.D. INVEST.	1.891.266,77	1.608.445,95	3.499.712,72	3.489.298,21	0,00	3.489.298,21	2.769.739,95	719.558,26	-10.414,51
710.00 DE OO.AA. ESTATALES	170.087,76	-125.805,12	44.282,64	53.139,11	0,00	53.139,11	53.139,11	0,00	8.856,47
711.00 DE OO.AA. JUNTA	0,00	57.727,71	57.727,71	57.727,71	0,00	57.727,71	57.727,71	0,00	0,00
741.00 DE UNIVERSID. PÚBLIC	0,00	115.132,51	115.132,51	115.132,51	0,00	115.132,51	115.132,51	0,00	0,00
750.00 PARA INV. CIENTIFICA	2.100.000,00	-300.817,57	1.799.182,43	2.380.568,51	0,00	2.380.568,51	0,00	2.380.568,51	581.386,08
750.01 PLAN PLURIANUAL INVERS.	0,00	0,00	0,00	2.115.620,94	0,00	2.115.620,94	0,00	2.115.620,94	2.115.620,94
750.09 PARA OTRAS INVERSIONES	250.000,00	-157.042,22	92.957,78	92.957,78	0,00	92.957,78	0,00	92.957,78	0,00
751.12 C. MEDIOAMBIENTE	0,00	42.183,60	42.183,60	42.183,60	0,00	42.183,60	42.183,60	0,00	0,00
770.00 DE ENTIDADES FINANC. PARA INV.	460.000,00	0,00	460.000,00	460.000,00	0,00	460.000,00	460.000,00	0,00	0,00
779.00 DE OT. EMPRESAS PRIV.	0,00	12.100,00	12.100,00	12.100,00	0,00	12.100,00	12.100,00	0,00	0,00
780.00 DE FAMILIAS	0,00	2.584,39	2.584,39	2.584,39	0,00	2.584,39	2.584,39	0,00	0,00
781.02 DE FUNDACIONES UNIV.	0,00	121.877,25	121.877,25	121.877,25	0,00	121.877,25	121.877,25	0,00	0,00
781.99 DE OTRAS INST. SIN FINES DE LUCRO	0,00	51.818,28	51.818,28	51.818,28	0,00	51.818,28	51.818,28	0,00	0,00

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
Núm. 2 Jueves 23 de marzo de 2017 Sec. I.3 Pág. 552

SUBCONCEPTOS	Previsiones presupuest. iniciales	Modificac.	Previsiones presupuest. definitivas	Derechos Reconocidos	Derechos anulados	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Exceso / Defecto de previsión
795.00 OTRAS TRANSF. DE LA UE	1.157.622,23	4.362.613,78	5.520.236,01	5.504.836,30	0,00	5.504.836,30	5.504.836,30	0,00	-15.399,71
Subtotal (Euros) Capítulo 7	**6.028.976,76**	**5.790.818,56**	**11.819.795,32**	**14.499.844,59**	**0,00**	**14.499.844,59**	**9.191.139,10**	**5.308.705,49**	**2.680.049,27**
8 ACTIVOS FINANCIEROS									
821.00 A LARGO PLAZO	20.000,00	14.902,08	34.902,08	34.902,08	0,00	34.902,08	34.902,08	0,00	0,00
870.00 R. TESORERÍA AFECT.	0,00	21.286.903,88	21.286.903,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-21.286.903,88
870.01 R. TESORERÍA NO AF.	0,00	1.627.093,40	1.627.093,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.627.093,40
Subtotal (Euros) Capítulo 8	**20.000,00**	**22.928.899,36**	**22.948.899,36**	**34.902,08**	**0,00**	**34.902,08**	**34.902,08**	**0,00**	**-22.913.997,28**
9 PASIVOS FINANCIEROS									
921.01 PTMOS SECT. PUB.	0,00	1.213.355,60	1.213.355,60	1.486.153,57	0,00	1.486.153,57	1.486.153,57	0,00	272.797,97
Subtotal (Euros) Capítulo 9	**0,00**	**1.213.355,60**	**1.213.355,60**	**1.486.153,57**	**0,00**	**1.486.153,57**	**1.486.153,57**	**0,00**	**272.797,97**
TOTALES	**85.630.337,51**	**30.420.067,68**	**116.050.405,19**	**100.583.095,95**	**1.180.177,01**	**99.402.918,94**	**88.303.253,57**	**11.099.665,37**	**-16.647.486,25**

No existen derechos cancelados.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
Núm. 2 Jueves 23 de marzo de 2017 Sec. I.3 Pág. 553

RESUMEN POR CAPÍTULOS

SUBCONCEPTOS	Previsiones presupuest. iniciales	Modificac.	Previsiones presupuest. definitivas	Derechos Reconocidos	Derechos anulados	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Exceso / Defecto de previsión
3 TASAS PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	14.628.549,98	548.198,64	15.176.748,62	16.190.919,34	1.166.526,94	15.024.392,40	9.445.622,53	5.578.769,87	-152.356,22
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	64.723.801,73	-123.584,33	64.600.217,40	68.022.143,11	0,00	68.022.143,11	67.873.312,68	148.830,43	3.421.925,71
5 INGRESOS PATRIMONIALES	229.009,04	8.000,00	237.009,04	294.753,41	13.650,07	281.103,34	217.743,76	63.359,58	44.094,30
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	79.581.360,75	432.614,31	80.013.975,06	84.507.815,86	1.180.177,01	83.327.638,85	77.536.678,97	5.790.959,88	3.313.663,79
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	54.379,85	54.379,85	54.379,85	0,00	54.379,85	54.379,85	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.028.976,76	5.790.818,56	11.819.795,32	14.499.844,59	0,00	14.499.844,59	9.191.139,10	5.308.705,49	2.680.049,27
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	6.028.976,76	5.845.198,41	11.874.175,17	14.554.224,44	0,00	14.554.224,44	9.245.518,95	5.308.705,49	2.680.049,27
8 ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	22.928.899,36	22.948.899,36	34.902,08	0,00	34.902,08	34.902,08	0,00	-22.913.997,28
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	1.213.355,60	1.213.355,60	1.486.153,57	0,00	1.486.153,57	1.486.153,57	0,00	272.797,97
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	20.000,00	24.142.254,96	24.162.254,96	1.521.055,65	0,00	1.521.055,65	1.521.055,65	0,00	-22.641.199,31
TOTAL	**85.630.337,51**	**30.420.067,68**	**116.050.405,19**	**100.583.095,95**	**1.180.177,01**	**99.402.918,94**	**88.303.253,57**	**11.099.665,37**	**-16.647.486,25**

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
Núm. 2 Jueves 23 de marzo de 2017 Sec. I.3 Pág. 554

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	83.327.638,85	72.459.754,33		10.867.884,52
b. Operaciones de capital	14.554.224,44	15.719.569,92		-1.165.345,48
c. Operaciones comerciales				
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (a + b + c)	97.881.863,29	88.179.324,25		9.702.539,04
d. Activos Financieros	34.902,08	72.322,00		-37.419,92
e. Pasivos Financieros	1.486.153,57	98.024,38		1.388.129,19
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (d + e)	1.521.055,65	170.346,38		1.350.709,27
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)	**99.402.918,94**	**88.349.670,63**		**11.053.248,31**
Ajustes:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería no afectado			2.980.054,49	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			7.102.556,54	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			10.315.986,17	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3 + 4 - 5)			-233.375,14	

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)	**10.819.873,17**

IV. MEMORIA DE GASTOS E INGRESOS

a) ESTADO DE GASTOS

DETALLE GENERAL
(Relación Presupuesto Inicial y Presupuesto Liquidado)
GASTOS

ESTRUCTURA ECONÓMICA		PTO. INICIAL (1)		PTO. LIQUIDADO (2)		DESVIACIÓN (3) = (2) - (1)	
COD.	DESCRIPCIÓN	€	% PARTIC.	€	% PARTIC.	€	% desv.
I	Gastos de Personal	57.815.974,87	67,52%	55.809.908,13	63,17%	-2.006.066,74	-3,47%
II	Gastos en bienes corrientes y serv.	14.468.732,84	16,90%	11.982.505,03	13,56%	-2.486.227,81	-17,18%
III	Gastos Financieros	5.000,00	0,01%	82.267,89	0,09%	77.267,89	---
IV	Transferencias Corrientes	3.678.932,04	4,30%	4.585.073,28	5,19%	906.141,24	24,63%
A	Subtotal Operaciones Corrientes	75.968.639,75	88,72%	72.459.754,33	82,01%	-3.508.885,42	-4,62%
VI	Inversiones Reales	9.633.697,76	11,25%	10.253.686,60	11,61%	619.988,84	6,44%
VII	Transferencias de Capital	0,00	0,00%	5.465.883,32	6,19%	5.465.883,32	---
B	Subtotal Operaciones de Capital	9.633.697,76	11,25%	15.719.569,92	17,79%	6.085.872,16	63,17%
C	Subtotal Oper. no financ. (A + B)	85.602.337,51	99,97%	88.179.324,25	99,81%	2.576.986,74	3,01%
VIII	Activos financieros	23.000,00	0,03%	72.322,00	0,08%	49.322,00	214,44%
IX	Pasivos Financieros	5.000,00	0,01%	98.024,38	0,11%	93.024,38	---
D	Subtotal Operaciones Financieras	28.000,00	0,03%	170.346,38	0,19%	142.346,38	508,38%
E	**Total Gastos (C + D)**	**85.630.337,51**		**88.349.670,63**		**2.719.333,12**	**3,18%**

Gastos

CAPÍTULO	INICIAL	MODIFICACIONES	% Δ	DEFINITIVO	% PRESUP. DEFINITIVO
I	57.815.974,87	-750.637,06	-1,30%	57.065.337,81	49,17%
II	14.468.732,84	3.713.879,51	25,67%	18.182.612,35	15,67%
III	5.000,00	78.353,06		83.353,06	0,07%
IV	3.678.932,04	3.937.568,72	107,03%	7.616.500,76	6,56%
VI	9.633.697,76	17.734.921,86	184,09%	27.368.619,62	23,58%
VII	0,00	5.550.650,80		5.550.650,80	4,78%
VIII	23.000,00	61.830,40	268,83%	84.830,40	0,07%
IX	5.000,00	93.500,39		98.500,39	0,08%
TOTAL	**85.630.337,51**	**30.420.067,68**	**35,52%**	**116.050.405,19**	**100,00%**

Obligaciones

CAPÍTULO	PTO. DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	% EJECUC.	PAGOS REALIZADOS	PENDIENTE DE PAGO	% REALIZAC.
I	57.065.337,81	55.809.908,13	97,80%	55.347.824,18	462.083,95	99,17%
II	18.182.612,35	11.982.505,03	65,90%	10.829.949,13	1.152.555,90	90,38%
III	83.353,06	82.267,89	98,70%	82.057,82	210,07	99,74%
IV	7.616.500,76	4.585.073,28	60,20%	4.585.073,28	0,00	100,00%
VI	27.368.619,62	10.253.686,60	37,47%	9.522.373,47	731.313,13	92,87%
VII	5.550.650,80	5.465.883,32	98,47%	5.465.883,32	0,00	100,00%
VIII	84.830,40	72.322,00	85,25%	72.322,00	0,00	100,00%
IX	98.500,39	98.024,38	99,52%	98.024,38	0,00	100,00%
TOTAL	**116.050.405,19**	**88.349.670,63**	**76,13%**	**86.003.507,58**	**2.346.163,05**	**97,34%**

Datos globales								
Ejercicio	Presupuesto inicial	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago	% ejecución	% pago	Δ Oblig. reconoc.
2012	89.886.822,75	120.932.096,85	82.614.013,29	78.543.971,62	4.070.041,67	68,31%	95,07%	-10,89%
2013	78.731.476,72	113.935.710,85	79.389.926,06	76.935.738,04	2.454.188,02	69,68%	96,91%	-3,90%
2014	77.081.298,71	112.566.893,08	81.687.135,36	80.676.767,06	1.010.368,30	72,57%	98,76%	2,89%
2015	79.282.453,95	111.105.355,26	85.536.125,18	84.917.710,82	618.414,36	76,99%	99,28%	4,71%
2016	85.630.337,51	116.050.405,19	88.349.670,63	86.003.507,58	2.346.163,05	76,13%	97,34%	3,29%

CAPÍTULO I GASTOS								
Ejercicio	Presupuesto inicial	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago	% ejecución	% pago	Δ Oblig. reconoc.
2012	55.477.368,82	56.057.517,55	49.790.975,70	49.373.503,10	417.472,60	88,82%	99,16%	-5,77%
2013	53.148.314,43	52.735.135,49	50.546.256,63	50.119.903,37	426.353,26	95,85%	99,16%	1,52%
2014	51.796.753,00	51.865.639,27	50.609.016,84	50.173.873,14	435.143,70	97,58%	99,14%	0,12%
2015	54.753.376,64	55.416.930,47	54.392.310,85	53.939.929,83	452.381,02	98,15%	99,17%	7,48%
2016	57.815.974,87	57.065.337,81	55.809.908,13	55.347.824,18	462.083,95	97,80%	99,17%	2,61%

CAPÍTULO II GASTOS								
Ejercicio	Presupuesto inicial	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago	% ejecución	% pago	Δ Oblig. reconoc.
2012	11.693.044,40	21.966.377,66	11.456.149,26	9.627.458,95	1.828.690,31	52,15%	84,04%	-2,29%
2013	11.401.789,84	19.722.656,85	11.223.227,73	10.200.214,99	1.023.012,74	56,91%	90,88%	-2,03%
2014	11.318.438,10	18.346.080,11	10.814.993,96	10.765.348,20	49.645,76	58,95%	99,54%	-3,64%
2015	11.800.633,86	17.089.178,42	11.081.029,39	11.007.456,96	73.572,43	64,84%	99,34%	2,46%
2016	14.468.732,84	18.182.612,35	11.982.505,03	10.829.949,13	1.152.555,90	65,90%	90,38%	8,14%

OBLIGACIONES RECONOCIDAS (CAPÍTULO II)

	2016	2015	Diferencia	%
203.00 AR. DE MAQUINARIA	235,21	0,00	235,21	
203.01 AR. DE INSTALACIONES	4.909,42	3.569,50	1.339,92	
203.02 ARRENDAMIENTO DE UTILLAJE	181,50	0,00	181,50	
204.00 AR. DE MA. DE TRANSPORTE	1.051,27	720,51	330,76	
205.00 AR. DE MO. Y ENSERES	8.204,41	544,50	7.659,91	
	14.581,81	**4.834,51**	**9.747,30**	**201,62%**
212.00 MTO. EDIFICIOS CONSTR.	755.449,54	83.022,96	672.426,58	
213.00 MTO. DE MAQUINARIA	73.099,89	34.117,98	38.981,91	
213.01 MTO. INSTALACIONES	208.695,28	131.611,57	77.083,71	
213.02 MTO. DE UTILLAJE	1.458,76	169,40	1.289,36	
214.00 MTO. ELEM. TRANSP.	13.213,00	10.864,00	2.349,00	
215.00 MTO. MOBILIARIO Y ENS.	29.765,71	34.267,38	-4.501,67	
216.00 MTO. SIST. INFORM.	792.150,59	749.763,05	42.387,54	
	1.873.832,77	**1.043.816,34**	**830.016,43**	**79,52%**
220.00 MATERIAL DE OF. ORDIN.	307.800,00	236.079,36	71.720,64	
220.01 PR. LI. Y OT. PU.	629.918,41	423.849,62	206.068,79	
220.02 MA. IN. NO INVENTARIABLE	230.787,23	217.179,02	13.608,21	
220.03 PR. INTERBIBLIOTECARIOS	6.228,30	1.541,66	4.686,64	
	1.174.733,94	**878.649,66**	**296.084,28**	**33,70%**
221.00 ENERGIA ELECTRICA	1.087.514,48	1.336.449,55	-248.935,07	
221.01 AGUA	337.284,31	384.933,21	-47.648,90	
221.02 GAS	21.486,61	21.124,83	361,78	
221.03 COMBUSTIBLE	13.072,90	10.855,78	2.217,12	
221.04 VESTUARIO	2.631,43	732,57	1.898,86	
221.06 PR. FARM. Y MAT. SANIT.	1.091,87	1.633,74	-541,87	
221.07 SU. MATERIAL DOCENTE	206.589,67	212.071,48	-5.481,81	
221.08 MAT. DEPORTIVO Y CULT.	32.297,19	15.268,06	17.029,13	
221.11 SUMINISTROS MAQ, UT.	29.164,34	29.983,23	-818,89	
221.12 SUM. ELECTR. y COM.	17.211,70	7.483,10	9.728,60	
221.99 OTROS SUMINISTROS	14.079,34	21.879,85	-7.800,51	
	1.762.423,84	**2.042.415,40**	**-279.991,56**	**-13,71%**
222.00 TELEFONICAS	203.448,41	209.511,43	-6.063,02	
222.01 POSTALES	33.428,06	59.756,99	-26.328,93	
222.04 INFORMATICAS	634,15	628,86	5,29	
	237.510,62	**269.897,28**	**-32.386,66**	**-12,00%**
223.00 TRANSPORTES	107.978,82	94.340,42	13.638,40	
	107.978,82	**94.340,42**	**13.638,40**	**14,46%**
224.00 P. DE SEGURO EDIFIC.	55.697,10	107.761,86	-52.064,76	
224.01 P. DE SEGURO EL. TRANS.	13.099,12	13.065,48	33,64	

OBLIGACIONES RECONOCIDAS (CAPÍTULO II)

	2016	2015	Diferencia	%
224.09 P. DE SEGURO OT. RIESG.	36.280,24	33.249,66	3.030,58	
	105.076,46	**154.077,00**	**-49.000,54**	**-31,80%**
225.00 ESTATALES	1.738,60	0,00	1.738,60	
225.01 LOCALES	8.313,03	5.589,39	2.723,64	
	10.051,63	**5.589,39**	**4.462,24**	**79,83%**
226.01 AT. PR. Y REPRESENTATIVAS	549,00	1.656,40	-1.107,40	
226.02 INFORM. DIVULG. PUBL.	368.062,74	391.892,68	-23.829,94	
226.03 JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	56.025,54	16.229,12	39.796,42	
226.04 FORM. Y PERFECC. PERS.	24.000,00	150,04	23.849,96	
226.06 REUNION, CONF. CURS	1.349.913,42	1.269.169,50	80.743,92	
226.08 PREMIOS CONC. CERTAM	10.990,00	9.450,00	1.540,00	
226.09 ACTIV. CULTURALES	40.575,98	22.662,21	17.913,77	
226.10 ACTIV. DEPORTIVAS	91.613,46	112.299,04	-20.685,58	
226.99 OTROS GTOS. DIVERSOS	370.614,49	398.183,54	-27.569,05	
	2.312.344,63	**2.221.692,53**	**90.652,10**	**4,08%**
227.00 LIMPIEZA Y ASEO	1.900.738,46	1.902.599,86	-1.861,40	
227.01 SEGURIDAD	628.288,19	583.649,76	44.638,43	
227.03 POSTALES	9.134,74	13.962,24	-4.827,50	
227.06 ES. Y TRABAJOS TECNICOS	256.556,20	246.742,52	9.813,68	
227.07 EDIC. PUBLICACIONES	31.369,20	42.072,33	-10.703,13	
227.08 SERVICIOS DE JARDINERÍA	75.764,58	55.265,73	20.498,85	
227.99 OTROS	1.105.033,25	1.089.323,44	15.709,81	
	4.006.884,62	**3.933.615,88**	**73.268,74**	**1,86%**
230.00 DIETAS	200.301,45	240.540,26	-40.238,81	
231.00 LOCOMOCION	169.353,19	188.451,80	-19.098,61	
233.00 OTRAS INDEMNIZACIONES	7.431,25	3.108,92	4.322,33	
	377.085,89	**432.100,98**	**-55.015,09**	**-12,73%**
TOTAL	**11.982.505,03**	**11.081.029,39**	**901.475,64**	**8,14%**

Artículo 20: comprende los gastos de arrendamiento de maquinaria, instalaciones, utillaje, material de transporte, mobiliario, enseres y de equipos para procesos de información.

Artículo 21: comprende los gastos de reparación (siempre que no sean grandes reparaciones), mantenimiento y conservación de infraestructura, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material.

Concepto 222 "Comunicaciones": incluye gastos por servicios telefónicos, servicios postales, así como cualquier otro tipo de comunicación.

Concepto 223 "Transportes": incluye gastos de transporte de todo tipo, excluidos los transportes complementarios ligados a comisiones de servicio que originen desplazamientos y los ligados a la organización de reuniones y conferencias.

Concepto 224 "Primas de seguros": incluye gastos por seguros de vehículos, edificios y otros riesgos.

Concepto 225 "Tributos": incluye los gastos destinados a cobertura de tasas, contribuciones e impuestos.

Concepto 226 "Gastos diversos", desglosado en los siguientes subconceptos:

En el subconcepto 226.06 "Reuniones y conferencias", se incluyen los gastos de reuniones, conferencias, cursos, jornadas; así como también los gastos de transporte, restaurante y hotel derivados de este tipo de gasto que no puedan ser contabilizados como indemnizaciones por razón del servicio.

El subconcepto 226.99 incluye gastos que no se contabilizan en los demás subconceptos.

Concepto 227 "Trabajos realizados por otras empresas": incluye actividades que se ejecutan mediante empresas externas o profesionales independientes.

Artículo 23 "Indemnizaciones por razón del servicio": incluye las indemnizaciones que para resarcir gastos de esta naturaleza y de acuerdo con la legislación vigente deban satisfacerse a cargos y asimilados, funcionarios, personal laboral fijo y eventual.

CAPÍTULO III GASTOS								
Ejercicio	Presupuesto inicial	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago	% ejecución	% pago	Δ Oblig. reconoc.
2012	150.000,00	164.235,72	52.005,15	52.005,15	0,00	31,66%	100,00%	-44,09%
2013	20.000,00	67.832,61	56.099,40	56.099,40	0,00	82,70%	100,00%	7,87%
2014	0,00	48.418,03	48.417,94	48.417,94	0,00	100,00%	100,00%	-13,69%
2015	0,00	85.781,40	85.781,31	85.781,31	0,00	100,00%	100,00%	77,17%
2016	5.000,00	83.353,06	82.267,89	82.057,82	210,07	98,70%	99,74%	-4,10%

OBLIGACIONES RECONOCIDAS (CAPÍTULO III)

	2016	2015	Diferencia	%
342.00 INTERESES DE DEMORA	75.255,65	78.563,93	-3.308,28	-4,21%
349.00 GASTOS Y COMISIONES BANC.	7.012,24	7.217,38	-205,14	-2,84%
TOTAL	**82.267,89**	**85.781,31**	**-3.513,42**	**-4,10%**

CAPÍTULO IV GASTOS								
Ejercicio	Presupuesto inicial	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago	% ejecución	% pago	Δ Oblig. reconoc.
2012	5.699.088,94	5.652.061,93	3.664.843,92	3.634.404,79	30.439,13	64,84%	99,17%	-16,07%
2013	3.379.405,78	7.425.291,49	3.413.522,94	3.377.127,62	36.395,32	45,97%	98,93%	-6,86%
2014	3.848.738,90	8.082.756,28	5.122.068,84	5.122.021,94	46,90	63,37%	100,00%	50,05%
2015	4.609.943,45	7.719.653,64	4.686.797,99	4.671.917,99	14.880,00	60,71%	99,68%	-8,50%
2016	3.678.932,04	7.616.500,76	4.585.073,28	4.585.073,28	0,00	60,20%	100,00%	-2,17%

OBLIGACIONES RECONOCIDAS (CAPÍTULO IV)

Concepto presupuestario	2016	2015
400 Al M.E.C.	42.448,00	0,00
441 A Universidades Públicas	2.404,00	2.404,00
450 A la Comunidad Autónoma de Andalucía	122.673,32	3.045,00
470 A Empresas privadas	2.300,00	2.900,00
480 Becas y Ayudas Propias a Estudiantes	125.133,09	115.175,10
481 Becas y Ayudas a Estudiantes, financiación externa	420.570,47	757.788,71
482 Otras Becas y Ayudas Propias de la Universidad	118.921,59	193.127,75
483 Otras Becas y Ayudas con financiación externa	2.509.240,55	2.294.478,08
484 Convenios con instituciones	20.131,84	13.530,00
485 A otras Instituciones sin fines de lucro:	1.216.129,12	1.303.223,32
490 Al exterior	5.121,30	0,00
TOTAL	**4.585.073,28**	**4.686.797,99**

CAPÍTULO VI GASTOS								
Ejercicio	Presupuesto inicial	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago	% ejecución	% pago	Δ Oblig. reconoc.
2012	13.837.320,59	33.546.581,72	15.321.260,55	13.527.820,92	1.793.439,63	45,67%	88,29%	-32,06%
2013	9.578.650,67	32.064.320,64	12.282.847,60	11.319.920,90	962.926,70	38,31%	92,16%	-19,83%
2014	10.077.368,71	32.647.285,14	14.042.841,37	13.517.309,43	525.531,94	43,01%	96,26%	14,33%
2015	8.078.500,00	27.808.045,08	14.035.766,27	13.958.185,36	77.580,91	50,47%	99,45%	-0,05%
2016	9.633.697,76	27.368.619,62	10.253.686,60	9.522.373,47	731.313,13	37,47%	92,87%	-26,95%

OBLIGACIONES RECONOCIDAS (CAPÍTULO VI)

	2016	2015	Diferencia	%
60 INVERSIÓN NUEVA	2.034.234,23	4.354.641,87	-2.320.407,64	-53,29%
640 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	3.330.690,64	2.818.749,80	511.940,84	18,16%
641 GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	694.791,23	866.876,98	-172.085,75	-19,85%
642 CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN	911.262,74	1.103.147,93	-191.885,19	-17,39%
644 AYUDAS PLAN PROPIO	485.926,91	400.487,02	85.439,89	21,33%
648 OTROS GASTOS INV. INMATERIAL	308.308,70	164.473,05	143.835,65	87,45%
649 OTROS GASTOS AYUDAS INV.	2.488.472,15	2.810.246,10	-321.773,95	-11,45%
66 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN	0,00	566.314,71	-566.314,71	-100,00%
68 MEJORAS PLAN PLURIANUAL INV.	0,00	950.828,81	-950.828,81	-100,00%
TOTAL	**10.253.686,60**	**14.035.766,27**	**-3.782.079,67**	**-26,95%**

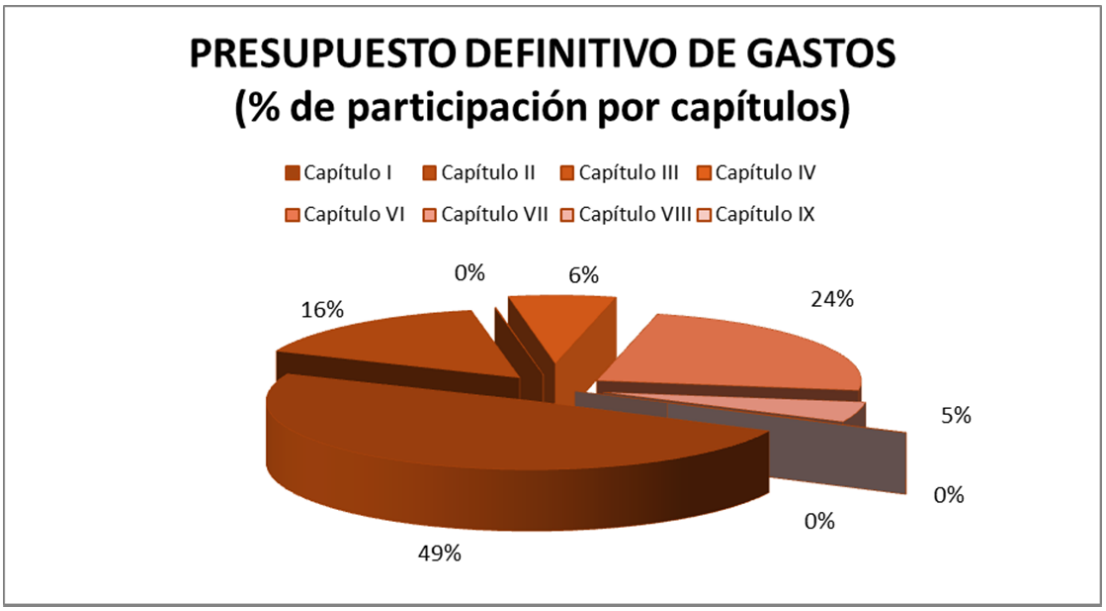
CAPÍTULO VII GASTOS								
Ejercicio	Presupuesto inicial	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago	% ejecución	% pago	Δ Oblig. reconoc.
2012	0,00	252.964,71	252.964,71	252.964,71	0,00	100,00%	100,00%	-20,40%
2013	0,00	447.896,75	433.759,50	433.759,50	0,00	96,84%	100,00%	71,47%
2014	0,00	1.008.678,68	739.058,19	739.058,19	0,00	73,27%	100,00%	70,38%
2015	0,00	2.474.945,03	819.162,95	819.162,95	0,00	33,10%	100,00%	10,84%
2016	0,00	5.550.650,80	5.465.883,32	5.465.883,32	0,00	98,47%	100,00%	567,25%

OBLIGACIONES RECONOCIDAS (CAPÍTULO VII)

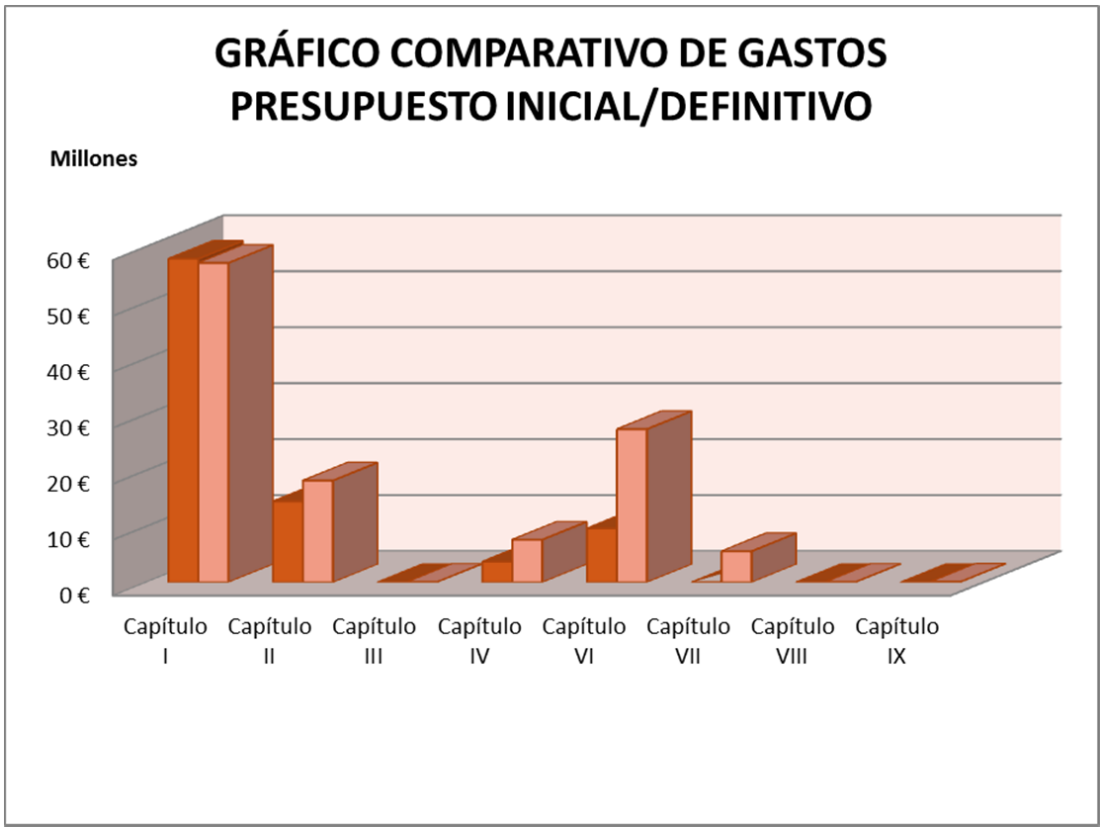
Concepto presupuestario	2016	2015
700 A Ministerios	153.033,02	269.802,36
710 A Organismos Autónomos Estatales	8.214,49	3.554,10
711 A Organismos Autónomos de la Junta	51.465,95	259,10
740 A Sociedades Mercantiles y otros entes públicos	0,00	43.758,52
741 A Universidades Públicas	275.065,88	0,00
750 A la Comunidad Autónoma de Andalucía	0,00	28,53
760 A Diputaciones	3.000,00	0,00
770 A Empresas Privadas	2.403.125,51	489.797,49
785 A otras Instituciones sin fines de lucro:	38.613,15	3.700,00
790 Al exterior	2.533.365,32	8.262,85
TOTAL	**5.465.883,32**	**819.162,95**

CAPÍTULO VIII GASTOS								
Ejercicio	Presupuesto inicial	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago	% ejecución	% pago	Δ Oblig. reconoc.
2012	30.000,00	58.065,06	4.837,50	4.837,50	0,00	8,33%	100,00%	-78,98%
2013	40.000,00	75.156,76	36.792,00	31.292,00	5.500,00	48,95%	85,05%	660,56%
2014	40.000,00	82.140,30	15.630,48	15.630,48	0,00	19,03%	100,00%	-57,52%
2015	40.000,00	120.834,80	45.290,00	45.290,00	0,00	37,48%	100,00%	189,75%
2016	23.000,00	84.830,40	72.322,00	72.322,00	0,00	85,25%	100,00%	59,69%

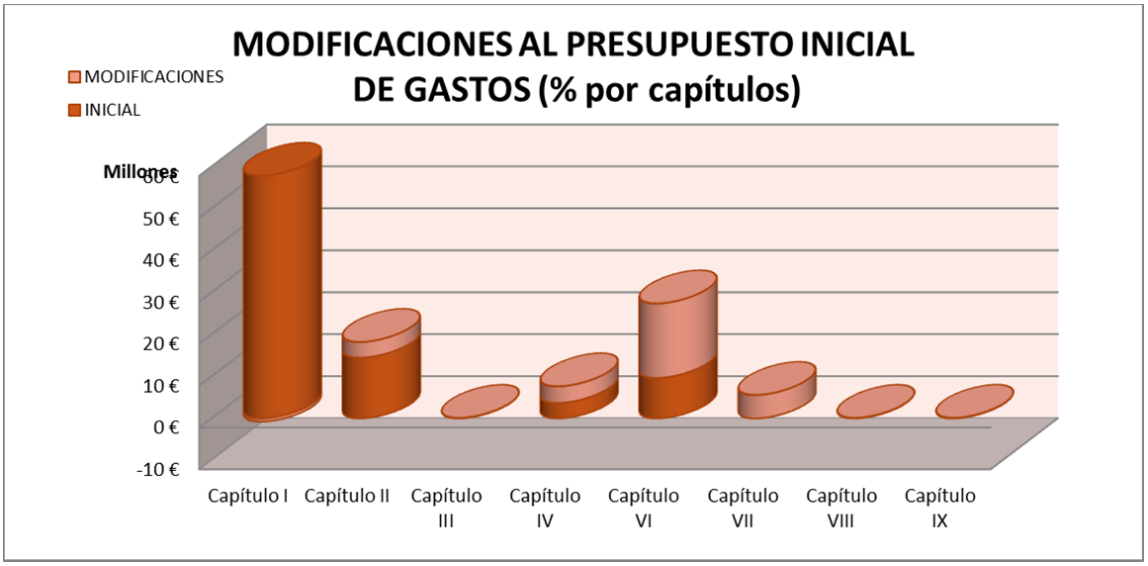
CAPÍTULO IX GASTOS								
Ejercicio	Presupuesto inicial	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago	% ejecución	% pago	Δ Oblig. reconoc.
2012	3.000.000,00	3.234.292,50	2.070.976,50	2.070.976,50	0,00	64,03%	100,00%	159,23%
2013	1.163.316,00	1.397.420,26	1.397.420,26	1.397.420,26	0,00	100,00%	100,00%	-32,52%
2014	0,00	485.895,27	295.107,74	295.107,74	0,00	60,73%	100,00%	-78,88%
2015	0,00	389.986,42	389.986,42	389.986,42	0,00	100,00%	100,00%	32,15%
2016	5.000,00	98.500,39	98.024,38	98.024,38	0,00	99,52%	100,00%	-74,86%



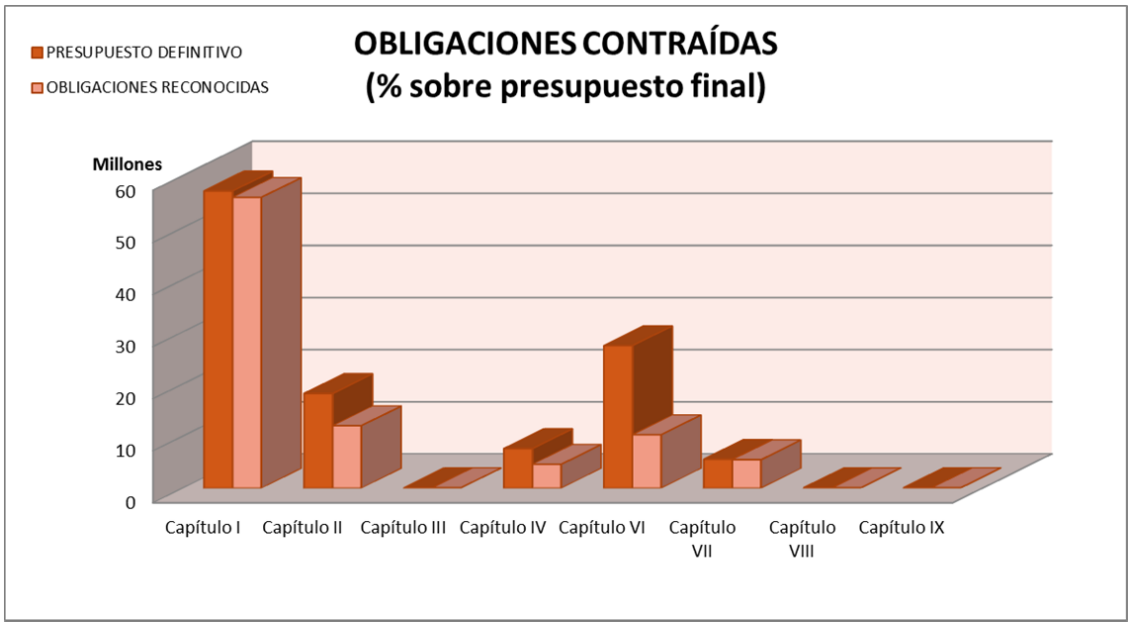
CAPÍTULO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	% sobre el total
Capítulo I	57.065.337,81	49,17%
Capítulo II	18.182.612,35	15,67%
Capítulo III	83.353,06	0,07%
Capítulo IV	7.616.500,76	6,56%
Capítulo VI	27.368.619,62	23,58%
Capítulo VII	5.550.650,80	4,78%
Capítulo VIII	84.830,40	0,07%
Capítulo IX	98.500,39	0,08%
TOTAL	**116.050.405,19**	**100,00%**



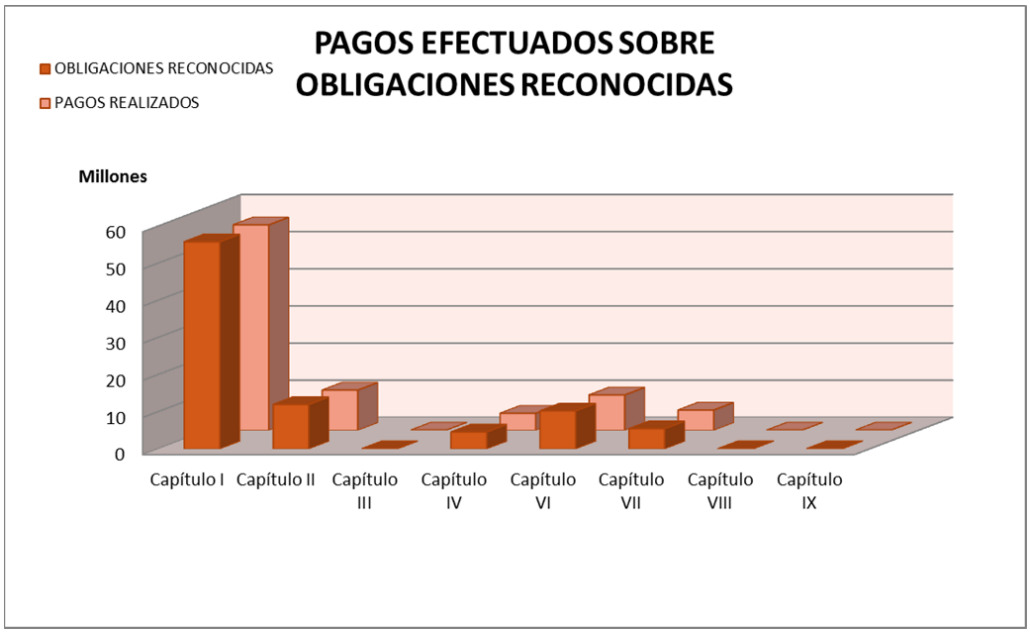
CAPÍTULO	INICIAL	DEFINITIVO	% Δ
Capítulo I	57.815.974,87	57.065.337,81	-1,30%
Capítulo II	14.468.732,84	18.182.612,35	25,67%
Capítulo III	5.000,00	83.353,06	
Capítulo IV	3.678.932,04	7.616.500,76	107,03%
Capítulo VI	9.633.697,76	27.368.619,62	184,09%
Capítulo VII	0,00	5.550.650,80	
Capítulo VIII	23.000,00	84.830,40	268,83%
Capítulo IX	5.000,00	98.500,39	
TOTAL	**85.630.337,51**	**116.050.405,19**	**35,52%**



CAPÍTULO	INICIAL	MODIFICACIONES	% sobre el total
Capítulo I	57.815.974,87	-750.637,06	-2,47%
Capítulo II	14.468.732,84	3.713.879,51	12,21%
Capítulo III	5.000,00	78.353,06	0,26%
Capítulo IV	3.678.932,04	3.937.568,72	12,94%
Capítulo VI	9.633.697,76	17.734.921,86	58,30%
Capítulo VII	0,00	5.550.650,80	18,25%
Capítulo VIII	23.000,00	61.830,40	0,20%
Capítulo IX	5.000,00	93.500,39	0,31%
TOTAL	**85.630.337,51**	**30.420.067,68**	**100,00%**



CAPÍTULO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	% EJECUCIÓN
Capítulo I	57.065.337,81	55.809.908,13	97,80%
Capítulo II	18.182.612,35	11.982.505,03	65,90%
Capítulo III	83.353,06	82.267,89	98,70%
Capítulo IV	7.616.500,76	4.585.073,28	60,20%
Capítulo VI	27.368.619,62	10.253.686,60	37,47%
Capítulo VII	5.550.650,80	5.465.883,32	98,47%
Capítulo VIII	84.830,40	72.322,00	85,25%
Capítulo IX	98.500,39	98.024,38	99,52%
TOTAL	**116.050.405,19**	**88.349.670,63**	**76,13%**



CAPÍTULO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	% REALIZACIÓN
Capítulo I	55.809.908,13	55.347.824,18	99,17%
Capítulo II	11.982.505,03	10.829.949,13	90,38%
Capítulo III	82.267,89	82.057,82	99,74%
Capítulo IV	4.585.073,28	4.585.073,28	100,00%
Capítulo VI	10.253.686,60	9.522.373,47	92,87%
Capítulo VII	5.465.883,32	5.465.883,32	100,00%
Capítulo VIII	72.322,00	72.322,00	100,00%
Capítulo IX	98.024,38	98.024,38	100,00%
TOTAL	**88.349.670,63**	**86.003.507,58**	**97,34%**

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
Núm. 2 Jueves 23 de marzo de 2017 Sec. I.3 Pág. 567

APLICACIÓN DE LOS FONDOS. Evolución Experimentada

Aplicación de los Fondos	Anualidad 16	%	Anualidad 15	%	Anualidad 14	%	Anualidad 13	%	Anualidad 12	%
A) Gastos de Funcionamiento General	**77.925.637,65**	**88,20%**	**71.065.082,49**	**83,08%**	**67.333.555,77**	**82,43%**	**65.672.866,20**	**82,72%**	**65.216.938,74**	**78,94%**
A1.- Gastos de Personal	55.809.908,13	63,17%	54.392.310,85	63,59%	50.609.016,84	61,95%	50.546.256,63	63,67%	49.790.975,70	60,27%
A2.- Bienes Corrientes y Servicios	11.982.505,03	13,56%	11.081.029,39	12,95%	10.814.993,96	13,24%	11.223.227,73	14,14%	11.456.149,26	13,87%
A3.- Otros	10.133.224,49	11,47%	5.591.742,25	6,54%	5.909.544,97	7,23%	3.903.381,84	4,92%	3.969.813,78	4,81%
B) Inversiones	**10.253.686,60**	**11,61%**	**14.035.766,27**	**16,41%**	**14.042.841,37**	**17,19%**	**12.282.847,60**	**15,47%**	**15.321.260,55**	**18,55%**
B1.- Infraestructura	2.034.234,23	2,30%	5.871.785,39	6,86%	5.110.496,62	6,26%	2.860.974,47	3,60%	5.194.566,61	6,29%
B2.- Investigación	8.219.452,37	9,30%	8.163.980,88	9,54%	8.932.344,75	10,93%	9.421.873,13	11,87%	10.126.693,94	12,26%
C) Activos Financieros	**72.322,00**	**0,08%**	**45.290,00**	**0,05%**	**15.630,48**	**0,02%**	**36.792,00**	**0,05%**	**4.837,50**	**0,01%**
D) Pasivos Financieros	**98.024,38**	**0,11%**	**389.986,42**	**0,46%**	**295.107,74**	**0,36%**	**1.397.420,26**	**1,76%**	**2.070.976,50**	**2,51%**
Total Obligaciones: (A+B+C+D) =	**88.349.670,63**	**100,00%**	**85.536.125,18**	**100,00%**	**81.687.135,36**	**100,00%**	**79.389.926,06**	**100,00%**	**82.614.013,29**	**100,00%**
E) Remanente Bruto =	**33.967.245,59**		**27.894.147,44**		**31.743.137,26**		**31.888.515,98**		**35.093.056,78**	
TOTAL RECURSOS	**122.316.916,22**		**113.430.272,62**		**113.430.272,62**		**111.278.442,04**		**117.707.070,07**	

b) ESTADO DE INGRESOS

DETALLE GENERAL
(Relación Presupuesto Inicial y Presupuesto Liquidado)
INGRESOS

ESTRUCTURA ECONÓMICA		PTO. INICIAL (1)		PTO. LIQUIDADO (2)		DESVIACIÓN (3) = (2) - (1)	
COD.	DESCRIPCIÓN	€	% PARTIC.	€	% PARTIC.	€	% desv.
III	Tasas y otros Ingresos	14.628.549,98	17,08%	15.024.392,40	15,11%	395.842,42	2,71%
IV	Transferencias Corrientes	64.723.801,73	75,59%	68.022.143,11	68,43%	3.298.341,38	5,10%
V	Ingresos Patrimoniales	229.009,04	0,27%	81.103,34	0,28%	52.094,30	22,75%
A	Subtotal Operaciones Corrientes	79.581.360,75	92,94%	83.327.638,85	83,83%	3.746.278,10	4,71%
VI	Enajenación Inversiones Reales	0,00	0,00%	54.379,85	0,05%	54.379,85	---
VII	Transferencias de Capital	6.028.976,76	7,04%	14.499.844,59	14,59%	8.470.867,83	140,50%
B	Subtotal Operaciones de Capital	6.028.976,76	7,04%	14.554.224,44	14,64%	8.525.247,68	141,40%
C	Subtotal Oper. no financ. (A + B)	85.610.337,51	99,98%	97.881.863,29	98,47%	12.271.525,78	14,33%
VIII	Activos Financieros	20.000,00	0,02%	34.902,08	0,04%	14.902,08	74,51%
IX	Pasivos Financieros	0,00	0,00%	1.486.153,57	1,50%	1.486.153,57	---
D	Subtotal Operaciones Financieras	20.000,00	0,02%	1.521.055,65	1,53%	1.501.055,65	7505,28%
E	**Total Ingresos (C + D)**	**85.630.337,51**		**99.402.918,94**		**13.772.581,43**	**16,08%**

Ingresos

CAPÍTULO	INICIAL	MODIFICACIONES	% Δ	DEFINITIVO	% PRESUP. DEFINITIVO
III	14.628.549,98	548.198,64	3,75%	15.176.748,62	13,08%
IV	64.723.801,73	-123.584,33	-0,19%	64.600.217,40	55,67%
V	229.009,04	8.000,00	3,49%	237.009,04	0,20%
VI	0,00	54.379,85		54.379,85	0,05%
VII	6.028.976,76	5.790.818,56	96,05%	11.819.795,32	10,19%
VIII	20.000,00	22.928.899,36		22.948.899,36	19,77%
IX	0,00	1.213.355,60	0,00%	1.213.355,60	1,05%
TOTAL	**85.630.337,51**	**30.420.067,68**	**35,52%**	**116.050.405,19**	**100,00%**

Derechos

CAPÍTULO	PTO. DEFINITIVO	DERECHOS RECONOCIDOS	% EJECUC.	RECAUDACIÓN NETA	PENDIENTE DE COBRO	% RECAUDAC.
III	15.176.748,62	15.024.392,40	99,00%	9.445.622,53	5.578.769,87	62,87%
IV	64.600.217,40	68.022.143,11	105,30%	67.873.312,68	148.830,43	99,78%
V	237.009,04	281.103,34	118,60%	217.743,76	63.359,58	77,46%
VI	54.379,85	54.379,85	100,00%	54.379,85	0,00	100,00%
VII	11.819.795,32	14.499.844,59	122,67%	9.191.139,10	5.308.705,49	63,39%
VIII	22.948.899,36	34.902,08	0,15%	34.902,08	0,00	100,00%
IX	1.213.355,60	1.486.153,57	122,48%	1.486.153,57	0,00	100,00%
TOTAL	**116.050.405,19**	**99.402.918,94**	**85,65%**	**88.303.253,57**	**11.099.665,37**	**88,83%**

Datos globales

Ejercicio	Presupuesto inicial	Presupuesto definitivo	Derechos reconoc. netos	Recaudación Neta	Pendiente de cobro	% ejecución	% recaudación	Δ Dchos. reconoc.
2012	89.886.822,75	120.932.096,85	92.036.032,54	49.015.761,98	43.020.270,56	76,11%	53,26%	0,42%
2013	78.731.476,72	113.935.710,85	86.763.931,15	48.982.971,05	37.780.960,10	76,15%	56,46%	-5,73%
2014	77.081.298,71	112.566.893,08	81.015.319,56	44.739.072,74	36.276.246,82	71,97%	55,22%	-6,63%
2015	79.282.453,95	111.105.355,26	85.036.546,01	50.270.709,69	34.765.836,32	76,54%	59,12%	4,96%
2016	85.630.337,51	116.050.405,19	99.402.918,94	88.303.253,57	11.099.665,37	85,65%	88,83%	16,89%

CAPÍTULO III INGRESOS								
Ejercicio	Presupuesto inicial	Presupuesto definitivo	Derechos reconoc. netos	Recaudación Neta	Pendiente de cobro	% ejecución	% recaudación	Δ Dchos. reconoc.
2012	15.362.826,01	14.994.324,62	15.118.402,92	12.257.877,93	2.860.524,99	100,83%	81,08%	-3,42%
2013	15.261.004,89	15.510.490,65	16.572.256,90	12.282.224,02	4.290.032,88	106,85%	74,11%	9,62%
2014	15.100.732,34	15.254.367,10	15.952.990,31	10.440.745,48	5.512.244,83	104,58%	65,45%	-3,74%
2015	14.751.518,70	14.903.704,70	15.142.932,16	9.241.398,57	5.901.533,59	101,61%	61,03%	-5,08%
2016	14.628.549,98	15.176.748,62	15.024.392,40	9.445.622,53	5.578.769,87	99,00%	62,87%	-0,78%

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (CAPÍTULO III)

	Descripción	2016	2015
30300	TASAS ACADEMICAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	824.951,34	750.488,29
30301	TASAS ACADEMICAS POR SERVICIOS CENT ADSCRITOS	813,60	1.627,20
31200	PRIMER Y SEGUNDO CICLO	5.791.321,67	6.168.494,73
31201	3ER CICLO EN CENTROS PROPIOS	80.641,61	81.404,09
31202	COMPENSACION MATRICULA BECARIOS MEC	3.329.403,08	3.167.993,22
31203	COMPENSACION MATRICULAS FAMILIAS NUMEROSAS	341.880,12	343.665,52
31204	COMPENSACION MATRICULAS PERSONAL PROPIO	57.430,55	54.595,14
31206	SERV. ACADÉM. DE PROGRAMAS OFICIALES DE POSGRADO	868.877,79	959.325,07
32000	ESTUDIOS DE EXTENSION UNIVERSITARIA	7.905,00	7.415,00
32001	CURSOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS	570.381,10	651.562,81
32002	CURSOS SERVICIO DE EDUCACION FISICA DEPORTIVA	15.371,50	13.352,60
32003	CURSOS DE POSGRADO	131.836,61	214.401,35
32008	CURSOS, CONGRESOS, JORNADAS Y SIMILARES	510.967,19	168.904,50
32009	CURSOS STUDY ABROAD	112.707,00	0,00
32099	OTROS CURSOS Y SEMINARIOS	21.878,05	94.722,00
32200	PERSONAL DOCENTE FUNCIONARIO	0,00	98,08
32201	PERSONAL DOCENTE LABORAL	24.556,08	14.440,24

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (CAPÍTULO III)

	Descripción	2016	2015
32202	PERSONAL PAS FUNCIONARIO	0,00	0,00
32203	PERSONAL PAS LABORAL	13.708,00	0,00
32300	CONTRATOS	1.507.607,12	1.487.840,34
32400	SERVICIOS TECNICOS	59.684,35	65.980,89
32600	SERVICIOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS	10.921,00	23.359,27
32903	SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	3.743,85	3.136,30
32904	GESTIÓN CURSOS EE.PP.	8.358,00	0,00
32905	GESTIÓN INTERNACIONALES	148.170,00	0,00
32906	SERVICIOS PITA Y CSIC	30.233,78	0,00
32999	OTRAS PRESTACIONES DE SERVICIO	193.063,98	375.212,99
33000	VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	11.715,11	12.268,18
38000	DE EJERCICIOS CERRADOS	19.705,80	24.042,79
38100	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	10.108,69	37.261,69
39900	REINTEGROS ANUNCIOS EMPRESAS ADJUDICATARIAS	3.012,71	12.332,76
39901	INGRESOS ACTUACIONES JUDICIALES	1.000,00	390,00
39999	OTROS INGRESOS DIVERSOS	312.437,72	408.617,11
	TOTAL	**15.024.392,40**	**15.142.932,16**

CUADRO DE ALUMNOS MATRICULADOS POR CENTROS

CENTRO	2012/13	2013/14	2014/15	2015/16	2016/17
Facultad CC.EE. y Empresariales	2.828	2.597	2.597	2.394	2.357
Facultad de CC. Educación, Enfermería y Fisioterapia	3.383	3.350	3.545		
Facultad de CC. de la Educación	1			2.445	2.403
Facultad de Ciencias de la Salud				812	826
Facultad de Humanidades y Psicología	1.766	1.597	1.702		
Facultad de Humanidades	1			855	784
Facultad de Psicología	1			655	667
Facultad Derecho	1.660	1.776	1.734	1.535	1.461
Escuela Politécnica Superior y Fac. CC. Experimentales	2.216	2.050	2.322		
Escuela Superior de Ingeniería	2			1.647	1.820
Facultad Ciencias Experimentales	3			673	779
Másteres Oficiales	269	817	255	1.229	1.207
Doctorado	680	872	974	879	861
Movilidad Entrante	535	497	575	883	615
Alumnos Visitantes	1	7	2	10	11
Centro Universitario de Trabajo Social	464	556	503	460	444
Total	**13.810**	**14.119**	**14.209**	**14.477**	**14.235**

CAPÍTULO IV INGRESOS								
Ejercicio	Presupuesto inicial	Presupuesto definitivo	Derechos reconoc. netos	Recaudación Neta	Pendiente de cobro	% ejecución	% recaudación	Δ Dchos. reconoc.
2012	63.602.206,84	64.471.853,74	61.127.496,13	28.895.756,01	32.231.740,12	94,81%	47,27%	-6,03%
2013	58.417.747,07	60.979.234,27	60.600.444,20	30.310.960,30	30.289.483,90	99,38%	50,02%	-0,86%
2014	55.441.536,58	58.642.225,98	58.918.656,62	29.812.259,46	29.106.397,16	100,47%	50,60%	-2,78%
2015	59.352.248,72	61.863.514,94	63.379.357,62	35.165.075,10	28.214.282,52	102,45%	55,48%	7,57%
2016	64.723.801,73	64.600.217,40	68.022.143,11	67.873.312,68	148.830,43	105,30%	99,78%	7,33%

CAPÍTULO V INGRESOS								
Ejercicio	Presupuesto inicial	Presupuesto definitivo	Derechos reconoc. netos	Recaudación Neta	Pendiente de cobro	% ejecución	% recaudación	Δ Dchos. reconoc.
2012	357.376,31	368.376,31	259.468,92	187.685,88	71.783,04	70,44%	72,33%	-19,96%
2013	268.731,31	280.481,31	251.786,89	167.442,66	84.344,23	89,77%	66,50%	-2,96%
2014	246.450,70	250.550,70	270.362,59	211.623,08	58.739,51	107,91%	78,27%	7,38%
2015	192.908,79	212.060,39	397.859,59	224.065,82	173.793,77	187,62%	56,32%	47,16%
2016	229.009,04	237.009,04	281.103,34	217.743,76	63.359,58	118,60%	77,46%	-29,35%

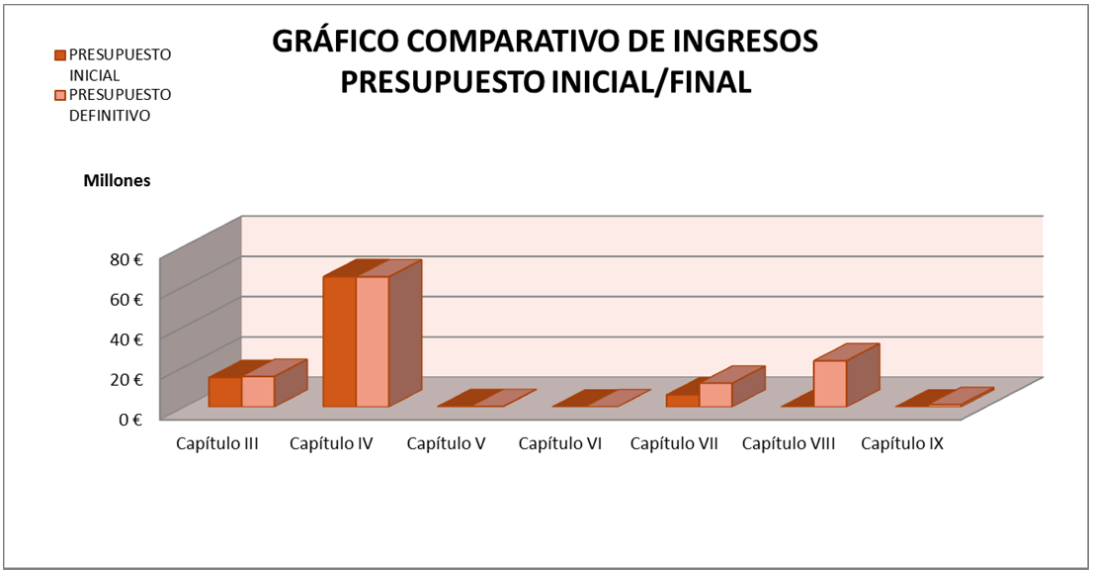
CAPÍTULO VI INGRESOS								
Ejercicio	Presupuesto inicial	Presupuesto definitivo	Derechos reconoc. netos	Recaudación Neta	Pendiente de cobro	% ejecución	% recaudación	Δ Dchos. reconoc.
2012	0,00	23.393,00	23.393,00	23.393,00	0,00	100,00%	100,00%	6,48%
2013	0,00	24.784,48	24.857,16	24.857,16	0,00	100,29%	100,00%	6,26%
2014	0,00	36.140,94	42.515,94	42.515,94	0,00	117,64%	100,00%	71,04%
2015	0,00	52.960,20	52.960,20	52.960,20	0,00	100,00%	100,00%	24,57%
2016	0,00	54.379,85	54.379,85	54.379,85	0,00	100,00%	100,00%	2,68%

CAPÍTULO VII INGRESOS								
Ejercicio	Presupuesto inicial	Presupuesto definitivo	Derechos reconoc. netos	Recaudación Neta	Pendiente de cobro	% ejecución	% recaudación	Δ Dchos. reconoc.
2012	7.554.413,59	14.672.302,07	14.776.461,99	6.920.239,58	7.856.222,41	100,71%	46,83%	54,18%
2013	4.773.993,45	8.545.988,82	8.592.669,79	5.475.570,70	3.117.099,09	100,55%	63,72%	-41,85%
2014	6.282.579,09	6.821.983,35	4.527.291,57	4.180.851,67	346.439,90	66,36%	92,35%	-47,31%
2015	4.975.777,74	4.139.584,34	4.195.240,87	3.719.014,43	476.226,44	101,34%	88,65%	-7,33%
2016	6.028.976,76	11.819.795,32	14.499.844,59	9.191.139,10	5.308.705,49	122,67%	63,39%	245,63%

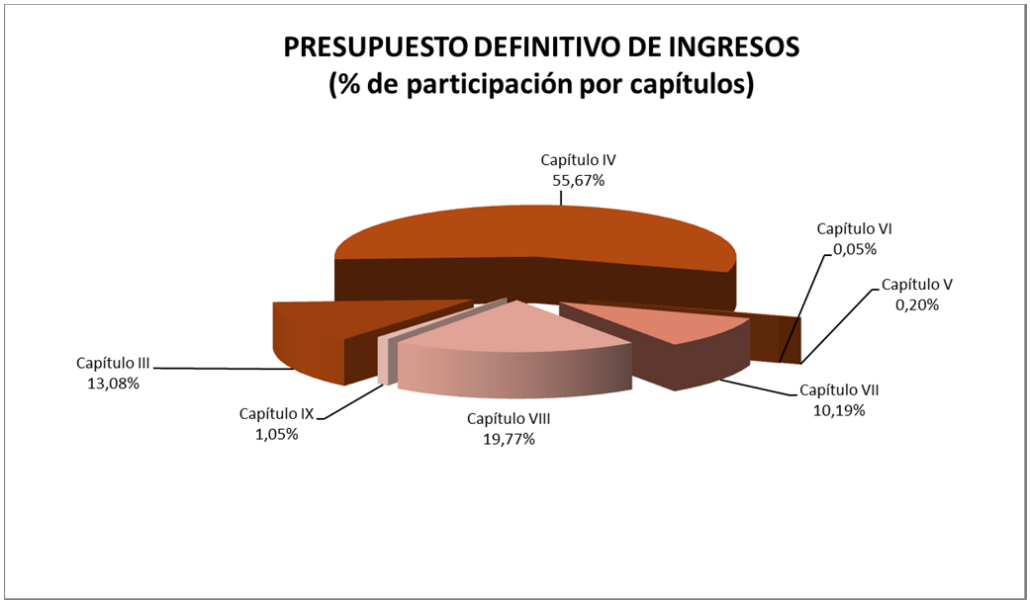
CAPÍTULO VIII INGRESOS								
Ejercicio	Presupuesto inicial	Presupuesto definitivo	Derechos reconoc. netos	Recaudación Neta	Pendiente de cobro	% ejecución	% recaudación	Δ Dchos. reconoc.
2012	10.000,00	25.681.438,90	10.401,37	10.401,37	0,00	0,04%	100,00%	-70,81%
2013	10.000,00	27.986.291,40	12.072,53	12.072,53	0,00	0,04%	100,00%	16,07%
2014	10.000,00	30.278.163,59	15.041,11	15.041,11	0,00	0,05%	100,00%	24,59%
2015	10.000,00	28.429.686,59	35.959,98	35.959,98	0,00	0,13%	100,00%	139,08%
2016	20.000,00	22.948.899,36	34.902,08	34.902,08	0,00	0,15%	100,00%	-2,94%

La cantidad considerada como Presupuesto definitivo en el capítulo 8 de ingresos incluye la incorporación de remanente de tesorería (que no genera liquidación de derechos al ser recursos de ejercicios anteriores). Los derechos reconocidos netos están formados por reintegros de préstamos concedidos al personal.

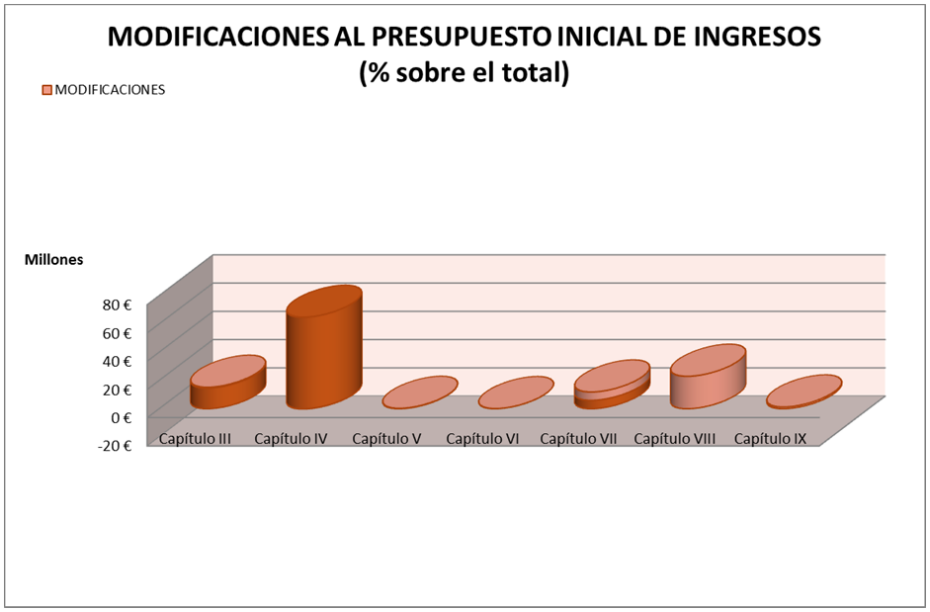
CAPÍTULO IX INGRESOS								
Ejercicio	Presupuesto inicial	Presupuesto definitivo	Derechos reconoc. netos	Recaudación Neta	Pendiente de cobro	% ejecución	% recaudación	Δ Dchos. reconoc.
2012	3.000.000,00	720.408,21	720.408,21	720.408,21	0,00	100,00%	100,00%	-26,76%
2013	0,00	608.439,92	709.843,68	709.843,68	0,00	116,67%	100,00%	-1,47%
2014	0,00	1.283.461,42	1.288.461,42	36.036,00	1.252.425,42	100,39%	2,80%	81,51%
2015	0,00	1.503.844,10	1.832.235,59	1.832.235,59	0,00	121,84%	100,00%	42,20%
2016	0,00	1.213.355,60	1.486.153,57	1.486.153,57	0,00	122,48%	100,00%	-18,89%



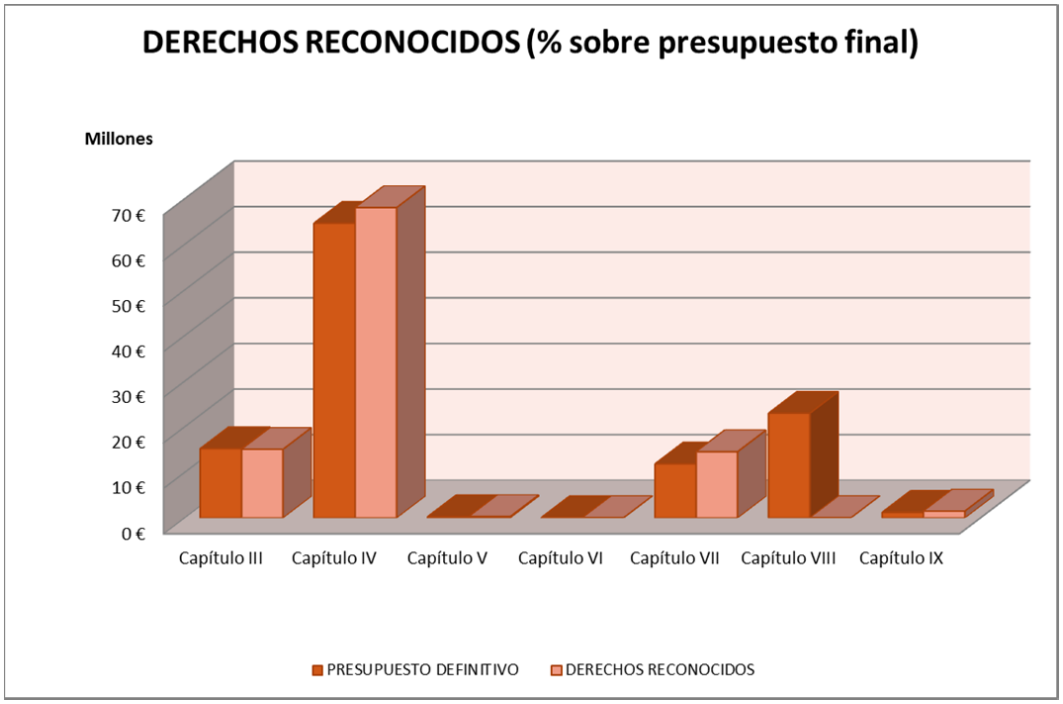
CAPÍTULO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	% Δ
Capítulo III	14.628.549,98	15.176.748,62	3,75%
Capítulo IV	64.723.801,73	64.600.217,40	-0,19%
Capítulo V	229.009,04	237.009,04	3,49%
Capítulo VI	0,00	54.379,85	
Capítulo VII	6.028.976,76	11.819.795,32	96,05%
Capítulo VIII	20.000,00	22.948.899,36	
Capítulo IX	0,00	1.213.355,60	
TOTAL	**85.630.337,51**	**116.050.405,19**	



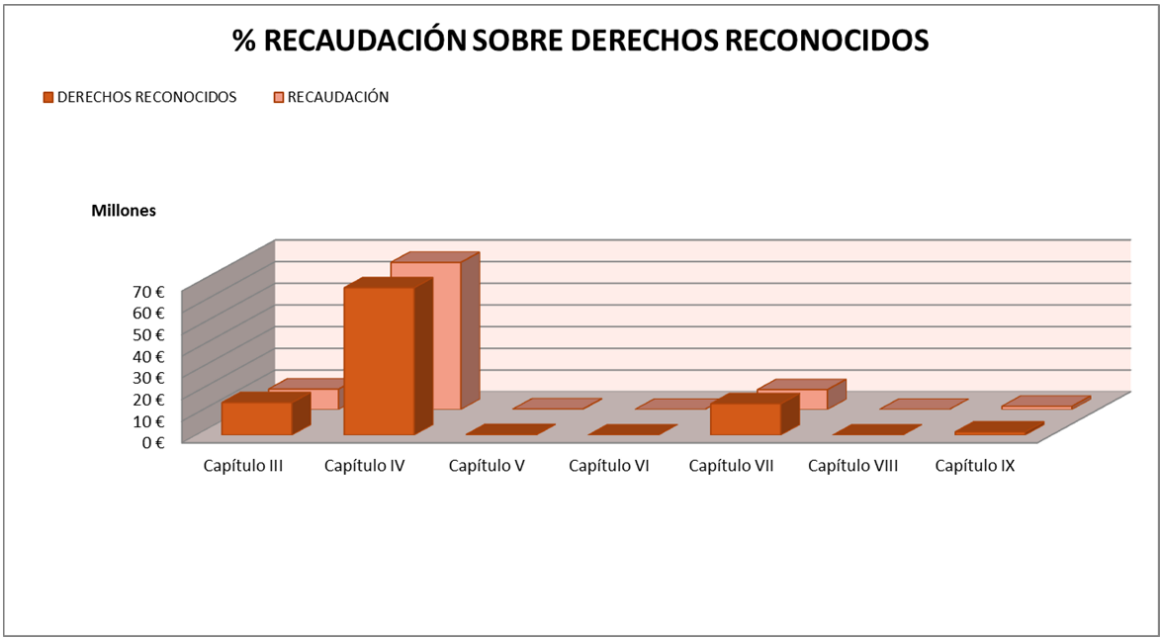
CAPÍTULO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	% sobre el total
Capítulo III	15.176.748,62	13,08%
Capítulo IV	64.600.217,40	55,67%
Capítulo V	237.009,04	0,20%
Capítulo VI	54.379,85	0,05%
Capítulo VII	11.819.795,32	10,19%
Capítulo VIII	22.948.899,36	19,77%
Capítulo IX	1.213.355,60	1,05%
TOTAL	**116.050.405,19**	**100,00%**



CAPÍTULO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	% sobre el total
Capítulo III	14.628.549,98	548.198,64	1,80%
Capítulo IV	64.723.801,73	-123.584,33	-0,41%
Capítulo V	229.009,04	8.000,00	0,03%
Capítulo VI	0,00	54.379,85	0,18%
Capítulo VII	6.028.976,76	5.790.818,56	19,04%
Capítulo VIII	20.000,00	22.928.899,36	75,37%
Capítulo IX	0,00	1.213.355,60	3,99%
TOTAL	**85.630.337,51**	**30.420.067,68**	**100,00%**



CAPÍTULO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS RECONOCIDOS	% EJECUCIÓN
Capítulo III	15.176.748,62	15.024.392,40	99,00%
Capítulo IV	64.600.217,40	68.022.143,11	105,30%
Capítulo V	237.009,04	281.103,34	118,60%
Capítulo VI	54.379,85	54.379,85	100,00%
Capítulo VII	11.819.795,32	14.499.844,59	122,67%
Capítulo VIII	22.948.899,36	34.902,08	0,15%
Capítulo IX	1.213.355,60	1.486.153,57	122,48%
TOTAL	**116.050.405,19**	**99.402.918,94**	**85,65%**



CAPÍTULO	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACIÓN	% EJECUCIÓN
Capítulo III	15.024.392,40	9.445.622,53	62,87%
Capítulo IV	68.022.143,11	67.873.312,68	99,78%
Capítulo V	281.103,34	217.743,76	77,46%
Capítulo VI	54.379,85	54.379,85	100,00%
Capítulo VII	14.499.844,59	9.191.139,10	63,39%
Capítulo VIII	34.902,08	34.902,08	100,00%
Capítulo IX	1.486.153,57	1.486.153,57	100,00%
TOTAL	**99.402.918,94**	**88.303.253,57**	**88,83%**

INGRESOS DE PRESUPUESTO GENERAL

	Presupuesto general	Ingresos genéricos	*Diferencia*
303.00 Tasas académicas	754.941,20	824.951,34	*70.010,14*
303.01 Tasas de centros adscritos	3.151,60	813,60	*-2.338,00*
312.00 Precios públicos 1º y 2º Ciclo	6.045.306,35	5.791.321,67	*-253.984,68*
312.01 Precios públicos 3er Ciclo	93.071,18	80.641,61	*-12.429,57*
312.02 Compensación becarios MEC	3.164.341,62	3.329.403,08	*165.061,46*
312.03 Compensación familias numerosas	296.658,63	341.880,12	*45.221,49*
312.04 Compensación matr. personal propio	54.633,00	57.430,55	*2.797,55*
312.06 Posgrados Oficiales	1.138.122,43	868.877,79	*-269.244,64*
322.01 Personal docente laboral	0,00	24.556,08	*24.556,08*
322.02 Personal PAS funcionario	4.000,00	0,00	*-4.000,00*
322.03 Personal PAS laboral	0,00	13.708,00	*13.708,00*
323.00 Contratos Artículo 83 L.O.U.	154.748,23	194.806,18	*40.057,95*
399.00 Reintegros de anuncios adjudicatarias	10.096,84	3.012,71	*-7.084,13*
399.99 Otros ingresos diversos	192.478,90	227.791,03	*35.312,13*
450.00 Financiación Operativa Estructural	44.051.012,71	45.088.729,00	*1.037.716,29*
450.01 Financiación Operativa Vinculada	15.260.180,58	17.640.640,00	*2.380.459,42*
450.05 Planes concertados, atenciones extraord.	0,00	3.750,00	*3.750,00*
520.00 Intereses de cuentas bancarias	7.069,21	2.711,44	*-4.357,77*
541.01 Alquiler de instalaciones deportivas	0,00	6.230,65	*6.230,65*
541.02 Alquiler de aulas y otros recintos universitarios	12.686,06	18.891,34	*6.205,28*
551.00 De cafeterías	37.413,21	37.413,72	*0,51*
551.01 De Servicios de reprografía	20.000,00	19.999,92	*-0,08*
551.02 De máquinas expendedoras	117.975,00	83.849,93	*-34.125,07*
551.99 De otras concesiones administrativas	33.865,56	104.006,34	*70.140,78*
700.00 Del MEC para investigación científica	91.266,77	80.852,26	*-10.414,51*
710.00 De OO.AA. Estatales	0,00	8.856,47	*8.856,47*
750.00 De la Consejería para investigación científica	0,00	581.386,08	*581.386,08*
750.01 Plan Plurianual de Inversiones	0,00	2.115.620,94	*2.115.620,94*
795.00 Otras transferencias de la Unión Europea	57.622,23	42.222,52	*-15.399,71*
921.01 Préstamos sector público	0,00	272.797,97	*272.797,97*
TOTAL	**71.600.641,31**	**77.867.152,34**	***6.266.511,03***

** Lo ingresado en la aplicación 399.99 corresponde a la prorrata del IVA del ejercicio corriente.*
** Lo ingresado en las aplicaciones 323.00 y todas las del capítulo 7 y 9 corresponde a los costes indirectos.*

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
Núm. 2 Jueves 23 de marzo de 2017 Sec. I.3 Pág. 579

Derechos Liquidados: ORIGEN DE LOS RECURSOS. Evolución

Origen de los Fondos	Anualidad 16	%	Anualidad 15	%	Anualidad 14	%	Anualidad 13	%	Anualidad 12	%
A) Financiación Pública Total	**82.780.614,73**	**83,28%**	**68.195.837,40**	**80,20%**	**64.126.560,13**	**79,15%**	**66.101.377,38**	**76,19%**	**75.561.904,23**	**82,10%**
A1.- Fondos del Estado	3.489.298,21	3,51%	2.157.531,95	2,54%	2.058.456,45	2,54%	1.842.570,95	2,12%	4.321.116,21	4,70%
A2.- Fondos FEDER	1.486.153,57	1,50%	1.832.235,59	2,15%	1.353.794,67	1,67%	709.843,68	0,82%	720.408,21	0,78%
A3.- Fondos de la Com. Autónoma	69.198.974,84	69,61%	59.744.752,25	70,26%	56.087.463,29	69,23%	61.810.297,60	71,24%	67.475.270,76	73,31%
A4.- Fondos de la C.Autón. Inv. FEDER	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
A5.- Fondos de OO.AA., Ent. Loc. y U.E.	8.606.188,11	8,66%	4.461.317,61	5,25%	4.626.845,72	5,71%	1.738.665,15	2,00%	3.045.109,05	3,31%
B) Financiación Privada Total	**16.251.918,94**	**16,35%**	**16.353.928,84**	**19,23%**	**16.560.839,79**	**20,44%**	**20.373.837,19**	**23,48%**	**16.180.865,02**	**17,58%**
B1.- Tasas Académicas	825.764,94	0,83%	752.115,49	0,88%	758.092,80	0,94%	707.229,89	0,82%	726.561,60	0,79%
B2.- Contratos y Servicios Prestados	1.816.969,19	1,83%	1.970.068,11	2,32%	2.321.905,95	2,87%	2.252.728,52	2,60%	2.320.906,05	2,52%
B3.- Precios Públicos	6.740.841,07	6,78%	7.209.223,89	8,48%	7.378.425,66	9,11%	6.945.240,45	8,00%	6.964.607,08	7,57%
B4.- Compensac. M.E.C. Precios Públ.	3.728.713,75	3,75%	3.566.253,88	4,19%	3.789.194,78	4,68%	4.404.134,27	5,08%	3.223.719,13	3,50%
B5.- Cursos Propios	1.691.842,17	1,70%	1.558.975,37	1,83%	1.167.046,84	1,44%	1.480.953,33	1,71%	1.399.305,53	1,52%
B6.- Otros	1.447.787,82	1,46%	1.297.292,10	1,53%	1.146.173,76	1,41%	4.583.550,73	5,28%	1.545.765,63	1,68%
C) Financiación Propia Total	**370.385,27**	**0,37%**	**486.779,77**	**0,57%**	**327.919,64**	**0,40%**	**288.716,58**	**0,33%**	**293.263,29**	**0,32%**
C1.- Gestión del Patrimonio	281.103,34	0,28%	397.859,59	0,47%	270.362,59	0,33%	251.786,89	0,29%	259.468,92	0,28%
C2.- Otros	89.281,93	0,09%	88.920,18	0,10%	57.557,05	0,07%	36.929,69	0,04%	33.794,37	0,04%
Financiación Neta: (A+B+C)	**99.402.918,94**	**100,00%**	**85.036.546,01**	**100,00%**	**81.015.319,56**	**100,00%**	**86.763.931,15**	**100,00%**	**92.036.032,54**	**100,00%**
D) Remanente de Tesorería	**22.913.997,28**		**28.393.726,61**		**30.263.122,48**		**27.974.218,87**		**25.671.037,53**	
TOTAL RECURSOS	**122.316.916,22**		**113.430.272,62**		**111.278.442,04**		**114.738.150,02**		**117.707.070,07**	



I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.4 RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 30, de 16 de enero de 2017, por la que se publica la relación de beneficiarios de una beca de formación para el Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales y Formación Continua.

Vista la propuesta de la Comisión de selección de beca de Formación para Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales y Formación Continua, este RECTORADO en virtud del Reglamento Regulador de las Becas de Formación aprobado por Consejo de Gobierno de esta Universidad y de las Normas de la Convocatoria, **RESUELVE**:

Nombrar a los candidatos seleccionados como titulares en el Anexo de esta Resolución, BECARIO DE FORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, dicho nombramiento tendrá efecto a partir de la incorporación efectiva por parte de los candidatos al y que se producirá conforme al Anexo.

ANEXO

Nombre:	MARÍA DEL MAR SERRANO ARCOS		
Titulación:	Título de Tercer Ciclo		
Fecha de Inicio:	12/01/2017	Fecha de Fin:	11/12/2017
Importe Bruto:	400,00 euros/mes	Duración:	10 meses INTERRUPCIÓN EN AGOSTO

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.4 RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 31, de 16 de enero de 2017, por la que se publica la relación de beneficiarios de tres becas de formación para el Sistemas de Cultivo Hortícolas Intensivos.

Vista la propuesta de la Comisión de selección de beca de Formación para SISTEMAS DE CULTIVO HORTÍCOLAS INTENSIVOS este RECTORADO en virtud del Reglamento Regulador de las Becas de Formación aprobado por Consejo de Gobierno de esta Universidad y de las Normas de la Convocatoria, **RESUELVE**:

Nombrar a los candidatos seleccionados como titulares en el Anexo de esta Resolución, BECARIOS DE FORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, dicho nombramiento tendrá efecto a partir de la incorporación efectiva por parte de los candidatos al y que se producirá conforme al Anexo.

ANEXO

Nombre:	MARIO REYES GRANADOS		
Titulación:	Grado en Ingeniería Agrícola		
Fecha de Inicio:	11/01/2017	Fecha de Fin:	10/06/2017
Importe Bruto:	400,00 euros/mes	Duración:	5 meses

Nombre:	RABAB CHELHAOUI		
Titulación:	Grado en Ingeniería Agrícola		
Fecha de Inicio:	11/01/2017	Fecha de Fin:	10/06/2017
Importe Bruto:	400,00 euros/mes	Duración:	5 meses

Nombre:	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ MARTÍN		
Titulación:	Grado en Ingeniería Agrícola		
Fecha de Inicio:	11/01/2017	Fecha de Fin:	10/06/2017
Importe Bruto:	400,00 euros/mes	Duración:	5 meses

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.4 RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 32, de 16 de enero de 2017, por la que se publica la relación de beneficiarios de una beca de formación para el Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales y Formación Continua.

Vista la propuesta de la Comisión de selección de beca de Formación para Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales y Formación Continua, este RECTORADO en virtud del Reglamento Regulador de las Becas de Formación aprobado por Consejo de Gobierno de esta Universidad y de las Normas de la Convocatoria, **RESUELVE**:

Nombrar a los candidatos seleccionados como titulares en el Anexo de esta Resolución, BECARIO DE FORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, dicho nombramiento tendrá efecto a partir de la incorporación efectiva por parte de los candidatos al y que se producirá conforme al Anexo.

ANEXO

Nombre:	FABIÁN ALCAIDE LÓPEZ		
Titulación:	Máster en Profesorado de Educación Secundaria		
Fecha de Inicio:	11/01/2017	Fecha de Fin:	10/01/2018
Importe Bruto:	400,00 euros/mes	Duración:	12 meses

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.4 RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 112, de 1 de febrero de 2017, para la contratación de Profesor Sustituto Interino.

Recibida la propuesta de contratación de la Comisión de Selección de Profesorado Sustituto Interino, para cubrir una plaza de Profesor Sustituto Interino, mediante el procedimiento regulado en la Resolución de 24 de Mayo de 2016 de la Universidad de Almería, por la que se convoca Concurso Público de méritos para formar parte de bolsas de trabajo de Profesores Sustitutos Interinos,

ESTE RECTORADO ha resuelto adjudicar el contrato, a la persona que se indica:

PROFESOR SUSTITUTO INTERINO

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES

Departamento: EDUCACIÓN

Actividad Docente: Propias del Área.

Dedicación: Tiempo Parcial (5 horas)

Dotación: 1

Observaciones: Necesidades docentes.

APELLIDOS Y NOMBRE
RAMOS MIRAS, JOSÉ JOAQUÍN

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.4 RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 113, de 1 de febrero de 2017, para la contratación de Profesor Sustituto Interino.

Recibida la propuesta de contratación de la Comisión de Selección de Profesorado Sustituto Interino, para cubrir una plaza de Profesor Sustituto Interino, mediante el procedimiento regulado en la Resolución de 24 de Mayo de 2016 de la Universidad de Almería, por la que se convoca Concurso Público de méritos para formar parte de bolsas de trabajo de Profesores Sustitutos Interinos,

ESTE RECTORADO ha resuelto adjudicar el contrato, a la persona que se indica:

PROFESOR SUSTITUTO INTERINO

Área de Conocimiento: INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA

Departamento: INFORMÁTICA

Actividad Docente: Propias del Área.

Dedicación: Tiempo Parcial (6 horas)

Dotación: 1

Observaciones: Contratación hasta el día anterior a la entrada en vigor del contrato correspondiente a la plaza Profesor Ayudante doctor con código PAY15-2016.

APELLIDOS Y NOMBRE
ROCA SOBRINO, LIDIA

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.4 RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 114, de 1 de febrero de 2017, para la contratación de Profesor Sustituto Interino.

Recibida la propuesta de contratación de la Comisión de Selección de Profesorado Sustituto Interino, para cubrir una plaza de Profesor Sustituto Interino, mediante el procedimiento regulado en la Resolución de 24 de Mayo de 2016 de la Universidad de Almería, por la que se convoca Concurso Público de méritos para formar parte de bolsas de trabajo de Profesores Sustitutos Interinos,

ESTE RECTORADO ha resuelto adjudicar el contrato, a la persona que se indica:

PROFESOR SUSTITUTO INTERINO

Área de Conocimiento: INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA

Departamento: INFORMÁTICA

Actividad Docente: Propias del Área.

Dedicación: Tiempo Parcial (6 horas)

Dotación: 1

Observaciones: Cobertura de la plaza anulada de Profesor Asociado Laboral de nueva contratación con código PAL08-2016.

APELLIDOS Y NOMBRE
ORTEGA LÓPEZ, GLORIA

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.4 RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 118, de 3 de febrero de 2017, para la contratación de Profesor Sustituto Interino.

Recibida la propuesta de contratación de la Comisión de Selección de Profesorado Sustituto Interino, para cubrir una plaza de Profesor Sustituto Interino, mediante el procedimiento regulado en la Resolución de 24 de Mayo de 2016 de la Universidad de Almería, por la que se convoca Concurso Público de méritos para formar parte de bolsas de trabajo de Profesores Sustitutos Interinos,

ESTE RECTORADO ha resuelto adjudicar el contrato, a la persona que se indica:

PROFESOR SUSTITUTO INTERINO

Área de Conocimiento: **DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Departamento: **DERECHO**

Actividad Docente: **Propias del Área**.

Dedicación: **Tiempo Parcial (4 horas)**

Dotación: **1**

Observaciones: **Cobertura temporal de la docencia asignada a la plaza de Profesor Asociado Laboral de nueva contratación con código PAL13-2016.**

APELLIDOS Y NOMBRE
SALMERÓN MANZANO, ESTHER MARÍA

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.4 RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 119, de 3 de febrero de 2017, para la contratación de Profesor Sustituto Interino.

Recibida la propuesta de contratación de la Comisión de Selección de Profesorado Sustituto Interino, para cubrir una plaza de Profesor Sustituto Interino, mediante el procedimiento regulado en la Resolución de 24 de Mayo de 2016 de la Universidad de Almería, por la que se convoca Concurso Público de méritos para formar parte de bolsas de trabajo de Profesores Sustitutos Interinos,

ESTE RECTORADO ha resuelto adjudicar el contrato, a la persona que se indica:

PROFESOR SUSTITUTO INTERINO

Área de Conocimiento: **FILOLOGÍA ALEMANA**

Departamento: **FILOLOGÍA**

Actividad Docente: **Propias del Área**.

Dedicación: **Tiempo Parcial (4 horas)**

Dotación: **1**

Observaciones: **Profesor Sustituto Interino con código PSI73-2016_FIL.**

APELLIDOS Y NOMBRE
CASADO VALENZUELA, ALICIA

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.4 RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 123, de 7 de febrero de 2017, para la contratación de Profesor Sustituto Interino.

Recibida la propuesta de contratación de la Comisión de Selección de Profesorado Sustituto Interino, para cubrir una plaza de Profesor Sustituto Interino, mediante el procedimiento regulado en la Resolución de 24 de Mayo de 2016 de la Universidad de Almería, por la que se convoca Concurso Público de méritos para formar parte de bolsas de trabajo de Profesores Sustitutos Interinos,

ESTE RECTORADO ha resuelto adjudicar el contrato, a la persona que se indica:

PROFESOR SUSTITUTO INTERINO

Área de Conocimiento: **FILOLOGÍA INGLESA**

Departamento: **FILOLOGÍA**

Actividad Docente: **Propias del Área**.

Dedicación: **Tiempo Completo (8 horas)**

Dotación: **1**

Observaciones: **Hasta el día anterior a la entrada en vigor del contrato correspondiente a la plaza de Profesor Ayudante Doctor con código PAY20-2016.**

APELLIDOS Y NOMBRE
DE LA PAZ DE DIOS, LETICIA

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.4 RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 127, de 7 de febrero de 2017, por la que se nombra Funcionaria Interina de la Escala Auxiliar Administrativa a Dª. Laura María Sánchez Franco.

De acuerdo con la Resolución del Rectorado de la Universidad de Almería, de 12 de abril de 2016, por la que se aprueba la lista de espera para la realización de nombramientos como Funcionarios Interinos en la Escala Auxiliar Administrativa al objeto de atender las necesidades que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, se produzcan en la administración universitaria, lista confeccionada según los criterios establecidos en la Resolución de 7 de febrero de 2011, del mismo órgano, por la que se convocaban pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad

Vistas las necesidades surgidas en el Servicio de Gestión Académica de Alumnos de esta Universidad y de conformidad con el artículo 10, apartado d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que prevé el nombramiento de funcionarios interinos para atender el exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses, y teniendo en cuenta el apartado primero de la Resolución de 12 de abril de 2016, antes citada

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 51 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (B.O.J.A. de 24 de diciembre de 2003), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 10/2016, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017

HA RESUELTO

Nombrar funcionario interino de la Escala Auxiliar Administrativa a **Dª. Laura María Sánchez Franco,** desarrollando las funciones correspondientes en el Servicio de Gestión Económica. Las retribuciones básicas y complementarias asignadas a este nombramiento serán equivalentes a las establecidas para los puestos de trabajo tipificados en la vigente relación de puestos de trabajo como "Puesto Base Auxiliar Administración".

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.4 RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 128, de 7 de febrero de 2017, por la que se nombra Funcionario Interino de la Escala Auxiliar Administrativa a D. Daniel Morata Toledo.

De acuerdo con la Resolución del Rectorado de la Universidad de Almería, de 12 de abril de 2016, por la que se aprueba la lista de espera para la realización de nombramientos como Funcionarios Interinos en la Escala Auxiliar Administrativa al objeto de atender las necesidades que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, se produzcan en la administración universitaria, lista confeccionada según los criterios establecidos en la Resolución de 7 de febrero de 2011, del mismo órgano, por la que se convocaban pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad

Vistas las necesidades surgidas en el Servicio de Gestión Académica de Alumnos de esta Universidad y de conformidad con el artículo 10, apartado d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que prevé el nombramiento de funcionarios interinos para atender el exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses, y teniendo en cuenta el apartado primero de la Resolución de 12 de abril de 2016, antes citada

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 51 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (B.O.J.A. de 24 de diciembre de 2003), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 10/2016, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017

HA RESUELTO

Nombrar funcionario interino de la Escala Auxiliar Administrativa a **D. Daniel Morata Toledo,** desarrollando las funciones correspondientes en la Secretaría General. Las retribuciones básicas y complementarias asignadas a este nombramiento serán equivalentes a las establecidas para los puestos de trabajo tipificados en la vigente relación de puestos de trabajo como "Puesto Base Auxiliar Administración".

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.4 RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 129, de 7 de febrero de 2017, por la que se nombra Funcionario Interino de la Escala Auxiliar Administrativa a D. Francisco Javier Román López.

De acuerdo con la Resolución del Rectorado de la Universidad de Almería, de 12 de abril de 2016, por la que se aprueba la lista de espera para la realización de nombramientos como Funcionarios Interinos en la Escala Auxiliar Administrativa al objeto de atender las necesidades que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, se produzcan en la administración universitaria, lista confeccionada según los criterios establecidos en la Resolución de 7 de febrero de 2011, del mismo órgano, por la que se convocaban pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad

Vistas las necesidades surgidas en el Servicio de Gestión Académica de Alumnos de esta Universidad y de conformidad con el artículo 10, apartado d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que prevé el nombramiento de funcionarios interinos para atender el exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses, y teniendo en cuenta el apartado primero de la Resolución de 12 de abril de 2016, antes citada

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 51 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (B.O.J.A. de 24 de diciembre de 2003), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 10/2016, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017

HA RESUELTO

Nombrar funcionario interino de la Escala Auxiliar Administrativa a **D. Francisco Javier Román López,** desarrollando las funciones correspondientes en el Servicio de Gestión Académica de Alumnos. Las retribuciones básicas y complementarias asignadas a este nombramiento serán equivalentes a las establecidas para los puestos de trabajo tipificados en la vigente relación de puestos de trabajo como "Puesto Base Auxiliar Administración".

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.4 RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 130, de 7 de febrero de 2017, por la que se nombra Funcionaria Interina de la Escala Auxiliar Administrativa a Dª. María Pilar Cáceres Sánchez.

De acuerdo con la Resolución del Rectorado de la Universidad de Almería, de 12 de abril de 2016, por la que se aprueba la lista de espera para la realización de nombramientos como Funcionarios Interinos en la Escala Auxiliar Administrativa al objeto de atender las necesidades que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, se produzcan en la administración universitaria, lista confeccionada según los criterios establecidos en la Resolución de 7 de febrero de 2011, del mismo órgano, por la que se convocaban pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad

Vistas las necesidades surgidas en el Servicio de Gestión Académica de Alumnos de esta Universidad y de conformidad con el artículo 10, apartado d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que prevé el nombramiento de funcionarios interinos para atender el exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses, y teniendo en cuenta el apartado primero de la Resolución de 12 de abril de 2016, antes citada

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 51 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (B.O.J.A. de 24 de diciembre de 2003), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 10/2016, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017

HA RESUELTO

Nombrar funcionario interino de la Escala Auxiliar Administrativa a **Dª. María Pilar Cáceres Sánchez,** desarrollando las funciones correspondientes en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos. Las retribuciones básicas y complementarias asignadas a este nombramiento serán equivalentes a las establecidas para los puestos de trabajo tipificados en la vigente relación de puestos de trabajo como "Puesto Base Auxiliar Administración".

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.4 RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 131, de 7 de febrero de 2017, por la que se nombra Funcionaria Interina de la Escala Auxiliar Administrativa a Dª. Eva María Rigaud Rodríguez.

De acuerdo con la Resolución del Rectorado de la Universidad de Almería, de 12 de abril de 2016, por la que se aprueba la lista de espera para la realización de nombramientos como Funcionarios Interinos en la Escala Auxiliar Administrativa al objeto de atender las necesidades que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, se produzcan en la administración universitaria, lista confeccionada según los criterios establecidos en la Resolución de 7 de febrero de 2011, del mismo órgano, por la que se convocaban pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad

Vistas las necesidades surgidas en el Servicio de Gestión Académica de Alumnos de esta Universidad y de conformidad con el artículo 10, apartado d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que prevé el nombramiento de funcionarios interinos para atender el exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses, y teniendo en cuenta el apartado primero de la Resolución de 12 de abril de 2016, antes citada

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 51 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (B.O.J.A. de 24 de diciembre de 2003), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 10/2016, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017

HA RESUELTO

Nombrar funcionario interino de la Escala Auxiliar Administrativa a **Dª. Eva María Rigaud Rodríguez,** desarrollando las funciones correspondientes en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos. Las retribuciones básicas y complementarias asignadas a este nombramiento serán equivalentes a las establecidas para los puestos de trabajo tipificados en la vigente relación de puestos de trabajo como "Puesto Base Auxiliar Administración".

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.4 RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 132, de 7 de febrero de 2017, por la que se nombra Funcionaria Interina de la Escala Auxiliar Administrativa a Dª. Martha Rosario Araujo Paredes.

De acuerdo con la Resolución del Rectorado de la Universidad de Almería, de 12 de abril de 2016, por la que se aprueba la lista de espera para la realización de nombramientos como Funcionarios Interinos en la Escala Auxiliar Administrativa al objeto de atender las necesidades que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, se produzcan en la administración universitaria, lista confeccionada según los criterios establecidos en la Resolución de 7 de febrero de 2011, del mismo órgano, por la que se convocaban pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad

Vistas las necesidades surgidas en el Servicio de Gestión Académica de Alumnos de esta Universidad y de conformidad con el artículo 10, apartado d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que prevé el nombramiento de funcionarios interinos para atender el exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses, y teniendo en cuenta el apartado primero de la Resolución de 12 de abril de 2016, antes citada

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 51 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (B.O.J.A. de 24 de diciembre de 2003), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 10/2016, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017

HA RESUELTO

Nombrar funcionario interino de la Escala Auxiliar Administrativa a **Dª. Martha Rosario Araujo Paredes,** desarrollando las funciones correspondientes en el Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes. Las retribuciones básicas y complementarias asignadas a este nombramiento serán equivalentes a las establecidas para los puestos de trabajo tipificados en la vigente relación de puestos de trabajo como "Puesto Base Auxiliar Administración".

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.4 RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 139, de 09 de febrero de 2017, por la que se nombra a D. Francisco Gabriel Acién Fernández Director de la Cátedra Cajamar

D. Carmelo Rodríguez Torreblanca, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, nombrado por Decreto 134/2015 de la Junta de Andalucía, de 21 de abril de 2015 (BOJA nº 91, de 14 de mayo), en virtud del art. 20, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y los arts. 50 y 51 de los Estatutos de la Universidad de Almería

Ha resuelto, nombrar a **D. Francisco Gabriel Acién Fernández** Director de la Cátedra Cajamar y con efectos desde el 06/02/2017.

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.4 RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 140, de 9 de febrero por la que se cesa a D. Francisco Camacho Ferre como Director de la Cátedra Cajamar

D. Carmelo Rodríguez Torreblanca, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, nombrado por Decreto 134/2015 de la Junta de Andalucía, de 21 de abril de 2015 (BOJA nº 91, de 14 de mayo), en virtud del art. 20, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y los arts. 50 y 51 de los Estatutos de la Universidad de Almería

Ha resuelto, cesar a **D. Francisco Camacho Ferre** como Director de la Cátedra Cajamar con efectos desde el 06/02/2017, manifestándole, en nombre de la Universidad que represento, nuestro más sincero agradecimiento por los servicios prestados en esta Institución Académica.

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.4 RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 141, de 09 de febrero de 2017, por la que se nombra a D. José María Fernández Alemán Secretario de la Cátedra Cajamar

D. Carmelo Rodríguez Torreblanca, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, nombrado por Decreto 134/2015 de la Junta de Andalucía, de 21 de abril de 2015 (BOJA nº 91, de 14 de mayo), en virtud del art. 20, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y los arts. 50 y 51 de los Estatutos de la Universidad de Almería

Ha resuelto, nombrar a **D. José María Fernández Alemán** como Secretario de la Cátedra Cajamar y con efectos desde el 06/02/2017.

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.4 RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 142, de 9 de febrero de 2017, por la que se cesa a D. Luis Jesús Belmonte Ureña como Secretario de la Cátedra Cajamar

D. Carmelo Rodríguez Torreblanca, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, nombrado por Decreto 134/2015 de la Junta de Andalucía, de 21 de abril de 2015 (BOJA nº 91, de 14 de mayo), en virtud del art. 20, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y los arts. 50 y 51 de los Estatutos de la Universidad de Almería

Ha resuelto, cesar a **D. Luis Jesús Belmonte Ureña** como Secretario de la Cátedra Cajamar con efectos desde el 06/02/2017, manifestándole, en nombre de la Universidad que represento, nuestro más sincero agradecimiento por los servicios prestados en esta Institución Académica.

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.4 RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 143, de 9 de febrero de 2017, por la que se nombra Funcionaria Interina de la Escala Auxiliar Administrativa a Dª. Alexandra Rodríguez Granado.

De acuerdo con la Resolución del Rectorado de la Universidad de Almería, de 12 de abril de 2016, por la que se aprueba la lista de espera para la realización de nombramientos como Funcionarios Interinos en la Escala Auxiliar Administrativa al objeto de atender las necesidades que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, se produzcan en la administración universitaria, lista confeccionada según los criterios establecidos en la Resolución de 7 de febrero de 2011, del mismo órgano, por la que se convocaban pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad

Vistas las necesidades surgidas en el Servicio de Gestión Académica de Alumnos de esta Universidad y de conformidad con el artículo 10, apartado d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que prevé el nombramiento de funcionarios interinos para atender el exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses, y teniendo en cuenta el apartado primero de la Resolución de 12 de abril de 2016, antes citada

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 51 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (B.O.J.A. de 24 de diciembre de 2003), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 10/2016, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017

HA RESUELTO

Nombrar funcionario interino de la Escala Auxiliar Administrativa a **Dª. Alexandra Rodríguez Granado,** desarrollando las funciones correspondientes en el Servicio de Gestión de la Investigación. Las retribuciones básicas y complementarias asignadas a este nombramiento serán equivalentes a las establecidas para los puestos de trabajo tipificados en la vigente relación de puestos de trabajo como "Puesto Base Auxiliar Administración".

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.4 RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 144, de 9 de febrero de 2017, por la que se nombra Funcionaria Interina de la Escala Auxiliar Administrativa a Dª. Ana Belén Morales Torres.

De acuerdo con la Resolución del Rectorado de la Universidad de Almería, de 12 de abril de 2016, por la que se aprueba la lista de espera para la realización de nombramientos como Funcionarios Interinos en la Escala Auxiliar Administrativa al objeto de atender las necesidades que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, se produzcan en la administración universitaria, lista confeccionada según los criterios establecidos en la Resolución de 7 de febrero de 2011, del mismo órgano, por la que se convocaban pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad

Vistas las necesidades surgidas en el Servicio de Gestión Académica de Alumnos de esta Universidad y de conformidad con el artículo 10, apartado d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que prevé el nombramiento de funcionarios interinos para atender el exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses, y teniendo en cuenta el apartado primero de la Resolución de 12 de abril de 2016, antes citada

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 51 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (B.O.J.A. de 24 de diciembre de 2003), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 10/2016, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017

HA RESUELTO

Nombrar funcionario interino de la Escala Auxiliar Administrativa a **Dª. Ana Belén Morales Torres,** desarrollando las funciones correspondientes en el Servicio de Gestión Académica de Alumnos. Las retribuciones básicas y complementarias asignadas a este nombramiento serán equivalentes a las establecidas para los puestos de trabajo tipificados en la vigente relación de puestos de trabajo como "Puesto Base Auxiliar Administración".

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.4 RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 146, de 10 de febrero de 2017, para la contratación de Profesor Sustituto Interino.

Recibida la propuesta de contratación de la Comisión de Selección de Profesorado Sustituto Interino, para cubrir una plaza de Profesor Sustituto Interino, mediante el procedimiento regulado en la Resolución de 24 de Mayo de 2016 de la Universidad de Almería, por la que se convoca Concurso Público de méritos para formar parte de bolsas de trabajo de Profesores Sustitutos Interinos,

ESTE RECTORADO ha resuelto adjudicar el contrato, a la persona que se indica:

PROFESOR SUSTITUTO INTERINO

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES

Departamento: EDUCACIÓN

Actividad Docente: Propias del Área.

Dedicación: Tiempo Parcial (5 horas)

Dotación: 1

Observaciones: Necesidades docentes.

APELLIDOS Y NOMBRE
CARA TORRES, JUANA BEATRIZ

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.4 RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 150, de 10 de febrero de 2017, para la contratación de Profesor Sustituto Interino.

Recibida la propuesta de contratación de la Comisión de Selección de Profesorado Sustituto Interino, para cubrir una plaza de Profesor Sustituto Interino, mediante el procedimiento regulado en la Resolución de 24 de Mayo de 2016 de la Universidad de Almería, por la que se convoca Concurso Público de méritos para formar parte de bolsas de trabajo de Profesores Sustitutos Interinos,

ESTE RECTORADO ha resuelto adjudicar el contrato, a la persona que se indica:

PROFESOR SUSTITUTO INTERINO

Área de Conocimiento: SOCIOLOGÍA

Departamento: GEOGRAFÍA, HISTORIA Y HUMANIDADES

Actividad Docente: Propias del Área.

Dedicación: Tiempo Parcial (6 horas)

Dotación: 1

Observaciones: Cobertura de la docencia asignada al profesor Gonzalo Vicente Herranz de Rafael (en Comisión de Servicios en la Universidad de Málaga).

APELLIDOS Y NOMBRE
SANTIAGO SEGURA, MARÍA JESÚS

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.4 RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 153, de 13 de febrero de 2017, por la que se nombra a Dª. Ángeles Navarro González para el puesto de trabajo "Jefe de Negociado Apoyo a Cargos" por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Almería en relación con los puestos de trabajo que se provean por el sistema de libre designación y a propuesta de la Inspectora de Servicios de esta Universidad

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 51 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (B.O.J.A. de 24 de diciembre de 2003), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería y de acuerdo con el citado Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo

HA RESUELTO

Nombrar a **Dª. Ángeles Navarro González** como **"Jefe de Negociado Apoyo a Cargos"**, en la Inspección de Servicios, por el sistema de libre designación, con efectos del día **13 de Febrero de 2017**. La citada funcionaria cumple los requisitos exigidos para su desempeño por la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Almería, aprobada por Resolución del Rectorado de fecha de 23 de julio de (B.O.J.A. de 6 de agosto).

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.4 RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 154, de 13 de febrero de 2017, por la que se nombra a Dª. Ángeles Martínez Padua para el puesto de trabajo "Jefe de Negociado Apoyo a Cargos" por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Almería en relación con los puestos de trabajo que se provean por el sistema de libre designación y a propuesta la Vicerrectora de Extensión Universitaria y Deportes de esta Universidad

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 51 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (B.O.J.A. de 24 de diciembre de 2003), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería y de acuerdo con el citado Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo

HA RESUELTO

Nombrar a **Dª. Ángeles Martínez Padua** como **"Jefe de Negociado Apoyo a Cargos"**, en el Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Deportes, por el sistema de libre designación, con efectos del día **13 de Febrero de 2017**. La citada funcionaria cumple los requisitos exigidos para su desempeño por la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Almería, aprobada por Resolución del Rectorado de fecha de 23 de julio de (B.O.J.A. de 6 de agosto).

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.4 RECTOR

Resolución del Rector núm. 158, por la que se aprueba la relación definitiva de alumnos seleccionados para la obtención de premios extraordinarios fin de estudios de las enseñanzas de grado y máster del curso 2015-2016.

Reunida la Comisión de selección el día 9 de febrero de 2017 en la Sala de Reuniones del Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES) en el Edificio Central, a fin de hacer pública la relación definitiva de beneficiarios de los Premios Extraordinarios Fin de Estudios de las Enseñanzas de Grado y Máster del Curso 2015/2016, una vez finalizado el plazo de alegaciones sobre el listado provisional de 23 de enero de 2017, se acuerda hacer pública la relación definitiva de alumnos seleccionados.

Titulación	Apellidos, Nombre	Media	Admitido
Grado en Administración y Gestión de Empresas (2010)	Del Aguila Expósito, Alberto	8,63	Si
Grado en CC. Ambientales (2009)	Mora García, Ester	8,34	No. 1
Grado en CC. De la Actividad Física y del Deporte (2012)	Fernández Navio, Monica	9,12	SI
Grado en Derecho (2010)	Fuentes Ucles, Raúl	9,16	SI
Grado en Economía (2010)	Martínez Sánchez, Javier	9,03	SI

Grado en Educación Infantil (2010)	López Cobos, Pilar Alba	9,31	SI
Grado en Educación Primaria (2010)	Morente López, María del Mar	9,29	SI
Grado en Educación Social (2011)	Manzano León, Ana	9,29	SI
Grado en Enfermería (2009)	Martínez Mateo, Minerva	9,32	SI
Grado en Estudios Ingleses (2010)	Sánchez Camacho, Melody	9,74	SI
Grado en Filología Hispánica (2010)	Gómez Mesas, María	9,8	SI
Grado en Finanzas y Contabilidad (2010)	Baeza Céspedes, Patricia	8,63	SI
Grado en Fisioterapia (2009)	Martín Escobar, Ainoa María	8,96	SI
Grado en Gestión y Administración Pública (2009)	Oubouaid, Mustafa	7,8	NO.1
Grado en Historia (2009)	Tudorica, Adrián Florin	9,42	SI
Grado en Humanidades (2010)	Vargas Oliva, Santiago José	8,52	SI
Grado en Ingeniería Agrícola (2015)	Aballay, Lucia	8,64	SI

Grado en Ingeniería Electrónica Industrial (2010)	Chiodi, Emanuele	8,52	SI
Grado en Ingeniería Informática (2015)	Mena Vicente, Manel	9.28	SI
Grado en Ingeniería Mecánica (2010)	Hernández Gragera, Abel	7,54	NO.1
Grado en Ingeniería Química Industrial (2010)	Velasco Amate, Javier	8,43	NO.1
Grado en Marketing e Investigación de Mercados (2010)	Franczen, Anamaría	7,8	NO.1
Grado en Matemáticas (2010)	Gil Martínez, Emilio	9,07	SI
Grado en Psicología (2010)	León Domene, José Juan	9,13	SI
Grado en Química (2009)	Aparicio Muriana, María del Mar	8,98	SI
Grado en RRLL y RRHH (2010)	Martínez Golbano, María José	9,5	SI
Grado en Trabajo Social (2010)	Sasdelli, Simona	8,4	NO.1.2
Grado en Turismo (2010)	Fuerte Bermejo, Alejandro	8,29	NO.1
Master en Abogacía	Montes Martínez, Noelia	9,54	SI

Master en Análisis Funcional en Contextos Clínicos y de la salud	Blasco Delgado, Eduardo Miguel	9,48	SI
Máster en Biotecnología Industrial y Agroalimentaria	Ayala Doñas, Alejandro	9,27	NO.2
Master en CC de la Sexología	Martínez Bordanjandi, Álvaro	9,93	SI
Máster en Comunicación Social	Asensio Fernández, Inmaculada	9,48	SI
Máster en Contabilidad y Finanzas Corporativas	Acedo Moreno, Aitor José	9,27	NO.2
Máster en Derecho de la Empresa y la Actividad Agroalimentaria	Lores Sánchez, Estefanía	9,05	SI
Máster en Derecho y Administración Local	Pérez Manzano, María	9,5	SI
Máster en Desarrollo Y Codesarrollo Local Sostenible	Oliver Márquez, Francisco José	9,66	SI
Máster en Dirección de Empresas	Puente Gil, José Manuel	9,43	NO.2
Máster en Dirección de Empresas	Payán Sánchez, Belén	9,3	SI
Máster en Educación Especial	Herrero Andrés, María del Mar	9,37	Si

Máster en Educador/Educadora Social	Torres Justicia, María José	8,82	SI
Máster en Estudios de Género: Mujeres, Cultura y Sociedad	Serna Marín, María del Mar	8,03	NO.1
Máster en Estudios e Intervención Social en Inmigración, Desarrollo y G.V.	Casas Lloret, Libertad	9.3	SI
Máster en Estudios Ingleses: aplicaciones Profes. Y Comunic. Intercultural	Asensio Peral, German	9,74	SI
Máster en Fisioterapia y Discapacidad	León Hernández, Agustín	9,36	SI
Máster en Gestión Internacional de la Empresa e Idiomas	Méndez Sarango, Kristel Estefanía	8,95	SI
Máster en Horticultura Mediterránea bajo Invernadero	Souza Ibarra, Stefani Romina de	9,39	SI
Máster en Informática Avanzada e Industrial	Flores Martínez, Alberto	9,22	SI
Máster en Ingeniería Agronómica	Honore, Mireille Nathalie	8,65	SI

Máster en Ingeniería Informática	Calvo Cruz, Nicolás	9,53	SI
Máster en Ingeniería Química	Soriano Molina, Paula	9,09	SI
Máster en Innovación y Tecnología de Invernaderos	Trillo Cabrera, Cesar	8,77	SI
Máster en Intervención en Convivencia Escolar	Martos Martínez, Africa	9,35	SI
Máster en Intervención Psicológica en ámbitos clínicos y sociales	Blanes Sánchez, Elisa María	8,94	NO.2.3
Máster en Investigación y Evaluación Didáctica en el aula para el desarrollo prof. D.	Marcilla Pedreño, Ester	9,24	SI
Máster en Investigación en CC de la Actividad Física y del Deporte	Antequera Vique, José Antonio	8,92	SI
Máster en Investigación en CC. De la Enfermería	Puga Mendoza, Ana Patricia	9,7	SI
Máster en Investigación en CC. Del Comportamiento	Godoy Giménez, Marta	9,52	SI

Máster en Investigación en Medicina y CC. De la Salud	López Martínez, María Inmaculada	9,23	SI
Máster en Matemáticas	Gálvez Rodríguez, José Fulgencio	9,71	SI
Máster en Políticas y Prácticas de Innovación Educativa	HuKe Fuentes, María Eugenia	9,39	SI
Máster en Prevención de Riesgos Laborales	Fernández Sánchez, Mercedes María	8,75	SI
Máster en Profesorado de Educación Secuendaria	Benítez El Moufaoued, Miguel	9,62	SI
Máster en Psicología General Sanitaria	Martínez Cortés, Juana María	9,45	SI
Máster en Química	Marín Sáez, Jesús Santiago	9,45	SI
Máster en Representación y Diseño en Ingeniería y Arquitectura	Soler Carretero, José Francisco	8,83	SI
Máster en Salud Mental	Hernández Chavez, Susana Jazmin	8,86	NO.3

Causas de exclusión:

1. No acreditar una calificación media del expediente superior o igual a 8,5
2. No haber abonado los derechos de expedición del título
3. Estudio en proceso de extinción y sin docencia

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.4 RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 159, de 14 de febrero de 2017, para la contratación de Profesor Ayudante Doctor.

Recibida la propuesta formulada por la Comisión que ha juzgado el concurso Nº 15/16/AD convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 13/10/2016 para cubrir plazas de profesorado, para el curso 2016/17.

ESTE RECTORADO ha resuelto aprobar la propuesta efectuada por la Comisión, adjudicándose el contrato de la plaza cuyos datos se especifican a continuación, a la persona que se indica:

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Área de Conocimiento: **Psicología Social**

Departamento: **Psicología**

Actividad Docente: **Propias del Área**

Dedicación: **Tiempo completo**

Dotación: **1**

Observaciones: **Turno de docencia: Mañana y/o tarde**.

CPLAZA	ADJUDICATARIO
15/16/AD	LÓPEZ RODRÍGUEZ, LUCÍA

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.4 RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 166, de 17 de febrero de 2017, por la que se publica la relación de beneficiarios de una beca de formación para el Centro de Evaluación y Rehabilitación Neuropsicológica (CERNEP).

Vista la propuesta de la Comisión de selección de beca de Formación para Centro de Evaluación y Rehabilitación Neuropsicológica (CERNEP), este RECTORADO en virtud del Reglamento Regulador de las Becas de Formación aprobado por Consejo de Gobierno de esta Universidad y de las Normas de la Convocatoria, **RESUELVE**:

Nombrar a los candidatos seleccionados como titulares en el Anexo de esta Resolución, BECARIO DE FORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, dicho nombramiento tendrá efecto a partir de la incorporación efectiva por parte de los candidatos al y que se producirá conforme al Anexo.

ANEXO

Nombre:	AMANDA ORTÍZ GABALDÓN		
Titulación:	ESTUDIANTE DE DOCTORADO		
Fecha de Inicio:	15/02/2017	Fecha de Fin:	14/08/2017
Importe Bruto:	400,00 euros/mes	Duración:	6.00 meses

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.4 RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 177, de 21 de febrero de 2017, por la que se cesa a D. Asterio Sánchez Mirón como Coordinador del Grado en Ingeniería Química Industrial

D. Carmelo Rodríguez Torreblanca, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, nombrado por Decreto 134/2015 de la Junta de Andalucía, de 21 de abril de 2015 (BOJA nº 91, de 14 de mayo), en virtud del art. 20, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y los arts. 50 y 51 de los Estatutos de la Universidad de Almería

Ha resuelto, cesar a D. Asterio Sánchez Mirón como Coordinador del Grado en Ingeniería Química Industrial con efectos desde el 01/01/2017, manifestándole, en nombre de la Universidad que represento, nuestro más sincero agradecimiento por los servicios prestados en esta Institución Académica.

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.4 RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 178, de 21 de febrero de 2017, por la que se nombra a D. José Luis Casas López Coordinador del Grado en Ingeniería Química Industrial

D. Carmelo Rodríguez Torreblanca, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, nombrado por Decreto 134/2015 de la Junta de Andalucía, de 21 de abril de 2015 (BOJA nº 91, de 14 de mayo), en virtud del art. 20, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y los arts. 50 y 51 de los Estatutos de la Universidad de Almería

Ha resuelto, nombrar a D. José Luis Casas López Coordinador del Grado en Ingeniería Química Industrial y con efectos desde el 02/01/2017.

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.4 RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 182, de 23 de febrero de 2017, para la contratación de Profesor Sustituto Interino.

Recibida la propuesta de contratación de la Comisión de Selección de Profesorado Sustituto Interino, para cubrir una plaza de Profesor Sustituto Interino, mediante el procedimiento regulado en la Resolución de 24 de Mayo de 2016 de la Universidad de Almería, por la que se convoca Concurso Público de méritos para formar parte de bolsas de trabajo de Profesores Sustitutos Interinos,

ESTE RECTORADO ha resuelto adjudicar el contrato, a la persona que se indica:

PROFESOR SUSTITUTO INTERINO

Área de Conocimiento: **ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD**

Departamento: **ECONOMÍA Y EMPRESA**

Actividad Docente: **Propias del Área**.

Dedicación: **Tiempo Parcial (4 horas)**

Dotación: **1**

Observaciones: **-PSI nº89/ Cobertura para la jubilación de las profesoras Juana F. Rosario Díaz y Mª del Mar Sánchez Cañadas, siendo la contratación hasta el 15 de septiembre de 2017.**

APELLIDOS Y NOMBRE
VELASCO MUÑOZ, JUAN FRANCISCO

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.4 RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 183, de 23 de febrero de 2017, para la contratación de Profesor Sustituto Interino.

Recibida la propuesta de contratación de la Comisión de Selección de Profesorado Sustituto Interino, para cubrir una plaza de Profesor Sustituto Interino, mediante el procedimiento regulado en la Resolución de 24 de Mayo de 2016 de la Universidad de Almería, por la que se convoca Concurso Público de méritos para formar parte de bolsas de trabajo de Profesores Sustitutos Interinos,

ESTE RECTORADO ha resuelto adjudicar el contrato, a la persona que se indica:

PROFESOR SUSTITUTO INTERINO

Área de Conocimiento: **ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD**

Departamento: **ECONOMÍA Y EMPRESA**

Actividad Docente: **Propias del Área.**

Dedicación: **Tiempo Parcial (6 horas)**

Dotación: **1**

Observaciones: **-PSI nº85/ Cobertura para la jubilación de las profesoras Juana F. Rosario Díaz y Mª del Mar Sánchez Cañadas, siendo la contratación hasta el 15 de septiembre de 2017.**

APELLIDOS Y NOMBRE
MUÑOZ RIVERA, Mª DEL MAR

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.4 RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 184, de 23 de febrero de 2017, para la contratación de Profesor Sustituto Interino.

Recibida la propuesta de contratación de la Comisión de Selección de Profesorado Sustituto Interino, para cubrir una plaza de Profesor Sustituto Interino, mediante el procedimiento regulado en la Resolución de 24 de Mayo de 2016 de la Universidad de Almería, por la que se convoca Concurso Público de méritos para formar parte de bolsas de trabajo de Profesores Sustitutos Interinos,

ESTE RECTORADO ha resuelto adjudicar el contrato, a la persona que se indica:

PROFESOR SUSTITUTO INTERINO

Área de Conocimiento: **PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN**

Departamento: **PSICOLOGÍA**

Actividad Docente: **Propias del Área**.

Dedicación: **Tiempo Parcial (6 horas)**

Dotación: **1**

Observaciones: **Necesidades Docentes. Cobertura hasta el 15/09/2017.**

APELLIDOS Y NOMBRE
MAÑAS MAÑAS, ISRAEL

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.4 RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 187, de 24 de febrero de 2017, para la contratación de Profesor Sustituto Interino.

Recibida la propuesta de contratación de la Comisión de Selección de Profesorado Sustituto Interino, para cubrir una plaza de Profesor Sustituto Interino, mediante el procedimiento regulado en la Resolución de 24 de Mayo de 2016 de la Universidad de Almería, por la que se convoca Concurso Público de méritos para formar parte de bolsas de trabajo de Profesores Sustitutos Interinos,

ESTE RECTORADO ha resuelto adjudicar el contrato, a la persona que se indica:

PROFESOR SUSTITUTO INTERINO

Área de Conocimiento: **FILOLOGÍA FRANCESA**

Departamento: **FILOLOGÍA**

Actividad Docente: **Propias del Área**.

Dedicación: **Tiempo Parcial (6 horas)**

Dotación: **1**

Observaciones: **Baja por enfermedad y próxima jubilación del profesor Juan Belmonte Gea, siendo el periodo de contratación hasta el 15/09/2017.**

APELLIDOS Y NOMBRE
SÁNCHEZ VILLANUEVA, ANTONIA

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.4 RECTOR

RESOLUCIÓN del Rector núm. 188, de 24 de febrero de 2017, para la contratación de Profesor Sustituto Interino.

Recibida la propuesta de contratación de la Comisión de Selección de Profesorado Sustituto Interino, para cubrir una plaza de Profesor Sustituto Interino, mediante el procedimiento regulado en la Resolución de 24 de Mayo de 2016 de la Universidad de Almería, por la que se convoca Concurso Público de méritos para formar parte de bolsas de trabajo de Profesores Sustitutos Interinos,

ESTE RECTORADO ha resuelto adjudicar el contrato, a la persona que se indica:

PROFESOR SUSTITUTO INTERINO

Área de Conocimiento: **ENFERMERÍA**

Departamento: **ENFERMERÍA, FISIOTERÁPIA Y MEDICINA**

Actividad Docente: **Propias del Área**.

Dedicación: **Tiempo Parcial (6 horas)**

Dotación: **1**

Observaciones: **Baja por enfermedad de la profesora Mª José Muñoz París hasta el día anterior al fin de la baja.**

APELLIDOS Y NOMBRE
ANTEQUERA RAYNAL, LAURA HELENA

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.6 GERENTE

INSTRUCCIÓN de Gerencia, de fecha 13 de febrero de 2017, que sustituye instrucción original de 18 de noviembre de 2016, sobre el servicio de agencias de viajes en la Universidad de Almería.

INSTRUCCIÓN DE GERENCIA DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2017, QUE SUSTITUYE INSTRUCCIÓN ORIGINAL DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, SOBRE EL SERVICIO DE AGENCIAS DE VIAJES EN LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA

Como consecuencia de acuerdos tomados por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la Universidad de Almería durante el año 2014, fundamentados en informes elaborados por la Gerencia de la Universidad de Almería, denominados Planes de Auditoría y Control Interno (P.A.C.I.) con el fin de mejorar los procedimientos económicos y contables que se desarrollan en los diversos Servicios de la Universidad de Almería, durante el primer trimestre del 2016 se convocó a través de concurso público un Acuerdo Marco para la prestación de servicio de Agencias de viajes (Ex. 621.15).

Finalizada la tramitación del expediente de contratación han resultado adjudicatarias del acuerdo marco las siguientes cuatro empresas:

- HALCÓN VIAJES, S.A
- CENTRAL DE VIAJES, S.A.
- VIAJES EL CORTE INGLÉS.
- NAUTALIA VIAJES, S.L.

El Acuerdo Marco comprende todas aquellas funciones propias de una Agencia de Viajes (información, programación, reserva, expedición de líneas regulares de transporte, reservas de alojamiento, etc….).

Las ventajas económicas para la Universidad de Almería ofrecidas por las cuatro empresas se reflejan en descuentos aplicables en las facturas justificativas de los servicios prestados. Los descuentos contratados se detallan en el cuadro Anexo 1 de esta instrucción.

La Universidad de Almería asume la obligación de contratar todos los viajes del personal propio o ajeno, pero gestionados por la UAL, a través de cualquiera de las cuatro Agencias de Viajes antes mencionadas, no siendo posible la contratación de estos servicios con otras Agencias.

Excepcionalmente, el interesado podrá adquirir a título personal los servicios de alojamiento o desplazamientos, o similares, cuando los servicios solicitados no sean ofertados por estas agencias o le sean ofertados a menor coste para la Universidad. Para ello, deberá demostrarse que los presupuestos ofrecidos a la prestación de servicio solicitados, al menos a tres de las cuatro empresas adjudicatarias, son superiores al ofrecido por entidades no adjudicatarias.

La vigencia del Acuerdo Marco será de una duración de dos años, contados a partir del día 15 de noviembre de 2016, prorrogables por periodos anuales, sin que la duración total, incluidas las posibles prórrogas, sea superior a cuatro años.

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO

Esta Gerencia, en cumplimiento de las normas: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha establecido un procedimiento para la gestión de estos acuerdos marco basado en el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, así como la obligación de éstas de dotarse de los medios y sistemas necesarios para que ese derecho pudiera ejercerse.

A) CUANDO EL IMPORTE DEL SERVICIO SEA INFERIOR A 18.000 EUROS IVA EXCLUIDO.

SOLICITUD DE PRESUPUESTO

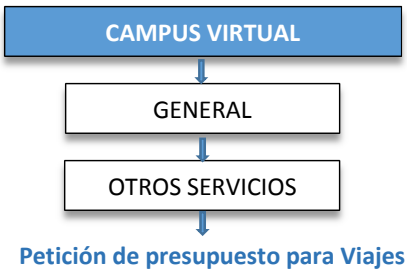
Las peticiones de prestación de los servicios objeto del acuerdo marco "Servicio de Agencias de Viajes en la Universidad de Almería" se podrán realizar de las siguientes formas:

- Contactando directamente con cualquiera de las agencias adjudicatarias. El orden de la siguiente tabla no implica ningún tipo de preferencia de contratación de los servicios. Cada usuario podrá solicitar los servicios indistintamente a cualquiera de las agencias adjudicatarias (a una, a varias, o incluso a las cuatro).
  Las Agencias de Viajes tendrán la **obligación de enviar el presupuesto de los servicios solicitados a las direcciones de correo electrónico indicadas por el solicitante, además de a la dirección viajes@ual.es**, repositorio institucional donde deben quedar archivados todos los presupuestos recibidos, para revisión posterior y trazabilidad con facturación.

CENTRAL DE VIAJES, S.A.	HALCÓN VIAJES S.A.U.	VIAJES EL CORTE INGLÉS S. A.	NAUTALIA VIAJES, S.L.
DATOS DE CONTACTO -Dirección de las oficinas: C/ Córdoba 17, 29001 (Málaga) -Teléfono: 952060515 - Teléfono de emergencias: 911234214 -Fax:952060516 -Email: empresasmalaga@centralvia.es -Horario: lunes a viernes: de 08.30 a 19.30 horas. sábados: 10.00 a 13.00 horas -Personas de contacto: Marta López Ana Luna	DATOS DE CONTACTO - Dirección de las oficinas: C/ Rueda López, 7 04007 (Almería) - Teléfono: 950275600 - Teléfono de emergencias: Desde España: 902998869. Desde el extranjero: 916630204 - Fax: 950273597 - Email: empresasalmeria@halconviajes.com - Horario: de 09.00 a 14.30 y de 16.00 a 20.00 horas de lunes a viernes - Personas de contacto: Cati Fernández. Mirian Reyes	DATOS DE CONTACTO - Dirección: Avda. Montserrat, 1 04006 (Almería) - Teléfono: 950620780 - Teléfono de emergencias: 912183926 - Fax: 950259278 - E-mail: ual@viajeseci.es Horario actual: de 9.00 a 19.30 horas (lunes a viernes) Persona de contacto: Mari Luz Arenas Lledó	DATOS DE CONTACTO - Dirección: C/ San Pablo, 2 41001 (Sevilla) - Teléfono: 955 136 090 y 610488627 (Alejandro Duran) 957248902 y 607810258 (Teresa Cobo) - Teléfono de emergencias: 34911108370 - Fax 918284601 - E-mail: Alejandro.duran@nautaliaempresas.es btcsevilla@nautaliaempresas.es - Horario: de 8.00 a 19.00 horas (lunes a viernes). - Personas de contacto: Alejandro Durán María Teresa Cobo Romero

- Adquiriendo a título personal los servicios de alojamiento o desplazamientos, o similares, cuando los servicios solicitados no sean ofertados por estas agencias o le sean ofertados a menor coste para la Universidad. Para ello, deberá demostrarse que los presupuestos ofrecidos a la prestación de servicio solicitados a tres de las cuatro empresas adjudicatarias son superiores al ofrecido por entidades no adjudicatarias.

- Como **opción preferente** a las dos anteriores y recomendada por Gerencia: A través de la aplicación **"Agentia"** ubicada en:



A través de la misma se puede realizar la petición de prestación de los servicios. La petición puede ser realizada por cualquier persona de la UAL, ya que la persona que solicita no tiene por qué coincidir con el beneficiario de la prestación del servicio.



Al acceder a la aplicación **Agentia,** los usuarios encontrarán un formulario que deberán cumplimentar y enviar. El sistema se encarga de enviar automáticamente la petición a la/s empresa/s seleccionadas firmantes del acuerdo marco (pudiendo seleccionar una o varias) y emite un resguardo de envío al solicitante, generando un número de solicitud.

Cuando se contrata directamente o a través de otra agencia por haber obtenido presupuestos más económicos, el uso de este formulario tiene carácter OBLIGATORIO, necesitando seleccionar, al menos, tres de las cuatro empresas. El usuario tendrá que justificar la contratación fuera de este acuerdo marco de cualquiera de las siguientes formas:

- Exigiendo que en la factura se incorpore el número de solicitud de presupuesto generado por la aplicación "Agentia", con objeto de comprobar las respuestas o presupuestos ofrecidos a la prestación de servicio solicitada por las cuatro empresas adjudicatarias, y precio que se le ha ofrecido por entidades no adjudicatarias.

- Adjuntando informe en el que figure el número de solicitud de presupuesto generado por la aplicación "Agentia".

Esta comprobación será revisada de oficio por los órganos de control, **no siendo necesaria la autorización previa de Gerencia**.



Las Agencias de Viajes enviarán el presupuesto de los servicios solicitados a las direcciones de correo electrónico indicadas en el formulario de solicitud, además de incorporarse automáticamente en un repositorio institucional.

El adjudicatario informará a la mayor brevedad posible, y en todo caso, en un plazo no superior a 24 horas, de las posibilidades de servicio existentes.

Los gastos del/de los acompañante/s se facturarán aparte, y en ningún caso a nombre de la Universidad de Almería.

Las facturas de las Agencias de viajes nunca incluirán suplidos (minibar, teléfono, etc.), estos se facturarán a nombre del viajero y no de la Universidad.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO Y FACTURACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO

Una vez recibidos los presupuestos de las empresas adjudicatarias y tras comprobar que se dispone de crédito en el centro de gastos correspondiente, el usuario deberá elegir **la oferta que se considere más ventajosa** y confirmará el presupuesto a la empresa seleccionada. La oferta más ventajosa no tiene porqué coincidir con la más económica, la más ventajosa quedará a criterio de la persona que necesita el servicio (los horarios, trasbordos, ubicación de hotel, tipo/características de habitación, etc.).

El adjudicatario deberá facilitar la documentación de viaje, en el lugar y a la persona determinada al efectuar la reserva, en el plazo máximo de 2 días desde su requerimiento, y en todo caso, con antelación suficiente al inicio del mismo.

La Agencia de Viaje, en un plazo no superior a un mes desde la realización del servicio, facturará los servicios contratados mediante factura electrónica, la cual deberá incluir los cuatro códigos DIR3 obligatorios en la Universidad de Almería. En la factura original quedarán identificados los siguientes datos:

- Número de solicitud de presupuesto (aplicación “Agentia”)
- Datos identificativos de la Universidad de Almería.
- Datos identificativos de la Unidad de Gasto y persona que efectuó la reserva.
- Datos identificativos del usuario/s del servicio.
- Con relación a los gastos de alojamiento:
    - Fechas correspondientes a los días en los que se haya pernoctado.
    - Relación de los servicios prestados por la empresa hostelera con sus respectivos importes, así como la especificación del IVA aplicable. En todo caso deberá reflejarse separadamente la cuantía correspondiente al alojamiento.
    - De la factura se deducirá el % de descuento indicado en la oferta, y a ese importe se le incrementará el IVA.
- Con relación a los gastos de desplazamiento:
    - Fechas de realización del viaje, con indicación de itinerario y de los horarios de salida y llegada.
    - Clase e importe del/de los billete/s o pasaje/s.

TRAMITACIÓN DEL GASTO

Se seguirá lo establecido en la Instrucción de esta Gerencia para la tramitación de facturas electrónicas.

Se comprobará, además de la facturación correcta de lo solicitado, que:

1) Los gastos del/de los acompañante/s se facturarán aparte, y en ningún caso a nombre de la Universidad de Almería.

2) Las facturas de las Agencias de Viajes nunca incluyan suplidos (minibar, teléfono, etc.), estos se facturarán a nombre del viajero y no de la Universidad.

3) Se comprobará los descuentos o bonificaciones ofertadas por las Agencias de Viajes.

B) CUANDO EL IMPORTE DEL SERVICIO SEA SUPERIOR A 18.000 EUROS IVA EXCLUIDO O NO ESTÉ DEFINIDO EN ESTE ACUERDO MARCO

Cuando se trate de prestaciones de servicios por importe superior a 18.000 euros, (IVA excluido), o bien servicios que no estén definidos en este Acuerdo Marco, se gestionará a través del Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes, previa petición de la Unidad de Gasto interesada.

Para más información podrán dirigirse al Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes, Sección Contratación (seccion.contratacion@ual.es; Tlf. 85574).

CONTROL DEL GASTO

Las empresas adjudicatarias facilitarán periódicamente informes sobre peticiones de servicios recibidas, ofertas ofrecidas, personal que han contratado los servicios, gastos realizados por persona, etc.

Dicha información se contrastará con la disponible en los servidores institucionales.

ENTRADA EN VIGOR

La Universidad de Almería no tramitará facturas emitidas a nombre de otras Agencias de Viajes que no sean las adjudicatarias, cuyos encargos sean posteriores al 21 de noviembre de 2016, salvo aquellas que correspondan a servicios solicitados que no sean ofertados por las agencias o le sean ofertados a menor coste para la Universidad o contratados directamente por el usuario (mismo servicio por menor coste), previa comprobación de estos datos por los órganos de control.

Para más información sobre las condiciones y procedimiento para la prestación del servicio, consultar web sobre el acuerdo marco agencias de viaje: http://cms.ual.es/UAL/universidad/serviciosgenerales/contratacion/servicios/servicio/AGENCIA_VIAJES2

Almería, a 13 de febrero de 2017

LA GERENTE

Fdo.: María del Carmen Caba Pérez

ANEXO 1

PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS POR SERVICIO (IVA EXCLUIDO)

SERVICIO	IMPORTE BASE (EUROS)
EMISIÓN DE BILLETE DE AVIÓN NACIONAL	10,00 €
EMISIÓN DE BILLETE DE AVIÓN EUROPEO	10,00 €
EMISIÓN DE BILLETE DE AVIÓN TRANSCONTINENTAL	20,00 €
EMISIÓN DE BILLETE DE TREN	1,00 €

DESCUENTOS OFERTADOS:

CENTRAL DE VIAJES, S.A.			
SERVICIO	PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE GASTOS DE GESTIÓN		
	HASTA 199.999.- EUROS DE FACTURACION	A PARTIR DE 200.000 HASTA 400.000 EUROS DE FACTURACION *	A PARTIR DE 400.001 EUROS DE FACTURACION *
EMISION BILLETE AVION NACIONAL	70%	10%	10%
EMISION BILLETE AVION EUROPA	60%	5%	5%
EMISION BILLETE AVION LARGA DISTANCIA	80%	5%	5%
EMISION BILLETE DE TREN	0%	0%	0%
	PORCENTAJE DE DESCUENTO APLICABLE POR SERVICIO		
DESCUENTO FACTURA GASTOS HOTEL	2,5%		
DESCUENTO FACTURA ALQUILER VEHICULOS	10%		

HALCON VIAJES S.A.			
SERVICIO	PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE GASTOS DE GESTIÓN		
	HASTA 199.999.- EUROS DE FACTURACION	A PARTIR DE 200.000 HASTA 400.000 EUROS DE FACTURACION *	A PARTIR DE 400.001 EUROS DE FACTURACION *
EMISION BILLETE AVION NACIONAL	80%	10%	10%
EMISION BILLETE AVION EUROPA	80%	10%	10%
EMISION BILLETE AVION LARGA DISTANCIA	80%	5%	5%
EMISION BILLETE DE TREN	30%	5%	5%
	PORCENTAJE DE DESCUENTO APLICABLE POR SERVICIO		
DESCUENTO FACTURA GASTOS HOTEL	2,30%		
DESCUENTO FACTURA ALQUILER	5%		

VEHICULOS	

VIAJES EL CORTE INGLES			
SERVICIO	**PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE GASTOS DE GESTIÓN**		
	HASTA 199.999.- EUROS DE FACTURACION	A PARTIR DE 200.000 HASTA 400.000 EUROS DE FACTURACION *	A PARTIR DE 400.001 EUROS DE FACTURACION *
EMISION BILLETE AVION NACIONAL	50%	25%	25%
EMISION BILLETE AVION EUROPA	50%	25%	0%
EMISION BILLETE AVION LARGA DISTANCIA	50%	25%	0%
EMISION BILLETE DE TREN	100%	0%	0%
	PORCENTAJE DE DESCUENTO APLICABLE POR SERVICIO		
DESCUENTO FACTURA GASTOS HOTEL	1%		
DESCUENTO FACTURA ALQUILER VEHICULOS	5%		

NAUTALIA VIAJES, S.L.			
SERVICIO	**PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE GASTOS DE GESTIÓN**		
	HASTA 199.999.- EUROS DE FACTURACION	A PARTIR DE 200.000 HASTA 400.000 EUROS DE FACTURACION *	A PARTIR DE 400.001 EUROS DE FACTURACION *
EMISION BILLETE AVION NACIONAL	35%	10%	5%
EMISION BILLETE AVION EUROPA	40%	5%	5%
EMISION BILLETE AVION LARGA DISTANCIA	40%	5%	5%
EMISION BILLETE DE TREN	50%	5%	5%
	PORCENTAJE DE DESCUENTO APLICABLE POR SERVICIO		
DESCUENTO FACTURA GASTOS HOTEL	6,02%		
DESCUENTO FACTURA ALQUILER VEHICULOS	6,02%		

I. DISPOSICIONES GENERALES Y RESOLUCIONES

I.7 VICERRECTORADOS, COORDINACIONES Y DIRECCIONES GENERALES.

RESOLUCIÓN del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Deportes, de 25 de febrero de 2017, por la que se aprueba la relación de deportistas de alto nivel de la Universidad de Almería, la concesión de ayudas y la asignación de tutores.

RELACION DE DEPORTISTAS UNIVERSITARIOS DE ALTO NIVEL 2016/2017

En base al Reglamento de Apoyo y Promoción al Deportista Universitario, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería el 19 de octubre de 2016, y a propuesta de la Comisión de Selección de la Convocatoria del Programa "Ayuda al Deportista Universitario de Alto Nivel" (Programa DUAN) del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Deportes del Curso 2016/2017 en sesión celebrada el 09/01/2017 y Fe de Erratas de fecha 15/02/2017.

RESUELVO:

Primero.- La relación de Deportistas Universitarios de Alto Nivel de la Universidad de Almería para el Curso 2016/2017 es la siguiente:

ANTOLIN	ALEJANDRE DE OÑA	ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERIA	VELA
FRANCISCO JAVIER	ALEMAN SANCHEZ	FACULTAD DE DERECHO	VOLEIBOL

AGOSTINHO	ANTONIO MASAL	FAC.CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	FUTBOL
MARIO	CARREÑO PUERTAS	ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERIA	BALONMANO PLAYA
ANTONIO JESUS	CASIMIRO ARTES	FAC.CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	VOLEIBOL
PATRICIA	CONEJERO GALÁN	FAC.CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	BALONMANO PLAYA
JUAN JESUS	DEL AGUILA FERRER	FAC.CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	VOLEIBOL
DAVID MANUEL	DIEZ FERNANDEZ	FAC.CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	VOLEIBOL
ANTONIO	ESCORIZA SILVA	FAC.CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	FUTBOL
CARLOS FELIPE	GONZALEZ MORENO	FAC.CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	VOLEIBOL
SARA	HERNANDEZ TORRICO	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	BALONMANO
RAUL	LOPEZ GARCIA	FACULTAD DE DERECHO	VOLEIBOL
DANIEL	LORENTE CAMACHO	FAC.CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	VOLEIBOL
LAURA MARIA	MALDONADO ROMERA	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	GOLF
ALEJANDRO	MARTIN PADILLA	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	BALONMANO
JERONIMO	MOLINA CAPARRÓS	ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERIA	VOLEIBOL
DAVID	MOYA RODRIGUEZ	FAC.CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	VOLEIBOL

RAUL	MUÑOZ GARROTE	FAC.CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	VOLEIBOL
ANTONIO JESUS	RIVERA RAMOS	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	BALONMANO
IGNACIO	SANCHEZ FERNANDEZ	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	VOLEIBOL
RUBEN	SOLA ESCORIZA	FAC.CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	FUTBOL
SEBASTIAN	TAMAYO FERNANDEZ	FAC.CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	FUTBOL
ASIER	TORRES CASTRO	FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES	VELA
ROSANA	VITA VILLEGAS	FACULTAD DE DERECHO	NATACIÓN

Segundo.- Conceder las Ayudas a Deportistas Universitarios de Alto Nivel a la relación de beneficiarios que se expone en el **Anexo I** de esta Resolución, con las ayudas económicas indicadas según las modalidades establecidas en la Convocatoria.

Tercero.- Establecer la asignación de estudiantes pertenecientes al Programa DUAN 16/17 a cada Tutor/a Académico/a, según la relación que se adjunta como **Anexo II** a esta Resolución.

ANEXO I

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y AYUDA ECONOMICA

NOMBRE	APELLIDOS	FAC	DEPORTE	IMPORTE
ANTOLIN	ALEJANDRE DE OÑA	3	VELA	466,69 €
FRANCISCO JAVIER	ALEMAN SANCHEZ	4	VOLEIBOL	200,01 €
AGOSTINHO	ANTONIO MASAL	2	FUTBOL	66,67 €
MARIO	CARREÑO PUERTAS	3	BALONMANO PLAYA	200,01 €
ANTONIO JESUS	CASIMIRO ARTES	1	VOLEIBOL	266,68 €
PATRICIA	CONEJERO GALÁN	1	BALONMANO PLAYA	266,68 €
JUAN JESUS	DEL AGUILA FERRER	2	VOLEIBOL	200,01 €
DAVID MANUEL	DIEZ FERNANDEZ	1	VOLEIBOL	66,67 €
ANTONIO	ESCORIZA SILVA	1	FUTBOL	66,67 €
CARLOS FELIPE	GONZALEZ MORENO	2	VOLEIBOL	266,68 €
SARA	HERNANDEZ TORRICO	5	BALONMANO	200,01 €
RAUL	LOPEZ GARCIA	4	VOLEIBOL	200,01 €

DANIEL	LORENTE CAMACHO	1	VOLEIBOL	266,68 €
LAURA MARIA	MALDONADO ROMERA	5	GOLF	0,00 €
ALEJANDRO	MARTIN PADILLA	5	BALONMANO	200,01 €
JERONIMO	MOLINA CAPARRÓS	3	VOLEIBOL	266,68 €
DAVID	MOYA RODRIGUEZ	1	VOLEIBOL	200,01 €
RAUL	MUÑOZ GARROTE	1	VOLEIBOL	266,68 €
ANTONIO JESUS	RIVERA RAMOS	5	BALONMANO	200,01 €
IGNACIO	SANCHEZ FERNANDEZ	5	VOLEIBOL	333,35 €
RUBEN	SOLA ESCORIZA	1	FUTBOL	66,67 €
SEBASTIAN	TAMAYO FERNANDEZ	6	FUTBOL	66,67 €
ASIER	TORRES CASTRO	2	VELA LASER	200,01 €
ROSANA	VITA VILLEGAS	4	NATACIÓN	200,01 €
				4.733,6 €

Leyenda de pertenencia a Facultades

1. Facultad de Ciencias de la Educación

2. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

3. Escuela Superior de Ingeniería

4. Facultad de Derecho

5. Facultad de Ciencias de la Salud

6. Facultad de Humanidades

ANEXO II

ASIGNACION DE ESTUDIANTES A CADA TUTOR ACADÉMICO DEL PROGRAMA DUAN Curso 16/17

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Tutor: ALVARO SICILIA CAMACHO

DEP. EDUCACIÓN (2 CAFD)

NOMBRE		TITULACIÓN	DEPORTE
ANTONIO JESUS	CASIMIRO ARTES	GRADO CC ACT. FISICA Y DEP.	VOLEIBOL
PATRICIA	CONEJERO GALAN	GRADO CC ACT. FISICA Y DEP.	BALONMANO PLAYA

Tutor: ANTONIA IRENE HERNANDEZ RODRIGUEZ

DEP. EDUCACIÓN (2 CAFD I)

NOMBRE		TITULACIÓN	DEPORTE
DAVID MANUEL	DIEZ FERNANDEZ	GRADO CC ACT. FISICA Y DEP.	VOLEIBOL
DANIEL	LORENTE CAMACHO	GRADO CC ACT. FISICA Y DEP.	VOLEIBOL

Tutor: MARIA DANIELA GONZALEZ ZAMAR

DEP. EDUCACIÓN (2 PRIMARIA I)

NOMBRE		TITULACIÓN	DEPORTE
ANTONIO	ESCORIZA SILVA	GRADO EDUCACIÓN PTIMARIA	FUTBOL
RUBEN	SOLA ESCORIZA	GRADO EDUCACIÓN PTIMARIA	FUTBOL

Tutor: MANUEL A. RODRIGUEZ PEREZ

DEP. EDUCACIÓN (1 INFANTIL +1 PRIMARIA)

NOMBRE		TITULACIÓN	DEPORTE
DAVID	MOYA RODRIGUEZ	GRADO EDUCACIÓN INFANTIL	VOLEIBOL
RAUL	MUÑOZ GARROTE	GRADO EDUCACIÓN PRIMARIA	VOLEIBOL

FACULTAD DE HUMANIDADES

Tutor: YOLANDA GONZALEZ ARANDA

DEP. FILOLOGIA (1 MASTER EDUCACIÓN SECUNDARIA)

NOMBRE		TITULACIÓN	DEPORTE
SEBASTIAN	TAMAYO FERNANDEZ	MASTER EDUCACION SECUNDARIA	FUTBOL

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Tutor: JOSE ANTONIO SANCHEZ MOLINA

DEP. INGENIERÍA (3 Ingeniería Mecánica)

NOMBRE		TITULACIÓN	DEPORTE
JERONIMO	MOLINA CAPARROS	GRADO EN INGENIERIA MECANICA	VOLEIBOL
MARIO	CARREÑO PUERTAS	GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA	BALONMANO PLAYA
ANTOLIN	ALEJANDRE DE OÑA	GRADO EN INGENIERIA MECANICA	VELA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES

Tutor: RAQUEL ANTOLIN LOPEZ

DEP. ECONOMIA Y EMPRESA (1 Admón. Y Dir. Empresas)

NOMBRE		TITULACIÓN	DEPORTE
CARLOS FELIPE	GONZALEZ MORENO	GRADO ADMON. Y DIR. EMPRESAS	VOLEIBOL

Tutor: ALEJANDRO SAEZ MARTIN

DEP. ECONOMIA Y EMPRESA (1 Finanzas y Contabilidad)

NOMBRE		TITULACIÓN	DEPORTE
JUAN JESUS	DEL AGUILA FERRER	GRADO EN FINANZAS Y CONT.	VOLEIBOL

Tutor: NIEVES GARCIA FRUTOS

DEP. ECONOMIA Y EMPRESAS (1 Matemáticas)

NOMBRE		TITULACIÓN	DEPORTE
ASIER	TORRES CASTRO	GRADO EN MATEMATICAS	VELA

Tutor: ARTURO HARO DE ROSARIO

DEP. ECONOMIA Y EMPRESAS (1 Matemáticas)

NOMBRE		TITULACIÓN	DEPORTE
AGOSTINHO	ANTONIO MASAL	GRADO ADMON. Y DIR. EMPRESAS	FUTBOL

FACULTAD DE DERECHO

Tutor: LORENZO MELLADO RUIZ

DEP. DERECHO (3 Derecho)

NOMBRE		TITULACIÓN	DEPORTE
FRANCISCO JAVIER	ALEMAN SANCHEZ	GRADO EN DERECHO	VOLEIBOL

ROSANA	VITA VILLEGAS	GRADO EN DERECHO	NATACION
RAUL	LOPEZ GARCIA	GRADO EN DERECHO	VOLEIBOL

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Tutor: FRANCISCA ROSA JIMENEZ LOPEZ

DEP. ENFERMERIA, FISIOTERAPIA Y MEDICINA (2 Enfermería)

NOMBRE		TITULACIÓN	DEPORTE
SARA	HERNANDEZ TORRICO	GRADO EN FISIOTERAPIA (PLAN 2009)	BALONMANO
ALEJANDRO	MARTIN PADILLA	GRADO EN FISIOTERAPIA (PLAN 2009)	BALONMANO

Tutor: MANUEL FERNANDEZ SANCHEZ

DEP. ENFERMERIA, FISIOTERAPIA Y MEDICINA (2Fisioterapia)

NOMBRE		TITULACIÓN	DEPORTE
ANTONIO JESUS	RIVERA RAMOS	GRADO EN FISIOTERAPIA	BALONMANO
IGNACIO	SANCHEZ FERNANDEZ	GRADO EN FISIOTERAPIA	VOLEIBOL

Tutor: PABLO ROMAN LOPEZ

DEP. ENFERMERIA, FISIOTERAPIA Y MEDICINA (1 Enfermería)

NOMBRE		TITULACIÓN	DEPORTE
LAURA MARIA	MALDONADO ROMERA	GRADO EN ENFERMERIA	GOLF

.

IV. CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS

IV. ADJUDICACIONES DE CONTRATOS.

RESOLUCÍON del Rector núm. 163, de 16 de febrero de 2017, de adjudicación de contrato.

Por Resolución de este Rectorado de fecha 31 de enero de 2017 y número 106, y una vez baremados los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se aprobó la clasificación de las proposiciones presentadas y el requerimiento al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para la adquisición de un Sistema para el autopréstamo de dispositivos electrónicos para la Biblioteca de la Universidad de Almería (Expediente 664.16).

Una vez comprobado que la documentación aportada por las empresas clasificadas en primer lugar, se ajusta el requerimiento realizado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Almería me atribuyen en materia de contratación,

ESTE RECTORADO ha resuelto adjudicar el contrato de referencia a la empresa:

SERDOC INFORMÁTICA, S.L., con C.I.F.: B-83165563, y domicilio social en Leganés (Madrid), calle Cobre número 11, nave 4, planta baja, C.P. 28914, por ser la oferta económicamente más ventajosas, en los términos de: El pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos que regulan este expediente de contratación, su propuesta técnica y económica y por un importe de CUARENTA MIL NOVENTA EUROS (40.090 – Euros) IVA Excluido, en todo aquello que mejore las condiciones mínimas establecidas en este expediente de contratación.